84.F

This Volume

was presented to the

Library of the

Royal Geographical Society

by

The University of Chile

S.223 7.A.

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

DE CHILE.

PUBLICASE MENSUALMENTE EL 30 DE CADA MES

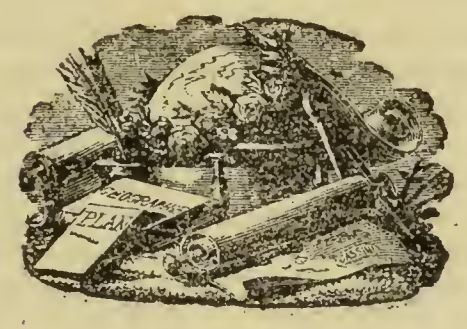

SANTIAGO DE CHILE.

IMPRENTA CHILENA, CALLE DE SAN CARLOS,

FEBRERO 28 DE 1853.

MEMORIA sobre la Patolojia del corazon leida ante la Facultad de Medicina por DON JOSÉ RAMON ELGUERO *Miembro Corresponsal de dicha facultad i Cirujano de Ejercito en su exámen de Licenciado el 24 de Febrero de* 1853.

Señores:

Una de las condiciones que los Estatutos de la Universidad imponen al aspirante al grado de Licenciado es la presentacion de una memoria sobre un tema a voluntad del pretendiente. Durante algun tiempo he vacilado en la eleccion de la materia que debia servirme para dar cumplimiento a esta obligacion, mas al fin atendiendo a la predileccion que he tenido por el estudio de las enfermedades del corazon, i por las observaciones que sobre ellas he hecho en mi corta práctica, como igualmente por ser estas una de las dolencias mas frecuentes i que cada dia parece que extienden su pernicioso poder sobre mayor número de personas, me he resuelto a someter al ilustrado juicio de la Facultad las siguientes.

Consideraciones jenerales sobre la Patolojia del corazon

De todas las afecciones de que la economia animal puede ser atacada es susceptible el corazon, bien como órgano, bien como parte constituyente de nuestro cuerpo. Considerado como órgano, como ajente principal de una funcion importantisima, presenta en sus enfermedades particularidades que le son esclusivas. Su estructura misma, la admirable organizacion de las válvulas que funcionan incesantemente en su interior, separan, especifican por decir asi, su patolojia.

Sea cual fuere la enfermedad que invada a otros órganos, él participa de ella, o bien nos revela por su susceptibilidad las lesiones de aquellos tejidos cuya apatia o insensibilidad ocultaban su existencia.

Su ajitacion febril sirve de aviso al práctico, i este lo interroga a menudo con fruto para apreciar el grado de importancia, o para conocer las faces i prevecr el desenlace probable de una enfermedad. La regularidad en sus funciones es la piedra de toque en una vasta clase de afecciones: las neurosis: pues la ajitacion febril del corazon excluye regularmente su existencia.

A causa de la comunicacion que tiene con los vasos absorventes, pues las aurículas podemos considerarlas como sus receptáculos, el corazon se encuentra sin cesar en contacto con los principios mórbidos de todo jénero que infectan el organismo, i mui en particular con los de ciertas secreciones viciadas. En efecto sorprende ver como resiste a tantas causas que parecen conspirar en su ruina!

La sangre misma si llegara a enfermarse o a alterarse de cualquiera manera no dejara de influir directamente sobre el corazon, pues detenida en su curso por las anfractuosidades del órgano, por las válvulas que se abren i cierran a su paso, si se estanca, se congula se altera i deposita los elementos de una alteracion inevitable. En

una palabra de estas consideraciones resulta la importancia de su patolojía i para esplanarlas las dividiré en los puntos siguientes: 1.° Condiciones materiales de las afecciones del corazon. 2.° Su Etiolojia. 3.° Los síntomas que nos revelan su existencia, por consiguiente su diagnóstico. 4.° Su marcha, duracion, filiacion e influencia de unas sobre otras. 5.° Terminacion i pronóstico. 6.° i último. Su terapéutica, objeto ácia el que se dirijen todos los esfuerzos del médico, i él solo que por su utilidad inmediata merece realmente toda nuestra atencion.

§. 1.°

Caracteres sensibles i materiales de las afecciones del corazon.

Segun el comun sentir de los Patolójistas toda modificacion en la forma, estructura o sensibilidad del corazon, constituye los caracteres anatómicos de las enfermedades de este órgano. Asi es que las perturbaciones funcionales que nos las revelan durante la vida no pueden orijinarse sin una de estas tres condiciones, i muchas veces resultando de su concurso simultáneo. Reconociendo toda la verdad que merece esta opinion jeneralmente profesada, quédanme no obstante algunas dudas que voi a exponerlos.

La fisiolojía del corazon, segun las indagaciones de Harvey sobra la circulacion, me parece que da lugar a interpretar mal las funciones de este órgano; pues constituyéndolo motor único de la circulacion exajera evidentemente su importancia. Debe considerársele solo como ajente principal de la circulacion, i en este sentido es como se concibe que estando levemente modificado en su forma o en su estructura, en nada daña a la circulacion. Porque supongamos que tal ventrículo tenga cinco o siete lineas de espesor i que su cavidad contenga algunas dracmas de sangre mas o ménos, tales disposiciones serán siempre compatibles con el ejercicio regular de sus funciones. I solo por estos datos quien podria no digo afirmar que tal pared está hipertrofiada, tal cavidad dilatada, sino que los síntomas observados durante la vida hayan sido los de un exceso de actividad ó de un debilitamiento de la circulacion. Como puede conocerse el grado donde comienza la hipertrofia o la dilatacion que acarrean necesariamente las perturbaciones funcionales? En los casos mas avanzados, sus relaciones son si, indudables, pero en los leves no son sino conjeturales i jamas ciertas. Creo pues que estas diferencias, cuando son minimas, en el espesor de las paredes o en su capacidad no son bastante para alterar la regularidad de las funciones del corazon, porque esta depende mas bien de la harmonia de todas las partes que concurren á la circulacion. Por otra parte la fuerza de contraccion del corazon está mas en relacion con la energía con que es animado por el sistema nervioso que por el número de sus fibras. El libre paso de la sangre al travez de los orificios del corazon nada tiene de absoluto; pues que sin cambiar de dimension estas aberturas, pueden ser mas o ménos permeables a la sangre, segun el volúmen, la densidad i la rapidez del curso de este líquido. Por el contrario las válvulas pueden estar mas o ménos estrechadas sin que se manifieste un desórden de la circulacion. Basta en este último caso que la fuerza de las contracciones del corazon sea menor, i que se ponga en relacion con las necesidades de asimilacion para obtener este resultado: Cuando esto ocurre no solamente los ruidos anormales pueden no existir, sino que aun los desórdenes jenerales de la circulacion son apénas sensibles. Ejemplos se presentan en los ancianos i aun entre adultos debilitados o de una constitucion deteriorada.

Hai pues veces en que son dificiles de apreciar en su justo valor las condiciones materiales de ciertas afecciones del corazon: Sobre todo si ciertos elementos del pro-

blema, tales como la incitabilidad nerviosa o la densidad de la sangre no existen:

Asi es que se debe concluir con la mayor reserva de que ciertas modificaciones qué se encuentran en la forma de las partes del corazon hayan debido producir durante la vida desórdenes funcionales.

Lo que digo de la forma puede tambien extenderse a la estructura i a la composicion orgánica de las paredes del corazon, sobre todo cuando se les quiere hacer solidarias con las perturbaciones funcionales i con los síntomas observados; porque si bien es verdad que en la mayoria de los casos, ciertas modificaciones mui lijeras en la estructura del corazon sobran para declararlas caracteres anatómicos, alteraciones físicas, causas palpables de los síntomas mas o ménos graves i aun algunas veces de la muerte de los individuos; no lo es ménos cuando por oposicion se presentan casos idénticos, físicamente hablando, en que se ven, densidad aumentadas de las paredes, reblandecimiento i aun profundas alteraciones como osificaciones mui estensas, ulceracion, transformaciones cancerosas etc., compatibles con la vida, sin ser sospechadas durante ella, i que solo con la autopsia se revelan. Hai en estos fenómenos diversas cosas que se nos escapan, pues la participacion del sistema nervioso varía al infinito en todas estas alteraciones i modifica esencialmente sus consecuencias; lo mismo que la solidaridad funcional de todas las partes que constituyen el sistema circulatario las hace graves o lijeras segun la harmonía o desacuerdo que reina entre ellas sin que por esto se pueda acusar a la anatomia patolójica de inducir a error.

Considerar al corazon como una máquina hidraulica, si bien es cierto que se puede, i que como tal está sometido a todas las perturbaciones que acarrean los menores desórdenes de su organizacion no es fisiolójico, porque ante todo es organizado i hace parte del organismo, i a mas está intimamente asociado á un sistema de quien él constituye una de sus ruedas mas importantes, por lo tanto no pueden estudiarse sus alteraciones i su influencia haciendo abstraccion del organismo, i sobre todo del conjunto de las vias circulatorias.

No se crea por lo que acabo de exponer que pretendo anular el valor de las alteraciones orgánicas, ni sostener que ninguna modificacion en la forma o en la textura de este órgano puede manifestarse por síntomas propios, lo que deseo es que se tenga presente que las lesiones patolójicas locales no siempre bastan para revelarlas porque hai hechos contradictorios que oponerles.

Paso ahora a tratar del segundo punto que se comprende bajo el epigrafe de

Consideraciones jenerales sobre la Eteolojía de las enfermedades del corazon.

Si las funciones i la organizacion del corazon no fueran enteramente especiales, la eteolojía de sus afecciones identificándose con la de los demas órganos poco ofreceria de particular.

Como parte constituyente del organismo participa el corazon de todas las causas mórbidas que se ensañan en nuestra economía.

Inexplicable es lo que pudo empeñar a los antiguos i entre ellos a Corvisart para querer sustraer al corazon de la influencia de muchas causas que ejercen su accion sobre otro órganos.

Los primeros observadores eran todavía mas exclusivos, pues sostenian que el corazon era incapaz de ninguna afeccion, porque pensaban que la mas lijera alteracion debia causar la muerte inmediatamente. Fernel refutó esta opinion, i dijo *cor morbi omne genus obsidet.*

Todas las causas mecánicas i vitales pueden obrar sobre el corazon i desordenar sus funciones; pero la simplicidad de su organizacion, el poco tejido celular de que

estan provistas sus fibras carnosas hacen que las dichas causas obren con ménos actividad sobre él que sobre otros órganos; sin sus dos superficies serosas el corazon raras veces llegaria a estar enfermo, porque las tres cuartas partes por lo ménos de las alteraciones que afectan su tejido son consecutivas a enfermedades de una u otra de estas membranas.

Si la organizacion del corazon parece sustraerlo a un cierto número de afecciones, la especialidad de sus funciones le crea otras: el estómago por ejemplo se dejará dilatar hasta el estremo de doblar de volúmen sin que por esto sus funciones se turben sensiblemente, pero la circulacion seria casi nula si las cavidades del corazon sufriesen una dilatacion semejante. La accion de sus válvulas requiere una precision tal en sus movimientos una contigüidad tan exacta de sus bordes que la menor solucion de continuidad la mas pequeña ulceracion de su superficie basta para turbar el mecanismo: la sangre puede refluir hácia a las cabidades que acaba de dejar i la circulacion toda entera se desordena; i si el enfermo está todavia en la edad de las pasiones o si su constitucion está deteriorada esta causa tan minima puede llegar a ser mortal.

La influencia de la sangre misma circulando al travez del corazon, su fuerza de impulsion, su estagnacion i las alteraciones que puede experimentar son otros tantos manantiales fecundos de donde las enfermedades del corazon toman su modo de ser.

Las pasiones de todo jénero que nos acompañan desde la cuna hasta la tumba tienen tanto en lo moral como en lo físico una accion incontestable sobre el corazon, todas ajitan i desordenan mas o ménos sus funciones. Todas suponen en su reaccion funesta sobre el corazon una predisposicion mórbida porque casi todas activan sus contracciones i le dan mas vida, mas fuerza, lo que en jeneral está léjos de perjudicar a la harmonia de sus funciones. Las pasiones tristes son las que vician mas directamente el principio de su vitalidad, ellas hacen sentir al corazon un peso que oprime i embaraza sus movimientos: las palpitaciones vienen a anunciar una reaccion contra la causa deletera porque se ve agoviado.

La disposicion hereditaria como causa de las afecciones del corazon no es un hecho que esté bien decidido hasta hoi, salvo en ciertos casos mui notables.

Sobre cual profesion individual sea mas apta para orijinar enfermedades del corazon no están tampoco acordes los autores, pues miéntras que Valsalva sostiene que son unas, Corvisart concede la preferencia a otras.

Con lo dicho supérfluo e incoducente a mi propósito seria entrar a enumerar todas las demas causas que han asignado los A. A. pues seria preciso pasar en revista toda la Eteolojia médica, i para evitar una enumeracion fastidiosa, solo insistiré en mencianar una que apoyada por la opinion de los antiguos i corroborada por muchos observadores modernos es quizás la causa mas activa de las enfermedades del corazon i mui en particular en nuestro suelo: el *reumatismo*. En efecto la causa reumática indirecta obra sobre el corazon unas veces por Metástasis, i otras sin abandonar su asiento de costumbre invade este nuevo órgano. No encuentro razon que pueda oponerse para no admitir un reumatismo interno primitivo, asi como se admite secundario despues de una fluxion algunas veces apénas sensible. El corazon reune todas las condiciones necesarias para ser acometido por esta enfermedad. presenta verdaderos tendones en la extremidad de las columnas carnosas, i un verdadero tejido fibroso en el punto de union de los ventrículos con las aurículas i con las arterias aorta i pulmonal. Se encuentra tambien una grande analojia entre las concreciones que el reumatismo deja en pos suyo en las articulaciones i en las que se encuentran en las válvulas sigmoideas i auriculo-ventriculares, i por último repetidas veces se han curado individuos que se sospechaban padecian aneurisma, hipertrofia o cualquiera otra lesion orgánica de las válvulas, siguiendo un tratamiento anti-reumático.

Excusado es decir que inmensas ventajas se reportarán si se hacen nuevas i prolí-

jas investigaciones sobre esta parte de la etcolojia de las enfermedades del corazon, porque entónces cambiará la base de su terapéutica, se ensanchará el diagnóstico i se explicará el sinnúmero de dificultades que se presentan para hacer marchar de acuerdo las lesiones orgánicas con los trastornos funcionales.

§. 3.

Consideraciones jenerales sobre los síntomas de las enfermedades del corazon, i sobre su diagnóstico.

Las alteraciones orgánicas i materiales del corazon dan lugar a ciertas perturbaciones funcionales locales o jenerales bastante conocidas, la percusion, la auscultacion, la inspeccion inmediata de la rejion precordial las patentizan con bastante exactitud a todo el que sabe interrogarlas. Estos síntomas bien interpretados, bien analizados i depurados de todas las causas de errores con que pueden estar envueltos constituyen el diagnóstico anatómico.

Reducido a esta forma tan sencilla, el diagnóstico anatómico, no es tan fácil el formarlo como jeneralmente se cree, pues unas veces el error es evidentemente el fruto que obtiene el práctico inesperto, i otras tambien resulta aunque se empleen las investigaciones mas minuciosas, ya sea por las complicaciones que ocultan la lesion funcional, ya, i esto es mui frecuente porque las alteraciones orgánicas no están acompañadas de síntomas locales bastante caracterizados, o bien en fin porque hai desórdenes funcionales puramente dinámicos o nerviosos que simulan mas o ménos exactamente los síntomas locales de las afecciones orgánicas. Pero a pesar de todas estas imperfecciones del diagnóstico es indispensable poseerlo con toda la precision posible i nada debe descuidarse para reasumir sus elementos. Si los signos locales son insuficientes, trátese de completarlos con el estudio de las causas de la afeccion, con su marcha i con las perturbaciones jenerales.

Puede objetarse que un diagnóstico tal como el que acaba de describirse es insuficiente para explicar el orijen de la enfermedad, para descubrir su esencia, para prejuzgar su marcha i pronosticar la terminacion probable que tendrá; pero tambien sin él todos los conocimientos son vagos i pierden casi todo su valor.

Porque como se podrá subir al orijen de una enfermedad, sino se puede asegurar fisicamente su existencia?

Los síntomas de las enfermadades del corazon no se limitan a las perturbaciones locales de sus funciones, a las modificaciones de sus ruidos anomales, hai tambien reacciones simpáticas o para hablar con mas claridad trastornos funcionales jenerales que interrogados atentamente sirven no solo para confirmar los síntomas locales, sino que tambien en muchas circunstancias concurren a diferenciarlos entre sí; pudiendo indicar el jénero i a veces aun la especie de afeccion de que está acometido el sujeto. Su esencia, su naturaleza no llega a ser bien conocida miéntras no se profundizan los síntomas jenerales.

Un ejemplo en apoyo de esto lo hará comprender mejor: el corazon de un individuo está ajitado, sus movimientos son vivos, fuertes i regulares; mas no hai ruidos anormales, por la percucion no se descubre ningun cambio en las dimensiones del corazon, por consiguiente no hai enfermedad determinada, i esto se comprobará mucho mas si se tienen en cuenta los síntomas jenerales, como no haber un estado edematoso habitual, ni ningun otro antecedente sospechoso; a mas las orinas son claras i trasparentes; en este caso la ajitacion del corazon es puramente nerviosa, una emocion viva la ha causado, se sostiene aun, pero en cuanto cese el corazon recobrará su reposo habitual.

La marcha i el tenor suministran tambien preciosas nociones al diagnóstico. El órden en que se suceden los sintomas, la influencia que ejercen los unos sobre los otros los especifican aun mejor. La accion de los medicamentos anteriores, la influencia de los que en el momento se administran es un asunto que interesa mucho el conocer para confirmar el diagnóstico.

Viene en seguida el diagnóstico diferencial como complemento indispensable, por él se sacan algunos datos importantes de los síntomas locales, pero sin duda alguna muchos mas de los síntomas jenerales.

En efecto, estos solos son los que sirven para distinguir los desórdenes nerviosos del corazon de los desórdenes orgánicos. Ni que otra fuente mejor que los síntomas jenerales puede darnos a conocer si la ajitacion del centro circulatorio procede de una clororis, de una anemia, de una afeccion verminosa, de unacaquexia, de una emocion moral, etc. De la modificacion jeneral del organismo, es de donde por induccion se llega al conocimiento no solo del estado del corazon, sino aun al modo de que puede estar afectado.

Seguramente, cuanto mas conocida sea la historia de una enfermedad del corazon, tanto mas completo i ménos expuesto a error será el diagnóstico, debe, pues, procurarse el reunir todos los elementos: entónces sin trabajo alguno tendremos las bases del prognóstico, i la terapéutica vendrá como un corolario, como una consecuencia.

§ 4.°

Consideraciones jenerales sobre la marcha, duracion, filiacion, e influencia de las enfermedades del corazon.

Para comprender las diversas particularidades de las enfermedades del corazon, i para poderlos exponer con método es necesario dividirlas en tres categorías: 1.ª afecciones piréticas o inflamatorias; 2.ª afecciones apiréticas orgánicas, llamadas jeneralmente enfermedades crónicas; 3.ª afecciones puramente nerviosas.

Las de la 1.ª clase abandonadas asimismas en individuos de buena constitucion i en condiciones hijiénicas favorables, siguen una marcha regular i duran de dos a tres septenarios; la incubacion dura de tres a cinco dias, aumentan durante casi un septenario, quedan estacionarias hasta el duodécimo dia, i se resuelven en el septenario siguiente. Estos datos los he obtenido viendo las tablas estadísticas mas exactas. La duracion de la pericarditis por ej. se computa en 17 o en 19 dias, término medio, i jeneralmente en tres septenarios, cuando termina por resolucion. La marcha de la endocarditis defiere poco de la precedente. Estas enfermedades son en jeneral continuas, i ofrecen poca remision, sino es del noveno al duodécimo dia cuando la afeccion es benigna.

La carditis aguda siempre creo que se complica, por cuya razon su marcha natural no puede asignarse dentro de límites precisos.

Por desgracia, la marcha de las afecciones piréticas del corazon es rara vez tan franca, casi siempre sobrevienen complicaciones locales o jenerales que turban su regularidad i muchas veces tambien una terapéutica inoportuna o mal dirijida la desvian de ella. Es tan importante conocer su marcha, que volveré a insistir sobre ello cuando llegue a hablar de su terapéutica, pues solo así se les podrá contener en su orijen cuando están aun en el estado de fluxion. oponiéndoles un tratamiento enérjico, o reprimirlas en su desvio cuando recorren sus diversas faces.

Pasando a la marcha de las afecciones orgánicas apiréticas, es esencialmente lenta. Sujeta, sobre todo, a remitencias, al principio largas, i despues cada vez mas cortas, cuyo mecanismo no sé cómo puede explicarse, segun el estado actual de la ciencia,

Estas remitencias han sido señaladas por muchos autores i notablemente por Senac i Corvisart. Este último tenia estas vueltas o recrudescencias por inevitables, i conducian, segun su parecer, infaliblemente a la muerte, al cabo de un tiempo variable, pero en jeneral poco distante. Esta observacion le habia sujerido su epígrafe: *Hœret lateri lethalis arundo.*

Lo que puede asegurarse como mas positivo, respecto a la marcha de estas afecciones es que cuanto mas se localiza o especifica la enfermedad, tanto mas pronto se le vé precipitar su marcha, ya sea por el mayor obstáculo que opone a la circulacion jeneral, ya porque debilita la reaccion orgánica del corazon. Bajo este punto de vista las alteraciones de las válvulas corren ántes que las del tejido propio del corazon. Su marcha es ménos crónica i sus remisiones mémos francas, como puede explicarse por la dilatacion que producen en las paredes del corazon, adelgazándolas i marchando con prontitud i seguridad a una terminacion funesta. En el adulto. las afecciones de las válvulas una vez bien confirmadas dan, término medio, un año de existencia, miéntras que las del tejido del corazon, comprendiendo sus remitencias permiten vivir por lo ménos tres tantos mas. Su complicacion recíproca es la mas perniciosa circunstancia que puede encontrarse.

Independientemente de la marcha natural de las alteraciones orgánicas, haciendo abstraccion de las remitencias dichas, se puede subordinar en jeneral la marcha de las afecciones apiréticas del corazon a las complicaciones locales o jenerales con que se acompañan; cuanto mas embarazo sufran las funciones dijestivas i respiratorias, cuanto mas pronto se haya roto el equilibrio entre la absorcion i la exhalacion, tanto mas rápidos serán los progresos de la afeccion.

Sin examinar aquí la filiacion de estas complicaciones de que luego me ocuparé, diré solo que tienen la mayor influencia, no solo sobre el desarrollo de las alteraciones orgánicas, sino sobre la terminacion probable de la afeccion local del corazon, de tal suerte que se vé sucumbir prontamente a individuos cuyo corazon parecia poco enfermo, por estar profundamente alterado su organismo; al paso que otros sujetos que tienen alteraciones sumamente graves en el tejido del corazon, o en sus válvulas se conservan; porque las funciones jenerales se mantienen en regular estado, i los demas órganos están sanos.

En vista de estos antecedentes no será necesario creer que las afecciones orgánicas apiréticas del corazon, son todas i siempre necesariamente mortales en un tiempo fácil de determinar. Al principio, las remisiones en algunas personas tienen a veces muchos años de duracion, los accesos son poco intensos i fáciles de dominarlos, i por poco que el enfermo pueda sustraerse a las condiciones desfavorables que las orijinan, se puede retardar su aparicion i prolongar indefinidamente la catástrofe, no podrá, pues, asignarse la duracion precisa; está sometida a tantas condiciones independientes de la enfermedad del corazon, que se la puede mirar en sí misma como ilimitada.

Las afecciones nerviosas propiamente dichas del corazon, tales como la ajitacion simple, las palpitaciones, las cardialjias. etc., no afectan, al ménos en la apariencia, ninguna marcha determinada, ya continuas o lijeramente remitentes, las mas veces intermitentes, con accesos mas o ménos próximos son idénticas a las demas neurosis.

Estas afecciones pueden ser fuertes o débiles, frecuentes o raras i no ejercer por sí mismas ninguna accion sobre la estructura del corazon, pero si este estuviere enfermo o predispuesto, las consecuencias de las afecciones nerviosas son entónces bien diferentes; en este caso activan la marha de las lesiones orgánicas, i precipitan la terminacion de la enfermedad. La intensidad o la debilidad de los accesos en nada influyen sobre su marcha o sobre su vuelta, parece que se suceden sin relaciones

aparentes; así es que no puede asignárseles una duracion fija, solo el estudio de las causas de donde procedan podrá dar algunas luces a este respecto.

La filiacion de las enfermedades del corazon no parece estar sometida a leyes constantes, i aun aquellas que se miran habitualmente como tales, dejan cierta duda en mi espíritu que no es una conviccion intima la que siento. La mayor parte de estas afecciones son de tal manera complexas, ya en su etiolojía, ya en su modo de reaccion, que seria preciso una sucesion constante e imperturbable en el órden de sus fenómenos como igualmente en sus alteraciones de estructura para que no quedase la menor duda sobre sus relaciones patolójicas. Ocurramos a un ejemplo. Las estrecheces orgánicas de los orificios del corazon, enjendran o son la causa material de las dilataciones de este órgano. Hé aquí una filiacion natural, racional i admitida desde largos años atras, i elevada a la categoria de principio, pero cabalmente aquí es donde está mi principal duda. No basta que los partidarios de la teoria de los obstáculos, reconoscan como única causa de la dilatacion estas estrecheses de los orificios o la estagnacion de la sangre. Es bien fácil ver que hai casos en que la dilatacion no está precedida de ningun obstáculo, i otros en que las estrecheses mas pronunciadas de los orificios no ocacionan ninguna dilatacion, i esta resulta mas bien de la impulsion de la sangre como se verifica en los ancurismas de las arterias. En la mayoria de los casos, la estreches de los orificios no es mas que causa secundaria de las dilataciones, para considerarlas como causa eficiente es indispensable admitir una predisposicion orgánica tal como un reblandecimiento o cualquiera otra alteracion profunda de las paredes, lo que ellas hacen es favorecer la accion de la sangre, haciendo su impulsion mas enérjica provocando los esfuerzos de contraccion de la cavidad precedente. Si por ejem. el orificio de la aorta está estrechado, la sangre se acumulará en el ventrículo izquierdo, i la aurícula de este lado redoblará sus esfuerzos de contraccion para vencer el obstáculo al curso de la sangre. Para provar la accion secundaria de los obstáculos mecánicos basta observar que de todas las cavidades la que se dilata las mas veces es el ventrículo derecho i corresponde precisamente al orificio que rara vez se estrecha, i viseversa, que el orificio de la aorta siendo el mas dispuesto de todos a orificarse, el ventrículo izquierdo es el ménos que se dilata, puede objetarse que en la dilatacion del ventrículo derecho el obstáculo está en los pulmones, pero a esto responderé que segun las observaciones hechas por el profesor Louis en 105 casos no la ha encontrado mas que tres veces.

Siguiendo la filiacion de las afecciones del corazon, vemos que la existencia independiente de la inflamacion del pericardio i del endocardio esplica hasta cierto punto el número siempre creciente de las afecciones del tejido carnoso del corazon, como que seguimos su huella si así puede expresarse por via de contigüidad, otro tanto se dice de la sorificacion de las paredes del corazon, pues entónces puede afirmarse que sus válvulas lo están igualmente como que de la base de estas es de donde se irradian las incrustaciones calcareas. La inflamacion local i circunscrita de ciertas partes del corazon explica bastante bien algunas dilataciones parciales; pero no puedo convenir en que esta misma inflamacion produzca la hipertrofia de este órgano, pues no conozco flegmacia local que produzca semejante resultado, porque la consecuencia inmediata de la inflamacion del tejido muscular es su atenuacion, su atrofia. La hipestrofia a mi juicio se produce por una excitacion fisiolójica aumentada solamente bien sea por obstáculos mecánicos o dinámicos al curso de la sangre en el orijen de sus vasos o en sus principales ramificaciones: Que la inflamacion sea la causa de ciertas dejeneraciones grasosas, tuberculosas o cancerosas del centro circulario, no es para mi una verdad demostrada, porque entiendo que debe admitirse en estos casos una causa especial i que cuando mas la inflamacion será su efecto.

La influencia de las enfermedades del corazon sobre los otros órganos, la considero mas como conjetural que como un hecho demostrado. Se dice que la hemorrajia cerebral i la del pulmon dependen de la hipertrofia de los ventriculos izquierdo i derecho, pruebas en que apoyarlas no faltan, pero véase si la relacion de causalidad está bien establecida. Digase por ejem. en cien observaciones de hipertrofias bien analizadas i correspondientes a distintas edades de la vida cuantas veces la apoplejia o la hemoptisis que ha sobrevenido no se ha podido atribuir a otras causas bastante apreciables, i solo quedará quizás una cuarta parte en que se expliquen por una ruptura vascular o por la exhalacion sanguinea.

De que en los ancianos la apoplejia i la hipertrofia del corazon sean las mas veces concomitantes no debe sacarse por consecuencia que esta es la causa de aquella, porque en esta edad todas las alteraciones orgánicas son comunes i se hacen solidarias unas de otras.

Esceptuando aquella que activa o retarda la circulacion. estenica i astenica, la 1.ª que produce una especie de cretismo en todas las funciones, i la segunda que las entorpece o languidece, pero que al terminar todas las enfermedades del corazon se confunden porque el debilitamiento del centro carculatorio es casi su resultado constante confirmado por la agonia de los enfermos.

Poco conocida es la influencia de las afecciones nerviosas del corazon sobre sus afecciones orgánicas, i por consiguiente sobre la economia entera. Siguiendo la doctrina de los que quieren localizar todas las enfermedades diria que las palpitaciones mas esencialmente nerviosas dependen de una irritacion o inflamacion de los tejidos del corazon: pero esto es innexacto: por jeneralizar demasiado un principio se ha caido en el extremo opuesto. En infinitos casos una alteracion orgánica del corazon ha comenzado por una excitacion puramente nerviosa, i que se habria podido estorbar su desarrollo combatiendo convenientemente los sintomas nerviosos primitivos. Por poco por ejem. que un corazon tenga tendencia a la hipertrofia se concibe muí bien como un exceso de estimulo favorece los esfuerzos de contraccion que presiden constantemente a este jénero de enfermedad, i otras veces una neuralijia fija en este órgano impidiendo sus movimientos acarrea necesariamente una conjestion en sus cavidades, i por consecuencia su delatacion aneurismal.

§. 5.

Consideraciones jenerales sobre la terminacion i pronóstico de las enfermedades del corazon.

Los diversos modos de terminacion que afectan las enfermedades del corazon son en jeneral poco conocidos, aun que se admite que sus flegmasias agudas son susceptibles de todas las terminaciones propias de las afecciones de aquellas otras partes, cuya organizacion es análoga sino idéntica, i por lo tanto, se observan la resolucion completa o incompleta, la supuracion i aun la gangrena misma.

Ya no se arguye hoi con la importancia de las funciones del corazon para negar lo que la experiencia diaria demuestra hasta la evidencia, *facta potentiora verbis.* Antiguamente como he expuesto al principio se negaba la inflamacion del corazon i ahora por un extremo opuesto, se le hace causa exclusiva de la induracion, reblandecimiento atrofia e hipertrofia, todo es consecuencia o terminacion de la inflamacion de sus paredes. En virtud de este mismo principio toda supuracion encontrada en el espesor de las paredes del corazon procede de la misma causa, aun cuando sus fibras carnosas no presenten la mas leve señal de alteracion. Principios tan exclusivos creo que no deben admitirse sino con la mayor reserva.

Si los diversos modos de terminar que afecta la inflamacion del corazon son aun mal determinados, con mayor razon las consecuencias de estas alteraciones son difíciles de seguir en sus mutaciones; asi es que con certeza quien podrá asegurar que el reblandecimiento o la induracion del corazon son curables i porque procedimiento lo mismo digo de la dilatacion i de la hipertrofia producidas por una estrechez de los orificios o por insuficiencia de las válvulas. Como todas estas afecciones proceden de causas tan diferentes, es casi imposible preveer su desenlace si no se atiende mas que a sus síntomas locales.

Ni como podrá ser de otro modo cuando la esencia o naturaleza de la mayor parte de estas afecciones permanece incógnita; cuando la hipertrofia resultado puramente fisiolójico de los esfuerzos que opone el corazon para vencer los obstáculos con que la circulacion se encuentra embarazada, se considera como consecuencia de una inflamacion; cuando por el contrario la dilatacion de las cavidades efecto machisimas veces de un adelgazamiento de las paredes del corazon procedente de una inflamacion o de un vicio de los líquidos se reputa como efecto inmediato i puramente mecánico de la estrechez de los orificios.

En tanto que no se remonte a las causas de las afecciones del corazon para de allí sacar las indicaciones terapéuticas que les convengan, miéntras no se tomen en cuenta las constituciones individuales, no se obtendrán sino datos vagos e incompletos sobre la terminacion de la mayor parte de las enfermedades de este órgano.

Respecto a las afecciones nerviosas del corazon no difieren en nada de las enfermedades de esta misma naturaleza que atacan otros órganos, ya fijas, ya fugaces, remitentes o intermitentes. Unas veces desaparecen bruscamente tal como comenzaron i otras cambian de tipo, i cuando se hacen francamente intermitentes ceden a las preparaciones de quina.

El pronóstico de las enfermedades del corazon nos interesa mas inmediatamente. Cuando uno recorre las obras de Patolojia tanto antiguas como modernas sobre las enfermedades del corazon cree tener a su vista un catálogo de pompas fúnebres. El célebre *Hæret lateri lethalis arundo,* epígrafe de uno de los Patolojistas que mas observaciones ha hecho en esta clase de enfermedades ha sembrado tal espanto en el espíritu de la mayor parte de los médicos que consideran como muerto a todo individuo acometido de una enfermedad bien caracterizada del centro circulatorio. Pero el verdadero pronóstico de estas enfermedades debe basarse sobre tres consideraciones principales: 1.ª, apreciacion de las causas: 2.ª, caracteres de la lesion anatómica; i 3.ª, marcha que ha seguido desde su principio.

Para los que hacen depender todas las enfermedades del corazon de una inflamacion, i que está una en su esencia sin variar mas que en razon de su intensidad o de la especie de tejido que afecta, el pronóstico se simplica mucho, pero partiendo de este principio se tiene cuando mas el esqueleto o la sombra. En cada caso particular estará uno expuesto a caer en errores i solo pronosticando siempre la muerte podrá salirse airoso en la mayor parte de ellos.

El pronóstico debe ser hecho teniendo en vista todos los elementos suministrados por el diagnóstico, tales como reconocer las causas, el sitio i extension en cuanto sea posible, de las lesiones orgánicas i la tendencia que afectan desde la invasion de la enfermedad.

Qué importa en efecto para el pronóstico que exista una endocarditis o una pericarditis: una hipertrofia de las paredes o una dilatacion de las cavidades? Quién se atreveria por solo estos datos a formular un pronóstico? Qué práctico teniendo que pronunciarse en semejante caso, no pediria el estado jeneral del sujeto, sus antecedentes mórbidos, la etiolojia presunta de la afeccion, su marcha, su reaccion sobre el organismo; qué periodos ha recorrido, cuáles han sido los resultados de los medi-

camentos empleados; si estos han sido oportunos i bien dirijidos? Qué de indagaciones tan minuciosas no es preciso hacer para poder profundizar suficientemente todas las particularidades, cuyo conocimiento es indispensable para el pronóstico! Por tanto, que podrá hacerse cuando uno de estos elementos esenciales falta, sea por neglijencia, sea por imposibilidad física o moral de obtenerlo? En su defecto estará todo reducido a decir que la pericarditis aguda es ménos grave que la endocarditis; que la hipertrofia es mas curable que la atrofia, etc.: principios verdaderos en jeneral, pero inexactos cuando se quiere suponer la una de estas afecciones desarrollada en un individuo que por lo demas se encuentra en condiciones normales, i la otra en un anciano cacoquímico, o en una mujer en cinta o en un infante escrofuloso.

Haciendo abstraccion de las condiciones jenerales en que se presentan las enfermedades del corazon como igualmente de las reacciones que determinan, procediendo así con esta exclusion puede aseverarse que las afecciones inflamatorias agudas, francas son mucho ménos graves que lo que las creian los antiguos.

Que la pericarditis entre otras debe temerse mas por los desarreglos del enfermo, a la falta de una terapéutica bien dirijida que por el hecho de la afeccion en sí misma, que cuando llega a hacerse grave es por sus complicaciones. La endocarditis es rara vez peligrosa en su principio, pero siempre debe hacer temer una alteracion consecutiva de las válvulas. En cuanto a la carditis como en pocos casos es idiopática su pronóstico debe subordinarse ante todo al de las afecciones que la acompañan o provocan su desarrollo.

Si se trata de la dilatacion su pronóstico se sujetará a la alteracion previa de las paredes, i sobre todo, a la naturaleza o jénero de esta afeccion; i será tanto mas grave cuanto ménos susceptible de curacion sea esta, para este pronóstico debe tenerse siempre presente la fuerza de impulsion de la sangre i los obstáculos que en su curso tiene que vencer.

La hipertrofia de las paredes, lejos de considerarse como peligrosa en sí misma, debe por el contrario ser respetada como un medio empleado por la naturaleza para vencer los obstáculos que se presentan a la circulacion, estos solos son los que deberán formar la base del pronóstico de la hipertrofia. Si son o no susceptible de ser quitados será lijera o grave.

Pero acordémonos que cuanto mas concéntrica tienda a hacerse tanto mas peligrosa será, porque estrecha las vias de la circulacion i debilita los resortes del corazon que necesita de cierto espacio para poder reaccionar sobre sí mismo.

El prognóstico de las enfermedades puramente nerviosas en jeneral es sin consecuencia, en tanto que la disposicion normal de las partes del corazon no varie. Constituyen mas bien una indisposicion, una incomodidad, que una verdadera enfermedad. Sin embargo, como no se conocen siempre las predisposiciones mórbidas, i como muchas veces se les opone una terapéutica mas peligrosa que la misma enfermedad, convendrá guardarse de juzgar a *priori* mui favorablemente.

Reasumiendo lo que pienso sobre el pronóstico de las enfermedades del corazon, diré, que su gravedad está en razon directa de los obstáculos que ponen al curso de la sangre, de las lesiones orgánicas concomitantes, i de la ineficacia de los procederes terapéuticos que se pueden emplear.

§ 6.

Consideraciones jenerales sobre la terapéutica de las enfermedades del corazon.

Cuando el tratamiento de estas afecciones no descansaba sobre el conocimiento de las alteraciones orgánicas i sobre la apreciacion de la naturaleza, era puramente empírico; se extraia sangre i se hacian derivaciones segun las indicaban los síntomas jenerales, sin profundizar las relaciones que existian entre las enfermedades i los medicamentos. De esta suerte nada estaba determinado ni sobre la cantidad de sangre que debia sacarse, ni el procedimiento que debia emplearse, i mucho menos sobre la oportunidad de las evacuaciones sanguíneas. *A juvantibus et lædentibus fit indicatio* era todo el principio de aquella época, i solo a *posteriori* juzgaban de la utilidad i eficacia del tratamiento, asi es que ninguna seguridad o garantie podia ofrecer al enfermo. Despues ha tomado una direccion distinta. Sobre todo, desde principios del siglo i en la actualidad la terapéutica se reduce a calmar la irritacion, prevenir o detener las conjestiones sanguíneas que preceden a la inflamacion, limitar esta todo lo que se pueda cuando no ha sido posible impedir su desarrollo, preservarla de todas sus aberraciones i conducirla a la resolucion. Esta es la primera de todas las indicaciones que hai que llenar. En fin, si la resolucion de los productos mórbidos no pudiese efectuarse, activar su reabsorcion por todos los medios conocidos, sin esto se puede estar cierto de ver progresar indefinidamente la enfermedad, o al ménos, salvo algunas raras excepciones, de volver las recaidas i la muerte inevitablemente.

La dificultad para esto estriba en elevarse al conocimiento de la causa de la irritacion para combatirla con suceso, reconocer la conjestion para destruirla casi mecánicamente con las deplesiones sanguíneas, o con una derivacion mas eficaz todavia en muchos casos: concentrar la inflamacion en la parte invadida, alejando la causa de donde procede, i despues aplicando un tratamiento apropiado a su naturaleza. Si despues de puestos en ejecucion todos estos medios no se lograse un feliz resultado, deberá favorecerse la reabsorcion de los productos mórbidos. Los ajentes de que podemos valernos son numerosos, su clasificacion i *modas operandi*, no entra por ahora en mi objeto. Solo insistiré sobre el método sustitutivo, recordando que la naturaleza misma lo emplea frecuentemente. Excitar una lijera inflamacion, sustituiria al estado de atonia tan especial de los tejidos endurecidos o cargados de producciones patolójicas, es sin contradiccion el proceder mas eficaz para acelerar la resolucion de las afecciones orgánicas del corazon. Sé mui bien cuanto se aleja de los métodos usados al presente, pero creo que aplicado al exterior bajo la forma de cauterios i de moxas, de cauterizacion inmediata, se obtendrán felices resultados. No debe temerse con él lo que tanto se teme en el tratamiento de los tubérculos pulmonales; todo lo que puede resultar será una lijera exacerbacion de los síntomas febriles incomparablemente menor que el beneficio que debe obtenerse.

Como ántes he dicho, las afecciones del corazon no son siempre idiopáticas, i por consiguiente no pueden ser tratadas como tales, i la prueba es que se muestran rebeldes a todos los medicamentos locales que se les oponen muchas veces sin efecto i no causa de los síntomas que se observan, asi la dilatacion i la ajitacion del corazon en ocasiones son sintomáticas de la clororis, i en este caso las preparaciones ferrujinosas triunfan como por encanto.

Para concluir de una vez, repetiré que la mejor terapéutica es la que se funda

esencialmente en la etiolojía i no en los síntomas, un corazon puede estar ajitado por largos pesares, otro, por vernos en las vias dijestivas, un tercero por la mas turbacion que atrae el mismo resultado, i un cuarto por la anemia o la clorosis. Si a todos estos los consideramos como teniendo la misma lesion orgánica, los combatiriamos del mismo modo, i entónces qué harian los antiespasmódicos o los antiflojísticos. De qué servirian el alcanfor, el éter, la dijital, administrados sin discernimiento contra tantas afecciones diversas, siendo idénticos los desórdenes del corazon. Solo tratamientos especiales convienen a desórdenes del corazon cuyo orijen es tambien especial.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 19 DE FEBRERO DE 1853.

Presidida por el señor Meneses a virtud de ausencia del señor Rector, presentes los señores Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 30 de Diciembre último, se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, por el que se declara que en lo sucesivo se considerarán haber caducado los nombramientos hechos por el Presidente de la República para miembros de la Universidad, siempre que los nombrados no se incorporen en la Facultad para que sean elejidos dentro del término de seis meses, que fija el Supremo Decreto de 11 de Diciembre de 1850, para la incorporacion de los miembros nombrados por las respectivas Facultades, correspondiendo en tales casos a estas hacer la eleccion de los que deben llenar las vacantes; i en consideracion a que la disposicion citada nada establece espresamente respecto de los miembros nombrados por el Gobierno, se prorroga por dos meses contados desde el 31 de Diciembre último (fecha del presente decreto), a favor de los que actualmente se hallaren en este caso, el término que ella determina, para que puedan efectuar su incorporacion.

Se leyó una nota del señor don José Hipólito Salas, en que manifiesta su gratitud por los sentimientos de benevolencia que, a nombre de este cuerpo, le espresó el señor Rector al comunicarle la admision de su renuncia del Decanato de Teolojía, i ofrece su cooperacion constante a las tareas del mismo cuerpo, cualquiera que sea su posicion en la sociedad.

En tercer lugar se dió cuenta de una nota del Cónsul de Chile en Paris, fecha 14 de Noviembre último, acompañando un conocimiento del embarque de un cajon de li-

bros en el buque *John Cockerell* que salió del Havre para Valparaiso el 24 de Octubre anterior.

4.° Pasaron a la correspondiente Comision dos cuentas presentadas por el señor Domeyko de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaria de la Facultad de Matemáticas i por exámenes durante el último cuatrimestre de 1852.

5.° Pasó tambien al señor Decano de Matemáticas, para que informe oyendo a su Facultad o a la Comision de ella que estime conveniente, un texto de Aritmética científica presentado por don Luis Gorostiaga con el objeto de que se apruebe para la enseñanza.

6.° Con motivo de faltar el exámen de Aritmética en un certificado de sus exámenes presentado por don Domingo Arteaga para obtener el grado de Bachiller en Humanidades, el señor Solar expuso que no dudaba ser cierto que el referido jóven habia rendido aquel exámen, miéntras él fué Rector del Instituto Nacional, i que debió depender de un olvido el no aparecer anotado en los libros de dicho Instituto; con cuyo informe, corroborado por la reflexion de que sin haber comprobado su aptitud en ese primer ramo de Matemáticas, no se habrian recibido a Arteaga los exámenes posteriores de otros ramos de esas ciencias, que acredita tener rendidos, el Consejo declaró no haber embarazo, por la antedicha falta del certificado de Aritmética, para que corra la solicitud los trámites del Reglamento.

Estando ya entregados los muebles para la sala del Consejo, cuyo presupuesto aprobó este cuerpo en su última sesion, se mandó jirar libramiento de su importe de 681 pesos 6 reales contra el Tesorero Universitario a favor del primer Bedel, encargado de esta compra.

En seguida se tomó en consideracion la propuesta del señor Decano de Leyes de que se dió cuenta en una de las anteriores sesiones, sobre que se dispense a los miembros últimamente nombrados para su Facultad, el requisito de la incorporacion solemne, permitiéndoles recibirse con la simple lectura, ante dicha Facultad, del dicurso correspondiente. El señor Meneses insistió sobre la necesidad, que ya tiene hecha presente en su oficio, de que cuanto ántes se efectuen tales recibimientos, para remediar la absoluta paralizacion de trabajos que por falta de miembros sufre actualmente la Facultad de Leyes: dijo que no veia incoveniente para la adopcion del partido propuesto en esta ocasion, cuando en otras quizá ménos urjentes se habia recurrido a uno análogo, i que estando ya preparados para recibirse, tan luego como esa dispensa se les conceda, los individuos para quienes la ha solicitado, el Consejo podia a su parecer sin mas demora elevar al Gobierno la respectiva nota recomendatoria, dejando para otra oportunidad la discucion de si convendrá simplificar para todas las recepciones las formas prescritas en el dia. El Consejo adoptó este parecer del señor Decano, acordando en consecuencia elevar la recomendacion solicitada.

Luego el señor Domeyko dijo que tenia ya una pieza preparada en el Departamento de la Instruccion superior en el Instituto, para establecer el gabinete de lectura de que en otras ocasiones se ha hablado en el Consejo, con motivo de haber principiado a llegar las Revistas i periódicos científicos encargados a Europa. Se le ofrecia ademas la oprtunidad de un jóven estudioso de los que siguen su carrera en el referido establecimiento, el cual sin otra remuneracion que el aposento que alli se le da, se encargaria gustoso del cuidado de los libros, recibiéndolos bajo su reponsabilidad. Pidió, pues, que si el Consejo insistia en su anterior propósito, se le mandasen entregar bajó el correspondiente inventario las entregas de tales periódicos llegadas hasta la fecha.

Deseoso este cuerpo de que se utilizen cuanto ántes esas obras, facilitando su lectura a los miembros de la Universidad, profesores de la misma i del Instituto i demas personas estudiosas que desean se ponga a su alcance, celebró a este respecto los

acuerdos que siguen, con el carácter de provisorios, interin el señor Domeyko presenta el Reglamento definitivo para dicho Gabinete de lectura, que ofreció redactar tan luego como la práctica misma le haya sujerido las disposiciones mas convenientes para su organizacion,

1.° El Secretario jeneral entregará desde luego a don Ignacio Domeyko por inventario los periódicos recibidos de Europa hasta la fecha.

2.° Perteneciendo varios de estos periódicos en especial a algunas de las Facultades Universitarias, i debiendo considerarse como propiedad de ellas, los que se hallen en este caso serán pasados al fin de cada seis meses al Secretario de la Facultad respectiva, para que en el archivo de esta los custodie bajo su responsabilidad, i aquellas Revistas que por su naturaleza no deban considerarse correspondientes a ninguna Facultad especial, serán devueltas en el mismo término al Secretario jeneral para que se custodien en el archivo del Consejo.

3.° Hecha la devolucion de que habla el artículo precedente, el señor Domeyko recibirá en retorno del Secretario jeneral, bajo la misma formalidad de inventario, las nuevas entregas que hubiesen llegado en el intervalo corrido, debiendo para lo sucesivo continuar el mismo órden prescrito cada seis meses.

4.° Mientras permanezcan las Revistas en poder del que haga de Bibliotecario, correrán bajo su responsabilidad i no podrá permitir que ninguna de ellas se extraiga ni aun bajo recibo fuera del gabinete de lectura, a no ser cuando el que solicita tal favor, se proponga hacer el extracto o la traduccion de algun artículo con el objeto de publicarlo.

Se levantó en seguida la sesion.

SESION DEL 26 DE FEBRERO DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Blanco, Aristigui, Bustillos, Domeyko i Orrego, haciendo este último de Secretario por ausencia del señor Sanfuentes.

El señor Rector confirió el grado de Licenciado en la Facultad de Medicina a don Ramon Elguero, quien recibió su título.

En seguida, aprobada el acta de la sesion del 19 de Febrero, se dió cuenta: 1.° de un oficio del Decano de Teolojía, acompañando el acta de la sesion celebrada por su Facultad el 23 de Febrero último con el objeto de formar la terna que debia pasarse al Supremo Gobierno para el nombramiento de Decano por el tiempo que resta del bienio corriente. Dicha terna, segun consta de la misma acta, se compone de don José Manuel Orrego, en primer lugar, don José Vitaliano Molina, en segundo, i el R. P. Frai Francisco Alvarez, en tercero. Se mandó oficiar al Supremo Gobierno.

2.° De una nota del Decano de Medicina, trascribiendo otra del Delegado universitario por la que este le comunica, en cumplimiento del artículo 7.° del reglamento para oposiciones a las cátedras del Instituto Nacional, que se han presentado para la oposicion a la de Patolojía i Clínica internas i Terapéutica, don Javier Tocornal, Licenciado de la Universidad de Chile, don Juan Mackena, Licenciado de la misma Universidad; don Pedro Herzl, Dr. de la Universidad de Viena i Licenciado de esta Universidad, i don Juan Miquel, Profesor suplente de la cátedra de Patolojía i Clínica internas i Terapéutica. El señor Decano concluye su nota pidiendo al señor Rector

i Consejo Universitario se tome en consideracion la circunstancia de hallarse implicados en este asunto, tanto él como el secretario de la Facultad, por haberse presentado ámbos al concurso, a fin de que se resuelva sobre el particular lo que se estime por mas conveniente. Quedó en tabla para tratarse en la misma sesion.

3.º De una solicitud de don Antonio Scharm, Dr. en Medicina de la Universidad de Breslau en Prusia, pidiendo se le permita ejercer en Chile su profesion, previo el exámen requerido por la lei, a cuyo efecto presenta un diploma de la citada Universidad. Se mandó pasar en informe al Decano respectivo.

4.º De otra solicitud de don Antonio Mancheño, acompañando tres certificados; uno del Decano de la Facultad de Leyes por el que consta habia hecho el estudio bienal de práctica forense; otro del Rector del Instituto Nacional que acredita haber rendido el exámen de Aritmética elemental; i el último firmado por el presbitero don Ramon Valentin Garcia, quien asegura haber dirijido al solicitante en el estudio de la Jeografía i Cosmografía en la época que fué este alumno interno del Seminario Conciliar, i que le consta fué aprobado en los exámenes de dichos ramos. En vista de este certificado, i de haber expuesto el Secretario que le constaba habia estudiado Mancheño en el Seminario, sino los dos años de Filosofía que allí se estudian, por lo ménos el primero, lo que parece suponer debia haber rendido ántes los exámenes de Jeografía i Cosmografía, cuyas partidas no se encuentran en los libros de aquel establecimiento, el Consejo declaró suficiente la prueba rendida por el solicitante, i de consiguiente que no habia embarazo para que siguiesen su curso ordinario las diligencias de estatuto, a fin de obtener el grado de Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias políticas, a que aspira.

5.º De una representacion de don Hermójenes Labbé para que se le conceda rendir durante la práctica forense el exámen de Jeografía que no ha rendido por haber hecho sus primeros estudios en el colejio de Curicó, donde no habia en aquel tiempo clase de Jeografía. Atendiendo a que del certificado de sus exámenes rendidos en el Instituto de Talca aparece haber sido Labbé un alumno estudioso i aprovechado por los votos de distincion que ha obtenido en cuasi todos sus exámenes, lo que da fundamento para creer fidedigna su exposicion, i teniendo por otra parte presente que el Consejo ha otorgado ya en casos análogos iguales concesiones, se accedió a esta solicitud, mandando se anotase en el rejistro correspondiente.

6.º De un oficio del Inspector de las escuelas de San Bernardo, remitiendo los estados correspondientes a dichas escuelas, i acompañando una nota del preceptor de la escuela fiscal de hombres de aquella villa, en que hace presentes algunas necesidades i consulta algunas dudas.—Se mandaron archivar los primeros, i quedó la segunda en tabla para otra sesion.

Acto continuo el señor Rector dijo, que era necesario buscar un miembro de la Universidad que reemplazase al señor Sanfuentes en el cargo de Secretario jeneral, pues le parecia que la ausencia de este señor duraria por algun tiempo considerable; que en su concepto debia buscarse el subrogante en la Facultad de Humanidades; i despues de haberse propuesto por el mismo señor Rector i algunos otros señores del Consejo varios miembros de la expresada Facultad que podian desempeñar aquel destino, el señor Blanco se encargó de hablar con este objeto al señor don Miguel Luis Amunátegui o al señor don Francisco Vargas Fontecilla, caso que aquel no aceptase.

Pasóse en seguida a tratar por la urjencia del caso, de la próxima oposicion a la cátedra de Patolojía i Clínica internas; sobre lo cual expuso el señor Rector la opinion que habia oido emitir de que la oposicion debia limitarse a los ramos principales de dicha cátedra, no abrasando los que se consideraban como sus accesorios; añadió que él se habia inclinado a esta opinion; porque reflexionando sobre los de-

cretos supremos que se refieren al caso en cuestion, juzgaba que las pruebas de la oposicion podian recaer sobre cualquiera de los ramos que comprendia la cátedra, objeto del concurso.—Leyéronse los artículos 17 i 18 del Supremo Decreto de 14 de Marzo de 1846 i la declaracion que de dichos artículos hace otro Decreto Supremo de 30 de Abril del mismo año: en seguida hubo un largo debate en que tomaron parte los señores Rector, Tocornal, Bustillos i Domeyko, sosteniendo el primero que la oposicion no debia recaer sobre la Patolojia i Clínica internas esclusivamente, sino que debia recaer tambien sobre la Materia Médica, i la Medicina Legal que por Decreto Supremo de 21 de Octubre de 1845 se comprenden en la enseñanza de dicha cátedra, pues los artículos 17 i 18 del citado decreto de 14 de Marzo de 1846, dicen términantemente que tanto las pruebas escritas como las orales deben versar sobre el *ramo* o *ramos* que correspondan a la cátedra, objeto de la oposicion, disposicion que léjos de estar derogada por ningun decreto posterior, se hallaba confirmada por el decreto declaratorio de 30 de Abril del mismo año; los tres últimos señores sostenian por el contrario que la enunciada oposicion debia concretarse a la Patolojia i Clínica internas, fundándose en la diferencia esencial que habia entre estos ramos i la Materia Médica i Medicina Legal que en Europa, segun dijo el señor Tocornal, nunca se comprendian en la enseñanza de una misma cátedra; añadió que el aviso para la convocatoria solo hablaba de Patolojia i Clínica internas; a lo que replicó el señor Rector que aunque fuese este el nombre que tenia la clase i que la Materia Médica i Medicina Legal fuesen ramos distintos de la Patolojia i Clínica, lo cierto era que se comprendian bajo aquella denominacion en la clase de que se trataba, i que el Supremo Decreto de 14 de Marzo de 1846 que se habia leido hablaba *del ramo* o *ramos* de la clase que se ponia a oposicion i el de 30 de Abril ya citado los comprendia todos. El señor Bustillos con hechos que citó, manifestó que podia ser un profesor mui sabio en Materia Médica, sin serlo en Patolojia i Clínica; i que asi podia acontecer fuese profesor de medicina un individuo que no fuese médico por el hecho solo de ser sobresaliente en Materia Médica, si le tocaba disertar en el concurso sobre este ramo. Para evitar este inconveniente i no contravenir a los decretos del caso, el señor Domeyko propuso un medio conciliatorio, el cual consistia en que las cédulas que se sorteasen para la referida oposicion versasen sobre aquellos puntos de Patolojia i Clínica internas que tuviesen atinjencia con la medicina legal, i como no habia ninguno que no la tuviese con la Materia Médica, se allanaba la dificultad que habia sido objeto de la discusion. El Consejo aprobó esta indicacion.

Respecto de las pruebas prácticas que han de tener lugar en la mencionada oposicion, el señor Domeyko manifestó algunas dudas que le sujeria el tenor del Decreto Supremo que a ellas se refiere; pero despues de una lijera discusion en que tomaron parte el señor Rector i los señores Tocornal i Domeyko, se resolvió que el Consejo no debia ocuparse de este asunto hasta que no fuese consultado por la Comision que se nombrase para informar sobre el resultado de la oposicion, pues a ella era a quien pertenecia designar las pruebas prácticas a que deberán sujetarse los candidatos.

Hallándose implicado el Decano de Medicina para ejercer las atribuciones que en tales casos le corresponden por la lei, a causa de ser uno de los opositores, se trató de saber quién debia reemplazarle; para lo cual se trajo a la vista el artículo 21 de la lei orgánica que dispone sea *suplido por los Ex-decanos la falta de los Decanos.* El señor Domeyko fué no obstante de parecer que se consultase al Supremo Gobierno, lo que juzgó innecesario el señor Rector desde que la lei estaba tan terminante a este respecto, i cuando por otra parte la práctica observada en semejantes casos era mui conocida. En consecuencia se mandó oficiar al señor Sazie, a quien corresponde suplir la falta del Decano implicado.— El señor Domeyko manifestó al-

gunas dudas para el caso que el Consejo tuviese que juzgar de este asunto; pero el señor Rector desvaneció esas dudas, observando que aun cuando el señor Tocornal por hallarse implicado no tomase parte en la deliberacion del Consejo; siempre habria Consejo, habiendo mayoria; i que si este necesitaba ser ilustrado en la materia por persona competente, llamaria a su seno al Ex-decano.

Despues de esto, el señor Bustillos hizo indicacion para que se convocase a la Facultad que preside para elejir el miembro que debe llenar la vacante que dejó en ella el fallecimiento del señor don Francisco Garcia Huidobro.—Igual indicacion hizo el señor Blanco para llenar las vacantes que dejaron en su Facultad el mismo señor Huidobro i don Ventura Consiño.—Se mandaron fijar los correspondientes Edictos.

Acto continuo, el señor Domeyko hizo al Consejo dos consultas, referente la primera a los alumnos que sin haber rendido todavia todos los exámenes de la instruccion elemental piden boleto para asistir de oyentes a las clases de la instruccion superior, boleto que no podia negárseles en virtud de un artículo del Supremo Decreto que separó ámbas instrucciones. Estos alumnos, dijo, son de mejor condicion que los demas, porque ni están obligados a asistir con puntualidad a la clase, ni a llevar leccion, i al fin del año dan su exámen como los otros, pues si no los presenta el profesor del ramo, busquen ellos quien los presente. El Consejo no creyó que podia negarse el boleto para asistir a las clases de la instruccion universitaria, puesto que la lei asi lo dispone; pero reconoció la necesidad que habia de poner algun remedio a los inconvenientes que habia notado el señor Delegado universitario.

La segunda consulta se referia a si los que se presentan a rendir exámenes a principios de cuaresma o en los primeros quince dias de Agosto, deberian presentarse primero al Delegado, o al Decano de la Facultad respectiva. El señor Domeyko opinaba por lo primero, fundándose en que lo segundo traia en la práctica varios inconvenientes, siendo uno de ellos la paralizacion de las clases i consiguiente pérdida de tiempo.—Trabóse con este motivo un largo debate entre el señor Rector i el señor Domeyko en que tomó parte el señor Aristigui. Este último observó que ámbas opiniones podian conciliarse, ordenando el Decano respectivo el tiempo i modo de dichos exámenes a propuesta del Delegado universitario. El señor Rector contestó que partiendo del Decano la designacion de los examinadores, del lugar i tiempo de dichos exámenes, no tenia ninguna dificultad para lo demas: que esto era lo único que habia sostenido desde el principio, en lo que parecieron estar de acuerdo todos los miembros del Consejo, incluso el mismo señor Domeyko.

Al levantarse la sesion, el señor Bustillos hizo presente que se hallaba allí el señor don José Gandarillas con el objeto de recabar el pronto despacho de una solicitud que hacia tiempo habia presentado al Consejo a fin de que elevase al Santo Padre una peticion, interesándose para la canonizacion del Siervo de Dios Bardesi. El señor Rector expuso que temia se le hubiese traspapelado la fórmula de dicha peticion que se le habia presentado por el Ex-Decano de Teolojia don José Hipólito Salas; pero que estaba dispuesto a redactar en latin la espresada peticion, si se aceptaban sus servicios. El Consejo aplaudió este ofrecimiento del señor Rector, quien se encargó de hacerla dentro de pocos dias por la urjencia del caso, a fin de que se lograse remitirla con los señores Tocornales que se hallan próximos a partir para Europa.—El señor Gandarillas puso en manos del señor Rector un libro que dijo contenia una fórmula de peticion del mismo jénero de la que se trataba.

Se levantó en seguida la sesion.

LEYES I DECRETOS
DEL
SUPREMO GOBIERNO.

CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE OBSTETRICIA.

Santiago, enero 18 *de* 1853.

Considerando la necesidad de que se formen i distribuyan en todos los puntos de la República, personas que posean conocimientos en la obstetricia i que conozcan al mismo tiempo los principios de este ramo de cirujía de tan frecuente aplicacion;

He venido en acordar i decreto:

1.° En el presente año escolar se hará en la casa de expósitos de esta capital, un curso teórico-práctico de obstetricia, dirijido por el profesor que se nombre al efecto, luego que se haya reunido un número completo de alumnas.

2.° Serán admitidas en el curso de obstetricia, las mujeres que deseando dedicarse a la profesion, sepan leer i escribir, hayan recibido una decente educacion i sean jóvenes de buena salud i bien constituidas.

3.° Concurrirán, ademas al expresado curso, dos alumnas de cada provincia de la República, a quienes se asistirá con un diario de veinte i cinco centavos, durante todo el tiempo que dure el curso. Los intendentes respectivos elijirán entre las que soliciten esta gracia aquellas que parezcan mas acreedoras i tengan las cualidades requeridas por el artículo 2.°

4.° Las sumas que deben erogarse en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputarán a la partida 51 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion Pública del presente año.

Tómese razon, circúlese i publíquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

PLAN DE ESTUDIOS PARA EL LICEO DE CURICÓ.

Santiago enero 28 *de* 1853.

He venido en acordar i decreto el siguiente

PLAN DE ESTUDIOS.

PARA EL LICEO DE CURICÓ.

Art. 1.° En el Liceo de Curicó se enseñarán los ramos que a continuacion se expresan:

1.° Historia Sagrada, Fundamentos de la Relijion i Elementos de Filosofía Moral.

2.° Aritmética, Elementos de Aljebra, de Jeometria i Trigonometria con sus aplicaciones a la mensura de los terrenos i levantamientos de planos.

3.° Jeografía, Cosmografía i Dibujo.

4.° Nociones de Historia, principalmente de América i de Chile.

5.° Lenguas castellana, latina i francesa.

Art. 2.° Para esta enseñanza se dividirán los alumnos en cuatro clases, debiendo estudiar los de la 1.ª

Gramática castellana.
Aritmética.
Dibujo.
Jeografía.

Los de la 2.ª

Continuacion i conclusion de la Gramática Castellana.
Elementos de Aljebra i de Jeometria.
Nociones jeneraies de Historia.
Historia Sagrada.

Los de la 3.ª

Historia de América i de Chile.
Fundamentos de la Relijion.
Jeometria i Trigonometria con sus aplicaciones i Frances.

Los de la 4.ª

Frances.
Cosmografía.
Elementos de Moral i continuacion del estudio de las Matemáticas.

Art. 3.° Las lecciones en las cuatro clases establecidas en el artículo anterior se distribuirán en la forma siguiente:

En la 1.ª Lecciones diarias de Gramática castellana i de Aritmética: cuatro veces por semana de Jeografía i dos de Dibujo.

En la 2.ª Lecciones diarias de Gramática Castellana i de Aljebra i Jeometria elementales: tres veces por semana de Historia Sagrada, i otras tantas de nociones jenerales de Historia.

En la 3.ª Lecciones diarias de Jeometria i Trigonometria con sus aplicaciones, i de Fundamentos de la Relijion: tres veces por semana de Frances i otras tantas de Historia de América i de Chile.

En la 4.ª Lecciones diarias de Frances i de Elementos de Moral: tres veces por semana de Cosmografía i otras tantas de Matemáticas.

Art. 4.° El estudio de la latinidad es voluntario, pero el estudio simultáneo de los otros ramos señalados para cada clase en el art. 2.° es absolutamente obligatorio para todos los alumnos del establecimiento.

Art. 5.° Los alumnos que cursaren Latinidad recibirán una leccion diaria en cada clase.

Art. 6.° Ningun alumno podrá pasar de una clase a otra superior sin haber rendi-

do ántes exámen de todos los ramos que, segun la clase a que perteneciere, le correspondan.

Art. 7.° Habrá tambien, agregada al establecimiento i bajo la inspeccion del Director, una escuela primaria en que se enseñará a leer, escribir i contar, doctrina cristiana i dibujo lineal.

Comuniquese i publiquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavia.*

ATRIBUCIONES DEL VISITADOR DE LAS ESCUELAS DE COQUIMBO.

Santiago, Enero 29 de 1853.

He acordado i decreto:

El Visitador Jeneral de escuelas, don Blas Roldan, encargado de visitar las de la provincia de Coquimbo por decreto de 14 del actual, desempeñará su comision, siguiendo el itinerario que se le designe por el Intendente de aquella provincia, i las instrucciones particulares que este funcionario crea conveniente darle, conformándose por lo demas a lo prescrito en las disposiciones siguientes:

1.° El Visitador tomará a su cargo la escuela que visite i asociándose al preceptor propietario la rejirá durante el tiempo necesario para dejar planteados en ella un buen método de enseñanza i los arreglos necesarios para la mejor disciplina del establecimiento. El Visitador procurará, en cuanto le sea posible, no separarse de la escuela que visite, hasta dejar satisfechas las necesidades que en ella se sientan en cuanto al material de la escuela i libros de enseñanza, para cuyo efecto se dirijirá directamente al Intendente o a los Gobernadores i Municipalidades o Juntas de educacion respectivas.

2.° A fin de uniformar los métodos de enseñanza i de mejorar la condicion de los preceptores primarios, el Visitador reunirá a estos en el número posible i en los lugares mas oportunos, i les dará las instrucciones convenientes acerca de los textos que deben preferir, de las prácticas mas ventajosas para la enseñanza i de los estudios a que ellos mismos deben contraerse con el objeto de estender sus conocimientos i de habilitarse para desempeñar mejor el preceptorado.

3.° Se encarga especialmente al Visitador de escuelas estimular el celo de los vecinos en los lugares que visite, por el fomento i desarrollo de la instruccion primaria, poniéndose para este fin de acuerdo con las autoridades i Juntas de educacion correspondientes, i recojer con prolijidad los datos necesarios para prestar al Gobierno por conducto del Intendente de la provincia de Coquimbo un informe circunstanciado sobre el estado de la instruccion primaria en dicha provincia, i medios de mejorarla, necesidades que álli se sientan en este ramo del servicio público, causas que se oponen a su mejora i desarrollo, i una razon particular de cada una de las escuelas, espresando la naturaleza del local, útiles con que cuentan, i el carácter i aptitudes de los preceptores que las rijen.

Comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavia.*

MEMORIA presentada a la Facultad de Medicina, para obtener el grado de licenciado en dicha Facultad el dia 17 de Marzo de 1853, POR DON NICANOR ROJAS.

AFECCIONES CANCEROSAS I CARCINOMATOSAS DEL UTERO EN CHILE.

¿La civilizacion ha contribuido a mejorar o corromper la naturaleza física del hombre? Difícil tarea es, señores, resolver esta cuestion, no porque se pueda vacilar en abrazar la tésis afirmativa, sino por el compromiso que contraeria para con los hombres quien se presentase a probarles que es causa de sus males lo que ellos mismos se afanan por conseguir como la realizacion de su dicha; no porque sea imposible conocer esos males ante la experiencia de todos los tiempos, probar su existencia i desentrañar su causa, sino porque de ninguna manera es posible evitar muchos de ellos. Siempre es triste descubrir una llaga incurable.

Por otra parte, es esta una de esas verdades que nunca se reciben con agrado i simpatía. ¿Cómo conducir a los hombres a creer que la ignorancia es mas provechosa que la ciencia? ¿que el bienestar que buscan está en el punto que dejan i no en aquel a que se dirijen; i que un salvaje envuelto en su chiripá i arrojado entre los bosques es mas dichoso que el hombre de las ciudades ricamente vestido i reclinado en sus blandos cojines?

Pero una verdad es un beneficio para toda ciencia que debe aceptarla sin otra consideracion, i, cualquiera que ella sea, hai un indisputable mérito en decirla, aunque sea a despecho de una preocupacion.

Un libro que no una memoria circunscrita a límites estrechos, seria necesario para tratar con la debida estension tan importante materia.

En el curso de ésta tendré ocasion de hacer algunas aplicaciones de este principio, i me creo obligado a discutirlo antes para tratar de justificar mis asertos.—Prescindiendo en cuanto me sea posible de las disertaciones metafísicas a que tanto se presta el asunto, lo haré reuniendo en un pequeño cuadro las principales consideraciones que fortifican esta opinion.

Bello es sin duda contemplar el encumbrado vuelo que la intelijencia humana ha desplegado en los tiempos que alcanzamos. Bello es mirar al hombre, creado en las tinieblas, atravesar los siglos i a la luz de su razon, sostenido por su incansable constancia, azuzado por su sed de saber, penetrar los misterios de la creacion, arrebatar a la naturaleza sus secretos, apropiarse sus fuerzas, combatir tenazmente por arrancarle sus dominios i constituirse rei del universo. El fija la escudriñadora mirada en los mas profundos secretos de la ciencia i derrama sobre la tierra los admirables frutos de las mas atrevidas concepciones de las artes. Así como le vemos recor-

rer paso a paso la esfera celeste, enumerar las constelaciones, medir el jiro de los astros en las inmensas órbitas, i determinar sus eternas leyes, vèmosle tambien hacer un camino trillado en medio de la inmensidad de los mares. Una vida entera no seria bastante para gozar uno por uno todos los favores con que la industria humana ha querido regalarla.

Mas por desgracia este brillante cuadro tiene un reverso triste i desconsolador. Diríase que esos mismos esfuerzos por hacer amable i regalada la ixistencía han agotado su sàbia, debilitado su fuerza i pricipitado su fin.

La naturaleza conserva sus imprescriptibles derechos, abate al hombre en medio de su obra i le muestra su impotencia al lado de su eterno poder.

¡Qué de males terribles, qué de desgracias, qué de crímenes asombrosos se han desprendido como viles escorias de ese foco de luz que se llama la civilizacion moderna! Tanto se ha querido ensanchar el círculo de la existencia, tantas sendas se ha querido abrir al curso de la vida, que ella se escapa por todas i su fuente se agota precipitadamente. El hombre no tiene fuerzas para servir a tantas exijencias.

Bajo este punto de vista parece que el jénero humano ha tocado a su época de cadencia. En efecto, si se ojean los anales del mundo, se verá que un pueblo, a medida que se aleja de su cuna, a medida que olvida su orijen, si bien parece adquirir mas fuerza moral, se acerca a la decrepitud de sus fuerzas físicas. Comparemos sino la cortedad i debilidad de la vida del hombre en las sociedades modernas con su robusta longevidad en los tiempos antiguos. No quiero referirme a aquéllos pueblos primitivos que alentaban i crecian a la vista i bajo los auspicios del mismo Dios, que concedió a aquellos hombres una vida de siglos porque así era necesario para poblar la tierra. Consideremos aquel pueblo, que bajo muchos aspectos ha permanecido siendo hasta el dia el modelo nunca bien imitado de las sociedades modernas, i comparémosle con sus descendientes. Tomemos a un romano del dia, que sin duda mira como obra de seres estraordinarios los monumentos que hoi todavia hacen admirar el poder de sus antepasados. Obliguémosle a marchar durante cinco horas bajo el peso de aquellas armas que conquistaron la Europa; arrojarse despues al Tiber i atravesarlo a nado. Si un hombre de estos tiempos tuviera el valor suficiente para hacerlo, no tendria bastante fuerza para resistirlo. Moriria sin duda, porque no ha sido creado para eso.—Las instituciones, las costumbres de aquel pueblo de hèroes sabian prepararlos aun desde antes que nacieran. Un matrimonio no podia contraerse sino entre personas de igual edad i robustez, i despues de fortalecer la infancia con ejercicios propios de ella, así que el hombre llegaba a la edad en que estallan las pasiones, evitaban la corrupcion haciéndole tomar una esposa.

Hé aquí como se formaban los hombres que no es estraño hicieran de su ciudad la capital del antiguo mundo i que fuesen tan omnipotentes en la guerra como en la paz.

Pero desaparecieron aquellas sabias instituciones; pervirtiéronse las costumbres, debilitóse el ser moral por los exesos, i Neron vestido de tùnica i haciendo preparar el lecho para contraer sus nupcias con un hombre es la personificacion de todas las debilidades i miserias que debian abatir hasta mas no poder a aquel poderoso i opulento imperio.

Difícil sino imposible es marcar con precision i àxactitud la època en que principiò a operarse en el mundo el fenòmeno de que hablamos. La humanidad trajo el jérmen del crímen i de la miseria, como trajo el jérmen del dolor, i los delitos de los hombres hicieron una vez arrepentirse al creador de su obra. Pero sobre todo, es despues de algunas jeneraciones cuando se ha observado el completo desarrollo de la perversion de las costumbres. La civilizacion que ha estendido, ensanchado todo

el ser del hombre, no podia ménos que desarrollar tambien en él los males jérmenes que siempre se ocultan en el fondo de la naturaleza humana.

Sin alejarnos mucho, en nuestro mismo suelo podemos palpar otra prueba de esta verdad. Tenemos en el estremo meridional de la República un pedazo de territorio habitado por una raza de hombres salvajes que durante tres siglos han rechazado constantemente de sus fronteras la civilizacion que se ha querido darles. No hai en el mundo muchos ejemplos de una tenacidad semejante, de semejante fuerza i de un éxito igual. I es una cosa bastante singular de observar que esa tenacidad, esa fuerza i esa digna fortuna, es un efecto preciso i esclusivo del estado de que se quiere arrancarles. Hombres vigorosos, fornidos, robustos, como la naturaleza que los rodea; hombres que se estinguen a fuerza de años mas bien que mueren, i sin haber sufrido otras dolencias que las de las heridas que se hacen en sus terribles ejercicios i que curan con el jugo de una yerba, mueren por defender su patria i sus habitos porque no suponen felicidad fuera de ellos. No parece sino que estos hombres, que podemos llamar felices, tuvieran a la vista el lado deplorable i triste del cuadro que presenta su antigua morada despues que en ella ha sentado sus reales el nuevo espíritu de ilustracion. Una naturaleza debilitada por todos los males que nos importó la invasion europea, jérmenes maléficos trasmitiéndose como un triste patrimonio de jeneracion en jeneracion, una vida que parece trasmitida cansada ya, su término medio que cada vez se acorta mas, serian cosas mui capaces de arredrar a un ser que no conoce mas felicidad que el bienestar del cuerpo i de hacerlo rechazar con tezon un elemento de ruinas i miseria para él que no conoce sus beneficios.

Cualquiera hombre, por poco competente que sea en la materia, puede ser capaz de notar la inmensa diferencia que bajo este punto de vista existe entre la parte civilizada i la parte salvaje del territorio chileno, i no puede dejar de confesar que la ventaja está por esta última. I no solo aquí se observa este fenómeno. En donde quiera que, en medio de los paises civilizados de la América, se encuentre estas reliquias de la antigua barbarie, se nota esta misma diferencia. En la benignidad de la sona templada, bajo los secantes ardores del ecuador, entre los hielos del polo, esa clase de hombres es siempre robusta, siempre sana i diferente de la clase civilizada.

Cuantos son los males que nos ha costado el título de pueblo civilizado, no seria posible decirlo sino enumerando todos los que existen entre nosotros. Pero uno de los que se han desarrollado en una progresion mas espantosa, el que talvez mas estragos ha causado, es la sijilis, de la cual tendremos lugar de hablar como una de las causas de la enfermedad que nos hemos propuesto por tema examinar.

DEL ESCIRRO I CANCER DEL UTERO I DE SU ULCERA CARCINOMATOSA.

Al tomar por tema de mi memoria estas graves afecciones, mi objeto no solo ha sido describirlas bajo todos los caracteres con que suelen presentarse i reunir en ella los medios mas apropósito para conservar a las enfermas, sino tambien manifestar las principales causas que las producen en Chile, i estudiarlas en su orijen para tratar de evitarlas. Por otra parte, lo jeneral que se ha hecho esta enfermedad en Chile, pues parece que se recibiera su jérmen con la vida, i los pocos recursos que le presta la medicina, son motivos mas que suficientes para merecer la atencion del médico.

El útero, despues de los tres aparatos que rijen las funciones de la respiracion, circulacion i sensaciones, es el organo mas interesante que lleva la mujer. Su tejido muscular lo asemeja al corazon, único órgano hueco que era considerado de esta naturaleza por los anatómicos antiguos. No hace mucho tiempo que algunos cirujanos eminentes dedicados al estudio de este órgano, tanto en el estado de vacuidad, como en el de jestacion, observaron que su estructura, aunque no era manifiesta-

mente muscular en el primer estado, se hallaba en rudimento i solo faltaba el ejercicio de su funcion para desarrollarse en los progresos del embarazo.

Esta semejanza con el órgano talvez mas interesante para la vida, i en el que los filósofos colocan las afecciones del alma, ennoblece a aquel hasta el punto de constituirlo el mas importante de la organizacion de la mujer.

Sus relaciones anatómicas con el intestino recto, con la vejiga urinaria i con el peritoneo, hacen que sus enfermedades sean mas graves i casi siempre mortales.

Sus funciones fisiolójicas son importantísimas, pues la naturaleza creó este órgano con el objeto de rejenerar al hombre i su sabia mano las dirijió con admirable arreglo. La disposicion de las partes de que consta para contribuir á formar el aparato precioso de la jeneracion; las variaciones que sufre sujetas a leyes invariables en la marcha progresiva de la jestacion, esa especie de *spiritus vitalis o principium movens,* que parece serle peculiar i que lo animaliza hasta darle casi conciencia de lo que pasa i se conserva en él, son fenómenos que admiran tanto mas, cuanto que un misterio casi impenetrable preside a su desenvolvimiento.

Un aparato tan importante como el de la jeneracion no podia ser llevado por la mujer sin esperimentar sensiblemente su influencia tanto en lo físico como en lo moral, en sus enfermedades como en sus inclinaciones i acciones. La importancia de esta influencia es lo que ha hecho decir a Hipócrates i a Hoffman: *propter solum uterum, mulier est id quod est.*

Causas.—He tratado de probar en la introduccion de esta memoria, que la civilizacion pervirtiendo las costumbres, destruye el físico del hombre.—Hemos sacado un ejemplo de entre nosotros mismos. Efectivamente, antes que la Europa vaciase en Chile sus virus i contajios, no se conocia aquí ni la vijésima parte de las enfermedades que hoi reinan habitualmente. Pero apenas se mezclaron las razas, la constitucion de los hombres adquirió vicios profundos que no debian desaparecer jamas. Esta causa primordial unida a las afecciones tristes i padecimientos de todo jénero que trajo consigo la guerra i trastornos de los pueblos, es lo que ha desarrollado las enfermedades que hoi reinan entre nosotros con una estension deplorable. Las escrófulas, tísis, aneurismas del corazon, afecciones del hígado i del utero, la sífilis componen un pequeño número de las enfermedades a que me refiero.

Si atendemos, pues, a estas consideraciones, si colocamos las afecciones del útero entre las enfermedades recientemente adquiridas en Chile, podremos decir que ellas son un efecto de la civilizacion? ¿pero cómo sentar tan estravagante proposicion? ¿Cómo hacer aparecer como causa una de la otra dos cosas que al parecer estan separadas por una distancia inmensa, i absolutamente despojadas de la mas lijera sombra de relacion? Pero hemos dicho ya que la civilizacion (considerada como el conocimiento de todo, que de todo hace apasionarse al hombre i abusar de todo) introduce en las costumbres de los pueblos la ponzoña del vicio, i hé aquí la fuente fecunda de las enfermedades. Es decir, que no será entónces una causa directa; pero si obrará remotamente orijinando otras causas. Tócame, pues, hablar de cada una de estas causas, i colocaré a la sífilis en primer lugar, como la mas comun de todas.

Desarrollada una vez, o mas bien incubada la sífilis en la constitucion de una mujer, sus primeras manifestaciones o síntomas se presentan en los órganos externos de la jeneracion, siendo los mas comunes las blenorreas i deucorreas, los bubones o infartos de las glándulas inguinales, las ulceraciones de los grandes i pequeños labios i aun las de la vajina i de la uretra. Todos estos graves síntomas, mirados con indiferencia por algunas mujeres, o siendo estas enfermedades vergonzosas, son siempre curadas a medias, o no se curan, lo que es mas comun. De aquí es que se acrecientan i perpetuan sin fin, produciendo alteraciones profundas i tan difíciles de

curar, que las mas veces son mortales. Una de las alteraciones mas comunes que produce la sífilis, es el cancer. De dos maneras puede ocasionarlo; o bien las blenorreas i leucorreas ulcerosas i abundantes debilitan a la mujer hasta convertir su constitucion robusta en escrofulosa i linfática, predisponiéndola de este modo a las dejeneraciones cancerosas; o encontrando esta predisposicion en la mujer, las irritaciones de la vajina i sus ulceraciones se propagan al cuello del útero, donde principia a verificarse su transformacion en escirro o úlcera carcinomatosa.

Otra de las causas de las afecciones del útero, es el onanismo i la continencia exajerada cuando la mujer lleva en si el jérmen o virus canceroso. Hai una clase de mujeres en quiénes la moralidad i el pudor tienen bastante imperio para contenerlas dentro de ciertos límites, fuera de los cuales está la pérdida del honor. Este honor, que es el móvil regulador de todas sus acciones, inflama sus pasiones con las trabas que opone a sus inclinaciones naturales, i las reduce a pasar una vida sacrificada i llena de deseos que no pueden satisfacer, o a entregarse clandestinamente a actos que reprueban la moral i la relijion; esto es, al onanismo. En el primer caso, exitado el útero frecuentemente , sufriendo repetidas conjestiones, como efecto del estimulo sexsual no satisfecho, se halla en una especie de lucha o revolucion nerviosa, de donde resultan el histerismo, las metraljias i metritis, las amenorreas, i algunas veces hemorrajias abundantes que se reproducen a cada período de la menstruacion, siendo consecuencia de todas estas enfermedades, la dejeneracion cancerosa i carcinomatosa.

En el segundo caso; esto es, cuando el horrible i detestable vicio del onanismo domina a las mujeres, las consecuencias son todavía mas fatales. Entónces vemos que su belleza se marchita, i su carácter naturalmente alegre, convertirse en aire frio i taciturno. Pero esto es lo ménos que sucede. La salud, vacilante hasta entónces, no se pierde aun completamente; la naturaleza resiste todavía a los ataques del vicio; pero vencida al fin, abandona a la víctima a las crueles consecuencias de sus voluntarios estravios. La leucorrea crónica es la primera alteracion que se declara en ella, despues de haberse manifestado la clorósis con todos sus síntomas. Tras estas enfermedades, que no dejan de ser graves i mortificantes, sobrevienen los infartos e irritaciones del cuello uterino, trayendo por precisa consecuencia las dejeneraciones de que tratamos.

Pero, como se deja ver por lo que he dicho, las causas que acabo de enumerar necesitan las mas veces encontrar una predisposicion en la persona para desarrollar estas afecciones. Voi a enumerar las causas predisponentes. El haber nacido de padres escrofulosos i linfáticos, o que hayan padecido de afeccion cancerosa, es la mas comun de todas ellas. Familias hai que sufren este mal recibido como herencia desde tres o cuatro jeneraciones, i que vemos en la imposibilidad de dejar de trasmitirlo siempre. Un temperamento cálido i seco, con el uso de alimentos acres i excitantes, el uso de los calentadores de pies, que producen a la larga flores blancas, i el corcé conjestionando el útero por el obstáculo que opone a la libre circulacion de la sángre en el sistema de la vena porta, son las que pueden colocarse entre las principales causas predisponentes.

Síntomas.—Antiguamente, i aun ahora entre el vulgo, se confunden bajo el nombre de cáncro, o úlcera cancerosa, estas dos enfermedades—el cancer, consecuencia del escirro que es su primer grado, i la úlcera carcinomatosa, que no es antecedida por el escirro, como el cáncer; pero al cual se asemeja mucho en cierto período de la enfermedad. Para evitar, pues, esta confusion haremos una descripcion particular de cada una de ellas, principiando por la úlcera carcinomatosa, o el cancro propiamente dicho. Es este una úlcera antigua del útero fomentada por un desórden renitente de la parte, o por un vicio universal.

El curso del cancro uterino no es uniforme i regular. Comunmente principia por una excoriacion o úlcera pequeña en el cuello del útero, advirtiéndose al rededor grietas ulcerosas que se reunen en un punto, como los rádios de un círculo. Cuando esta exulceracion principia en el cuerpo mismo del útero, su fondo es sórdido i sus bordes mas o ménos rubicundos e inflamados. Si el mal sigue progresando, aumentan la estension i profundidad de la úlcera i su rubicundez se extiende a todo el útero.—Entónces es cuando estos puntos ulcerosos vierten una sánies abundante i fétida, que empapa continuamente la ropa de la enferma. Su acritud irrita e inflama las pudendas i suele ser tan virulenta que en breve tiempo corroe i deshace la matriz, pereciendo las enfermas con rapidez, entre los dolores, la pudredumbre i las hemorrajías. Pero por lo comun son mas lentos sus progresos. La úlcera, si el virus no se destruye, avanza mas hácia el centro, se perfora la cara externa de la matriz, o, si se halla en el cuello del útero, destroza su circunferencia hasta invadir su mismo cuerpo. Verificada una vez la ruptura del útero, la sánies virulenta se derrama en el peritoneo i la terminacion de la vida de la enferma por una peritonitis, se hace entónces infalible.

Otras veces encontrando el intestino o la vejiga adheridos al útero, la perforacion se verifica en los dos a un mismo tiempo, i como la pared de este órgano opuesta a la perforacion, no puede aplanarse sobre ella, nunca llega a cicatrizarse la ruptura. Asi, sus bordes incapaces de avanzarse hácia un centro perforado i sin apoyo, o se entumecen poniéndose duros i escirrosos, o se extienden en carnes fofas i fungosas. Entre tanto, la sangre menstrual que se derrama, los jugos blancos que se pervierten en la parte, el aire que se introduce sin cesar i los medicamentos aplicados con rudeza, aceleran la dejeneracion de la úlcera a un estado verdaderamente carcinomatoso.

Avivada la sensibilidad de los nervios por los dolores mas o ménos lancinantes, que tan repetidos sufre la enferma, se aumenta la irritabilidad i crispatura del órgano que padece, se retraen los bordes de la úlcera i aumentan su capacidad. La perversion de la linfa deshace las naturales barreras de los fluidos, produciendo flujos abundantes, sanguíneos o cerosos. La continuacion de este desórden altera simpáticamente las funciones de la economía. Se aumentan las oscilaciones del corazon, i se produce la fiebre, consecuencia del virus acre que ya ha sido reabsorvido. La diátesis cancerosa se presenta en muchos órganos, i la diarrea termina con la vida de la enferma.

El cáncer uterino, que es la otra afeccion que me he propuesto examinar, es desgraciadamente tan comun como la úlcera carcinomatosa. No perdona edad ni temperamento, atacando especialmente a las mujeres linfáticas i mal menstruadas o que han llegado a la edad crítica. Empieza regularmente por un infarto que se desarrolla n el cuello del útero, i que extendiéndose a su cuerpo, engruesa i endurece sus paedes. Los sintomas jenerales que se manifiestan entónces, no se diferencian de os de una metritis crónica. Como en esta. la menstruacion sufre trastorno de supre-ion o aumento, i sobrevienen flujos blancos o sanguinolentos. La enferma siente peso en el hipogastrio i en el perineo, i un cuerpo pesado que se mueve en su vientre.

Si se examina por medio del *speculum* el estado del órgano, se ve que el ocico de tenca está voluminoso, desigual i con abolladuras, duro en algunos puntos i reblandecido en otros, i a la menor presion que se hace en él con el dedo exuda un líquido sanioso i sanguinolento. El orificio del útero está entreabierto, i rubicundos e hinchados sus contornos; pero no hai ninguna escoriacion, nada que se parezca a una ulceracion. La enfermedad en este estado suele estacionarse o seguir pronto sus periodos, lo que depende muchas veces de la constitucion, temperamento, cuidados i comodidades de las enfermas. Podemos considerar este como el primer periodo de la enfermedad.

Pero tarde o temprano se exasperan los síntomas del mal; los dolores ántes mui raros i poco intensos, se convierten en lancinantes i contínuos. Las ingles, los lomos i el hipogastrio participan de estas dolencias. Los flujos se hacen tambien mas abundantes, mas espesos, mas acres i fétidos, viniendo casi siempre mezclados con coagulos de sangre podridos, o pedazos de tejido destruido en putrílago, tambien se declaran hemorrajías activas que acaban instantáneamente con la vida de la enferma, a consecuencia de la ruptura de los vasos corroidos por el cáncer. Por el tacto se reconoce que el cuello del útero escirroso, ha sido invadido por una úlcera fungosa, de bordes firmes que forman una especie de hóngo de superficie blanda, frajil i ulcerada. Esta úlcera, que seria difícil distinguirla en este estado de la úlcera carcinomatosa, tiene sus mismos síntomas i terminacion. La peritonitis, consecuente a la perforacion del útero, i al derrame de sus secreciones en él, la perforacion de la vejiga o del intestino recto, el color pajiso de la piel, la fiebre héctica i la diarrea, son síntomas i terminaciones comunes a ambas afecciones i que matan igualmente a las enfermas.

Caracteres anatómicos.—Para determinar con exactitud los caracteros anatómicos de esta afeccion, manifestaremos separadamente las alteraciones cadavéricas que sufre el órgano en cada uno de los periodos del mal.

Cuando el estado escirroso se limita al cuello, ó parte del cuerpo del útero, su aspecto exterior es rubicundo, hinchado, irregular, granuloso i lleno de hendiduras. La compresion le hace exudar una materia saniosa, o sanguinolenta, i casi siempre fétida. Si se le corta para penetrar en el interior de su tejido, se nota que en medio de un tejido celular denso i apretado, se aglomeran masas globulosas de distintas formas i tamaños, confundidas con el tejido propio del útero, hipertrofiado i atravesado por vasos mui gruesos de paredes débiles i adelgasadas, formando arcolas mui irregulares. Las aglomeraciones de estas masas globulosas tienen colores distintos; unas veces son claras, blancas o azuladas, o verdosas, morenas o rojas; pareciendo siempre ser una produccion del tejido celular denso, entre cuyas celdillas se encuentran depositadas. Estos son los caracteres que presenta el primer período.

En el segundo periodo desaparecen completamente los vestijios de estos diferentes tejidos, i el tumor está reducido únicamente a una masa homojénea i de un aspecto semejante al del tocino que rechina al cortarlo con el escarpelo. Prolongaciones fibrosas adhieren este tumor a lo restante del órgano, i vasos voluminosos lo rodean por todas partes.

Por fin, en el tercer período se notan en la superficie de la dejeneracion puntos reblandecidos, que se extienden hasta el espesor de su masa, donde se encuentra tambien derrames de sangre i pequeños senos llenos de una materia fétida i saniosa i a veces una cerosidad verdosa mezclada con materia tuberculosa. Una úlcera de bordes recortados i duros se manifiesta en su superficie. Su fondo fungoso exhala una sanies pútrida, estando su superficie cubierta las mas veces con una película negra. El acrecentamiento progresivo de la úlcera, ayudado por la produccion de estos líquidos, que corroen los tejidos que tocan, llega a romper, al fin, todo el espesor de las paredes del útero. Varian entónces las alteraciones cadavéricas, segun la parte que haya comprometido la perforacion. Si la pared del útero es solamente la perforada, se observan en el peritoneo derrames de los líquidos acres secretados por la úlcera, i ademas las alteraciones cadavéricas de una peritonitis aguda, producida por la presencia de estos líquidos en su cavidad. Cuando la perforacion ha comprometido el recto o la vejiga, se encuentran estos órganos completamente adheridos al útero, de manera que las paredes respectivas se confundez, formando una sola donde se encuentra la ulceracion. Tales son las alteraciones cadavéricas que caracterizan anatómicamente cada uno de los periodos del cáncer.

Pasaré ahora a tratar de la curacion de las dos afecciones que acabo de describir, dividiéndola en dos secciones. En la primera trataré del método profiláctico, o modo de precaverlas; i en la segunda hablaré de los medios que pueden emplearse para curar el cáncer i la úlcera carcinomatosa.

Método profiláctico.—Dos mil años ántes de la era cristiana se cultivaba ya entre los ejipcios la ciencia de la medicina. Multitud de sabios han consagrado desde entónces su vida i su talento a su estudio por llegar algun dia a poseer el medio seguro de curar todos los males que acibaran nuestra existencia. Los unos se han reducido a pasar su vida reclusos en anfiteatros de disseccion, rodeados de cadáveres i exponiéndose a recibir contajios capaces de hacer peligrar su vida, por estudiar en ellos la conformacion de los órganos del cuerpo humano, i poder explicar sus funciones i simpatías. Otros, ante el lecho del dolor i de la miseria se han dedicado a la observacion de las enfermedades, estudiando detenidamente sus causas, sus síntomas, sus variaciones, complicaciones i terminaciones, i han llegado, no solo a conocer i clasificar las enfermedades exteriores i fáciles, sino tambien a ver las alteraciones mas ocultas que afectan nuestros órganos interiores, por medio de la auscultacion i percusion, descubrimiento admirable que ha hecho dar a la medicina un paso jigantesco hácia la verdad. Otros, en fin, recorriendo i examinando paso a paso los reinos de la naturaleza, la han sorprendido en sus mas misteriosas operaciones, adivinado sus secretos, i sacado de las piedras i las flores maravillosas sustancias, susceptibles de combinaciones infinitas, para aplicarlas a multitud de sufrimientos; han quitado a la naturaleza su fuerza para proveer a la debilidad del hombre.

Una gratitud profunda debe la humanidad a estos hombres filántropos, a pesar de que ha visto escollar sus esfuerzos en la imposibilidad de curar ciertos males. Pero, sobre no ser omnipotente la intelijencia humana, las leyes de la naturaleza son intransgredibles, inexorables sus preceptos, e irresistible su fuerza. No es dado al hombre invertir el órden fatal de la creacion, i no hai sobre la tierra un poder que oponer a la muerte!

Las enfermedades orgánicas, esta plaga destructora e inatacable de la doliente humanidad, son la desesperacion de los hombres de la ciencia. Los profundos estudios, los trabajos preciosos que se han practicado para descubrir los medios de curarlas, no han dado mas provecho que la gloria i celebridad del que los hizo. Es verdad que la cirujía ha hecho algo en esta materia, llegando con el atrevido bisturí hasta los órganos mas interesantes del cuerpo humano, i cercenando aquellos que, dejenerados, pueden comprometer la vida; pero como no todos nuestros órganos están a su alcance, i si lo están, suele la pérdida de alguno de ellos acarrear tambien la de la vida, no es posible curar sino una parte mui insignificante de estas enfermedades.

Pero si la medicina no tiene hasta ahora recursos para curar una enfermedad orgánica desarrollada, a lo ménos puede precaverlas, que no es poco, evitando sus causas. Partamos pues de este principio para dar los medios hijénicos que deben oponerse a la produccion de estas causas en la enfermedad de que tratamos. Hemos dicho que las causas principales que la producen son la sifilis, el onanismo, el uso inmoderado del acto jenerador, agregando a estas el clima, los vestidos, i algunos usos domésticos introducidos de algunos años a esta parte. Trataré separadamente de cada una de ellas.

Hace ya muchos años que en Chile, i con particularidad en Santiago, la sifilis hace estragos horrorosos, i este mal terrible, lejos de disminuirse, se extiende cada dia, a medida que el pestífero contajio de la prostitucion cuenta mas víctimas. Los hospitales están llenos de los infelices que han sido presa de la ponzoña sifilítica. Lastimoso i triste es ver entre ellos hombres robustos, de una constitucion casi atlética, extenuados por dolores terribles que destruyen sus fuerzas, o por ulceraciones que co-

rroen hasta los mismos huesos inutilizándolos para siempre. Viciada i debilitada la constitucion de esta manera, la deja espuesta a sufrir dejeraciones de toda especie, siendo el cáncer i el carcinoma las que sobrevienen mas comunmente. Estas se desarrollan con mas facilidad en las mujeres, sea porque en ellas reina jeneralmente el temperamento linfático, i las dejeneraciones se producen mas fácilmente en una fibra laxa, sea porque tienen un órgano mas espuesto a ellas por su inmediacion a las partes absorventes del virus sifilítico. ¿De qué medios valerse, pues, para desterrar de nuestro suelo este virus destructor de sus habitantes, que se pierden por una neglijencia? Por mi parte, solo un medio he divisado siempre, i es el establecimiento de un lupanar. Sí, no nos cansemos: en vano se empeñará el médico en atacar con los mas acertados remedios el vicio sifilítico, sino se destruye en su raiz la causa que lo reproduce sin cesar.

Está probado que una mujer infestada de sifilis puede comunicar el virus a una multitud de hombres, i siendo sifilíticas la mayor parte de las mujeres prostitutas, lo que por otra parte es mui natural, pues no tienen aseo ni se dejan ver por el médico cuando se manifiestan en ellas los primeros síntomas del mal, claro es que en el contacto directo en que se hallan con todo el mundo, se trasmite i propaga la sifilis. No sucederia otro tanto si se tomara la medida prudente de que hablo.

Las autoridades que deben cuidar de la salubridad pública, debieran empeñarse en establecer lo mas pronto posible una casa de prostitucion, en donde la asistencia de un médico velaria porque la sifilis no se iniciara siquiera; imponiendo severas penas a las mujeres que fuera de ella ejerciesen su dañoso oficio. El fanatismo relijioso le vantaria seguramente su voz, reprobando como inmoral este medio de salubridad. Pero la borrasca pasaria pronto, i se reconoceria la utilidad hijénica i moral de un establecimiento semejante. La mayor parte de los pueblos civilizados de Europa i algunos de América han reconocido esta necesidad, i han visto las ventajas que se han sacado satisfaciéndola, disminuyéndose, no solo la sifilis, con cuyo objeto se ha hecho, sino tambien el vicio de la prostitucion.

En cuanto al onanismo que hemos enumerado entre las principales causas de estas afecciones, creo que mas bien toca a un tratado de moral o educacion designar los medios de evitarlo.

En fin, sospechada la predisposicion hereditaria en una mujer, a estas afecciones, debe ponérsela fuera del alcance de las causas que provocan esta enfermedad. Si está en un clima ardiente i seco, donde el tiempo sufra vicisitudes de frio i calor, se le debe aconsejar escoja uno mas frio i húmedo, prefiriendo un temperamento de costa, que use los baños de mar i se vista de franela. Tambien se debe abandonar el uso de los calentadores, porque, como dijimos ya, producen flores blancas; i el uso del corcé, que, como lo hemos probado, ayuda tan directamente al desarrollo de las afecciones cancerosas.

Cuando se han presentado los primeros síntomas de la dejeneracion, el método hijénico que debe observarse, es el siguiente:

Tranquilidad espiritual, poco ejercicio corporal, alimentacion animal sin mezclarle exitantes de ninguna clase, abstinencia del coito, de cuando en cuando aplicar sanguijuelas a las partes inmediatas al órgano afectado, para poder evitar conjestiones que pudieran conducirlo mas pronto a su desorganizacion, mantener libre el vientre, evitando siempre la irritabilidad del estómago, i por último, tambien es mui util abrir una fuente en una pierna.

Método curativo.

Aunque convencido de la ineficacia de todos los remedios que se usan en la curacion del cáncer, no dejaré por eso de enumerarlos, fijándome en los que pueden prestar mas alivio a las enfermas. Antiguamente, desesperando los médicos de encontrar un remedio para tan terrible enfermedad, la dejaban abandonada a si misma, i daban solamente remedios paliativos para aliviar algo los dolores e incomodidades de la paciente. El mismo Hipócrates divisando desde su siglo que jamas se adelantaria mucho en la curacion de esta enfermedad, aconseja que, desarrollado una vez el escirro o el carcinoma, vale mas no curarlo para conservar un poco mas la vida de la enferma. Este consejo lo da en el aforismo siguiente: *Quibus occulti cancri fiunt, eos non curare melius est. Curati enim cito pereunt. Non curati vero longius tempus perdurant.*

Tan cierto es esto, que todos los dias estamos viendo que apénas una enferma consiente curaciones locales con remedios regularmente irritante, como es la mayor parte de los que en esta afeccion se aconsejan, la enfermedad hace progresos admirables. Los únicos medios de curacion que alguna vez han obtenido buen éxito, son la cauterizacion i la rescision del cuello uterino, cuando el cáncer o carcinoma no ha pasado mas allá; pero ántes de proceder a hablar de ellos, preciso será decir algo de las diferentes medicaciones que se han usádo a mas de estas.

La medicacion antiflojística es la primera que se usa en el escirro uterino, aplicando sanguijuelas a los muslos o en la vulva, i aun al mismo cuello del útero por medio del *speculum*. Los revulsivos exterior e interiormente han sido tambien mui aconsejados. El mercurio, el yodo, el oro i sus preparaciones, el sianuro de bromo i de zinc, el subcarbonato de soda, i las preparaciones del plomo i de la cal i el ácido nítrico diluido, son los principales remedios que han aconsejado los autores como específicos para estas enfermedades. Pero de todos ellos el arsénico es el que parece dar mejores resultados, Un médico de paris, dice Trousseau. que hace ignominiosamente un secreto de los médios terapéuticos que emplea en el tratamiento del cáncer i carcinoma uterino, modifica con felicidad la abundancia i fetidez del flujo i prolonga evidentemente la vida de las enfermas, tocando lijeramente el cuello de la matriz con un algodon empapado en aceite arsenical; pero es mui necesario tener presente, al aplicar este remedio, que una dósis fuerte de arsénico da lugar a accidentes inflamatorios, que no siempre son faciles de remediar.»

Por último, experimentos recientes i coronados del éxito mas feliz, han manifstado que la ergotina, principio alcalino qun tiene el *secale cornutum*, obra de un modo específico en las afeciones orgánicas del útero, principalmente en las hemorrajias que sobrevienen en este estado. Hemos dicho que la cauterizacion i la receccion son los únicos medios de que se saca ventaja en la curacion de estas afecciones; pero ántes de proceder a estas operaciones conviene asegurarse bien de que la dejeneracion cancerosa o carcinomatosa del cuello uterino se haya efectuado ya, para no exponerse a cortar o quemar un cuello que, si no está bueno, padece solamente una inflamacion crónica i susceptible talvez de curacion. Debemos advertir tambien que estas dos operaciones, teniendo buen resultado que solo cuando la dejeneracion no ha pasado del cuello del útero, no son aplicables indiferentemente una u otra, sino segun el caso. Así, la receccion se aplicará mas bien cuando los lábios del ocico de tenca estén bastante largos o en aquellas dejeneraciones en que quedan por detras tejidos sanos donde se puede practicar con facilidad la seccion.

La cauterizacion se debe aplicar en las úlceras superficiales i carcinomatosas de

base poco infiltrada, i tambien cuando despues de haber practicado la rescccion, quedan en la superficie de la herida puntos de aspecto sospechosos.

El primer cirujano que ha empleado la cauterizacion con perfeccion fué M. Dupuytren, que usaba para cauterizar el nitrato ácido de mercurio, o mas bien un cono de potasa cáustica, o de nitrato de plata de una pulgada de base. Ponialo en un lapicero i lo aplicaba a la superficie ulcerada por su vértice o por su base, segun era necesario. Para conducir el cauterio hasta el cuello del útero e impedir que hiriese las paredes de la vajina, se inventó un instrumento que por la comodidad i facilidad de ver las partes afectadas, se le llamó *speculum uteri*.

Colocado éste en la vajina de tal manera que todo se vea con claridad, se introduce hasta la estremidad que toca al cuello, un lechino de hilas para que impida que lo excedente del cáustico se corra por entre éste i la vajina, i se procede entónces a la cauterizacion. A los cuatro o cinco dias la escara cae i se vuelve entónces a cauterizar de nuevo si la superficie de la herida lo requiere, siguiendo asi las cauterizaciones hasta que se hayan presentado en ellas pezonsitos carnosos de buena naturaleza.

Pero hemos dicho ya que la cauterizacion no producirá buen efecto, sino cuando la úlcera es superficial i de base poco infartada; porque de lo contrario lo que sucede es que no pudiendo llegar la accion del cáustico a los tejidos sanos, el trabájo de separacion se verificar en los tejidos enfermos, i la irritacion que causa propaga el infarto con mas rapidez i la enfermedad se exaspera gravemente.

Por último M. Jobert en sus ensayos pirolígnicos ha usado el fierro incandecente para cauterizar el cuello uterino, i muchos otros prácticos han seguido su ejemplo, obtenteniendo todos algunos buenos resultados. Pero la cauterizacion por el fuego, que solo produce buenes efectos en las úlceras superficiales del cuello, tiene dos graves inconvenientes; o los líquidos que se secretan en la parte afectada i que la bañan continuamente, apagan el cauterio ántes que se verifique la cauterizacion; o si esta se consigue, produce a veces graves inflamaciones, que se hacen peligrosas por la proximidad del peritoneo.

Osiander fué el primero que practicó la rescision del cuello del útero desorganizado; pero fué Dupuytren quien perfeccionó el modo de practicarlo. Este sabio cirujano variaba el modo de hacer la operacion segun el estado del cuello uterino. Si este se hallaba escirroso i resistente, lo tomaba con las pinzas de Museux, lo atraia hasta el nivel de la vulva, i lo rescidia. Por el contrario, si estaba fráj.l i blando, introducia hasta él un *speculum*, abrazándolo en su estremidad i cortaba toda la parte cancerada o carcinomatosa con una cuchara de bordes cortantes.

En fin, otros muchos cirujanos como Colombat i Hatin, han inventado diferentes métodos operatorios mas o ménos ventajosos. De los dos modos de operar de M. Dupuytren, el mas ventajoso i el que debe usarse es aquel que aconseja cortar el cuello del útero en su posicion anatómica. El otro tiene a veces el inconveniente de magullar las partes i de producir inflamaciones, pues no siempre hai bastante elasticidad en los ligamentos del útero para dejarse atraer hasta la vulva, o el aumento de volúmen que este órgano sufre a veces, le impide descender. Cuando la operacion ha tenido buen éxito se cicatriza la herida en 20 dias o un mes. En el caso contrario, la herida sigue supurando, conservando siempre mal olor. Entonces se debe cauterizar, siguiendo los preceptos que hemos establecido al tratar de la cauterizacion.

En el año de 1812, Palletta aconsejó por primera vez la rescision del útero, practicándola despues Siebold, Holscher, Blundell, Banner, Lizars, Recamier, Roux i varios otros cirujanos. Pero como ella no ha obtenido ni un resultado mediocre siquiera, pues de veinte mujeres operadas, tres solamente han sobrevivido a la operacion,

para morir un año despues, no puede proponerse esta operacion como medio de curacion para esta enfermedad.

Hé aqui todos los medicamentos i operaciones quirúrjidas que la ciencia ha empleado hasta el dia para la curacion de este terrible mal. Doloroso es reconocer que todos ellos jamas han conseguido un resultado medianamente consolador, i que hasta ahora la ciencia, haciendo sin embargo esfuerzos constantes por estirparlo, lo declare incurable, i se contente con poder precaverlo. Quien sabe si, andando los tiempos, uno de esos raros i misteriosos caprichos de la suerte, a que se debe mas de un descubrimiento maravilloso, conduzca a algun sabio al lugar donde la naturaleza oculta talvez el remedio de este mal.

DISCURSO pronunciado por el SEÑOR DON VICTOR PRETOT *en la sesion solemne de la Universidad del* 20 *de Febrero de* 1853, *para su incorporacion de miembro de la facultad de Medicina.*

Las sociedades humanas tienen su infancia como los individuos que las componen. Sus primeros pasos sos vacilantes, sus tendencias son mas instintivas que razonadas; fácilmente arrastradas hácia el error, necesitan ser dirijidas i ilustradas.

En el presente siglo, el mundo nos ofrece todavía todos los ejemplos posibles de los diversos estados sociales, sea que la barbarie i la ausencia de la revelacion divina presida en ellos, sea que un estado ya reconocido de civilizacian, hayan alcanzado mas o ménos en su marcha progresiva, el punto en el cual es tan dificil mantenerse.

El cuerpo universitario al cual estoi llamado a ser incorporado, por un favor poco merecido, sin duda, me procura el insigne honor de sentarme al lado de los hombres mas eminentes de este pais por su saber i la rectitud de sus ideas. Instituyéndolo se ha querido que cada uno de los conocimientos humanos estuviese representado en él i que semejantes a los diversos rayos de un centro comun, formasen un foco de luz bienhechora i de progreso bien i seguramente dirijido.

Las ciencias médicas que constituyen una de las secciones de esta honorable corporacian, no son a vuestros ojos las ménos dignas de interes, ya que las considereis separadamente o en conjunto, aplicándose a los intereses públicos o privados i constituyendo la profesion de médico.

La estension i diversidad de conocimientos que se exijen para ejercer esa profesion, manifiestan suficientemente la importancia que se le da. En efecto, todo lo que tiene relacion con la hijiene pública, la conservacion i vida del hombre, le pertenece. Mas tarde, i en este pais como ya en otros, su accion se estenderá mas léjos. Con todo, el círculo en que actualmente funciona puede llenar las necesidades reclamadas por el interes de todos.

En su aplicacion, las ciencias médicas encuentran en Chile un campo vasto de estudios. Su cuadro nosolójico, mui estenso, ofrece a la observativa la mayor parte de las enfermedades reinantes bajo la zona templada de la Europa.—Este pais, por una inmunidad providencial parece escapar al azote destructor de las epidemias asoladoras de otros lugares; pero, S. S. será fácil señalarle un rango favorable en la escala climatírica? Para resolver esta cuestion, bastará recurrir a las estadisticas jenerales de mortalidad i decidir en consecuencia? Permitasenos suponer que se llegaria a una

solucion errónea; pues, es posible admitir que ciertas localidades no reunen en el mismo grado, las condiciones de clima i de salubridad las mas favorables a la salud i a la lonjevidad. En efecto, no sucede así donde se ha establecido definitivamente i aun me atrevo a decir fatalmente, la Capital de la República?

La Historia cuenta como los españoles dejaron las riberas del Imperial para venir a agruparse sobre las del Mapocho. Esto prueba que tanto allí como en otra parte, su golpe de vista i su disernimiento habrán, desde luego, encontrado el sitio mas favorable, sin duda, para la fundacion i el progreso de la Colonia.

No hai persona, que yo sepa que niegue a Chile las condiciones que hacer de él, uno de los paises mas sanos del continente Sud América; pero, los numerosos grados de latitud que ocupa, establecen entre sus provincias, importantes diferencias, relativamente al clima; i no trepido en reconocer, que bajo el aspecto de su benignidad; los grandes centros de poblacion de la República, son los ménos favorecidos.

Seria del mas alto interes, S. S. reunir los materiales propios para el cumplimiento de un trabajo sério que tomase por base, las observaciones atmosféricas hechas en Santiago, i el movimiento anual de su poblacion, añadiéndo a esto, las causas de muerte, es decir el jénero de enfermedad a la cual cada individuo sucumbe.

Los trabajos especiales de uno de vuestros miembros, por una parte i por otra, la compulsion de los archivos del estado civil satisfarán a casi todas las exijencias. Pero, los datos relativos a la muerte, me parecerán siempre faltar del grado de autenticidad conveniente, miéntras que la naturaleza i carácter de la enfermedad, no se hayan constar por el hombre del arte i por un certificado *ad hoc*; como se practica en Europa.

Creo poder prejuzgar que un trabajd semejante demostraria que la mortalidad entre los habitantes de la Capital, es infinito i proporcionalmente superior a la de las ciudades principales de Europa, de Paris, por ejemplo, donde en el mismo año del Cólera, no ha pasado del cuatro i medio por ciento, que, a pesar del crecido número de los nacidos, la poblacion no aumenta de una manera mui sensible; que io duracion media de la vida no alcanza sino a una cifra inferior a la de los otros puntos de la República; i que, en fin, el hombre vive mucho ménos que la mujer.

A que causas, señores, nos será permitido referir un resultado tan poco satisfactorio i del cual muchos se sorprenderán sin duda. ¿Que parte tiene en ellas el clima? cual es la de las condiciones de localidad i de insalubridad inherentes a toda aglomeracion considerable de individuos? i en fin, cual es la influencia de sus costumbres domésticas i profesionales de cada uno?

Pertenece a vuestra iniciativa, señores, indagar sobre estas cuestiones, cuyo remedio posible, dependerá del concurso simultáneo de vosotros mismos, de la edilidad Santiaguina i de los médicos.—La pureza del aire, la calidad de las aguas, sus corrientes, la limpieza de las calles, de los lugares públicos, de sus acequias i resumideros, son atribuciones de la policía administrativa, cuyo anhelo i zelo se manifiestan hoi por la recien adopcion de obras de gran utilidad pública.—Que el médico venga en su ayuda, señalando las mejoras prescritas por la hijiene pública, que penetre con ella en los mercados, en los hospicios, en las prisiones i en esos lugares donde la beneficencia pública recoje la infancia. A él, pertenece tambien, dar acceso en las familias o por consejos ilustrados a esos conocimientos vulgares de la hijiene privada o doméstica, cuya observacion prevendria muchas veces la enfermedad i llegaria a jeneralizar unas costumbres en harmonia con las disposiciones climatéricas i individuales. Que no trepide mas, en provocar la adopcion de una alta medida propia para proporcionar a la República una sucesion de jeneraciones sanas, como el aconsejar el sacrificio de un placer, aun inocente, cuando es capaz de comprometer la salud.

Mui numerosas son, señores, los deberes del médico. Así, no seria justo exijir de él, un exacto cumplimiento de todos ellos. Pero para llegar al fin, mas de un camino hai abierto; para alcanzorlo, bastara, señores, marchar con vosotros.

Concluido el precedente discurso, contesto a nombre de la Facultad el miembro de la misma, don Vicente A. Padin en los términos que siguen:

ILUSTRE CUERPO UNIVERSITARIO:

Me ha cabido la honra de expresar por tan respetable corporacion los sentimientos que la animan respecto del distinguido doctor que hoi recibe en su seno. La Facultad de Medicina ha hecho una adquisisicion poco comun en el doctor Pretot, cuyos talentos i jenio laborioso propendan con ella al desarrollo de mil trabajos que existen en embrion i que no tendrian su término sin el concurso de hombres importantes en la ciencia.

Uno de estos trabajos es el que acaba de bosquejarse por el nuevo miembro, i aunque por circunstancias imperiosas no nos ha podido dar un cuadro acabado que sirva de base a los trabajos en hijiene pública; sin embargo ha querido en su memoria herir el moral de la sociedad, presentándole las consecuencias que reporta este importante estudio en todos los pueblos cultos. Yo el último de los miembros de la Facultad de Medicina, no puedo ménos de adherir mi voto a la esperiencia i al saber siguiendo al doctor Pretot en su llamamiento al Gobierno i a la Facultad de Medicina a la consecucion de este estudio, que hace la felicidad de los pueblos.

Para conseguirlo debidamente, preciso es partir de una base que se apoye en el concensus de las autoridades i de la sociedad, asi como en las maduras intelijencias de los hombres encargados de este ramo; partiendo de este apoyo, debe principiarse por las mejoras de los establecimientos, asilos de la indijencia que deben ser calculados a las circunstancias de las topografías locales, del estado del clima de sus transiciones i de las enfermedades reinantes. De mejorar en todo la parte que sea posible al aseo de las poblaciones i del hogar doméstico, dictando medidas que apoyadas en el convencimiento de su utilidad las acepten con gusto los que deben cumplirlas, aislando las aguas potables de los lugares en que puedan hacerse infectas i mal sanas; i en fin, dictando medidas a las mejoras del bien estar en la clase indijente, foco de donde parten en la mayor parte de los casos las enfermedades que se han hecho endémicas en Chile.

Estas leyes que correjirán un tanto los males que parten de nosotros mismos, es preciso que no se anulen dejando dos poderosos focos de adquisicione mórbidas, tales como la prostitucion i el comercio; sobre el primero de estos males ya no basta la poderosa influencia de la moral i de la relijion; necesitamos de otras medidas coercitivas, i que si bien sacrifican en parte algo de la moralidad i el pudor sin embargo ellas traerán precisamente un bien mucho mas positivo haciendo mas raras las prostituciones i la consiguiente sustraccion del foco de males en que se plaga toda constitucion.

El comercio bien inestimable de las naciones, nos acarrea tambien enfermedades que sirven para desconstituir los pueblos de su primitivo orijen; de esta verdad responden la salud i lonjevidad de los chilenos ántes de 1810, con la que fué despues de esa época i lo que ha continuado siendo en proporcion del progreso mercantil, de la imitacion en que entramos de usos inadoptables a nuestro clima i de la relajacion de costumbres que este precioso bien nos trajo; pero si no pueden perderse los importantes bienes del comercio, ni libertar a la sociedad de usos arraigados en ella i que la esperiencia solo puede hacerla abandonar; no obstante es encargo de la

Facultad que vive en el seno de las familias modificarlo, i de la autoridad favorecer con sus medidas las tendencias sanitarias que el Cuerpo de Medicina crea conducente establecer en los puertos que se hayan mas en contacto con los individuos de otras naciones.

Dados estos primeros pasos, atrinchereda la existencia por medidas de un interes tan vital; entonces veriamos resaltar las causas mórvidas de los males que existen i la dedicacion de la Facultad basaaria para encontrar el remedio de sustraerlas o atenuarlas.

Parece, señores, que me he distraido del objeto para que fuí nombrado, pero el sentimiento intenso que tengo de la necesidad de reformas importantes en la hijiene pública; la conviccion que tengo de que la sociedad reclama los bienes que ella produce, aun ántes de conocerlas, han hecho no solo adherirme a las proposiciones iniciadas por el miembro que se se incorpora, sino talvez pasar mae allá en consideraciones ajenas de mi objeto.

El mérito pel doctor Pretot hará fuerza a la Facultad para que emprenda el trabajo que él propone, i su iniciativa es la primera inspiracion gloriosa en su nueva carrera de miembro de esta Facultad.

Hé dicho.

DOCUMENTOS OFICIALES.

FACULTAD DE LEYES.

Santiago, diciembre 17 de 1852.

Señor Decano:

A consecuencia de la comision que en oficio de 7 del corriente se sirvió V. comunicarme se me habia conferido para concurrir a los exámenes de derecho internacional i de derecho español a que él se refiere, me trasladé ayer al departamento de instruccion Universitaria i presencié los que se rindieron por diversos jóvenes cursantes en dichas facultades. No pude ménos, en tal oportunidad, de esperimentar especial satisfaccion, observando, ya los conocimientos, mas que elementales, que los examinandos manifestaron acerca de las varias cuestiones i puntos prácticos (respecto al derecho internacional) sobre que fueron interrogados, ya que los profesores que los sujetaban a semejante prueba tenian la conciencia del fruto de sus lecciones. Habiendo terminado en el mismo dia de ayer dichos exámenes, no habia para que tuviese lugar mi asistencia en el de hoi; i me apresuro por lo tanto a trasmitir a V., con

mucha complacencia, el presente informe, en completo desempeño de la comision que se me confió, i en respuesta al oficio de que he hecho mérito.

Dios guarde a V.

R. L. Irarrázaval.

Al señor Decano de la Facultad
de Leyes i Ciencias Políticas.

Santiago, diciembre 30 de 1852.

En virtud de la comision que V. me confirió por su nota de 7 del corriente, presencié el exámen de Derecho Romano i patrio de varios jóvenes, i todos ellos manifestaron tal grado de instruccion, que puedo calificarlos de distinguidos.

Dios guarde a V.

Manuel J. Cerda.

Al señor Decano de la Facultad
de Leyes i Ciencias Políticas.

Santiago, abril 11 de 1853.

En virtud de la nota de US. de 6 de Diciembre del año pasado asistí a los exámenes de Derecho Canónico, i de Códigos especiales en el departamento universitario. En cuanto a los de Derecho Canónico, puedo asegurar a V. que he observado aprovechamiento en los estudiantes, i regularidad en el plan de enseñanza; pues los examinandos dan razon del texto de la obra del señor Obispo Donoso. Tambien dieron razon de las Ordenanzas del ejército, i de la de Comercio los que fueron presentados para estos exámenes. Sin embargo, no puedo informar sobre el plan de enseñanza porque los programas no están todavia bien arreglados por el motivo, fundado a mi parecer, de que este es el primer curso que se enseña. Mas como los antedichos Códigos exijen por su naturaleza alguna eleccion de capítulos o tratados para inculcar sus disposiciones con preferencia en el entendimiento de los estudiantes de derecho, creo que para los exámenes del año escolar en que vamos, estarán definitivamente arreglados e impresos; pues debo decir que en la mesa se presentaron unos manuscritos, de que pude hacerme cargo.

Dios guarde a V.

José G. Palma.

Al señor Decano de la Facultad
de Leyes i Ciencias Políticas.

FACULTAD DE MEDICINA.

Santiago, marzo 10 de 1853.

Señor Rector:

De conformidad con lo prevenido en el art. 15 de la lei orgánica de la Universidad, se nombró por la Facultad de Medicina la Comision que debia presenciar los exá-

menes del Instituto Nacional al fin del año que acaba de trascurrir, i me cabe ahora el honor de dar cuenta a US. del resultado de estos exámenes.

Se efectuaron estos en los dias 1.°, 17, 18 i 21 de Diciembre del año próximo pasado.

En el primero de estos dias se examinaron nueve alumnos en los ramos de Fisiolojía e Hijiene, los cuales manifestaron conocimientos mui superiores a lo que podia esperarse, i fueron todos aprobados *nemine discrepante.*

En el segundo se examinaron otros ocho alumnos en Medicina legal i Obstetricia, i todos igualmente fueron unanimemente aprobados.

En el tercero se examinaron estos mismos ocho alumnos en Patolojía esterna; i para asegurarse mejor de su instruccion en este importante ramo, se hizo durar el exámen de cada uno hora i media i en algunos hasta dos horas. Todos obtuvieron unánime aprobacion.

En fin, en el cuarto dia se contrajeron los exámenes a la Medicina operatoria, por lo que se practicaron en el hospital de S. Juan de Dios. A este exámen concurrieron ocho alumnos i todos fueron unánimemente aprobados.

La Comision ha quedado altamente complacida de los satisfactorios resultados que se han obtenido en los mencionados exámenes, en que los alumnos han manifestado el mayor aprovechamiento. Lo pongo en conocimiento de US. para que se sirva participarlo al Consejo de la Universidad.

Dios guarde a U.S.

Francisco J. Tocornal.

Al señor Rector de la Universidad.

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS I MATEMÁTICAS.

Santiago, diciembre 21 de 1852.

En virtud de la nota que se sirvió V. dirijirme, he asistido a los exámenes de Topografía i de Aljebra superior, rendidos por los alumnos de la seccion Universitaria en los dias 9, 10, 11 i 13 del presente mes, i en cada uno de los expresados ramos he notado solo regular aprovechamiento de parte de la jeneralidad de los mencionados alumnos. Pero en justicia, los pocos que han merecido el Voto de distinguidos, bastan para patentizar el celo y conocimientos del recomendable profesor que los dirije.

Dios guarde a V.

José Zegers.

Al señor Decano de la Facultad de
Ciencias Fisicas i Matemáticas.

Santiago, diciembre 24 de 1852.

En desempeño de la comision que se sirvió V. conferirme, pongo en su noticia que los exámenes de Aljebra i Topografía, rendidos por los alumnos de la Academia Militar, terminaron dias ántes de los indicados en la nota que se sirvió V. remitirme. En esta virtud, solo pude examinar los estados que me fueron presentados por el señor Director del Establecimiento, relativos a los expresados exámenes, i por ellos observé que habia sido jeneral el aprovechamiento de los alumnos. Los planos

topográficos que igualmente me fueron presentados, acreditan mucha destreza i sobresalientes aptitudes de parte de los jóvenes que los ejecutaron.

Dios guarde a V.

José Zegers.

Al señor Decano de la Facultad de
Ciencias Físicas i Matemáticas.

Santiago, marzo 12 de 1853.

En cumplimiento de lá comision que V. se sirvió darme, asistí a los exámenes de Arquitectura del Instituto Nacional el dia 27 de Diciembre último. Tres alumnos presentaron sus dibujos arquitectónicos, i eran bastante bien ejecutados; pero noté que todavía carece la clase de un texto para la enseñanza de la Arquitectura, i sin él será imposible ir adelante.

Dios guarde a V.

José Gandarillas.

Al señor Decano de la Facultad de
Matemáticas i Ciencias Físicas.

Santiago, marzo 24 de 1853.

Comisionados por el Consejo Universitario para asistir a los exámenes de la Instruccion Universitaria en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas i a los de la Escuela de Artes i Oficios, nos cabe la honra de decir lo siguiente, acerca del progreso de los estudios en ambos establecimientos.

En primer lugar, en cuanto a la instruccion superior científica i profesional del Instituto, con el mayor gusto hemos visto un número de alumnos mas crecido que nunca dedicarse a las ciencias Físicas i Químicas. Diez i siete jóvenes mas distinguidos de estas clases han dado exámen i algunos han manipulado en todo el año trascurrido en el laboratorio del Instituto.

Casi igual número de alumnos dieron exámen de Topografía, no solo de la parte teórica sino tambien del uso práctico de los instrumentos, i casi todos han dado pruebas de mucho aprovechamiento en esta ciencia.

Tres jóvenes se han distinguido especialmente en los exámenes de la clase de Aljebra superior, Trigonometría esférica i Jeometría sublime. El corto número de alumnos que cursan esta clase i la poca dedicacion a ella, se deben sin duda atribuir a que, por ahora, no siendo obligatorios para la profesion de los Agrimensores todos los ramos de este curso, los jóvenes huyen de esta clase, no tienen mucho interes para incorporarse en ella, i se contentan con aprender en la calle lo mui preciso que se exije para recibir el título.

Es tambien de sentir que hasta ahora mui pocos son los alumnos que se dedican al estudio de los importantes ramos de Mecánica i de Arquitectura. Mui buen ejemplo, sin embargo, dieron los primeros cuatro jóvenes, que dieron un brillante exámen de Mecánica, manifestando de su parte un gusto decidido i mucha capacidad para esta ciencia. Los alumnos de Arquitectura presentaron planos i dibujos, como tambien proyectos de edificios dibujados, bajo la direccion del profesor.

Es de esperar que ambas clases tomarán la importancia que merecen i ocuparán mayor número de alumnos, tan pronto como se arregle i se ponga en ejecucion el nuevo plan de mejoras en la instruccion profesional que la Facultad de ciencias

Físicas i Matemáticas ha propuesto i el Consejo Universitario aprobó el año pasado.

Pasando ahora a la Escuela de Artes i Oficios, hemos de hacer presente, que los alumnos de esta Escuela forman dos divisiones: los de la *primera*, en número 15, estudian Aritmética, principios de Aljebra, Gramática, Relijion, Dibujo Lineal i Caligrafía; los de la *segunda* han estudiado el año pasado la Jeometría Elemental, la Trigonometría Rectilínea, Gramática, Relijion, Caligrafía i dibujo de las máquinas.

Solo a los exámenes de esta última division hemos tenido tiempo de asistir, i hemos quedado plenamente satisfechos del aprovechamiento de los alumnos. Nos ha parecido, sobre todo, justo i oportuno señalar el exámen de Jeometría en que el jóven don Manuel Altamirano, de la provincia de Chiloé, dedicado especialmente a la Mecánica, ha dado pruebas de mucha capacidad e intelijencia. Su modo de expresar se claro i conciso ha llamado la atencion de los examinadores, i merece tanto mas una mencion honrosa, cuanto que los alumnos de esta clase, por falta de un tratado impreso, han estudiado por sus propios apuntes. A mas del citado jóven se han distinguido en estos examenes:

D. Manuel Lopéz, de la provincia de Santiago, mecánico.
» Benjamin Garay, de id. id., mecánico.
» Manuel Garay, de id. id., fundidor.

Los dibujos de las máquinas han merecido tambien una aprobacion particular de parte de los examinadores; i no ménos las obras de mano i los trabajos de los talleres a que hemos asistido, admirando la destreza corporal de esos mismos jóvenes que poco ántes estaban resolviendo los problemas mas delicados de las Matemáticas. Un eje de rueda de mas de treinta quintales de peso se ha sacado en una sola fundicion de hierro colado en nuestra presencia; i segun los libros de contaduría de este establecimiento, el valor de los objetos fabricados en la Escuela, desde el 1.° de enero de 1852 hasta el 31 de diciembre del mismo año asciende a 9704 pesos 87 3/4.

José V. Bustillos.—Ignacio Domeyko.

Al señor Rector de la Universidad.

FACULTAD DE HUMANIDADES.

Santiago, marzo 4 de 1853.

Señor Rector:

Remito a U. S. los informes que me han pasado los miembros de la Facultad encargados de asistir a los exámenes que se rindieron por las diversas casas de educacion al fin del último año escolar.

Yo tuve la satisfaccion de presentarme en algunas de ellas i me es grato ratificar su contenido en la parte de que puedo juzgar.

Dios guarde a U. S.

Ventura Blanco Encalada.

Al señor Rector de la Universidad.

Santiago, diciembre 14 de 1853.

Grato me ha sido desempeñar la comision que V. tuvo a bien conferirme para

asistir a los exámenes de «Historia de la edad media i de Historia Moderna» que se han rendido en el Instituto Nacional. Casi todos los alumnos a quienes examiné o cuyos exámenes presencié, obtuvieron unánimes i mui merecidos votos de distincion, apesar de la severidad de los profesores para inquirir la suficiencia de los jóvenes. Mucho me complació observar que intelijencias tan tiernas discurriesen con tanto acierto acerca de cuestiones históricas, cuya comprension exije un completo desarrollo de las facultades mentales. Justo es atribuir gran parte de esta ventaja a la distinguida capacidad i celo de los profesores Amunátegui i Pizarro, el primero de los cuales ha tenido que luchar con los inconvenientes inherentes al defectuosísimo texto que sirve para el estudio de la «Historia de la edad media». Urje, señor Decano, que sea cuanto ántes reemplazado este texto que no es otra cosa que un hacinamiento de fechas i de nombres propios, absolutamente inadecuado para dar a los alumnos idea clara de los siglos medios.

Es cuanto tengo que informar a V. al dar cuenta de la comision a que se refiere esta nota.

Dios guarde a V.
Alejandro Reyes.

Al señor Decano de la Facultad de
Filosofía i Humanidades Dr. don
Ventura Blanco Encalada.

Santiago 27 de diciembre de 1852.

Señor Decano:

Mis ocupaciones i una indisposicion en mi salud, me impidieron concurrir a los exámenes del Instituto Nacional i de la Academia Militar los dias que se me habian designado.

Sin embargo, presencié en el Instituto algunos de Gramática Castellana i los de idioma ingles en ámbos establecimientos.

Debo pues informar a V., para que por su medio llegue al conocimiento del Consejo Universitario, que la «Gramática Castellana,» mejor dicho, la «Gramática jeneral o la filosofía del lenguaje, aplicada al estudio del idioma patrio,» se aprende de una manera completa, tanto que considero como el mas difícil de todos los exámenes i como la prueba de mucho estudio i de un talento sobresaliente el que en él sale distinguido.

Asegurar a V. que los jóvenes, cuyo exámen presencié, llenaron cumplidamente su deber, es decir su contraccion i hacer el elojio de sus profesores.

Empero debo aquí reproducir una observacion que en años anteriores hice: echo de ménos una aplicacion constante en la práctica de los principios tan bien conocidos i explicados. Jóvenes que conjugan bien el verbo entrar, suelen decir *dentrar* i otros que analizan bien la siguiente proposicion: *Estas mujeres están medio sentidas*, dirán sin reparo: *Estas mujeres están medias sentidas.*

Los alumnos de ingles de la clase de don Enrique Cood en el Instituto, i de Mr. Murphy en la Academia, tradujeron, escribieron i leyeron con rara precision, particularmente dos de los primeros, i este es el lugar de decir a V., que el estudio del ingles i aun del frances, será siempre incompleto para los jóvenes que a ellos se dedican, si no se les impone la obligacion de poner en práctica las reglas que de teoría aprendan, ejercitándose en hablar el ingles i frances, al ménos en la clase.

Los profesores alegan la imposibilidad de poder, en el corto tiempo de una hora que dura la clase, por otra parte mui concurrida de alumnos, el hacerles repetir dos o tres veces las frases hasta que sean dichas con correccion i bien pronunciadas.

No hallo otro medio para obviar un inconveniente, que yo reputo importante, que el que cada una de las clases de ingles i frances tenga, si no un inspector, un vice-inspector al ménos que obligue a los alumnos en las horas de estudio i de solaz a que con él i entre sí hablen el idioma que estudian.

Sin esto, se sabe traducir i analizar, se dan buenos i aun excelentes exámenes, concluyen los estudios i pocos son los jóvenes que al cabo de dos años no han olvidado las reglas que aprendieron i que no han tenido la costumbre de practicar.

Con respecto al ingles, harto mas difícil i ménos análogo al español que el frances, esta observacion es innegable.

Es cuanto puedo decir a V. a quien saludo atentamente.

Rafael Minvielle.

Señor Decano de la Facultad de Filosofía i Humanidades.

Santiago, diciembre 27 de 1852.

Señor Decano:

En cumplimiento de la comision que se sirvió V. conferirme por su oficio de 7 del corriente, asistí a los exámenes de segundo año de Filosofía que se rindieron en el Instituto Nacional; i me es grato poder decir a V. que todos los que presencié fueron buenos, habiéndose distinguido varios de los examinandos por la completa instruccion que manifestaron en sus respuestas.

Asistí igualmente a los exámenes de latin del Seminario Conciliar, a virtud de la comision que al efecto me confirió tambien V. por su nota de 13 del que rije; i aunque solo me fué posible presenciar dos de los referidos exámenes, quedé satisfecho del modo como en ellos se desempeñaron los alumnos.—Llamó principalmente mi atencion la justa importancia que en ese establecimiento se ha dado al estudio de la Prosodia Latina; punto en que merece ser ofrecido por modelo a las mismas clases de otros colejios. Se me presentaron varias composiciones en versos latinos de los examinandos, sobre temas sacados de la Sagrada Escritura; i aunque atendida la dificultad de esta clase de composiciones i las especiales dotes naturales que su buen desempeño exije, no deba esperarse hallar algun mérito literario sino en una u otra, creo que nada es tan aparente como esa tarea para dar prontamente a conocer a los alumnos de una clase superior de latinidad la índole de la Prosodia Latina, i habilitarlos para la percepcion de las bellezas de los poetas que escribieron en ese idioma.

Es cuanto tengo que informar a V. con motivo de los encargos a que he hecho referencia.

Dios guarde a V.

Salvador Sanfuentes.

Al señor Decano de Humanidades.

Al señor Decano de la Facultad de Filosofía i Humanidades.

Mui señor mio:

En cumplimiento de la comision que V. se sirvió darme por su carta del 7 de diciembre pasado, he presenciado los exámenes de Latin en el Instituto Nacional.

Me es grato decir que estos exámenes me han parecido jeneralmente satisfactorios e interesantes por la variedad de conocimientos, no solo gramaticales, sino tambien jeográficos e históricos de los cuales han dado pruebas los alumnos mas distinguidos de la 4.ª, 5.ª i 6.ª clase, en la traduccion de diversos trozos de Ovidio, Virjilio, Ciceron i Salustio.

Acerca de este último autor, el profesor de la 3.ª clase me ha representado con razon que la explicacion de una u otra de sus obras es demasiado difícil para niños que no conocen mas que una parte de la Sintáxis latina, i que, a pesar de haber trabajado mucho con ellos, no ha podido hacerles comprender el modo de traducir correspondiente a este autor. Esta imposibilidad, segun mi parecer, tiene otros muchos motivos, aunque el de ignorar la lengua sea sin ninguna duda el primero, i creo con el profesor que la traduccion de Fedro, L. Curcio o Justino seria mucho mas conveniente en esta clase que la de un pensador tan profundo i escritor tan perfecto como Salustio.

No se ha descuidado en la 4.ª i 5.ª clase la traduccion del español en latin, tan necesaria para fijar en la memoria de los jóvenes las reglas numerosas de un modo de hablar que se diferencia tanto del jenio analítico de nuestros idiomas modernos, i merecerá siempre ser estudiado, aun cuando no sea mas que para conocer las diversas formas que puede vestir el pensamiento humano en su mas bella expresion.

En la sesta clase ha rodado solamente el exámen de la Prosodia sobre las reglas jenerales de cuantidad i las que pertenecen a la estructura del verso hexámetro heróico, i sobre la traduccion de los tres últimos libros de la Eneida, lo que no parece suficiente, ni conforme a los estatutos de la Universidad que exijen para el exámen final del latin, la explicacion de varios prosadores i poetas.

Por otra parte, se podria dudar de la necesidad de este exámen en el Instituto Nacional, considerarlo como la parte mas esencial de aquel que se da delante de la Facultad, para conseguir el grado de Bachiller en letras, i hacer éste título indispensable para aquellos que quieren seguir los cursos de Teolojia, Derecho i Medicina, i cuantos pretenden tener influjo sobre el réjimen de nuestra vida individual o social, cualquiera que sea el nombre que tomen o se les dé. Para servir bien a los adelantamientos de la civilizacion presente, cuyo fin moral es o ha de ser el sustituir en todas las relaciones sociales la realidad a la ilusion, la verdad a la mentira, la confianza a la desconfianza, es necesario estudiar profundamente, en su lenguaje, historia, poesía i filosofía, los progresos i estravíos de la civilizacion, a que somos deudores de la nuestra. Cualquiera que sea la perfectibilidad humana, el presente i el porvenir no pueden ménos de ser hijos del pasado. No basta a ninguna jeneracion su propia esperiencia; le es necesaria tambien la de sus padres, i no se debe olvidar que el autor del contrato social se creyó forzado a aprender en su edad madura el latin que no habia estudiado desde jóven. Estos léjos de negar que es admirable i prodijioso el vuelo materialista de nuestra época. Pero se me perdonará el temer, al oir i leer ciertas discusiones, que nuestra reaccion contra la exajeracion del espiritualismo nos arrastre al exceso contrario. Ya mas de una vez ha perdido la humanidad su justo equilibrio, por haber apoyado demasiado en una u otra de las dos tazas de la balanza.

Dios guarde a V.

Vendel-Heyl.

Santiago, febrero 1.º de 1853.

Santiago, febrero 26 de 1853.

Señor Decano:

Por comision de V. he asistido a los exámenes de Literatura i de Historia de América en el Instituto Nacional i al de este último ramo en la Escuela Militar.

Me ha sido satisfactorio notar en la clase de Literatura del Instituto, el empeñoso celo del profesor don Salustio Cobo que dirije la enseñanza de un año a esta parte.

El ha dado ensanche al texto adoptado con ilustraciones mui oportunas i bien entendidas, procurando penetrar mas que el autor mismo en la filosofía que encierran las prescripciones del buen gusto literario. Los alumnos han adquirido un grado de perfeccion en el conocimiento del ramo de que me es grato dar aquí testimonio.

Igual impresion me produjeron los exámenes de Historia Americana. El profesor i los alumnos han tenido que luchar con las dificultades que presenta el texto adoptado, la obra escrita por Monsieur Campe; i digo adoptado, no porque lo haya sido en forma por la Universidad, sino por cuanto los alumnos lo han elejido para su estudio como la obra mas abundante en ejemplares de que pueden echar mano. Claro es, pues, que propiamente hablando la clase de Historia Americana no tiene texto hasta ahora. V. conoce bien los inconvenientes que de aquí debian resultar: la lentitud i la imperfeccion del aprendizaje. Por fortuna el interés del profesor i de los alumnos los supera con ventaja; pero parece llegado ya el tiempo de que el Consejo los haga desapareceer procurando la redaccion de un compendio de la Historia Americana, adecuado por su estension i su espíritu a las necesidades de la enseñanza, segun se ha hecho presente en otros años. Talvez estimularía a su formacion la concesion de algun premio ademas de las ventajas que debe producir al autor la venta de la obra.

En la Escuela Militar la Historia de América se enseña de un modo mucho mas elemental i rápido, i no dá lugar a otras consideraciones que a las relativas a la falta de un buen texto.

V. me encargó tambien asistir a los exámenes de filosofía i literatura del Seminario; pero un accidente no me permitió concurrir a la hora indicada, i cuando me presenté en el establecimiento, ya se habia terminado el acto, mucho mas pronto ciertamente de lo que esperaba.

Dios guarde a V.

A. García Reyes.

Al señor Decano de la Facultad de Humanidades.

Santiago, marzo 4 de 1852.

Señor Decano:

Comisionado por V., como miembro de la Facultad de Humanidades, para presenciar los exámenes de Cosmografía, de Jeografía i de frances que debian rendirse en el Instituto Nacional i en la Academia Militar a fines del año próximo pasado, asistí a la mayor parte de los del primer establecimiento i dejé de concurrir a los de la Academia porque se rindieron los unos, dias ántes que el que se me habia designado, como se sirvió hacérmelo prevenir el señor Jeneral Director de dicha Academia, i los otros en dia que me estaba señalado para dos clases diferentes del Instituto Nacional. Contraéndome pues a este establecimiento, tengo la satisfaccion de esponer: que los exámenes de los ramos indicados me han parecido en jeneral bien, i especialmente los de Jeografía, en los cuales algunos alumnos tanto del Instituto como del colejio de los P. P. franceses no han dejado que desear.

Respecto de los de frances creo necesario hacer algunas observaciones. La pronunciacion de los alumnos es comunmente descuidada i la lectura pocas veces buena. Este defecto proviene sin duda de que los alumnos no saben leer correctamente el español, lo que podria remediarse a mi juicio recomendando al Rector del Instituto mayor severidad en el exámen de primeras letras que se toma a los alumnos que por primera vez se incorporan en el establecimiento; i en cuanto a la pronunciacion,

creo que podria obtenerse un buen resultado exijiendo al profesor mayor empeño para que los alumnos adquieran una regular siquiera, ya sea ejercitándolos mas en la lectura, i sobre todo, haciéndoles aprender de memoria i recitar trozos en prosa i verso de autores franceses. La esperiencia me ha demostrado que este último medio es excelente, eficaz quizá, para vencer toda dificultad en la pronunciacion i facilitar el ejercicio del lenguaje, proporcionando ademas a los alumnos un caudal de voces i de frases de autores selectos de que pueden aprovecharse a menudo.

Lo dicho es cuanto tengo que esponer a V. en cumplimiento de la comision que tuvo a bien confiarme.

Dios guarde a V.

Manuel Talavera.

Al señor Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Chile.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 5 DE MARZO DE 1853.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Blanco, Bustillos, Aristegui, Palma don José Gabriel Decano interino de Ciencias Políticas, Domeyko, Orrego i el Secretario interino.—Aprobada el acta de la sesion de 26 de Febrero, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas a don José Antonio Mancheño; i el de Bachiller en Filosofia i Humanidades a don Domingo Arteaga. Ambos recibieron sus respectivos títulos.

En seguida se dió cuenta:

1.° De un oficio del Señor Ministro de Instruccion pública por el cual comunica que S. E. el Presidente ha acordado postergar la oposicion a la cátedra de Patolojia i Clínica interna del Instituto Nacional hasta fines del próximo mes de Abril. Se mandó trascribir al Delegado Universitario para el objeto correspondiente.

2.° De un oficio del señor Decano de Filosofía i Humanidades, trasmitiendo las notas en que los comisionados de su Facultad ponen en su conocimiento el resultado de los exámenes que presenciaron al fin del último año tanto en el Instituto Nacional, como en el Seminario Conciliar. Todos estos informes se mandaron publicar en los *Ana-*

les. Con ocasion de ellos el señor Rector hizo presente al Consejo que él tambien por su parte habia asistido a varios de los exámenes que se rindieron en el Instituto Nacional al terminar el año de 1852, i que habia quedado mui complacido del aprovechamiento de los alumnos, particularmente en las clases de latin i gramática castellana.

3.° Del informe puesto por el señor Decano de Medicina en la solicitud de don Antonio Siharn, Doctor en Medicina de la Universidad de Breslau, para que en vista del diploma que acompaña se le admita a rendir las pruebas requeridas por la lei, a fin de ejercer su profesion en este pais. El señor Decano juzga en dicho informe que aun cuando el título presentado por el solicitante ha sido expedido por una Universidad que no se comprende en el número de las reconocidas por los estatutos de la de Chile, sin embargo, atendiendo a lo distinguida de aquella corporacion, puede considerarse como de un valor igual al de las otras. En consecuencia el Consejo acordó que se admitiese su exámen al señor Siharn, siguiéndose los trámites de estilo.

4.° De un oficio de la Junta de Educacion de Copiapó, proponiendo a don Bernardino A. Vila para que reemplaze al miembro ausente de la misma don José Joaquin Vallejo. El Consejo aceptó la persona que le indica la Junta de Copiapó para integrar el número de sus miembros.

5.° De una carta dirijida al señor Rector por Mr. Gillis desde la capital de los Estados Unidos. Esta comunicacion tiene un doble objeto. El primero que se proponga al Supremo Gobierno la adquisicion para el Observatorio Nacional de un reloj a que está aplicado un telégrafo magneto-eléctrico, perfectamente trabajado por Kerrels en Dinamarca, que habia sido encargado para que sirviese a la expedicion astronómica de los Estados Unidos en Chile, pero que una demora inevitable le impidió llegar a tiempo. Mr. Gillis se ofrece, caso que el Gobierno adquiera el instrumento, para dar al Director del Observatorio una amplia explicacion del modo de montarlo. El segundo objeto de la carta es avisar al señor Rector la remision por el *John Marshall* de varias obras i mapas que ha tomado de los establecimientos públicos de su pais i de su propia biblioteca, creyendo que serian interesantes para los de Chile i para algunos individuos particulares, cuya lista acompaña.

Habiendo consultado el señor Rector al señor Domeyko sobre la utilidad para el Observatorio del instrumento a que se refiere Mr. Gillis, éste manifestó las ventajas de su adquisicion. En consecuencia se acordó contestar a Mr. Gillis, dándole las gracias por el obsequio i por su empeño para la difusion de las luces entre nosotros, i comunicándole que se pondrá su propuesta en conocimiento del señor Ministro de Instruccion Pública.

6.° De un oficio de la señora doña Natividad Acosta, con el cual acompaña el estado correspondiente al colejio de niñas que dirije en esta capital durante el año de 1852. Se mandó acusar recibo.

2.° De una solicitud de don Tadeo Reyes por la cual hace presente que habiendo rendido en el Instituto Nacional exámen de Historia de la Edad Media, i obtenido la competente aprobacion, no aparece asentada en los libros la partida justificativa, i pide por lo tanto que se declare suficientemente probada la efectividad del mencionado exámen en vista del certificado del profesor del ramo, don Juan Beilo, que acompaña. El Consejo, tomando en cuenta la práctica que se ha seguido en otras solicitudes análogas, accedió a la peticion; mas a fin de evitar los abusos que en lo sucesivo podria ocasionar dicha práctica, resolvió ocuparse en una de las próximas sesiones de los medios de impedir que se repitan en adelante estas omisiones en los libros que sirven para apuntar los exámenes.

Acto continuo el señor Rector presentó al Consejo la carta que se habia encargado de redactar para solicitar de Su Santidad la canonizacion del Venerable Siervo de

Dios Bardesi. Habiendo sido unánimemente aprobada, fué firmada por todos los miembros presentes, i mandada entregar a don José Gandarillas, comisionado para correr con el proceso que previenen las leyes de la iglesia.

El mismo señor Rector espuso que habia recibido una carta de don Pedro N. Cobo, autor de un compendio del Derecho Canónico escrito por el Ilmo. señor Obispo don Justo Donoso, en la cual se empeñaba por el pronto despacho de la solicitud que habia elevado en otra ocasion para que se mandara adoptar par texto en los colejios nacionales. El señor Decano de Teolojía quedó encargado de averiguar el estado en que su antecesor, a quien se habia encomendado el exámen de la referida obra, habia dejado el asunto.

Finalmente el Consejo tomó en consideracion la nota del Inspector de educacion de San Bernardo, de que se dió cuenta en la sesion anterior, i resolvió recomendar al señor Ministro de Instruccion pública las peticiones que ella contiene para proveer de libros i otros utensilios indispensables los establecimientos de instruccion primaria de aquella poblacion.

Con esto se levantó la sesion.

SESION DEL 12 DE MARZO DE 1853.

Presidió el señor Rector, i asistieron los señores Tocornal, Blanco, Bustillos, Arístegui, Palma, Domeyko i el Secretario interino.—Aprobada el acta de la sesion de 5 del presente mes, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Antonio Siharn; el de Bachiller en Leyes i Ciencias Políticas a don Alejandro Fierro; i el de Bachiller en Matemáticas a don Enrique Cood. Todos ellos recibieron sus respectivos títulos.

En seguida se dió cuenta:

1.° De dos informes de la comision de cuentas relativos a las que ha pasado el señor Secretario de Matemáticas de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaría en el último cuatrimestre de 1852, i de lo que ha percibido por derechos de exámenes en el mismo período. A consecuencia de dichos informes, se mandaron aprobar ambas cuentas, e ingresar el sobrante a la Caja Universitaria.

2.° De un oficio del señor Decano de Medicina en el cual comunica al Consejo el resultado de los exámenes pertenecientes a su Facultad que se rindieron en el Instituto Nacional al terminar el año próximo pasado. Se mandó publicar en los *Anales*. Con ocasion de este informe el señor Domeyko recomendó el esmero i celo con que habian procedido en el desempeño de su encargo los examinadores de la Facultad de Medicina, empleando cuatro dias completos en el exámen de treinta i tres alumnos.

3.° De una lista de los profesores del Instituto Nacional en actual servicio al principiar el presente año, pasada por el Rector de aquel establecimiento. Se mandó agregar a los demas datos de la misma especie que se encuentran reunidos en la Secretaría para la formacion de la Estadística de la Instruccion Pública.

4.° De un oficio del Rector del Seminario Conciliar, por el cual pone en conocimiento del señor Rector de la Universidad que el domingo trece del que rije a las doce del dia tendrá lugar la distribucion de premios en aquel establecimiento, i solicita su asistencia para solemnizar el acto.

5.° De los estados de las escuelas de Colchagua correspondientes al año de 1852,

que ha remitido la Junta de Educacion de aquella Provincia. Se mandó acusar recibo.

6.° De una solicitud de don Mariano Casanova, por la cual pretende que se le dispensen los exámenes de Jeometría i Física para graduarse de Bachiller en Filosofía i Humanidades. Las razones en que apoya su peticion son: 1.ª que en el Seminario Conciliar donde ha seguido sus estudios, no se enseñan esos dos ramos; 2.ª que aun cuando ha aprendido privadamente i a costa de grandes sacrificios, otros ramos que exije el reglamento de grados i de que tampoco hai clase en aquel establecimiento, no se halla en disposicion de hacer otro tanto con los dos indicados, porque carece de los elementos precisos para su aprendizaje, i porque se lo impide el mucho tiempo que se ve forzado a dedicar a los estudios especiales de la carrera eclesiástica a que se destina; i 3.ª que su intencion al desear graduarse en la Facultad de Filosofía i Humanidades, es no solo para hacerlo despues en la de Leyes, sino tambien para incorporarse a la Academia de Ciencias Sagradas.

El señor Rector dijo que en este asunto era preciso no concretarse al caso particular del señor Casanova, sino adoptar una resolucion jeneral para todos los alumnos del Seminario que se encuentran en iguales circunstancias; que a su juicio debia recabarse del Supremo Gobierno una dispensa para ellos de todos los ramos que no se enseñaran en aquel colejio; que de lo contrario era condenarlos a no obtener nunca grados universitarios, pues la falta de clase les impedia seguir ciertos cursos en el Seminario, i la severa disciplina a que estaban sometidos les prohibia concurrir al Instituto.

El señor Palma objetó que si se adoptaba el parecer indicado, se caia en el inconveniente de exijir a unos jóvenes mayores i mas difíciles condiciones que a otros para obtener grados universitarios.

Despues de alguna discusion en que tomaron parte varios miembros del Consejo, para conciliar ambas opiniones, estaban todos por convenir que se solicitara del Supremo Gobierno la dispensa propuesta para todos los alumnos del Seminario que no principiaran sus cursos despues de 1854, i que al mismo tiempo se le hiciera presente la urjencia de fundar en este establecimiento las clases que faltan de la instruccion preparatoria, cuando se notó que en el plan de estudios del Seminario no solo se echan ménos la Física i la Jeometría, sino tambien varios otros ramos. Esta observacion hizo que el Consejo determinara suspender la resolucion de este negocio hasta la próxima sesion.

7.° De una solicitud de don Diego Antonio Martinez, por la cual representa que habiendo sido aprobados para la enseñanza tanto el Curso de Cosmografía escrito por el solicitante, como el compuesto por don Carlos Riso, el Profesor del ramo en el Instituto ha preferido el segundo; que el Consejo de Profesores del mismo establecimiento ha apoyado esta eleccion a lo ménos por de pronto; i que no quedándole otro arbitrio para apelar de esta decision, pide al Consejo Universitario que examinando los programas formados con arreglo a las mencionadas obrass que acompaña, determine en uso de sus atribuciones cuál de los dos deba seguirse, i ruega en particular al señor Rector dé su juicio sobre el mérito respectivo de ambos cursos.

El señor Rector espuso que entre varios textos aprobados por la Universidad, los profesores tenian indisputablemente derecho para preferir el que mejor les pareciese; que por lo tanto el Consejo no podia ordenar que siguiesen tal o cual de esos textos; pero que sí era de su incumbencia formar i aprobar los programas segun los cuales debian tomarse los exámenes. Agregó que en cuanto a la parte que le era personal en la solicitud, él nunca se atreveria a emitir un juicio particular sobre el mérito de obras que habian sido examinadas por personas competentes.

En consecuencia el Consejo acordó revisar en una de las próximas sesiones los programas que le ha pasado el señor Martinez.

8.° De una carta dirijida al señor Rector por Mr. Barbey del Havre, trasmitiéndole un conocimiento de un cajon de libros i periódicos remitidos a la Universidad de Chile por encargo del señor Marcó del Pont, i que conduce el capitan Maugendre a bordo del *John Cockerell*. Se mandó enviarlo a los señores Peña i C.ª de Valparaiso, consignatarios del señor Marcó del Pont, para que corran con su despacho i remision a Santiago.

9.° De una solicitud de don Tadeo Reyes i don Martin José Lira, en la cual hacen presente al Consejo que no han podido proceder al sorteo necesario para recibirse de Bachilleres en Filosofía i Humanidades por no espresarse en los certificados de sus exámenes los de Historia Griega i Romana que por justas causas no rindieron en el tiempo correspondiente, i piden se les dispensen para obtener aquel grado los dichos exámenes, comprometiéndose o bien a justificar cuando les sea dable la imposibilidad en que se encontraron de estudiar esos dos ramos, o bien a dar exámen de ellos durante la práctica forense. El Consejo acordó permitir a los solicitantes que se graduasen de Bachilleres en Filosofía i Humanidades a pesar de la falta de esos dos exámenes con la precisa condicion de que los rendirán durante la práctica forense i de que presentarán al graduarse de Licenciados en Leyes los respectivos certificados.

10. De una solicitud de don Rosendo Armas, en la cual pide que se le permita graduarse de Bachiller en Filosofía i Humanidades, comprometiéndose a dar durante el tiempo de la práctica forense los exámenes de Historia Moderna i Fundamentos de la Fé, que no ha rendido por no haberse enseñado esos dos ramos en el Instituto de Talca, donde el solicitante ha hecho sus estudios. El Consejo accedió a esta peticion con las mismas condiciones que impuso a los dos anteriores.

En seguida el señor Rector recomendó a los señores Decanos i al señor Delegado Universitario que procurasen la frecuente reunion de las comisiones de sus respectivas Facultades encargadas de inspeccionar los estudios en el Instituto Nacional, i que hiciesen reemplazar a aquellos de sus miembros que no pudieran asistir por ausencia, enfermedad, o graves ocupaciones. Manifestó las ventajas que de esto reportaria la enseñanza, i la urjente necesidad que habia sobre todo de que buscasen los medios de proporcionar ciertos textos que faltaban, particularmente uno de Derecho Romano.

Acto continuo, el señor Domeyko expuso que la lei, entre los libros que ordena llevar al Delegado Universitario, no cuenta el de asiento de exámenes, i que aunque hasta ahora habia cuidado no solo de anotar cuidadosamente en un libro las partidas de exámenes, sino aun de conservar los borradores que iban formando los presidentes o secretarios de las mesas al tiempo de tomarlos, sin embargo, consultaba al Consejo para que adoptase alguna providencia sobre este punto. Añadió que a su juicio debia quedar en la Delegacion Universitaria constancia de todos los exámenes que se rindieran por razones que estimaba de mucho peso. Que el delegado tenia cada año que matricular a los alumnos, i que eso no podia hacerlo sin cerciorarse del estado de sus estudios, para lo cual necesitaba precisamente consultar el libro de rejistro. Que el Supremo Gobierno le pedia con frecuencia informes sobre algunos jóvenes, i que era imposible evacuarlos sin acudir a la misma fuente para proporcionarse los datos precisos. Que si no se seguia su indicacion, i se contentaban con las anotaciones de los secretarios de las respectivas Facultades, el archivo universitario no estaria reunido en un solo cuerpo, sino que quedaria dividido en cinco secciones parciales.

El señor Rector dijo que a mas de las razones emitidas por el señor Domeyko en

apoyo de su opinion, habia otra que estimaba mui poderosa, cual era la de que el arbitrio propuesto, duplicando los rejistros, contribuia a la seguridad de las partidas de exámenes. Que la continua repeticion de reclamos por omision de éstas en los libros hacia indispensable una providencia que las evitase en adelante. Que la indicacion del señor Delegado remediaria en gran parte el inconveniente; pero que seria preciso que se diese ademas a cada examinando un boleto que le sirviese subsidiariamente de comprobante, pues parecia justo dejar en poder del interesado un título de sus exámenes.

Despues de alguna discusion sobre el particular, el Consejo acordó:

1.° Que ademas de los libros llevados por los Secretarios de las Facultades para hacer constar los diversos exámenes rendidos por los alumnos, el Delegado Universitario lleve otro en donde asiente las mismas partidas.

2.° Que con este objeto al fin de cada exámen los primeros deban pasarle planillas autorizadas con su firma donde consten los nombres de los examinandos i las votaciones que hayan obtenido.

3.° Que a cada alumno se le dé inmediatamente despues de su exámen un boleto firmado por el Decano o Secretario respectivo en donde estén apuntadas estas mismas circunstancias para que subsidiariamente le sirva de comprobante.

4.° Que en el departamento de la instruccion preparatoria se dé del mismo modo a los estudiantes boletos justificativos de sus exámenes; pero que estos vayan firmados por todos los examinadores presentes.

Con esto se levantó la sesion.

SESION DEL 19 DE MARZO DE 1853.

Presidió el señor Rector, i se hallaron presentes los señores Meneses, Tocornal, Blanco, Aristegui, Bustillos, Orrego i el Secretario interino. Aprobada el acta de la sesion de 12 del presente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Nicanor Rojas, i el de Bachiller en la misma Facultad a don Olegario Silva. Ambos recibieron sus respectivos títulos.

En seguida se dió cuenta:

1.° De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública por el cual comunica que S. E. el Presidente de la República, en vista de lo expuesto por el Decano de Leyes i el Rector de la Universidad, permite a los que han sido elejidos hasta la fecha para miembros de la Facultad de Leyes hagan su incorporacion con la lectura de un discurso ante la referida Facultad. Se mandó trascribir al señor Decano de Leyes para los fines consiguientes.

2.° De una solicitud de don Manuel E. Vasquez, don Tadeo Reyes, don Martin José Lira, don Ermójenes Labbé i don Belisario Henriquez, por la cual piden se les dispensen para graduarse de Bachilleres en Filosofía i Humanidades los exámenes de Historia de América i de Chile, de Métrica i de Física, en atencion a que cuando hicieron los estudios correspondientes no habia clase de estos ramos. El señor Orrego i el Secretario manifestaron que les constaba ser cierto lo que esponian los solicitantes respecto de las clases de Física e Historia de América. El señor Rector espuso que por su parte estaria dispuesto a dispensarles tambien la Métrica, si de sus certificados resultaba que estos jóvenes habian hecho sus estudios con provecho.

Habiéndose examinado los indicados documentos, se vió que en varios de sus exámenes habian obtenido votos de distincion. En consecuencia el Consejo accedió a la peticion.

Acto contínuo, se pasó a considerar la solicitud de don Diego Antonio Martinez de que se dió cuenta en la sesion precedente, i el señor Rector se encargó de comparar los programas del curso de Cosmografía de don Cárlos Riso Patron i el del solicitante, que este último ha acompañado para que el Consejo decida por cuál de los dos deberán tomarse los exámenes del ramo en el Instituto Nacional.

Otro tanto se hizo con la solicitud de don Mariano Casanova para que se le permita graduarse de Bachiller en Humanidades a pesar de no haber rendido exámen ni de Física ni de Jeometría, cuya discusion quedó pendiente en la sesion anterior. Habiendo preguntado el señor Rector al señor Orrego qué clases de instruccion preparatoria, comprendidas en el plan de estudios del Instituto, faltaban en el del Seminario, respondió éste que en uno i otro colejio debia haber las mismas clases de esta especie, i que si algunas no se habian planteado aún en el Seminario, era por haberlo impedido obstáculos insuperables; pero que necesariamente deberian abrirse.

Entónces el señor Rector expuso que en vista de la esplicacion que acababa de oir el Consejo, era de parecer no se dispensara a los alumnos del Seminario, como se habia proyectado en la sesion precedente, ninguno de los ramos exijidos por el Reglamento de grados para el Bachillerato en Humanidades; que todos ellos eran indispensables para un hombre educado, cualquiera que fuese su profesion; que eximir de uno o mas de esos ramos a los jóvenes que se destinaban a la carrera eclesiástica, a mas de ser injusto, tenia el inconveniente de que eso redundaria en perjuicio de los mismos agraciados, pues una excepcion semejante no podia ménos de hacerles perder una parte del prestijio que debian tener; que era preciso procurar que todas las clases correspondientes se fundasen dentro de cierto término en el Seminario; que al mismo tiempo le parecia equitativo no obligar a los aspirantes a grados en la Facultad de Filosofía i Humanidades, que hubiesen hecho hasta ahora sus estudios en este establecimiento, a presentar certificados de aquellos ramos de que no hubiera habido clase en él, i que no hubieran podido aprender por sí solos; i que creia se conseguirian ambos objetos con que el Consejo continuara concediendo prudentemente esas dispensas a los que las solicitaran por el motivo indicado, i oficiando al Rector del Seminario para poner en su conocimiento que a los alumnos que principiasen sus cursos despues del año de 1854, se les exijirian rigorosamente todos los exámenes que determina el Reglamento de grados.

El señor Meneses apoyó esta opinion, i dijo que los estatutos de la Universidad debian ser jenerales, sin excepciones i aplicables indistintamente a todos.

En consecuencia el Consejo resolvió que se dispensase a don Mariano Casanova para recibirse de Bachiller en Filosofía i Humanidades los exámenes de Jeometría i Física, i que se pasase al Rector del Seminario Conciliar el oficio que habia propuesto el señor Rector.

En seguida el señor Rector hizo ver al señor Decano de Leyes la urjente necesidad que se hacia sentir de un texto para la clase de «Derecho Romano.»

El señor Meneses contestó que él por su parte habia ya pensado sobre el particular; que le parecia lo mas acertado hacer estudiar por la obra de don Juan Salas concordados el Derecho Español i el Romano; que esta era la práctica mas jeneral en las escuelas; que este arbitrio producia entre otras ventajas la de abreviar el tiempo; que no habia hasta ahora llamado la atencion de su Facultad sobre tan importante materia, porque las enfermedades o las graves ocupaciones de la mayor parte de sus miembros la tenian tan reducida, que no se alcanzaba a reunir el nú-

mero necesario para celebrar sesion; pero que solo aguardaba la incorporacion de los últimamente elejidos para poner en discusion el mencionado asunto.

El señor Rector aprobó la idea del señor Meneses de que la dilucidacion de esta cuestion principiara en la Facultad de Leyes, ántes que en el Consejo, i tambien la de que se estudiaran concordados por el texto de Salas los Derechos Español i Romano.

Con esto se levantó la sesion.

FACULTADES DE MEDICINA

I DE CIENCIAS FÍSICAS I MATEMÁTICAS.

SESION DEL 17 DE MARZO DE 1853.

ASTRONOMIA.—*Noticia relativa a la diferencia de lonjitud entre Santiago i Valparaiso*, POR DON CARLOS MOESTA.

La posicion jeográfica de Valparaiso ha sido determinada por varios viajeros, entre quienes el señor Fitzroy merece una mencion especial en atencion a la exactitud i prolijidad de sus trabajos hidrográficos practicados en la costa de Chile. Los instrumentos empero de que estos viajeros pudieron servirse fueron sin duda alguna mui inferiores a los instrumentos del Observatorio Nacional, i por esto la exactitud de dichos trabajos, apesar de la gran habilidad del observador, debe ser pequeña en comparacion con la que podemos obtener por medio de nuestros instrumentos. Partiendo de este punto de vista i atendiendo a la gran importancia que tiene el conocimiento exacto de la lonjitud de Valparaiso para los navegantes, el señor Gilliss, durante su última permanencia en Valparaiso, ha hecho nuevas observaciones relativas a la lonjitud de este lugar, de las cuales voi a dar aqui los resultados i el modo como se han obtenido.

El objeto principal de estas observaciones fué determinar la exacta diferencia de lonjitud entre Valparaiso i Santiago, para lo cual se ofreció el Telégrafo Eléctrico recien establecido como el medio mas exacto i espedito que se conoce.

Una vez determinada esa diferencia de lonjitud, es fácil obtener la lonjitud misma, con la misma precision que podemos dar a la lonjitud de Santiago.

Por puntos de comparacion se elijieron en Santiago el Observatorio Nacional i en Valparaiso el pequeño observatorio del señor Mouat, colocado al lado de la torre de la Aduana. Este último observatorio posee un pequeño instrumento de tránsito, por medio del cual nuestro sabio el señor Gilliss, determinó el tiempo sideral correjido de Valparaiso. Del mismo modo se observó en el Observatorio Nacional el tiempo sideral de Santiago i, hechas todas las correcciones i tomadas las precauciones que a este respecto prescribe la ciencia, se compararon estos dos tiempos en las oficinas del Telégrafo Eléctrico con relacion a Santiago i Valparaiso, en cuyas oficinas se colocaron los

correspondientes cronómetros. La comparacion se hizo de tal manera que primero se dieron 5 golpes en Valparaiso, cuyo tiempo se observó por medio de los cronómetros en ambas oficinas; a estos siguieron 5 golpes dados en la oficina de Santiago i así alternativamente hasta que en todo se habian practicado 100 golpes de los tiempos observados. Tanto en Santago como en Valparaiso se ha deducido el término medio del tiempo observado de cada 10 golpes, de los cuales 5 fueron dados en Santiago i los otros 5 en Valparaiso, i, comparados despues estos términos médios, resultaron las diferencias en tiempo siguientes:

Minutos.	*Segundos.*
3	56.318
»	56.436
»	56.677
»	56.547
»	56.547
»	56.474
»	56.435
»	56.523
»	56.606
»	56.553

Es de observar que estas diferencias se han correjido ya por la ecuacion personal.

Atribuyendo a todas estas observaciones pesos iguales (pondera), deducimos de estas diferencias segun el mètodo de los cuadrados mínimos:

$$3.^{m}\ 56.^{s}512$$

para el valor mas probable de la diferencia de lonjitud entre el Observatorio Nacional (en el cerro de Santa Lucia) i la torre de la Aduana de Valparaiso.

Ademas de esto, deducimos de aquellas diferencias la suma de los cuadrados de los errores:

$$=0.091095;$$

de aquí resulta el error medio de las observaciones:

$$m=\pm 0.^{s}100$$

i el error probable del resultado $3.^{m}\ 56.^{s}512$

$$r=\pm 0.^{s}0213.$$

Debemos pues considerar el resultado:
$3.^{m}\ 56.^{s}512$ como aproximado de una fraccion 0.021 de un segundo a la verdad misma.

Un gran número de observaciones de la luna se ha hecho con respecto a la diferencia de lonjitud entre el Observatorio Nacional i el de Greenwich, i luego que estén *reducidas* estas observaciones, tendremos al mismo tiempo la exacta diferencia de lonjitud de la torre de la Aduana de Valparaiso con respecto al meridiano del Observatorio de Greenwich.

ASTRONOMIA.—*Determinacion de la correccion de la paralaje de la luna, proveniente de la altura del Observatorio de Santiago sobre el nivel del mar*, POR DON CARLOS MOESTA.

De todos los Observatorios establecidos hasta ahora en la superficie de la tierra, el de Santiago es el que se halla en una altura mas elevada sobre el nivel del mar; puesto que ninguno de los demas alcanza a la altitud de 1500 pies. La elevacion de un observatorio sobre el nivel del mar no es cosa indiferente para las observaciones astronómicas, pues de ella depende en parte el estado de la atmósfera i la refraccion de la luz, fenómeno mui importante para el astrónomo práctico. Pero a mas de esto, la misma altura del Observatorio ejerce otro influjo no menos importante en todas las observaciones que dependen de la distancia del observador al centro de la tierra, o con otras palabras, *de todo fenómeno en el cual entra como elemento* la paralaje del cuerpo celeste.

Dejo para otra ocasion mas oportuna tratar de la modificacion que sufre la refraccion en la atmósfera de Santiago, i me propongo en esta Memoria determinar la correccion de la paralaje de un cuerpo celeste, causada por la altura del Observatorio de Santiago sobre el nivel del mar.

Sabemos que lo que se llama paralaje de un cuerpo celeste (hablando de nuestro sistema planetario) es el ángulo bajo el cual se presenta el radio de la tierra visto del centro de dicho cuerpo. Luego veremos que la mencionada correccion de dicho ángulo puede ser de una cantidad apreciable solo en las observaciones de la luna por causa de su proximidad a la tierra, i por esta razon hablaré aqui solamente de la paralaje de la luna, aunque el modo de proceder es igualmente aplicable con respecto a la paralaje de cualquier planeta.

No siendo la tierra una esfera, sino un sólido de rotacion de una elipse al rededor de su eje menor, veria un observador colocado en el centro de la luna los radios correspondientes a diferentes latitudes bajo ángulos diferentes, de modo que todos los puntos del ecuador tendrian la paralaje máxima. Esta paralaje se llama *paralaje ecuatorial horizontal*, i sus valores se publican en las efémerides astronómicas de 12 en 12 horas. Estos valores son de la mayor importancia, porque de ellos se deducen facilmente otros valores propios de cada lugar en particular, valores que se necesita conocer siempre que se quiere hacer un uso práctico de las observaciones de la luna, como por ejemplo, en la determinacion de la lonjitud de un punto de la superficie de la tierra. Sobre todo, se deduce de aquella paralaje la *paralaje horizontal* de un lugar dado, la cual será el ángulo bajo el cual se presentaria a un observador colocado en el centro de la luna el radio de la tierra correspondiente a este lugar. Mas se supone con esto que la superficie de la tierra sea exactamente la superficie de un elipsoide de rotacion cuyos ejes son a i b, i que por consiguiente el radio deducido de estos i de la latitud del lugar sea la verdadera distancia de éste al centro de la tierra. Este modo de ver deja de ser exacto cuando este lugar tiene una altura considerable sobre el nivel del mar, porque entonces su distancia al centro de la tierra será mayor, i mayor tambien la paralaje. Figurémonos por ejemplo, que el cerro de Santa Lucia salga aisladamente del mar i que la luna esté en el horizonte; el supuesto observador colocado en el centro de la luna verá entonces este cerro como una eminencia, i el ángulo entre el centro de la tierra i la cumbre de esta

eminencia saldria mayor que el ángulo entre el centro de la tierra i la base de dicha eminencia: lo cual quiere decir que la paralaje horizontal del cerro de Santa Lucia es mayor que la que le corresponde por su latitud.

Veamos ahora qué efecto ejerce este aumento de la paralaje en la observacion de la ocultacion de una estrella fija por la luna. El observador colocado en el cerro de Santa Lucia verá la luna mas abajo de lo que la veria estando colocado al nivel del mar, i por lo mismo observará la ocultacion al este de su meridiano mas temprano i al oeste del mismo meridiano mas tarde que en la segunda posicion. Si quisiera en tal caso deteminar por medio de esta observacion la lonjitud de su estacion hallaria un resultado defectuoso; en la primera posicion saldria su lonjitud demasiado pequeña i en la segunda demasiado grande. Se podria determinar desde luego por fórmulas jenerales la correccion del tiempo de una ocultacion, ya sea de la inmersion, ya de la emersion de una estrella, como tambien la correccion debida a la lonjitud, deducida de tal observacion, u otros datos dependientes de aquella observacion; pero me limito aqui a determinar la correccion de la paralaje horizontal del observatorio por ser este el dato que entra primero en todos los cálculos prácticos de esta naturaleza i porque las demas cantidades se deducen despues de este dato.

Si consideramos el triángulo formado por los tres puntos: el centro de la luna, el centro de la tierra i el punto de estacion del observador, tendrémos:

$$\text{sen } p = \frac{r}{A}$$

designándose por p la paralaje horizontal, por r el radio de la tierra (correspondiente a la latitud del lugar del observador) i por A la distancia del centro de la luna al centro de la tierra. Suponiendo $r=a$ (radio del ecuador) nos daria esa ecuacion el valor de la paralaje ecuatorial horizontal, al que llamaremos P i cuyo valor encontramos en las efémerides. Del valor de P sigue facilmente el de p por medio de la ecuacion

$$\text{sen } p = \frac{r}{a} \text{ sen } P$$

La primera de estas dos ecuaciones hace ver que la paralaje es una funcion de r i crece si el valor de r se aumenta. Para obtener este aumento de p correspondiente al Observatorio, recordemos que la elevacion de este punto sobre el nivel del mar es mui pequeña con respecto al radio de la tierra, de modo que podemos considerar dicho aumento como la diferencial de p i entonces resulta diferenciando aquella ecuacion

$$d\,p = 206264.''81 . \frac{d\,r}{\cos p . A} = 206264.''81 \text{ tang } p \frac{d\,r}{r}$$

i como podemos poner p en lugar de 206264.''81. tang p sin cometer un error de 1/10000 de la correccion tenemos en fin

$$d\,p = p \frac{d\,r}{r}$$

Para obtener ahora el valor numérico de $d\,p$, no hai mas que determinar p, r, i $d\,r$.

Segun la exacta determinacion de los semiejes de la tierra por Bessel, es

$$a = 6377397.^{m}15$$
$$b = 6356078.^{m}96$$

i por medio de estos valores i la latitud del Observatorio = 33°26' 24."8 calculamos el radio de la tierra correspondiente a la latitud del Observatorio:

$$r = 6370960.^{m}0$$

Para la altura del Observatorio sobre el nivel del mar adoptaré = 630^{m}, por consiguiente será:

$$d\,r = 630$$

$$i\ \frac{d\,r}{r} = 0.00009886$$

i con estos valores nos dará la ecuacion arriba puesta

$$d\,p = 0.00009886\ .\ p\ *$$

El valor de *p*, es decir la paralaje horizontal, varia de 53' hasta 62', luego la correccion se halla entre los límites:

0."37 i 0."31

En la práctica se debe por consiguiente deducir de la paralaje ecuatorial horizontal, la paralaje horizontal del Observatorio (p), determinar la correccion segun la ecuacion * i agregar esta correccion al valor de *p* para obtener el valor correjido de *p*.

JEOLOJIA.—*Observacion de un notable fenómeno, que presenta el cerro de Santa Lucía,* POR DON CARLOS MOESTA.

El cerro de Santa Lucía, situado en esta capital se eleva a una altnra como de 630 metros sobre el nivel del mar, i como 60 metros sobre la parte adyacente de la ciudad. La base de este cerro tiene su mayor estencion del Norte al Sur, midiendo como 5 cuadras, miéntras la dimension perpendicular a esta no alcanza a 2 cuadras. La roca que constituye dicho cerro se parece a la primera vista mucho al basalto, tanto por su color como por su estructura de columnas; empero un exámen mas detallado de la composicion mineralójica ha demostrado que no es basalto sino una variedad particular de pórfidos metamórficos que el señor Domeyko ha designado con el nombre de pórfidos abigarrados. Las columnas tienen en diferentes partes no sólo un rumbo diferente sino que tambien la inclinacion de ellas varia mucho. Mientras las de la parte mas al Sur tienen el rumbo Oeste 60° al Norte con la fuerte inclinacion de 36° al Sureste, hallamos las columnas de la parte al Norte casi horizontales i el rumbo de Oeste con unos pocos grados al Norte. La superficie del cerro al Norte, Este i Sur está cubierta en parte por una capa de tierra i una escasa vejetacion, en parte por cascajo; al Oeste empero, donde se sacan piedras para el empedrado i otros usos, salen las cabezas de las columnas descubiertas i aquí es donde el cerro tiene el declive mui pendiente.—Es preciso conocer estos detalles de topografía para entender bien el fenómeno que voi a referir.

En la parte al Norte del cerro es donde se ha erijido en 1849 el Observatorio astronómico, creyéndose en aquel tiempo este lugar el mas favorable por dominar una vista mui estendida. Hablo aquí esclusivamente de la casa que ocupa el instrumento de tránsito. El eje de este instrumento descansa sobre dos gruesas piedras de altura

de 6 1|2 pies, las cuales estan sentadas en mamposteria hecha a propósito toda sobre roca firme, sin tocar a la parte blanda del cerro.

La roca que sirve de fundamento a esta mamposteria consta, como ya hemos dicho, de aquellas columnas de pórfido, cuyo rumbo se confunde casi con la direccion del eje i cuya inclinacion es mui pequeña. En la construccion del instrumento asi como en el modo de colocarlo se ha guardado la mas perfecta simetria; ya sea para compensar todas las influencias esteriores debidas a las variaciones de temperatura, de presion o de cualquiera otra causa; ya sea para poder atender a ellas.

Apesar de todo esto el señor Gilliss ha observado desde el tiempo de la ereccion del Observatorio que la estremidad del eje al este iba elevándose constantemente, de modo que era preciso bajar esta estremidad de tiempo en tiempo para mantener el instrumento en una posicion mas conveniente para las observaciones. Este fenómeno observado hasta hoi, manifestaba claramente que la piedra en que descansa la estremidad Este del eje va creciendo i levantandose sobre la tierra, de manera que si se suman las pequeñas cantidades que ha bajado la otra estremidad respecto de ésta desde la época de la ereccion del Observatorio la diferencia llegaria a un cuarto de pulgada. Lo interesante de tal fenómeno me indujo a indagar si este levantamiento de la piedra se efectuaba de repente, es decir por sacudimientos que talvez correspondan a temblores apenas sencibles en la superficie de la tierra, o bien lenta i gradualmente. Me propuse para esto nivelar el instrumento de 12 en 12 horas con toda la exactitud posible, i al efectuar estas operaciones observé otro fenómeno no menos interesante que el primero: vi que haciendo uso para dichas nivelaciones del gran nivel del instrumento de tránsito, la posicion del eje se halla sujeta a oscilaciones dependientes de la temperatura.

Hé aqui las observaciones a que me refiero:

Dias de observacion.	Altura del eje al Este.	Altura del eje al Oeste.	Error medio de las observ.	Error probable del resul.	Temperatura de Fahrenh.	Estado de la atmósfera.	
Marzo.	,,	,,	,,	,,	°		
4	0.007		± 0.190	± 0.064	70.7	El cielo despejado,	aire tranquilo.
5		1.049	0.246	0.058	91.6	»	»
5	0.063		0.037	0.009	70.0	»	»
8		1.794	0.074	0.022	84.0	»	Viento del Sur.
8		1.052	0.206	0.069	62.5	»	Aire tranquilo.
9		2.227	0.067	0.023	89.0	»	»
9		1.210	0.121	0.040	69.7	»	»
11		2.431	0.220	0.065	88.5	Nublado	»
11		1.803	0.240	0.064	68.0	Despejado	»
12		2.396	0.204	0.061	84.5	Nublado	Fuer. v. del Sur
14		2.695	0.050	0.016	68.0	Nublado	Aire tranquilo.
14		2.475	0.029	0.009	62.5	»	»
15		3.041	0.151	0.043	77.5	Despejado	»

Esta tabla contiene a mas de la diferencia de altura de las dos estremidades del eje, la temperatura i el estado de la atmósfera; i para que podamos formar desde luego una idea clara acerca de la exactitud de las observaciones, he calculado al mismo tiempo los errores medios de las observaciones i el error probable que pode-

mos sospechar en el resultado. Nótese ante todo que las observaciones se siguen con intérvalos de 12 horas o que hai al menos siempre 3 de ellas que suceden unas a otras en este órden, para ver de este modo si acaso el cambio en la posicion del eje haya podido provenir de cualquiera otra causa, ajena de la que produce este movimiento periódico. Basta echar una mirada en esta tabla para convencerse que la estremidad del eje al Oeste sube i baja a medida que la temperatura sube i baja, i como por la simetría en la construccion del instrumento la temperatura debe influir en las dos estremidades del eje del mismo modo, hemos de buscar la causa de aquella oscilacion fuera del instrumento; esta causa no puede ser otra que la dilatacion i contraccion de las columnas del porfido en que está sentada la piedra que sirve de apoyo a la extremidad Oeste del eje: dilatacion i contraccion causadas por el calor del sol i el frio de la noche.

Asi, por ejemplo: en los dias 4 i 5 de Marzo, sube el eje al Oeste

1.''056

mientras la temperatura sube

70.°7 hasta 91.°6;

el mismo eje baja despues

1.''112

bajando la temperatura

91.°6 a 70.°

Poco mas o menos hallamos este resultado en el segundo grupo de observaciones, i si las diferencias del nivel en estos dos grupos no tienen exactamente la misma relacion que las diferencias de las temperaturas correspondientes, mucho menos tenemos tal coincidencia en el grupo siguiente.

En los dias 11 i 12 de Marzo la diferencia del nivel llega solo a

0.''628

bajando la temperatura

88.°5 a 68°

i es de

0.''596

subiendo la temperatura

68° a 84.°5

Mas esta desigualdad de las diferencias del nivel por iguales diferencias de la temperatura es una prueba mas de que verdaderamente la estension de la roca producida por el calor del Sol es la causa del levantamiento en cuestion.

La última columna da la temperatura del aire libre, la cual está mui lejos de indicar la temperatura de la roca espuesta al sol, i por esta razón las diferencias de la temperatura del aire pueden ser i serán las mas veces mui diferentes de las diferencias correspondientes de la temperatura de la roca.

Los primeros dos grupos de las observaciones hacen ver, que la diferencia del nivel era poco mas o ménos

1''

subiendo la diferencia en la temperatura, término medio, a 20°; mientras que en el tercer grupo la diferencia del nivel es solamente

0.''628

a pesar de que la diferencia de temperatura era la misma. Mas la última columna de la tabla nos indica al mismo tiempo que durante las primeras observaciones el cielo aestab despejado, i nublado durante las demas. Es evidente que con el cielo nublado la roca no puede calentarse tanto como al recibir la impresion directa de los rayos

del sol, i que por consiguiente la diferencia de temperatura del aire libre i de la roca debe ser menor en el primer caso que en el segundo. Tambien dependerá la temperatura de la roca del viento, i será menor, por ejemplo, soplando un fuerte viento sur, que en tiempo de calma: suponiendo en ambos casos la temperatura del aire la misma.—Asi es que no puede haber una relacion constante entre las diferencias del nivel i las diferencias de temperaturas; pero es mas que probable que la hallariamos determinando las diferencias de la temperatura de la roca misma en lugar de la temperatura del aire.

En fin, el último grupo de las observaciones presenta un ejemplo en que el nivel queda durante 12 horas casi constante; este hecho coincide con un cambio de temperatura mui pequeño: en efecto, siendo la diferencia de temperatura (el dia 14) solo de 5.°5 la diferencia del nivel no pasa de

0.''22

Segun estas observaciones no puede quedar duda alguna de que el calor del Sol es la causa del fenómeno en cuestion, i solo pudiéramos preguntar ahora de dónde proviene este levantamiento parcial de la parte del cerro al Oeste que nos indica el nivel.

Para resolver esta cuestion debemos recordar lo que acabo de señalar acerca de la topografía i el estado jeolójico del cerro.

He dicho que en la parte occidental del cerro las columnas de pórfido que constituyen dicho cerro se hallan espuestas a la influencia inmediata del Sol, mientras que en las demas partes estan cubiertas con una capa mas o menos gruesa de vejetacion, tierra i cascajo, la cual abriga dichas columnas del calor del Sol. Ademas de esto tienen las columnas la direccion Nord-Oeste, con una fuerte inclinacion al Oeste: de manera que estando espuestas desde las doce hasta la tarde a los rayos del Sol que caen casi perpendicularmente sobre sus cabezas, han de sufrir precisamente una dilatacion mucho mas fuerte que el cuerpo del cerro colocado al Este i al Norte, sumerjido durante este tiempo en la sombra.

« Asi es que debemos admirar esta grandiosa fuerza del Sol, que hace subir i « bajar *periódicamente* esa enorme masa de roca tan firme i dura, de un modo aná- « logo a aquella otra fuerza que hace subir i bajar *periódicamente* la columna de « mercurio en el barómetro».

Se concebirá ahora facilmente que en los alrededores de Santiago no hai talvez otro lugar menos a propósito para un Observatorio que el cerro de Santa Lucia, siendo de la mayor importancia establecerlo en un punto donde las influencias atmosféricas tengan el menor efecto posible en la posicion de los instrumentos.

MINERALOJIA—De un hidroborato de sosa, cal i magnesia:—especie hallada en los llanos de la Provincia de Tarapacá en la Costa del Perú; por DON IGNACIO DOMEYKO.

A unas veinte leguas de Iquique, en medio del llano donde se esplota el salitre, existe un terreno como de dos leguas cuadradas de estension, todo cubierto de una capa de sal tan blanca como la nieve, Esta capa, que a primera vista parece señalar vestijios de una antigua laguna, no tiene mas que un cuarto de vara de grueso, i de-

bajo de ella, se halla otra capa de terreno movedizo, casi toda compuesta de pequeños globulitos o pelotillas de una sustancia blanca, manchada en su superficie con cierta arcilla terrosa, rojiza. En el mismo paraje hállase cantidad mui considerable de árboles i arbustos secos, restos de una vejetacion mui antigua, cuya muerte o destruccion data probablemente desde el tiempo de la formacion de la mencionada capa de sal.

Tiempo hace que aquella sustancia blanca en esferillas o pequeñas pelotillas, sembradas debajo de la sal, ha llamado la atencion de los que han visitado esta costa, mui conocida por sus importantes minas de salitre; i varias muestras de la misma sustancia han sido examinadas i analizadas por los químicos Europeos. Hayes la dió por hidroborato de cal, Ulex por hidroborato de cal i sosa; la descripcion que dan de ella indica que ha sido este mismo mineral el que figura actualmente en los tratados modernos de mineralojía bajo los nombres de Borocalcita, Hayesina etc.

Habiendose traido el mismo mineral el año pasado por los negociantes a Valparaiso, con el intento de venderlo ya sea como borax, ya como ácido bórico nativo, ocurrió la necesidad de hacer un examen prolijo de este producto en el laboratorio del Instituto; i me aprovecho de esta ocasion para manisfestar mi reconocimiento al señor Maclean, propietario del mencionado terreno, a quien he debido una cantidad de dicho mineral bastante considerable, para poder emprender algunas investigaciones acerca de su naturaleza.

Este mineral, tomado como se halla en la naturaleza, forma, como he dicho, unas pequeñas pelotillas redondas, teñidas al exterior de una tierra rojiza. Al abrirlas se ve que por dentro tienen color blanco, estructura fibrosa, lustre de nácar, i son bastantes blandas i compresibles, algo elásticas; tienen gusto salado. Al echarlas en una ascua encendida, no avivan la combustion i solo se funden en pequeños globulitos blancos. Calentándolas al rojo claro en una cápsula de platina, forman una masa liviana, porosa, compuesta de globulitos blancos, opacos, fuertemente conglomerados unos con otros, sin adherir al fondo de platina.

El cáracter principal de esta sustancia es que, humedeciéndola con agua, manifiesta desde luego una reaccion alcalina; i si se trata de disolverla en una cantidad considerable de agua, decantando las primeras disoluciones i volviendo a verter sobre el residuo nuevas cantidades de agua destilada, se nota que las primeras aguas son saladas, las siguientes ya pierden este gusto sin perder o debilitar la reaccion alcalina: de manera, que cuando despues de repetidos lavados, echamos el residuo sobre el filtro i prolongamos todovia la misma operacion, el agua que pasa al traves del residuo, restablece el color azul del papel rojo con mayor fuerza i prontitud que las primeras disoluciones. En fin se necesitaria una cantidad de agua inmensa para disolver completamente un grano de esta sustancia.

Si despues de molido el mineral bruto se lo echa en agua destilatada, se forman pequeños granitos livianos blancos que sobrenadan i no se deshacen en el líquido; en seguida, si se recoje el residuo en el filtro i se seca, se obtiene una masa esponjada, blanda, elástica como yesca.

Un ensaye preliminar i análisis calitativo me han hecho ver desde luego que el mineral bruto es una mezcla 1.° de sal comun; 2.° de sulfatos de sosa, de magnesia i cal; 3.° de un hidroborato, en cuya composicion entran tres bases a un tiempo; la sosa, la cal i la magnesia. Las dos primeras sustancias se disuelven fácil i completamente en poca cantidad de agua, mientras que la tercera queda en el residuo, mezclada con arcilla, de la cual, solo se puede librársela por medio de algun ácido, por debil que sea.

Una analisis aproximativa ha dado para la composicion del mineral bruto,

Sal comun	10,1	por ciento

sulfato de sosa i de magnesia	11,9
tierra, arcilla	8,0
hidroborato (hidroboracita)	70,0
	100,0

Para obtener este último, es decir el hidroborato puro, tuve que echar como un litro de agua destilada sobre 10 gramos de mineral bruto, i, lavado el residuo, disolverlo en un poco de agua acidificada con ácido nítrico, para separar la tierra arcillosa. Esta disolucion nítrica, evaporada hasta sequedad en una cápsula de porcelana, deja por residuo el hidroborato perfectamente puro, libre de todas las sales estrañas i con toda su agua de combinacion.

El análisis de esta sustancia presenta grandes dificultades. Tratándola por el alcool i ácido sulfúrico, se logra separar casi la totalidad de cal, i el licor alcoólico arde con una llama verdosa; pero hai imposibilidad de determinar por este método la proporcion de sosa i de magnesia.

El único medio que me dió a conocer los principios constitutivos i la proporcion de las bases de un modo bastante aproximativo ha sido el siguiente.

Principié por secar el hidroborato puro con el calor como de 100°, para espeler toda el agua que no fuese de combinacion, i tomado un gramo de esta sustancia perfectamente seca, la calciné en un crisol de platina a una temperatura de calor rojo, para determinar la cantidad de agua combinada.

En seguida, he reducido a polvo mui fino el residuo de esta calcinacion, i habiendo mezclado este polvo con tres a cuatro veces su peso de fluoruro de calcio, vertí sobre esta mezcla en una cápsula de platina ácido sulfúrico perfectamente puro. La reaccion principió desde luego sin necesidad de calentar la materia; un humo espeso empezó a desarrollarse, i la masa se calentó por sí sola. Cuando se enfrió, la volví a calentar como por una hora, con poco fuego, i aumenté al fin la temperatura hasta que cesasen de exhalarse los vapores ácidos.

Quedó entonces toda la masa bien seca pegada al crisol. Eché sobre ella en una gran taza de porcelana mucha água destilada, i dejándola en este estado por un par de dias, logré disolver casi la totalidad de la materia, a excepcion de un pequeño residuo de alumina.

La disolucion era perfectamente neutra; a ella agregué primero cloruro de amoniaco para impedir la precipitacion de la magnesia, i en seguida separé la cal por medio de oxalato de amoniaco. De la cantidad de cal que de este modo obtuve quité la que habia introducido en el fluoruro de calcio, para determinar la proporcion de cal contenida en el hidroborato.

En cuanto al licor que contenia toda la sosa i la magnesia, procedí en su examen del modo conocido, evaporando la disolucion, calentando el residuo para espeler las sales amoniacales i tratando lo demas por el acetato de barita como se acostumbra en iguales casos.

Los resultados definitivos de esta análisis me han dado para la composicion del mineral,

Acido bórico		45,9
Sosa	7.9	18.3
Cal	6.0	
Magnesia	4.4	
Agua		35.8
		100.0

Trátase ahora de saber qué utilidad podria sacar la industria de esta sustancia mineral i de qué modo se podria extraer de ella el acido bórico o convertirla en borax.

El medio mas natural i sencillo que se nos presenta para este último efecto es calcinar el mineral bruto, o mejor, lavado previamente con sosa de comercio (carbonato de sosa). El producto de la calcinacion contendrá sin duda carbonato de cal, carbonato de magnesia i borato de sosa. Este último siendo soluble i los demas insolubles, la separacion no deberia presentar grandes dificultades. Mas, desgraciamente para la industria, los carbonatos térreos en contacto con una disolucion de borax no tardan en descomponerla, i vuelve a formarse un borato doble o triple que no cristaliza i parece impedir la cristalizacion del borato de sosa. Varios ensayes i pruebas, por consiguiente, requiere este asunto, i cierta sagacidad de parte de la industria para obtener buen resultado i aprovechar lo que la naturaleza nos ofrece en este interesante producto mineral.

MINERALOJIA—Cobre gris platoso de Tres Puntas, por DON IGNACIO DOMEYKO.

Entre las mas ricas especies minerales de plata que produce la veta de la Buena Esperanza de Tres Puntas (Copiapó) se ha hallado un mineral amorfo, que por su lustre, color, contextura se parece a las especies mas comunes de *cobre gris* que se hallan en muchas partes en Chile, en Bolivia i en el Perú. Su color es de gris de acero algo pálido, lustre algo apagado, a lo menos mui débil en comparacion con el de la polibasita, que es su compañera; el grano de su contextura es bastante fino, la fractura plana o desigual; poca dureza. Por lo demas, es mui fusible, da en un tubo abierto mucho sublimado blanco i con el borax reaccion de cobre.

Se diferencia este cobre gris de todos los que hasta ahora se han extraido de las diversas minas de Chile (Cerro Blanco, Machetillo, Porotos, Carrizal, San Pedro Nolasco etc.) por la gran cantidad de plata que contiene i cuya proporcion pasa de 20 °/₀ siendo la de cobre 11 a 12 por ciento i la de antimonio 28 por ciento.

El criadero es de cuarzo, intimamente mezclado con el mineral, de manera que no se puede separar mecánicamente uno del otro.

MINERALOJIA—Felspato de las lavas de los Volcanes de Chile, por DON IGNACIO DOMEYKO.

Todos los productos volcánicos de Chile parecen contener una misma especie de felspato. Las lavas del Descabezado, del Antuco, del Osorno son porfíricas, o bien, porosas como escorias: aquellas constan siempre de una masa vidriosa negra que pierde su lustre por el influjo atmosférico, i de cristalitos de *felspato vitreo* mui parecido por sus caracteres exteriores al felspato vitreo del Etna i del Vesuvio. El úni-

co mineral que se ve asociado con este felspato en las mencionadas lavas es la olivina (crisolita) amorfa.

Nunca he hallado un solo cristal de esta sustancia bastante completo para poder determinar a qué sistema pertenece; tampoco se notan cruceros en su fractura i por lo comun todo el interior del mineral se vé hendido en todos sentidos.

Los cristalitos adhieren a la masa, i solo de algunas lavas algo descompuestas o ablandadas por las acciones atmosféricas se pueden separar aunque con mucha dificultad particulas puras, no mezcladas con la sustancia negra que las embute.

A fuerza de un trabajo largo apenas he podido extraer unos 2 gramos de este felspato de una corrida de lava superficial, la cual parte de un apagado crater en el Descabezado Chico i se estiende por todo el valle de la Invernada de los Jirones sobre mas de dos leguas de lonjitud.

Dos análisis hechos de estos 2 gramos, uno por carbonato de barita para determinar la calidad i cantidad de los àlcalis, i otro por la potasa para determinar la cantidad de silice, me dieron para la composicion del felspato,

Silice	55.3
Alumina	26.5
Protòxido de hierro	4.3
Sosa	6.7
Cal	6.2
Magnesia	0.6
	99.6

Este resultado nos hace ver que el felspato de las lavas de Chile es idèntico con el mineral llamado Andesina, particularmente con el felspato sacado de las inmediaciones de Popayan, analizado por Francis. (Véase *Manual of mineralogy by Nicol* p. 125).

JEOLOJIA.—Sobre la constitucion jeolójica de la Cordillera de la Costa en la Provincia de Valdivia. (Extracto de una carta del DOCTOR PHILIPPI *dirijida al Secretario de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas).*

La Cordillera de la Costa de Valdivia consta de esquita micacea (micapizarra) que en esta provincia llaman por lo comun *laja*. En varios lugares se hallan tambien asociadas a esta roca las esquitas arcillosas o pizarras (thonschifer), pero hasta ahora no he visto pizarra bastante buena para techos. Tampoco he encontrado en esta cordillera criaderos metálicos, a pesar de que con frecuencia corren noticias de haberse hecho descubrimientos de minas; i hace poco me han traido minerales de una mina que se reputaba por mui rica, minerales que no tenian otra cosa mas que pirita de hierro. Es tambien de notar que en toda esta Cordillera de la Costa no he visto hasta ahora ningun indicio de granito a pesar de que la misma Cordillera de las provincias centrales i septentrionales de esta República es casi esclusivamente granítica.

La formacion terciaria segun mis observaciones en esta misma Costa no constituye

terrenos de mucha estension i ocupa distritos mui pequeños i separados unos de otros. Consta por lo comun de capas de poco grueso que son de una piedra arenisca de cemento arcilloso, mui conocida en el pais con el nombre de *cancagua*. En dicha arenisca se han hallado en varios lugares, principalmente cerca del Corral, impresiones i talvez cáscaras enteras de conchas, pertenecientes segun me parece a las especies que viven actualmente en el mar inmediato. Hállanse tambien en la misma cancagua depósitos de carbon fosil llamado *lignita*, los que, en jeneral, son de poca estension i de poco grueso. Sin embargo, en Catamutun, potrero perteneciente a la familia Lorca, la lignita parece formar una capa mui gruesa i bastante estensa, digna de una explotacion en regla; con tal que el transporte del material a distancia de algunas leguas, por caminos mui malos, permita venderlo a un precio que sea ventajoso tanto a los consumidores como a los dueños de la mina. Tengo noticia de dos o tres otras minas de carbon en las inmediaciones de San Juan, pero no he tenido hasta ahora tiempo para visitarlas i ninguna de ellas se trabaja.

Toda la falda de la Cordillera de la Costa, en mas de tres leguas de anchura, consta de una formacion que por mucho tiempo habia quedado problemática para mí. Son unos collados mui quebrados que en ninguna parte presentan a la vista una roca solida, no descompuesta, i son de una tierra arenosa de un color pardo claro que tira al amarillo i en partes mui colorada, por causa de hidrato de hierro que contiene. En esta formacion, a pesar de que no se ven rocas sólidas, se encuentra en los esteros i arroyos mucha piedra suelta, bastante redonda, negrusca, parecida a piedras de acarreo, roidas por el agua. En mui pocos lugares se ve estratificacion, a no ser en algunas partes donde se asoman los depósitos de *cancagua*.

Varias excursiones que acabo de hacer me dieron a conocer que todo este terreno, segun toda probabilidad, es *plutónico*, i debe su oríjen a una descomposicion de ciertas rocas doleríticas (o tal vez dioríticas) i de los conglomerados de la misma edad jeolójica que estos últimos. En efecto, en los caminos i quebradas hondas que atraviesan este terreno, se ve que en medio de la tierra arenisca que lo constituye se descubren unos *núcleos* o partes mas duras i sólidas de la roca, rodeadas de capas concéntricas que son tanto mas blandas cuanto mas distantes de los centros de dichos núcleos, de manera, que las últimas pasan insensiblemente al estado de arenisca mui blanda, terrosa. De aquellos pues centros de roca endurecida han venido segun me parece las citadas piedras rodadas, tan abundantes en los esteros. Debo sin embargo confesar que no he encontrado en medio de la roca núcleas tan duros como son por lo comun las piedras sueltas.

Estas últimas, como ya se ha dicho, tienen color negro en la superficie, mas por dentro se ven manchas blancas de lustre de nácar que son sin duda de felspato cristalizado en medio de la masa; a mas del felspato, creo haber reconocido en la misma roca la presencia de crisolita, (olivina) de piroxena o anfibola, i de hierro titánico; pero no se nota el mas pequeño indicio de mica. Observaciones posteriores harán ver si esta roca es una masa doleritica o de diorita.

En los caminos hondos se puede tambien examinar la naturaleza del terreno de acarreo superficial, el cual, en partes, consta de granos pequeños, negros, porosos, semejantes a la piedra pomez, en partes, de granos parecidos al hidrato de hierro, i tambien de granos blancos terrosos que son probablemente de felspato descompuesto; la mica falta enteramente o es mui escasa.

Quebrando algunos de los mencionados núcleos no léjos de mi casa de San Juan, hallé uno que por dentro tenia contextura compacta i enteramente homojénea i fractura concoidea, hastiltosa, de color pardo: se distinguian unos puntos sumamente pequeños, mas lutrosos que los demas de la masa. Pero cuál fué mi admiracion cuando en el interior del mismo núcleo que presenta todos los caracteres de formacion

ignea, hallé petrificaciones mui claras de *cleosora piramidata*, especie de molusco del órden de los *Pteropodes*, que vive todavia actualmente en la mar o a lo ménos una especie mui parecida, i un caracolito que no se puede determinar con certidumbre, pero que puede mui bien pertenecer al jénero *Rissoa*. Ambos tienen su cáscara conservada en parte.

Me parece que este fenómeno se puede explicar únicamente suponiendo que aquel núcleo ha experimentado cierta metamórfosis por el fuego volcánico, posteriormente a su formacion. Ejemplos de semejante cambio no son raros, i el caso actual me ha hecho recordar una muestra que he visto i la cual provenia de la formacion carbonífera de Thuringerwald: esta muestra por fuera tenia todos los caracteres de una verdadera dolerita i por dentro se veia en ella estampada una hoja de palma con muchas hojas de caña. En fin, estas conchas me parecen suficientes para probar que los conglomerados en cuestion i toda esta formacion volcánica con sus núcleos, la cual forma una faja ancha en el declive oriental de la Cordillera de la Costa, deben pertenecer al periodo terciario, i, sin duda, a la época mas reciente de dicho periodo.

En cuanto al periodo todavia mas moderno, es decir, al periodo *diluviano*, a él sin duda deben referirse los montones de guijarro que se hallan en varios lugares en la superficie de la tierra, especialmente los de Pichi i Futa, en mayor parte compuestos de cuarzo, i que provienen de la destruccion de la *laja*.

Tampoco faltan en esta formacion mas moderna *piedras erráticas* (blocs erratiques) cuyo orijen seria mui difícil explicar. Asi, en la Isla Valenzuela o Tejas, enfrente de la ciudad de Valdivia, he visto en el terreno de don Guillermo Kinderman un trozo de granito de mas de media vara de diametro, a pesar de que en los cerros inmediatos no aparece esta roca en su lugar.

Por lo que toca a las dimensiones de la Cordillera de la Costa, he observado que ella tiene en la direccion de Valdivia a Cudico unas 12 leguas de ancho, i la faja de terreno *doleritico* (?) volcánico, que la confina por el lado del oriente, como 4 leguas en la misma direccion. Mis observaciones barométricas me han dado para las altitudes de los diversos lugares en esta cordillera los resultados siguientes:

La Tregua: su altitud	281	En la parte compuesta principalmente de lo que llaman *laja*.
La cuesta de Paragudehue	478	
El rancho de Hueiquecura	158	
El de Catamutun	245	
La mina de carbon de Catamutun	228	
La Cuesta entre esta mina i el rancho anterior	310	
Casa de Puanti de D. José Antonio Bastides	100	Todas situadas en la parte volcánica.
Id. de San Juan	124	
Id. de doña María Luisa Arriagada	213	
Id. de Contuyes de D. José M. Lorca	172	
Id. de Bellavista al sur de Trumao	80	

(En una carta posterior a esta, el doctor Philippi añade: ahora no conservo duda alguna acerca la naturaleza i edad de la formacion volcánica que ocupa casi todo el terreno de San Juan i de una gran parte de esta provincia. Cuando se trató de hacer los cimientos de la represa para mi molino, hallé que el conglomerado volcánico de que hablo en mi última carta descansa sobre la arenisca llamada *cancagua*. Es pues evidente que tenemos una formacion volcánica posterior a la del periodo terciario de la *cancagua*, formacion tal vez doleritica si no la podemos llamar basáltica, supuesto que de verdaderos basaltos no hai vestijio alguno en Chile).

MEMORIA presentada ante la Facultad de Leyes de la Universidad Nacional por el Bachiller DON RAFAEL OVALLE BEZANILLA, *el dia 8 de Abril de 1853, para obtener el grado de Licenciado en dicha Facultad.*

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE GRACIA I REGLAS A QUE CONVENDRIA SUJETAR SU EJERCIO.

Aunque en la Constitucion política de 1833. se determinan las autoridades o corporaciones a quienes compete ejercer el derecho de gracia, o lo que es lo mismo, la facultad de indultar, aun no se han prescrito las reglas conforme a las cuales deba ejercerse esta facultad. No es de estrañar esta porcimonia de detalles, esta reserva, por decirlo asi, de nuestra Constitucion, tratándose de una prerrogativa tan importante como es la fa- cultad de indultar, si se considera que el código constitucional de una nacion no puede contener sino los principios fundamentales del gobierno de ella; debiendo ser obra de leyes particulares o secundarias, determinar el modo de proceder o las reglas conforme a las cuales deba obrarse en la senda que trazan esos mismos principios. De qué puede entónces provenir, que siendo esta la conducta que debe observarse, i que se ha seguido por el hecho de haberse dictado casi todas las leyes complementarias de nuestra Constitucion, aun no se haya reglamentado el uso de la facultad de indultar? Será porque se ha querido que este derecho se ejerza arbitrariamente? o porque se ha considerado que su reglamentacion debe ser objeto de una lei particular, por mas que la Constitucion no lo haya dicho expresamente? La primera hipótesis es inadmisible; ella supondria que el lejislador quiso dejar espuestas a las veleidades del capricho, la vida, la fortuna, la libertad i a veces hasta el honor del ciudadano; por lo mismo pues parece mas natural la segunda suposicion, es decir, que se ha querido que los principios que dirijan al poder en el ejercicio del derecho de gracia, sean la obra de leyes particulares o especiales. Tenemos efectivamente dos leyes patrias sobre esto, la de 1.° de Marzo de 1837, i la de 27 de Agosto de 1849. Tenemos tambien algunas españolas; pero ni estas últimas se observan, ni aquellas son sino aisladas disposiciones; pudiendo decirse por esto con razon, que falta todavia mucho que hacer para reglamentar como es debido el uso de la facultad de indultar.

Por lo espuesto he creido que no seria inoportuno tratar aqui de la conveniencia i necesidad de hacer esta reglamentacion, proponiendo con este motivo las reglas que a mi ver seria útil adoptar. He considerado tambien que hablando de este asunto, i no obstante que el derecho de gracia está expresamente establecido entre nosotros, convendria sin embargo vindicarlo de los cargos que contra él se han hecho. Estos serán pues los dos puntos que abrace esta Memoria, i al someterla a vuestra consideracion, lo hago con la desconfianza que es natural sienta yo cuando reflexiono sobre mi incapacidad, lo nuevo i espinoso que es en parte el asunto, i la idoneidad i competencia de los jueces que van a juzgarme.

De todas las atribuciones del poder, talvez la mas preciosa, la que mas le gravjea

la estimacion particular i pública, la que mas lo enaltece, es la facultad de indultar, con tal que presidan a su ejercicio la discrecion i la prudencia, i que, en cuanto sea posible, lo reglamente la lei. Con estas condiciones el indulto es un bien inestimable, un suplemento indispensable a toda lejislacion criminal, un medio de correjir o enmendar la imprevision i los defectos de que naturalmente debe adolecer la lei, como obra que es de la débil e imperfecta razon humana. Puede decirse tambien que entónces el indulto es un tributo que da la sociedad representada por el poder, a las desgracias i miserias que echamos sobre nuestros hombros, luego que pisamos el umbral de la vida

Lo contrario sucede cuando el indulto no es hijo de la equidad, cuando no lo justifica la excesiva severidad de la lei, cuando no tiene por objeto adaptar a los diferentes grados de criminalidad la pena que la lei aplica mui jeneralmente, por no ser posible que el lejislador prevea las varias circunstancias que constituyen o pueden acompañar al delito. Entónces el indulto prohija al crimen, le dá brios, embota los tiros de la lei. Entónces el perdon es un lazo armado a la providad i a la seguridad civil, ya no es un beneficio sino un verdadero mal, i por él la justicia viene a ser víctima de la perversidad. Por esta variedad de efectos puede decirse que el indulto es para la sociedad lo que ciertas medicinas para el cuerpo humano; aplicadas oportunamente dan vigor al enfermo i le restituyen la salud, i por el contrario le causan la muerte si se aplican intespetivamente.

De esta misma diversidad de aspectos bajo los cuales puede considerarse el indulto, ha provenido la contrariedad de opiniones que hai respeto de él. Algunos lo miran como perjudicial, i por lo tanto creen que debe relegarse de toda buena lejislacion criminal; i otros sostienen que es indispensable que exista siempre la facultad de perdonar. Examinaré la primera de estas opiniones i refutándola, procuraré hacer ver que la segunda es la que debe prevalecer.

Bentham ha combatido la facultad de indultar fundado en el siguiente argumento: si es un principio inconcuso, dice, que debe añadirse a la pena en gravedad cuanto le falta en certidumbre; que cuanto mas cierto sea el castigo tanto ménos severo debe ser, i cuanto ménos cierto mas puede aumentarse su severidad, qué podrá decirse de un poder establecido para hacer incierta la pena? i sin embargo, concluye, esta es la consecuencia inmediata del poder de perdonar. (1)

Pudiera contestarse esta observacion diciendo: que si la lei limita la esfera en que ordinariamente se ejerce el poder de indultar; si determina cuando deba o pueda concederse el perdon, lo que aunque no pueda hacerse de modo que se comprendan todos los casos, puede al ménos efectuarse respecto de algunos de ellos; si finalmente se reglamenta el derecho de gracia, entónces, si bien se considera, ésta no brinda ya al delincuente con la impunidad. Verá él que si la espada de la justicia no le alcanza alguna vez, es porque está bajo el poder de una lejislacion que indefectiblemente lo castigará cuando cometa las acciones quo ella prohibe, pero que lo libertará de la pena por medio del derecho de gracia que dicha lejislacion establece, mediante tales o cuales circunstancias i solo en ciertos i determinados casos. Deducirá de aquí naturalmente que solo cuando se halle en esos particulares casos le escudará el indulto, i sabiendo que en todos los demas le espera precisamente el castigo, procurará no encontrarse en ellos. Huirá de las ocasiones que lo conduzcan a estos últimos, i si espera o llega a encontrarse en los otros, no importa, el peligro no es ninguno. Puesto que la lei ha establecido que en ellos pueda o deba concederse el perdon, como lo ha hecho por justas consideraciones, conviene que el delincuente goce de la gracia. De este modo pues se puede conseguir, sino me engaño, que el indulto no haga incierta la pena i se logra tambien que la esperanza de obtenerlo, que es uno de los

principales argumentos que pueden hacerse contra él, no insite al hombre a delinquir.

De lo dicho se déduce: que el indulto no es en sí perjudicial, sino cuando se ejerce arbitrariamente el poder de otorgarlo: que solo en este caso el derecho de gracia ataca la certidumbre de la pena, i que (séame lícito decirlo sin faltar al respeto i consideracion que merece el célebre publicista citado) en lugar de condenar éste la facultad de indultar, debió mas bien determinar los principios que deben reglar su uso; puesto que como procuraré manifestarlo mas adelante, léjos de ser perjudicial se recomienda como mui útil el indulto en ciertos casos.

El mismo Bentham ha conocido en cierto modo la verdad de estas observaciones, cuando sienta: que en los casos en que la pena haria mas mal que bien, como despues de algunas conspiraciones, sediciones i desórdenes públicos, el poder de perdonar no solo es útil sino tambien necesario, con tal, agrega, que esos casos estén previstos e indicados en un buen sistema lejislativo. (2) I por qué, podria decirse lo que es factible en esos casos no podrá igualmente efectuarse en otros muchos? Puede observarse ademas, que si se concede el indulto en aquellos casos, porque la pena produce mas mal que bien, lo que alguna vez seria cuestionable, por qué no concederlo por otro principio igualmente digno de la atencion del lejislador, es a saber; por servicio importantes prestador a la relijion, a la humanidad o la patria? Por qué si en los casos propuestos por Bentham, no se considera digna de ser atendida la doctrina de que, no debe concederse el perdon cuando hace incierta la pena, no se raciocinia del mismo modo para los casos de la naturaleza de los que yo he indicado? Pero se dice: estando previstos i determinados aquellos casos (los que indica Bentham) el indulto no es una violacion sino una ejecucion de la lei. I por ventura lo que se verifica en ellos no tiene tambien lugar en los que yo propongo? No es cierto que tambien estos queden estar determinados i previstos? No es igualmente cierto que esta misma determinacion puede tener lugar en cuanto caso se quiera jeneralmente hablando? Luego pues, si puede contarse con la posibilidad de hacer la designacion de que se trata, i no debe admitirse como escusa, (porque no puede serlo en efecto) la pereza o desidia del lejislador, claro está que el perdon no destruye la certidumbre de la pena. Mas claro, el delincuente gozará de la gracia, pero solo en los casos que señale la lei, i él viendo ésto sabrá cuando la espera el indulto i cuando nó.

Por lo demas me parece excesivamente severa la doctrina de Bentham en cuanto al indulto, i por lo mismo creo que debe reprobarse. Ella envuelve nada ménos que la condenacion de aquellos dos principios tan célebres en nuestra lejislacion, quo vale mas absolver al culpable que no castigar a un inocente, i que para condenar a un reo sean necesarias pruebas tan claras i evidentes como la luz del dia: principios que debieran servir de base a toda lejislacion criminal, como que son a veces los mejores protectores de la inocencia.

Filangieri ha combatido tambien el derecho de gracia, fundándose en razones que lo condenan como perjudicial, i que, a primera vista, deslumbran; pero que, si bien se consideran, son mas especiosas que sólidas. Segun él toda gracia concedida a un delincuente es una derogacion de la lei; si la gracia es conforme a equidad, dice, la lei es mala i debe por lo tanto abolirse; i si la lei es buena la gracia es un atentado contra aquella i por lo mismo debe negarse el perdon. (3)

No considero cierto el principio de que la gracia derogue la lei, si aquella se concede, no como ha sucedido jeneralmente hasta ahora en todas partes, es decir, arbitrariamente, sino con arreglo a las prescripciones de la misma lei. Así pues designense en

(1) Trat. de lej. tom. 4.° páj. 350.
(2) Ibidem.
(3) Ciencia de la lej. tom. 7.° páj. 285.

cuanto es posible las circunstancias que disminuyen la gravedad del delito, determinando con arreglo a esta designacion los casos en que puede concederse el perdon; exprésese que en las ocurrencias que no puedan preveerse no se otorgue si no por mui justos i calificados motivos, en una palabra, quítese al derecho de gracia lo que tiene de arbitrario, i entónces el indulto no será ya una derogacion de la lei sino que por el contrario importará su ejecucion i será su mejor cumplimiento. Si, por ejemplo, el lejislador ha determinado que al asesino se le castigue con la pena de muerte, pero que si lo fuese por vindicar su honor bien entendido i lo justificare, pueda indultársele el todo o parte de la pena, quién no reconocerá que en este caso el perdon es mui legal i que léjos de atacar o derogar la lei, no es sino el cumplimiento de lo que ella previene? Quién diria que la gracia abrogaba la lei si esta dispusiese que pudiese indultarse al delincuente, en el caso propuesto por el mismo Filangieri, esto es, cuando en la persona del criminal concurren los grandes méritos personales i las grandes esperanzas que sus talentos i virtudes ofrecen a la patria; cuando en su delito se manifiesta mas bien el impetu de una pasion que un corazon depravado; cuando los jueces que le juzgaron i el pueblo que fué testigo de sus virtudes i servicios piden su gracia i la suspension momentánea de la lei? Asi pues, si el lejislador procede del modo que he indicado, la gracia no es un atentado contra la lei, i puede concederse sin que sea necesario atacar el precepto legal.

Por otra parte, suponiendo que el indulto derogase la lei, todavia no seria esto una razon suficiente para condenar la facultad de indultar, porque siendo aquel contrario a la lei puede estar mui conforme con la equidad i la justicia universal. En efecto, las leyes no siempre son el mejor intérprete de la razon, de la verdad i de la justicia. Por mas perfectas que quiera suponérselas lo serán cuando mas para reglar las situaciones ordinarias de la vida; pero pueden ser sin embargo defectuosas cuando se aplican a casos particulares que se presentan acompañados de circunstancias que no pudieron tenerse a la vista al tiempo de su formacion. No es posible que la razon humana abrace en la limitada esfera de sus concepciones, la infinita variedad de casos que puede ofrecer la fecunda naturaleza. Si asi no sucediese, quiero decir, si fuese posible que el lejislodor previese todos los casos, entónces estando determinado por la lei lo que en cada uno de ellos debiese hacerse, no se podria sin manifiesto agravio de la justicia, concederse dispensa del precepto legal. Pero las leyes no se hacen ni pueden hacerse sino sobre casos jenerales que si en él tienen algunas modificaciones, lo son tambien jenerales, i el majistrado no puede tomar en consideracion para proceder contra el precepto literal de la lei, algunos accidentes que ocurren en la práctica i que exijirian mui racionalmente una variacion en la sentencia. Asi es como se puede conocer de plano la conveniencia i aun necesidad del derecho de gracia, por cuyo medio se consigue moderar en algunos casos la severidad de los fallos legales, sin que a nadie pueda halagar para que cometa un delito, la esperanza de que se le concederá una gracia cuya dispensacion corresponderá hacerla a la razon i a la humanidad solamente.

Finalmente, el derecho de gracia tiene una ventaja que lo recomienda mui especialmente, i ella sola bastaria para que no se aboliese jamas. Esta ventaja es la de ser el poder de indultar un medio de gobierno de que puede sacarse mucho provecho tratándose de delitos politicos. Sobre este particular M. Guizot ha hecho reflexiones tan oportunas, tan censatas i tan sábias que creo indispensable reproducir aquí integramente. «Los delitos politicos, dice, son para los que mas especialmente parece reservado el derecho de gracia, para esos delitos de un carácter equivoco, a que pueden ir unidos errores sinceros i sentimientos dignos de interes; en que la sociedad no siempre aparece claramente amenazada, cuyo peligro que es su principal elemento, queda disipado, i en que el ejemplo, en fin, del mal éxito tiene mucha

mayor eficacia que el del castigo. En los delitos privados el perdon supone error, o por lo ménos excesiva severidad en el juicio, i de aquí es que puede traer el inconveniente de lastimar en cierto modo la autoridad de la justicia legal o la confianza en la sabiduría de las leyes. Si se prodigara con exceso, indicaria que los tribunales o los códigos adolecian de vicios que habria que reformar; haria de la clemencia real un nuevo grado de jurisdiccion, un tribunal de equidad llamado a revisar soberanamente todos los juicios criminales, i que no ofreceria en la instruccion administrativa que precediera a las sentencias ni en sus formas, garantia alguna de las que tan sábiamente se exijen a los tribunales ordinarios. En los delitos políticos no hai que temer ninguno de estos inconvenientes: en ellos el perdon no supone ni error de los jueces, ni aun, bajo el punto de vista legal, el rigor excesivo de su sentencia. Ni compromete ni lastima en modo alguno su autoridad, i si algo revela, es la intencion en que está el soberano de tratar con dulzura a aquellos mismos súbditos suyos, de quienes tiene motivo de queja; intencion puramente moral o política que ninguna relacion tiene con las leyes, ni debilita su prestijio, i va derecho a un órden de sentimientos o de ideas diverso enteramente del de la justicia legal. Todavía puede presumirse que en esta esfera el hábito de la clemencia, léjos de hacer disminuir el escrupuloso rigor de los jurados o de los jueces, lo haria ménos tímido i mas espedito, pues el público ha creido naturalmente, en ocasiones de alguna sentencia capital en asuntos políticos, que solo habia sido pronunciada con la esperanza de que el derecho de gracia mitigase su rigor. De este modo con la economía de sangre se obtendria quizá tambien la eficacia del ejemplo: el poder conservaria todo el mérito de la moderacion, i los ciudadanos que en los tribunales vacilan i con razon, cuando creen necesario enviar un hombre al patíbulo, manifestarian entónces con ménos inquietud la desaprovacion a sus tentativas o designios.»

Considero que cualquiera reflexion que yo hiciera sobre el asunto de que trata la precedente exposicion, no haria mas que empañar su brillo; asi pues me abstendré de ello, i solo diré que las observaciones del autor citado, prueban evidentemente el principio sentado ántes, de que la facultad de indultar es un medio de gobierno de que pueden sacarse muchas ventajas por lo que mira a los crímenes políticos.

No quiero detenerme a refutar aquí a los que atacan la facultad de perdonar, fundados en que este poder es superior a la lei, un poder arbitrario. Yo considero que si este poder se ejerce con arreglo al precepto legal i solo cuando la humanidad i la razon aconsejan su uso, la calificacion que se le da de arbitrario nada importa, si por otra parte él es el mejor regulador de la lei como he procurado manifestarlo. A este propósito haré aquí una reflexion que considero mui del caso. Sintiéndose en un principio los peligros de la arbitrariedad se dictaron leyes fijas, escribiéndose, por decirlo así, anticipadamente la justicia, i obligándose a los jueces a juzgar conforme a ellas. Pero qué ha sucedido? huyéndose de la arbitrariedad se ha echado mano de ella, porque así como se recurrió a la lei contra la imperfeccion del hombre, así tambien se invocó la conciencia misma del hombre contra la imperfeccion de la lei, pudiendo decirse con mucha razon, que la libertad a la cual la lei quiso sujetar para arreglarla, ha venido a su vez en auxilio de la lei. ¡Lástima grande, sin embargo, que esta libertad se haya llevado al estremo de que se abuse o pueda abusarse de ella!

De lo dicho hasta aquí creo pues, que puede deducirse: que la facultad de indultar no solo es útil sino indispensable en toda lejislacion criminal.

Despues de haber expuesto las razones que en jeneral justifican el derecho de gracia, réstame manifestar las que han hecho particularmente necesario entre nosotros el ejercicio de este derecho.

Todo el mundo sabe lo que era Chile en los primeros tiempos que subsiguieron a

la guerra de la Independencia. Tiempos eran aquellos de verdadera transicion e instabilidad, i la reforma que se hubiese hecho de cualquiera de los ramos de la lejislacion se habria resentido necesariamente de los caracteres de nuestro modo de ser de entónces. La Independencia, franqueando nuestro territorio al comercio extranjero i poniéndonos en contacto con el mundo ilustrado, nos abria una ancha senda de bienestar material i de progreso intelectual, dando con esto un golpe mortal a la miseria e ignorancia en que yacia el pueblo i cegando así estas fuentes abundantes i perpétuas del crímen. No teniamos costumbres ni hábitos bien formados, como ni tampoco carácter ni fisonomía bien marcados i distintos; en una palabra, con estos nos faltaban otros elementos tanto o mas indispensables para poder darnos una buena lejislacion criminal.

Por otra parte, tratábase entónces de nuestra organizacion política, i esta empresa tan delicada i difícil, absorvia por sí sola toda la atencion que habria sido menester consagrar a la formacion de las leyes criminales; siendo de notar que si se hubiese antepuesto esta última obra a aquella se habria procedido de una manera antilójica e intempestiva. En semejante situacion era menester conformarse con que siguiese rijiendo entre nosotros la lejislacion criminal española, que, aunque mui defectuosa i a veces bárbara, tenia al ménos la ventaja de ser conocida por el pueblo i el majistrado, de consultar, aunque imperfectisimamente, nuestro cuasi carácter i nuestras no bien sentadas costumbres, i que, por último, contaba con el prestijio que dá a las instituciones su antigüedad.

Estas consideraciones debieron de ser las que indujeron a las autoridades patrias a dejar subsistente la lejislacion criminal española, pues no podian desconocer los gravisimos defectos de que adolece.

En efecto, dictada esta lejislacion para una organizacion social enteramente distinta de la nuestra, ya se deja entender que no podia adaptarse a nuestra nueva situacion sin que se dejase sentir la necesidad de reformar dicha lejislacion. La suavidad de costumbres tan singularmente característica de los actuales tiempos i tan en oposicion con la ferocidad de aquellos en que se dictaron las leyes penales que rejian entre nuestros conquistadores, hacia indispensable una variacion en ellas. I finalmente aconsejaban esta misma variacion lo que podemos considerar como una consecuencia inmediata de esa diversidad de costumbres i civilizacion, es decir; la apreciacion viciosa i errónea que frecuentemente hace del delito la lei criminal española, el espíritu manifiesto de prevenirlo por medio del rigor mas bien que por la certidumbre i prontitud del castigo, i la nunca desmentida severidad de las penas, entre las cuales descuella i campea, por decirlo así, la de muerte.

Esto es por lo que respecta al *código penal* propiamente hablando, que por lo que hace al enjuiciamiento criminal, sin desconocer que para los tiempos en que se dictó era excelente, atendido el atraso de ellos i lo que al mismo tiempo sucedia en las otras naciones, nadie negará que la diversidad de épocas, la diferencia que hai entre la actual sociedad i la antigua, los progresos que en todo jénero de cosas ha hecho la especie humana i otras varias causas, en fin, han hecho que la sana razon repruebe como perniciosos algunos de esos procedimientos. I si se considera que ellos no son meras formas sino que por su medio triunfa la inocencia perseguida i recibe el criminal el debido castigo; si se tiene presente que si ellos no son los mas arreglados a los principios de la recta razon i sana filosofía, de nada sirve que la pena tenga todas las calidades apetecibles, que el delito esté perfectamente calificado i que entre aquella i éste haya la debida proporcion, entonces, digo, no podrá ménos de convenirse en que esos vicios en los procedimientos hacian defectuosa i mala la parte de nuestra lejislacion que arregla i determina el enjuiciamiento criminal.

Pero los límites de esta Memoria son mui estrechos para que me detenga a hacer una esposicion detenida i formal a cerca de los vicios de la lejislacion criminal española. Lo dicho basta para manifestar que aunque mala, no nos convenia que se sustituyese por otra, i que siendo el derecho de gracia un obligado necesario de todo código penal, debia serlo mui particularmente del nuestro; deduciéndoso de aqui que nuestros padres procedieron mui acertadamente consignando en casi todas nuestras Constituciones políticas el principio de que la autoridad representada por este o aquel cuerpo, por estotro o esotro individuo pudiese indultar a los criminales.

Pero de que el derecho de gracia fuese particularmente necesario entre nosotros, se deducirá que fuese igualmente preciso que la autoridad que debe ejercerlo otorgue o deniegue el indulto cuando mas le plazca, sin sujetarse a ciertas reglas, sin observar ciertos principios que quiten toda ocasion de abusar de esta facultad? Ciertamente que nó; porque entónces es cuando se puede decir que el indulto conculca las leyes, disminuye la certidumbre de la pena, i en una palabra justifica los clamores de los que lo consideran como perjudicial. I si no bastase la recta razon para probarnos la necesidad de reglamentar el derecho de gracia, yo invoco la esperiencia. Ella es cierto no nos presentará casos en que el indulto se haya denegado al que lo reclamaba con justicia, i esto sea dicho en honor de los funcionarios a quienes corresponde otorgarlo; pero si nos presentara no uno sino varios casos de criminales a quienes por una conmiseracion mal entendida se les ha sustraido al imperio de la pena. Esa misma esperiencia nos suministrará ejemplos de delincuentes a quienes ha eximido tambien de la sancion de la lei, el empeño, que entre nosotros como ha dicho un publicista chileno, ha sustituido al cohecho, i al cual siempre que se trata de indultar a un criminal se cree que se puede acceder sin el menor inconveniente por el fin caritativo con que se interpone. En la historia de los indultos no faltarian casos de criminales a quienes ya por una piedad mal entendida, ya por motivos estraños a la verdadera justicia, se les ha minorado el todo o parte de la pena, dejando ésta subsistente para aquel que no cooperó sino mui débilmente a la perpetracion del delito porque se condenó a los autores principales i al cómplice. Esto ha sucedido, i aun cuando no fuese sino un mero temor de que pueda verificarse algunas veces, basta esto para que se conozca la necesidad de que se reglamente la facultad de indultar.

Esto supuesto, espondré algunas reglas por cuyo medio, segun mi opinion, pueden talvez prevenirse males del jénero de los que acabo de mencionar i regularizarse el uso del derecho de gracia.

Regla primera. Siempre que los tribunales a quienes corresponde el conocimiento en segunda instancia en causas criminales, encontraren razones de equidad i justicia para que se disminuya o atenue la pena que la lei impone al delito, o para que sea subrogada por otra mas suave, deberán precisamente representar al Supremo Gobierno el hecho o caso i la reduccion que consideren necesario hacer en la pena, o bien propondrán aquella por la cual consideren conveniente sustituirla.

Ya el ilustre Egaña, don Mariano, en su célebre vista de 20 de febrero de 1837, conoció la necesidad de que no se ejecutasen las sentencias dictadas en virtud de una lei que no se hallase en uso por su excesivo rigor, indicando como un medio de salvar este inconveniente, que se consultase al Supremo Gobierno proponiéndole la conmutacion de la pena que el tribunal que pronunció la sentencia juzgase equitativo hacer. La disposicion pues de esta primera regla no es absolutamente nueva, solo si que ella abraza no solo el caso en que la sentencia se funde en una lei desusada por su rigor, sino tambien aquellos en que haya cualquier otro fundamento nacido de lo defectuoso o imperfecto de la lei, para conceder el indulto o la conmutacion. Semejante procedimiento lo considero mui prudente; porque como ya

lo he dicho, las leyes no se hacen sino por lo que jeneralmente sucede. Ellas no pueden comprender sino los casos comunes i a veces puede haberlos tan especiales que obedeciendo el precepto legal se resienta de ella la humanidad i la equidad natural. No basta tampoco que la lei mencione ciertas circunstancias que disminuyan o agraven la culpabilidad del delincuente, i que haya autorizado al majistrado para que atenue o aumente la pena, con concepto a esto; porque o no siempre ha espresado esas circunstancias, o nó en todos los casos ha seguido el lejislador semejante conducta, o, como dice M. Guizot, porque «la impenetrable naturaleza de las cosas no ha consentido siempre en dejarse reproducir en el texto de las leyes.

Regla segunda. La disposicion de la regla primera no priva a los reos de la facultad de solicitar indulto o conmutacion; pero si los fundamentos de la solicitud fueren los de dicha regla o hechos anteriores a la sentencia de segunda instancia, deberá el interesado dirijirse al Tribunal que la pronunció, para que éste con conocimiento de causa eleve la peticion a la superioridad, acompañando un informe en el cual se esprese lo que se crea conveniente respecto de lo solicitado por el reo, i lo que conste del proceso sobre su conducta anterior, edad, profesion, estado, modo de vivir i asistencia que proporciona a su familia.

Esta regla tiene por objeto suplir las omisiones de los tribunales en pedir el indulto o conmutacion cuando fuere equitativa la concesion de la gracia. Tambien se consigue por medio de esta regla que el Supremo Gobierno se ponga en aptitud de poder proceder a conceder o negar la solicitud de indulto o conmutacion de pena, con pleno conocimiento de causa i con entera conciencia de las consideraciones que recomienden lo uno o lo otro.

Regla tercera. Los reos rematados no podrán solicitar indulto o conmutacion de pena sino por conducto del jefe del establecimiento al cual hubieren sido destinados los pretendientes. Dicho jefe deberá informar la peticion de gracia cuidando mui particularmente de manifestar la conducta del reo durante el tiempo que ha permanecido preso, su inclinacion i disposicion para el jénero de trabajo a que haya sido destinado en la prision, i los progresos que en él haya hecho. Tambien se espresará en este informe la edad del reo, la familia que tenga, los auxilios que le proporcione, i en jeneral, cuanto conduzca al efecto de que pueda conocerse las razones de equidad i conveniencia que haya para que se acceda o nó a la concesion del indulto o conmutacion.

Asi como las dos primeras reglas tienen por objeto suministrar al Gobierno todos los datos apetecibles para que pueda conocer si por lo imperfecto o defectuoso de la lei, o por hechos o circunstencias anteriores a la sentencia, es o nó digno un reo de que se le conceda indulto o conmutacion, asi tambien la observancia de esta tercera regla proporcionará a la superioridad un cabal conocimiento de los hechos o circunstancias posteriores al juzgamiento que hagan al reo acreedor a que se le conceda o deniegue el indulto o conmutacion. Se establece pues por estas tres reglas un sistema de procedimientos tal, que no pueda presentarse un caso en que un reo sea digno del indulto o conmutacion que no pueda concedérsele; pudiendo obrar en esto la respectiva autoridad con pleno conocimiento de causa. Si pues como debe creerse, para resolver sobre la peticion de indulto o conmutacion de pena de un reo rematado, se atiende al mérito que resulte del informe del jefe de la casa, la observancia de la tercera regla producirá la ventaja, tan digna ciertamente de ser considerada, de moralizar a los presidarios. No pasarán desapercibidos a los ojos de éstos los casos que de cuando en cuando se presentarán, de reos a quienes su moralidad, buena conducta i su aplicacion al trabajo, han abierto las puertas del presidio ántes falvez que a aquellos que habian cometido un delito menor. Verán que en cierto modo depende de ellos alcanzar los bienes porque tanto anhelan, la incorporacion

a su familia, la libertad, un lucro mayor en el trabajo obtenido con mas comodidad que en la prision, etc., i tratarán de hacerse dignos de que se les concedan estos beneficios.

Regla cuarta. No se tomarán en consideracion las solicitudes de indultos o conmutacion de pena que hicieren los reos procesados que anduvieren prófugos, como ni tampoco las que hiciere un individuo a consecuencia de haber cometido un delito por el cual no ha sido enjuiciado.

Sin previo juzgamiento no es fácil conocer si una persona es o nó digna del indulto o conmutacion, i por lo mismo conviene que aquel preceda a la concesion o denegacion de la gracia. Este procedimiento por otra parte, en nada perjudica al solicitante, porque si se le absuelve no hai para que se le conceda la gracia, i si se le condena esto no es un obstáculo para que se le otorgue o nó el indulto o conmutacion, arreglándose para ello a los cánones anteriormente establecidos. Ademas seria una monstruosidad que el ejercicio del derecho de gracia se estendiese hasta el estremo de que ni siquiera se sometiese a juicio a un delincuente.

Regla quinta. No podrá concederse indulto en perjuicio de tercero: en su virtud quedará obligado el indultado a devolver a la parte agraviada los bienes que le hubiere tomado, como igualmente a resarcirle los daños i perjuicios que del delito le resultaren, i a satisfacerle las penas pecuniarias que por la lei estuvieren prescritas a su favor.

La disposicion de esta regla no tiene nada de nuevo. Su observancia está terminantemente prescrita por la lei 12, tit. 18, part. 3.ª, i por la lei 3.ª, tit. 42, lib. 12 de la Nov. Rec. Sin embargo, es mui sensible que sino siempre, muchas veces al ménos no se cumplan. El fundamento de esta regla es el mismo que dá la lei, es a saber: «Ca el Rei no quita sinon tan solamente la su justicia». Ademas no puede ser lícito donar una cosa que no pertenece al cedente i despojar al que fué víctima del delito de lo que le corresponde ante Dios i la lei.

Como consecuencia de esta regla no debe remitirse la pena pecuniaria que corresponda a un tercero. No haria presente esto sino me constase que ha habida un caso en el que correspondia al denunciante un tanto de la multa en que habia incurrido el reo, i sin embargo, se condenó a éste dicha multa, privándose así al delator del premio que le correspondia. Me consta tambien que hubo reclamos por esto, pero ignoro si serian atendidos.

Por la misma regla si alguno fuese condenado a consecuencia del delito de estupro, a casarse con la estuprada, a dotarla o a presidio, alternativamente, i habiendo escojido esta última pidiere indulto de ella, no se le concederá sino con la condicion de que se case con la estuprada o la dote.

Regla sesta. El cómplice en un delito que lo descubriese ántes de llevarse a efecto, debe ser perdonado de la pena que le corresponderia sufrir si no hubiese hecho la delacion.

Así lo dispone espresamente la lei 5.ª, tít. 2.º, part. 7.ª, con la diferencia de que su doctrina solo abraza el delito de traicion. Pero yo he creido que no hai razon especial para que no se practique lo mismo en todos los delitos, pues en todos ellos concurre la razon de la lei, es a saber: evitar, con el temor recíproco que cada cómplice debe tener de que otro le descubra, las asociaciones criminales que puedan contraer los hombres para hacer mal al Estado o a los particulares. Esta doctrina tiene tambien a su favor la lejislacion inglesa que por punto jeneral, la tiene admitida concediendo entero perdon al denunciante.

Regla séptima. Todo decreto de indulto contendrá precisamente la cláusula de que reincidiendo el reo en delitos de igual jénero se entienda no concedida la gracia.

No debe gozar del perdon el que abusó de él para delinquir de nuevo, frustrando así a la vez los efectos de la justicia i los de la clemencia.

Regla octava. Siempre que se concediere o denegare un indulto o conmutacion, sin consideracion al mérito que resulte de los informes de que hablan las precedentes reglas, o contraviniendo a alguna de ellas, deberá precisamente fundarse el decreto que al efecto se diere, espresándose las razones que se hubieren tenido en consideracion al espedirlo.

Si el objeto de las reglas precedentes es regularizar el uso del derecho de gracia i suministrar a la autoridad que debe ejercerlo todos los datos necesarios para que pueda espedirse del modo mas acertado i prudente, claro está que si se procede en un sentido contrario al que corresponderia obrando con arreglo a esos datos i reglas, es de necesidad que se justifique este procedimiento. De otro modo de nada servirian dichas reglas i se lejitimarian por lo que respecta a nosotros, las quejas i argumentos que como se ha visto en el curso de esta Memoria, ha promovido en todos tiempos el uso de la facultad de perdonar.

Regla nona. El derecho de gracia tratándose de delitos políticos, se ejercerá sin limitacion alguna.

Los fundamentos de esta regla son los que he mencionado al hablar de las ventajas que pueden sacarse del derecho de gracia aplicado a los delitos políticos.

Tales son en resúmen, las reglas que me parece seria prudente seguir en el ejercicio del derecho de gracia. Probablemente no serán las mejores que puedan adoptarse, ni tampoco las únicas; pero creo que si una pluma mas esperta e ilustrada que la mia quisiese tratar este asunto, se lograria hacer un servicio verdaderamente importante a nuestra lejislacion.

Por lo demas protesto que al asentar en esta Memoria que me parecen viciosos los procedimientos que alguna vez se han seguido al dispensarse los indultos, no he tenido la intencion de zaherir ni criticar a nadie. Si lo he hecho ha sido para comprobar con ejemplos prácticos, que tambien entre nosotros se han hecho sentir los inconvenientes que hai en que la facultad de indultar no esté reglamentada; pudiendo deducirse de aqui cuanto importa que no estén a merced del hombre únicamente, garantias que no hai porque no se consiguen en instituciones.

DISCURSO pronunciado ante la Facultad de Leyes por DON EUJENIO VERGARA, *para incorporarse en dicha Facultad el 22 de Abril de* 1853.

Señores:

Llamado a vuestro seno para ocupar un asiento reservado a la ciencia i a la laboriosidad me siento agobiado bajo el peso de la gratitud que me impone tan honrosa distincion. Mido sin preocupacion la distancia que de vosotros me separa, i al considerarla casi destruida por el voto de esta facultad no me fascino en la apreciacion del concepto que envuelve en si esta demostracion: lo que para otro significaria reconocimiento del mérito, para mi no es mas que un estímulo al trabajo; i en este

sentido procuro corresponder a vuestro llamamiento presentandoos, ya que no una obra completa, al ménos una breve reseña de las reformas que se preparan en la parte quizá mas importante de nuestra lejislacion, cual es la llamada a decidir de la preferencia respectiva entre los varios intereses rivales que se la disputan en un concurso.

Chile posee en la vasta estension de su litoral, en la feracidad de sus campos i en la riqueza de sus minerales los elementos mas preciosos para descollar como potencia agrícola i comercial: estos elementos se hallan comprimidos por la carencia de una fuerza motriz que les comunique impulso i desarrollo: esta fuerza es el emblema de la intelijencia que crea i combina, del brazo del artista que ejecuta las concepciones de aquella, i del capital que erije el teatro sobre el que ambos ejercitan los primores del arte que asombran al que los contempla. Aclimatar en nuestro seno, atraer si es posible esos tres elementos de la industria, he aquí el blanco a que deben dirijirse los trabajos del lejislador. Mas como una condicion indispensable para este objeto se requiere, ademas de la existencia de un buen Gobierno i de una sociedad morijerada, una seguridad completa para el capital; i es bien doloroso decirlo: ántes del año 46 pocas o ningunas eran las garantias que la lei prestaba a éste. La hipoteca oculta, la estension ilimitada de privilejios, la multiplicidad de grados entre los acreedores sin causa racional de distincion entre ellos, i el embrollo i perpetuidad de los concursos tales eran los principales vicios que se objetaban a la lejislacion de entónces. La lei de 31 de Octubre puso remedio a gran parte de estos males: mucho de provechoso no hai duda se obtuvo con sus disposiciones: bastaria para recomendarla a la gratitud nacional la abolicion de la hipoteca jeneral convencional i la claridad que difundió en la apreciacion de las circunstancias que deciden de la preferencia de los créditos concurrentes. Pero dejó siempre en pié algunos privilejios de no poca estension, los cuales por su falta de publicidad, i la incertidumbre de su valor eran otras tantas asechanzas ocultas que hacian riezgosa la confianza de los prestamistas: agréguese a esto el favor especial que dispensa a la escritura pública, sin sujetarla a inscripcion en los rejistros hipotecarios, i se tendra la medida de la incertidumbre, muerte del crédito, a que estaba reducido el haber del contratante. Bien se vé cuan distante se halla esta lei de llenar los requisitos de especialidad i publicidad a que es menester aproximar el mayor número posible de créditos. La lei abolió las hipotecas jenerales convencionales; pero dejando subsistente el privilejio de los acreedores escriturarios sobre los meramente quirografarios no hizo mas que subrogar en lugar de aquellas otro privilejio disfrazado con diverso nombre, aunque con resultados bastante análogos. Miéntras que el laborioso mercader libra su fortuna a la buena fé de un instrumento privado, por no serle posible abandonar de hora en hora su escritorio, para anotar ante un escribano las transacciones que ejecuta, el prestamista, aprovechando la ventaja que le dá el ocio, se pertrecha con escrituras públicas, i seguro de su preferencia aguarda con calma la aproximacion de una quiebra, provocada quizá por los exorbitantes intereses que exije de su deudor: en estos instantes el comerciante i el prestamista se disputan los restos de una fortuna arruinada; pero aquel tiene que ceder a su adversario el campo sembrado de los despojos obtenidos a merced de su jenerosidad. La lei se erije en vengadora de una confianza necesaria, e interpuesta entre uno i otro, adjudica el triunfo a la usura, castigando la laboriosidad del comerciante sin otra razon que la de su misma laboriosidad. I digase lo que se quiera: el predominio de la escritura pública sobre la privada no significa otra cosa en último resultado que la asignacion de la fortuna del mas laborioso en favor del que, manteniendo ociosos sus capitales, trata de hacerlos productivos a espensas del trabajo ajeno. Por otra parte no se divisa el principio de justicia que lejitime esta prelacion: ¿se trata de premiar la verdad del crédito? Tan falaz

puede ser en su esencia una escritura pública como otra privada; bastaria para equipararlas a este respecto renunciar la lei 9.ª tít. 1.º Part. 5.ª i su término de dos años, para que ya no pudiese distinguirse el crédito verdadero del supuesto. ¿Se busca la mayor antigüedad de un crédito para sobreponerlo a otro de fecha mas reciente? Pero esta base no es filosófica, porque el privilejio resulta de la cualidad del crédito sin correlacion a su fecha. Pero aun suponiendo que esta consideracion pudiera influir en la prelacion, siempre seria dudoso el triunfo de la verdad que quiere conquistarse a costa de la anteposicion de la escritura pública sobre la privada. La esperiencia ha demostrado que a la sombra de aquella se ha seguido ejecutando transacciones posteriores, que chanceladas i renovadas sucesivamente, dejando siempre subsistente una deuda equivalente a la espresada en la escritura, la dejaban aparentemente en pié para obtener a la sombra de una antigüedad facticia una preferencia, que la verdadera fecha de la obligacion le negaria. La justicia i la conveniencia pública protestan contra semejante preferencia, como desnuda de todo fundamento racional i contraria al crédito i a la buena fé.

Este inconveniente se trata de remover por el proyecto de reforma de la lei de 45 presentada por el ejecutivo al Congreso el 2 de Agosto del año próximo pasado: el artículo 4.º de este proyecto no reconoce otras causas de preferencia que el privilejio i la hipoteca, base mucho mas filosófica i en armonia con la seguridad del crédito, que la sentada por el artículo 3.º de la lei de 45.

Mas no es éste el único vicio que era menester espurgar de nuestra lejislacion: los privilejios por su naturaleza indifinidos e inciertos se apartan mucho de la publicidad i especialidad a que es de apetecer se aproximen los créditos; pero ya que la justicia exije su conservacion, es necesario al ménos restrinjirlos a la ménor cantidad posible, dejando en pié solo aquellos que, por apoyarse en consideraciones mui imperiosas de equidad, no es dado desatender sin contrariar ciertos principios de moral, o los progresos de la agricultura i el comercio. La lei de 45 otorga privilejio a los acreedores de especies conocidas: este privilejio, verdaderamente distinto de la reivindicacion mercantil, tanto en su causa como en el plazo para ejercerlo, se apoya, segun parece, en consideraciones de equidad. El que vende sus mercaderías a plazo no cree renunciar al dominio de ellas sino bajo la condicion que se pague el precio por el comprador: una vez que la condicion no se verifica, forzoso es admitir la disolucion del contrato por medio de la tácita incorporacion en él del pacto resolutorio de la *lei comisoria*: En verdad parece repugnante a la equidad natural que el vendedor sea privado del precio de su mercaderia a mas de serlo tambien de su uso; i la prudencia inclina en tal caso a hacer revivir en su obsequio los antiguos derechos extinguidos por la enajenacion. Tales son las razones que aducen los partidarios de este privilejio para abogar por su conservacion, i tales son tambien las que movieron a los autores del Código civil frances para acojerlo en el núm. 4.º del art. 2,102, que ha servido de norma al art. 8.º de nuestra lei de 45. Pero por poderosas que sean estas consideraciones pugnan sin embargo con los principios jenerales de derecho, con el respeto que debe tributarse a las convenciones de las partes, i con la vida de ese comercio mismo que trata de protejerse. Las leyes Romanas, fiel intérprete por lo jeneral de la equidad natural, distinguen tres situaciones diversas en que puede hallarse el vendedor insoluto con relacion al comprador; pues o la cosa vendida aun no ha sido entregada al comprador, en cuyo caso puede el vendedor retenerla como prenda de seguridad para ser cubierto del precio, segun la respuesta del jurisconsulto Scévolo contenida en la lei 22 tít. 5.º lib. 18 del Dig.; o si ha sido entregada al comprador, bien puede haber acaecido que esta entrega haya sido con plazo o sin él: en el primer caso, el vendedor seria un mero acreedor personal por haberse fiado en la seguridad del comprador, del mismo modo que cualquiera otro acreedor quirogra-

fario que se hubiese fiado en las condiciones personales de su deudor, segun el párr. 41 Inst. *de divisione rerum et qualitate*, concordante con la L. 46, tít. 28, Part. 3.ª: en este caso los derechos del vendedor son contra la persona i no hácia la cosa, puesto que habiendo abdicado el dominio de ella sin reserva alguna no ha tratado de garantirse con seguridades especiales que le afianzasen el reembolso del precio fiado al comprador. Si la venta fué al contado i al pacto accedió la entrega, sin haberse recibido en retorno el precio, entónces quedaba subsistente el dominio del vendedor, i como consecuencia de él podia ejercer la reivindicacion. De estas tres situaciones en que puede hallarse el vendedor nuestro art. 8.º elije la segunda para otorgarle el ejercicio del privilejio de acreedor de mercadería conocida: i a primera vista resalta su contradiccion con los principios del derecho comun.

No es ménos flagrante la contradiccion que existe entre este privilejio i los términos de la convencion de que se le hace proceder. Se supone incorporado en ella tácitamente el pacto de la lei comisoria, i de esta suposicion de todo punto gratuita se hace fluir el privilejio en cuestion. Pero al adoptar esta base como fundamento del privilejio se degrada la majestad de la lei convirtiéndola en un procurador oficioso que trata de crear seguridades para su causante aun mas allá del punto que éste las exije. Por otra parte es absurdo suponer que la lei supla en este caso la voluntad de las partes; porque siendo éstas hábiles para contratar por sí mismas, es ridículo someterlas a una proteccion que ellas mismas pueden procurarse: estando en plena libertad de estipular como mejor les convenga, es claro que si no se obligan a mas de lo que espresan es porque no lo han consentido; luego obligarlas a aceptar derechos que no se han conferido u obligaciones que no se han impuesto es desquiciar la base de las convenciones, desconociendo la libertad personal en que se apoyan.

A mas de pugnar este privilejio con los principios jenerales de derecho i el respeto a los pactos, pugna tambien con los progresos del comercio. Para palpar esta verdad basta acercarse a la tienda de un fallido, e inspeccionar sus negocios en los aciagos momentos que preceden a su falencia. Este desgraciado se encuentra agobiado por deudas de plazo cumplido, i con multitud de efectos que no ha podido expender, en razon del alto precio a que le fueron vendidos: durante los seis meses precedentes a la quiebra, ha estado sosteniendo su jiro con aquellas mercaderías cuyo precio de factura era mas aceptable al consumidor. Llega el dia de la falencia; los acreedores ocurren a tomar razon del estado de los negocios del fallido; el que vendió caro encuentra intactos sus efectos, porque el crecido avaluo a que vendió ahuyentó los consumidores, i su ausencia precipitó la quiebra; por el contrario, el que vendió barato nada encuentra de lo suyo, porque la comodidad del precio de la venta alentó el escaso consumo en este tiempo, i sirvió de pábulo a sus pequeñas negociaciones. De esta manera el primero viene a recibir un premio con el ejercicio del privilejio que examino; miéntras que el segundo, que aspiraba solo a un moderado lucro, viene a ser víctima conjunta con el deudor del ajiotaje i avaricia de aquel. Semejante resultado estingue casi en el corazon los sentimientos de jenerosidad; arruina las especulaciones de aquellos, que basando sus cálculos en correlacion con el interes de todos los círculos de la sociedad, hacen algun sacrificio de su conveniencia; i solo proteje los intereses del que guiado de un torpe egoismo sacrifica toda consideracion que no sea la de su bienestar sin límites.

Tales resultados desaparecen con la supresion del privilejio del acreedor de mercadería conocida que trata de introducir el proyecto de reforma de la lei de 1845. Mas no se crea por esto que la innovacion es llevada hasta el estremo de desechar la reivindicacion mercantil, como algunos lo han creido: esto seria desconocer los derechos de propiedad, ácia los que el proyecto se muestra en estremo respetuoso. En su art. 2.º concede la accion reivindicatoria para reclamar todas las especies identi-

ficables que pertenezcan a otras personas a título de dominio, i que aun existan en poder del deudor insolvente, sin perjuicio de los derechos que pudieran competir a éste sobre ellas, como los de usufructo, prenda etc. Como aparece de este artículo, los derechos de dominio no quedan absolutamente comprometidos por la quiebra del deudor: el dueño es tan señor de su cosa como lo era ántes de la falencia. De aquí se deduce que el que vendió al contado sin fiarse en la fé del comprador, como miéntras no sea cubierto del precio no ha perdido aun el dominio sobre la especie vendida, bien podria vindicarla: otro tanto sucederia al que vendiendo a plazo, hubiera incorporado en el contrato la cláusula resolutoria de *la lei comisoria*, siempre que al vencimiento del plazo no se hubiese satisfecho el precio por el comprador. En ambos casos, quedando subsistente el dominio del vendedor, podria ejercer los derechos de reivindicacion sobre los efectos vendidos, independientemente de la quiebra; del mismo modo que podria hacerlo el deponente, locador, etc. sobre la especie depositada o arrendada. Esto es mui lójico: Pero como el que vendió a plazo, o el que lo hizo bajo la condicion del pacto de la *lei comisoria*, pueden ejercer la reivindicacion sin otra limitacion de tiempo, que la necesaria para escluir la prescripcion, en el primer caso, o para llenar el asignado por la convencion, en el segundo, habria el peligro mui fundado de que se siguiera ejerciendo el privilejio del acreedor de especie conocida, aun por mas tiempo que el concedido por la lei actual, no obstante que lo supongamos derogado. La astusia del vendedor, siempre fecunda en arbitrios injeniosos, es de presumir que no adoptaria otra forma de contratar esternamente que la adecuada para conservar los derechos de reivindicacion, ya que el privilejio de acreedor de especie conocida era un resorte que la lei deja sin efecto i a la verdad que poco o nada se habria avanzado para estirpar un abuso, si se dejaba habilitado otro medio de reproducirlo. Las lejislaciones de Francia, Holanda, Las Dos Sicilias, i el Canton de Vaud nos suministran la norma de salvar este inconveniente: las leyes de estos paises no consideran verdadera venta al contado sino aquella, en que ademas de no haber plazo, el vendedor no deja trascurrir ocho dias despues de la entrega sin repetir por el precio o la especie; de manera que si despues de ocho dias quiere intentarse la vindicacion, la excepcion de prescripcion la paraliza i destruye.

Nada veo que pudiera obstar entre nosotros a la adopcion de semejante precaucion; i casi me atrevo a insinuar la misma limitacion respecto a la duracion del pacto de *la lei comisoria*, sino mas bien su anulacion, siempre que llegase a incorporarse en un contrato de venta de mercaderias; porque aunque parezca contraria esta medida a la libertad de contratar, no debe perderse de vista, que esta libertad no se extiende hasta eludir con suterfujios la aplicacion de la lei, e irrogar perjuicios a un tercero con una colucion fraudulenta.

Al lado de innovaciones tan eficaces para estimular las transacciones i dar bases seguras al crédito, el proyecto no descuida de introducir otras no ménos adecuadas que las anteriores para coadyuvar al mismo resultado. Tal es el que, tratando de los privilejios, otorga el art. 9.° en favor del consignatario sobre las mercaderias enviadas a su órden. Este privilejio se hallaba establecido a favor del consignante en los §. §. 27 i 28 del Cap. 17 de las Ordenanzas de Bilbao; pero nada se disponia en este código en favor del consignatario. Con las estensas ramificaciones que en nuestros dias ha estendido el comercio por todo el Globo, puede asegurarse que una red de casas consignatarias tiene comunicadas las de todas las latitudes: el comerciante chileno, sin salir de su escritorio, efectúa sus transacciones con igual facilidad en California que en Sidney, en Lóndres o en Paris, que en Calcuta o Canton. Esta viavilidad asombrosa es debida a la facilidad i seguridad de las consignaciones, son el telégrafo eléctrico aplicado a la trasmision de la propiedad. Seria desconocer nuestra épo-

ca si las leyes no tomasen bajo su proteccion una institucion tan benéfica: tal es la necesidad que trata de satisfacer el art. citado del proyecto.

Investiguemos su causa i sus efectos: en cuanto a la primera, no puede negarse que el derecho del consignatario sobre la especie consignada reposa en el concepto de una verdadera prenda, que la lei coloca en sus manos para asegurarle con ella el reembolso de las anticipaciones, derechos de comision, i gastos de conservacion, conduccion etc. Desnudarlo de esta garantía seria herir en lo mas vivo la vida de esta especie de comercio, puesto que se le despojaria de todos los alicientes que estimulan a emprenderlo. Mirado bajo este punto de vista el derecho del consignatario, parece que hubiera una lijera contradiccion entre este articulo i el 28 del mismo proyecto, puesto que el acreedor prendario ocupa el mismo rango que el hipotecario especial, i aqui vemos al consignatario ocupar una posicion preferente a la de los dos anteriores. Pero por poco que se reflexione no será dificil hallar razones plausibles que justifiquen esta preferencia. Bastaria solo observar que, miéntras el acreedor prendario nada produce por sí sino que sus capitales se hacen productivos por la industria ajena, el consignatario aplica por el contrario su actividad i relaciones, su crédito i hasta su dinero para hacer producir capitales ajenos. Agrégase a esto una consideracion especial para nosotros, tal es, que la mayor parte de los capitales que dan pábulo a nuestro comercio afluyen de las playas estranjeras o de los centros productivos de la República a nuestros puertos, donde sino hallasen una mano intelijente i segura que los proporcionara al consumo, o perecerian en el lugar mismo de la produccion, o torcerian el rumbo en busca de otro mercado que les asegurase una enajenacion ventajosa. Pero si es justa la preferencia del consignatario sobre el hipotecario especial, veamos si la misma justicia sirve de apoyo a los efectos del privilejio que se le asigna.

Siendo el fundamento de éste el derecho de prenda constituido por la lei sobre la especie consignada, así como el acreedor prendario goza de preferencia para ser cubierto con la especie que se le ha entregado, del mismo modo milita identidad de razon en favor del consignatario. ¿Pero qué créditos son aquellos cuyo reembolso es asegurado por la especie consignada? El proyecto nos lo dice: son todas las acciones que competan contra el consignante, tanto por anticipaciones, como por gastos de trasporte, recepcion, conservacion, *i el lasto de todas las obligaciones que haya contraido el consignatario por cuenta del consignante,* incluso los intereses, costas i derechos de comision a estilo de comercio. Esta demasiada latitud de los derechos del consignatario nada tendria de irregular sino hubiera de entrar en colicion mas que con los derechos del consignante; pues es un efécto ordinario del derecho de prenda conferir al que lo tiene la facultad de retenerla, aun por aquellos créditos no afianzados con su entrega. Pero la cuestion varia de aspecto si en esta rivalidad se interponen los derechos de un tercero: la excepcion *doli mali* con que el primero repele a su deudor miéntras éste no salde los créditos aun no garantidos por la prenda, seria de todo punto ineficaz en el segundo caso, puesto que la mala fé que se objeta contra el deudor, si hubiera de conceptuarse eficaz en contra de un tercero, vendria a castigarse en la persona de éste el fraude cometido por aquel. En apoyo de esta doctrina es mui oportuno citar lá lei romana pignus intercedit, Cod. etiam ob chirographariam, que dice: «At si in possessione fueris constitutus: nisi ea quoque pecunia tibi a debitore reddatur vel offeratur, quæ sine pignore debetur eam restituere propter excepcionem doli mali non cogeris. Jure enim contendis debitores eam solam pecuniam, cujus nomine ea pignora obligaverunt, offerentes audiri non opportere, nisi pro illa etiam satisfecerint, quam mutuam simpliciter acceperunt: *quod in secundo creditore locum non habet: nec enim neccessitas ei imponitur chirographarium etiam debitum priori creditori offerre.*» En esta virtud el privilejio que la lei otorga al consignatario

parece que debiera circunscribirse solo a apuellos créditos relacionados con la consignacion, puesto que estenderlo mas allá seria elevar al rango de privilejiadas obligaciones que por su naturaleza no pasan de la esfera de quirografarias, i se protejeria entónces, no la profesion de consignatario, sino a la persona que quizá fraudulentamente asumiese ese carácter. Es verdad que naciones comerciales, como la Francia i España, otorgan al consignatario de una plaza a otra los estensos privilejios que propone el proyecto; circunstancia que me hace vacilar sobre la conveniencia de la restriccion que insinúo: pero por otra parte la veo corroborada por el art. 81, sec. 1.ª tit. 5.º Cód. de Comercio Holandes, i por el art. 165, cap. 1.º tit. 4.º cod. de Wutemberg; bien que estos dos últimos solo la admiten respecto a las consignaciones nacionales, mas no en cuanto a las estranjeras.

En los mismos términos que el art. 9.º del proyecto favorece al consignatario, lo hace el 10.º respecto al subconsignatario, dentro de la misma plaza. Este privilejio es de mera aplicacion local, sin antecedentes en las naciones comerciales, i provocado quizá por la situacion peculiar en que nuestros capitalistas del interior se hallan con relacion a los comerciantes de Valparaiso. Cualquiera confianza que los ligue a un vecino de esta plaza los mueve a dirijir a éste sus consignaciones, aunque su jiro no sea el consignatario. Así es que, contra las reglas jenerales del mandato, se ve el encargado de una comision de esta especie en la necesidad de trasmitir a otro su ejecucion, procediendo a ello en virtud de la autorizacion implícita que parece darle el comitente. De esta manera se hace hasta cierto punto forzoso estender al subconsignatario los privilejios concedidos al consignatario principal. Por consiguiente, las mismas observaciones hechas a la amplitud del privilejio de éste, militan tambien contra la de aquel. Pero ademas, pueden ocurrir casos, en que de la falencia del consignatario principal, resulten gravemente ofendidos los derechos del dueño una vez que entren en rivalidad con los del subconsignatario. Supongamos que Pedro consigna a Juan mercaderías que representan un valor como 100, habiendo este anticipado a cuenta de ellas un valor igual a 25: Juan subconsigna a Antonio la misma especie recibiendo una anticipacion de éste igual a 50: resulta de aquí, que en virtud de los privilejios que el proyecto otorga al subconsignatario, la especie consignada se halla gravada para Antonio en 50, cuando para su dueño no lo está sino en 25: esta diferencia resulta de los 25 restantes que recibió Juan: quiebra éste, i la especie de Pedro se constituye de fondo pagador para con Antonio de la cantidad que Juan quedó debiéndole contra la regla de derecho que dice: *pygnus non constituitur in re aliena*. Casi me atrevo a divisar en este resultado una expropiacion injustificable, que deprime altamente los derechos del dueño ensalsando, en mas de lo que se debiera, los que competen al comisionista de segunda mano. Por otra parte, no obrando el subconsignatario sino en el carácter de delegado o subrogante del consignatario principal, la justicia dicta no otorgarle mas favores que los que en derecho correspondan a su causante: i si los de éste no alcanzan sino a 10, por ejemplo, ¿por qué estender los de aquel a 20? Esto pugna con los principios de la sana lójica.

No debemos perder de vista, por otra parte, que la vida del comercio pende no solo de la proteccion que la lei dispense a las que se consagran a él, sino tambien de la que acuerde a los dueños de los capitales dirijidos por aquellos: destrúyase este equilibrio, i falto el capital de seguridad, desaparecerá al momento de la circulacion, dejando ociosos a los que vivian de su manejo. Esta seguridad no solo se halla comprometida en el concepto que he manifestado, sino ademas por la resignacion forzada que se impone al dueño, haciéndolo esperar que el subconsignatario se cubra de sus acreencias, para repetir despues por el sobrante, si lo hai, como un simple acreedor valista en el concurso. Quizá me equivoque al notar en esta medida

dos defectos: 1.° que se espone al dueño a ser víctima pasiva de la voracidad del subconsignatario, puesto que para nada le es permitido intervenir en la venta de su propiedad ejecutada por éste, en el interes de vender barato para cubrirse pronto; i 2.° que el sobrante de la venta vuelve al concurso para constituir un fondo comun a todos los acreedores del fallido, contraviniendo al principio de justicia que dicta: «que el fruto de una cosa mia me pertenezca.» De lo espuesto se deduce: 1.° que los derechos del subconsignatario deben limitarse hasta la concurrencia de los que competan al consignatario principal; 2.° que el dueño puede intervenir en el modo como aquel verifica la enajenacion de la especie consignada; i 3.° que el sobrante que quede despues de cubierto el privilejiado no debe volver al concurso sino al consignante. Con estas atenuaciones juzgo que el privilejio en cuestion queda en armonía con la justicia natural, con los principios jenerales del derecho comun, i con el interes del comercio que vive del respeto a la propiedad.

Si de esta lijera ojeada sobre los privilejios i las innovaciones a ellos concernientes, que trata de introducir el proyecto, dirijimos nuestra vista a la constitucion de la hipoteca, tal cual en él se formula, veremos que esta parte de la reforma, que es de las mas delicadas i espinosas, contiene disposiciones saludables al crédito, a la conservacion de las familias i a la riqueza agrícola.

La hipoteca legal, indefinida en su estension i algunas veces oculta, es la que mas se desvia de los caracteres normales a que es de apetecer se aproximara: tal como está constituida es aceptada como un mal necesario, salvador sin embargo de male mayores. La especialidad i publicidad de la hipoteca son dotes, segun Treillard, (sesion del Consejo de Estado, en Francia, de 19 de Pluvioso, año 12,) cuya falta hace enteramente ilusoria esta garantía. En efecto no se toma un inmueble como garantía de un crédito sino con el fin de asegurar el reembolso de éste; pero esta garantía deja de serlo cuando no se adoptan las medidas necesarias para afianzar su seguridad. Este resultado puede dar la hipoteca cuando el que se fia en ella no está al alcance de poder apreciar la verdadera situacion de la persona con quien trata: cuando ménos se imajina temores, ocurren antiguos i desconocidos acreedores que absorven el objeto con que uno creia tener afianzada su seguridad: este riesgo es el que ha hecho idear la publicidad i especialidad. Una larga esperiencia ha demostrado, que sin esta precaucion las hipotecas legales son inútiles: con demasiada frecuencia acontece que un padre se deja engañar por las apariencias de riqueza i las maniobras injeniosas del hombre que acaricia a su hija; luego se desvanece este aparato de opulencia, i la hipoteca legal de la mujer no encuentra bienes sobre que recaer. El orijen de estas supercherías es la oscuridad que rodeaba la fortuna del marido; pero desde el momento en que se la sujetase a la necesidad de la publicacion i especialidad en un rejistro hipotecario, quedarian prevenidas estas sorpresas fraudulentas. Tales son los principales argumentos aducidos en favor de la medida que propone como base de existencia de la hipoteca legal, la publicidad i la especialidad. Pero bien se vé, que estas razones prueban cuando mas la bondad de su intento, pero nada deciden sobre su practicabilidad, dejando en salvo los principios de justicia, i éste es precisamente el terreno del debate. Seria injusto como observaba el primer Cónsul, colocar bajo la proteccion de la lei al huérfano, a la mujer casada i a las demas corporaciones o personas en cuyo favor se constituyen hipotecas legales, dejándolos espuestos a que esta proteccion se hiciese ilusoria por la falta de rejistro: la negligencia del marido o el tutor vendria a ser castigada en la persona de la mujer o del pupilo; i un sistema de fórmulas vendria a sobreponerse a la observancia de los principios. Prosiguiendo las consecuencias de este sistema, se obtendria por resultado, que un tutor absolutamente sin bienes, o que si los tiene es en poca cantidad, puede arruinando a su pupilo hacer cuantiosas adquisiciones a expedsas del patri-

monio de éste: si en seguida bajo el nombre de un supuesto acreedor hace rejistrar una hipoteca sobre los bienes nuevamente adquiridos, el pupilo cuya hipoteca no hubiese sido aun rejistrada, vendria a quedar excluido aun de lo adquirido a sus expensas. Seria menester entónces buscar a éste garantías fuera de los bienes de su tutor, lo que es absurdo. Otro tanto puede decirse respecto de la mujer casada; de manera que toda la proteccion que la lei dispensa a estas personas vendria a fracasar ante el aparato de fórmulas i solemnidades a que se subordina su existencia. A lo que se agrega, que la imposibilidad de especificar la hipoteca legal, por la incertidumbre de responsabilidades que es destinada a garantir, hace aun mas injusta la medida que se discute. El proyecto, conformándose a las nociones jeneralmente recibidas casi en todas las naciones, crea *ipso jure* las hipotecas legales.

¿Pero deberá deducirse de estos antecedentes el rechazo absoluto de toda tendencia hácia la especialidad de la hipoteca legal? De ninguna manera: esto seria negar un principio, no por su falsedad sino por los inconvenientes de su ejecucion. El proyecto de reforma tiene esta tendencia saludable desconocida en la lei de 45: los artículos 19 i 20 nos presentan una demostracion de este propósito. Por el primero se permite la reduccion de la hipoteca jeneral a aquel sobre cuyos bienes grava, para sustraer una parte de ellos, dejando lo necesario para garantir los derechos del acreedor a favor del cual está aquella establecida; i por el segundo, se autoriza la conversion de la hipoteca jeneral en especial, todo con conocimiento de causa por el majistrado, i prévio el consentimiento de los interesados, o de quien legalmente los represente. Estos dos arbitrios son el resultado prudente, la solucion amistosa de las pretensiones rivales entre marido i mujer, o entre el tutor i el pupilo. Pretendiendo los unos la reduccion de sus compromisos para crearse crédito ante la sociedad por medio de la liberacion parcial de los bienes gravados, se coloca a los segundos en actitud ventajosa de reclamar garantias mas estables, como indemnizacion del detrimento que por la reduccion se les irroga: i no hai duda que las seguridades que se obtienen por este arbitrio son mucho mas preciosas que las dadas por la hipoteca jeneral. Miéntras el pupilo o la mujer se hallan espuestos al peligro de quedar privados de todo recurso contra los bienes del marido o el tutor, por cuanto estos pudieran enajenarlos, mediante la conversion de la hipoteca jeneral en especial, quedan asegurados contra este riesgo, adquiriendo entónces el derecho de proseguir contra tercero las vías legales de indemnizacion que ántes se limitaban solo a aquellos. En esto el proyecto se muestra altamente previsor i equitativo: a las naturales molestias consiguientes al desempeño de la tutela; por ejemplo, preciso es no añadir la pena legal de la pérdida del crédito del que la sirve. Pero como bien pudiera suceder que por medio de esta conversion quedase sin cubrirse alguna parte del patrimonio del menor o la mujer, el proyecto previene este mal dejando subsistente la hipoteca legal sobre los otros bienes del deudor no comprendidos en la especial, ni en la restriccion que hubiere sufrido aquella conforme al art. 19: el mismo recurso en subsidio se permite al hipotecario jeneral, aun contra la hipoteca especial de igual o posterior fecha, siempre que los bienes destinados a cubrirlo fueren insuficientes: (núm. 5.° art. 23 del Proyecto.) Pero como aun este recurso puede mui bien no producir una indemnidad completa, el hipotecario legal podrá entónces repetir contra los restantes bienes del deudor exonerados de la hipoteca, bien que en este caso perderá su carácter de hipotecario, conservando solamente el de acreedor comun: (parte fin. del núm. 6.° art. 22).

Este órden gradual de reconvenciones parece tender esclusivamente a asegurar en lo posible los intereses de los hipotecarios legales: laudable intento por cierto, si sus resultados no contradijeran el fin que ha tratado de alcanzarse con la conversion de la hipoteca legal en especial, i si ademas no se hiciera con ellos hasta cierto punto

el derecho de propiedad. La especialidad a que puede reducirse la hipoteca jeneral, no tan solo tiende a protejer de una manera mas eficaz los derechos del acreedor, sino tambien a crear en favor del deudor recursos francos i seguros sobre los que pueda cimentar su crédito. Desde el momento en que los bienes no comprendidos en la conversion de la hipoteca quedan siempre espuestos a ser objeto de ella, es claro que nada se ha avanzado en el interes de procurar crédito al deudor, puesto que sus bienes libres no lo son verdaderamente: la ventaja que se le procura es efímera i propia solo para inducir en error a los incautos. Por otra parte, esa responsabilidad aunque subsidiaria, a que quedan espuestos los hipotecarios especiales creo no se armoniza mucho con el respeto a la propiedad. No puede negarse que la base de ésta reposa en la buena fé de las transacciones, i en la proteccion que la lei dispensa a los contratantes para compelerse al cumplimiento de las obligaciones que se han impuesto: retírese esta proteccion de la lei, i su influjo será reemplazado por el fraude o la violencia. Si nos remontamos al oríjen de la hipoteca especial, veremos que la depresion que sobre ella ejerce la jeneral no puede efectuarse sino frustrando convenciones solemnes, burlando espectativas fundadas i contrariando al deudor en el ejercicio de sus derechos de propiedad. En efecto si la hipoteca especial *es una especie de enajenacion*, i se contrajo ántes de la jeneral, es incuestionable el derecho que tuvo el deudor para constituirla; i el objeto gravado con ella puede considerarse en cierto modo segregado del resto de sus bienes: la hipoteca legal posterior no puede afectar bienes que no son ya del obligado, puesto que seria darle una retroactividad que la razon rehusa i asignar a una de las partes la facultad de disolver sus compromisos sin consultar en nada la voluntad del otro contratante, lo que es absurdo.—Si suponemos que la hipoteca especial es posterior a la jeneral, no creo por esto que la injusticia sea ménos flagrante. O bien aquella grava los bienes exceptuados de ésta, segun la reduccion permitida por el art. 19, o al contrario pesa sobre aquellos otros no comprendidos en la reduccion. En el primer caso, a la frustracion de la esperanza lejítima abrigada por el acreedor, cual es, la de ser cubierto con el valor del inmueble que se le asignó, siendo libre, como prenda de su crédito, viene a agregarse el escándalo de que la lei misma sea la que tiende este lazo a los incautos. Si se permite la reduccion de la hipoteca jeneral, es claro que los bienes que quedan fuera de su alcance están bajo la libre disposicion del deudor: éste es dueño o árbitro de gravarlos, venderlos, de ejercer, en una palabra, las ámplias facultades de un dominio ilimitado. Esta situacion consolida ante la sociedad el crédito del deudor, nueva confianza inspira a los prestamistas, los cuales ocurren a entregarle sus capitales, tomando por garantia de ellos una inscripcion hipotecaria sobre esos bienes declarados por la lei exentos de la hipoteca jeneral. Pero al hacer la lei esta declaracion obsequia un don falaz a usanza griega: con una mano alienta al prestamista, para ahogar con la otra la fe i la confianza que habia inspirado á su corazon: por una parte declara libres a estos bienes de la hipoteca jeneral, i por la otra la hace revivir encadenándolos subsidiariamente a sus resultas. Mas hubiera valido no alterar el nombre a las cosas, si la sustancia de estas permaneeia inalterable. Si suponemos ahora que la hipoteca especial ha sido constituida sobre inmuebles no exceptuados de la jeneral vuelvo a la observacion hecha anteriormente: la hipoteca especial es en cierto modo una enajenacion; esta puede ser ejercitada por el dueño gravado con hipoteca jeneral; i así como la enajenacion produce la liberacion de este gravámen, ¿por qué no la ha de producir tambien la constitucion de la hipoteca especial? si se le faculta para vender, que es mas, ¿por qué se le impide hipotecar, que es ménos? Esta inconsecuencia tenderia precisamente a impeler al deudor a dilapidar sus bienes raices, a mirar como desgracia el poseerlos, i ahogaria ese sentimiento del amor al suelo tan enérjicamente pronunciado en el corazon hu-

mano. La lei, con su deseo de llevar hasta mas allá de lo posible las precauciones protectoras de la hipoca jeneral, la arruinaria a fuerza de resguardarla, porque fomenta el conato de vender los bienes sobre que descansa, contraría afecciones sagradas, restrinje sin objeto los derechos de propiedad, i despues de todo esto, sin alcanzar a precaver el mal que se teme, no se conseguiria otro resultado que precipitar al acreedor i al deudor en una comun desgracia.

Las consecuencias de esta preponderancia de la hipoteca legal sobre la convencional serian desastrosas para nuestro crédito agrícola. Los capitales que se prestan sol bre bienes raices quedarian sometidos siempre a la crecida alza de intereses que apresente los grava; la industria agrícola, nacional por excelencia. no conseguiria reanimarse de la postracion en que yace; i con ella seguiria subsistiendo la despoblacion i miseria de nuestros campos que aleja con su horror al industrioso inmigrante.

Tales son los intereses eminentemente sociales que diviso comprometidos con la extension ilimitada que el proyecto atorga a la hipoteca jeneral. Fàcil seria orillar estos inconvenientes haciendo que esta jamas gravase los bienes hipotecados especialmente, cualquiera que fuese la fecha en que se hubiera inscrito el gravámen; i si los bienes afectos a la hipoteca jeneral no son bastantes para cubrirla, el acreedor deberá resignarse a sufrir esta desgracia que todos, como él, están expuestos a experimentar. El distinguido autor del proyecto conviene en estas indicaciones, i me hago un honor en reconocer que la mayor parte de ellas son debidas a su esclarecido talento.

Siguiendo el proyecto el desenvolvimiento de las consecuencias lójicas que se derivan del principio que considera al hipotecario especial con cierta especie de dominio sobre la cosa hipotecada, el art. 30 permite la formacion de un concurso parcial entre los varios concurrentes hácia una misma cosa con derecho de hipoteca especial: asi como al dueño se permite la reivindicacion sin tener que mesclarse en la controversia que ajitan entre sí los acreedores, del mismo modo el derecho *in re* del hipotecario debe ser favorecido con un arbitrio análogo. Este no persigue un derecho jeneral sobre los bienes del deudor, sus reclamaciones se dirijen a una parte determinada del patrimonio de éste: siendo pues sus jestiones inconexas con las de los demas acreedores comunes, no parece racional postergar la solucion de su crédito, calificable a primera vista, hasta que los acreedores valistas hayan calificado el suyo, que por ser ménos auténtico demanda mayores esclarecimientos. Nada diviso que pueda oponerse en teoría ni en práctica contra el buen resultado de esta medida. Si se dice: que es formar un concurso dentro de otro concurso, es manifestarse tímido ante una confusion de palabras, que de si no arroja una dificultad verdadera i positiva. Es la misma objecion opuesta por los enemigos de la independencia espiritual en materias eclesiásticas;—que no puede concebirse un estado independiente dentro de otro; como si sus tendencias, medios de accion i fines que prosiguen ámbas sociedades fuesen idénticos. No estando conexionados los derechos de los concurrentes al concurso parcial, con los de los que concurren al jeneral, no hai peligro en separar la jestion de unos de la de otros; i si habria una injusticia en convertir en rémora del alcance de los derechos de unos, la tardia tramitacion que demanda el esclarecimiento de las pretensiones de otros: un mal miéntras ménos se propaga, ménos son tambien las huellas de devastacion que deja en su tránsito.

Otra precaucion tendente a simplificar los concursos es la contenida en el art. 31. Por él se autoriza al concurso para excluir de su seno a cualquier acreedor privilejiado, hipotecario o comun, pagándole préviamente la totalidad de su crédito, i afianzándole los intereses subsecuentes a la formacion del concurso, si es que los fondos de este alcanzaren para saldarlos. Nada mas racional que esto: pero el arti-

culo incurre en la inconsecuencia de privar de este derecho al concurso jeneral, impidiéndole ejercerlo contra los hipotecarios especiales que se reunen en concurso parcial: no siendo estos acreedores de especie sino de cantidad, parece racional que con la satisfaccion de ésta por quien quiera que sea, queden extinguidos los derechos de aquellos, subrogándose el que paga en lugar del acreedor pagado. Esto es conforme a los principios jenerales que imperan en la solucion.

Despues de esta lijera ojeada sobre la constitucion de la hipoteca jeneral i su conversion en especial, como así mismo sobre los límites dentro de los cuales seria prudente contener una i otra, permitidme, señores, ocupar un momento mas vuestra atencion con el exámen de la cuestion acerca de la fecha desde que convendria existiese la hipoteca jeneral. El art. 16 del proyecto dice: «la fecha de la hipoteca jeneral es respectivamente la del nombramiento del recaudador o administrador, la del matrimonio, la del nacimiento del hijo de familia, la del discernimiento de la tutela o curatela.» Exceptuando la hipoteca en favor de la mujer casada, la mayor parte de los códigos modernos están acordes con la época marcada en el proyecto para el nacimiento u orijen de la hipoteca legal. El código civil frances, art. 2135, prefija el matrimonio como principio de la hipoteca con que se garantiza la restitucion de la dote i los efectos de las capitulaciones matrimoniales; i en cuanto a la que asegura los restantes bienes de la mujer, la respectiva fecha en que hayan sido éstos adquiridos. Esta restriccion es acojida por el art. 2021 del Código de las Dos Sicilias, por el 3298 de la Luisiana, i por el 1880 de Haiti: el art. 2172 del Código Sardo extiende esta restriccion aun a la hipoteca legal del hijo de familia sobre los bienes del padre, para seguridad del peculio adventicio del cual éste es administrador. Tenemos pues estas autoridades en contra de la absoluta uniformidad de fechas marcadas por el proyecto. Exponiendo Treilhard los motivos de esta restriccion dice: «La retrotraccion de la hipoteca podria llegar a ser una fuente inagotable de fraudes. El marido, mediante ella, vendria a ser árbitro de despojar a sus acreedores lejítimos, recurriendo al arbitrio de obligarse para con un supuesto acreedor, haciendo figurar a su mujer en estas obligaciones fraudulentas para darle una hipoteca desde el dia de su matrimonio: por este medio, i bajo el nombre de su mujer, vendria a conservar propiedades que no deberian pertenecerle. Fijando a la hipoteca una fecha correlativa a la de la obligacion, este abuso queda prevenido.» Este argumento que bajo diversas faces presentan los jurisconsultos franceses en apoyo de la doctrina de su código, no es mas que la expresion de un sentimiento de reprobacion contra el abuso que puede hacerse de los principios mas justos; pero la sola idea de abuso está indicando que el arbitrio para prevenirlo no es el principio o regla comprometido en la práctica: la evasion fraudulenta de una regla nos indica pues la naturaleza de esta. Si la retrotraccion de la hipoteca es detestable por el abuso, justo es extigmatizar este ¿pero por qué reprobar aquella si es conforme a las reglas jenerales de jurisprudencia? de abuso son susceptibles aun las leyes mas sábias i benéficas, ¿i seria es a una razon bastante para anularlas? si por medio de una obligacion posterior se adquiere prelacion sobre otra anterior, ¿no podria obtenerse el mismo resultado, bajo el sistema de distinciones del Código Frances, una vez que supongamos al marido animado del deseo de coludirse con su esposa para burlar a sus acreedores? ¿quién le impediria que se confesase deudor a ésta de una cantidad que no habia recibido, ya ántes de celebrarse el matrimonio, o al tiempo de contraerlo? i en este caso no sucederia siempre el escándalo de que el marido conservase como suyos bienes que deberian pertenecer a sus acreedores.

Por otra parte, ¿de qué clase son las obligaciones sobre cuya prelacion fraudulenta se disputa? si son quirografarias, la hipoteca las preferiria siempre por razon de su rango; si privilejiadas, la hipoteca quedaria postergada independientemente de

la fecha en que unas u otras haya sido contraidas; si hipotecarias especiales, éstas nada tienen que temer de la hipoteca legal, ni *vice-versa*, porque, segun el sistema que he insinuado, los bienes sobre que àmbas subsisten son diversos i no puede esperarse rivalidad o competencia entre ellos; o se temerà que una hipoteca legal posterior sea propuesta a otra anterior? pero esto es conforme al sistema que excluye las retrotracciones, i pretender lo contrario seria desertar de él abogando al mismo tiempo por su aplicacion: obsérvese ademas que la hipoteca jeneral nace de la lei independientemente de convenciones. i se verá que las colusiones fraudulentas no son de temer en un sistema que arrebata a las partes la libertad de coludirse. Resulta pues de lo espuesto, que el abuso que de obligaciones posteriores prefieran a las anteriores tanto puede realizarse bajo el sistema de la uniformidad como bajo el de las distinciones de fechas; con sola la diferencia, que el primero se aproxima tanto como el segundo se desvia de los principios jenerales de jurisprudencia.

Para convencerse de esta proposicion veamos el oríjen i objeto de la hipoteca legal. Esta no es mas que una obligacion accesoria que supone la existencia de otra principal, la cual es estipulada, si es permitido decirlo, entre la lei i el obligado, el marido, por ejemplo; porque como dice un jurisconsulto, «lex in omnibus tacitis hypothecis fingit pactionem et conventionem partium contrahentium, quambis expresa non fuerit, et est perinde ac si in veritate hypotheca illa fuisset constituta per conventionem partium.» Los términos de esta convencion son por una parte los derechos que la lei confiere al marido, tutor, etc. sobre la persona i bienes de la mujer o el pupilo, i por otra parte las obligaciones que resultan del abuso de esos derechos para cuya garantía se exije que aquellos hipotequen sus bienes presentes i futuros. La fecha de este convenio que la lei da por celebrado abre para el marido desde el momento del matrimonio la capacidad de ejercer los derechos que por èl le han sido conferidos: poco importa que desde luego haya o no materia que provoque su ejercicio, pues siempre serà cierto que el dia para ejercitarlos ha *cedido* i *venido*; i en esta virtud debe ser reputado como cuasi-poseedor de los derechos conferidos. Mas la lei no los otorga al marido sino en cambio de obligaciones equivalentes dirijidas a garantir su buen uso: tenemos pues desde un principio existiendo el derecho al lado de una obligacion correlativa; i como la hipoteca es creada para hacer efectivas las resultas de ésta, es claro que al tiempo mismo en que nace aquella, debe orijinarse la accesoria que la sustenta: quítese por un momento esta coexistencia de derechos, obligaciones i garantias, i tendremos que durante él, el marido ha sido un déspota legal, que ha podido ejercer impunemente sobre su esposa toda clase de vejàmenes. Esto manifiesta la necesidad filosófica de constituir la hipoteca, como un contrapeso legal, al lado de los derechos cuyo abuso es llamado a garantir. Luego aunque los hechos que demanden su aplicacion acaezcan mas tarde, no por eso deberá decirse con propiedad que hai retrotraccion en la hipoteca, pues de antemano ya estaba constituida; asi como no la hai en una obligacion contraida a plazo, cuando al vencimiento de éste se hace efectiva la hipoteca que la afianzaba, no con relacion a la fecha del plazo, sino a la del contrato.

Si se objeta la certidumbre absoluta de la obligacion en este caso, suspendida solo durante la moratoria concedida al deudor, lo cual constituye una disparidad al lado del caso anterior, verdaderamente hipotètico i condicional, no veo que esta observacion destruya la existencia de la obligacion abstracta, que es la que debiera combatírse, para deducir entónces la no existencia de la hipoteca. Mientras la obligacion principal subsista, mas o mènos cierta en sus efectos, debemos admitir tambien la existencia de la accesoria; pues de lo contrario sucederia que aquella existiese de una manera ilusoria sin la seguridad que la lei ha procurado en su favor. O aun suponiendo que la obligacion del marido, tutor, etc. fueran condicionales, esto no

impediria retrotraer la fecha de la hipoteca a la de la celebracion del acto que impuso la responsabilidad que trata de hacerse efectiva por su medio; pues es efecto comun de las obligaciones condicionales retrotraerse a la época en que fueron constituidas. Conforme a esta doctrina las leyes romanas hacian coexistir la hipoteca de la mujer por su dote con la celebracion del matrimonio, aun cuando aquella fuese entregada en distintas épocas. La lei 1.ª *qui dotem*, Dig. *qui potiores in pegnore*, resuelve a favor de la mujer la siguiente duda: «Qui dotem pro muliere promisit, « pygnus sive hypotecam de restituenda sibi dote accepit: subsecuta deinde pro « parte numeratione, maritus eamdem rem pignori allii dedit: mox residuæ quan- « titatis numeratio impleta est. Quærebatur de pignore? Cum ex causa promissionis « ad universæ quantitatis exsolutionem, qui dotem promisit, compellitur, *non utique « solutionum observanda sunt tempora, sed dies contratæ obligationis*.» Nada hai pues que merezca censura en el art. cuyas disposiciones examino: ellas son el resultado lójico de la combinacion de diversos principios legales, de lo que no es posible apartarse sin razones mui plausibles que justifiquen su desvio. Tiene ademas la ventaja de ser clara i sencilla, lo que ahorrará mil cuestiones que nacerian de la dificultad de averiguar la verdadera época de las adquisiciones de la mujer o el pupilo, sobre todo cuando éstas fuesen periódicas o sucesivas, v. gr. réditos de censos, pensiones usufructuarias o alimenticias, etc.

Los estrechos límites de una disertacion no me permiten pasar mas adelante en el exámen del proyecto cuyas principales disposiciones me he contraido analizar. Si algunas faltas lijeras he creido notar en él, quizá aparezcan tales solo a mi vista: no abrigo la necia presuncion de ser infalible en mis opiniones. Pero de todos modos, el proyecto es sabio en su conjunto, compacto i filosófico en el cuadro de sus disposiciones; de manera que el espíritu se recrea al contemplar, en el desarrollo progresivo de éstas, la lójica inflexible que hace de las diversas consecuencias de un principio otros tantos radios converjentes a su centro. Su adopcion, no dudo dejará en pos de sí el sulco luminoso que describe la verdad.

Cumpliendo con el deber que me imponen los estatutos universitarios, voi a trazar en un breve cuadro los acontecimientos mas notables de la vida del señor don José Santiago Montt, uno de los miembros que mas honor han hecho a esta corporacion, i que con sus luces e integridad contribuyó poderosamente a realzar el brillo de la majistratura chilena. El señor Montt nació en Melipilla el 13 de agosto de 1797, siendo sus padres don Rafael Montt i Prado i la señora doña Rosa Irarrázaval i Solar. Educado bajo el influjo de la piedad i estricta moralidad que distinguió la escuela doméstica de nuestros padres, su carácter recibió el sello indeleble de estas dotes que le acompañaron hasta su muerte. El despejo prematuro de su intelijencia llamó desde temprano la atencion de sus padres, quienes tratando de utilizar en provecho del hijo las prendas con que la Providencia lo dotara, confiaron su educacion a la vijilancia del virtuoso Presbítero don José Manuel Irarrázaval.

En esa época que se abria para el jóven educando, en medio de las luchas políticas i del estruendo de las armas, dos eran las carreras que atraian las afecciones de la juventud: la gloria marcial i el brillo modesto de las luces. El jóven Montt se consagró con ardor al cultivo de estas últimas, iniciando sus estudios en el Convento grande de San Agustin, uno de los establecimientos mas acreditados en esta capital. Con la restauracion del Gobierno colonial, despues de la funesta jornada de Rancagua, los estudios esperimentaron una reaccion funesta, que retrajo a unos i desalentó a otros para proseguir en las tareas literarias que habian comenzado. Pero este obstáculo no parece que haya ejercido influjo alguno sobre los estudios del señor Montt, pues al poco tiempo de restablecido el Gobierno patrio se presentó a la Universidad a rendir las pruebas necesarias para obtener en ella el título de Bachiller en Leyes i

Cánones, cuyo grado obtuvo en efecto el 23 de enero de 1818. Admitido a la práctica forense, dedicó al estudio de las ciencias legales la mayor parte del dia, sin escluir ni aun los festivos; circunstancia que le mereció del Tribunal de Apelacion la dispensa de un año de los tres de práctica que por entónces se exijian. El 21 de febrero de 1820 obtuvo el grado de abogado; i sin duda que su reputacion no seria vulgar, puesto que el 26 de enero del año siguiente la Ilustre Municipalidad de Santiago le nombró Procurador Jeneral de Ciudad. El 1.° de enero de 1822 fué elejido Rejidor por el departamento de Santiago continuando a la vez en el desempeño de la Procuraduría de Ciudad hasta el 10 de mayo de ese mismo año, dia en que, por aclamacion unánime del Cabildo, pasó a ocupar la Secretaría de este cuerpo, que habia quedado vacante por ascenso del señor don Mariano Egaña que la desempeñaba.

El 31 de octubre de 1822 se instaló en Santiago la Corte Suprema de Representantes, corporacion augusta, que por la Constitucion de aquella época, estaba destinada a llenar en parte las atribuciones que al presente ejerce la Comision Conservadora: ella reunia en su seno a los representantes de todos los intereses sociales, ya políticos, administrativos, relijiosos, legales, científicos, agrícolas o comerciales; i al señor don José Santiago Montt le cupo la honra de ser el intérprete de los intereses confiados a la custodia de la cámara de Diputados, de la cual a la vez formaba parte.

La posicion espectable a que le habian elevado sus talentos i honradez reconocida, le atrajeron una numerosa clientela, que le hizo incompatible la profesion de abogado con las funciónes de Secretario de la Municipalidad; por cuya causa renunció este destino en 2 de noviembre del mismo año. Pero el Supremo Gobierno, justo apreciador de su mérito, no tardó en recompensarlo, nombrándole en 28 de noviembre de 1827 fiscal de la Corte de Apelaciones, durante la ausencia del propietario que lo era don Manuel Gonzalez. Luego pasó a Ministro de ese Tribunal en reemplazo del señor Villarreal, en cuyo puesto dió a conocer las relevantes prendas que le hacian idóneo, a la par de pocos, para la majistratura: no mucho tiempo duró en ese interinato, pues el 28 de noviembre de 1835 fué nombrado juez de Letras de esta Capital. Vivo aun permanece el recuerdo de la rectitud de sus fallos i de la asidua contraccion al cumplimiento de sus deberes, imprimiendo una marcha acelerada a los procesos. En 3 de diciembre de 1836 fué nombrado nuevamente Ministro de la Corte de Apelaciones, i obtuvo la propiedad de este honroso puesto en 6 de mayo de 1837. Su carácter probo, su despejado talento, sus maneras dulces pero dignas, i la severidad moral de su conducta le atrajeron las simpatias del prohombre de Chile, el señor don Diego Portales, quien trató de aprovechar en bien del pais las exceleates cualidades del señor Montt, haciendo que se le nombrase Consejero de Estado en 24 de diciembre de 1836, puesto que le fué conservado hasta la conclusion de la presidencia del señor Prieto, i en el que le confirmó posteriormente el señor jeneral don Manuel Bulnes. Una carrera sostenida con tanto lustre exijia que fuese coronada con la supremacia directiva del Tribunal a que pertenecia; i el Supremo Gobierno con justicia no tardó en elevarlo a este puesto, nombrándolo Rejente de la Corte de Apelaciones el 29 de julio de 1843. No solo la majistratura fué la única carrera honrada por el señor Montt: la lejislatura, de que formó parte en los Congresos de 834, 837 i 843, sacó tambien ventajas de la lucidez de sus doctrinas i de la abnegacion sincera de su patriotismo.

Como complemento a las virtudes del hombre público no debo pasar en silencio las que adornaron al señor Montt en su carácter privado. Amigo fiel i jeneroso, esposo amante, solícito padre de familia i observante estricto de sus promesas, supo granjearse el amor i respeto de cuantos le rodeaban. Pero una vida tan afanosa no

pudo resistir largo tiempo el peso de tantas tareas, i una muerte prematura, acaecida en Valparaiso a 25 de de diciembre de 1843, le arrebató de la vida, privando a la majistratura de uno de sus miembros que mas contribuyeron a su lustre, a la sociedad i su familia de un apoyo que sustentaba con su ejemplo la virtud doméstica, i a esta corporacion de una de sus mas ilustres lumbreras. Consagremos un grato recuerdo a su memoria, i honremos su nombre con la imitacion de sus virtudes.

ACTAS
DEL
CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 2 DE ABRIL DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses. Tocornal, Aristegui, Bustillos, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 19 de Marzo, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Juan José de los Rios, i el de Bachiller en Leyes a don José Alfonso i don Francisco Peña; quienes recibieron sus títulos.

A continuacion se dió cuenta:

1.° De varios informes de los señores comisionados para asistir a los exámenes de la Instruccion Universitaria en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, los de la clase de Arquitectura, de la Escuela de Artes i Oficios, i últimamente los de Aljebra i Topografía rendidos por los alumnos de la Academia Militar.—Todos los referidos informes se mandaron insertar en los *Anales*; i como en el relativo a la clase de Arquitectura se hace notar que todavía carecen sus alumnos de un texto para su estudio, el señor Domeyko observó que el profesor ha redactado uno bastante bueno, que, traducido ya al castellano, se imprimirá mui pronto, salvándose el defecto de láminas con la completa coleccion de ellas contenidas en algunas obras de la Biblioteca Nacional, que podrán consultar los alumnos.—Sobre esto último observó el señor Rector que para evitar el deterioro de esas importantes obras, mediante el uso frecuente por los estudiantes, que requerirá la enseñanza, convendria en gran manera se encargasen a Europa colecciones de láminas especiales para el texto.

2.° De un oficio con que el Director de la Escuela Nacional de Artes i Oficios acompaña un cuadro demostrativo del resultado de los exámenes jenerales rendidos por los alumnos de ese establecimiento al fin del año de 1852.—Se mandó acusar recibo.

3.° De una nota con que el señor J. M. Gilliss acompaña desde Washington un conocimiento de dos cajones de libros para esta Universidad, embarcados en el buque *John Marshall,* i cuya remision tiene anunciada por su carta de 12 de Enero último. Se ordenó remitir el indicado conocimiento a los señores Peña i C.ª de Valparaiso, encargándoles el recibo de tales bultos a la llegada del buque, i su remision a esta capital, despues de satisfecho el flete correspondiente, de que darán aviso.

4.° Tambien se acordó comunicar a los mismos señores, para los efectos consiguientes, una nota del señor Cónsul de Chile en Paris, por la que envia la lista de los periódicos que en un cajon marcado UC n.° 5, ha dirijido a esta Universidad por el buque *Espérance.* Al mismo funcionario se dispuso acusarle recibo del cajon con iguales Revistas n.° 4, cuya reciente llegada puso el Secretario en noticia del Consejo.

Despues de esto, el señor Rector hizo presente haber llegado a su noticia que algunas obras pertenecientes a la Biblioteca Nacional, que se han estraido de ella por órdenes del Gobierno, existen todavía en poder de las personas que las sacaron a pesar de haberse desempeñado los objetos de interes público con que se hicieron tales préstamos. En esta virtud, i siendo indubitable que al Consejo corresponde velar sobre el buen órden de todos los establecimientos literarios, i tomar providencias para evitar los perjuicios que pudieran sufrir, proponia se pidiese al respectivo Bibliotecario una lista de esas obras, con indicacion de las personas que no las han devuelto, para los efectos a que haya lugar. Esta indicacion fué aprobada por el Consejo.

El mismo señor Rector dijo que, habiendo ya cesado la suplencia por el Secretario jeneral propietario, que ha desempeñado últimamente don Miguel Luis Amunátegui tan a satisfaccion del Consejo, creia justo se le hiciese una manifestacion de gratitud a nombre de este cuerpo, tanto por haberse prestado a la referida suplencia, como por el acierto con que ha ejercido sus funciones. Esta indicacion fué igualmente aprobada por unanimidad.

El señor Domeyko presentó en seguida una muestra del mapa de las lagunas de *Llanquihue* i de *Todos los Santos,* con los terrenos adyacentes, en la Provincia de Valdivia, que a virtud de la autorizacion que el Consejo le tiene conferida, ha hecho litografiar por don N. Desmadryl, para que acompañe a la memoria del Dr. Philippi que ha de publicarse en los «Anales Universitarios.»—Encontrándose mui bien ejecutado este trabajo, se aprobó el precio de ocho onzas de oro en que ha sido contratada su edicion de 500 ejemplares, i aun se acordó que, si era posible hallar mejor papel que el empleado en la muestra, se satisfaciese por la caja universitaria el exceso del gasto que esta variacion hubiese de ocasionar al Editor.

Por último, como se hiciese presente que en la Edicion de los Anales de esta Universidad no siempre se ha seguido el órden conveniente al insertar los diversos materiales que componen cada número, sino que muchas veces se ha advertido una mezcla confusa en dicha insercion; lo que no ha dependido de otra causa que del retardo con que se entregan las composiciones, armándolas el impresor segun las va recibiendo, quedó acordado se señalase a la imprenta el órden invariable en que ha de publicarlas en lo sucesivo, con prevencion de que cuando alguna Facultad le envie materiales a destiempo para algun número, postergue su insercion hasta el siguiente.

Con lo que fué levantada la sesion.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 9 DE ABRIL DE 1853.

La presidió el señor Rector con presencia de los señores Tocornal, Blanco, Aristegui, Bustillos, Domeyko, Orrego i el Secretario. Aprobada el acta del 2 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Rafael Ovalle i Bezanilla, el mismo grado en Medicina a don Onofre Sotomayor, i el de Bachiller en Humanidades a don Francisco i don Aniceto Vergara, don Mariano Casanova, don Diego Martinez, don Tadeo Reyes i don Hermójenes Labbé. A todos ellos se entregaron sus títulos.

En seguida se dió cuenta:

1.° De un oficio del señor Decano de Matemáticas, trasmitiendo el informe que don Julio Jarrier, comisionado para el exámen del curso de Aritmética escrito por don Luis Gorostiaga, le ha pasado sobre el mérito de dicho curso. Resultando de ese informe, que, salvas algunas lijeras imperfecciones que en él mismo se anotan i ciertas neglijencias de estilo, se conoce que el texto de que se trata es una obra de mérito i digna de ser aprobada para la enseñanza, el Consejo tuvo a bien conceder esa aprobacion, recomendándose al autor en el mismo decreto que a consecuencia se extienda, los reparos del señor Jarrier para que procure salvarlos en cuanto juzgue conveniente.

2.° De una nota del señor Director de la Biblioteca Nacional, acompañando la lista que por encargo del Consejo Universitario le pidió el señor Rector, de las obras que, habiendo sido extraidas por órden suprema de la expresada Biblioteca, no se han devuelto hasta ahora por los individuos que se indican. Siendo una parte de esas obras las relativas al curso de Arquitectura, de que habló el señor Domeyko en la sesion última, reiteró el señor Rector acerca de ellas las observaciones que hizo en la referida sesion, sobre la conveniencia de que los alumnos del citado curso no las tengan continuamente a su disposicion para evitar su deterioro, i de que se procure suplir su falta, encargándose a Europa o mandándose ejecutar en el pais una coleccion de las láminas mas necesarias para el texto porque aprendan.

3.° De una contestacion de don Miguel Luis Amunátegui al oficio que el señor Rector le dirijió, expresándole la satisfaccion del Consejo por el acierto con que ha desempeñado la Secretaria jeneral durante la reciente ausencia del propietario; contestacion en que el mencionado señor Amunátegui expresa su gratitud a tan lisonjera manifestacion.

4.° De una cuenta presentada por el Bedel de la Universidad, de los fondos que han entrado en su poder por Derechos de sello de Bachilleres i Licenciados hasta la presente fecha. Pasó a la comision correspondiente para su exámen.

5.° De una nota del Secretario de la Real Universidad de Cristiania en Noruega, remitiendo a nombre de esa corporacion para esta Universidad, en señal de consideracion, varios escritos académicos que enumera. Se ordenó acusarle recibo, dándole las gracias, por conducto del Cónsul de Chile en Hamburgo, que es por donde el respectivo paquete ha venido, i acompañarle en retorno una coleccion de los *Anales* de esta Universidad desde el año 50 hasta la fecha.

Despues de lo cual, el señor Rector recomendó al señor Bustillos propusiese con la brevedad posible la adopcion de algun arbitrio para obviar la rápida destruccion por la polilla, en que se advierten los objetos del Museo Nacional, i reponer los que han sido ya consumidos por ella. El señor Bustillos ofreció hacerlo, agregando, sobre

la reposicion, tener en trato una coleccion entomolójica. Se habló tambien sobre la conveniencia de establecer en el mismo Museo un gabinete de Anatomia comparada; i de ponerse en correspondencia con iguales establecimientos de otros paises para un mútuo cambio de objetos de Historia Natural, formando aquí colecciones al efecto. Sobre esto último expuso el señor Domeyko que él hasta ahora ha acostumbrado formar colecciones mineralójicas que ha remitido a Paris en cambio de otras que de allá le han sido enviadas; i el señor Bustillos que tiene ya preparada una coleccion de yerbas medicinales chilenas que juzga presentará mucho interes en Europa.

En seguida se levantó la sesion.

SESION DEL 16 DE ABRIL DE 1853.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Meneses, Blanco, Aristegui, Bustillos, Sazie, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 9 del corriente, el señor Decano de Leyes presentó al Consejo el señor don Eujenio Vergara, miembro electo de su Facultad, que ha leido ya ante ésta su discurso de recepcion; i recibido que le fué el juramento de estilo, el señor Rector le declaró incorporado, con arreglo al Supremo Decreto que para él ha prescrito esta especie de solemnidad.—En seguida el mismo señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Santiago Prado; el de Bachiller en la propia Facultad a don Aniceto i don Francisco Vergara, i el de Bachiller en Humanidades a don Martin José Lira; quienes recibieron sus titulos.

Se dió cuenta:

1.° De tres oficios del señor Ministro de Instruccion pública, trascribiendo otros tantos supremos decretos, por el 1.° de los cuales se concede a don José Antonio Fernandez i don José de los Dolores Garcia la gracia de que les valgan para obtener grados universitarios los exámenes de Derecho de jentes, Derecho Canónico i Economia politica, que están dispuestos a rendir en el Instituto literario de Concepcion, con ciertas condiciones que en el mismo decreto se expresan; por el 2.° se dispone que las pruebas de suficiencia en el concurso a la cátedra de Patolojia i Clinica interna, que se trata de proveer, deben recaer sobre todos los ramos actualmente comprendidos en la enseñanza de esa cátedra; i que el número de cédulas de cada ramo sea proporcionado a su estension o importancia; teniéndose tambien en consideracion, al formar las cédulas, la amplitud de los estudios que se han hecho hasta ahora en cada ramo; i por el 3.° se ordena que, para presidir el concurso a la referida cátedra de Patolojia i Clinica interna, nombre la Comision de que habla el art. 20 de la lei de 19 de Noviembre de 1842, el Ex-Decano de la Facultad de Medicina, don Lorenzo Sazie, formando él parte de dicha Comision.—El 1.° de los enunciados decretos se mandó poner en conocimiento de los interesados por conducto del Intendente de Concepcion. El 2.° ocasionó un prolongado debate, a fin de conciliar sus disposiciones con los anteriores acuerdos del Consejo, celebrados con la mira de que los opositores a la cátedra insinuada, den siempre testimonios de su suficiencia en los prin-

cipales ramos que ella comprende. Despues de proponerse algunos arbitrios para el efecto, se acordó por fin dejar la discusion pendiente para la próxima sesion; en la cual deberán tomarse en consideracion todas las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre la materia.—Igual determinacion se tomó con respecto a la cuestion, que suscitó tambien el tercer decreto de que se habia dado cuenta, sobre si don Lorenzo Sazie deberá en virtud de él considerarse como uno de los tres miembros de que el art. 20 de la lei orgánica manda se componga la Comision de jueces, o si habrá de reputársele solo como agregado a la misma comision.

Se dió cuenta en 2.° lugar de tres informes, trasmitidos por el señor Decano de Leyes, de los Comisionados por su Facultad para asistir a los exámenes de ramos a ella pertenecientes, que a la expiracion del último año escolar se rindieron en el Departamento de Instruccion Universitaria. Se ordenó insertarlos en los Anales.

3.° De una nota con que el señor Decano de Teolojía acompaña un informe del señor Ex-Decano de la misma, don José Hipolito Salas, sobre el Compendio de Derecho Canónico trabajado por el señor Cobo. Quedó en tabla para la próxima sesion.

4.° De un oficio del señor Decano de Matemáticas, remitiendo el acta de la sesion celebrada por su Facultad el dia 15 del corriente; en la cual se elijió para llenar la vacante que en dicha Facultad dejó el fallecimiento de don Francisco Huidobro, a don Anjel Vasquez; i se declararon vacantes las plazas de los señores don Manuel Antonio Ossorio, don Ignacio Valdivia, don José Agustin Verdugo, don Juan de la Cruz, Sotomayor i don Jacinto Cueto, a virtud de no haber cumplido esos sujetos con el trámite de incorporacion en los términos prescritos por resoluciones supremas. De la 1.ª parte de esta acta se mandó dar cuenta al Supremo Gobierno; i con respecto a la 2.ª que se fijasen carteles convocando a la Facultad para la provision de las referidas vacantes.

5.° De otro oficio en que el mismo señor Decano de Matemáticas, en cumplimiento del encargo que se le hizo en la última sesion, expone las medidas que juzga conveniente adoptar para la conservacion, arreglo i mejora del Museo Nacional.—Quedó en tabla para la sesion próxima.

6.° De una nota del señor Decano de Humanidades, acompañando copia del acta de la sesion que celebró su Facultad el 13 del corriente, a fin de proveer las vacantes que en ella resultaron por el fallecimiento de los señores don Francisco García Huidobro i don Ventura Cousiño. Resultando de esa copia haber sido designados para el efecto los señores don Juan Bello i don Máximo Argüelles, se ordenó trasmitirla al conocimiento del señor Ministro de Instruccion pública.

7.° De dos cuentas presentadas por los Secretarios de Teolojía i de Humanidades, de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaría durante el último cuatrimestre de 1852—Pasaron para su exámen a la comision correspondiente.

8.° De un oficio del Secretario de la Inspeccion de educacion de Colchagua, acompañando los estados que faltaban del Departamento de Curicó.—Se mandó acusar recibo.

9.° De dos solicitudes: la 1.ª de don Alejandro Carrasco, en que, a virtud de no aparecer en los libros de exámenes del Instituto Nacional el de Jeometría, que rindió como alumno de ese establecimiento, pide se le permita proceder a recibirse de Bachiller en Humanidades, quedando obligado a presentar certificado de dicho exámen al regreso de don Borjas Solar de su actual ausencia, o a rendirlo de nuevo en caso necesario. El Consejo accedió a esta peticion, obligando al solicitante a dar el mencionado exámen durante la práctica forense.—En los mismos términos accedió a la segunda solicitud, de don Juan Pablo Vargas, respecto al exámen de Fundamentos de la fé, primera parte, que asegura el interesado haber rendido, pero no poder acredi-

tar por motivos que expresa; dispensando al mismo absolutamente los de Física, Historia de América i de Chile, por razones análogas a las que han movido a este Cuerpo anteriormente a otorgar iguales concesiones.

Despues de esto el señor Rector manifestó que estando ya de vuelta en Santiago el Supremo Gobierno, cuya ausencia habia obligado a diferir la distribucion de premios en el Instituto i la Universidad, no debia ya demorarse mas tiempo esa solemnidad: en consecuencia, recomendaba a los señores Decanos procediesen a reunir las comisiones de profesores de sus respectivas Facultades, a fin de que hagan la correspondiente designacion de alumnos para ese efecto. Al mismo tiempo se acordó que de los fondos sobrantes de cada Secretaría de Facultad, comprasen los señores Decanos, de acuerdo con sus secretarios, los libros en que los referidos premios han de consistir; con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 23 DE ABRIL DE 1853.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Meneses, Blanco, Aristegui, Bustillos, Sazic, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 16 del que rije, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Leyes a don Tadeo Reyes, don Martin Lira i Don Hermójenes Labbé; i el mismo grado en Humanidades a don Rafael Fernandez Concha, don Lorenzo Guzman, don Francisco Campos i don Ruperto Alamos; todos los cuales recibieron sus títulos.

En seguida se dió cuenta:

1.° De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, acompañando, para que el señor Rector informe, un reglamento para el Liceo de Curicó.—Quedó en tabla.

2.° De una nota del señor Decano de Leyes, trasmiendo copia del acta de la sesion celebrada por la comision de profesores de su Facultad con el objeto de designar los alumnos que han de ser premiados en las clases de dicha Facultad, i las obras en que deben consistir los premios.—Se ordenó su insercion en los Anales.

3.° De un oficio del señor Delegado Universitario participando que por órden del señor Ministro de Instruccion Pública ha fijado el 2 de mayo próximo para la oposicion a la cátedra de Patolojía i Clínica interna en la Instruccion Universitaria.

4.° De tres informes de la comision de cuentas del Consejo sobre las presentadas por los Secretarios de Teolojía i de Humanidades, de los fondos que han percibido para gastos de sus respectivas secretarías durante el último cuatrimestre del año próximo pasado; i por el Bedel de los fondos que en su poder han entrado por derechos de sello hasta el Bachiller en Humanidades don Aniceto Vergara.—A virtud de esos informes el Consejo aprobó las referidas cuentas, mandando depositar los sobrantes en la Tesorería de la corporacion.

5.° De una presentacion que hacen al Consejo don Isidro Salinas i don Pedro Yuste, esponiendo: que, comisionados por varios españoles residentes en Chile para depositar en el Museo Nacional de Santiago un retrato del señor don Andres Gorbea, con el fin de dejar una memoria de tan distinguido compatriota, piden se ad-

mita el retrato referido i se ordene su colocacion en el establecimiento indicado.—El Consejo no solo decretó la admision i colocacion solicitadas, sino que tambien unánimemente acordó se diesen expresivas gracias por tan apreciable obsequio a los señores Salinas i Yuste, i por su conducto a cuantos han contribuido a honrar i perpetuar de este modo el recuerdo de profesor tan distinguido i meritorio.

Acto contínuo el señor Meneses dijo: que para substituir al señor don Alejo Bezanilla en su carácter de miembro de la comision de profesores de la Facultad de Leyes, habia elejido al señor don Gabriel Ocampo: lo que noticiaba para la debida aprobacion.—El Consejo la decretó unánimemente.

Pasóse luego a tomar en consideracion el informe del señor Decano de Teolojía, don José Hipólito Salas, sobre el compendio de Derecho Canónico escrito por el señor Cobo, que en la última sesion quedo en tabla para la presente. En él dice el señor informante que el retardo con que ha dado cuenta de su comision ha sido una consecuencia inevitable de las excepcionales circunstancias en que se vió colocado cuando hubo de desempeñarla: que rodeado de ocupaciones de diverso jénero i sin la tranquilidad de espíritu necesaria por imprevistos i dolorosos accidentes personales i de su familia, no pudo consagrar a ese asunto el tiempo debido.—Sin tener ademas actualmente a la vista el referido compendio ni los apuntes que sobre él hizo, apoyado solo en sus recuerdos, trasmite sus observaciones desde Concepcion, punto de su reciente residencia, para que sean discutidas por el Consejo. Entre otras cosas llamaron particularmente su atencion en el compendio la notable diverjencia de doctrina entre el autor de las Instituciones de Derecho Canónico Americano i su compendiador, acerca de la naturaleza, objeto i límites del derecho de patronato; i las facultades que el autor del compendio atribuye por una nota a los Obispos de América en órden a la dispensa de impedimentos dirimentes del matrimonio. A lo dicho agrega que en su concepto el compendio adolece en jeneral de un laconismo perjudicial a la instruccion sólida en la ciencia canónica. Por lo demas cree que ese texto revela en su autor intencion pura, laudable celo i laboriosidad en beneficio de la juventud de su patria, que le hacen digno de elojios.

Sobre el informe de que se acaba de dar cuenta observó el señor Rector que en él no emite el señor comisionado una opinion decisiva sobre si haya o no de ser aprobado para la enseñanza el compendio en cuestion. Que la diverjencia de opiniones sobre algunos puntos que puede advertirse entre él i la obra de que ha sido extractado, no es por sí sola un motivo para que se le deseche, siempre que esa diverjencia recaiga sobre puntos controvertibles, i las emitidas en el 1.° no hayan sido reprobadas por la autoridad competente en estas materias; i por último, que no pudiendo el Consejo entrar en cuerpo a hacer el exámen del texto, que seria indispensable para dictar su resolucion definitiva, creia conveniente que el señor Decano de Teolojía se sirviese designar otro miembro de su Facultad que con mejores oportunidades que las que el señor Salas tuvo para dedicar a ese trabajo el tiempo i contraccion necesarios, pudiese emitir un informe mas decisivo sobre si deberá o no aprobarse para la enseñanza el compendio mencionado. Esta indicacion del señor Rector fué aceptada por el Consejo.

Como se recordase tambien que a la Facultad de Leyes se habia pasado el mismo compendio para que igualmente lo examinase otra comision de su seno, el señor Meneses espuso que se estaba asiduamente ocupando de proponer los textos que convenga seguir no solo en la clase de Derecho Canónico, sino tambien en otras de su Facultad que a su juicio necesitan de variacion a este respecto.

Acto contínuo prosiguió la discusion que habia quedado pendiente en la sesion anterior, sobre si en virtud del Supremo Decreto que ha dispuesto que don Lorenzo Sazie forme parte de la comision que él ha de nombrar para presidir el concurso

a la cátedra de Patolojía i Clínica interna, deberá considerársele agregado a dicha comision, o como uno de los tres miembros de que el art. 20 de la lei orgánica manda que ella se componga.—El señor Rector hizo presente que, confiriendo al Decano la citada lei el derecho de nombrar los dichos tres miembros, no podia haber sido la mente del Gobierno arrogarse respecto de uno de ellos esa atribucion del Decano, aunque fuese designándole a él mismo; por lo cual debia presumirse que, en uso de la facultad que compete a S. E. el Presidente de la República para reglamentar todo lo que tiene relacion con la enseñanza, ha querido en el presente caso nombrar al señor Sazie de *agregado* a la comision que él mismo designe. Como se suscitase sin embargo la cuestion de qué deberá hacerse en caso de resultar empate, a virtud de componerse por esta vez de cuatro miembros la comision, en las votaciones para admitir o desechar los candidatos, que prescribe el Supremo Decreto de 14 de marzo de 1846, se tuvo por lo mas conveniente elevar una consulta al Supremo Gobierno, tanto sobre este punto, como sobre el anterior.

En este estado de la discusion hizo presente el señor Domeyko que el señor Tocornal le habia pasado una nota pidiéndole que le borrase de la lista de los pretendientes a la cátedra, porque ya no pensaba presentarse a la oposicion. Esto dió motivo para que se dudase si, habiendo tenido por notoria causa el Decreto Supremo puesto en discusion, la implicancia en que, como candidato, se hallaba el señor Tocornal para desempeñar sus funciones de Decano en todo lo relativo a esta oposicion, deberian cesar por el mero hecho de su desistimiento las prescripciones del mencionado decreto, o llevarse sin embargo siempre a ejecucion por estar dictado de un modo absoluto i sin mencion alguna de las circunstancias que le han dado orijen. Por un motivo análogo se dudó tambien si ese decreto deberá rejir en todas sus partes para el caso de prolongarse la actual ausencia del señor Tocornal hasta el tiempo en que debe ser nombrada la Comision de jueces del concurso, atendiendo a que se ha fijado el dia 2 de mayo próximo para que éste principie, i a que en concepto del Consejo debe reputarse que ese principio tiene lugar por medio de la instalacion de la Comision. Para resolver todas estas dudas se determinó, pues, que el señor Rector dirijiese al señor Ministro de Instruccion Pública una nota conteniendo las consultas que siguen:

1.ª Si ha sido la mente del Supremo Gobierno que lo prescrito en su decreto con motivo de la implicancia en que por su intencion de oponerse a la clase de Patolojía i Clínica interna se suponia al señor Decano Tocornal, rija tambien, aun despues de haber dicho señor desistido de su candidatura, en caso de que su actual ausencia se prolongue.

2.ª El Consejo supone que, volviendo el señor Tocornal ántes de que la Comision de jueces esté nombrada, cesarán las prescripciones del decreto, i asumirá las funciones que como a Decano le compete ejercer en esta oposicion. Desearía, pues, saber si es la intencion del Supremo Gobierno que aun verificado ese regreso, se observe el decreto de que se trata, i entre el señor Sazie a componer la comision.

3.ª ¿Entraria el señor Sazie a componer la comision como miembro agregado a los tres de que ella debe constar segun el artículo 20 de la lei orgánica, o como uno de esos tres miembros, no obstante la facultad que el citado artículo confiere al Decano de nombrarlos; i suponiendo resuelto lo primero qué deberia hacerse si en la votacion secreta que prescribe el art. 20 del Supremo Decreto de 14 de marzo de 1846 para determinar los candidatos dignos de ser presentados para la cátedra, o en la que supone el art. 11 del mismo decreto resultase empate respecto de alguno de ellos?

Se acordó tambien que a lo que precede se agregase un párrafo, diciendo que el Consejo concibe se ha fijado el dia 2 de mayo para que principie la oposicion, en-

tendiendo por tal principio la instalacion de la comision de jueces con arreglo al citado artículo 11 del decreto de 14 de marzo de 1846. En esta intelijencia, seria de desear que, atendiendo a lo angustiado del tiempo para los actos que deben preceder a esa instalacion, se sirviese el Supremo Gobierno resolver las precedentes consultas con oportuna brevedad, o en caso de ocurrir para ello algun inconveniente, acordar una prórroga del dia prefijado por él mismo para que el concurso principie.

Al levantarse la sesion hizo presente el señor Decano de Teolojía que el miembro electo de su Facultad, presbítero don José Dolores Villarroel, le habia avisado hallarse ya pronto para la ceremonia de su incorporacion solemne en la Universidad; en cuya virtud solo esperaba se le señalase dia para efectuarla.—El señor Rector contestó que determinaria pronto ese dia, dando el correspondiente aviso al señor Decano; con lo que fué levantada la sesion.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 30 DE ABRIL DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Blanco, Arístegui, Bustillos, Sazie, Domeyko i el Secretario. Aprobada el acta de la sesion de 23 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Leyes a don Diego Cavada, el mismo grado en Matemáticas a don José Benitez; i el mismo en Humanidades a don Juan Pablo Vargas, don Alejandro Carrasco i don José Gabriel Palma Guzman. Todos ellos recibieron sus títulos.

A continuacion se dió cuenta de tres oficios del señor Ministro de Instruccion pública, trascribiendo otros tantos supremos decretos; por el 1.° de los cuales se nombra Decano de la Facultad de Teolojía, por el tiempo que falta para cumplir el período legal, al presbítero don José Manuel Orrego; por el 2.° se manda extender título de miembro Universitario en la Facultad de Matemáticas a favor de don Anjel Vasquez, elejido en reemplazo de don Francisco Huidobro; i por el 3.° se ordena extender igual título de miembros de esta Universidad en la Facultad de Humanidades, a favor de don Máximo Argüelles i don Juan Bello, elejidos para llenar las vacantes de don Francisco Huidobro i don Ventura Cousiño. Todos estos oficios se comunicarán a quienes corresponde.

En 2.° lugar se dió cuenta de otra nota del mismo señor Ministro de Instruccion pública, resolviendo los varios puntos que en su sesion última acordó el Consejo consultarle con motivo del Supremo decreto de 16 del que rije, relativo a la comision que debe presidir el concurso a la cátedra de Patolojía i Clínica interna. Por lo tocante a los dos primeros de esos puntos, no ha creido S. E. el Presidente necesario se suspendan los efectos del referido Supremo Decreto, pues si ha cesado la implicancia en que se hallaba el Decano de Medicina para entender en la oposicion, su ausencia de esta capital hace siempre necesaria, segun las disposiciones vijentes, la subrogacion establecida por dicho decreto. La mente del Gobierno al disponer en él que el Ex-Decano llamado a nombrar la comision examinadora, forme parte de ella, ha sido la de hacerlo entrar como miembro agregado a los que deben componer-

la, segun el artículo 20 de la lei orgánica de la Universidad. Los conocimientos especiales de este acreditado profesor en los principales ramos de los comprendidos en la cátedra dada a oposicion, hacen mui interesante su presencia entre los jueces del concurso, cuyo fallo tendrá por este medio una sancion mas en favor de su justicia i competencia. Despues de esto sigue la nota determinando lo que ha de hacerse si la circunstancia de entrar el Dr. Sazie como examinador diese lugar al empate de votos de que se hace mérito en el tercer punto de la consulta; i concluye diciendo, respecto al 4.°, que el Gobierno lo cree allanado entendiendo que el haberse fijado el dia 2 del mes entrante para dar principio a la oposicion, solo significa que principien a correr desde esa fecha los términos que fijan para los actos preparatorios a la oposicion los artículos 6 i 7 del decreto de 1840. Esta nota se mandó trascribir a los señores Decano de Medicina i Delegado Universitario; entendiendo la mayoria del Consejo, con excepcion únicamente del señor Domeyko, que por la resolucion dada al último punto de la consulta, el Supremo Gobierno ha prorrogado virtualmente hasta el dia 12 de mayo próximo, el término prefijado para la iniciacion del concurso de que se trata; lo que se acordó hacer saber a aquellos que todavia pudiesen tener intencion de presentarse como candidatos a dicho concurso.

Con motivo de esta misma resolucion suprema, pidió el señor Sazie que dándosele por implicado para el nombramiento de la comision de jueces que por ella se le encarga, a virtud de poderosas razones que alegó tener, se sirviese el Consejo mismo efectuar ese nombramiento; pero unánimemente se resolvió que no podia el señor Sazie delegar las atribuciones que a él solo, en su calidad de Decano, confiere para ese efecto la lei orgánica misma de la Universidad.

Pasaron despues de esto a la comision correspondiente unas cuentas presentadas por el Secretario de la Facultad de Leyes, de los fondos que han entrado en su poder durante el último cuatrimestre del año próximo pasado i el primero del presente.

Siguióse dando cuenta en 4.° lugar de un oficio del señor Cónsul de Chile en Paris, participando haber embarcado en el Havre, a bordo del buque frances *Pauline*, con destino a Valparaiso, un cajonsito U. C. n.° 6, que contiene las Revistas enumeradas en una lista adjunta. Se mandó acusar recibo i ponerlo en conocimiento de los señores Peña i C.ª de Valparaiso para los efectos consiguientes.

5.° De una presentacion de don Raimundo Silva, en que manifiesta que el Rector del I. N. le encargó a fines del año próximo pasado tradujera el Compendio de Historia de la Edad Media de Mr. Victor Boreau; pero que habiendo cambiado el personal de la direccion de dicho establecimiento, necesita, para continuar la traduccion empezada con alguna seguridad de la adopcion de dicho texto, una declaracion del Consejo Universitario sobre si lo cree adoptable o no. Siendo por otra parte urjente la necesidad de un nuevo texto para la enseñanza de este ramo, por lo nada adecuado del que actualmente sirve, suplica se le dé esa declaracion. Se mandó pedir informe sobre esta solicitud al señor Decano de Humanidades, pasándole al efecto el texto que se menciona.

El señor Aristegui dió cuenta de haber nombrado al miembro de la Facultad de Teolojia, don Miguel M. Güemes, para expedir el nuevo informe pedido sobre el texto de Derecho Canónico escrito por el señor Cobo.

Acto continuo el señor Domeyko presentó un Reglamento provisorio que ha redactado para el réjimen del gabinete de lectura planteado por él en el departamento de la Instruccion Universitaria del Instituto. Este reglamento fué aprobado, con el mismo carácter de provisorio hasta que la experiencia de sus efectos haya ilustrado lo suficiente para la redaccion del definitivo, con algunas modificaciones sujeridas por el Señor Rector i que el Consejo adoptó sobre tabla.

Por indicacion del mismo señor Domeyko, que hizo presente haberse agotado en

los dos departamentos del Instituto Nacional los diplomas que hasta aquí se ha acostumbrado distribuir a los alumnos premiados, i la poca utilidad i aun inconvenientes que ofrecen dichos diplomas, el Consejo acordó suprimirlos para en adelante, i que se supliesen leyéndose por los respectivos Secretarios de Facultad las listas de tales alumnos premiados, i anotándose ademas la clase de premio obtenido por cada uno de ellos en los libros que se les repartan.

Con lo que fué levantada la sesion, quedando señaladas especialmente para verse en la próxima las indicaciones del señor Bustillos sobre las medidas que deben adoptarse para la subsistencia i mejora del Museo i la solicitud del profesor del Instituto Nacional, don Juan Domingo Tagle, pasado en informe por el Supremo Gobierno.

ESPEDICION al volcan de Osorno por el DOCTOR DON R. PHILIPPI.

(NOTICIA ACOMPAÑADA DE UN MAPA DE LAS INMEDIACIONES DEL VOLCAN HECHA POR EL SEÑOR DOLL, UNO DE LOS QUE HAN HECHO PARTE DE ESTA ESPEDICION.)

Salimos de Valdivia el 4 de Febrero (1852) con don Guillermo Doll, i don Carlos Ochxenius, injeniero de minas, mi fiel compañero, i tomamos el camino de Daglipulli, de donde divisé por la primera vez toda la Cordillera de los Andes, desde Villarica hasta el volcan de Calbuco. De Osorno llevamos dos Indios que nos sirvieron de guias i ayudaron para abrir caminos, i alquilamos mulas cargadas de víveres para tres semanas. A ocho leguas de Osorno dejamos el camino, pasamos el caudaloso rio de Coihueco a vado, cerca de unos ranchos del mismo nombre habitados por los Indios, i proseguimos nuestro viaje por la orilla boreal del mismo rio.

Todo el espacio comprendido entre este rio, el Rané i la Cordillera, como tambien entre el Coihueco i la Laguna de Llanquihue hallabase, pocos años hace, cubierto de impenetrables montes de quila, i solo desde que un espantoso incendio destruyó estos montes, hace dos años, se ha hecho transitable el llano.

Ocho dias gastamos para venir del lugar donde pasamos el vado del Coihueco al pie del Volcan, a pesar de que toda esta distancia no pasa de 12 leguas. Repetidas veces nos acometió la lluvia i tuvimos que esperar bajasen las aguas de los rios Coihueco i Manao para pasarlos; otras veces fue preciso esperar que los indios con hacha i machete nos abriesen el camino por entre quilas i colihues. Llegando al Volcan, tuvimos que mandar a uno de los Indios a Osorno en busca de víveres que principiaban a escasear; i miéntras tanto, hicimos varias escursiones para estudiar él terreno.

Dos veces intentamos subir hasta la cima del Volcan. La primera vez alcanzamos solamente llegar a la rejion de las nieves perpétuas, cuando una niebla espesa cubrió el cerro i no nos permitió dar un paso adelante sin correr grandes peligros. La segunda vez nos favoreció mejor la suerte: el cielo permaneció claro i limpio en todo el dia, mas las dificultades aumentaban a medida que nos elevábamos.

Toda la parte inferior del volcan consta de escorias sueltas, de tamaño de una nuez o un huevo, i en esas materias incoherentes el pie se hunde hasta los tobillos. Al propio tiempo la superficie del cerro tiene bastante declive, el cual se hace mucho mayor llegando al límite de las nieves. Desde allí la subida principia a ser sumamente penosa i difícil. Endurecida la nieve en una pendiente rápida i trabajosa, ha sido forzoso abrir en varias partes hoyos en ella, para afirmar el pie i evitar deslizes i caidas. Caminamos en caracol, pisando cada uno las huellas del que lo precedia i de

trecho en trecho nos detenian u obligaban a dar vueltas las grandes grietas o quebradas abiertas en el hielo, de las que algunas tienen diez a veinte pies de lonjitud i 30 a 40 de profundidad.

Partimos a las 7 1/2 de la mañana i eran las 5 de la tarde cuando nos hallamos a unos 400 pies todavia debajo la cima. Esta distancia, a pesar de ser corta, nos habria detenido hasta la noche; i, llegando a la cumbre, habriamos tenido que pasar toda la noche en aquel paraje sin poder dar un paso en la oscuridad; tampoco posible habria sido pasar la noche a esta altura sin fuego ni víveres, porque el indio que nos acompañaba i llevaba un poco de charqui i harina tostoda, ya mucho ántes se habia separado de nosotros dejándonos en el cerro. No nos quedó por consiguiente, otro arbitrio mas que volver atras con mucho pesar, viéndonos tan cerca del término de nuestra espedicion.

En los dias siguientes, lluvia contínua i la carencia de víveres nos han impedido de atravesar la Laguna de Todos los Santos en los botes construidos por el desgraciado Muñoz, botes que todavia hallamos en buen estado.

De lo alto del Cerro del Volcan, el dia de nuestra ascension, divisamos todo el horizonte mui bien descubierto, por el lado del oeste, del norte i del oriente; solo nos faltaba la vista del sur, interceptada por el volcan mismo. He aqui los hechos que este dia, fijándonos bien en la configuracion de las cordilleras, llanos i lagunas, hemos podido recojer para la jeografía de Chile.

En primer lugar, hai dos cadenas de altas Cordilleras, de las cuales, mirándolas del llano, no se divisa mas que una sola. Esta se levanta poco a poco formando como gradas cuyas pendientes hacia el occidente parecen mas suaves que las que caen al oriente. El Puntiagudo no es volcan como se cree comunmente. En segundo lugar, la cadena oriental consta de una simple serie de cerros, todos cubiertos de nieve en sus cumbres, i no sufre interrupcion alguna en su corrida. La Laguna de Todos los Santos se halla precisamente situada entre las dos mencionadas cadenas de los Andes. En tercer lugar: existe una laguna Llauquihue mui diferente de la laguna Llanquihue de la cual sale el rio Maulin. Aquella se halla a unas 6 leguas al norte de esta última i se prolonga en la direccion del oriente al poniente, pero es estrecha; i de ella sale el rio Rahue que pasa por Osorno. En cuarto lugar, un poco mas al norte que la laguna Llauquihue se halla una tercera laguna parecida a esta, llamada L. do Puyegue, que da orijen al rio Pilmayquen i en medio de la cual se ve una isla. Esta tercera laguna atravesó en un bote en el mes de noviembre en 1851 don Ermenejildo Molina de Osorno i alcanzó a llegar a su orilla oriental, donde descubrió unos baños calientes que, segun se dice, habian ya conocido los primeros conquistadores españoles. A mas de estas tres lagunas hai otras dos chicas: una, llamada estanque, situada un poco al sur de la laguna Llanquihue, la otra, Piseco, se halla entre la gran laguna Llanquihue i el Volcan, al pie de este último por el lado sur-oeste.

Todo el terreno que recorrimos es mui fértil, lleva una capa de tierra vejetal mui gruesa i seria de un cultivo mui fácil. Nunca ha sido habitado este terreno aun por los Indios, a lo ménos desde que los españoles han introducido a esta provincia el manzano, porque no se ve en toda esta estension el menor indicio de este árbol, tan abundante hoi dia en el sur de Chile. Tampoco hemos divisado en el suelo rastro alguno de pisada del hombre o de cualquier cuadrúpedo.

El Volcan de Osorno o Pisé, como lo llaman los indios es un cerro aislado, cónico. En su base por el lado del oriente está bañado por las aguas verdes de la laguna de Todos los Santos i por el lado sur-oeste, por la de Llanquihue. Al sur del mismo Volcan se ve una llanura en partes pantanosa, la cual desde el pie del Volcan Pisé va estendiéndose hasta la base del Volcan de Calbuco (que dudo mucho que sea realmente un volcan) i hasta la orilla del rio Peterhue. El *boquete* que se eleva entre el rio

Manao, uno de los tributarios del Coihueco, i la Laguna de Todos los Santos, tendrá de 3500 a 4000 pies de altitud. i a este boquete pusimos el nombre de Boquete de la Desolacion por estar su superficie toda cubierta de escoria negra i que no hai tarea mas triste que caminar un dia entero sobre estas escorias, pasando por un paraje destituido de vejetacion.

La forma del Volcan cuya altitud no pasa de 8600 pies es la de un cono mui regular; en sus faldas tiene mas de cinco cráteres de erupcion laterales, de los cuales uno está situado casi al norte, cerca de la línea de la separacion de las aguas, dos al oriente, uno al sur-sur-este i uno al sur-oeste: todos mui poco elevados no alteran la regularidad de la forma jeneral del cerro. Tampoco la alteran las numerosas quebradas que surcan la superficie del mismo cerro: las de la parte inferior son diverjentes del centro hacia la circunferencia, i sin duda deben su oríjen a la fuerza destructora de las aguas; miéntras que de las quebradas situadas a la altura de la nieve perpétua algunas, del mismo oríjen que las anteriores, son tambien converjentes hácia el centro, i otras, horizontales, deben haberse formado por el derretimiento de los hielos de un modo análogo a lo que se efectúa en las inmensas masas de hielo (glaciers) de los Alpes.

El cráter de la cumbre es pequeño, i divisé en él una pequeña *fumarola*, es decir desprendimiento de humo: lo cual vimos mui bien, no solo hallándonos mui cerca de dicho cráter, sino tambien mirando la cumbre por el lado del este, de la Laguna de Todos los Santos. La superficie del volcan por este mismo lado, como tambien por el lado del norte i del oeste, i un valle que se estiende hácia el oeste-nord-oeste, se ven cubiertos de escorias negras, i solo en algunas partes, donde las aguas cavaron quebradas mas o ménos profundas, se descubren capas de lava. En la pendiente meridional del cerro, segun las observaciones de don Guillermo Doll i don Ernesto Frick, hai dos corrientes de lava, o como se expresan dichos señores, bancales de escorias mui grandes. Todas las escorias tienen el mismo aspecto i parecen tener la misma composicion: consta de una masa negra o algo rojiza i en ella se ven diseminados pequeños cristalitos de felspato i talvez de olivina o crisolita. Las lavas son tambien de la misma composicion i solo se diferencian por el color mas o ménos pardo oscuro segun la proporcion en que se hallan en ellas el felspato i la crisolita, cuyo tamaño suele variar de 1/4 de línea a 1/2 de línea i mui rara vez llega a tener 2 líneas. No he hallado en ellas el menor indicio de piroxena, de mica, o de cualquier otro mineral.

Tengo motivos de suponer que la última erupcion del volcan ha tenido lugar hace pocos años: a lo ménos en una época que no pasa de 50 a 100 años, i que millares de árboles muertos cuyos troncos se ven desparramados, despojados de su corteza i de sus ramas, en los lugares donde ahora no crece absolutamente nada, fueron destruidos en aquella época.

A pesar que la composicion física i química del mismo volcan Pisé es mui sencilla, i no presenta nada de extraordinario, difícil es esplicar la formación de la meseta que se estiende hácia el norte i de una otra que se halla separada del volcan por el paso de la Desolacion i se estiende hácia el oeste-nord-oeste, Las dos constan de un tofo volcánico, cruzado en todas direcciones por bancos i vetas de rocas mui diversas a la primera vista; pero todas no contienen otro mineral que el felspato i crisolita diseminados como en las mencionadas lavas del volcan. Las vetas se ven muchas veces divididas en prismas o columnas pequeñas, en lajas i pizarras. Una de las rocas que entra en la composicion de estas se parece al pórfido rojo; otra por su color, dureza i fractura se podria equivocar con la piedra lídia, i solo examinándola mejor se notan en su interior pequeños cristalitos de felspato. Al principio, crei haber encontrado fenómenos semejantes a lo que nos presenta el Monte Soma del Ve-

suvio o la parte antigua del Etna, en las barrancas del Valle del Bove; pero las dos mencionadas mesetas, en lugar de dirijirse hácia el centro del volcan como se observa en los citados dos volcanes del antiguo continente, parecen tener direccion independiente de la configuracion del cerro volcánico, i las vetas, lejos de dirijirse al centro de este último, corren las mas del este al oeste.

Entre las escorias del Volcan hallé piedra pomez, en circunstancias que me hacen creer, que ha sido arrojada por el mismo Volcan; entre los demas materiales incoherentes arrojados por el Volcan, encontré tambien algunas piedras pertenecientes a la gran formacion de *roca verde* (granstein).

INDICACIONES

para perfeccionar el Mapa de la Provincia de Valdivia,
segun los recuerdos de un reciente viaje al volcan de Osorno.

por

GUILLERMO DÖLL.

Valdivia Marzo 28 de 1852.

OBSERVACIONES de los temblores de tierra en la Serena ocurridos en el año 1852 *por* DON LUIS TRONCOSO.

Julio.—A las 9 i 10 minutos de la mañana, con el cielo nublado i viento de poniente, despues de haber precedido gran ruido, se sintió un gran sacudimiento de tierra, recio i violento, que no admitió medida de tiempo, El movimiento ha sido zenital i en la alta presion barométrica de 765.5 milímetros, Termómetro 13.8, Libre 11.4.

El dia 10 de este mes, en calma i con el cielo entre nublado i limpio, tembló la tierra por espacio de 15 segundos con movimiento lento i direccion de Oriente a Occidente. Barómetro 762.0. Termómetro 13.0 i el libre 10.8.

Agosto.—El dia 30 a las 9 de la noche, en calma, i con el cielo en su mayor pureza, se oyó un gran ruido que por el dilatado espacio de 50 segundos no disminuyó, haciéndose su sonido mas notable con el movimiento de tierra que le sucedió ántes de concluirse el ruido. El sacudimiento fué de Oriente a Poniente bajo la gran presion de 766.3 Termómetro 15.1 Termómetro libre 11.7.

Setiembre.—El dia 2 de este mes, a las 2 i 3 cuartos de la mañana, con el cielo despejado i en calma, tembló la tierra con gran fuerza i con sonoro ruido que precedió al sacudimiento. El movimiento se inclinó de Oriente a Occidente, a la misma hora marcaba el Barómetro 761.5 Termómetro 15.1 Termómetro libre 14.0.

En el mismo dia a las 4 de la tarde, con el cielo despejado i una suave brisa del Poniente, se sucedieron cuatro ruidos que parecian repetirse cada 5 segundos i el último hizo algun movimiento que no se demostró en el péndulo observador sino en el sonido de los edificios. Barómetro 761.5 Termómetro 16.1 Térmómetro libre 18.0;

A las tres de la mañana del dia 5 de este mes, con el cielo despejado i en calma, fuimos sorprendidos por un sacudimiento de tierra tan prolongado i sostenido que alcanzó a 65 segundos el movimiento, aunque sin mayor fuerza para hacer peligrar los edificios. La conmocion ha sido de Oriente a Occidente bajo la presion de 762.4 milímetros: 5 horas ántes, en la observacion de las 10 de la noche, marcaba el barómetro la alta presion de 766.0 milímetros; es decir, bajó 3 milímetros i 6 décimo en la hora del temblor; i a las 5 horas despues volvio a subir mas de lo que habia bajado, alcanzando a la altura de 766.1. El Termómetro señalaba 15.2 i el Termómetro libre 11.3. Tres conmociones parciales mas se siguieron en el mismo dia entre las 7 i las 11 de la mañana, bajo la presion de 764.8 temperatura 15.5 libre 15.5.

El dia 11 a las 4 i media de la tarde, con el cielo entre nublado i viento del poniente sin preceder ningun ruido i con ímpetu sorprendente, hubieron dos sacudimientos de tierra que por su gran fuerza merecen toda atencion. El empuje de la primera conmocion fué vertical i con permanencia de seis segundos cuando sobrevino el otro, es decir, ántes de concluirse el primero, ocurrió el segundo cuyo empuje aterrante i mas violento trajo su direccion del Noroeste, formando círculo en la inclinacion del péndulo observador i con permanencia de cincuenta segundos. El Barómetro marcaba la presion de 763.5 milímetros Termómetro 15.7 Termómetro libre

15.4. Ningun perjuicio trajo este terremoto, a no ser algunas tejas de las aletas de los edificios i la suspension de los relojes cuyos péndulos se movian de Sur a Norte.

Diciembre.—A las 12 i 3 cuartos del medio dia 14 de este mes, con el cielo entre nublado i viento del poniente, se sintió un lijero ruido que gradualmente aumentaba en fuerza i ántes de concluirse se conmovió la tierra con mui poca sensibilidad del péndulo que se inclinó de Oriente a Occidente. El Barómetro marcaba la misma Presion que a las 8 de la mañana, es decir, 764.5 Termómetro 20.5 id. libre 21.7. El ruido tan sostenido i el crujimiento de los techos de edificio habria persuadido que el sacudimiento hubiese sido mas fuerte. Sin embargo en el péndulo observador apénas fué sensible su movimiento.

Reasumiendo los sucesos mas notobles, se verá que en ninguno de los cuatro años anteriores de observaciones meteorolójicas ha ocurrido ménos lluvia, ménos temblores de tierra i mas altas presiones atmosféricas que en el corriente año de 1852. Los dos pequeños i únicos aguaceros de mayo i julio solo produjeron en el pluviómetro 19 milimetros de agua, cuando en el año auterior de 851 alcanzaron a 77: casi igual proporcion se observa en las conmociones de tierra que solo se han sentido 16 i sin haber ocurrido ninguno en los meses mas notables de octubre i noviembre, cuya diminuta suma de todo un año, no admite comparacion ni con solo un mes del año antepasado; habiendo alcanzado a 42 temblores en el mes de abril i 49 mas en el resto del año del cual me valgo para comparar: mucho mas desproporcionada seria esta comparacion con la del año de 850 i 849 que fueron aterrantes por el gran número i fuerza de los sacudimientos. En el cuadro siguiente se manifiesta el término medio de las presiones atmosféricas las que han excedido a los años anteriores en tres milímetros i dos décimos, cuyo resultado parece tener intima relacion i marcharán inseparables por su coincidencia dando merito a presumir que no habiendo lluvias tampoco hai temblores i son altas las presiones atmosféricas.

OBSERVACIONES METEOROLÓJICAS

HECHAS EN LA SERENA EN EL MES DE

JULIO DE 1852.

DIAS DEL MES	ENTRE LAS 8 I LAS 9 DE LA MAÑANA			ENTRE LAS 3 I LAS 4 DE LA TARDE			ENTRE LAS 9 I LAS 10 DE LA NOCHE		
	Barómetro,	Termóm.° C°/°	Termóm.° Libre C°/°	Barómetro,	Termóm.° C°/°	Termóm.° Libre. C°/°	Barómetro	Termóm.° C°/°	Termóm.° Libre C°/°
1	763 5	13 5	11 7	762 8	13 7	13 3	763 3	13 4	12 0
2	765 0	13 6	12 3	763 0	14 0	14 3	762 6	13 8	13 4
3	761 7	13 4	10 8	760 6	13 8	13 3	761 5	13 5	11 0
4	763 9	13 8	11 2	763 3	14 2	14 1	764 7	14 1	12 7
5	765 5	13 8	11 4	764 5	14 4	14 3	765 0	14 0	«9 0
6	765 3	13 8	«9 2	763 1	14 5	13 8	763 7	13 8	«8 5
7	765 2	13 6	10 5	762 9	14 0	12 5	764 1	13 5	«8 4
8	763 9	13 4	10 4	762 1	13 8	12 6	762 6	13 4	«8 5
9	763 6	13 0	10 1	761 9	13 8	12 7	762 4	13 4	«9 6
19	763 3	13 2	11 5	764 6	13 3	12 1	765 8	13 5	11 1
11	765 7	13 2	11 4	763 8	13 9	13 4	763 0	13 4	»9 4
12	762 8	13 1	10 6	762 7	13 2	12 6	763 6	13 2	11 5
13	763 9	13 4	11 4	763 4	13 5	13 0	764 0	13 3	11 9
14	764 2	13 3	12 6	762 7	13 8	13 2	763 3	13 5	«9 4
15	762 6	13 7	12 1	760 7	14 3	14 4	760 9	13 5	«9 8
16	763 6	13 5	13 0	763 3	13 8	13 2	765 0	13 7	12 4
17	765 6	14 2	12 8	766 7	14 5	15 4	769 3	15 0	12 5
18	767 3	14 5	12 1	765 8	15 0	15 5	764 5	14 4	«9 5
19	764 2	13 5	11 4	763 0	14 4	14 4	763 1	14 0	11 4
20	765 9	13 4	11 8	763 6	14 0	14 4	765 9	13 5	11 0
21	768 5	13 3	10 6	769 1	13 8	11 8	769 6	13 4	«8 4
22	769 7	13 3	«8 9	766 7	14 0	14 5	765 0	13 3	«9 5
23	762 8	13 2	«8 4	762 8	13 7	13 7	764 3	13 5	«8 2
24	766 0	13 2	10 5	765 2	14 0	13 6	764 6	13 3	«7 6
25	763 1	12 8	«9 6	763 1	13 3	11 7	764 7	13 3	10 6
26	767 6	13 3	10 5	766 3	14 6	14 8	764 7	13 5	»9 4
27	763 1	13 7	11 4	762 7	14 0	13 4	762 0	13 3	«9 5
28	763 5	13 6	«9 1	762 2	13 5	12 5	762 9	13 5	10 4
29	764 0	13 1	10 5	765 2	13 2	12 4	766 5	13 2	«9 5
30	766 5	13 7	11 7	764 8	14 7	15 6	764 2	13 9	11 0
31	763 6	13 0	10 9	763 1	13 6	14 3	764 2	13 4	12 4
Presion i temperatura media.	764 61	13 45	10 98	763 74	13 9	13 64	764 22	13 59	10 3

OBSERVACIONES METEOROLÓJICAS

HECHAS EN LA SERENA EN EL MES DE

AGOSTO DE 1852.

DIAS DEL MES	ENTRE LAS 8 I LAS 9 DE LA MAÑANA			ENTRE LAS 3 I LAS 4 DE LA TARDE			ENTRE LAS 9 I LAS 10 DE LA NOCHE		
	Barómetro	Termóm.° C°/°	Termóm.° Libre. C°/°	Barómetro.	Termóm.° C°/°	Termóm.° Libre. C°/°	Barómetro.	Termóm.° C°/°	Termóm°. Libre C°/°
1	765 7	13 3	11 5	766 1	15 6	11 9	767 8	13 3	11 9
2	764 6	15 7	11 3	765 2	14 3	15 0	765 1	13 4	10 5
3	764 8	15 2	12 4	765 3	15 9	14 7	764 8	15 3	«8 4
4	765 5	15 6	11 0	765 5	14 2	15 5	765 7	13 6	10 0
5	765 1	13 8	10 9	761 5	14 5	16 8	761 7	14 3	10 2
6	764 0	15 4	12 7	762 5	14 2	15 4	762 5	13 8	11 1
7	765 7	13 2	10 8	765 9	15 9	14 1	764 0	13 7	12 5
8	765 5	15 6	15 1	761 5	15 8	13 2	762 4	15 5	11 6
9	764 4	15 5	11 4	765 5	15 7	14 1	764 8	15 6	12 2
10	766 3	15 4	12 6	764 8	14 0	14 4	765 6	15 5	12 5
11	765 3	15 3	11 9	764 7	15 2	12 5	766 2	15 5	11 7
12	767 5	15 5	12 5	767 2	14 0	15 6	768 5	15 4	«9 5
13	767 5	14 5	12 8	764 5	14 7	16 9	764 0	14 0	11 5
14	761 9	14 6	15 2	760 1	15 4	17 1	762 7	14 4	12 1
15	765 3	14 3	15 1	764 5	14 6	15 6	766 3	14 3	13 6
16	765 8	14 7	14 7	765 4	15 5	17 3	764 3	14 5	12 6
17	765 5	14 7	15 5	762 6	15 0	15 9	765 6	14 6	12 7
18	764 9	14 7	12 6	764 2	15 2	16 4	764 2	14 7	10 9
19	764 5	14 7	14 4	764 1	14 7	14 5	764 2	14 7	12 5
20	765 8	14 7	12 2	765 8	15 3	16 1	768 8	14 7	10 0
21	770 7	14 8	«9 8	767 9	15 5	16 5	767 5	14 5	«9 7
22	762 8	14 5	11 4	762 5	15 3	16 6	762 4	14 6	«9 9
23	765 6	15 0	12 3	762 5	15 1	14 8	765 6	14 6	12 6
24	765 5	14 3	12 8	765 0	14 9	15 0	765 2	15 0	10 5
25	765 7	14 4	15 1	762 5	15 0	14 8	762 8	14 8	12 6
26	765 3	14 2	15 5	764 5	14 7	14 2	764 7	14 4	«9 5
27	765 8	15 8	«9 6	764 0	14 2	14 4	764 8	14 4	«9 6
28	766 3	15 7	15 4	765 0	14 2	14 9	766 6	14 2	10 7
29	767 6	15 1	14 5	766 1	15 3	16 5	765 9	15 0	13 6
30	765 8	15 5	14 3	765 4	15 6	17 7	766 5	15 1	11 7
31	765 7	15 5	14 6	765 6	16 0	17 5	765 8	15 1	11 2
Presion i temperatura media.	767 78	14 11	12 64	765 95	14 61	15 54	764 66	14 18	11 27

OBSERVACIONES METEOROLÓJICAS

HECHAS EN LA SERENA EN EL MES DE

SETIEMBRE DE 1852.

DIAS DEL MES	ENTRE LAS 8 I LAS 9 DE LA MAÑANA			ENTRE LAS 3 I LAS 4 DE LA TARDE			ENTRE LAS 9 I LAS 10 DE LA NOCHE		
	Barómetro,	Termóm.° C°/°	Termóm. Libre C°/°	Barómetro,	Termóm. C°/°	Termóm.° Libre. C°/°	Barómetro.	Termóm.° C°/°	Termóm.° Libre. C°/°
1	765 3	15 2	12 7	762 2	17 0	18 0	762 2	15 2	11 4
2	762 6	15 8	14 4	761 5	16 1	18 0	763 2	16 0	13 7
3	765 7	15 3	15 6	766 5	15 7	16 2	767 5	15 3	15 7
4	767 4	16 3	15 1	765 6	16 5	18 1	766 0	15 3	12 0
5	766 1	16 5	16 5	765 9	16 2	17 3	764 0	15 2	11 7
6	766 0	16 1	15 7	764 8	16 4	18 0	765 6	15 2	11 5
7	766 9	15 0	14 9	765 5	15 9	15 7	765 8	15 3	19 9
8	766 3	15 1	17 0	764 5	15 7	16 0	765 4	15 3	13 8
9	766 9	15 3	13 6	765 0	15 7	15 8	765 7	15 3	13 6
10	765 1	16 3	14 1	764 3	15 9	15 9	764 5	15 8	13 0
11	764 0	15 1	12 6	763 5	15 7	15 6	764 5	15 5	13 5
12	766 4	15 5	14 3	765 8	15 8	15 6	765 4	15 6	13 6
13	766 9	16 4	16 8	767 6	16 0	16 0	768 1	16 0	12 5
14	766 7	16 5	14 6	764 0	16 3	17 3	764 8	15 8	12 0
15	764 8	16 5	14 4	764 1	16 5	16 5	764 2	16 0	12 2
16	764 6	15 7	13 0	764 6	16 4	16 4	764 6	16 0	11 4
17	764 4	15 4	13 5	764 3	16 4	17 0	765 1	16 0	11 3
18	766 1	16 2	12 4	764 4	16 5	17 5	764 7	16 0	12 0
19	762 5	16 5	14 4	761 0	17 1	17 5	761 4	16 0	11 9
20	765 4	15 8	16 2	764 8	16 4	17 0	765 3	15 9	15 0
21	765 2	17 1	16 3	764 2	17 2	17 3	765 2	16 3	12 2
22	767 5	16 0	14 0	766 9	16 0	15 5	767 8	16 9	12 5
23	768 3	16 4	15 9	766 9	16 7	17 2	766 4	16 2	12 5
24	765 6	17 3	17 3	764 4	17 3	18 5	764 7	16 5	11 4
25	764 1	17 5	15 4	764 2	17 4	17 5	765 1	16 4	12 0
26	765 1	16 0	12 5	765 1	16 7	17 0	765 9	16 3	13 5
27	766 5	17 0	14 4	766 1	17 0	17 0	766 5	16 3	12 6
28	766 5	16 9	14 0	764 9	17 2	18 1	764 9	16 4	11 0
29	765 2	16 9	13 9	765 6	17 3	17 2	766 6	16 3	14 5
30	766 8	17 4	15 4	765 7	17 5	18 0	765 7	16 8	10 4
Presion i temperatura media.	765 6	16 16	14 7	764 73	16 48	16 97	765 22	15 85	12 47

OBSERVACIONES METEOROLÓJICAS

HECHAS EN LA SERENA EN EL MES DE

OCTUBRE DE 1852.

DIAS DEL MES	ENTRE LAS 8 I LAS 9 DE LA MAÑANA			ENTRE LAS 3 I LAS 4 DE LA TARDE			ENTRE LAS 9 I LAS 10 DE LA NOCHE		
	Barómetro	Termóm.° C°/°	Termóm.° Libre. C°/°	Barómetro.	Termóm.° C°/°	Termóm.° Libre. C°/°	Barómetro.	Termóm.° C°/°	Termóm. Libre C°/°
1	764 6	17 3	14 2	763 8	17 6	18 3	764 1	16 5	14 0
2	766 6	16 0	14 7	764 8	17 1	17 1	763 3	16 4	19 9
3	766 7	16 3	18 0	763 9	16 8	17 6	766 3	16 3	11 8
4	766 4	17 2	13 5	764 3	17 5	19 3	763 5	16 8	12 9
5	766 2	16 3	12 3	763 4	17 0	17 2	766 1	16 3	14 2
6	767 4	16 4	17 2	766 2	17 0	19 0	766 7	16 4	12 0
7	767 5	17 0	13 4	767 1	17 0	17 7	767 4	16 6	12 1
8	766 3	17 2	14 6	763 1	17 7	18 5	763 4	16 8	11 5
9	763 9	17 7	13 2	763 4	17 5	18 7	763 6	17 0	11 2
10	764 4	16 3	16 3	762 6	17 5	18 1	764 2	16 7	12 0
11	764 8	16 2	16 0	764 3	17 0	17 4	764 6	16 7	14 5
12	766 3	17 3	16 8	763 3	17 9	18 8	763 8	17 3	13 6
13	766 4	18 4	16 2	766 2	18 3	19 3	763 9	17 0	11 7
14	764 4	48 3	13 5	763 6	17 8	17 7	764 9	17 4	13 2
15	763 2	17 0	13 3	764 3	18 4	19 1	764 6	17 4	12 3
16	764 8	17 2	13 4	764 8	18 0	19 0	763 9	17 3	12 6
17	767 0	18 1	16 5	763 3	18 1	18 9	764 9	17 4	12 2
18	763 3	18 4	13 6	762 3	18 2	18 6	762 4	17 4	12 4
19	763 4	18 0	16 2	762 4	18 0	17 9	762 7	17 3	12 3
20	763 9	16 8	13 4	751 7	17 7	17 2	762 7	17 2	13 5
21	763 9	17 2	16 0	766 2	17 3	16 3	766 3	17 1	14 3
22	768 6	18 4	16 7	767 1	17 9	19 0	766 7	17 3	12 0
23	764 1	18 3	13 2	763 0	18 6	18 3	763 9	17 6	12 8
24	763 3	17 2	13 2	763 4	17 7	17 7	763 6	17 3	14 6
25	763 6	17 3	13 3	761 1	18 3	18 8	763 8	17 4	13 3
26	766 8	17 0	13 1	764 9	17 7	18 0	764 9	17 3	12 0
27	764 9	46 9	13 0	763 3	17 6	18 8	763 1	17 3	14 1
28	764 3	17 3	13 4	763 7	18 0	18 3	764 4	17 3	13 3
29	766 1	17 4	13 6	764 7	18 1	18 4	764 7	17 3	13 1
30	764 7	17 3	16 0	762 9	18 2	17 9	762 9	17 4	13 3
31	766 1	17 8	16 1	764 3	18 2	19 0	763 8	17 6	13 5

OBSERVACIONES METEOROLÓJICAS

HECHAS EN LA SERENA EN EL MES DE

NOVIEMBRE DE 1852.

DIAS DEL MES	ENTRE LAS 8 I LAS 9 DE LA MAÑANA			ENTRE LAS 3 I LAS 4 DE LA TARDE			ENTRE LAS 9 I LAS 10 DE LA NOCHE		
	Barómetro,	Termóm, º C°/°	Termóm, Libre C°/°	Barómetro,	Termóm. C°/°	Termóm º Libre. C°/°	Barómetro.	Termóm º C°/°	Termóm º Libre. C°/°
1	765 2	17 3	15 1	764 4	18 3	18 8	764 3	17 4	14 4
2	765 9	17 2	15 0	765 0	18 3	18 5	765 5	17 3	14 9
3	764 3	18 3	16 1	765 7	19 6	20 1	765 1	17 8	16 3
4	764 7	17 4	16 0	765 5	18 2	18 7	766 2	18 1	15 2
5	766 1	18 8	16 9	766 0	18 6	19 4	765 9	18 0	13 6
6	765 9	18 9	18 2	761 3	19 3	19 6	762 3	18 0	13 8
7	762 7	18 6	16 0	765 3	18 8	19 4	762 4	18 0	13 9
8	766 3	18 2	16 8	764 7	18 9	19 0	764 7	18 3	14 0
9	765 8	17 9	15 0	764 8	18 4	18 7	764 2	18 0	13 3
10	763 7	18 7	16 4	763 0	18 3	18 4	762 5	18 0	13 7
11	762 8	18 4	16 0	762 7	18 7	18 8	762 7	18 2	13 4
12	766 0	17 5	15 1	764 5	18 6	18 8	765 8	18 0	13 1
13	767 0	18 5	19 0	765 9	19 1	21 0	766 4	18 5	14 0
14	766 0	18 9	16 8	766 4	19 5	19 7	766 5	18 6	16 1
15	764 9	18 8	18 0	762 1	20 4	20 1	762 3	18 6	13 8
16	763 0	18 3	16 1	763 0	19 2	20 0	764 3	18 4	15 0
17	765 6	19 6	18 4	764 9	19 5	20 6	764 7	18 6	14 4
18	763 6	19 5	16 9	762 8	19 6	19 4	763 8	18 4	13 9
19	765 2	18 3	15 8	764 0	19 3	19 0	764 1	18 2	13 8
20	764 1	17 6	16 0	763 0	19 0	19 1	763 8	18 4	15 7
21	764 9	18 4	17 0	764 5	19 1	18 9	764 9	18 6	15 5
22	765 5	18 2	18 5	764 7	19 1	19 5	764 5	18 4	14 0
23	763 5	19 4	18 0	763 3	19 4	20 1	764 1	18 6	14 8
24	763 1	19 7	17 1	763 4	19 6	20 3	763 9	18 8	15 0
25	764 3	18 6	16 6	764 8	19 3	19 1	764 9	18 3	14 3
26	765 9	19 4	17 1	765 2	19 7	20 7	765 2	18 7	15 0
27	765 2	19 7	17 2	764 9	19 6	20 3	765 5	18 5	15 2
28	764 9	19 7	18 0	763 9	19 7	20 0	764 6	17 8	14 8
29	765 4	19 5	17 1	765 6	19 7	20 2	766 0	18 6	14 5
30	765 6	20 0	17 0	764 3	20 1	20 6	764 3	18 9	14 1

OBSERVACIONES METEOROLÓJICAS

HECHAS EN LA SERENA EN EL MES DE

DICIEMBRE DE 1852.

DIAS DEL MES	ENTRE LAS 8 I LAS 9 DE LA MAÑANA			ENTRE LAS 3 I LAS 4 DE LA TARDE			ENTRE LAS 9 I LAS 10 DE LA NOCHE		
	Barómetro	Termóm.° C°/°	Termóm.° Libre. C°/°	Barómetro.	Termóm.° C°/°	Termóm.° Libre. C°/°	Barómetro.	Termóm.° C°/°	Termóm.°. Libre. C°/°
1	764 1	19 4	16 9	763 8	19 8	19 8	764 5	18 8	16 2
2	765 7	18 9	18 6	764 7	19 6	20 1	764 7	19 0	15 4
3	764 2	19 2	17 2	763 1	19 7	20 2	763 8	18 9	15 3
4	764 7	19 0	16 4	764 4	19 6	20 3	764 6	18 6	16 7
5	763 0	19 1	16 3	764 5	19 7	19 8	764 6	18 8	15 2
6	764 9	19 0	17 2	764 6	19 8	20 2	763 3	19 4	17 0
7	764 7	20 2	19 3	764 3	20 5	21 0	764 6	19 3	15 2
8	764 9	20 0	17 2	763 9	20 6	22 1	764 4	19 4	14 4
9	764 6	20 0	17 7	763 3	20 3	20 6	762 9	19 4	15 3
10	764 6	19 2	17 6	763 1	20 0	20 9	763 6	19 5	16 5
11	763 0	19 6	16 3	764 2	20 2	20 8	764 1	19 0	15 3
12	763 6	19 9	19 2	764 3	20 6	21 0	764 7	19 6	15 2
13	763 3	20 0	17 5	764 5	20 5	21 6	764 5	19 7	15 8
14	764 5	19 9	19 1	763 9	20 5	21 0	764 0	19 9	17 2
15	763 1	19 7	17 0	763 9	20 3	20 1	764 1	19 7	17 3
16	763 4	18 9	17 4	764 9	20 3	20 8	763 0	19 3	17 7
17	763 7	20 7	18 9	764 9	21 2	22 6	764 8	20 0	16 4
18	764 8	20 6	17 4	763 9	20 8	21 8	763 8	19 9	15 7
19	764 2	20 0	18 2	764 2	20 5	20 7	764 2	19 9	15 8
20	764 6	19 7	16 4	754 7	20 4	20 0	764 7	19 5	15 1
21	775 0	19 5	19 5	764 6	20 4	20 7	764 2	19 3	15 4
22	764 9	20 3	18 7	764 7	20 6	21 2	764 7	19 6	15 9
23	764 2	20 6	18 4	762 7	20 7	21 0	763 5	19 8	14 8
24	764 2	20 6	18 5	763 2	20 8	22 1	763 0	19 4	15 3
25	764 2	20 6	18 0	763 3	20 5	20 8	763 3	19 6	15 1
26	763 6	19 8	17 6	762 2	20 4	20 3	763 0	19 3	15 2
27	764 1	19 4	17 7	763 5	20 4	20 9	763 4	19 2	15 5
28	763 5	19 4	17 5	763 0	20 4	20 0	763 7	19 7	16 1
29	764 7	19 7	18 3	763 3	20 6	19 7	763 5	20 3	17 3
30	764 9	19 6	16 3	763 1	20 4	20 6	763 1	20 0	16 8
31	764 7	19 9	17 6	763 0	20 2	20 8	763 0	19 6	16 2

PRESION I TEMPERATURA MEDIA DE CADA MES.

	Meses.	Barómetro.	Termómetro.	Termóm.º Libre	Temblores de tierra.
	JULIO.	764.19	13.36	11.36	2
	AGOSTO.	764.46	14.31	13.«8	1
	SETIEMBRE.	765.00	16.16	14.68	4
	OCTUBRE.	764.47	17.55	15.55	«
	NOVIEMBRE.	763.84	18.55	16.95	«
	DICIEMBRE.	764.«9	19.87	18.13	1
Presion i temperatura media de los 6 meses.		764.34	16.63	14.96	8

MEMORIA presentada a la Facultad de Leyes por el Bachiller DON EDUARDO MONTES SOLAR, *para obtener el grado de Licenciado en la misma Facultad.*

ANALISIS SOBRE EL JURADO I JUECES PERMANENTES.

Dos son, señores, los sistemas mas jeneralmente conocidos por medio de los cuales se desarrolla el poder judicial; el uno denominado jurados, i el otro jueces permanentes.

El primero casi en todos los paises en que ha sido establecido, está destinado a la administracion de justicia en lo criminal: el segundo se aplica con igual ventaja a lo criminal como a lo civil; pero ahora lo considerásemos obrando dentro de la misma esfera en que se ejercita el jurado, considerásemos su accion en la parte que tiene por objeto la averiguacion i la aplicacion de las penas.

Estos dos sistemas son enteramente diversos: en el uno están separadas las funciones judiciales; la indagacion del delito corresponde a los jurados, i la imposicion de la pena a un majistrado particular; en el otro se hallan reunidas en una sola persona, el mismo juez que califica el hecho conoce tambien del derecho; los jurados fallan sin sujecion a ninguna regla fija, se atienen al buen sentido, fallan segun su conciencia, siendo por este motivo irresponsables; a los jueces permanentes no les es lícito separarse de la lei escrita; una lei les determina el valor de las pruebas para decidir sobre el hecho principal dejando sin embargo a su prudente discrecion la libertad necesaria en la apreciacion de las circunstancias agravantes o atenuantes del delito; i otra lei les prescribe su responsabilidad, i detalla el modo de hacerla efectiva. Los jurados son jueces momentáneos llamados a entender en un asunto particular, a diferencia de los jueces permanentes que duran miéntras su buena comportacion.

Una predileccion especial existe en favor del primero de estos sistemas debida sin duda a su forma popular. Un sistema en que se llama a la mayor parte de los hombres al ejercicio de la judicatura, en que se concede la facultad de aplicar la lei al que tiene la de dictarla, no puede ménos que ser un sistema demasiado apropósito para alhagar nuestro amor propio. Los defectos, por otra parte, que se atribuyen al sistema opuesto han inclinado todavía mas la balanza de la opinion en favor de los jurados. Tanta se dice es la nulidad de las garantías que estos tribunales (los permanentes) ofrecen de la rectitud de sus decisiones, que pudiera sentarse como una verdad que las honrosas excepciones que se presentan, son mas bien efecto de las cualidades personales de los jueces, que del sistema adoptado para su organizacion; i atendiendo a que segun este sistema los llamados a juzgar son individuos desconocidos a las partes, que solo deben su puesto al gobierno, que por su situacion especial se granjean relaciones peligrosas, que por los hábitos que contraen miran con indiferencia los intereses sometidos a su fallo, i que están casi ciertos de la impunidad, puesto que sus prevaricaciones han de ser juzgadas por sus mismos colegas; no

es exajerado establecer como probable que sean parciales o por lo menos neglijentes en el desempeño de sus funciones, i que no pocas veces se abandonen a la venalidad i corrupcion.

Tales son, señores, los principales cargos qus se hacen al sistema denominado jueces permanentes: todos ellos están consignados en el párrafo anterior. Nos ocuparemos de ellos a medida que vamos analizando los elementos de que se compone el jurado. Para este análisis será bueno que nos fijemos en el jurado tal cual se halla establecido en Inglaterra, pues que este pais es su cuna, allí existe el modelo, los otros no son mas que copias mas o ménos conformes con el orijinal. Comprendida la naturaleza del primero se comprende tambien la naturaleza de todos los demas donde quiera que hallan sido establecidos.

Cuatro son los elementos que lo componen tomados de la siguiente definicion que de él se ha dado; «la declaracion unánime i espontánea de cierto número de ciudadanos escojidos a la suerte sobre la existencia de un hecho en cuestion: unanimidad, espontaneidad, eleccion de los jueces a la suerte i declaracion sobre la existencia de un hecho. Comencemos por la unanimidad. Con ella se ha querido protejer a todo trance la inocencia del acusado, escluir, al declarar la criminalidad de algun culpable, hasta la mas mínima sospecha de una pena no merecida. En efecto, si todas las personas que componen el jurado se hallan siempre perfectamente acordes en la declaracion de las cuestiones sometidas al fallo de su conciencia, si para todas ellas tienen el mismo valor las pruebas aducidas, de tal manera que en la conciencia de cada una se grave una impresion igual, si en el jurado se verifica esta especie de milagro, porque no hai otro nombre que darle, no hai duda que él seria la institucion mas bella, mas digna admiracion, el tribunal por excelencia, comparable solo al de Tribunal Supremo; porque como él seria infalible. Si doce hombres reunidos, diversos en sentimientos, intereses, pasiones, educacion, intelijencia etc. han de resolver siempre un hecho cualquiera con todas sus incidencias i circunstancias de un modo idéntico ¿cómo no suponer, fundándonos en la analojía, que 30, 40 i todo un pueblo, si fuera posible someterle la misma cuestion, la resolveria en el mismo sentido? ¿I no seria esto una prueba completa de la infalibilidad del jurado? El testimonio humano acorde, con los requisitos enumerados, sobre algun hecho de esta especie, tiene para mi tanta fuerza como la evidencia. Pero al anunciar que la unanimidad asegura la infalibilidad al jurado, i que con medios ordinarios se consigue un efecto extraordinario sobre natural no puede uno ménos que sospechar acerca de su realidad. Pero si por otra parte esa condicion es la base del jurado ingles, el mas perfecto que se conoce, si como dice Filangieri, entre los doce jurados se halla un solo hombre de bien, el inocente nada tiene que temer de la perfidia de los otros once; siendo por consiguiente necesaria la concurrencia simultánea de todos en favor de la absolucion o condenacion, ¿cómo no reconocer entónces su existencia? Es verdad que ella existe; pero ¿es real i verdadera o solo aparente i nominal? ¿de qué modo se obtiene? será efecto de la conviccion producida por las pruebas, o de la necesidad de dar algun fallo, cualquiera que sea, con tal que vaya adornado de las apariencias legales? Resulta por ventura de que todos están penetrados de la culpabilidad o inocencia del acusado? Oigamos lo que dice un autor a este respecto. Cuando no están acordes los jurados, dice, en la declaracion de las cuestiones sometidas al fallo de su conciencia, se les apresa con encierro, tinieblas, frio, hambre, sed, hasta que todos convengan en declarar una misma cosa, hasta que todos se reunan en torno de una opinion: la unanimidad por consiguiente es efecto de la necesidad, no es hija de la propia conviccion, no es mas que un perjurio de parte de los que ceden sin estar convencidas; no es otra cosa, segun la espresion de Bentham, que un velo echado sobre disentimientos invensibles. Se necesitaba nada ménos que echar mano de una coaccion física para unifor-

mar las voluntades. La uniformidad de otro modo seria imposible obtenerla. En vista de esto, no es estraño que en cuantas partes ha sido establecido el jurado, no se la haya admitido como un elemento de su constitucion, ni se la haya considerado como la base de sus de sus determinaciones, el jurado frances, por ejemplo, se contenta con una simple mayoria; el nuestro creado para los delitos de imprenta se contenta igualmente con una simple mayoria.

Respecto de esta condicion la mas elojiada porque es, se dice, la que mas garantias ofrece en favor de la inocencia; en que consiste pues la ventaja de los jurados sobre los jueces permanentes? Nada mas que en la apariencia, en el nombre, pero falta en la realidad. Suponiendo que no se emplearan, con el fin de obtenerla, los medios ya indicados, i que fuese siempre un requisito indispensable para absolver o condenar a un reo ¿seria admisible el pensamiento del criminalista italiano contenido en las palabras anteriormente citadas? que, «si entre los doce jurados se halla un solo hombre de bien, la inocencia del acusado nada tiene que temer de la perfidia de los otros once. El autor citado se complace al examinar el jurado en hablarnos de la integridad, honradez i celo de los jueces, que le componen por el triunfo de la justicia i de la verdad, i luego nos supone la perfidia de parte de todos, i el desinteres i rectitud de parte de uno solo. ¿Dónde está pues la buena fé en este raciocinio ? No será mas natural suponer la rectitud en el mayor número; atendiendo a la facultad de recusar sin expresar causa, concedida tanto al demandante como al demandado, i suponer la perversidad de parte de los ménos, de parte de ese uno, a quien se llama hombre de bien? ¿No pudiera, por consiguiente, decirse con mejor razon, si entre los doce jurados se halla uno solo interesado por la amistad o el cohecho en salvar al acusado, puede el culpable descansar tranquilo seguro de la impotencia para condenarle, en que la tenacidad del juez corrompido habrá colocado a los otros once.

Mas a qué hacer suposiciones arbitrarias, a qué tomar precisamente uno de los estremos, cuando los dos son igualmente probables.

El castigo aplicado a la inocencia es un mal no ménos grave, que la impunidad concedida al crímen. Si en el primer caso se viola un derecho; en el segundo se quebranta igualmente otro derecho. Todo delito produce obligaciones en el delincuente a favor del ofendido o de la sociedad, obligaciones sagradas, cuyo cumplimiento al paso que constituye la satisfaccion del agraviado, es la salva-guardia del órden público. No exijir estas satisfacciones, o lo que es lo mismo dejar impune al culpable, importa por consiguiente la violacion de un derecho perteneciente al ofendido; bien sea este un individuo particular, o toda la sociedad. El pensamiento o que vamos analizando, es hijo de una falsa filantropia, de un sentimiento noble, pero estraviado; que uno perdone a su enemigo, que le recompense si quiere, es una accion bella por su jenerosidad; pero disponer de los derechos ajenos, sin consultar la voluntad de su dueño, es manifiestamente contrario a los principios mas claros del derecho natural, i esto es lo que cabalmente se hace mirando solo por la absolucion del inocente, i dejando a un lado el castigo del culpable, equilibrando el voto que absuelve, con la pluralidad de los que condenan. Si hai diversidad en los pareceres ¿por qué atribuirla a malicia de unos e integridad de otros? mas natural es que ella proceda del diverso modo de ver las cosas que tienen regularmente los hombres, de la atencion mas o ménos viva que haya prestado, de la impresion que en su conciencia hayan producido las pruebas i de mil otras circunstancias diversas imposibles de enumerar. I si todos los jurados son iguales entre sí; si a todos ellos les concede la lei iguales condiciones de capacidad para juzgar, ¿en virtud de que principio, se incurre luego en la contradiccion de dar al sufrajio de una tanta fuerza, que baste a paralizar la accion de la justicia representada por los demas? Pero la unanimidad es puramente nominal en el

único jurado en que se requiere como indispensable; en los demas no ha sido admitida por absurda e imposible.

Pasemos a la segunda condicion: la espontaneidad en la decision; es decir la voz de la conciencia, el resultado de la primera impresion producida por la fuerza misma de los hechos. La primera pregunta, la primera duda que se ofrece al tratar de esta condicion, versa tambien sobre su posibilidad. Es posible la espontaneidad? Un juez que por el estudio, la reflexion, la esperiencia mil veces repetida, haya logrado adquirir un gran conocimiento del corazon humano, se halla de tal modo perplejo en la resolucion de las cuestiones un tanto complicadas, que necesita comparar detenidamente los dichos de los testigos, que deponen en sentidos diversos, examinar con escrupulosidad las palabras de cada uno, para interpretar las unas por las otras, fijarse en las condiciones de veracidad o impostura, que presenta la relacion que tiene a la vista; deducidas de los sentimientos favorables o adversos, que pueda abrigar el declarante respecto del reo, i miéntras mayor sea la atencion que preste a todas estas circunstancias; tanto mas seguridad nos inspirará su fallo. Al lado de este juez pongamos otro, dotado si se quiere, de igual capacidad, pero que abandonado a la voz de su conciencia, se determine por las primeras impresiones que reciba, que confiando demasiado en las señales esteriores con que se presenta el reo, se decida a absolverle o condenarle, sin tomarse la pena de hacer un exámen minucioso i prolijo cual se requiere. Dejando aun lado la arbitrariedad, que sin duda seria mas de temer en los procedimientos de este último, puesto que en último resultado no tiene otra lei que seguir, que su voluntad, su capricho, ¿a cuál de estos dos jueces pregunto nos abandonariamos con mayor seguridad?

Indudablemente al primero. Los juicios del segundo serian temerarios, se esponpondria a confundir la timidez natural del hombre, que por primera vez comparece delante del aparato imponente de la justicia, con la humillacion del malvado que a fuerza de aparentar arrepentimiento, procura obtener del majistrado lo que no podria conseguir de la inflexibilidad de la lei, la turbacion del acusado producida per la incertidumbre del triunfo de su inocencia, con la inquietud de los remordimientos que ajitan al criminal, i la entereza de este, efecto solo de su enerjia para sofocar los gritos de la conciencia, con la tranquilidad del inocente que nada tiene que temer.

No es raro que el malvado se revista de la serenidad inpasible del hombre de bien, tampoco lo es que consiga retratar en su semblante ese aire de calma i de seguridad, que involuntariamente predispone en su favor. Estos son por el contrario los medios mas comunes, los medios ordinarios de que se vale la astucia para conseguir su intento i dejar burlada la justicia. La verdad en los juicios no se presenta de lleno, casi siempre sucede que ambas partes contendientes, o por lo ménos una trata de encubrirla i persuadir lo contrario de lo que es en realidad, valiéndose de sofismas, de relaciones diestramente concentradas i de mil artificios a proposito para disfrazar la mentira. Se requiere mucho tino, mucha práctica i sobre todo un analisis detenido de cada una de las piezas del proceso, para no caer en los lazos que tiende la mala fé; se requiere en una palaqra proceder como proceden los jueces ordinarios. Hemos supuesto condiciones de capacidad iguales en ambos jueces, hemos visto los peligros a que estaria espuesto el segundo, para dictar con acierto su sentencia, la dificultad o mas bien la impocibilidad de fallar con exactitud; cuanto no aumentará ahora esta dificultad si se le considera destituido del auxilio de la ciencia, privado del tino que da la prática, es decir, suponiendo a este juez tal como son los jurados, hombres arrancados repentinamente de sus negocios ordinarios, para ejercer la mas auguta i dificil de todas las profesiones ¡la de juzgar! Es pues imposible la espontaneidad, no es mas que una quimera una ilusion.

Pasemos a la tercera condicion: eleccion de los jurados a la suerte. Se le atribu-

yen dos ventajas: 1.ª impedir la arbitrariedad, el despotismo de los jueces permanentes, el poco o ningun interez que les inspiran los acusados, a quienes, se dice, se han acostumbrado a mirar con una indiferencia criminal, consecuencia del habito de juzgar que ha agotada en ellos la fuente de la sensibilidad: 2.ª hacerles independientes del poder ejecutivo como que no estan sujetos a su eleccion.

Respecto de lo primero ¿es cierto que los jueces permanentes no tienen el menor interez en favor de los acusados? ¿Es verdad que por el hábito de juzgar, se han acostumbrado a mirarlos como criminales, por el solo hecho de la acusacion? Este es el cargo mas grave, que se hace a este método de enjuiciar, i esta es quizas tambien la causa de esa predileccion jeneral que existe enfavor del jurado. Sin embargo, nada hai mas falso que esa imputacion. Si los jueces permanentes están acostumbrados a imponer penas; tambien lo estan a repeler acusaciones calumniosas i testimonios falsos, si por una parte se han connaturalizado con el hábito de juzgar, por otra han adquirido para dictar su fallo toda la seguridad que da la práctica i la esperiencia continuada. Mas por qué se han de volver indiferentes? cada uno de los casos que se les presenta es un caso nuevo, las causas no se parecen unas a otras; los hechos aun los de un mismo jénero van revestidos de circunstancias especiales, interesantes por su novedad, i que no pueden ménos que llamar vivamente la atencion, i excitar la curiosidad del majistrado, a quien debemos conceder una inclinacion natural hácia la carrera que voluntariamente ha seguido. Ademas nada valdrán tampoco para obligarle al cumplimiento de su deber, ni la responsabilidad que le imponen las leyes, que por mas que se diga, no siempre es ilusoria, ni el temor mas terrible todavía de la opinion pública? No temerá que se caigan sobre él las maldiciones de todo un pueblo? No temerá verse hecho objeto de la execracion universal? El poder de la opinion pública es una garantia de la rectitud en las sentencias de los jueces permanentes, garantía que de ningun modo se encuentra en el jurado. es verdad, que al cabo de 5, 10 o mas años los jueces permanentes, no examinaran el proceso con la misma escrupulosidad, que al principio de su carrera, pero esto no prueba, que se hayan vuelto indiferentes por la causa pública, o que hayan perdido todo interes por la suerte de los acusados. Hai otro motivo mucho mas natural que explica esa variacion. La práctica continua de juzgar perfecciona al juez, le pone mas espedito en la tramitacion del proceso, le enseña a conocer los efujios del crímen i las maquinaciones de la calumnia, del mismo modo que el ejercicio de una industria o arte perfecciona al artífice, hasta el punto de hacer poco ménos que maquinalmente sus obras, con la triple ventaja de emplear ménos tiempo ménos atencion i concluirlas mas perfectas. Lo que sucede con una industria cualquiera, sucede tambien con la profesion de juzgar, tanto la parte material, el mecanismo del proceso, como la parte científica, el conocimiento del derecho, son susceptibles de una perfeccion indifinida. Pero si apesar de todas las garantias, que nos ofrecen los jueces permanentes, llegara a realizarse el peligro de la indiferencia, si a pesar de su propia dignidad, si despreciando el poder de la opinion pública; se abandonasen impunemente a la venalidad i corrupcion, este seria entónces un mal necesario; cuyo oríjen no dimanaria de la organizacion del poder judicial sino de las entrañas de la sociedad. Una sociedad como esta seria una sociedad egoista, sin espíritu público, i en tales sociedades nada valen los sistemas aun lo mejor organizados porque faltan los hombres.

Los jurados serian todavía mas impotentes para remediarlo; porque ninguna garantía nos presentan de la rectitud de sus determinaciones, la irresponsabilidad es una consecuencia precisa de su organizacion, a nadie sino a Dios tienen que dar cuenta de sus veredictos, porque fallan segun su conciencia. La opinion pública no es tampoco un freno que los contenga. Llamados momentáneamente a entender en

un asunto particular, su fallo pasa desapercibido sin que la sociedad tenga tiempo para fijarse en ellos. Las cualidades personales de los jueces son las únicas garantías del jurado, en este sistema es preciso confiar demasiado en los hombres, es necesario concederles mucho celo e interes por el triunfo de la justicia i el descubrimiento de la verdad.

Otra de las acusaciones consignadas en el párrafo arriba citado consiste en decir que los jueces permanentes por razon de su nombramiento son desconocidos a las partes i que por el puesto que ocupan se granjean relaciones peligrosas. Aquí tenemos dos cargos contradictorios. Por una parte se les acusa de ser igualmente desconocidos a ambos litigantes i por otra de estar ligados con alguno de ellos por relaciones que pudieran influir en su fallo e inclinar en su favor la balanza de la justicia.

Respecto de lo primero lejos de ser un inconveniente será por el contrario una gran ventaja que no existan entre el juez i los contendientes ninguna clase de relaciones sean de amistad o de interes: habrá imparcialidad i de consiguiente rectitud desde que no obren en el ánimo del majistrado motivos que le induzcan a inclinarse en favor del uno mas bien que del otro. Respecto de lo segundo, la propia dignidad del juez, su responsabilidad i los recursos establecidos por las leyes serán en la mayor parte de los casos medios suficientes para ponerse a cubierto del influjo de esas relaciones peligrosas.

La otra ventaja que se ha querido obtener por la eleccion a la suerte de los jurados es la independencia en que debe hallarse constituido el poder judicial del ejecutivo. Se teme que ssendo los jueces permanentes elejidos por el Gobierno estarán constantemente sujetos a su voluntad. Para apreciar como es debido el valor de este inconveniente; distingamos en dos clases los delitos, unos comunes i otros políticos. Empesemos por los comunes. ¿Será de temer que el Gobierno se empeñe en la absolucion o condenacion de un individuo acusado de hurto, robo u otro delito ordinario? ¿Entre los perpetradores de estos crímenes, personas por lo regular de baja esfera será donde se encuentren los amigos o enemigos del Gobierno? I si alguna vez un ministro con su prestijio quisiera influir en la decision judicial no seria mas bien en pro que en contra del acusado? Valerse de su posicion particular para vengar injurias personales resentimientos privados demuestra mui poca delicadeza; mas propía del corazon humano es la jenerosidad.

En cuanto a los delitos poiiticos, será sin duda mes de temer la influencia ministerial, pero esto lo considero un mal inevitable. Los jueces permanentes se dejarán quizás guiar algunas veces por el ejecutivo; pero los jurados serán siempre arrastrados por sus ideas exajeradas, por sus pasiones políticas mil veces peores que los influencias ministeriales. En épocas de revoluciones, cuando el espíritu de partido i el ódio se ha introducido en todas las clases de la sociedad, cuando la nacion se halla dividida en bandos igualmente encarnizados, el establicimiento del juri para entender en delitos políticos seria el azote mas terrible, que pudiera descargar sobre un pueblo. Inútil seria entónces que el vencido esperase justicia, compareceria delante del vencedor no a defender su causa, sino a oir su sentencia de condenacion; porque los pertidos políticos son implacables, porque el fanatismo es la mas tiránica de todas las las pasiones. Los jueces permanentes son en tales épocas los únicos capaces de oponer un dique a la tirania del poder i de los partidos; colocados por su rango en una esfera superior, no siempre se dejan contajiar del aire envenenado que abraza a la sociedad, i su propio decoro les da fuerza para resistir a las sujestiones del poder, teniendo por mas honroso abandonar su puesto, que doblegarse servilmente a influencias estrañas. Por esta razon los gobiernos siempre que han querido tener a

su devocion el poder judicial, han establecido tribunales militares u otra clase de juzgados especiales.

Réstanos únicamente examinar la parte, que en los juicios está encomendada a la decision de los jurados i es la última que comprende la definicion: declaracion sobre la existencia de un hecho. De este modo se ha creido obtener el acierto en la averiguacion del delito, simplificando el proceso, haciendo de una cuestion compleja dos incomplejas, dividiendo la causa en cuestion de hecho i cuestion de derecho: la primera ha sido considerada mui sencilla, i se ha creido suficiente para resolverla, encomendarla al simple buen sentido, a la conciencia de los jurados, i la segunda a los conocimientos legales del juez de derecho. En las causas civiles talvez seria posible hacer esta separacion, aun despues de probado un hecho, no siempre es fácil aplicarle las disposiciones legales. En estes causas nada se deja a la discrecion del juez, toda determinacion en favor o en contra de alguno de los litigantes debe estar apoyada en lei. No sucede así en las causas criminales, probado el hecho, establecida la mala fe del reo, estando convicto de haber procedido a cometerlo con libertad i conocimiento (pues todos estos puntos abraza la declaracion sobre el hecho) nada resta que hacer sino aplicar la pena. Ahora bien, el Código Penal no es tan determinado i preciso en sus disposiciones como el Civil. La multitud de circunstancias, que pueden acompañar a un acto criminal, hacen imposible que la lei señale una cantidad fija de pena para cada una de esas circunstancias, que segun el modo como se combinen, son capaces de producir una variacion infinita en la calificacion del hecho, desde la inocencia hasta la criminalidad en su mayor grado. Lo mas que se puede, por la naturaleza misma de las cosas, a fin de evitar la arbitrariedad en cuanto sea posible, es señalar el jénero del castigo correspondiente al delito, fijar el minimum i el máximum, para que dentro de ellos se elija el castigo proporcionándolo a la gravedad del mal. La aplicacion de la pena, mas bien que una cuestion legal, pudiera llamarse una cuestion práctica, una cuestion de comparacion, en la cual las funciones del juez, conocido el crimen, estan reducidas a elejir la satisfaccion que le corresponde dentro de los límites marcados por la lei. La lei ha fijado dos lineas divisorias, que encierran todas las penas que pudieran aplicarse desde la menor hasta la mayor a un acto criminal. El juez tiene facultad para escojer, sin salir de ninguno de los estremos, la pena que en su discrecion hallase proporcionada al delito. Segun esto, quién será mas a propósito para establecer esta proporcion ¿el mismo que conoció personalmente del delito, el que se impuso de los motivos que en el ánimo del delincuente obraron para cometerlo, el que está, en una palabra, designado por la lei para graduar la criminalidad, u otra persona a quien se trasmitan estos conocimientos, no inmediatamente de boca del reo i testigos, sino de otras personas intermedias? Los jurados aun suponiéndolos perfectamente instruidos de los grados de criminalidad, no podrán transmitir sus impresiones al juez de derecho; porque hai relaciones de sentimiento que no es posible expresar. I si la lei considera a los jurados suficientemente capaces de graduar el delito ¿por qué no les permite tambien graduar la pena? Los que conocen de la magnitud del primero, serán sin duda mas a propósito para elejir una magnitud igual en la segunda, a fin de que se verifique la proporcion, que debe haber entre la pena i el crimen, que es el gran principio en materia de delitos. Por el contrario si la lei conceptúa al juez de derecho absolutamente incapaz de entender en el hecho, hasta el punto de prohibirle cualquiera indicacion que dejase traslucir su opinion particular a los jurados, ¿cómo es que le faculta para la aplicacion de la pena?

Creo por esta razon, que en causas criminales no debe hacerse esta division, i que la cuestion de hecho encomendada a la conciencia de los jurados i la de derecho a los conocimientos legales del juez letrado, no forman mas que una sola cuestion,

cuestion do hecho, terminada la cual, es decir, conocida la criminalidad del acto i las circunstancias acompañantes, la otra es sumamsnte sencilla, porque no es mas que una comparacion entre dos males, el que ha causado el delincuente i el que debe sufrir para satisfaccion de la vindicta pública.

Quien sea ahora el que deba conocer de esta cuestion si el jurado o los jueces permanentes se manifiesta por lo que dejamos expuesto.

Tales son los elementos de que se compone el jurado ingles; los mismos con corta diferencia que sirven de base a esta institucion donde quiera que ha sido admitida. La unanimidad i la espontaneidad me parecen ilusorias, imposibles de realizarse, la eleccion a la suerte; de poca o ninguna utilidad; i la division de la causa en dos partes, contraria a los principios que reconoce lá lejislacion penal i a lo que dicta la razon.

Son tan manifiestas a mi modo de ver las ventajes de los jueces permanentes sobre los jurados, que no sé como se ha dicho, que las sentencias legales pronunciadas por los primeros son honrosas excepciones debidas a sus cualidades personales. No veo en le organizacion de este sistema esos inconvenientes absolutos e insuperables, que deberian existir para obligar a los jueces a sentenciar en la mayor parte de los casos lo contrario de lo que deberia ser.

Pero sí, es innegable que este sistema las mas veces nos proporcionará en los jueces esas cualidades personales, que constituyen por si solas la mejor garantía de la recta administracion de justicia, nos proporcionará majistrados respetables por su ciencia, por sus conocimientos i nos asegurará el el buen desempeño de sus funciones por esa responsabilidad a que es posible someterlos i por el temor de la opinion pública.

Al ver tantos inconvenientes de parte de un sistema i tantas ventajas de parte del otro, me he preguntado por qué motivo se ha establecido el jurado entre nostros para entender en los delitos de imprenta. ¿Cuál habrá sido la razon que se ha tenido presente para adoptar este procedimiento en esta clase de delitos mas bien que en cualesquiera otros? Contrayéndonos a los delitos de injurias por ser los mas frecuentes; ¿por qué para el castigo de una injuria por escrito no se procede del mismo modo que para el de una injuria verbal? Se dirá talvez que la necesidad de protejer la libertad de la prensa, poniéndola bajo el amparo de un tribunal especial e independiente de los demas poderes constituidos; la conveniencia de dar a una ofensa pública una satisfaccion tambien pública, i la celeridad con que se ha de proceder en esta especie de juicios, son las razones que se han tenido presentes para establecer esta diferencia. Respecto de lo primero, no creo que esté mejor asegurada la libertad de la prensa por medio de los jurados. Distingamos las injurias en comunes i políticas. En épocas de ajitacion i trastornos, cuando las pasiones han llegado a su mayor grado de exaltacion, entónces es cuando se hace de la prensa el órgano de pasiones innobles, cuando se la emplea para prodigar a manos llenas la difamacion, la mentira i la calumnia. Los jurados en tales épocas son los ménos competentes; porque son los ménos imparciales. Tomados de la clase del pueblo; o estan alistados bajo la bandera a que pertenece el autor del escrito acusado o bajo una bandera opuesta: en el primer caso lo absolveran precisamente aun cuando procedan de buena fé; en el segundo lo condenaran por el solo hecho de la acusacion. La licencia excesiva en unos casos i la opresion en otros, es lo que se asegura por medio de los jurados. En las injurias comunes tampoco encuentro ninguna ventaja, porque si los jurados son imparciales, no se descubre razon porque no lo sean los jueces permanentes. Por lo tocante a la conveniencia de dar a una ofensa pública una satisfaccion tambien pública; desde luego convengo en ella; pero ¿es acaso la publicidad incompatible con nuestro sistema ordinario de procedimientos? De ningun modo. La insercion de la

sentencia en los diarios del lugar le daria toda la publicidad apetecible. Aun creo que la demasiada publicidad del jurado daña a la moderacion de la prensa: ella proporciona al acusado la satisfaccion de una condenacion ruidosa: ademas hai muchas injurias que consisten no en la enunciacion de un hecho, ni en la imputacion de un crimen; sino en un conjunto de circunstancias vagas e indeterminadas, sin otro objeto que derramar el ridículo sobre el ofendido poniéndole a la espectacion pública para que sirva de burla a la sociedad. Tales injurias no se vindican jamas por el jurado; el agraviado prefiere mas bien sufrirlas en silencio, que intentar sobre ello una acusacion, que en lugar de satisfacerlo no haria mas que agravar el mal, dándole todavia mayor publicidad. La celeridad de ningun modo la considero razon suficiente porque igual o mayor se puede obtener en nuestros juzgados: en primer lugar habria un solo juicio i no dos como en el jurado, i en segundo los delitos sobre abusos de libertad de imprenta son tal vez los que mejor pudieran resolverse por medio de un juicio sumarísimo; por la sencilla razon de ser las mas veces innecesaria la prueba, basta para resolver la simple lectura del escrito acusado, puesto que en él se contiene el cuerpo del delito. i no hai necesidad tampoco de muchas indagaciones para saber quien es el responsable; porque la lei designa una persona segura contra quien dirijir la acusacion.

Pero todavia hai en la misma lei de imprenta otros delitos en los cuales es mas notoria aun la incompetencia de los jurados: ellos son llamados a conocer si en un escrito acusado se vierte una opinion contraria a los dogmas de la relijion, i ¿tambien para esto bastará atenerse a la conciencia? ¿será suficiente nada mas que el simple buen sentido? ¿por impresiones juzgarán tambien si se ha atacado un punto de fe que no conocen o no entienden? Siendo el delito puramente eclesiástico su conocimiento no puede ménos que corresponder a un tribunal eclesiástico i no a un jurado compuesto de personas sin conocimientos de ningun jénero en las leyes sobre que debe recaer su fallo.

Tales son señores las observaciones, que he creido podia presentaros en cumplimiento del del deber que me imponen los estatutos universitarios; confiado nada mas que en vuestra induljencia, las someto a vuestro juicio i espero humildemente vuestra aprobacion.

MEMORIA sobre el Jurado en jeneral i las ventajas que sobre él tienen en la práctica los Tribunales colejiados permanentes, leida ante la Facultad de Leyes de la Universidad de Chile el 20 de mayo de 1853 por el bachiller DON DOMINGO PULIDO, *para obtener el grado de licenciado.*

Señores:

La sociedad no puede tener otro fin que el que se funda en su propia naturaleza. Examinando el orijen, i teniendo una idea clara de las leyes eternas que mantienen la existencia i dirijen el desarrollo i progreso de la sociedad, adquiriremos la verdadera idea de su naturaleza.

El orijen de la sociedad no debe buscarse, ni existe en otra cosa sino en la naturaleza misma de la humanidad. Basta fijarse por un momento en el primer periodo de la vida de un hombre, en su infancia, fundamento de sus sentimientos e inclinaciones, de su felicidad o desgracia eterna, para inferir que el hombre, por determinacion suprema, es en sí eminentemente sociable; que la sociedad está en el hombre, nace con él; porque el ser intelijente viene al mundo, se conserva i se desarrolla en la sociedad.

Las leyes del universo moral, o las facultades que el hombre ha recibido del Omnipotente para su conservacion i perfeccion, conservan, organizan i perfeccionan la sociedad: pero estas leyes son enteramente distintas de las que gobiernan el universo físico, sin mas conexion que ser obra del mismo autor. Estas ejercen su accion en el mundo físico, en lo material; aquellas obran en el mundo moral, en lo espiritual: las leyes físicas llevan en sí el sello de fatalidad, porque á tal causa necesariamente corresponde tal efecto; no hai efecto sin causa: al contrario, las leyes del universo moral llevan el carácter de libertad, de progreso, que se deja ver en las facultades del hombre. No obstante, la aplicacion que estas tienen en la práctica es mui diversa, pende del impulso que la voluntad recibe del sentimiento i de la intelijencia, facultades jefes del hombre. Ambas tienen el carácter de libertad, pero en mayor grado la intelijencia. La primera es una facultad conservadora, no de invencion i progreso como la segunda, que propende a apartar al hombre de los hábitos perjudiciales, dirijiéndole por los dictados de la sana razon: débese, pues, trabajar constantemente por conservar la intelijencia sobre el sentimiento.

Desgraciadamente, las acciones del hombre, todos sus actos en la infancia de las sociedades, llevan el sello del sentimiento, no tienen mas norma que el instinto de las pasiones: la intelijencia desplega su accion en una esfera mui limitada, poca o ninguna es su intervencion; pero con este lento ejercicio se ilustra poco a poco, adquiere mayor fuerza, dá mayor ensanche a su esfera de accion, hasta que triunfante logra sobreponerse al sentimiento, saca al hombre de esa aciaga época i le coloca en la via de la virtud i del progreso.

Sin embargo, la derrota que sufre el sentimiento no es del momento. La intelijencia en esta lucha incesante i penosa encuentra muchos i fuertes escollos: las pasiones, los hábitos, las costumbres inveteradas en el hombre desde su tierna edad, son vallas de difícil destruccion, como que tienen su apoyo en las preocupaciones. Para convencerse de este aserto, basta tener presente el respeto sagrado, la fuerte adhesion que la sociedad presta a las preocupaciones en la época a que me refiero.

Siendo esta la naturaleza de la sociedad, siendo esta su relacion íntima con la naturaleza del ser intelijente, el fin de la sociedad no puede ser otro que el fin del hombre, sin mas diferencia que aquel se realiza en una esfera mayor i de una manera mas perfecta.

El fin del hombre considerado individualmente i en sus diversas relaciones, de que no puede desentenderse sin contrariar abiertamente su propia naturaleza, consiste en el desarrollo posible de todas sus facultades i de sus relaciones con Dios, con sus semejantes, consigo mismo i todo lo creado, o lo que es lo mismo, *en el engrandecimiento indefinido de todo su ser.* Fin lójico, verdadero i de una aplicacion jeneral, pues abraza así la vida presente como la futura.

Pero ninguna asociacion, ninguna sociedad puede existir, ni mucho ménos realizar su fin sin una *autoridad* que, al efecto, elija, ponga en accion todos los medios necesarios. Esta autoridad política es lo que se llama *poder* o *potestad,* por cuanto se halla investida de toda la fuerza necesaria para propender al desarrollo e igual aplicacion del principio de la justicia en todas las esferas de la sociedad. El modo diver-

so e indispensable como se lleva a efecto esta aplicacion, i la gran extension de los intereses que el poder político representa son la base jeneral i fundamental que justifica la existencia de los poderes políticos que vemos en toda sociedad civil; division puramente del poder social, que es uno en su orijen i uno en su fin.

Para que el derecho inherente al hombre surta el efecto que es de desear, es necesario ante todo, que sea socialmente reconocido i formulado por la lei, que las leyes sean jenerales, que abrazen los intereses de todos, i estén sujetas a principios reguladores en tanto grado que formen un sistema de leyes; es de suma importancia i de necesidad vital, como consecuencia precisa, la existencia del poder lejislativo en la sociedad.

Pero no basta que los hombres tengan leyes que respetar en el curso de la vida. Sus relaciones son diversas: en unos predominan los buenos sentimientos, las buenas inclinaciones, una conciencia recta; en otros sucede todo lo contrario: hé aquí el orijen de las litis i contiendas que plagan las sociedades i que es de necesidad terminar, decidir segun las leyes, segun la conciencia: administracion que toma el nombre de poder judicial.

La verdadera organizacion de estos poderes políticos, como igualmente la de todos los otros es la circunstancia capital de que penden sus buenos o malos efectos, porque si nos fijamos en el poder judicial, nada seria mas monstruoso, nada mas anti-social que una lei injusta quizá se aplicará de un modo todavia mas injusto: débense pues, formar distinta i separadamente, detallando i designando con toda precision sus respectivas atribuciones, estableciendo una absoluta independencia, para de este modo evitar toda confusion, todo jérmen de despotismo, causa precisa del atraso social. A esto no se opone, por el contrario es necesario que exista entre ellos cierta armonia, cierta relacion como la del alma con el cuerpo humano, la de la Iglesia con el Estado, que los mantenga dentro de la esfera de accion i que los encamine a la realizacion del fin social.

La organizacion de cada uno de estos poderes varía segun la ilustracion decada pais, segun sus antecedentes, sus costumbres i preocupaciones, o segun la forma de gobierno que se abraze. Así en algunos paises el poder lejislativo reside en una persona solamente i en otros reside en una o mas cámaras. El judicial o se ejerce por jueces permanentes, o por jurados.

Hacer un breve exámen de este último modo de enjuiciar tan elojiado por los publicistas, es el objeto de la presente memoria, que humildemente someto a vuestro ilustrado juicio.

El cumplimiento de este deber, esencial a la consecucion del fin que me he propuesto al abrazar la carrera que me ocupa, no pocas veces ha ocupado mis facultades, sin mas fruto que el reconocimiento de mis débiles fuerzas: cualidad inherente a todo individuo que, como yo, se halla por primera vez en circunstancias como las presentes, sin mas conocimientos que principios jenerales, que el tiempo solo nos hace dar la verdadera aplicacion. Consideracion es esta, que me ha desalentado, me ha hecho fluctuar en la eleccion del tema sobre que debia recaer el trabajo que se nos exije. Pero por otra parte, me congratula la idea de que a la intelijencia va siempre unida la induljencia, i la conciencia de haber hecho todo lo posible para que el presente trabajo os sea satisfactorio i surta el efecto que deseo.

Me propongo pues, señores, dar a la lijera una idea de la justicia i del orijen del jurado: examinarle en abstracto, ciñéndome en todo a los principios del derecho: hacer un paralelo entre este modo de enjuiciar i los tribunales permanentes, poniendo de claro sus diferencias i las consecuencias que naturalmente fluyen de estas; i luego descender a la consideracion de los efectos que ha causado en los paises que le han abrazado con mayor entusiasmo, especialmente en Inglaterra.

De la justicia.

Existe en todos los hombres una nocion de lo que es justo o injusto; pero no todos los seres intelijentes, ni todos los paises la conciben del mismo modo, aunque en todos ellos impera el mismo derecho i la misma necesidad.

Esta nocion es una lei, i una lei primitiva, propia de nuestra naturaleza, que da existencia i sirve de fundamento a las demas. Pero ante esta justicia, ante esta lei está el supremo autor, que a la vez es lejislador, justicia i lei.

Un acto por insignificante que paresca, no es ni puede ser justo si no se conforma enteramente con esta lei primitiva o natural; i la voluntad o práctica constante de observarla o de dar a cada uno lo que es suyo es la virtud llamada justicia moral.

Se llama tambien justicia, el juicio o fallo por el cual conocemos o manifestamos que esta o aquella accion es o no es justa, porque en este caso la virtud de justicia fundàndose en la facultad de juzgar, se confunde el efecto con la causa.

Esta es una de las facultades que con mas constancia nos acompaña en todos los momentos de la vida, pero desgraciadamente no siempre la ponemos en accion; así es que, no juzgamos en todos nuestros actos, ni todos nuestros efectos; mas no cabe duda que ninguna de nuestras sensaciones, ninguna de nuestras acciones deja de ser justa o injusta.

Es tal el ejercicio de la facultad de juzgar, que no hai similitud en que no se opere un verdadero juicio: siempre hai juez, lei i acusado. Si comparamos dos cosas para buscar su identidad, i fállamos; la sana razon que compara es el juez: la nocion, el sentimiento íntimo de lo justo e injusto es la lei; i el fallo o dictámen es el acusado o el objeto del juicio.

La conciencia, el tribunal mas severo e inmediato de nuestras acciones, es el teatro de estos breves i frecuentes juicios: la satisfaccion, el remordimiento son las antorchas de su fallo, que nos dejan ver la aprobacion o reprobacion, la justicia o injusticia de nuestros actos.

Considerado aisladamente el individuo, esta seria la jurisdiccion de la conciencia, estos sus fallos, esta la justicia; nuestras ideas serian necesariamente mui limitadas: pero, como el hombre es eminentemente sociable, sus diversas relaciones dan a aquella mayor latitud, i comparando los objetos que nos rodean, sus efectos, los actos que se repiten en el curso de la vida, conseguimos jeneralizar, llamando con un mismo nombre a las cosas que nos parecen semejantes, i auxiliar nuestra limitada intelijencia, creando una ciencia, un cúmulo de abstracciones que a la vez facilita a nuestra memoria la presentacion de los actos ya juzgados de antemano, para que aquella busque las analojias, i la conciencia de su fallo definitivo i jeneral.

En estos procedimientos la conciencia siempre unida a la intelijencia, juzga los actos segun la relacion en que se hallan con su ajente, no considera al acto i al ajente separadamente, porque una accion será buena o mala, mejor o peor que otra en fuerza solo de las circunstancias atenuantes o agravantes que la modifican: débeso pues comparar el acto con la lei, tomando en vista sus modificativos i no la mas o ménos moralidad del ajente.

Una vez que el hombre consigue jeneralizar sus ideas sobre lo justo e injusto, toda su ciencia se reduce a descender, a aplicar segun los dictados de la sana razon, lo jeneral a los casos particulares que se le presenten: tal es el individuo en sus relaciones sociales: tal es la marcha que debe seguir i sigue en la realizacion de su fin: efecto todo de su limitada intelijencia.

Lo que se dice del hombre individualmente se aplica a la sociedad en una esfera

mayor, porque nace con el hombre i no es otra cosa mas que una reunion de individuos que propenden a un mismo fin: la sociedad tiene tambien una conciencia que juzga, que moraliza sobre todo lo obrado: examina todos los actos de una misma especie, busca analojias entre ellos i jeneraliza sus ideas; pero es evidente que no hai la rapidez, ni el desembarazo que caracterizan al hombre individual en sus juicios, porque a la multitud de jueces se une la multitud de cosas que deben juzgarse. Existe pues, en la sociedad como en el ser intelijente, por su propia naturaleza, la nocion de lo justo e injusto, la idea de la justicia: existe la justicia social.

No basta para que la sociedad exista que los hombres reunidos tengan relaciones por importantes que sean; no basta que se auxilien mútuamente. Si atendemos a la flaqueza humana, si pesamos la desigualdad de nuestras facultades, i si tomamos en consideracion la variedad de carácteres i pasiones, es de necesidad que estas relaciones descansen en un pacto, en una convencion real, i que haya una fuerza social, un poder investido de la autoridad suficiente para hacerla respetar, haciendo ejecutiva su justicia.

Este poder no podria espedirse, no podria propender a la realizacion del fin social sin las convenciones de los asociados, que discutidas, aceptadas o permitidas en la sociedad, toman el nombre de leyes positivas o civiles. Estas, aunque en su orijen no son mas que leyes naturales, llevan en sí sl sello de la imperfeccion humana, como obra del hombre: mal necesario, pues solo el divino autor reune una intelijencia, un poder, una perfeccion ilimitada.

Como consecuencia precisa los fallos, las desiciones sujetas a estas leyes adolecen del mismo defecto i en un grado mayor, si se quiere, porque a la imperfeccion de la lei en sí, va unida la pasion de la persona o personas que la aplican, vicio que, no pocas veces, anonada la conciencia mas recta, echando por tierra la justicia humana.

En la imposibilidad de dar una lei para cada caso en particular, las leyes son jenerales: en tal conflicto rara vez el lejislador habrá tenido en vista todos los datos precisos para resolver la cuestion de que la lei se ocupa; así el que las da aplicacion se ve en la precision en cada caso particular que se le presenta, de examinarlo con la detencion suficiente para buscar las circunstancias análogas al caso jeneral que la lei resuelve: si de este exámen resultan mas circunstancias análogas que distintivas, el juez fijando especialmente su atencion en la lei, decide, i la sentencia es justa por ser conforme a la lei

Tal es la justicia legal, tal su imperfeccion.

De lo expuesto se infiere; que de las justicias humanas es preferible la justicia moral a la legal, porque aquella es mas perfecta como obra puramente de la conciencia juez severo i desinteresado a la vez; recto i de fácil espedicion.

Orijen del jurado.

La historia, la naturaleza misma del hombre nos manifiesta que el modo de enjuiciar por jurado no ha nacido con la sociedad, como lo creen algunos, ni mucho ménos en los tiempos primitivos, sino que su establecimiento ha sido mui posterior.

Durante la época primitiva del hombre, este existia en familias aisladas e independientes, el padre era únicamente en ellas el jefe absoluto, asumiendo todos los poderes: daba leyes, las hacia respetar i dirimia las contiendas que entre sus súbditos se orijinaban; era lejislador i juez a la vez; era en suma un pequeño monarca. Así vemos en el verso VI i siguientes del capítulo XIV del Génesis, que Abrahan reuniendo sus fuerzas i en union con otros padres de familias, hizo la guerra i venció a

cuatro reyes que habian hecho cautivo a su sobrino Lot con toda su familia. Vemos igualmente en el verso 24 i 25, cap. XXXVIII tambien del Génesis, que Judá condenó a su nuera Thamar a ser quemada viva por haber cometido el delito de adulterio.

Despues los hombres impelidos quizá por la necesidad, se reunieron i formaron sociedades mas o ménos extensas; pero no es de presumir que sometieron su direccion i el arreglo de sus injerencias a una junta de sus respectivos jefes, como opinan algunos, pues es mas natural, mas arreglado a razon, que imitando la autoridad paterna, cada una se gobernase por la persona que diese mayores garantias de paz i progreso, segun su valor, prudencia i sabiduria: i no seria estraño que muchas veces se constituyesen por la fuerza o violencia, formando de este modo cada sociedad una pequeña monarquia.

Aun en tiempos posteriores, como lo aseguran varios autores, entre otros Cicerون, todas las naciones antiguas estuvieron sujetas primeramente a reyes: *omnes antiquas gentes regibus primum paruisse.* Estos ejercian un poder omnímodo i absoluto; asumian el poder lejislativo, el judicial i administrativo; pero con el transcurso del tiempo se multiplicaron las sociedades; despertaron la agricultura, las artes, el comercio; se aumentaron las relaciones de los asociados; sus contiendas i diferencias fueron numerosas, i se vieron los jueces o caudillos precisados a delegar parte de sus facultades judiciales primeramente en las personas de mas confianza i de mas ilustracion, i luego en el cuerpo sacerdotal, para inspirar al pueblo mayor respeto a la administracion de justicia

Aunque esto era lo que sucedia en las naciones antiguas, sin embargo, la historia nos da cuenta de muchos pueblos que se administraron justicia por sí mismos. Entre estos ocupa un lugar preeminente la sábia Atenas, sobresaliente por su libertad, cultura i sabiduria. Esta, monarquia absoluta en su principio, victima despues en la república, de la ignorancia, de la ambicion i de una desenfrenada democrácia; miéntras fué libre, vió al pueblo soberano reunido en masa fallar con la lei de la conciencia sobre la vida i fortuna de los ciudadanos; vió en su seno aquel gran jurado del pueblo administrando justicia.

Iguales vicisitudes mas o ménos esperimentó Roma.

En tiempo de la república, despues de la caida de los reyes, tuvo tambien sus asambleas populares, tuvo su juzgado no jeneral, sino para ciertos delitos. En un principio los cónsules ejercieron una jurisdiccion omnímoda sobre todo delito capital; luego se permitió apelar al pueblo de sus decisiones, hasta que por fin se les quitó toda facultad, disponiendo que ningun ciudadano pudiese ser condenado a muerte sino en los comicios por centurias, ni a pena pecuniaria sino en los mismos comicios por tribus.

Estos comisios, lejisladores i jueces a la vez, no tardaron en modificarse, perdiendo la facultad de juzgar con el establecimiento de los tribunales permanentes, llamados *cuestiones perpetuas.*

La esperiencia pronto hizo ver a los Romanos que la justicia en este modo de enjuiciar por comicios, era obra, era hechura puramente de los partidos i otras pasiones dominantes en el pueblo. Por otra parte, Roma tomó ya un gran incremento; los delitos se hicieron mas frecuentes, i mas difícil la convocacion de los comicios. Causas poderosísimas a mi ver, para el establecimiento de los tribunales permanentes de que he hecho mérito.

En estos tribunales la consideracion del hecho estaba separada de la del derecho: aquella residia en cierto número de individuos, que la lei designaba, sacados por suerte de cuatrocientos cincuenta ciudadanos de conocida honradez e ilustracion, que anualmente elejia el pretor: la consideracion del derecho residia en el pretor i otro

majistrado anual que se llamaba juez de la cuestion: ámbos dirijian i preparaban el juicio. El juez de la cuestion verificaba el sorteo de los jurados o jueces de hecho en presencia de las partes. Estos tenian facultad de recusar a los que tuviesen por sospechosos. El juez de la cuestion hacia presente a los jueces la materia u objeto del juicio, las pruebas aducidas por los litigantes; i luego el actor esponia su acusacion; respondia el reo o su defensor; i sin mas trámite, los jurados impuestos de la verdad del hecho, conferenciaban por algunas horas i daban su fallo, ya de viva voz en audiencia pública, ya por cédulas, que era lo mas frecuente, i el pretor, despues de examinarlas, las espedia como sentencia.

Tal fué el jurado de los Romanos, tal era el enjuiciamiento de las causas criminales, que produjo los efectos mas benéficos en Roma; pero que el imperio vino a echar por tierra, traspasando el poder judicial al senado i a los majistrados creados por el príncipe.

Por esto quizá, no pocos autores creen que este modo de enjuiciar ha nacido con la sociedad civil. La comision especial nombrada por las Cortes de España de 1821 para formar un código de procedimientos criminales, en su prospecto se expresa asi: «El orijen del jurado, establecimiento amigo del hombre i de su libertad, se pierde en el cáos del tiempo.

Quizá nació con la sociedad civil, i fué anterior a las leyes escritas. La historia nos le ofrece como inseparable de los pueblos libres i del sistema representativo. Grecia i Roma, i todos los pueblos que han tenido algun respeto a sus libertades, lo han reconocido, i le han conservado mas o ménos puro en razon del mejor o peor estado de su libertad política. Dejenera i se vicia con el poder absoluto; se perfecciona i fructifica con la fuerza e independencia del poder judicial. En Inglaterra es un árbol frondoso, que arraigado en el espíritu público, no tiene que temer la fuerza i violencia de los huracanes, i acaso su jurado es el mejor sosten del equilibrio de sus poderes i de la robustez de sus costumbres. La Francia le estableció en medio de su revolucion, pero no dió fruto alguno, porque la ajitacion es un aire abrazador que acaba con la fuerza de las leyes, i consume i aniquila el órden i la justicia. La tranquilidad i una administracion fuerte i rigorosa por la lei es el terreno en que crece derechamente esta planta. Si el jardinero se empeña en dirijirla a su fantasía, se resiente i enerva. Tal es la consecuencia que produce actualmente en Francia el sistema de jurados modificados al gusto de Napoleon.»

Tal fué el nacimiento, tal es el orijen del jurado, institucion que ha sido abrazada posteriormente con no poco entusiasmo por otras naciones.

Del jurado considerado en abstracto.

La lei está ante la justicia, pero no la lei del hombre, imperfecta i defectuosa como su autor, sino la lei primitiva, la lei de la conciencia, obra de Dios; la justicia moral, la justicia de la conciencia es superior a la justicia legal. Si consiguiesemos que un tribunal de hombres de bien i sabios juzgase nuestras acciones, dirimiese nuestras contiendas sin código, ni formas jurídicas, guiado únicamente por la luz de la razon i de la equidad, se respetaria la inocencia, se castigaria el crimen i se daria a cada uno lo que es suyo; se haria aplicacion de la gran justicia, la justicia moral, base de toda sociedad.

Con tal procedimiento podria tocarse lo real, la esencia, el verdadero fin del poder judicial; pero como en la sociedad hai preocupaciones, corazones perversos i venales, i sobre todo talentos limitados, es casi de todo punto imposible la realizacion de semejante hipótesis. A lo que se agrega, que, si el hombre ha recibido de Dios

una regla fija para la direccion de sus acciones, si el ser intelijente ha nacido en la sociedad i para la sociedad, es indispensable que exista tambien en ésta una regla que la organice i conserve, que ésta regla sea socialmente reconocida, vaya acompañada de una sancion, i que forme un sistema jeneral, son necesarias las leyes humanas.

Empero, como carecerian de toda justicia, si se apartasen de la lei natural, orijen de toda lei; como no recibirian la aplicacion mas conveniente, si recayesen en hecho que no habian previsto; i como el reconocimiento de la naturaleza, magnitud i evidencia de estos no hace necesarios los conocimientos del derecho, de la lei, sino simplemente el sentido comun, la sana razon; preciso es que primeramente opere la le natural, la razon, la conciencia, la justicia moral, i luego la lei del hombre o la justicia legal. Se deja sentir pues, la necesidad e importancia de una institucion que separando el hecho del derecho en todo juicio, cometa la consideracion de aquel a la razon natural puramente, i la de este a una razon especial por el poder i por la ciencia: esta para poner de claro a la razon comun el verdadero sentido de la léi; su objeto: el poder para hacer efectiva la presentacion de las pruebas relativas a la materia del juicio, i la ejecucion de la sentencia.

En efecto, con esta institucion, acusado un individuo por órgano competente de haber cometido v. gr. este o aquel delito, varios hombres de la misma sociedad, de acrisolada honradez, de ilustracion conocida i que inspiran confianza a las partes, despojados de todo antecedente mezquino, declaran si hai o no lugar a formacion de causa, si ha cometido o no el hecho que la lei castiga, i luego entra la consideracion del derecho; la aplicacion de la pena que la lei designa. Tal es el jurado en su esencia, compuesto de jueces de hecho i jueces de derecho, o jurados i jueces.

Es evidente por demas que con hombres rectos, desinteresados, imparciales, sin prevenciones fijas i de un sano discernimiento, se conseguiria el efecto mas inmediato de esta forma de juicio, aproximar la justicia social i legal a la justicia moral.

Aserto es este que importa la vida del jurado, porque sin esas condiciones de imparcialidad i desinteres no hai conciencia, i sin ésta, el jurado pierde su esencia; mièntras que existiendo tales condiciones, el jurado será libre; se contraerá a lo real i existente puramente; juzgará con la mano en la conciencia el hecho individual del acusado, i no el jeneral de la lei; fallará solo lo que moralmente siente: el jurado será justo i justo su fallo.

El jurado, tal cual acabo de presentarlo, reune pues, todo cuanto puede desearse en la administracion de justicia: brevedad, economía confianza de las partes i, lo que es mas, el triunfo de la justicia.

Pero desgraciadamente en la práctica sucede lo contrario, como lo veremos mas adelante, i no es estraño; el resultado es lójico, porque siendo los antecedentes, sino imposibles, mui dificiles en su consecucion, la consecuencia, para que haya lójica, debe adolecer de la misma dificultad.

Paralelo entre el jurado i los tribunales permanentes. (1)

Si es condicion esencial al jurado la *imparcialidad* i el *desinteres*, para que surta el debido efecto; lo es tambien, como consecuencia precisa, que la sociedad se halle en su mayor auje de progreso, por sus luces i por su moralidad. La justicia en manos ignorantes, en personas destituidas de la verdadera relijion, del respeto debido al juramento, en hombres en fin sin conciencia, sosten de esta institucion, importa-

(1) Me propongo seguir la organizacion que las naciones mas cultas han dado al jurado, i la que le dan jeneralmente los publicistas.

ria la extincion de la sociedad; la seguridad de los asociados en su persona, en sus bienes, en su honor no tendria efecto; la seguridad, base fundamental de la sociedad civil, no existiria.

Si la planteacion, la existencia, digamos asi, de esta institucion pende de la cultura de la sociedad, es indudable que, atendiendo a la verdadera naturaleza de los tribunales permanentes, es este modo de enjuiciar de mejor condicion, miéntras la sociedad no alcance al grado de ilustracion i de desprendimiento que el jurado requiere. Aun suponiendo a la sociedad con esas cualidades relevantes, ¿no presentarán mayores ventajas, no deberán preferirse los tribunales permanentes? Tal es la cuestion que voi a resolver. I al efecto, notaré las diferencias capitales que los separan i sus consecuencias.

Primera diferencia.—Los tribunales permanentes son perpétuos, su nombramiento es por toda su vida; los jurados son transitorios, su nombramiento, su funcion es temporal.

Es tal la constitucion humana que la fuerza, el desarrollo de las facultades del hombre está en razon directa del número de actos que practicamos: la inaccion anonada nuestras potencias, i es la causa principal de nuestros males físicos i del atraso intelectual. Contrayendo nuestras facultades a un hecho, a un solo objeto, serán tanto mas benéficos los efectos cuanto mayor es la contraccion: los descubrimientos se sucederán con facilidad: la intelijencia se robustecerá de mayor número de ideas i adquirirá una destreza inaudita en su operacion.

Si a esta scircunstancias esenciales a la adquisicion de la verdad, si a estas ventajas que fluyen naturalmente de la permanencia, unimos la lustracion, la moralidad, la ciencia de los tribunales permanentes; es incuestionable la superioridad de estos tribunales respecto al jurado, compuesto de jueces legos, sin mas norma en sus funciones momentáneas que el simple sentido comun: la justicia en manos de aquellos seria de mas segura aplicacion; presentaria mayores garantías. Sin embargo, no faltan juradistas que sostengan lo contrario. Sientan estos que la permanencia, el contínuo ejercicio de las funciones judiciales desnaturaliza al hombre, porque el hábito de ver i buscar culpables extingue su sensibilidad i previene siempre a los jueces contra los acusados, disponiéndolos a condenar por solo presunciones o medias pruebas, i con tal precipitacion que, aun cuando la decision fuere la verdadera, seria sospechosa.

Semejantes razones, semejante aserto carece de todo fundamento, pues la experiencia i la sana razon nos manifiestan todo lo contrario. No comprendo, señores, como el contínuo ejercicio de las funciones judiciales pueda hacer de cada juez, de cada miembro de un tribunal permanente, un mónstruo destituido absolutamente de toda sensibilidad; porque para mí tan hombre es el juez permanente como el jurado, i quizá mas espuesto a atrocidades, a actos contra justicia, este que aquel, pues al juez permanente es esencial la cultura intelectual, la ciencia; no así a los jueces transitorios; i la educacion moral e intelectual dan, por lo jeneral, una conciencia recta e invariable en su ejercicio.

Que el hábito haga a los jueces permanentes condenar por solo presunciones, por medias pruebas i con precipitacion, es tan falso como decir que lo negro es blanco, porque la lei exije una prueba plena por lo jeneral para dar sentencia definitiva, i en las causas criminales exije ademas, para condenar al acusado, que sea aquella tan clara como la luz del dia, fijando de ordinario un término tal para descubrir la verdad, que si algun defecto tiene este modo de enjuiciar es la poca rapidez; mal no inherente a la naturaleza de los tribunales permanentes, i por consiguiente de fácil reparo.

El efecto del hábito de juzgar mas inmediato i mas conforme a la razon, es afinar la perspicacia del juez, es hacer al ministro de la lei mas i mas hábil para distinguir

la justicia de la injusticia, la inocencia de la culpabilidad, porque no hai duda de que un juez novicio, por más conocimientos que tenga del derecho, por mas sobresaliente que sea su intelijencia, no puede tener la espedicion de otro ya veterano: a aquel lo veremos siempre perplejo, lleno de escrúpulos para dar sentencia, mayormente si se trata de la vida de un hombre; a este, por el contrario, ya conocedor del corazon humano, le encontrarémos siempre libre de todo embarazo, fácil en su resolucion. Gradacion mui natural que existe i no puede ménos de existir en todo lo obrado: las operaciones tanto materiales como intelectuales, que al principio se nos presentan difíciles, sino impracticables, vienen á ser con el tiempo, con la práctica, con la constancia i esperiencia, mas fáciles i mas rápidas en su ejecucion.

La pasion sola de los panejiristas del jurado puede cerrarles los ojos i hacerles negar la existencia de este órden natural i jeneral en las funciones de los tribunales permanentes, torciendo con tamaña osadía sus efectos.

Segunda diferencia.—Los jueces de los tribunales permanentes son nombrados por el ejecutivo; los jurados son sacados por suerte.

El ejecutivo, como rama del poder político, no puede tener otro fin sino el desarrollo del principio de la justicia i su aplicacion a todas las esferas de la sociedad. Por otra parte, teniendo a su cargo la direccion i administracion de la sociedad, estará mas al cabo, le asisten mas fuertes motivos aun, que a la sociedad misma, para conocer las personas mas sobresalientes por sus conocimientos i por su moralidad, i mas hábiles por consiguiente para administrar justicia. Empero, los juradistas, atrueque de enumerar la *independencia* entre las ventajas del jurado, enumeran entre los principales defectos de los tribunales permanentes la *dependencia del ejecutivo,* como consecuencia precisa del nombramiento de sus miembros; consideran a estos nada ménos que máquinas, propiamente siervos del gobierno.

Pero si suponemos al ejecutivo, como debe ser, en las personas mas capaces, mas idóneas por sus antecedentes, por sus tendencias, para gobernar, para poner todas sus miras en la felicidad de la sociedad, cuya direccion se le ha encomendado; para cumplir en fin con el sagrado cargo que inviste ¿no es de suponer tambien que deposite el poder judicial en lo mas idóneo, en lo de un carácter mas distinguido de la sociedad? Siendo así ¿qué mal puede resultar del nombramiento que hace el ejecutivo? ¿qué influencia puede tener el gobierno en los jueces, que autorice a los juradistas para poner al jurado sobre los tribunales permanentes? Si los miembros de los tribunales permanentes son inamovibles ¿con qué título podrá el ejecutivo solicitar un acto contra justicia? Influirá la gratitud? No :porque la gratitud, como una virtud, tiene su límite en el hombre, especialmente en él de ciencia i conciencia. Influirá la esperanza de ascenso, de favor a sus parientes? No: porque estos son intereses demasiado mezquinos, demasiado débiles para hacer callar los dictados de la razon, de la lei, de la conciencia en actos de tanta trascendencia.

Mas probable es la influencia de la amistad i enemistad en los jurados, como irresponsables, como sacados momentáneamente de entre los mismos litigantes, para luego volver a la clase de simples ciudadanos; no es de dudar que absuelvan con facilidad al amigo i condenar al enemigo; que los afectos i las pasiones sean el fundamento de sus veredictos.

Tercera diferencia.—Los tribunales permanentes aplican la lei, dan sentencia absolviendo o condenando, en el jurado, los jueces de hecho no tienen mas facultad que declarar sobre la existencia o no existencia del hecho, sobre la culpabilidad o inculpabilidad del reo, i el juez de derecho aplica la lei.

No pueden ponerse en duda, ni por un momento, las muchas ventajas que emanan de considerar en todo juicio separadamente el hecho del derecho: pero ¿qué es lo que sucede con esta separacion en el jurado, segun hasta hoi se ha establecido? Nada mé-

nos que una anomalía, un contrasentido. En efecto, la parte esencial del juicio, aquella en que se va a declarar si ha o no lugar a formacion de causa, si el acusado es o no culpable, si ha infrinjido o no la lei, se pone en manos de una reunion accidental i pasajera de simples ciudadanos, sábios o ignorantes, quizá de buenas o malas costumbres, i dedicados a otras profesiones diferentes de la de juzgar; miéntras que la parte ménos espinosa, en que no obra sino como una mera máquina, aquella que se limita a la aplicacion de la pena que la lei designa, para lo cual bastaba un sano juicio, se confia a un hombre profesor en el derecho, que ha empleado años de años en cultivar su intelijencia para ocupar un lugar distinguido en la sociedad.

Esta anomalía seria tolerable i quizá surtiera buenos efectos, si se diera al juez de derecho alguna intervencion, en la decision de los jurados, si pudiera al ménos hacer las justas observaciones que sus conocimientos le suministran; pero no siempre es así: los jurados tienen una esfera de accion i otra el juez de derecho; la decision de los jurados es una sentencia, es un veredicto.

¿Con semejante procedimiento del jurado, antilójico, antinatural, obtendremos fruto alguno, conseguirémos el triunfo de la justicia? Prefiero los tribunales permanentes, confio mas en ellos, porque a la intelijencia ilustrada vá unida la experiencia.

Cuarta diferencia.—Los tribunales permanentes son responsables de sus actos, si hai neglijencia o malicia; no así los jurados.

La idea de dependencia, de delegacion envuelve la de responsabilidad. La sociedad no puede estar segura de sus derechos, no puede tener confianza en sus delegados, si estos no son responsables: la responsabilidad es el freno mas eficaz en los actos del hombre; es la salvaguardia de la justicia i el fiel defensor de la inocencia: la publicidad i responsabilidad en sus actos son inherentes a todo funcionario, porque de lo contrario no puede haber confianza, ni seguridad de que haya obrado bien.

Los miembros de los tribunales permanentes son responsables en el fuero interino i en el fuero esterno; son responsables ante Dios, ante sus superiores i ante la nacion. Los jurados solo son responsables en el fuero interno, ante el juez de los jueces. Si aquellos son reconocidos como parciales, si son acusados como traidores a la lei i a la razon, pueden ser separados completamente de sus destinos, cargando con la execracion pública; miéntras que los jurados nada pierden, permanecen tranquilos, aunque hagan de la conciencia el comercio mas activo que darse puede, aunque cometan las injusticias mas manifiestas.

I no digamos que la irresponsabilidad del jurado pende de su organizacion. En materias criminales, en los juicios mas espinosos i delicados, en que con frecuencia se falla sobre la vida del hombre, la irresponsabilidad, segun el sentir de los publicistas, es esencial, es inseparable del jurado, porque, como dice Lastarria, sus convicciones en este punto, si bien pueden sentirse, jamas pueden esplicarse. (2)

Me abstengo, señores, de considerar muchas otras diferencias que existen entre el jurado i los tribunales permanentes, tanto por no molestar demasiado vuestra atencion, cuanto porque creo haber manifestado hasta aquí las muchas ventajas que presentan los tribunales permanentes para la administracion de justicia, ventajas reales i positivas que echan por tierra las pocas que asisten al jurado.

Sin embargo de la superioridad de los tribunales colejiados para todo juicio, considero al jurado, segun la actual organizacion de aquellos, de mejor condicion, mas adecuado para los juicios de imprenta, porque a la vez que estos juicios no requieren mayores conocimientos, siendo, por lo jeneral, suficientes los de la lei de imprenta mas o ménos estensa, exijen, por su propia naturaleza, tanta rapidez quizá como un consejo de guerra en campaña. Pero, si a los tribunales permanentes se les diese una organizacion tal, que la tramitacion de toda causa fuera enteramente pública,

(2) Derecho público constitucional Cap. 3.º, art. 5.º

dividida en sesiones mas o ménos largas, mas o ménos numerosas, segun la naturaleza de la causa, a juicio del tribunal, i que a estas asistiesen las partes o sus abogados a esponer su derecho con todas las pruebas conducentes al caso; con tal organizacion, a mi ver, tan ventajosa, no trepidaria un momento en dar la preferencia a los tribunales colejiados aun en los juicios de imprenta, por la ciencia i esperiencia que les caracteriza.

Ahora pues, si descendemos a la práctica, si recorremos con ojo certero e imparcial los efectos que el establecimiento del jurado ha producido en Inglaterra, una de las naciones que ha abrazado esta institucion con mayor entusiasmo, acabaremos de convencernos de las pocas o ningunas ventajas reales que le asisten.

Es indudable la gran influencia que tiene el juez de derecho en los jueces de hecho del jurado de Inglaterra, pasando muchas veces mas allá de sus facultades. I gracias a esto que se salva la inocencia i se castiga el crímen, porque debiendo los jurados juzgar por meras impresiones, i no teniendo la suficiente perspicacia para distinguir el remordimiento que emana del delito, del temor de ser castigado que nace de la inocencia, formarian una conciencia errónea, al ver al criminal presentarse ante el tribunal con toda entereza, satisfaciendo con el aplomo i serenidad que caracterizan al inocente, todos los cargos i preguntas que se le hacen, i al ver por el cantrario, al inocente avergonzado de aparecer como reo, receloso de ser víctima del error, presentarse enteramente confuso e intranquilo, i responder con voz temblorosa i semblante pálido a las preguntas que se le dirijen; formarian, digo, una conciencia errónea, si los jueces de derecho, impulsados por la humanidad, no ilustraran a los de hecho en el resúmen que les presentan, sino combatieran toda antipatía contra el acusado, sino desvanecieran toda prevencion injusta, i sino no dieran a cada indicio su verdadero valor. I ¿es esto acaso estraño? ¿no es bastante frecuente en los juzgados esa apariencia de inocencia en el delincuente i de criminalidad en el inocente? ¿No sucede todos los dias en los exámenes de los establecimientos de educacion i de las universidades, que los examinadores se ven perplejos para aprobar a jóvenes de talento i aprovechados, que por falta de enerjia, por humildad quizá, o por temor de ser víctimas de una reprobacion injusta, pierden en aquel acto que va a decidir su suerte para el futuro, toda su presencia de espíritu i aun la facultad de espresarse con la claridad i lucidez que les caracteriza?

Pero el hecho es que esta influencia de los jueces en los jurados no siempre surte el efecto que debiera: así es que estos, si se trata de delitos comunes, están mas bien por la absolucion que por la condenacion. I ¿cúal es el efecto inmediato de esta humanidad mal entendida? Los delincuentes en vista de su impunidad se aumentan. Hanse aumentado en efecto, de un modo estraordinario, en Inglaterra, hasta el estremo, segun Escriche, de no haber en el mundo una nacion donde se cometan mas robos i mas frecuentes asesinatos; i segun Franklin, se cometen anualmente mas robos que en todas las demas naciones de Europa juntas. Solo en Lóndres hai anualmente, segun datos estadísticos publicados por el *Journal des Débats* en el mes de noviembre de 1843, la enorme suma de 16901 ladrones conocidos que hacen del robo una profesion, ejerciéndola a vista i paciencia de la policía. (3)

Todo esto no puede tener otra causa, no puede emanar sino de la impunidad del delito; gracias a la bondad, gracias a la humanidad de los jurados.

Si por el contrario, se trata de delitos políticos, la vara de la justicia se mueve entónces, segun el color político del jurado. Si este es de las mismas ideas que el gobierno, no es de dudar que su veredicto sea contra el acusado, obrando con mucha mas rijidez que los tribunales permanentes, porque la educacion, el estudio del derecho, i el hábito de buscar la verdad i de juzgar segun ella, mal que pese a los jura-

(3) Diccionario de lejislacion por Escriche, palabra «Jurado.»

distas, les han debido rectificar la razon, formarles el carácter e inspirarles sentimientos benévolos, *emollit mores, nec sinit esse feros.* Si las ideas del jurado son contrarias a las del gobierno, tampoco es de dudar que sus veredictos sean favorables al acusado, por mas evidente que sea el delito.

Justifican este aserto la conducta del jurado del tiempo de la reforma i de la revolucion de Inglaterra, que convirtió la espada de la justicia en puñal de pasiones políticas; justificando la sangre de los príncipes i de las personas mas distinguidas de todos los partidos, derramada sucesivamente en el cadalso. I si salimos fuera de Inglaterra, encontraremos a la Francia i a la Europa toda horrorizada aun por la conducta del juri jacobínico que hizo rodar sobre la guillotina millares de cabezas de príncipes i princesas, aristócratas i plebeyos, sábios e ignorantes, vírjenes heróicas i madres virtuosísimas, dignas de mejor suerte. Pero se dirá—¿cómo es que una nacion como la Inglaterra sobresaliente por sus talentos, por su civilizacion i progreso, no ha abandonado tiempo há este modo de enjuiciar tan funestísimo por sus efectos? I ¿cómo es, podrase decir tambien, como es que esa nacion conserva una lejislacion civil i penal tan indijesta e incoherente, que la separa, segun sus mismos jurisconsultos, de las naciones civilizadas? La Inglaterra tolera que las causas criminales se decidan por el duelo, recurso triste i funestísimo, propio solo de los tiempos de ignorancia i supersticion, como si el triunfo de la justicia o la justicia misma estuviese en el cañon de una pistola, o en la punta de una espada. Confirma este aserto un suceso que tuvo lugar en estos últimos años i que hace poco honor a la nacion inglesa. El hecho es este—Un jóven ingles violó a la fuerza a una jóven, i en seguida la asesinó. Un hermano de la víctima se presentó criminalmente contra el asesino; fórmose la sumaria; declaró el gran juri que habia lugar a formacion de causa; pregúntose al reo, como de costumbre, ¿si queria ser juzgado *por Dios o por su pais?* i dijo que queria serlo *por Dios*, i al efecto, arrojó el guante (signo del duelo) ante el tribunal. El abogado del acusador trató de persuadir a los jueces de que el duelo no estaba en uso; i el del acusado sostuvo lo contrario. El tribunal se decidió por las razones del último, i preguntó al acusador si aceptaba el desafio; este se negó; i en su consecuencia el criminal quedó declarado *no culpable.* (4)

Estas anomalías, estas inconsecuencias de las instituciones i leyes de Inglaterra respecto a su civilizacion tan conocida, no pueden esplicarse sin tomar en cuenta el carácter de la nacion. El ingles siempre firme en sus antiguas leyes i costumbres, tiene un respeto sagrado por todo lo que lleva la consagracion de los siglos; considera a la lei i a toda institucion como un todo de que no puede moverse parte alguna por pequeña que sea, sin que sufra el conjunto; es enemigo de toda reforma, i no las adopta sino despues de haberlas reclamado años de años la opinion pública, despues de haberlas pesado detenidamente i tocado palmo a palmo sus ventajas: el ingles enfin, es positivo, es con el siglo presente hasta en su política.

Creo, señores, haber llenado el plan que me propuse al indicaros el objeto de la presente memoria, o al ménos me asiste la conciencia de haber hecho todo lo posible por conseguirlo; réstame sólo por hacer un lijero resúmen de lo espuesto.

Cinco son las consecuencias principales que se orijinan de la presente memoria.

1.ª Que el fin de la sociedad es el mismo que el fin del hombre, puesto que este nace en la sociedad i para la sociedad.

2.ª Que la sociedad no puede existir, ni mucho ménos realizar su fin sin la verdadera organizacion de los poderes políticos, siendo mui importante i de gran trascendencia la del judicial.

3.ª Que la sociedad en fuerza de su fin i de su naturaleza, no carece de conciencia; juzga como el individuo; existe en ella la justicia social, como en el hombre la

(4) Diccionario de lejislacion por Escriche, voz «Jurado.»

justicia individual: pero que de las justicias humanas es preferible la moral, como que se aproxima mas a la justicia divina, pues es obra puramente de la conciencia.

4.ª Que el jurado no ha existido en los tiempos primitivos, ni mucho ménos ha nacido con la sociedad, como pretenden algunos, sino que trae su oríjen, segun la historia i las tradiciones, de Grecia i Roma.

5.ª Que el modo de enjuiciar mas ventajoso i mas perfecto es el jurado, porque en él juzga únicamente la conciencia, tiene la aplicacion con preferencia la gran justicia, la justicia moral; porque en él se aproxima cuanto es posible la justicia legal a la justicia moral, i se toca el verdadero fin del poder judicial con suma brevedad i economía: pero que considerado detenidamente en todas sus partes, examinando sus antecedentes i efectos en la práctica, no cabe duda que son preferibles los tribunales permanentes, por la ciencia i esperiencia que les caracteriza, circunstancias indispensables, segun los dictados de la razon, para el triunfo de la justicia: i ademas, porque el jurado, para que, segun su esencia, pueda tener una verdadera aplicacion en la práctica, requiere, como antecedentes precisos, lo que sus panejiristas le atribuyen como efecto: cultura i moralidad jeneral en la sociedad, no en embrion sino perfectamente robustecidas; pero desgraciadamente, aun cuando son unas de las esferas que mas llaman la atencion de la sociedad, apénas se hallan en el camino de su perfecion.

DISCURSO de recepcion del SEÑOR DON JOSÉ DE LOS DOLORES VILLARRUEL, *sobre las ventajas que reportaria Chile del establecimiento de las Hermanas de la Caridad.*

Señores:

La facultad de Teolojia me ha conferido el honor de llamarme al cuerpo universitario, i creo que es un deber sagrado manifestar mi profunda gratitud por la distincion con que sin méritos ha querido favorecerme. La necesidad de cumplir con los estatutos orgánicos de esta honorable corporacion, i el deseo de manifestar mi reconocimiento me hacen aparecer en medio de vosotros a dirijiros la palabra, pidiendo vuestra induljencia.

Me ha parecido conveniente hablaros en esta ocasion solemne de las ventajas, que reportará Chile de establecer en su seno las hermanas de la Caridad, uno de los institutos mas benéficos para la humanidad desde su aparicion en el mundo. La hermana de la caridad, considerada como un mensajero visible de la Providencia, es la que sobrevive a la revolucion de los imperios, a los trastornos políticos, i a todos los sistemas e invenciones del jénio desorganizador. Ella derrama el bálsamo de la beneficencia en todas las heridas de la humanidad doliente, i su existencia es tanto mas necesaria, cuanto que se consagra a los penosos ministerios de su profesion por el vinculo de sus votos, i por la esperanza segura de las eternas recompensas. El Supremo Gobierno sumamente interesado por el bien del pais promueve con celo infatigable esta cuestion de tan vital importancia, i está cierto de la pronta fundacion de este instituto en el territorio chileno. Seria inútil la apolojia de un instituto relijioso, que tiene en su favor las simpatias de todas las naciones del mundo, que es uno de los monumentos venerandos del catolicismo, i que acatan con sincera veneracion

hasta los incrédulos e impíos; sus ventajas i beneficios son conocidos de todos.

Siempre la virtud levanta con alegría sus miradas de esperanza al cielo de las recompensas, i esta es la fuerza invencible que lleva a la hermana de la caridad a sufrir con gozo las melancólicas demostraciones de la agonía i del dolor. En el recinto de las virjenes de la caridad admiramos los prodijios de la obediencia regular i el milagro perpétuo de la caridad evanjélica. Cada individuo del instituto es un triunfo de la fé, una victoria superior a la naturaleza: por el voto de abnegacion se obliga a consumar un sacrificio que dura en todas las eras de la vida, i que no pudo tener indemnizacion en esta morada de goces i de penas pasajeras. El divino bienhechor del jénero humano solo ha podido inspirarles la voluntad i el valor para realizar tan heróico pensamiento. Si Grecia i Roma en sus dias de esplendor hubieran propuesto a sus matronas i cortesanas el abandonar sus familias, romper los vínculos de la carne i sangre para cuidar sin descanso a los huérfanos i enfermos, aplicar los consuelos de la humanidad a los apestados relegados al olvido, habrian rechazado con desden la audacia de tal proposicion. Esta maravilla del sentimiento relijioso ha asombrado al mundo entero. Hasta el filósofo de Fernei en su ensayo sobre las costumbres, dice: «Tal vez no hai nada mas grande sobre la tierra, que el sacrificio que hace un sexo delicado de la hermosura i de la juventud, i muchas veces del nacimiento, para consolar en los hospitales a esa reunion de hermanos miserables, cuyo aspecto es tan humillante para la vanidad mundana, i tan asqueroso para nuestra delicadeza. Los pueblos separados de la comunion romana, no han imitado sino imperfectamente una caridad tan jenerosa».

Chile abriendo sus asilos de beneficencia i misericordia a las relijiosas de la caridad, poniendo las necesidades humanas bajo su vijilancia protectora, da un paso jigante en favor de las clases indijentes i menesterosas del pais. En todos tiempos i lugares han sido de la mayor importancia las congregaciones hospitalarias, pero la exijencia de nuestros dias parece mas imperiosa. Cuando San Vicente de Paul fundaba las cohermanas de la caridad, para asistir a los enfermos, presidarios, expósitos i educandos, no preveia ciertamente que el nuevo continente americano habia de llamar a sus hijas de los hospitales i asilos de piedad fundados al travez de la inmensidad de los mares. Las casas u hospitales de las heróicas virjenes de San Vicente, son los grandes trofeos, los monumentos de honor erijidos en favor del jénio benéfico del catolicismo.

Si nos remontamos hasta el orijen de las casas destinadas a prestar auxilios espirituales i temporales a los miserables i aflijidos, vemos que traen su orijen, no de la política de los principes, ni de la arrogancia de los filósofos, sino de las instituciones de la Iglesia. Los obispos fundaban esos establecimientos, i no perdonaban sacrificio alguno para aliviar el dolor de los pobres desvalidos. La iglesia aprobó tambien los institutos hospitalarios que han venido a ser con el tiempo santuarios de virtud, i el honor de la humanidad. Las relijiosas de la caridad han llevado hasta el heroismo su celo con los enfermos en los hospitales entregados a su cuidado maternal en tiempos de peste i de epidemia. La multitud de las que son víctimas del contajio no disminuye el valor, no entibia el ardor de las que con nuevo aliento se entregan a la asistencia de los enfermos i a todos los furores del contajio. Ellas arrostran con serenidad la muerte, i no abandonan el puesto que la caridad ha buscado hasta que en él reciben la corona de su heroismo.

Si os he dicho que Chile conseguirá mil ventajas, por tener en su seno este instituto hospitalario de caridad, es por las sublimes funciones que ejerce el ministerio de sus miembros en favor de los desgraciados. Un ministerio de consuelos, servicios i de asistencia a los enfermos, un ministerio de proteccion i de enseñanza a los huérfanos i expósitos, i un ministerio de socorros i de alivios a los presidarios, i un ministerio

de educacion a los ignorantes, son las funciones gratuitas i populares de la hermana de la caridad. Ella por su profesion se ha hecho el órgano de los beneficios en favor de los miserables.

La ilustre cenovita del instituto mas filantrópico constituidas por sus votos en amiga fiel de la humanidad busca a los enfermos apestados en asilos abiertos a la pobreza desvalida. Renunciando para siempre las gracias de la edad, los favores de la fortuna i las relaciones de un distinguido nacimiento, se oculta a las miradas del siglo, i se consagra con ternura maternal a los caritativos oficios de la fraternidad evanjélica. Su asistencia es el refujio de los pobres enfermos, ella recoje todos los suspiros del dolor, los quejidos i manifestaciones de los padecimientos agudos, i hasta en las horas de penosa agonía, en el silencio de la noche vela cerca del lecho del hermano que sufre los síntomas de la dolencia mortal. Su palabra edificante i enternecida salva el ánimo del paciente de sus crueles remordimientos, i su accion activa i constante aplica al cuerpo los socorros de la medicina. El paganismo no conoció estas manifestaciones de una bondad sobre humana, i los ánjeles providenciales de Vicente de Paul, aparecieron en el mundo para realizar estos portentos de la caridad evanjélica. Ellas espuestas a la infeccion epidémica, resistiendo la muerte que entra por todos sus sentidos, pagan el tributo que todos debemos a la humanidad aflijida. Aprenden en el evanjelio la injeniosa parábola del samaritano, que hizo consistir en las obras su compasion con el infeliz herido que pasaba de Jerusalen a Jericó, i que su amor como prójimo consistia en proporcionarle todo jénero de auxilios, i en cuidar de su salud con un celo caritativo. El mendicante i estranjero siente disminuirse una parte de los sufrimientos, una cantidad de sus amarguras al oir en su estado de dolor i enfermedad mortal las voces consoladoras de la hermana de la caridad. La relijion tan fecunda en beneficios proporcionó una madre tan cuidadosa para todos los desgraciados.

La antigua filosofía, fecunda por cierto en especulaciones estériles, no levantó su voz de los miserables postrados. Los príncipes de la ciencia contemplaban sin compasion ni sorpresa los dolores i miserias, i no derramaban el bálsamo de los consuelos en las heridas del pobre, i del desgraciado. La virjen de la caridad como una de las glorias cristianas parece, que se ha encargado por sus votos del alivio de todas las miserias humanas. Ella en los hospicios destinados a la miseria, visita al anciano enfermo, cura las llagas inmundas i le habla del cielo confortándole. Se olvida de sí misma para desempeñar dia i noche los ministerios mas repugnantes i penosos. Solo se acuerda que el divino Jesus fundó con su palabra i ejemplo el imperio de la fraternidad, i que ella por su vocacion i estatutos debe ser la fiel alumna de máximas tan consoladoras. La Providencia en la ereccion de este instituto proporcionó madres a todos los desgraciados, proveyó de servicios a todas las miserias humanas, i dió al mundo la esplicacion mas injeniosa de la amistad i del amor evanjélico. Con estos antecedentes podemos asegurar sin temor de equivocarnos, que Chile recibiendo en su seno a las hermanas de la caridad, proporciona a los miserables enfermos un ministerio de consuelos, de servicios i de asistencia. El evanjelio en cada siglo ha sucitado nuevos servidores al pobre i al necesitado, i en los últimos tiempos, en la época de la jeneral decadencia de la piedad, sucita a la hermana de la caridad, para que ponga una resistencia sobrenatural al poder de la miseria i la persiga para aliviarla en aquellos lugares del dolor, adonde no llegan las miradas de los poderosos del siglo. Ella ha descubierto todos los recursos de la beneficencia i del amor, i por esto todos los pueblos no pueden nombrarla sin bendecirla. Cerca del lecho del dolor se conoce, que el amor a la humanidad es inagotable en el pecho de las virjenes de San Vicente, i los infelices enfermos sin patria, sin familia i sin derechos de propiedad, hallan en ella un ministro i un mensajero de los consuelos de la Providen-

cia. Ella aplica los auxilios de la medicina prestándose gustosa a los servicios mas repugnantes i molestos, i emplea para consolar al moribundo todas sus palabras de fé, haciéndole dulces los momentos del último trance. Parece que participa de su agonía, su acento consolado, reanima el valor abatido, i le fortifica contra los terrores del remordimiento i de la muerte. Estas instituciones de la ternura i del amor, tan eminentemente sociales, tan interesadas en favor de las miserias de la humanidad, son resultados de la doctrina católica; al que no crea la divinidad del cristianismo, presentadle una hermana de la caridad.

Otro ejercicio de la hermana de la caridad es el ministerio de proteccion i enseñanza á los huérfanos i espósitos. Sale la bienhechora de los infelices de los hospitales del dolor, i entra en los hospicios, en donde la caridad ha recojido una multitud de parvulitos arrebatados a la muerte. Abriga en el regazo del corazon el niño espósito, i sin dejar de ser virjen, le prodiga todas las ternuras i caricias de una madre: la caridad hace esta transformacion prodijiosa i afirma esta maternidad inefable que es el principio de grandes bienes para el huérfano desvalido. Constituido en ministro de aquel Dios, que en los libros santos se gloria con el título de padre de los huérfanos, da a estos los rudimentos de la fé, hablándoles de ese Dios con uncion desde los primeros instantes de la infancia, le sustenta con el pan de los infelices, i ensancha su intelijencia con las primeras lecciones de la verdad. Si presentásemos aunque fuese sumariamente los importantes servicios hechos por la hermana de la caridad en los asilos de espósitos, no acabariamos la relacion. Ella ha sabido hacer de la misericordia un ministerio público, gratuito i popular; se ha constituido ajente de la Providencia en las miserias de la humanidad, i ha tomado bajo su proteccion i custodia, a los que son el fruto del crimen, i víctimas de la perversidad de los que les dieron el ser. Siendo por su profesion relijiosa i por deber de conciencia la amiga de los allijidos, i la providencia viva de todos los miserables, hace el heróico sacrificio de su vida, por la vida de los huérfanos desamparados. La obra benéfica de la hermana de la caridad no espera recompensa de sus semejantes: las penosas funciones de sus sacrificios esperan la ingratitud i el olvido. Ella enjuga las lágrimas del infortunio, i solo tiene presente la hermosa espresion del Apostol Santiago, que la relijion pura i perfecta consiste en visitar a los huérfanos en su afliccion i amargura: i que Dios recompensa las manifestaciones de caridad hechas al huérfano desvalido, como los sacrificios de un culto sublime tributado a su adorable deidad. El que embellece los lirios del valle en el crepúsculo de la aurora, el que alimenta a las aves del cielo con la abundancia i la opulencia del regalo, ha inspirado al hombre la fundacion de la señora o de la madre de caridad para aliviar en sus miserias a los huérfanos, que entre todos los pobres son los mas desamparados.

Chile grabará en los anales de su historia como el acontecimiento mas plausible la aparicion en su seno de las hermanas de la Caridad. Datarán de ese dia en los establecimientos de beneficencia los sacrificios heróicos, los actos sublimes de resignacion i esperanza, i en los rincones obscuros de la indijencia resonará la voz de los socorridos, que bendecirán al autor de tan benéfico pensamiento. Los jenerales discursos del egoismo, la filantropía de sus obras de los humanitarios del siglo no ha alcanzado a dulcificar los padecimientos de los enfermos, i expósitos, miéntras que la hermana de la caridad se ha hecho el remedio de las miserias humanas. El celo activo formó esta asociacion piadosa i el amor a los necesitados la dilata por las naciones de la tierra. Se consagran sus miembros a buscar la infelicidad para aliviarla, i rompen con empeño las murallas, que la inhumanidad ha levantado entre los suspiros i lamentaciones del pobre i el olvido de los afortunados del siglo. En la lei de la antigua alianza se disponia, segun los códigos de Moises la adopcion del huérfano, que debia considerarse como hijo de aquella familia; tenia parte en los bie-

nes, i era una persona privilejiada i protejida por la lei: habia tambien una parte de diezmos propia de los huérfanos, pues en la recoleccion de los frutos de la tierra se les separaba una porcion: se mandaba, que en la administracion de justicia tubiesen la preferencia, como clase privilejiada, i en las disposiciones i estatutos de la lejislacion de los hebreos se advierte el cuidado i celo, que Dios manifestó, por el bienestar de los huérfanos sin auxilios. La lei evanjélica nada dispuso de un modo particular sobre la subsistencia i socorros de estos miserables; pero dejó en cambio las eternas leyes de la caridad, que han tomado bajo su amparo lo que se ordenaba a los Israelitas para la obligacion de la lei. La hermana de la caridad en todos los lugares de la tierra es el intérprete vivo de este pensamiento del Evanjelio; i las entrañas de esta virjen se enternecen cuando acalora cerca de su pecho al niño abandonado por la perversidad i corrupcion.

Tiene otra mision la hermana de la caridad, desempeña su ministerio de socorros i de alivio en favor de presidarios, i la que pisa los asilos solitarios de la inocencia, los retiros apetecibles de la gracia, i los santuarios de la perfeccion, busca en los fondos de los calabozos a la victima de la justicia, para aliviar con socorros sus padecimientos para pronunciar en su presencia palabras de paz, i de consuelo, i para curar sus llagas, si se hallan necesitados de remedio. Ella anticipádose a la aurora, i cuando el mundano duerme despues de una noche de espectáculos i diversion, sale a buscar los aflijidos, i se dirije al lugar de la prision, para conducir los bienes de la misericordia, al que jime bajo el peso de las cadenas en la obscuridad de un calabozo. En estas tristes moradas, se presenta como confidente, i protector, como tutor, i amigo la ilustre relijiosa de la caridad, manifestando el espíritu de su santo fundador, el Anjel visible de la providencia San Vicente de Paul, que segun un escritor ilustre, parece que habia tomado a su cargo aliviar por si solo todas las miserias humanas. El triste espectáculo de los delincuentes en los calabozos de una prision es un motivo, para temer los altos juicios de la providencia, produce en el corazon de los mundanos un secreto terror; i el infeliz encadenado, i defortunado por la miseria, i la desgracia, no alcanza ni aun las miradas de los que viven encantados en las delicias del siglo; la voz de llanto, i dolor no penetra los grandes palacios, donde se harta de placeres la vanidad, i la opulencia. Pero la hermana del instituto de que hablamos, esperando solo los indecibles encantos de la eternidad, marcha presurosa a llevar todos los consuelos del amor fraternal a aquellos infelices turbados en la prision con el recuerdo de su crimen, i la incertidumbre de su suerte. Recuerda que el gran bienhechor del jénero humano alivió con sus misericordias, a los que jemian sin consuelo en las sombras del cautiverio i del dolor, i que dejó este ejemplo de sublime caridad a todos los que abrasen sus amorosos encargos. Cuando en la sociedad el duro egoismo sofoca los sentimientos de la humanidad, cuando las frias combinaciones del interes individual reemplazan los afectos jenerosos del corazon, entónces la hermana de la caridad lleva a aquellos lugares de prision la concordia, i la paz, los dulces sentimientos de la amistad, i de la tierna compasion. Ella sabe justificar la esperanza en muchas almas turbadas por el ímpetu de las pasiones, i el ejemplo de su virtud tan elocuente, i penetrante, puede ser el principio de rejeneracion moral en unos espiritus habituados a todos los horrores del crimen. Todo elojio es pequeño, cuando se pretende encomiar el instituto relijioso mas consolador, i benéfico, a quien ha respetado el furor desemfrenado de la revolucion en los trastornos de los imperios. Cuando todas las plagas reunidas inundan la tierra, cuando solo domina la fuerza, i las pasiones, sofocados todos los sentimientos de relijion, de justicia i humanidad, cuando la hacha homicida, o sacrilega destruye todas las dignidades sociales en las gradas del cadalso, aun entónces recibe el homenaje de la admiracion la hermana de la caridad. Ella sobrevive a

las diversas formas de los estados, mira a su rededor variarse las instituciones políticas, i su permanencia es tan necesaria, como la salud, de la que es mensajera. En los estados cubiertos de ruinas, en donde nada es capaz de desarmar la rabia de los partidos, ni enternecer la ferocidad de los verdugos aparece la hermana de la caridad, i los jefes mismos del error retroceden asombrados a vista de este objeto venerando.

Todo corazon chileno debe celebrar con entusiasmo el establecimiento de este instituto de caridad; porque su aparicion en nuestro pais es como facilitar fondos a los menesterosos, garantías de seguridad a los huérfanos, i consuelo a todas las clases sumerjidas en la desgracia.

Resta otra funcion importante de la hermana de la caridad, su ministerio de educacion en favor de los pobres ignorantes. Jesu-Cristo presentó como el signo de su divina mision, el que los pobres eran evanjelisados. El encanto inaudito del cristianismo es restituir la dignidad derramar la luz sobre el pobre, i el ignorante. El ha enseñado a socorrerle, amarle, a distribuir el patrimonio entre los hermanos. Los académicos del siglo los principes de la ciencia, no se creen con mision para enseñar sus deberes a los pobres ignorantes. Antes de la promulgacion del evanjelio esperimentaba el pobre un indecible desconsuelo; la desesperacion, la tristeza i melancolía se retrataban en su fisonomía en cada una de sus desgracias, mas apenas su espíritu percibió las glorias de su esperanza, las bellezas de la virtud, i las magnificencias de la recompensa inmortal, halló la bienaventuranza prometida a los pobres en las solemnes palabras del libro sagrado. La filosofía pagana solo trabajó en distancia hasta el último sentimiento de humanidad, en mantener a la multitud sumerjida en los errores de la superticion, i en las tinieblas de la ignorancia: todas las opiniones eran conspiraciones espantosas contra los pobres ignorantes, eran pretestos para escusarse de socorrerles en su estado de degradacion. El espíritu del cristianismo mirando todas las calamidades humanas dá a luz los institutos relijiosos, que se encargan del entendimiento del pobre, para instruirle, del corazon, para arreglarlo, o de todas las necesidades del individuo, de la familia, i de la sociedad, para prestarles toda clase de servicios. Mas en los últimos tiempos, cuando la indiferencia relijiosa ha sido el orijen, i el manantial fecundo de desgracias i calamidades, sucita Dios a la hermana de la caridad, para que con su palabra dé enseñanza a todos los miserables. Su voz sabe unir los miembros de la sociedad con los vínculos del amor evanjélico, i por eso creemos este instituto una necesidad de la sociedad, no solo en el órden físico, sino tambien en el moral. ¿I habrá, quién niegue la importancia de una institucion tan benéfica i necesaria? Cuando una noche profunda cubre los entendimientos de los desgraciados del siglo, la hija del gran Vicente hace reverberar la luz de la verdad en unos desconocidos ignorantes; i la que cura las llagas i heridas mas inmundas, da nociones de la divinidad al eterno parbulito, que dirije sus miradas a los cielos.

La prosperidad, i el engrandecimiento de los estados, i de la sociedad consiste en la felicidad de los individuos, que la componen; i el que facilita los medios de obtenerla, se empeña por el bienestar jeneral. Esto han hecho en Chile todas las personas, que con tan laudable celo han promovido el arribo de las hermanas de la caridad a las playas de esta república. El mérito de las relijiosas ha sido conocido en todos los tiempos por la voz de los primeros dignatarios de la Europa, por los políticos i literatos de todo el mundo, i lo que es mas por el eco significativo de todas las clases del pueblo. Un instituto vestido de un homenaje tan unánime desde los primeras horas de su vida, que despierta las simpatías jenerales entre los contemporáneos, i que con marcha majestuosa, i apacible recoje los laureles de la gratitud, i admiracion en todas las rejiones de su tránsito, debe ser, sin disputa, la

inspiracion real de la divinidad, i la providencia de todos los mortales. Solo Dios sabe el secreto de la multitud de miserias, sin nombre que socorre la mano benefica de la ilustre senovita de la caridad, i Chile pronto será testigo de todos estos prodijios. La nacion marcará este hecho en el programa de sus progresos, i será una de las glorias del actual administracion haber dado paso tan oportuno en obsequio de los miserables. Deseamos, que se acerque cuanto antes ese venturoso dia, cuyos pormenores recojerá la tradicion, para transmitirlos a la historia, i veremos en los establecimientos, i asilos de beneficencia del pais, personas consagradas al servicio de los pobres, no por interes material, ni por especulaciones temporales, sino por un deber de conciencia, pos lor votos de su profesion, i por la posesion futura de dones infinitos i eternos. No puedo dejar la palabra, sin hacer memoria del ilustre miembro, a quien vengo a suceder, al señor Dr. don José Alejo Eyzaguirre Dean de la Iglesia Metropolitana i Arzobispo electo de la misma. Llamado por Dios desde su primera edad a las santas funciones del ministerio eclesiastico, adornado de todos los conocimientos mas importantes, distinguido por el mérito de su virtud, correspondió con suceso feliz a todos los encargos de su vocacion apostólica. Recorrió en su preciosa carrera casi todos los oficios de la jerarquía eclesiastica, i llegó a ocupar unos de los tronos del santuario, de que tuvo a bien hacer despues dimision. La elevacion de sus ideas, la paz de su virtud, i la dulzura de sus opiniones le captaron el aprecio i simpatías, o mas bien diré, un homenaje de veneracion de todos sus contemporáneos. Su lamentable pérdida dejó a la nacion un vacío dificil de llenar: la Iglesia de Chile vió caer una de sus mas robustas columnas, i la universidad perdió por su muerte uno de los miembros que mas esplican el mérito de la honorable corporacion. He dicho:

CONTESTACION al anterior discurso por el SEÑOR DON PASCUAL SOLIS DE OBANDO.

Señor:

Pocas veces puede ofrecerse una materia de mas vivo interes como la que habeis elejido por tema de vuestro discurso.

Mucho tiempo hace que nuestro pais reclama imperiosamente la fundacion del mas benéfico instituto de los tiempos modernos. Si la Divina Providencia proteje las miras del Supremo Gobierno, i cumple las esperanzas de Chile de ver pronto en su seno a las hijas de Paul, nos habrá regalado con el don mas precioso.

A vos, señor, os cabrá siempre el honor de haber apresurado ese dia feliz. La brillante pintura que habeis hecho de las ventajas que nos han de reportar esas vírjenes de la caridad, llenará de entusiasmo a todo corazon jeneroso; estimulará nuestros esfuerzos para ofrecer cada cual los recursos i servicios que demanda esa obra maestra de la caridad evanjélica.

¡Qué monumento mas glorioso podemos legar a la posteridad, que una asociacion de mujeres ilustres recomendables por la ternura i amor que electrizan sus caritativos corazones! Una congregacion, que mas tarde será reemplazada por nuestras jó-

venes compatriotas, sin otro objeto que buscar la santidad del espíritu en el bien de la sociedad.

Chile, como las demas naciones que marchan por la via del progreso, Chile, que se ocupa hoi de su engrandecimiento material; que se afana por el cultivo de su suelo, i que se promete grandes resultados de sus soberbias especulaciones, no puede olvidarse, que en medio de la opulencia, decimos, hai que lamentar la miseria de otros. No puede olvidarse, que sus establecimientos de beneficencia pública no están al nivel de los progresos de la época presente. Que el jemido i el dolor se oye por do quiera. Que por último, si un dia se dejasen sentir en nuestras poblaciones los efectos de alguna desoladora epidemia, millares de víctimas perecerian por falta de recursos.

¡Con las hermanas de la caridad, cuántos veneros de riqueza se descubren en circunstancias apremiantes para socorrer al necesitado, i cuántos lenitivos para el dolor i para el infortunio!

Lo habeis dicho, señor: que esas filantrópicas mujeres por su instituto i su vocacion son capaces de los mas heróicos sacrificios. Señoras de familia i de educacion, olvidan las distinciones del rango i de la fortuna por rivalizar en actividad i compasion hasta penetrar en la choza mas despreciable del pobre. Los peligros que a la vez tienen que correr, la insalubridad del aire que respiran, no hacen mas que excitar su celo i su caridad inesplicables. Sin tener otros cláustros, ni otros monasterios que las casas de los pobres, i las salas de los hospitales, son como los ánjeles providenciales que derraman un bálsamo consolador sobre el hombre para curarle en las dolencias que le aquejan desde la cuna hasta el sepulcro.

Todos encuentran la vida i el alivio bajo el amparo tutelar de esas sagradas vírjenes: desde el tierno infante abandonado por los autores de sus dias hasta el anciano desfallecido que toca el término de su carrera: desde el enfermo que jime postrado en el lecho del dolor, hasta la tímida jòven que se ruboriza de manifestar su miseria al poderoso, hasta el prisionero que en el fondo de un calabozo suspira por la libertad bajo el peso de sus cadenas.

Asi las veréis siempre como en espectacion de la vida humana, pues no hai una lágrima, una suplica, una afliccion que se escape a su actividad previsora. Lo que es mas: un poder invisible las proteje contra los peligros, i un valor sobrehumano las fortalece en las penosas funciones que toman sobre si, hasta hacerles dulce, amable, i sublime el ejercicio de su ministerio. Sirvientes, amigas, madres de los pobres; he aquí, los mas bellos títulos de la gloria que ambicionan.

Por esto es que los pueblos, en medio de los furores de la guerra, i en el desórden de sus ensangrentadas luchas, cuando no han respetado ni los asilos del pudor i de la virjinidad han respetado a las castas heroinas de la caridad, aclamándolas por todas partes como a precursoras de la paz i salvadoras de la humanidad.

Convencidos los pueblos de la influencia benéfica de las hijas de caridad, corren en tropel a dispensarles su proteccion, i abrirles las puertas de las grandes capitales. De Paris i de Marsella vuelan como águilas llevando sobre sus alas el consuelo para la humanidad doliente. Pronto se multiplican milagrosamente; a la manera que el arroyuelo débil i pequeño en su orijen forma despues un rio caudaloso. Al traves de los mares, i de los encumbrados montes penetran en las rejiones mas remotas, i donde quiera que la necesidad implora su socorro, la oficiosa i caritativa virjen, ofrece el ministerio personal de sus servicios.

Los pueblos enterñecidos se han prosternado a los pies de las fieles esposas del Redentor Jesus, i dia por dia les rinden testimonios espléndidos de gratitud.

Plague al cielo, que tantos bienes dispensa a nuestra patria, concederle la dicha que a las naciones del viejo mundo, de ver su suelo enriquecido con el instituto de las hermanas de caridad! He dicho.

DISCURSO pronunciado POR DON ANTONIO GARCIA REYES *al incorporarse a la Facultad de Leyes de la Universidad, en elojio de su predecesor don Francisco Bello.*

Señores:

Ocho años ántes de la época en que la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas ha tenido la dignacion de llamarme a su seno, el foro nacional acababa de sufrir una grave i dolorosa pérdida. El jóven abogado don Francisco Bello, que, en los primeros años de su carrera, habia sabido elevarse a la mas alta posicion de crédito profesional, i merecido una jeneral estimacion por su integridad i sus talentos, desapareció de entre nosotros, víctima de su asidua consagracion a las tareas de su ministerio. Recordais, sin duda, Señores, cual fué el duelo que el foro i la ciudad toda manifestaron por este lamentable acontecimiento. Nosotros nos dolimos profundamente de ver apagada una de las mas lucientes antorchas del templo de la justicia, i el público que con el tacto esquisito de que está dotado para apreciar el mérito de los hombres que se consagran a su servicio, habia prejuzgado de la importancia i de los altos destinos a que estaba llamado el jóven abogado que perdia, cubrió su tumba con abundantes i espresivas muestras de dolor. Aun en el dia, no obstante el hielo de los años que apaga los mas ardorosos afectos, la memoria de don Francisco Bello se mantiene fresca en nuestra sociedad, i su nombre no se pronuncia sino acompañado de sentidas palabras de estimacion.

Os agradezco, Señores, mui sinceramente que me hayais honrado con vuestro sufrajio i béchome miembro de esta ilustre rama del Cuerpo Universitario; pero no poco contribuye a exaltar este agradecimiento la idea de que me hayais concedido la plaza del honorable i malogrado amigo de que acabo de hablar. Por un fenómeno de que no hai quizá otro ejemplo, esa plaza ha permanecido largo tiempo vacante, a la manera que lo estuvo en la Asamblea nacional francesa el sillon del gran orador que la inspiraba en sus deliberaciones. Nadie hasta ahora ha tenido a bien aceptarlo, como si penetrados de una relijiosa consecuencia a su memoria, se hubiera querido simbolizar en la triste viudedad de su puesto, el desconsuelo que padece el alma.

Yo he osado, Señores, presentarme a recibir el testimonio espontáneo de benevolencia que me habeis dado, no obstante que comprendo bien cuanto la comparacion con mi predecesor me humilla; pero era tiempo ya de que se cumpliera con las prescripciones de los estatutos del cuerpo, i no he querido dejar a otra el cargo grato aunque doloroso al mismo tiempo, de poner sobre este asiento algunas flores que sirvan de homenaje de estimacion i de afecto al individuo que lo ocupó.

Que léjos estaba yo cuando entraba al foro de la mano con mi ilustre amigo, i cuando me unia con él en el curso de nuestros trabajos, qué léjos me hallaba de creer que era a mí a quien estaba reservada la tarea de hacer su elojio, casi nueve años despues de haber bajado al sepulcro! Si ese pensamiento me hubiera asaltado entónces, lo habria mirado con horror: hoi es para mi un consuelo, i casi seria un placer, si en el fondo de este trabajo no divisara las ingratas heces de los recuerdos que tengo que evocar.

Porque en efecto, Señores, cuando se hace el elojio de un personaje que, despues de una larga carrera, baja a la huesa lleno de merecimientos i rodeado de los tro-

feos de grandes servicios, el espíritu se siente bien contemplando que paga una deuda de justicia. Mas, cuando el individuo ha fallecido en la primavera de la vida, cuando se ha llevado al otro mundo el tesoro que habia acumulado para la sociedad, cuando la muerte nos defrauda de ricas esperanzas i de señalados beneficios que mirábamos en perspectiva, entónces el elojio es una endecha, i en vez de la gratitud se oye solo la voz del lamento.

Tal es lo que ocurre con don Francisco Bello. Jurisconsulto i literato distinguido; hombre próbido, benévolo i jovial; modelo de amor i de filial respeto, las letras, la sociedad i la familia que lo veian levantarse como un tallo cargado de ópimos frutos, han deplorado su pérdida como una calamidad comun.

No me es dado, Señores, en esta ocasion seguir al finado en los diversos teatros en que figuró con tanto lucimiento, ya en la vida privada, ya en diversas fases de la vida pública. H rtas lágrimas se han derramado por él en el seno de la casa paterna de que era ornato, i a la que ejemplarizaba con sus virtudes, para que venga a desgarrar heridas aun no curadas. Otras de las Facultades del Cuerpo Universitario, a que èl tambien pertenecia, se han apresurado a tributar aplausos a sus talentos literarios, merced a los cuales mereció ornar su frente con la corona del poeta. Bástame considerarlo aquí como abogado; como abogado de cuyo ejercicio se preciaba señaladamente nuestro héroe, i en cuyo carácter, a lo que entiendo, hubiera querido el que lo presentasen a los ojos de la posteridad.

Porqué, qué profesion o que ministerio, Señores, puede desempeñar el hombre sobre la tierra que sea mas alto, ni que dignifique i realce mas su persona ¿Las leyes qué son sino emanaciones de la justicia eterna i de la verdad formuladas en escrito para el réjimen de las naciones? El hombre que se consagra a su estudio, el que se constituye intérprete de sus preceptos i ministro de su ejecucion, ese hombre toca lo que hai de mas elevado en la tierra, i se coloca, por decirlo así, entre Dios i la humanidad. Es la abogacía un sacerdocio augusto, en el cual, del mismo modo que en el sacerdocio de la relijion, el ministro tiene la llave del sagrario de la verdad, i la dispensa al pueblo por su mano. El abogado es el depositario de las confianzas de los demas hombres, el guardian de su fortuna, el defensor de su honra. De su boca esperan los que se hallan en desacuerdo la declaracion de sus derechos disputados; i el hijo recibe de su mano la porcion que le corresponde en la sustancia de sus projenitores. Hai por ventura cosa mas lisonjera que ser el dispensador de la paz i de la justicia entre nuestros semejantes, ni satisfaccion mas pura que hacer triunfar en favor de los desvalidos esa misma justicia con el esfuerzo de la palabra i el vigor del razonamiento? Qué nobleza de sentimientos, qué integridad de carácter, qué penetracion i claridad de injenio, se requieren para desempeñarse dignamente en aquellas altas funciones! El abogado debe ser un conjunto de las calidades mas nobles de que es capaz nuestro corazon i nuestra mente.

Por eso es, Señores, que cuando he dicho que don Francisco Bello, en la aurora de sus años, habia llegado a ser un abogado eminente en nuestro foro, creo haberlo hecho el mas cumplido elojio. Señaladas debieron ser las prendas de su persona, para haber podido llegar tan presto a tan elevada posisiva. Así era en efecto.

La Providencia habia puesto los cimientos de aquella obra. Don Francisco Bello habia venido al mundo con ese talento serio, investigador, reflexivo, analítico, que como las raices de las plantas absorve i se apodera de la virtud de las cosas. Capaz de elevarse al mismo tiempo a las mas altas concepciones de la filosofía, no era ménos fuerte en el arte de combinar principios i formular ideas luminosas i ciertas. I digo ciertas, porque es un don que no anda siempre unido a los mas aventajados injenios, ese tacto fino para discernir la verdad, i para distinguir la clara i tranquila luz que ella arroja del falso brillo del sofisma. Ese don, sin embargo, es la pri-

mera calidad del lejista, i él formaba uno de los caracteres mas prominentes del talento de nuestro héroe.

Tan felices disposiciones cayeron, como lo sabeis, bajo el cuidado de un hábil cultivador. Su buen padre, el señor don Andres Bello, cuya preclara intelijencia despues de haber radiado sobre el continente americano, atrae hoi la atencion de la culta Europa, tomó a su cargo desarrollar aquel jérmen i fecundarlo con los efluvios de su eminente saber. Necesito yo acaso hacer mas que pronunciar su nombre para que se comprenda cuan esmerada, cuan atinada fué la educacion literaria de nuestro finado cólega?

Bajo las sabias inspiraciones de su padre recorrió los variados i amenos estudios que forman el curso de humanidades, la filosofía entre ellos: mas no ese conjunto vano de cuestiones de escuela i sin aplicacion útil a los négocios de la vida que usurpa algunas veces ese nombre. No se le ejercitó en aquellas fórmulas del razonamiento que con los dictados de silojismo, entimema i otros hacen del alumno un espadachin que se empeña en evadir con distinciones i negaciones la demostracion que se le hace, i que poco a poco le van acostumbrando a juzgar de la verdad por las formas externas en que viene envuelta; sino que se le habituó a pensar, a observar, a discurrir con exactitud i con método, enseñándole en teoría i demostrándole en la práctica la jeneracion del pensamiento i su desarrollo, las causas de los errores i la relacion i consorcio de las ideas de donde resulta la conclusion lójica que se va buscando. La literatura templaba con sus encantos la aridez de estos estudios, i al mismo tiempo que aliviaba la atencion del jóven, vivificaba su imajinacion haciendo circular por ella la savia destinada a producir mas tarde el follaje que habia de cubrir i engalanar el fruto de sus vijilias. La filolojía, esa ciencia que comtempla el pensamiento como en un espejo, que lo descompone, lo reconstruye, lo pule, i lo refleja con toda su hermosura i con todo su esplendor, fué tambien objeto especial de sus conatos. Asi se vió que el jóven educando, casi imberbe todavia, se presentó pretendiendo en el Instituto el cargo de maestro de latinidad que mereció i obtuvo despues de un brillante certámen. Pero eso era poco. Su saber no estaba reducido a la mera posesion de aquel idioma. El hizo algo mas aun, i fué componer una gramática del mismo, que no es del caso analizar aquí, pero que ha merecido la honra de ser adoptada como el mejor texto que se puede poner en manos de la numerosa juventud que fluye a nuestros colejios.

Yo tomo de aquí, Señores, el punto de partida para la biografía del abogado. La latinidad pertenece a esta carrera como un pórtico al edificio de que hace parte. En latin está concebido ese colosal monumento levantado por la sabiduría legal del pueblo rei, delante del cual en el órden de los tiempos no se percibe mas que el vacío, i tras del que solo se ven cópias pálidas i traslados que lo reproducen en menor escala. El ilustre mentor de don Francisco Bello comprendia mui bien que el que se prepara para la profesion de la jurisprudencia, no de ese jurisprudencia mezquina que sirve para salir con bien de dificultades cotidianas, sino de la alta i elevada jurisprudencia, tiene que prepararse a oir como discípulo, i despues a tratarse familiarmente como compañero, con esos grandes oráculos de la lejislacion romana, en los cuales parece que ha ido a condensarse i tomar formas humanas la ciencia del derecho. El latin, mirado con tanta repugnancia por la juventud aun en nuestros dias, el latin que no se ha podido aclimatar en nuestras aulas, apesar de los esfuerzos de los maestros que han dado direccion a la enseñanza, era para don Francisco Belló un estudio predilecto. Posesionado de él ventajosamente, se halló en breve colocado al borde de esa gran fuente de ciencia legal que se denomina lejislacion romana, i en donde podia saciar a sus anchas la sed de instruccion que lo aquejaba en el álbor de sus dias.

El derecho romano, Señores, era una novedad en nuestra escuela de jurisprudencia en la época a que me refiero. Los estudios forenses estaban entónces reducidos al aprendisaje de la Instituta de Castilla por Azo i Manuel. El profesor no tenia mas incumbencia que recibir la leccion diaria del alumno, i amplificar sin mucha profundidad ni detencion su estrecho i mezquino texto. Los que se consagraban a la carrera de las leyes se asemejaban a aquellos pujilistas de la Grecia que, para salir al combate, se untaban aceite sobre la piel. La Instituta daba a los estudiantes una especie de barniz, con el cual salian animosos a esgrimir sus puños en la arena del foro. Felices de aquellos que han tenido una intelijencia bastante poderosa para ilustrarse a sí mismos posteriormente a fuerza de penosas vijilias, i bastante elevacion de miras para alzarse del fango de la chicana i de la mediocridad, para el cual estaban maravillosamente preparados. La sociedad ha premiado sus esfuerzos elevándolos a los primeros honores de la majistratura i de la República.

Don Francisco Bello tuvo la fortuna de encontrar mejor amparo. Quizá para él fueron escritos los elementos del Derecho Romano que han servido de base al texto por donde se hace actualmente el aprendizaje de aquel ramo. La viva solicitud del padre fué correspondida dignamente por el hijo. Acojiendo con docilidad los avisos que a este propósito se le dirijian, el jóven alumno se saturó de aquellas máximas luminosas, de aquellos preceptos compendiosos i resolutivos, de aquellas disposiciones terminantes i claras que forman el cuerpo del Derecho Romano.

Se ha disputado con tenacidad entre nosotros acerca de la utilidad de ese estudio. Con qué fin, se ha dicho, sumir la intelijencia de los jóvenes en ese mar de disposiciones ajenas de nuestras costumbres, discordes con las leyes que nos rijen, que pueden ser glorioso monumento de edades pasadas, pero que no tienen en la nuestra aplicacion ni virtud? No es absurdo hacer objeto principal de los afanes del discipulo, una lejislacion decrépita i en desuso, i darle como objeto de interés secundario la ciencia de la lei vijente?

Estas objeciones merecen el pleno asentimiento de aquellos que mirando la abogacía como un medio de subsistencia, quieren apartar del camino todo lo que pueda demorar el término de sus deseos, la consecucion de su título. Nuestros estatutos literarios están animados de otro espíritu. Ellos han propendido a suministrar una instruccion mas fecunda que la que necesita un abogado de intelijencia comun para redactar pedimentos de cajon; i han adoptado el derecho romano i con justicia, como un estudio de preferencia bajo dos aspectos distintos: 1.° como un cuerpo de doctrina sistemático, cultivado, metodizado por hábiles tratadistas, e ilustrado por eminentes jurisconsultos, en el cual el jóven que se dedica a la carrera del derecho, nutre su mente de una instruccion lójica, luminosa i completa: 2.° como una fuente de abundantes recursos puesta a disposicion del abogado en ejercicio para que pueda espedirse en las multiplices i delicadas cuestiones que ocurren a cada paso.

La lejislacion española esparcida en diversos códigos que han debido su existencia a sendos lejisladores colocados unos de otros a distancia de siglos, códigos que reflejan el tinte de las costumbres de sus edades respectivas i que mutuamente se sirven de correccion o de suplemento, no puede presentarse a los ojos del alumno como un tipo; i sin embargo es un tipo de pefeccion lo que debe sujerirsele para formar su criterio. La buena enseñanza no consiste en otra cosa que en la formacion de ese criterio: consiste en dar al alumno vistas jenerales i exáctas sobre la materia; consiste en acostumbrarlo por medio de ejercicios regulares i bien combinados a juzgar con el ojo de jurisconsulto, i apreciar los casos bajo su faz jurídica para darles la solucion que les corresponde segun la lei. Entre el jurisperito i el legulego hai esa diferencia, que el primero jeneraliza, miéntras quo el otro se atiene a dispo-

siciones empíricas, tomadas de este o de aquel código, cuyo sentido no sabe espansir ni comentar. Así como en la enseñanza de la medicina seria un mal sistema mostrar al estudiante una série de casos para que con el conocimiento de ellos saliese a poner remedio a las varias dolencias del cuerpo humano, así tambien lo seria en la enseñanza de la jurisprudencia limitarse a dar a conocer al alumno cierto número de leyes aisladas o de casos resueltos por ellas, para que se espidiese en las cuestiones que está llamado a defender o sentenciar. Es otro sin duda el objeto de la enseñanza. En ella deben sujerirse principios jenerales, comprensivos, que dominen la masa de hechos sobre que versan, i bajo este aspecto no trepido en afirmar que el estudio de la jurisprudencia puede hacerse por el Derecho Romano de una manera mas ventajosa que en el Derecho Español.

Ahora, la facilidad que presta al abogado para ensanchar i perfeccionar sus conocimientos hasta hacerse de un rico caudal de luces, es fácil de comprender desde el momento que se reflexiona que está allí recopilado lo mas selecto que ha producido la sabia antigüedad en el ramo. Los insignes injenios que en el curso de los tiempos posteriores han cultivado la jurisprudencia, desde Cuyacio hasta Pothier, han ido a depositar tambien en ese inmenso arsenal el precioso continjente de sus producciones. El Derecho Romano, bajo este título nacional, ha llegado a ser como un rejistro universal, como un gran teatro en que se han dado cita para entenderse en una misma lengua i en un mismo asunto, los jurisconsultos de todos los tiempos i de todos los paises.—Aun mas, nuestra lejislacion civil, emanacion de la romana, descansa sobre ésta como sobre su natural cimiento. Qué significa aquella constante invocacion de las máximas de los sabios antiguos que se encuentra en cada hoja de las Partidas, si no la indicacion de que hai una fuente en donde ha tomado el lejislador su código? Leyes derivadas no pueden ser comprendidas en su verdadero valor sin ocurrir a su oríjen: allí está su razon, allí su objeto, allí su historia, allí solo el secreto para descifrar las dificultades que su contesto encierra. A la manera de aquellas enfermedades cuyas causas no pueden esplicarse sino por la constitucion orgánica de los padres del doliente, nuestras leyes contienen misterios que solo aclara la estructura del derecho de donde emanan. Por eso es que no hai comentador ni jurisconsulto regnícula, que no sea insigne conocedor de la lejislacion Romana, ni cuestion grave cuya solucion no se busque primero en el Código o las Pandectas.

Lo que acabo de decir, Señores, muestra cual era la educacion que recibia don Francisco Bello, i con qué miras i porqué medios se le iba preparando para ser un abogado eminente. Teniendo de par en par abierta la entrada a la Jurisprudencia Romana, se espanció por sus anchas avenidas, i merodió en su campo la rica cosecha que ofrece al que lo visita con ilustrado interes. En todas las producciones que salieron despues de su pluma, i que fueron tan aceptables a los tribunales i al foro, siempre el discípulo de la gran escuela se descubria en la certidumbre de sus conceptos, en la precision de la doctrina, en la variada i atinada combinacion de los principios de donde hacia fluir lójicas consecuencias.

Yo me detengo, Señores en estos pormenores, porque creo encontrar en la educacion profesional de don Francisco Bello antecedentes luminosos para tratar las cuestiones que la facultad tiene entre manos relativas a la organizacion de nuestros estudios legales. Su biografía me presta una ocasion oportuna de espresar mi sentir sobre esta importante materia; i es bueno que ella contribuya con la autoridad del ejemplo a la solucion de aquellos problemas, asi como sus trabajos contribuyeron en otro tiempo a ilustrar i honrar nuestro foro.

Para desentrañar algun tanto la materia, permitidme dar una rápida ojeada sobre el estado actual de esos estudios.

El jóven que se consagra entre nosotros a la profesion de las leyes, comienza por estudiar la teoría del derecho Público, o sea la organizacion de los poderes i de las instituciones concernientes a la vida política de los pueblos. Espónense en este curso doctrinas mas o ménos ciertas o aventuradas, pero siempre cuestionables, i de una condicion tal que no pueden tener aplicacion práctica, sino tomando en cuenta el estado social de cada pueblo, a cuyas circunstancias i condiciones se amoldan los consejos jenerales de la ciencia. Léjos estoi de negar la utilidad intrínseca de este ramo; pero sostengo que siendo tan propio i digno como se quiera de un hombre adulto que consagra sus talentos al estudio i mejora de las instituciones, no puede, sin embargo, ser mirado como parte integrante de los estudios forenses. Por ventura, todo lo que es bueno de saber al hombre debe formar parte del curso de derecho? Yo no comprendo, Señores, el pensamiento que mantiene en pié aquel estudio, dando preferencia a teorías de que no se hará uso sino cuando llegue el caso de alterar la constitucion fundamental de la República, al conocimiento de su réjimen actual que es indispensable a todos sus habitantes. En efecto, hasta el presente no se ha establecido la clase de Derecho administrativo, del cual no puede prescindir ningun abogado, i cuyo conocimiento debe ser el punto de partida aun de aquellos mismos que se ocupan del buen propósito de las reformas. La administracion comprende en sus dominios la República entera, o mas bien dicho, la constituye determinando la jerarquía de las autoridades en sus diversas órdenes, i las relaciones que entre sí las ligan. La organizacion del cuerpo social, i el modo de proceder de cada uno de sus funcionarios, es un asunto demasiado importante para que sea desatendido en la enseñanza de la juventud, i demasiado peculiar de la profesion de las leyes para que no se injiera en el catálogo de los estudios que deben formar el abogado.

Así como falta del todo el Derecho administrativo, superabunda a mi entender la enseñanza del Derecho internacional. Este ramo hace parte integrante del saber de todo hombre público, en cuya categoría entra sin disputa el abogado; pero de ninguna manera juzgo necesario suministrar al alumno una tan vasta, completa i detallada instruccion como la que se da en el dia. El texto adoptado es un verdadero código que estatuye sobre casi todos los casos posibles, i prevee a todos los acontecimientos que pueden ocurrir. Concepcion preciosa de un mui aventajado injenio, ha adquirido una especie de autoridad moral en una gran parte de la tierra, i merecido el alto honor de ser aceptado jeneralmente como la espresion mas completa de los deberes i de los derechos de las naciones. Sin embargo de eso no es quizá un texto aparente, desde el momento que no se procura hacer que un jóven estudiante aprenda todo lo que tiene que saber en su vida el mas consumado estadista.

Forma tambien parte de los estudios legales la Economía Política, ciencia jóven consagrada al estudio ds los intereses económicos de los pueblos. Ella no tiene sin duda la pretension de ser calificada como ramo de la jurisprudencia, i casi es un deber de cortesía abstenerse de decir que injerida en sus dominios, ocupa en ellos un rango que no le corresponde. Cierto es que ha sido prescrita con otras miras, a saber, con la de habilitar a los abogados para formar juicio de las cuestiones económicas que alguna vez han de resolver como hombres públicos en los bancos de la lejislatura, en donde tan diverjentes i raras meterias pululan. No condeno el propósito, ni niego que pueda sacarse algun partido de la disposicion que tal objeto se propone. Mas, cuando en el estudio de la economía política, de la teoría del derecho público, i código completo del derecho de Jentes, se hace emplear a los alumnos dos años, i se les reagrava con las pensiones propias de la larga prolongacion de los estudios, no trepido en afirmar que conviene hacer alteraciones sustanciales

en las ordenanzas que regularizan la instruccion superior en cuanto a la estension i medio de enseñar aquellos ramos.

Miéntras tanto, dos años hace apénas a que se enseña en nuestras aulas el Derecho comercial i de Minas. ¡Quien lo creyera! En un pais que debe su prosperidad al desarrollo del comercio, i que cifra en la minería su futura grandeza, no se habia conceptuado necesario el conocimiento de los códigos especiales que gobiernan a uno i otro gremio. El abogado tenia que saludar por primera vez sus disposiciones cuando llegaba el caso de defender una causa de su competencia privativa, i entónces tenia que limitarse al texto descarnado de un artículo que habia encontrado por acaso, i cuyo espíritu i relacion con otros no alcanzaba a conocer bien. La materia comercial tan peculiar en su jénero, comprendiendo operaciones i actos que salen fuera de los procedimientos ordinarios de la sociedad; tan sútil, en donde fluyen las cuestiones volubles a que da lugar el uso del crédito, i en donde rije, en el silencio de la lei escrita, el criterio ilustrado i equitativo del juez bajo aquella fórmula de «verdad sabida i buena fé guardada,» esta materia digo, no ha hecho parte de nuestros estudios, i sin embargo hemos recibido patente esclusiva para abogar en ella.

I que diremos que la ordenanza de minería? Bajo su aparente sencillez, encierra cuestiones gravísimas i da lugar a estudios mui sérios sobre la intelijencia, estension i oportuna aplicacion de su texto. Uno de nuestros cólegas, el laborioso abogado don Bernardino Avila, llevado de su pasion por el estudio, es el primero, por lo que entiendo, que haya emprendido entre nosotros la tarea de estudiar a fondo i hacer comentarios a aquel código. He tenido la satisfaccion de ver una parte de sus trabajos, i por ella he podido conocer cuan rico es el venero que teniamos abandonado, i sobre el que nuestro cólega ha comenzado con tanto fruto a poner trabajo.

El Derecho penal se mantiene aun en el antiguo embrion de los demas estudios, sin haber merecido la atencion especial de los profesores; i las interesantes cuestiones que resuelve, allá en los arcanos de la intriga, de la pasion i del interes en que tantas veces la inocencia carga con los atavíos del crímen, están para nosotros medio veladas. La medicina legal no ha venido hasta ahora a revelarnos las estrañas aberraciones que padece nuestro espíritu i que perturban el principio de la moralidad de las acciones i de la validez de los testamentos i de los contratos.

No quiero hablar del derecho canónico, que hace un papel tan importante entre nuestra sociedad católica. El, como una especie de sombra del derecho civil, lo toca en todas sus partes i pretende modificarlo llamándolo a nombre de la moral i de la conciencia cada vez que se separa del ríjido sendero por donde caminan estas últimas. El abraza i determina tambien negocios árduos de administracion en el órden eclesiástico, i traza la raya de deslinde entre las jurisdicciones de las potestades del cielo i de la tierra. Ancho mar de disposiciones i de principios, quizá exije la consagracion esclusiva de las facultades mentales del hombre. Sin embargo, fuerza es suministrar siquiera una idea jenera de su contenido a los que se dedican a la profesion del derecho civil i merece de parte de los alumnos una atencion algo mas benévola que la que en el dia le dispensan.

Por estas rápidas indicaciones bien se deja entender cual es el estado en que se halla nuestra escuela de derecho, i cual la razon porque salen mal preparados los alumnos que en ella se forman, no obstante la enseñanza enciclopédica que se les suministra. Hai falta de método en los estudios: hai descarrío de atencion a objetos estraños de la facultad; hai pérdida de tiempo impuesta sin necesidad a los alumnos.

Ya que la Facultad ha tomado a pechos el buen propósito de poner órden en tan interesante materia, permítame que cierre estas líneas esponiéndole mi sentir sobre el sistema que podrá realizar mejor sus deseos.

Supongo al alumno versado en los simpáticos ramos del saber que se conocen con el nombre de Humanidades. Las lenguas, la Historia, la Filosofía, la Oratoria son atributos de que no puede carecer ningun hombre ilustrado, pero que en el hombre del foro, forman por decirlo así, la mitad casi de su valimiento. Esos ramos, sin embargo, corren bajo la tuicion de otra facultad, i la nuestra no tiene mas incumbencia que la de velar en que el alumno que entra en sus dominios, haya atravesado honorablemente los de aquella.

Me ocuparé, pues, de lo que nos es peculiar.

En mi concepto los estudios legales debian comenzar por el Derecho natural, piedra angular de todo derecho escrito. Descartando las frívolas o caseras cuestiones de que han solido ocuparse algunos tratadistas, haria que se resolviesen en él las fundamentales i fecundas que determinan los principios de la autoridad, de la justicia i del deber. Dios ha puesto órden en el mundo moral, i dádole sus leyes como al mundo físico. Interpretar por sus obras sus santos preceptos, i determinar por este medio las obligaciones del hombre para con él, i de cada individuo en sus relaciones con la familia, con sus semejantes, i con la sociedad a que pertenece, seria dar a la enseñanza jeneral del derecho una base luminosa, i trazar el diseño de los diferentes ramos que van a ser materia de los futuros trabajos del discípulo.

Haria estudiar en seguida el Derecho Romano en la forma i bajo el concepto de que he hablado en otra parte de mi discurso, i despues vendria el español o patrio. Corren en manos de los jóvenes los tratados elementales redactados por Sala i Alvarez, recomendables sin duda por condensacion de la doctrina el uno, i por la claridad i método de la esposicion el otro. Cartillas son estas que pueden llenar las primeras necesidades de la enseñanza; pero no se haria todo lo posible con solo recibir del alumno la leccion del simple contenido de sus pájinas. Es menester acostumbrarlo a ocurrir a la fuente de donde aquella doctrina es tomada, a los códigos: conviene esplicar las sucesivas modificaciones que estos han sufrido, los motivos que han dado lugar a esas mudanzas, sea que estos se hallen en las costumbres i condicion del pueblo español en diferentes tiempos, sea en las dudas i cuestiones suscitadas por los jurisconsultos, i a las que se ha tratado de poner fin con mas o ménos acierto. La esposicion del derecho actual ilustrada con su historia i esplicada en sus antecedentes i fundamentos, es el verdadero estudio que debe hacerse de la lejislacion pátria. El Derecho Romano daria el diseño jeneral de la jurisprudencia civil, con sus vistas jenerales i la lójica trabazon de sus partes: el Derecho Español llenaria los claros, descendiendo el maestro con la antorcha de la filosofía en la mano a dar a conocer los detalles del vasto i complicado edificio.

Miéntras el alumno se ocupase de estos estudios primordiales, debia hacer como accesorio el curso de Derecho Administrativo en sus diversas ramificaciones. Principiaria por el derecho administrativo propiamente dicho, que comprende la Constitucion fundamental del estado, las leyes del gobierno interior i del réjimen municipal, la organizacion de la enseñanza primaria, de la beneficencia, de la guardia nacional, el sistema de recaudacion i administrativa de rentas, etc.: pasaria despues a recibir nociones jenerales de Economia política: conoceria los principios cardinales del derecho internacional en tiempo de paz i guerra, i cerraria el curso con el derecho canónico. Todas estas materias tienen vínculos estrechos entre sí, como que ellas esplican todo lo que concierne a la organizacion i relaciones de la Iglesia i del Estado, i deben ser estudiadas de seguida i como si las encerrase una misma clave.

Con estos conocimientos, el alumno podia recibir el grado de bachiller en leyes, i entrar a un nuevo órden de estudios, en que figuraría como principal el enjuiciamiento, esto es, el medio de conseguir i hacer efectivos los derechos civiles que tienen ya conocidos en teoría. En esta clase esencialmente práctica, el alumno haria

trabajos de aplicacion, i uniendo las lecciones del profesor a la inspeccion personal de los jucios, de las defensas i de los procedimientos judiciales, se dispondria para entrar al foro.

Durante los dos años que debia durar este ejercicio, el alumno podia llevar por clase accesoria, en el primero los códigos especiales de comercio i minería; i en el segundo el Derecho Penal, la medicina legal i la ordenanza del ejército que guardan entre si estrecha analojía.

Tales, Señores, la manera como, si de mí pendiese, organizaría la Escuela de Derecho. Si los actuales textos demandaban alguna mudanza, no seria dificil en poco tiempo acomodarlos al nuevo sistema. Concibo que podian redactarse con tal estension, que cuatro años fuesen suficientes para hacer el aprendisaje, i que a la ventaja de proporcionarse en ellos una instruccion competente i lójica, se conseguiria la otra con razon apetecida de reducir el tiempo precioso que el actual órden de estudios roba a las atenciones de la vida, que se sienten ya con harta eficacia en la edad a que llegan de ordinario los estudiantes de derecho.

Volviendo a don Francisco Bello, apropósito del cual he avanzado las observaciones precedentes, él no alcanzó a aprovecharse de las ventajas que tiempos mas felices procurarán a los que marchan por sus huellas. Empero, su consagracion personal puso el complemento a sus estudios preparatorios, i una vez recibido al ejercicio de la profesion, tuvo ocasion de lucir los conocimientos especiales que se habia procurado por su propia mano. Nuestro foro leyó con singular complacencia diversas alegaciones presentadas por él a los tribunales de justicia, i en las cuales se notan prendas de raro mérito. Ellas figuran con honor en la coleccion de nuestros trabajos forenses por el tino con que están dispuestas, por la lucidez de la doctrina, i la oportuna i juiciosa erudicion que las decora. Sí: por largos años se conservará el recuerdo de la Esposicion de los derechos de los propietarios riberanos de Valparaiso a los terrenos derelictos por el mar, obra compuesta para corresponder al honroso encargo que le hiciera la parte mas selecta de aquella ciudad de sostener ante el Congreso sus valiosas propiedades amenazadas en su base de dominio; i la famosa cuestion *del alma heredera* en que don Francisco Bello, desplegando una filosofía profunda, llamó a juicio las opiniones de los jurisperitos, e hizo acallar su autoridad prestada hasta convencerlos de error.

Fué esa de entónces, señores, una época de brillantez para nuestro foro en que se produjeron sérios i luminosos trabajos. Poco a poco las grandes discusiones legales han ido haciéndose raras: los abogados se contentan con debatir friamente ante los estrados desiertos del tribunal, cuestiones medio estudiadas, i solo de tarde en tarde nos despierta de este letargo la voz grave de un profesor antiguo a quien prestamos oidos con solito interés. Nuestro foro se ha como esterilizado; i casi desmayamos al contemplar que entre tantos abogados como figuran, haya tan pocos que estén en camino de llegar a ser jurisperitos. Al contemplar este atraso, se siente uno con la curiosidad de preguntar cuál es la causa de este amortiguamiento? Qué se hacen los talentos que descuellan en nuestras aulas, i a los cuales damos la bienvenida cuando se presentan en las puertas de nuestro gremio? Las esperanzas que despiertan se disipan en breve, i el foro queda siempre entregado a esa labor perezosa i lenta en la cual vejetan sus adeptos?

Sin disputa que este fenómeno es en gran parte obra de la avidez con que la sociedad arranca del foro i distrae en ocupaciones ajenas a todos aquellos que descuellan en él por sus talentos. Apénas un jóven abogado ha podido atraer hácia su persona la atencion de los tribunales i de sus cólegas, cuando la administracion lo coje i arranca de aquel suelo para trasplantarlo a otro harto mas ingrato i duro. La politica lo arrebata otras veces en su rabioso torbellino, i feliz de él si logra escaparse del

torrente desvastador, i consagrar a su profesion querida sus fuerzas quebrantadas. La abogacía es una profesion de constancia i de labor perenne, en que no tiene cabida la improvisacion, i en que solo medra el que quema sus cabellos en la lámpara de las vijilias. Perturbad a un abogado en la quietud silenciosa de su bufete; haced resonar en la mansion del estudio el grito odioso de la pasion política; sostituid a la tranquila sociedad de Gregorio Lopez, de Gutierrez, de Llamas, de Papiniano, el tumulto de las plazas i los debates de la prensa i de los clubs, i lo tendreis perdido. La patria demanda, es cierto, el servicio i ayuda de sus hijos; pero, no obedece acaso a ese llamamiento el que se consagra pasiblemente al estudio i ejercicio de las leyes? Cómo será de esperarse la reforma de los códigos, ni la mejora de la administracion de justicia, dos de los mas grandes i señalados servicios que pueden hacerse aun pueblo, sino a favor de esos trabajos concienzudos, prolijos, persistentes por largos años, que forman al hombre de las leyes.

Mas, si bien es esa una causa conocida i patente del atraso de nuestro foro, otras hai no ménos poderosas i nocivas. Falta entre nosotros la emulacion, esa llama cuyo calor desarrolla las fuerzas, i cuya luz enciende las facultades del alma. Ningun teatro hai abierto público i glorioso para el debate, ninguna academia en que se ponga en un fondo comun para provecho de todos el caudal de cada uno, ninguna recompensa espléndida para la aplicacion i el saber. Nuestro foro es sin duda un modelo de decencia, de fraternidad i de comedimiento. La persona del abogado se respeta siempre en el calor momentáneo del debate: la diatriba es una arma proscripta, i nadie puede quejarse de ver ajada en el curso de sus labores, la dignidad propia del caballero. Las preocupaciones groseras de otras edades que condenaban con cierta especie de vilipendio al abogado, como al médico, como al comerciante para reservar la estima al hombre que ciñe espada, van mui léjos de nosotros siguiendo el curso de su derrota, i seria bien ocioso ocuparse ahora como entónces de la cuestion de si la profesion del abogado es noble. Empero, todo esto es bastante para hacer agradable el ejercicio de la abogacía, no para exaltarlo a un mas alto grado de adelantamiento. Para ello es menester el estímulo vivificante del honor i del aplauso. Convengo en que no es dado muchas veces a las autoridades producirlo, porque depende de la condicion de la sociedad, o de cierta combinacion de circunstancias independientes i aun rebeldes a todo mandato; pero la Facultad de Leyes no carece de medios que podria poner con bastante provecho en planta. En su mano está llamar a su seno las cuestiones delicadas e indecisas en nuestro derecho para debatirlas i fijarlas: en su mano está conceder testimonios de aprobacion a los buenos trabajos que se presenten en él foro, incorpórar a su seno a los jóvenes que se recomiendan por su celo i luces, i atizar i fomentar el buen espíritu donde quiera que se deje percibir. Un periódico hai consagrado a los negocios de justicia que vive i se espide por su cuenta sin direccion i sin propósito. Especie de buzon donde se arroja copias de sentencias i papeles sueltos hasta en la cantidad necesaria para llenar cierta medida, ningun beneficio real produce ni para la sociedad ni para la ciencia. Ese periódico, colocado bajo la mano de hombres competentes, no podia ser algo mas que un depósito de materiales, un atalaya sobre el campo de la justicia que diese aviso de lo que en él pasa, i velase por los altos intereses que en él se encierran?

Aun hai otra causa poderosa de desaliento en el foro, i ella está en los tribunales. Lo digo con respeto i con dolor, i en fuerza de la verdad a cuyo servicio estamos consagrados: ellos no han querido colocarse a la vanguardia del foro para encaminar los esfuerzos de los abogados que obran bajo su planta. Sea que ellos participen del letal desmayo que nos aqueja a todas, sea que la multiplicidad de sus quehaceres absorva sus fuerzas, ello es que en realidad no hacen el oficio saludable que les era posible ejercer. Echese la vista a la redaccion de las sentencias. Muchas veces se siente

mo tentado a creer que se desea economizar trabajo, tal es el laconismo de los considerandos, i la debilidad e inconsistencia de los fundamentos que se aducen para establecer el fallo. Rara vez se nota que el juez esponga con lucidez las acciones i defensas de los litigantes, que entre a apreciar la cuantia i la calidad de la prueba dando razon de los conceptos que forme, i que establezca, desarrolle i fije la materia legal de cuya aplicacion está encargado. No es mi ánimo hacer aqui una inculpacion: consigno un hecho, i quiero apreciar su influencia en nuestro foro. Qué resulta de esa manera, que me permitiré llamar lamentable, con que se acostumbra redactar las sentencias? Resulta que el abogado mide por ella la importancia de la tarea que le incumbe llenar; que al emprender el estudio de una cuestion cuya defensa se le encarga, ántes que todo le sobrecoje i hiela el temor de que su trabajo vaya a ser perdido o menospreciado, i que bastándole andar por el camino carretero, no sienta la necesidad de fatigarse en trepar la cumbre. No sé si padezca un error grosero; pero mi intima conviccion es que si nuestros tribunales de justicia concibiesen el noble propósito de constituirse en guias ilustrados del foro; si ostentasen esa profunda versacion en la ciencia del derecho que cuadra tan bien a los altos majistrados, si se mostrasen amigos de los debates i acojiesen con benevolencia a los que acreditasen anhelo por ensanchar la esfera de los conocimientos jurídicos, el cuerpo entero de los abogados procuraria alzarse sobre sus pies, i no perdonaria medio de aparecer como digno de razonar ante aquellos de quienes pende su crédito i su fortuna.

No falta, Señores, entre nosotros algunos individuos que tengan en el pecho calor bastante para poner el hombro a la empresa. Si mi ilustre amigo en cuyo obsequio he redactado estas líneas, viviese, él seria uno delos primeros que vendrian a inscribir su nombre en la lista de los campeones. Siempre se le vió dispuesto a tomar parte en esos torneos literarios en que los caballeros disputan una corona de honor que colocar en sus sienes. Si falta su cooperacion nos ha dejado su ejemplo, i yo que vengo a sucederle en esta plaza, solo siento no ser capaz de sustentar sus armas, ni de lidiar con igual éxito.

DISCURSO pronunciado ante la Facultad de Leyes de la Universidad Nacional por el prebendado DON PASCUAL SOLIS DE OBANDO, *para incorporarse de Miembro en dicha Facultad el dia* 24 *de Mayo de* 1853.

EL BIEN ESTAR SOCIAL ES EL PRINCIPAL OBJETO DE LAS LEYES. MEDIOS PARA MEJOR ASEGURAR ESE FIN.

Señores:

Aunque por largo tiempo la elocuencia haya embellecido con sus rasgos llenos de gracia i de majestad un asunto de tan alto interes como el que acabo de asentar.

Aunque sea esta una verdad tan conocida i acredita la por la historia; con todo su consideracion i exámen, me parece grandemente útil i ventajosa para los lejisladores i para los pueblos.

Mi objeto es sencillo; pero en su misma sencillez consiste su grandeza, quisiera hacer ver en que estriba la felicidad del pueblo; i que no pueden encontrarla sino en la observancia de las leyes que los dirijen en la carrera de su vida social, que las leyes todos en su noble fin propenden a elevar al mayor grado de cultura que tal es o debe ser la norma de los gobiernos i lejisladores—que constituida toda sociedad bajo el sabio réjimen que acabo de indicar recibe su vida de las leyes; i sin ellos no seria mas que una quimera. La necesidad de una lejislacion a todo pueblo es por consiguiente la primera de sus bases para fijar el interes social.

En la investigacion que hemos emprendido puede ya vislumbrarse que intentamos tratar solo de las leyes politicas de la lejislacion de los pueblos. Las leyes naturales i las relijiosas por su orijen, por su caracter jeneral, por su inmutabilidad, difieren de la lejislacion politica, i exijen para poder ser tratadas en su justo valor, elevarse a otra esfera superior. Se trata ahora de las leyes hechas por los hombres, i no de las leyes de la naturaleza, i no de las reveladas por el Divino i Supremo Lejislador. Vamos a recorrer i estudiar la regla jeneral de los deberes i de las modificaciones que sufren los derechos naturales del hombre en su calidad de miembro de una sociedad, o de un estado.

Filósofos o mas bien fanáticos han imajinado en los tiempos modernos como en los antiguos que en lugar de las leyes dictadas por los hombres, i que segun ellos son contrarias a las leyes proclamadas por la naturaleza, debian seguirse solo estas; i han agregado que las discordias que dividen tan cruelmente a los hombres entre sí, que las pasiones que los abruman de males se derivan de las trabas puestas por las leyes a la libertad i que designaron la propiedad de bienes; ¡Bello ideal que en nuestras dias vemos reproducido por las ideas del socialismo i comunismo moderno! Si, el pensamiento era del filosofo de Jinebra cuando dijo: «Siento los males que pesan sobre la sociedad desde el primero que se determinó a cercar una heredad; otros ántes que él habian tambien proclamado el mismo sofisma.....Mas aun cuando sea nuevo, su juicio no está mejor fundado que el de los que le precedieron, i no hai ninguno que no se halle convencido de que hipótesis tan estraordinarias no se enuncien mas que por un interes de sistema.

La historia de todos los pueblos demuestra que las leyes de la sociedad humana, lejos de causar el mal que se les quiere atribuir por esos fanáticos o entusiastas, hacen un bien inmenso en la mejora de las costumbres i condicion social del hombre.

En efecto, tienden a provocar, a desenvolver las mas bellas virtudes sociales; auxilian, apoyan, favorecen las habitudes morales suceptibles de dar lustre, i de influir de una manera decisiva en la salud i prosperidad de los pueblos.

Para demostrar mas victoriosamente la importáncia de las leyes i el interes que de ellos emana, cuando son sabias i arregladas a los principios de la recta razon no habria que examinar el progreso, cultura i bien estar de los pueblos civilazados que viven bajo su influencia, con el de los pueblos salvajes, donde el derecho del mas fuerte triunfa del mas débil i la violencia ha entronizado su imperio..... .....

Si, la influencia de las leyes para decirlo de una vez, es naturalmente conforme a su naturaleza: la accion de las buenas leyes es buena en moral no ménos que en politica; asi como la de las malas es funesta bajo uno i otro aspecto.

Cuando las leyes civiles i politicas son conformes a las leyes de la moral, las vereis inspirar por estas aquel respecto, al cual tiene aun derecho la lei de Dios en el santuario de la conciencia.

El hombre mas independiente de toda clase de teorias, como igualmente el hom-

bre mas vulgar, siente la necesidad del benéfico influjo de esas leyes armonizadas con tales principios, porque su moralidad se obtiene a ese precio.

Aun suponiendo al hombre guiado por los sentimientos puros del corazon, estaria mui léjos de poder conservar la paz i la concordia de la familia, sino tuviera por apoyo mas que las inspiraciones de la conciencia.

Los actos mas graves, las relaciones mas sagradas, las que existen por ejemplo entre padres e hijos, entre hermanos i hermanas, entre esposos i esposas, no pueden conservarse en toda su gravedad i pureza, sin la voz imponente i respetable de la lei civil. Es de consiguiente de verdad incontestable, que la lei civil que recibe su verdadera sancion de la lei moral, confiere a su turno a esta una especie de santidad i majestad; en una palabra que es una tutelar salvaguardia para las costumbres de los pueblos.

Se dice sin embargo: que la lei no puede prescribir la virtud cuando puede tener u orijen de disposiciones que son naturales al hombre. Sea esto verdadero o falso egun quiera entenderse. Lo cierto e indudable es que la lei en su noble interes por el bien del individuo i de la sociedad puede mui bien conducir la intelijencia a una serie de consideraciones propias para producir sentimientos i resoluciones de una sublime jenerosidad. Las mas bellas de nuestras facultades, aquellas en quien se supone mayor delicadeza tienen tambien necesidad de exitaciones cualesquiera que sean. Contrariar el principio equivaldria a proclamar un absurdo por teoría.

En ningun pais del mundo se sanciona una buena lei, sin que su éco resuene en los corazones jenerosos, sin que en ellos produzca cierta simpatía; como un preludio de interes i conveniencia que le reporta.

Aun hai mas: las leyes suavisan i civilisan las costumbres; porque ellas son unas reglas de conducta trasadas por sabios i prudentes lejisladores para fijar las relaciones de la sociedad, las cuales elevan al hombre del pueblo a formar pensamientos jenerales; les conducen a ciertos principios i a fijarse en ellos; le acostumbran a conformarse con un órden establecido para todos, a sacrificarse por los intereses comunes de la patria i a considerarse como ciudadano, como miembro de una asociasion humana. «Las leyes decia un profundo Jurisconsulto, vienen a ser para las naciones otras tantas lecciones de conducta social, i donde quiera que se respetan, la civilizacion de los pueblos marcha con paso de jigante en la vida del progreso.» Se tiene a la vista un objeto grande i elevado; i entónces se considera llamado el ciudadano a proporcionar sus diarios esfuerzos a la grandeza del resultado que se propone conseguir.

El reinado de las leyes es tambien la primera condicion de todo progreso moral. Solo ellas aseguran el estado de paz, de tranquilo goze, i de seguridad que permite al hombre entregarse a cuidar de sus intereses morales, cultivar las ciencias i las artes al abrigo de los caprichos i desordenes, de la indiferencia o del desprecio de las pasiones populares. Solo en tanto que ve el hombre sus bienes, i sus derechos asegurados i que su existencia es social, es en cuanto la moral guia sus pasos por el sendero de la felicidad. Cuando ninguna lei le proteje, cuando se halla abandonado a sus propias fuerzas i a su individual vijilancia, su existencia material, la conservacion de su familia i persona le absorven toda su aptitud. Unicamente las leyes pueden procurar estas apacibles costumbres, estas habitudes domésticas, esta confianza en el estado jeneral de las cosas que son el fundamento de la prosperidad i de la gloria de las naciones. Las buenas leyes tienen solamente ese poder májico para inducir a los pueblos a conservarlos en hábitos i en prácticas provechosas; para recompensarlas despues, sino con honores, al ménos con los públicos testimonios i homenajes que tributan la opinion que ellos mismos contribuyen a formar.

Aunque los pueblos por instinto fuesen virtuosos, sin el interes i proteccion de las

leyes serian incapaces de protejerse contra los exesos i los vicios de algunos. A las leyes solo es dado este poder. Desvian los peligros que amenazan a la moralidad pública; proscriben las groseras seducciones del malvado, los escandalosos ejemplos, i audaces empresas del vicio, cuya tolerancia pública ejerciera sobre la opinion una accion tan fuerte i subversiva de las mas santas reglas de conducta. Sobre todo las leyes preservan a la juventud de los peligros a que le espondrian fuertemente las pasiones fogosas de la edad juvenil si se le abandonase asi misma. Porque en efecto las leyes que proscriben las casas de juegos i de disolucion, favoreciendo el interes del estado, que es su primera mision, sirven tambien a los intereses de la humanidad i de la moral que merecen igualmente se les tenga en consideracion.

Seria por demas señores, si pretendiese hacer un prolijo análisis de todas o de las principales leyes de nuestros códigos que son el castigo de los crímenes, propenden al escarmiento de los delincuentes i a restablecer en el seno de las familias i de los pueblos, la honradez i pureza de las costumbres.

Es por lo mismo una verdad demostrada que las leyes para que sean eficaces i hagan todo el bien posible han menester el apoyo de las costumbres, i por eso conviene en alto grado que la lejislacion al paso que sea progresiva se ponga al nivel de ellas. La historia de la humanidad lo enseña que las mejores leyes i las mas influyentes son las que mas armonisan con las propensiones i costumbres de una sociedad.

Por eso es que cuando las leyes léjos de apoyarse en los buenos hábitos i en el carácter moral del hombre, lo contrarian obran de una manera funesta. Entónces el mal que hacen es incalculable.

Jamas una lejislacion inmoral, i opuesta a las inclinaciones lejitimas i a los intereses comunes de una sociedad han hecho otra cosa que su decadencia i su ruina.

Los Atenienses i Espartanos tan sabios i prudentes como fueron en su lejislacion, apenas principiaron a prostituirla cuando de libres ciudadanos pasaron a la triste condicion de esclavos.

De todas las malas leyes las inmorales son necesariamente las mas perniciosas. Sin embargo, las que son contrarias a los derechos del hombre, que le privan de la libertad, que exijen algunas de sus mas preciosas facultades, que irritan a los pueblos porque los degradan, destruyen en la conciencia del hombre el augusto sentimiento de su grandeza. Pero asi mismo detiene el progreso del bien i causa una profunda llaga en el cuerpo social cuando se confunde la lisencia con la libertad.

No faltan tambien leyes que dictarán algunos soberanos ofensivas de los intereses materiales del hombre, i aunque estas hacen nuevos males a las costumbres i a la sociedad. Sin embargo los intereses materiales suelen ser a la vez tan puros i tan sagrados que violarlos es retener al hombre en un estado de violencia i de verguenza que le degrada, le embrutece i le arranca la real diadema con que el Criador ciñó las sienes del Señor de lo tierra.

Tales son las leyes que sancionan algunos estados para los monopólios de la industria o de cultura en favor de ciertas clases de la sociedad; las que gravan con onerosos tributos los objetos de primera necesidad.

Dar semejantes leyes seria cometer un asesinato moral i social, indirecto en la verdad, pero no menos real i positivo.

Sobre todo las leyes mas peligrosas son las que en lugar de establecer el órden i la justicia, de favorecer la pública prosperidad i de desenvolver los sentimientos de union i de concordia, exitan por el contrario, los odios, las turbulencias i los desordenes. Entre las leyes de Creta habia una que se proponia por objeto asegurar al pueblo un gobierno razonable i justo. ¿I qué establecia al efecto esa lei? Autorizaba la insurreccion contra el majistrado que no desempeñaba acertadamente sus

funciones. A primera vista nada parece mas racional i sabio; pero nada hai que sea mas funesto en si mismo. Porque tocar sin cautela ese resorte peligroso, i dejar en manos de todo ciudadano esa facultad indefinida equivaldria a una exitacion permanente al desorden. Es como dice Plutarco la legalidad sometida a la pasion, la desmoralisacion del cuerpo social i del individuo.

Por lo mismo señores que las leyes justas son de tan alto interes para la conservacion i reforma de los pueblos son igualmente perniciosas las que tienen tendencias opuestas a unos fines tan sagrados.

Por fortuna nuestros códigos han sabido consultar la justicia con la conveniencia del órden social.

Si hai en verdad mucho suceptible de reforma ora sea por el exesivo vigor de algunas leyes, ora por la importunidad de algunas otras a causa de los remotos tiempas en que fueron dictadas, o del cambio de nuestras costumbres; la prudencia i tino de la Suprema Majistratura Judicial sabe buscar los medios de atemperar la severidad de la lei sin dejar impune el delito: miéntras nuestra lejislacion moderna vá insensiblemente introduciendo reformas oportunas.

Hemos visto la necesidad i conveniencia de las buenas leyes para su mejora social como la influencia perniciosa de las malas. Resta únicamente saber cual sea el medio mas apropósito prra asegurar i mejor conseguir ese fin.

Despues de la relijion que debe ser el primer móvil para asegurar la influencia de la lei i su observancia sigue otro de segundo órden cual es la educacion moral i política de los pueblos.

Cuando se habla de educacion suele confundirse la de la nacion con la de la infancia. En jeneral se dá mas importancia a la educacion de la juventud que a la de los pueblos i llega hasta afirmarse que esta última es de poco interes; porque componiéndose el pueblo de hombres ya formados i poco suceptibles de aprender, resulta mui poca utilidad de ocuparse de ella; pero no se advierte que los pueblos son muchas veces jóvenes i suelen quedarse estacionados en su estado de juventud, cuando debian ya ocuparse de sérias i aventajadas investigaciones.

Aunque sea de gran importancia la educacion primaria i las primeras nociones de la juventud como una base que asegure el porvenir del ciudadano; con todo lo que puede llamarse educacion de los pueblos es de tal interes que sin ella quedaria sin resultado la primera. ¿De qué serviria la educacion de la infancia, si mas tarde se abandona para un jóven en el tiempo mismo que entra en un mundo desconocido? Puede decirse: que la educacion de la juventud recibe su espíritu, sus principios i su utilidad de la educacion política de la nacion.

Nadie podrá poner en duda que a las leyes i a sus intérpretes pertenece segun los eternos principios de relijion i de moral, arreglar i guiar la educacion política de los pueblos.

Si es importante que la educion de la juventud no quede abandonada a la casualidad, con cuanta mayor razon importa que la del pueblo, mucho mas grave i séria no sea un negocio del capricho o del instinto.

No solo es de la competencia de la lei i de sus órganos, sino que es un deber sagrado que no les es lícito descuidar. Si es imposible gobernar pueblos que carescan de virtudes, tambien es posible que las leyes descuiden de formar los hábitos i conservar las virtudes.

De aqui nace señores la necesidad de asegurar por medio de leyes e instituciones la direccion de los individuos de la familia social por medios análogos al desarrollo de sus facultades naturales; ayudar a la naturaleza, arreglar sus tendencias, i establecer la harmonia entre el destino moral del hombre, i su condicion social hé aqui la mas imperiosa obligacion del lejislador. Ningun gobierno del mundo está obligado

a hacer a las naciones opulentas, ni a procurarles los goces de la gloria; pero si lo están a dirijirlas en el interes de la moral, pues que de otro modo no seria la sociedad posible.

I bien: para poner la condicion social en harmonia con el destino moral, es menester por una parte que cada individuo de la familia asociada pueda encontrar en virtud de las leyes de asociacion, en su talento, instruccion i trabajo, los medios de asegurarse una existencia honrrada que marche de acuerdo con la moral. Es necesario por otra parte que la sociedad encuentre en cada una de sus miembros el concurso de medios i de sacrificios que exije la conservacion del órden.

Para esto, no basta que la lei ordene, es menester que la voluntad responda al llamamiento de la lei. Tambien es una cosa evidente, que para obtener la ocupacion i trabajo de cada individuo, ora en las clases elevadas ora sea entre los proletarios, no es suficiente que haya reglamentos sabios sobre todos los ramos del saber i de la industria humana, es convenientisimo que los órganos de la lei, los altos poderes velen con una solicitud contínua sobre los intereses, los votos, las necesidades i los progresos de esta industria; sobre su harmonia con el destino moral del individuo i los intereses sociales del estado.

Sino hai código en el mundo que pueda substituirse al ascendiente de las inclinaciones i habitudes del pueblo, tampoco hai lei que pueda suplir el espíritu, la accion i el desprendimiento de la suprema majistratura; de ese alto sacerdosio debe esperarse el medio de inspirar al pueblo sus pasadas i futuras ilusiones.

La sociedad que le confia su destino tiene necesidades físicas, morales e intelectuales. Todos piden con igual derecho los medios que sean conformes a la naturaleza para satisfacerlos.

A las necesidades físicas corresponden los recursos de la agricultura, de la industria, del comercio i de las artes; a las necesidades intelectuales i morales; las ciencias, las letras, i las bellas artes; a las necesidades morales, el respeto i la observancia de la divina Relijion, la emocion, el pensamiento de todos los instantes, toda la vida del hombre, sus relaciones con la sociedad, con la naturaleza i con su autor.

Estudiar el suelo de un estado i sus productos, los mares i las altas montañas que le rodean con las ventajas que le ofrecen, observar el jenio i el carácter de los pueblos vecinos, calcular segun estos datos el grado de importancia que conviene dar a cada especie de cultivo, a los diferentes ramos de comercio, asegurar los medios de adquirir la aptitud para su buen desempeño por medio de la conveniente instruccion teorica i práctica: hé aquí el objeto i fin de las leyes para estatuir la mejora de los pueblos, i el mas imperioso deber para los gobiernos que se hallan penetrados de la alta mision que tienen a su cargo.

Por otra parte la sola intelijencia de las poblaciones guiadas por su instinto i sus exijencias no basta ordinariamente para ejecutar con buen éxito el trabajo de la cultura de los campos. La ignorancia, las preocupaciones, la rutina dominan a la vez la mas noble de todas las carreras, i el triste i desdichado agricultor no gana, por fruto de sus afanes, mas que unos productos que no le sacan de la miseria. Cuando por el contrario, auxiliado con el conocimiento i progreso de pueblos mas industriosos i activos, puede centuplicar sus ganancias, i contribuir al engrandecimiento del pais. Entónces es pues necesario el ojo del Lejislador i el compasivo i tierno interes de la autoridad para cambiarle sus ideas.

Los pueblos que se hallan mas felizmente dotados por la naturaleza o favorecidos en sus artes por su antigüedad u otras circunstancias favorables, como las naciones Europeas, o los Estados de Norte América causan muchas veces admiracion al mundo con las invenciones i descubrimientos que parecen revelarles los secretos de la Providencia, i los tesoros de la naturaleza. Entónces, es pues, necesario el compasivo

i tierno interes de las autoridades para proponer al pueblo esos medios de mejorar la industria en cuanto concierne a su prosperidad.

Pero no este solo es punto de vista de la lei para mejorar al pueblo. En vano se lisonjearian de equilibrar todas las clases de trabajo, de hacer florecer el comercio i los artes útiles, si las ciencias i las letras no marcháran a la vanguardia a prestar a la lei i al ciudadano, las luces i las inspiraciones que a nadie es dado suplir en la confederacion social.

Las ciencias constituyen el estado de civilizacion i de moralidad, es decir que la sociedad no podria pasarse sin su auxilio. No se diga que el esmerado cultivo de las ciencias puede comprometer el órden social.

No: Las ciencias por do quiera encuentran bienes que hacer; dones celestiales, bendicen cuanto tocan con sus sublimes manos.

Las bellas artes por la encantadora exaltacion, que comunican a las superiores facultades del hombre, por la existencia ideal a donde trasportan conducen a la concepcion de pensamientos nobles i morales. Que de bienes no se han operado en los pueblos por medio de la música i la pintura. Nosotros lo hemos conocido. Este era el májico resorte que facilitaba a una órden insigne los medios de civilizar i dulcificar las costumbres de los pueblos Americanos.

La lei como los soberanos pueden mui bien conducirse con sabiduría en esta parte, ya sea propagando el conocimiento de las bellas letras ya estimulando por medio de recompensas, distinciones i honores.

Los honores votados al mérito, a las ciencias i a la moralidad, están mui en harmonia con los sentimientos del corazon humano.

La Grecia votaba a sus hombres meritorios i a sus insignes artistas, homenajes públicos, elojios, estátuas i coronas. En Aténas era una gloria obtener estas distinciones. Roma en los siglos de su grandeza i preponderancia artística, decretó tambien honores de triunfo. Rica de virtudes i de gloria obró con inspiracion i supo trasmitir su entusiasmo a la posteridad, dejándolo gravado en el mármol i esculpido en el bronce. Sin embargo la lei no debe prodigar tales demostraciones, sino en casos excepcionales, porque cuando no corresponden al mérito, o no harmonian con las costumbres de los pueblos, no son mas que insípidas parodias.

Pero señores envano seria que las leyes se esforzasen en señalar honores a la capacidad, en regalar a la patria ciudadanos con talento i conocimientos en las ciencias i en las artes, si a la par no se esmerasen en gravar en los corazones de la juventud, la necesidad de la sumision, del respeto i del amor a esas mismas leyes i al bien público.

Los conocimientos por si solos no constituyen mas que una de las condiciones de la prosperidad pública i mejora social, las virtudes forman la segunda. No hai luces sin virtudes. Luces quiere decir intelijencia de las sublimes cuestiones que sistemas a la felicidad del hombre. Luego cualquiera que no comprenda lo que exije esta felicidan que debe procurar al linaje humano, el que no tenga pureza de sentimientos, elevacion de alma, combates de razon i virtudes de toda especie, podrá tener opiniones, pero ciertamente no tendrá luces. Por otra consecuencia será incapaz de ser hombre de bien i un verdadero ciudadano.

Hai mas todavia: las virtudes han de preceder a las luces, asi por el estado normal del individuo, como por el del estado, por la sencillísima razon que las virtudes traen en pos de si los útiles conocimientos, miéntras que estos no conducen siempre a las virtudes.

En efecto la relijiosa i profunda vijilancia que el hombre virtuoso ejerce sobre los movimientos de su corazon, sobre el fuego de su imajinacion, sobre los trabajos de su intelijencia, le da nuevamente un alto grado de poder i de justicia. No puede

concebirse ciudadano mejor que aquel cuyos sentimientos son dirijidos de esta manera por las inspiraciones de la conciencia i arreglados por las habitudes de la sabiduria.

Si por el contrario la facultad del raciocinio se ejerce haciendo abstraccion de los intereses de la moral i de los deberes que impone la virtud; si se esclaviza a las comunes pasiones de la vida material, se metaliza el corazon con el apego a las riquezas que se buscan por medio del trabajo; puede sin duda llegar a hacer grandes progresos; puede dar riquezas a la familia i al estado; pero este es el brillo de los meteoros, brillo sin utilidad verdadera, sin profunda influencia i sin accion benéfica.

Dar esa direccion a la juventud i al pueblo equivaldria a sustituir simplemente a las virtudes sociales el brutal egoismo; entregar la suerte de los humanos a todas las pasiones que les degradan, infaman, i vilipendian.

Lo que por el contrario ennoblece a la humanidad, el medio mas adecuado para asegurar los beneficios de las leyes i el bienestar social, es el estudio i la práctica de los deberes porque nuestra nobleza consiste en esto; cuanto mejor comprendidos i cumplidos son nuestros deberes, mas elevados i sagrados son nuestros derechos. cuanto mas moral es el hombre, mas ensanche da a la libertad, mas inviolable es su independencia.

Es pues importante la intervencion de las leyes en la felicidad del ciudadano, como lo vimos al principio, es grande la mision del lejislador para asegurar esa influencia benéfica, en la educion de los pueblos, por medios análogos a las circunstancias de los pueblos.

Bella es por cierto una misien dirijida a preparar la ventura i la gloria de los pueblos i de los gobernantes. ¡Que de prodijios no hemos visto sucederse unos a otros en nuestros mismos dias! De progreso en progreso sigue el linaje humano, un movimiento sensible i majestuoso, Si, de dia en dia, nuestras costumbres se van purificando, i las leyes caminando con igual proporcion se identifican con aquellos para proceder de comun al bien estar social. Apoyándose cada vez mas las unas sobre las otras, prestándose reciprocamente un brillo mas puro i un poder mas activo, nos irán acercándose al término de prosperidad que es el honor, i la gloria de las Naciones.

Antes de concluir-señores debo hacer un lijero recuerdo de un nombre ilustre que Chile jamas olvidará, i cuyo vacio vengo yo a ocupar en la Facultad de Leyes.

La memoria del señor don José Miguel Andia de Irarrázabal, es una memoria que exitará en algunos de vosotros sentimientos de dolor i de tristeza, en otros de respeto i de aprecio.

Su mejor elojio se halla acreditado por las virtudes, talentos, i servicios de alta importancia que prestó a la Nacion en la carrera de su vida.

Nació el señor don José Miguel el 6 de Agosto de 1800, siendo hijo primojénito del señor Mayorazgo de la Pica.

La esmerada educacion de sus nobles i virtuosos padres unida a las mejores inclinaciones del corazon del joven Irarrázabal, le hicieron preludiar mui luego el puesto distinguido que debia ocupar en la sociedad. Sus primeros años consagrados al estudio, i al desempeño de serios i complicados trabajos, dieron ya a conocer la capacidad i juicio del señor Irarrázabal.

Mui luego el voto nacional lo llamó a tomar parte en las cámaras lejislativas i en las asambleas jenerales. Vosotros le visteis señores en varias Lejislaturas representar siempre los intereses de los pueblos con dignidad, celo i acendrado patriotismo; como miembro las constituyentes de 1823 i 33 contribuyó a la formacion de la carta que nos rije, Alos 36 años de su vida fué electo Senador de la República; i desde esa época hasta su muerte no dejó jamas de ocupar un asiento en esa Camara de respetables

Ciudadanos. A los esfuerzos i constancia de este benemérito patriota, a sus talentos i prudencia, se deben gran parte de las leyes i deliberaciones de aquel cuerpo. Tan elevado era el concepto que del señor Irarrázabal se tenia en el Senado, i tan seguros se hallaban sus cólegas de la justicia i rectitud de sus operaciones que casi siempre obtenia la mayoria de sufrajios para la Precidencia de la Cámara.

El Supremo Gobierno plenamente satisfecho de los revelantes servicios de señor Irarrázabal lo llamó tambien en 1841 a dirijir la marcha de los negocios del Estado, i a pesar de su obtinada resistencia, se vió obligado a ocupar el ministerio del Interior i Relaciones exteriores.

Aunque fué corto el periodo que permaneció en aquel elevado puesto, no por es odejó de promover proyectos de alto interes i conveniencia para el pais i manifestar deseos de mejorar la suerte de los degraciados confinados politicos de aquella época.

Al rendir señores el debido homenaje a las virtudes i méritos dd ese ilustre personaje, debemos tambien hacer mencion de su carácter bondadoso i filantrópico, que le hacia siempre estar dispuesto al socorro del necesitado i al alivio de la humanidad doliente. Toda institucion benéfica, encontró siempre un apoyo en el señor Irarrázabal, ora prestándoles proteccion como persona pública, ora como persona privada. ¡Cuántas mejoras i bienes habria dispensado a los establecimientos de pública beneficencia, si la muerte no se anticipara a separarlo tan pronto de entre los mortales!

Miéntras fué Ministro de Estado, no quizo recibir el sueldo que le correspondia cediendolo al instituto de caridad evanjelica. En la historia de su vida privada hallareis rasgos de caridad no ménos culminantes.

En fin el señor Andia de Irarrázabal despues de haber cumplido en la sociedad con los deberes del hijo amante i respetuoso, de fiel esposo i de solicito padre de familia, de tierno hermano i buen amigo, de sacrificar su salud i su reposo al bienestar de la Nacion, concluyó sus dias, a impulso de una cruel i dolorosa enfermedad el 23 de Enero de 1848 a los 48 de su edad.

El bosquejo que acabo de hacer de la vida del señor Senador Irarrázabal, es mas que imperfecto para que llegue a completar el elojio de sus méritos, virtudes i servicios. Ya que no es dado refrescar las cenizas que descansan bajo lah elada losa de su sepulcro, la Universidad por lo ménos conservará en sus anales el recuerdo del honorable socio como un tributo permanente de gratitud i de respeto.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 7 DE MAYO DE 1853.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Bustillos, Sazie, Orrego, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 30 de Abril, el señor Rector confiriò el grado de Bachiller en Teolojía a don Domingo Cruz, i el mismo grado en Leyes a don Ruperto Alamos i don Rafael Fernandez; a quienes fueron entregados sus títulos.

En seguida se dió cuenta: 1.° De un acuse de recibo del señor Orrego a la nota en que se le comunicó su nombramiento de Decano de Teolojía. En él manifiesta que acepta gustoso este honroso cargo i hará cuanto esté a sus alcances para corresponder dignamente a esa distincion.

2.° De un oficio con que el Tesorero Universitario acompaña los estados correspondientes al último trimestre de 852 i al primer cuatrimestre de 53, visados por el señor Contador mayor en vista del libro manual que tambien adjunta i del mayor correspondiente, que deja en su poder.—Pasò todo a la Comision de cuentas para los efectos consiguientes.

3.° Igual trámite se decretó con respecto a una cuenta presentada por el Secretario de la Facultad de Medicina, de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaria i por sobrantes de exámenes durante el semestre corrido de 1.° de julio a 31 de Diciembre de 1852.

4.° De una nota del señor Intendente de Colchagua, manifestando que el Gobernador de Curicó, de acuerdo con la municipalidad de ese departamento, propone para miembros de aquella Inspeccion de educacion al Licenciado don Manuel Valenzuela Castillo, don Narciso Cueto i don José Toribio Sotomayor. El Consejo aprobó esas propuestas, mandando extender los respectivos nombramientos.

5.° De una cuenta presentada por don N. Desmadryl, por 144 pesos, valor de 500 ejemplares litografiados de una carta de las lagunas de Llanquihue i de Todos los Santos en la provincia de Valdivia, i de 30 ejemplares mas de la misma en papel de superior calidad. Dicha cuenta fué mandada abonar, estando conforme a lo acordado sobre el particular por el Consejo.

6.° De dos solicitudes, del presbítero don Jorje Montes una, i del Diácono don Miguel Rafael Prado la otra, en que ambos solicitan se les dispense el exámen de Aritmética, único que les falta de los requeridos para el grado de Bachiller en Teolojía, en atencion a que ese ramo no se cursaba en el Seminario Conciliar en la época en

que hicieron sus estudios en ese establecimiento; i a que han cursado varios otros no obligatorios, como son Elementos de Botánica, Quimica, Zoolojia, Jeolojia, Frances, Derecho Canónico e Historia Eclesiástica. Se accedió a estas solicitudes a virtud de los motivos en que se fundan, mandándose pasar los expedientes al señor Decano respectivo.

En seguida el señor Rector propuso, i el Consejo acordó, se repitiese al Supremo Gobierno la comunicacion que se le tiene dirijida proponiendo la compra de un instrumento importante para el Observatorio astronómico de Santiago, sobre la cual el señor Gilliss ha escrito desde Estados-Unidos; a fin que obtenida oportunamente una contestacion sobre el particular, pueda responderse lo conveniente a aquel señor por el próximo vapor.

El señor Orrego recordó que a consecuencia de su reciente nombramiento de Decano de Teolojia, ha vacado en el Consejo una plaza de las que provee el Supremo Gobierno, i que el mismo señor Decano habia estado ocupando ántes de ahora, con el fin de que se diese el correspondiente anuncio al señor Ministro de Instruccion pública para los efectos consiguientes. Esta indicacion fuó aprobada, debiéndose dirijir el oficio propuesto.

El señor Domeyko propuso se encargase a las Facultades que anualmente invirtiesen una suma determinada de sus entradas en la adquisicion de textos aparentes para los diversos ramos del saber puestos bajo su direccion. Por este medio deseaba dicho señor que con el tiempo se hallase reunida una coleccion lo mas completa posible de tales textos, en la Biblioteca Universitaria, de la cual podrian elejirse los mas aparentes para ser adoptados en Chile.—Sobre esta indicacion observó el señor Rector que las Facultades Universitarias pueden proponer al Consejo la adquisicion de cuantas obras crean que han de serles útiles, para que, encargadas por este cuerpo, se obtengan a precios mas equitativos que compradas separadamente; i ya en otras ocasiones se habia adoptado el mismo arbitrio. Designar una cantidad fija, que precisamente hubiese de invertirse por cada una de ellas en este objeto, ofreceria inconvenientes; i la Universidad se halla en el caso de economizar sus fondos, a fin que cada dia vaya habilitándose mas a no tener que recurrir al Supremo Gobierno para todos sus gastos.

Como el señor Domeyko insistiese sobre la conveniencia de excitar el celo de las Facultades para el objeto que él se proponia, el Consejo acordó unánimemente se pasase una circular a los señores Decanos, recomendándoles quo de tiempo en tiempo trasmitan a este cuerpo una lista de las obras cuya adquisicion reputen conveniente para el progreso de los varios ramos del saber sometidos a la direccion de sus Facultades.

Tomando despues de esto la palabra el señor Bustillos, dijo que tenia noticia de que diversas escuelas primarias de la provincia de Valdivia, se han puesto a cargo de emigrados protestantes. Se extendió en seguida discurriendo sobre los males que podrian resultar de que en un pais católico esté confiada la instruccion pública a tales individuos. Si estos males, añadió, en cualquiera parte deberian procurar evitarse con el mayor celo, con cuánta mas razon en aquellos parajes que hasta no ha muchos años se han visto tan destituidos de Doctrina Evanjélica? Llamo sériamente la atencion del Consejo sobre este particular, con el fin de que en uso de sus atribuciones, haga a la autoridad las representaciones o tome las medidas que estime del caso.

Como a pesar de haberse hecho presente la improbabilidad de que se haya nombrado maestros de escuela a alemanes recien llegados a aquella provincia, i a quienes no debe suponerse ya la necesaria posesion del idioma castellano, tanto por esa circunstancia, como por la condicion misma a que habrian manifestado pertenecer en

el hecho de aceptar para vivir una preceptoria de escuela a lo mas dotada con 200 pesos anuales, el señor Bustillos insistiese sin embargo en la realidad del hecho que denunciaba, alegando pueden ser personas de una extensa educacion, que por diversas circunstancias se hayan visto reducidas a ese extremo, el Consejo todo convino en que debian tomarse los informes oficiales convenientes, para que, una vez testificado por ellos el hecho denunciado, se separe inmediatamente de tales cargos a semejantes individuos.

Procedióse en seguida a considerar la solicitud del profesor de latinidad del Instituto, don Juan Domingo Tagle, que en la sesion anterior se habia dejado en tablj para ésta. Por el informe del Rector del Instituto Nacional, anexo a la referida peta cion, consta que dicho profesor ha desempeñado en ese establecimiento desde el 5 de Junio de 1838, diversas clases de latinidad con el mayor celo i constancia hasta el 25 de junio de 1852, en que comenzó a dar dos lecciones diarias a los alumnos del 1.° i 2.° año de filosofía, con el sueldo de novecientos pesos que el articulo 1.° del Supremo Decreto de 14 de Enero de 1845, señala al profesor que dirija tales clases. Teniendo el Consejo en consideracion que desde el referido 25 de junio de 52, Tagle ha sido un verdadero profesor de número con arreglo al Decreto que acaba de citarse, i de aquellos que tienen derecho a premios segun el art. 8.° del mismo Decreto, creyó no haber inconveniente, atendidos como es justo sus buenos servicios anteriores, para que desde entónces goce los premios que le corresponden por todo el tiempo de su profesorado, contado en la forma establecida por el articulo 9.°. Mas como el señor Sazie opinase por que no solo desde esa fecha deben abonarse premios al señor Tagle, sino tambien los atrasados que le corresponden desde que cumplió sus 6 primeros años de servicio, con arreglo a los varios sueldos que hubiese disfrutado, el Consejo tuvo por conveniente oir al mismo interesado acerca de la amplitud que hubiese sido su ánimo dar a su peticion, por no estar ésta redactada con la debida claridad—El señor Tagle fué en consecuencia admitido a la sesion, i de las explicaciones que dió en ella, resultó que en efecto su pretension es conforme a la idea del señor Sazie; mas como en esa exposicion no hallase el Consejo todos los datos suficientes para formar un juicio acerca de los derechos del señor Tagle, cual se necesita para apoyarlos con la debida certidumbre, se le encargó que para la sesion próxima presentase un memorial convenientemente explicado i fundado; con lo que fué levantada la sesion.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 14 DE MAYO DE 1853.

Presidióla el señor Rector, con presencia de los señores Meneses, Bustillos, Sazie, Orrego, Domeyko i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion de 7 del que rije, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Medicina a don Bruno Rodolfo Silva, quien recibió su título.

A continuacion dióse cuenta de tres oficios del señor Ministro de Instruccion Pública, trascribiéndo otros tantos supremos decretos; por el 1.° de los cuales se concede al Bachiller don Diego Cavada el permiso que ha pedido para practicar en la Corte de Apelaciones de la Serena, quedando eximido de la asistencia a la clase de práctica forense; por el 2.° se concede a don Anjel 2.° Vasquez que pueda efectuar su incorporacion a la Facultad de Ciencias Fisicas i Matemáticas, prestando el

juramento de estilo ante el señor Rector de la Universidad, i pronunciando el discurso que debia recitar ante el público, en las sesiones que celebre la mencionada Facultad reunida a la de Medicina : por el 3.° se dispone que el Ministro Plenipotenciario de la República en Norte América proceda a contratar con Mr. Gilliss la adquisicion para este Observatorio Nacional, del Cronógrafo Eléctrico que ofrece en venta al Gobierno, disponiendose ademas la forma en que ha de ser satisfecho su valor.—El 1.° de estos oficios se mandó comunicar al señor Deeano de Leyes, el 2.° al de Matemáticas, para que por su conducto llegue a noticia del interesado; i el 3.° a Mr. Gilliss, anunciándole tambien los motivos por que se ha demorado hasta ahora esta contestacion a su propuesta.

Leyéronse ademas otros tres oficios del mismo Ministerio de Instruccion pública, trascribiendo por el 1.° una nota en que el Intendente de la provincia de Arauco propone para componer la Junta de educacion de esa provincia al Rejidor don Matias Allende, al cura párroco don José Antonio Fernandez i al vecino don Domingo de la Maza. Por el 2.° se remite, para los efectos consiguientes, un proyecto de Reglamento para el Instituto literario de Concepcion, elevado al Gobierno por el Intendente de esa provincia, i cuyo pronto despacho recomienda el señor Ministro, en atencion a que, estando próximo a establecerse un internado en aquel establecimiento, se hace apremiante la necesidad de un Reglamento que le dé la organizacion conveniente. Por el 3.er oficio, en fin, expresa el señor Ministro que «de las actas del « Consejo Universitario publicadas en los *Anales* del año próximo pasado aparece ha- « berse ocupado este cuerpo en discutir un proyecto de reforma del plan jeneral de « estudios Universitarios, trabajo en su mayor parte aprobado, i que parece no ha- « berse aún elevado al Gobierno por las dificultades ocurridas en la Facultad de Leyes « para acordar la parte de ese proyecto, que le es referente. Siendo de creer que a la « fecha se hayan vencido ya esas dificultades, el Consejo, que ha manifestado apreciar « en todo su valor las ventajas de dar a los estudios profesionales una direccion mas « acomodada a las necesidades del pais, que la que actualmente tienen, serviria a sus « propias convicciones, satisfaciendo ademas los deseos del Gobierno, si procurase « considerar con la brevedad posible, la parte del mencionado proyecto que no haya « sido aún aprobada por él»—Las propuestas contenidas en el 1.° de estos tres oficios fueron aprobadas, mandándose extender los respectivos nombramientos; i para tomar en consideracion las materias de que tratan el 2.° i el 3.°, se acordó celebrar una sesion extraordinaria el mártes de la semana entrante.

Continuóse en 2.° lugar dando cuenta de una carta en que el señor don Borja Solar anuncia que, habiendo cesado ya las ocupaciones que le han tenido fuera de esta capital, se halla pronto a prestar en la Universidad los servicios que le corresponden. Se mandó contestarle que puede desde luego reasumir sus funciones de Deeano.

3.° De un oficio con que el Rector del Instituto Nacional remite copias del acta de la sesion que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento interior de ese Establecimiento, celebró su consejo de profesores el dia 22 de Noviembre último, i de las que igualmente tuvo para la eleccion de los alumnos que debian ser premiados por su buena conducta i aprovechamiento en el último año escolar. Se mandó acusar recibo, i que las últimas actas se publicasen a su tiempo en los *Anales*.

4.° De una nota del señor Cónsul de Chile en Paris, acompañando un conocimiento del embarque del cajonsito U. C. numero 6, que con fecha 27 de Febrero último anunció haber embarcado en el buque frances *Pauline*, Se ordenó acusar recibo i trasmitir el referido conocimiento a los señores Peña i C.ª de Valparaiso.

5.° De un oficio de Mr. F. Maury, Director del Observatorio Nacional de Washington, dirijido con fecha 22 de Mayo de 1852 al señor Rector de esta Universidad, participando que, habiendole autorizado el Gobierno Chileno por el conducto de su Minis-

tro en aquel pais, para entenderse con el referido señor Rector acerca de la proposicion de establecer un sistema universal de observaciones meteorolójicas, a que Chile ha sido invitado a asistir, tiene el honor de enviarle, para su conocimiento, un cuaderno relativo a la misma materia, i de decirle que sería de mucha satisfaccion para él encontrar al mismo señor Rector i a cualquiera otro representante de Chile en la conferencia al efecto proyectada, i que probablemente se celebrará en Paris por el mes de Agosto del presente año; pero en cuanto al tiempo i lugar, tendrá el honor de dar la debida noticia luego que se hayan fijado definitivamente. Al propio tiempo anuncia la remesa de una copia de los mapas de vientos i corrientes etc. para esta Universidad.—Viene por último adjunta una circular destinada a invitar la cooperacion de las personas intelijentes de Chile a la realizacion del mismo propósito anunciado.

A las antedichas notas se ordenó contestar que ellas han sido recibidas en la presente semana, lo que motiva el retardo con que se contestan: que esta Universidad se halla dispuesta a prestar su cooperacion al interesante propósito para que se la invita; como tambien a aceptar al efecto por su parte el sistema que la jeneral conferencia anunciada adopte, tan luego como de él se le trasmita comunicacion; que por lo tocante a los mapas de vientos i corrientes cuya remision se le avisa, ellos no han sido todavia recibidos por esta corporacion.

6.° De una nota del señor Secretario del Instituto Smithsoniano, remitiendo a nombre de éste un fardo que contiene las obras mencionadas en unas listas adjuntas, como un presente del referido Instituto i de los otros sujetos que se indican, a esta Universidad. Ruega con instancia por el correspondiente recibo, pues interin de él no conste, no se hará ninguna otra remesa por parte del Instituto: asimismo desea un acuse de recibo especial para cada uno de los otros sujetos. El Instituto, siempre que se le solicite, obrará como medio de comunicacion entre los cuerpos literarios de Europa i América, como lo ha hecho hasta ahora, i subministrará los datos especiales que estén a su disposicion. Por último desea que se le retribuya con una série tan completa como sea posible, de todas las publicaciones de sociedades literarias, Universidades, Bibliotecas, Gobiernos extranjeros, periódicos, i en suma, de todo lo que sea de una naturaleza literaria o científica.

Con motivo de esta nota, observó el señor Rector cuán ventajoso será para la Universidad chilena mantener relaciones con el Instituto Smithsoniano, por los motivos indicados en la misma nota, i por la importancia de las obras que de él recibirá, como lo demuestran las que ahora le han sido remitidas. Como esta corporacion no cuenta para retribuir a aquella sino con sus *Anales*, convendria en su concepto, atendida la varia naturaleza de las publicaciones que el Instituto solicita en retorno, dirijirse al Supremo Gobierno pidiéndole, para el efecto indicado, ejemplares de la Estadística chilena publicada hasta el dia, la cual ofrecerá sin duda mucho interes en Estados Unidos; de las entregas de la Historia de Chile por don Claudio Gay, que el Gobierno pudiese tener a su disposicion, de las memorias que anualmente presentan al Congreso los señores Ministros de Estado, i de las históricas anuales de esta Universidad, de que no haya ejemplares en su archivo, i por último, una copia del mapa jeolójico de la provincia de Santiago, recientemente levantado por don Amadeo Pissis—Junto con esta peticion, se le dirijirá al Supremo Gobierno el Extracto del 7.° censo de los Estados Unidos que ha venido entre los libros remitidos por el Instituto Smithsoniano, por el interes que esta pieza ofrecerá para el referido Supremo Gobierno.

Esta indicacion del señor Rector fué aprobada por el Consejo, acordándose al mismo tiempo contestar oportunamente al oficio del Instituto referido, acusándole recibo i dándole las gracias por las obras que él mismo ha remitido, i anunciándole

no haber llegado todavía las que indica como enviadas por otros sujetos; aceptando las ofertas contenidas en su nota; i por último, enumerándole los impresos que se le manden en retorno.

Dispúsose tambien que tanto esta correspondencia, como la de que habla el núm. 5, i la seguida con Mr. Gilliss, con motivo de la compra del nuevo instrumento para el Observatorio astronómico de Santiago, se insertasen en los *Anales*.

En 7.° lugar se dió cuenta de una carta dirijida al señor Rector por don Luis Sada, recomendándole un naturalista frances, don Filiberto Germain, como mui apropósito para ser contratado para el servicio del Museo Nacional, que se está tratando de reformar—Esta propuesta se reservó para considerarla al par con las mejoras propuestas por el señor Bustillos para el indicado Museo, en la próxima sesion extraordinaria que el Consejo ha acordado.

Despues de esto, el señor Domeyko consultó diversas dudas que dijo haber ocurrido a la Comision de jueces ya instalada para el concurso a la cátedra de Patolojía i Clínica interna, mandada dar a oposicion—La 1.ª de esas dudas recaia sobre sí, atendido el tenor de la 2.ª parte del art. 18 del Supremo Decreto de 29 de Octubre de 1849, sobre tales oposiciones, podria la referida comision exijir a los candidatos que se mantuviesen en una pieza determinada secuestrados de toda comunicacion exterior, durante las 9 horas que el citado artículo les concede para preparar su leccion oral.—El señor Sazie observó sobre esta duda que la comision habia creido que los candidatos no podrian ofrecer un testimonio suficientemente decisivo de su peculiar capacidad, si para prepararse a esta prueba se les permitia valerse del auxilio de libros o advertencias estrañas, como sucederia si no se les obligara a mentenerse encerrados durante su preparacion. En la imposibilidad, dijo, de tomar igual precaucion con respecto a la prueba escrita, para la cual se concedieron 15 dias, se trató, cùando el mencionado Supremo Decreto se discutia, de proporcionar a la comision un medio de cerciorarse de si el trabajo es o no del que lo presenta, por medio de las preguntas de los jueces i de la argumentacion de los coopositores, que previene la parte 1.ª del citado art. 18. El mismo principio, pues, que sirvió para disponer esto último, hace natural la interpretacion que a la referida 2.ª parte del artículo ha pensado debe darse la comision para el concurso que ahora se vá a celebrar.

El señor Rector replicó a estas observaciones del señor Sazie, que ellas podrian ser mui oportunas para demostrar en el Supremo Decreto de 29 de Octubre un vacío que convenga talvez llenar; pero que, no exijiendo espresamente ese Decreto semejante secuestracion, los candidatos podrian quejarse de que se les quiere imponer una nueva condicion gravosa, con que ellos justamente no habian contado. «Miéntras la lei no se varie,» añadió, «nada puede agregársele, i es preciso respetar esa especie de convencion tácita que se verifica entre ella i los candidatos, que en la intelijencia i bajo el imperió de sus prescripciones actuales, se presentan al concurso.»

Acorde el Consejo con este parecer del señor Rector, resolvió no haber lugar, en tanto que la actual lei subsista, a la secuestracion que habia considerado conveniente la comision para el concurso a la clase de Patolojía i Clínica interna.

2.ª Duda consultada por el señor Domeyko—«Atendido el tenor de la citada 1.ª parte del art. 18 del Supremo Decreto de 29 de Octubre de 49, pueden los jueces dispensar las interrogaciones a los candidatos sobre sus memorias escritas, i los mismos candidatos abstenerse de las preguntas entre sí, a que esa parte del art. se refiere?»—El Consejo decidió que los términos en que la lei está concebida, hacen obligatorias para los jueces tales interrogaciones i voluntarias para los candidatos.

3.ª duda—Los tres cuartos de hora que la 2.ª parte del sobrecitado artículo prescribe ha de durar la leccion oral de cada opositor, parecen mui poco tiempo para que un candidato a la clase que ahora se trata de proveer, muestre debidamente su

suficiencia en los varios importantisimos ramos que ella abarca i cada uno de los cuales podria ser materia suficiente para un solo profesor. ¿Puede, pues, por esta consideracion exijir la comision a los opositores a esa clase que hagan durar sus disertaciones, no solo los referidos tres cuartos de hora, sino tambien el mayor tiempo que ella les prefije a virtud de considerarlo necesario para que cada uno de ellos haga notoria su capacidad en todos los referidos ramos? El señor Sazie manifestó con este motivo que la consideracion que acaba de exponerse de la variedad de ramos que la clase contiene, habia movido a la Comision a trabajar por incluir en cada cédula de las destinadas al sorteo materias correspondientes en lo posible a todos esos ramos; i que este antecedente hacia todavia mas notable la insuficiencia de los tres cuartos de hora que la lei señala jeneralmente para la leccion oral.—El Consejo resolvió que la formacion de las cédulas es materia de la incumbencia de la comision; pero que solo pueden imponerse como obligatorios los tres cuartos de hora legales; sin perjuicio de que si algun candidato, por no haber alcanzado a desenvolver suficientemente su tema en ese tiempo, solicitase de la Comision una audiencia mas larga, quedase al arbitrio de ésta el concedérsela.

Satisfechas con estas resoluciones las dudas propuestas por el señor Domeyko, la sesion fué levantada.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 17 DE MAYO DE 1853.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Meneses, Solar, Orrego i el Secretario—El señor Sazie se incorporó ya mui avanzada la sesion—Procediéndose desde luego a tratar de los asuntos que habian motivado la sesion, i comenzando por las medidas propuestas por el señor Bustillos para la mejora i conservacion del Museo Nacional, se creyó que el partido mas oportuno que por ahora puede adoptarse con ese fin, es proponer al Supremo Gobierno se sirva contratar al naturalista frances don Filiberto Germain, persona recomendada, tanto por el señor Bustillos, como por el Director de la Quinta Normal de Agricultura en una carta que ha dirijido al señor Rector, para que con el sueldo que S. E. tuviere a bien asignarle, se encargue de la colectacion de nuevos objetos de Historia natural para la reposicion de los que estén apolillados, de proveer a la conservacion de los que existan en buen estado, de hacer las clasificaciones correspondientes, i por último de preparar colecciones que permutar con los establecimientos análogos de otros paises, punto sobre cuya utilidad insistió el señor Rector, trayendo a la memoria las invitaciones que recientemente ha recibido esta Universidad del Instituto Smithsoniano. El nombramiento de dicho naturalista deberá hacerse en calidad de interino, hasta que haya acreditado suficientemente sus aptitudes.—Por lo que toca a las demas medidas que para los objetos señalados convenga adoptar en lo sucesivo, el señor Decano de Matemáticas i Ciencias físicas cuidará de indicarlas oportunamente al Consejo, tomando en consideracion las propuestas del señor Bustillos, las que haga el mismo Germain, i lo que le sujiera la lectura de un folleto titulado: «Direcciones para la colectacion de objetos de Historia Natural,» que ha venido entre los libros remitidos por el Instituto Smithsoniano i que le recomendó el señor Rector.

Todas estas indicaciones fueron aprobadas por el Consejo.

Continuóse luego la discusion de la solicitud del profesor de latinidad superior del

Instituto Nacional, don Juan Domingo Tagle, que quedó suspensa en la sesion de 7 del que rije.—I en 1.er lugar, por lo que respecta al tiempo que dicho Tagle sirvió bajo el imperio del antiguo decreto sobre premios, el Consejo decidió que no podia serle de abono, por cuanto no alcanzó a enterar los seis años que el citado decreto prescribia para conceder opcion a premios, desde el 5 de Junio de 1838, fecha de su primer nombramiento, hasta el 25 de Abril de 44, en que otro supremo decreto mandó quedasen suspensos los efectos del de 10 de Mayo de 1834, miéntras el Gobierno no expidiese el nuevo arreglo en las rentas i premios de los profesores del Instituto Nacional, que debia formar i proponerle el Consejo Universitario.—Por lo tocante al tiempo servido por Tagle bajo el imperio del decreto de 14 de Enero de 45, hoi vijente sobre premios, pareció que estrictamente no tiene él derecho a que se le cuente para gozarlos, sino desde el 25 de Junio de 1852, en que empezó a dar do, lecciones diarias de latinidad a los alumnos de 5.ª i 6.ª, i en que por consiguientes debe considerarse como provista en él la clase con derecho a premios que establece la parte 2.ª art. 1.º del citado decreto de Enero de 45.—Pero considerando por una parte los buenos servicios que con notorio celo ha prestado al Instituto el mismo Tagle, i por otra, que desde que el pofesor de latinidad superior, don Luis Antonio Vendel-Heyl, por acuerdo del respectivo Rector con anuencia del señor Ministro de Instruccion pública, cesó de dar lecciones en las clases de número del establecimiento i quedó únicamente limitado a una especial del ramo, dicho Instituto no ha tenido, puede decirse en el hecho, otro profesor superior de latin que Tagle, segun resulta de los respectivos informes que ha tenido a la vista el Consejo, se reputó mui conforme a equidad que se conceda al solicitante poder empezar a contar sus seis años para ganar premios segun la nueva lei, desde que entró a subrogar como se ha dicho al expresado Vendel-Heyl. I no constando con precision la época en que esto hubiese tenido lugar, por cuanto esta subrogacion principió por simple acuerdo verbal del señor Ministro del ramo i del Rector, el Consejo, oidos los datos que dieron sobre el particular en la sesion el señor don Borjas Solar i el Secretario infrascrito, creyó por averiguado que tal época debió ser a principios del año escolar de 1846, i así dispuso se expresase en el informe que deberá trasmitirse al señor Ministro de Instruccion pública.

En seguida, con motivo de la representacion elevada a este Consejo por don Diego Antonio Martinez, quejándose de que para la enseñanza de la Cosmografía en el Instituto Nacional haya preferido el profesor del ramo el texto de Riso Patron al escrito por el mismo Martinez, el señor Rector espuso haber examinado uno i otro texto, i encontrado el 2.º mucho mas completo que el primero, puesto que en aquel se tratan materias omitidas en éste, i otras contenidas en ambos, se hallan mas desarrolladas en el de Martinez. Puede ser, añadió, que en concepto de algunos, esa mayor concision del de Riso, no sea una desventaja, atendido el tiempo que en el Instituto se dedique al estudio de ese ramo.—Pero lo que no ofrece la menor duda, es que el programa por que hasta hoi se recibe tal exámen en ese establecimiento, llega a ser defectuoso por lo diminuto.

Faltan en él materias tan importantes, para servirme de ejemplos, como la de la *precesion de los equinoxios*, la de la *oscilacion de la oblicuidad de la Eeliptica*, i lo que es mas, ni aun el nombre de *Eclíptica* se encuentra comprendido en sus cuestiones.—Aunque el profesor pues tenga la facultad de elejir el texto que mejor le parezca de entre los aprobados por la Universidad, le incumbe la obligacion de enseñar todas las materias que abraze el Programa respectivo, que al Consejo Universitario corresponde aprobar; i en esta intelijencia creo que la única medida que puede adoptarse sobre el presente asunto, es acordar que reuniéndose las comisiones de la Facultad de Matemáticas i de Humanidades, redacten un Programa de Cos-

mografía teniendo a la vista los dos textos del ramo aprobados hasta el dia, i lo propongan al Consejo para que reciba la debida sancion.

Esta propuesta tuvo jeneral aprobacion.

Acto continuo se procedió a discutir el proyecto de Reglamento para el Instituto literario de Concepcion, propuesto por el Intendente de esa Provincia al Supremo Gobierno, i pasado por éste en informe al Consejo Universitario.—Comparándose sus artículos con los correspondientes del Reglamento dictado en 26 de julio de 1847 para el Instituto de la Serena, se aprobaron sin alteracion los 11 primeros.—En el 12.°, donde se dispone que «el Rector, Vice-Rector i profesores serán nombrados « por el Presidente de la República,» el Consejo creyó conveniente que para el nombramiento de estos últimos se estableciesen las mismas reglas que al efecto da el art.° 13, tit.° 2.° del citado Reglamento para el Instituto de Coquimbo.—Los artículos 13 i 14 se aprobaron sin variacion.—Tambien el 15 lo fué con solo substituir a sus partes 9.ª i 10.ª las siguientes: (se habla de las atribuciones del Rector).

9.ª Conceder a los alumnos salida en casos extraordinarios, como muerte o cumpleaños de sus padres.

10.ª Pasar un aviso verbal o por escrito a los padres o apoderados de los alumnos externos que no concurran a las clases; e instruir cada tres meses a los mismos, i a los padres o apoderados de los alumnos internos, de la conducta, aplicacion i aprovechamiento de sus hijos o encargados.

Los artículos 16, hasta 24 fueron aprobados sin otra alteracion, que la de haberse suprimido las palabras: «el miércoles de la primera semana de cuaresma.» en el signado con el numero 23.

A las atribuciones que el art. 25 señala al Consejo de profesores, se agregó una 3.ª concebida en los términos siguientes:

«Elejir los que hayn de ocupar las becas de gracia en el Instituto Nacional, conce- « didas a este Colejio por decreto supremo de 8 de Febrero de 1843.»

El art. 26 se aprobó en los términos contenidos en el mismo proyecto.

I siendo la hora avanzada, se levantó en este estado la sesion, quedando en tabla para la próxima la continuacion de este mismo asunto, i las mejoras propuestas en el plan de estudios de la Facultad de Leyes.

SESION DEL 21 DE MAYO DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Solar, Blanco, Sazie, Orrego, Domeyko i el Secretario.—Aprobadas las actas de las sesiones de 14 i 17 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Domingo Pulido i don Eduardo Montes, el de Bachiller en Teolojía a don Rafael Prado, el mismo grado en Medicina a don Daniel Santander, i el mismo en Humanidades a don Pedro Montes.—A continuacion se dió cuenta: 1.° De un oficio del señor Decano de Humanidades, transmitiendo el informe del visitador jeneral de escuelas, don José B. Suarez, sobre la visita hecha a las particulares de Santiago.—El conocimiento de este asunto quedó en tabla.

2.° De un informe de la comision de la misma Facultad de Humanidades, designada para examinar el texto de Historia jeneral de la Edad media, escrito en frances por Mr. Victor Boreau, que el profesor del Instituto Nacional don Raimundo

Silva, encargado de su traduccion por el anterior Rector de ese establecimiento, ha presentado solicitando una declaracion del Consejo Universitario, sobre si lo cree o no adoptable para la enseñanza del ramo, con el objeto de continuar su trabajo con mayor seguridad de su aprobacion. Resultando de dicho informe, que la citada comision encuentra en esa obra muchos méritos que la recomiendan i hacen en gran manera preferible al texto seguido en el dia, suprimiéndose solo en la enseñanza algunos títulos, a juicio del profesor, con el objeto de obviar el inconveniente de su mas que necesaria extension, el Consejo aprobó el parecer referido, disponiendo se diese conocimiento de este acuerdo al profesor recurrente.

3.° De una representacion de los señores don Miguel Luis i don Gregorio V. Amunátegui, acompañando un ejemplar de las *Historias antigua i griega*, escritas en frances por Mr. V. Boreau, que el señor don Manuel Orrego, siendo Rector del Instituto Nacional, les encargó tradujesen para reemplazar en la enseñanza las de Mr. Fleury, cuyos numerosos defectos son demasiado notorios. Para continuar su trabajo con alguna seguridad de la adopcion de tales textos, solicitan una declaracion sobre el particular del Consejo Universitario.—Pasó en informe al señor Decano de Humanidades.

4.° De una solicitud del Presbitero don Pedro Ovalle, elejido por la Facultad de Teolojía para llenar la vacante del Ilustrísimo señor don Diego Antonio Elizondo, espresando que cuando se disponia a efectuar su recepcion, se ha visto en la imposibilidad de concluir su trabajo principiado al efecto, por la necesidad de consagrarse exclusivamente al desempeño de urjentes encargos que le han sido encomendados por la autoridad eclesiastica. Hallándose pues próximos a expirar los seis meses señalados para su recepcion, suplica se recabe del Supremo Gobierno una prórroga de ese término por 4 meses, que se contarán desde el 29 del presente, i que se le dispense la formalidad del recibimiento en claustro pleno.—El Consejo encontró suficientes los motivos expuestos en esta peticion, para recomendarla al señor Ministro de Instruccion pública.

5.° De una solicitud de los alumnos de la Academia de Leyes i práctica forense, pretendiendo se supriman algunas de las cédulas de Lejislacion i Derecho civil, que entran en sorteo para el exámen de Bachiller i Licenciado en la Facultad de Leyes, i se dividan otras pertenecientes al Derecho Canónico.—Alegan en su apoyo que las materias comprendidas en las primeras cédulas, no las han estudiado ellos en sus respectivos cursos, siendo por lo mismo imposible que en el espacio de 48 horas concedido para el exámen, pueda adquirir sobre ellas las nociones suficientes aquel a quien la suerte designa alguna de tales cédulas.—Con respecto a las segundas, aducen la considerable extension que los asuntos que ellas comprenden, toman en el nuevo texto porque se estudia el Derecho Canónico en el dia, a diferencia de la concision con que esos mismos puntos eran tratados en el texto del ramo que se seguia cuando se formaron las cédulas. Habiendo el señor Rector expresado la efectividad de los fundamentos alegados en esta solicitud, propuso se autorizase al señor Decano de Leyes para dividir aquellas cédulas que a su juicio comprendan una materia demasiado vasta en el dia, atendido el método que se sigue en su enseñanza, como tambien para suprimir las que pertenezcan a la primera clase de las enunciadas, o en caso de dejarlas subsistentes, para repetir el sorteo, cuando alguna de ellas le saliere al Candidato.—Esta indicacion fué aprobada por el Consejo.

Habiendo en seguida dado cuenta el señor Rector de haber llegado últimamente los mapas de vientos i corrientes, cuya remision anunciaba el Director del Observatorio astronómico de Washington, Mr. F. Maury, en su nota de que se dió cuenta en la sesion de 14 del corriente, se acordó acusar el correspondiente recibo, i que

dichos mapas pasasen al señor Decano de Matemáticas para que informe acerca del destino mas útil que en su concepto convenga darles.

Pasándose despues de esto a tratar sobre las mejoras propuestas en el plan de estudios de la Facultad de Leyes, e invitado el señor Meneses por el señor Rector para que expusiese su dictámen sobre el particular, dicho señor Decano dijo: que en su concepto convenia suprimir de entre los estudios pertenecientes a su Facultad el de la *Lejislacion,* i separar de entre los necesarios para obtener grados en ella el de la *Economía política.*—Para lo 1.°, añadió, me fundo particularmente en el motivo de la inoportunidad del tiempo en que la Lejislacion se aprende, cuando recien se inician los cursos legales. Ese estudio es solo propio de individuos, que ya conocen el derecho positivo, i los que se encuentren en este caso, lo emprenderán por si mismos. Considérole por otra parte perjudicial, miéntras no se tenga para él un texto mas adecuado que el que se emplea en la actualidad. Nada masp ernicioso para la juventud en materia de lejislacion, que infundirla ideas poco sanas, puesto que el hombre es tan propenso a conservar toda su vida las que se le hace concebir en sus primeros años de inesperiencia e irreflexion.—Por lo tocante a la *Economía*, considérola un estudio mui recomendable i provechoso, mas por lo mismo me parece debe estar separado de los necesarios para obtener grados en Leyes. ¿Qué es lo que resulta de su union en el dia? Que no se logran los fines que precisamente se ha deseado conseguir prescribiendo su aprendizaje como forzoso; porque, no teniendo relacion inmediata sus materias con los demas conocimientos legales, los jóvenes solo siguen tal clase para cumplir con la lei, i faltos de proporciones para recordar despues semejantes conocimientos, casi jeneralmente los olvidan. Asi es que no tenemos todavia hombres de especial instruccion en ese importante ramo. Si se quiere formar buenos economistas, prescribanse tales estudios como necesarios para los que sigan determinadas carreras, por ejemplo: la de los empleos de hacienda i oficinas de Estadistica, la diplomática i otras, pues entónces se aprenderán esos ramos como principales por determinados individuos.—Partiendo de estos antecedentes, opino que el órden en que deben hacerse los estudios de la Facultad que dirijo, es el siguiente: Dos años de Derecho Romano i patrio concordados con un profesor: un tercer año de Derechos canónico i de jentes con otro; i por último se destinarán el 4.° i 5.° años al estudio de la práctica i códigos especiales con un tercer profesor. —De esta manera, sin gravar los fondos destinados a la enseñanza universitaria con la creacion de nuevos profesores, quedará bien arreglado lo relativo a clases de la Facultad de Leyes.

Tomando en seguida la palabra el señor Rector, expuso: que por lo que respecta a la Economía política, no opinaba, como el señor Decano de Leyes, que debiese separarse de los estudios necesarios para graduarse en esa Facultad. Téngase presente que la Facultad de Leyes agrega a este título el de *Ciencias políticas*, lo que indica bien claro la intencion que dominó al crearla, de formar en ella no solo hombres instruidos en el derecho positivo i buenos majistrados, sino tambien hombres que influyesen en materias políticas sobre la opinion e introdujesen sus buenos conocimientos adquiridos en las leyes, ocupando con lucimiento i utilidad pública asientos en los cuerpos lejisladores. Puede, en una palabra, decirse que la clase de Economía abraza las nociones mas indispensables para el progreso del pais. ¿E iria a condenarsela a la oscuridad, segregándola de las necesarias para graduarse en la Facultad de que se trata? ¿Cuántos serian entónces los alumnos que voluntariamente se decidiesen aseguirla? Por lo tocante a la Lejislacion, reduciria su estudio al del Derecho público i constitucional chileno i al del Derecho penal, cuyas teorias son tan seguras i jeneralmente aceptadas hoi, que pueden, con pocas excepciones, calificarse de *axiomas.* Sobre esta base haria de los estudios en cuestion la distribucion si-

guiente: 1.° Dos años para la Economía política, Derecho público, constitucional i principios de Derecho penal, enseñadas todas estas clases en lecciones diarias por un solo profesor.—2.° Un curso bienal de Derecho Romano i patrio, enseñados separadamente o concordados, de cuyos dos modos el señor Rector elejiria el último, como mas conveniente para que los alumnos se ejerciten cuanto mas tiempo se pueda en el latin.—3.° Otro curso bienal de Códigos especiales i práctica forense, al cual se agregaria el Derecho Canónico con tres lecciones semanales durante esos dos años.—Por lo que respecta al Derecho de jentes, añadió, yo lo agregaria al primer curso que he propuesto, pues en él podrá caber sin demasiado recargo de los jóvenes, bastando seis meses en mi concepto para su completo aprendizaje, i siendo suficientes otros seis para el público i elementos del penal. El órden de enseñanza sería aquel que el profesor respectivo estimase mas conveniente.—Con este plan, como con cualquiera otro, quedará subsistente siempre el inconveniente de que cada dos años haya un número de alumnos que, habiendo concluido los cursos preparatorios, tenga que aguardar otro año mas para incorporarse en los estudios legales. Pero no hallo otro medio de obviar la dificultad, que el de establecer dos séries de estudios de esta naturaleza. Para ello seria preciso crear algunos profesores sobre los que hoi existen. ¿Pero seria esto mucho para el curso mas importante de cuantos comprende la instruccion universitaria, i el único de su especie, concentrado en Santiago, que posee la nacion chilena? Tan léjos de creerlo asi, me parece excesivamente mezquina esa institucion de solo tres profesores para semejantes estudios, sobre todo si la comparo con el número que a ellos tienen destinados todas las demas Universidades de que tengo noticia.—Considérese ademas de cuánta utilidad no seria ese aumento para activar los trabajos de la respectiva comision de profesores en la Facultad! Ya una larga experiencia ha hecho advertir cuán poco auxilio puede esperarse en tales tareas de los miembros no rentados que se agreguen a esas comisiones! Si siempre este plan se reputase demasiado dispendioso, podrian conseguirse las ventajas de los dobles cursos, poniéndolos a cargo de unos mismos profesores i aumentándoles en compensacion sus rentas; con lo que se lograria afianzar mas i mas su permanencia en la enseñanza, i formar hombres verdaderamente profundos por su continuada práctica en los diversos ramos de instruccion.

A todas estas proposiciones agregó todavia el señor Rector la de trasladar la enseñanza de la Filosofía i la literatura de la seccion del Instituto a la de la Universidad, combinando el estudio del primero de esos ramos con el primer curso bienal de los legales i el de la literatura con el segundo curso tambien bienal de los mismos, debiendo ser tres las lecciones semanales de uno i otro. Mas como a este pensamiento se opusiesen algunas objeciones, el mismo señor Rector dijo que, cuando desarrollase mas su plan que lo que ha alcanzado a hacerlo hasta ahora, a ese respecto, veria de darles satisfactoria solucion.

No habiéndose llegado a celebrar acuerdo alguno definitivo sobre estas materias, el señor Rector citó para su continuacion a una sesion extraordinaria que deberá celebrarse el miércoles de la semana entrante.

Se prosiguió la discusion del Reglamento para el Instituto literario de Concepcion, suspensa en la sesion extraordinaria precedente; i fué aprobado el artículo 27, sin otra modificacion que la siguiente de su parte

4.ª Dar noticia al Vice-Rector de los alumnos que crea incorrejibles, para que proceda con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18; i que el Rector en consecuencia, proponga, si lo juzgare conveniente, la medida de expulsion al Consejo de profesores.

El art.° 28 fué igualmente aprobado con esta sola adicion al final de su 2.ª parte: «I hacerlos responsables de las faltas que notare.

Los articulos 29 i 30 fueron aprobados sin alteracion alguna segun se contienen en el proyecto.

A las tres obligaciones que el 31 señala al capellan del establecimiento, se acordó agregar la que sigue, colocándose entre la 2.ª i 3.ª del proyecto:

3.ª Recitar en comunidad oraciones diarias por la mañana i por la noche, procurando variarlas.»

Los articulos 32 a 38 se aprobaron sin variacion.

El 39 lo fué en la forma que sigue:

En los cuatro últimos dias de semana santa, i en los tres inmediatos a la festividad del Transito, tendrán retiro los alumnos para prepararse a confesar i comulgar.

Los articulos 40 i 41 se aprobaron sin alteracion.

I siendo ya a este punto la hora avanzada, se levantó la sesion del dia.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 25 DE MAYO DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Solar, Blanco, Sazie, Orrego, Domeyko, Ramirez don Antonio i el Secretario.—Luego que fué abierta la sesion, el señor Solar, haciendo las veces del señor Meneses, que avisó no serle posible concurrir por hallarse indispuesto, presentó al Consejo el señor don Antonio Garcia Reyes, que ha leido ya ante la Facultad de Leyes su discurso de incorporacion, en conformidad al Supremo Decreto que para él ha prescrito esta solemnidad; i no siendo necesario recibirle el juramento de estilo, por tenerlo ya prestado como miembro de la Facultad de Humanidades, el señor Rector le declaró incorporado.—Igual presentacion hizo, por el mismo motivo, el señor Orrego, del señor don Pascual Solis, que ante la propia Facultad de Leyes ha leido ya su discurso de incorporacion, e igualmente quedó recibido.—En seguida se dió cuenta: 1.° de un oficio del señor Ministro de Instruccion pública trascribiendo un Supremo Decreto por el que se nombra miembro de este Consejo, en reemplazo del señor Orrego, i por el tiempo que a éste faltó para cumplir su periodo legal, al Rector del Instituto Nacional, don Antonio Ramirez.

2.° De un oficio del señor Decano de Matemáticas, trasmitiendo copia del acta de la sesion que celebró su Facultad el dia 18 del que rije, para llenar las vacantes que en ella han resultado por fallecimiento de don Simon Molinare, don Agustin Olavarrieta, don Andres Gorbea i otras dos mas. Resultando haber sido designados al efecto don Manuel Fernandez, don Francisco Fierro, don Ignacio Valdivia, don Manuel Valdes i don Alejandro Vial, se mandó pasar dicha copia al señor Ministro de Instruccion pública.

3.° Pasaron a la comision correspondiente dos cuentas de las entradas i gastos que ha tenido la Facultad de Matemáticas durante el primer cuatrimestre del corriente año, presentadas por el señor Secretario de la misma.

Continuó en seguida la discusion pendiente sobre el plan de mejoras en los estudios de la Facultad de Leyes.—I tocándose desde luego el punto de si convendrá trasladar todo el estudio de la filosofía i de la literatura, de la seccion del Instituto, donde ahora se hallan, a la Universidad, el señor Rector dijo: que en su opinion solo deberia dejarse en la 1.ª seccion un breve curso de lójica para los alumnos del

7.° año de Humanidades, i otro igualmente breve (a lo mas de 3 ó 4 meses de duracion) de retórica, para los del mismo año 7,°, a continuacion del latin.—Las ventajas que el senor Bello se proponia con este pensamiento i el de colocar el estudio principal de la filosofía i de la literatura en el tiempo por él indicado en la sesion última, eran: 1.° que cuando los jóvenes entrasen a cursarlos, su entendimiento tuviese mayor desarrollo que el que puede esperarse de la corta edad en que actualmente los principian. Hoi, por otra parte, la literatura precede hasta cierto punto en órden a la filosofía, debiendo practicarse lo contrario.—2.° que en el curso de Humanidades no se aglomeren tantos ramoscomo hoi sucede, pues los alumnos apénas pueden resistir esa aglomeracion, segun una queja jeneral lo comprueba. El desahogo que en ellos resultará con la adopcion del plan del señor Rector, les permitirá concluir con menos dificultades i mejor aprendidos todos los demas cursos quo en el Instituto queden; i dedicar mas tiempo al importante estudio de las lenguas.

Contestóse a este discurso por el señor Solar: que el recargo en los estudios de Humanidades, alegado por el señor Rector, no es tan efectivo como se pondera, pues los jóvenes que últimamente han seguido esos cursos en el órden debido, los han terminado todos sin dificultad; i los que asi no lo han hecho, ha sido por su torpeza u otros obstáculos independientes del recargo. ¿I porqué habria de advertirse éste solamente en Chile, cuando se sabe que el plan hoi vijente en el Instituto es el mismo adoptado en los Colejios principales de Europa, i si alguna diferencia se nota, consiste en que el nuestro comprende todavia ménos ramos que el de aquellos? Separar la filosofía i la literatura del Instituto, sería dejarlo en tal esqueleto, reducido a tan poca cosa, que el señor Solar temeria mucho su decadencia, quitandosele sus principales profesores. Con la division que ya otras veces se ha propuesto, del estudio de los dos ramos en cuestion, estableciéndose un primer curso anual i elemental en el Instituto, i otro tambien anual i superior en la Universidad, resultaria el retardo de un año en ellos, respecto de como se hacen actualmente, i quedarian conciliados con los fines del señor Solar, los del señor Rector, a saber: el mayor desarrollo mental de los jóvenes que los aprenden, i el desahogo de los estudios humanitarios. Hai que agregar todavia que los dos citados cursos de filosofía i literatura, no alcanzarian a hacerse en toda la extension debida i que en el dia tienen, durando dos años con leccion diaria, si se adoptara el pensamiento del señor Bello de que duren los mismos dos años con solo tres lecciones semanales.—Por todos estos motivos era de opinion se adoptara el órden propuesto por el señor Bello para los cursos propiamente legales, i que dejando el primer año de filosofía i de literatura para el 7.° de humanidades, se hiciera luego pasar a los jóvenes a la Universidad para seguir en la misma forma la clase de filosofia superior durante el primer año de cursos legales, i la literatura durante el 2.° de los mismos.—El 7.° año de latin propuesto por el señor Rector en lugar del 1.° de filosofía en el Instituto, el señor Solar lo reputaba supérfluo.

En su réplica el señor Rector, entre otros varios argumentos con que sostuvo su plan, dijo, con respecto a la objecion de ser insuficientes tres lecciones semanales durante dos años de filosofía i literatura, que en su concepto todas las lecciones de cursos superiores no debian durar solo una hora como hoi, sino dos, i por lo tocante al latin, que el 7.° año lo reputaba conveniente para que los alumnos se ejercitasen principalmente en traducciones escritas del castellano a ese idioma. Incubó, ademas, sobre los inconvenientes de que en filosofia unos mismos alumnos tuviesen dos profesores diversos, que podrian producirles incertidumbres funestas, inculcándoles principios contrarios; pues se presta a ello tanto la variedad de sistemas de que mas que otra alguna esa ciencia adolece.

A lo que respondian los partidarios de la opinion opuesta que ese último incon-

veniente podia allanarse disponiendo fuesen unos mismos los profesores de filosofía i literatura en los cursos del Instituto i la Universidad.

Prosiguióse todavia por largo espacio i con abundante copia de razones, esta discusion, tomando parte en ella los señores Blanco, Sazie, Orrego, Domeyko i el Secretario.—Se hicieron en el curso de ella varias nuevas observaciones: 1.° sobre la conveniencia de que el grado de Bachiller en Humanidades no se reciba sin haber seguido por lo ménos un curso anual elemental de filosofía i de literatura, teniéndose para ello presentes las razones que se adujeron en la sesion del 20 de Noviembre de 1852 i constan de la acta respectiva; i 2.° sobre que los primeros cursos legales no se hagan con tanta anticipacion al 2.° año de filosofía, que comprende, con la moral i el derecho natural, los conocimientos preliminares mas indispensables para los que inician aquellos cursos.

Por último, tratándose de fijar un partido que conciliase en lo posible las varias opiniones emitidas, la mayor parte de los miembros presentes pareció decidirse por el que sigue:

1.° El estudio de la filosofía i el de la literatura subsistirán en la seccion del Instituto Nacional; pero solo en un curso elemental de ambos ramos que ocupará el 7.° año de los preparatorios o humanitarios. Este curso elemental comprenderá en filosofía todas sus partes ménos el Derecho natural; i en literatura toda la parte que se llama propiamente Retórica.

2.° Terminados con este 7.° año los estudios preparatorios, pasarán los alumnos a incorporarse en la seccion universitaria, donde los que hayan de sèguir los cursos legales, continuarán durante el primer año la clase de filosofía superior i Derecho natural con lecciones diarias; i durante el 2.° la literatura superior tambien con lecciones diarias.

3.° En el espacio de esos mismos dos primeros años, los propios alumnos estudiarán el Derecho público i constitucional, el Derecho de jentes i la Economía política, con lecciones diarias, destinándose un año a los tres primeros ramos indicados, i a la Economía política el otro.

4.° Vendrá en seguida otro curso bienal de Derecho Romano i patrio concordados, durante el cual se darán tambien tres veces por semana lecciones de Derecho Canónico.

5.° Terminará los estudios legales un curso bienal de Códigos especiales i práctica forense.

Con respecto a la doble série de estudios legales, que el señor Rector propuso en la sesion precedente, tanto por lograr las ventajas que allí mismo enunció, de este aumento de profesores, como por evitar el atraso de un año que hoi dia experimentan cada dos, los alumnos que terminan los cursos preparatorios, el Consejo pareció tambien aceptar unánimemente ese partido, salvo en el curso bienal de práctica i códigos especiales, en que se reputó supérflua semejante duplicacion.

Pero sin llegarse a resolver definitivamente nada sobre todo lo espuesto, por haber dicho el señor Rector que necesitaba meditar mas la materia, con el fin de ver modo de allanar diversas dificultades que le ocurrian para la aceptacion del plan acojido por la mayoría, se levantó la sesion, quedando en tabla el mismo asunto para la inmediata.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 28 DE MAYO DE 1953.

Presidida por el señor Rector presentes los señores Meneses, Solar, Blanco, Sazie, Orrego, Domeyko i el Secretario.—Aprobadas las actas de las sesiones de 21 i 25 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Humanidades a don Justo Belisario Henriquez i don Abelardo Sotomayor.

A continuacion se dió cuenta: 1.° de un oficio del señor Ministro de I. P. trasmitiendo, para que el Consejo informe, una solicitud elevada al Supremo Gobierno por don Miguel A. Verdugo con el objeto de que se le permita establecer en el Departamento de los Andes un colejio de instruccion secundaria. El Consejo, examinados los informes del Gobernador del referido Departamento i del señor Intendente de Aconcagua, que acompañan esta solicitud, i oido tambien lo que en la sesion se expuso por el señor Meneses acerca de la conveniencia de la planteacion del referido colejio en aquellos poblados lugares, i por el mismo señor i don Borjas Solar acerca de las prendas morales i aptitudes que recomiendan al solicitante, acordó informar favorablemente sobre el pensamiento al Supremo Gobierno, i aun apoyar la idea sujerida en su informe por el Gobernador de los Andes sobre que, a fin de asegurar la subsistencia de la empresa siquiera en los primeros tiempos, i evitar que a poco de planteada sucumba por insuficiencia de recursos como otras que la han precedido, el Supremo Gobierno la auxilie con alguna asignacion fija, a condicion de que el Colejio eduque gratuitamente cierto número de alumnos pobres. Notándose al mismo tiempo ser demasiados los ramos que Verdugo se compromete a enseñar, lo cual podria mas bien perjudicarle, se acordó tambien proponer al señor Ministro que en caso de tener lugar la subvencion indicada, le imponga solo como obligatoria la enseñanza de la gramática castellana, jeografía i cosmografía, frances, aritmética, relijion i urbanidad, dejando el latin como voluntario para los que quieran seguir esa clase.—Por último, cada año deberá dar cuenta Verdugo del éstado de su Colejio, para que pueda continuarsele abonando la subvencion.

En 2.° lugar se dió cuenta de tres informes de la comision de cuentas del Consejo, sobre las presentadas por los Secretarios jeneral, de Teolojía i de Leyes, de los fondos que han ingresado al poder del 2.° durante el primer cuatrimestre del presente año, i a los del 1.° i 3.° durante los dos últimos cuatrimestres, cumplidos en 30 de Abril próximo pasado. Resultando de esos informes estar las referidas cuentas en regla, el Consejo las aprobó i mandó pasar los sobrantes a la caja universitaria.

3.° De una presentacion con que don José Basterrica acompaña un texto de aritmética que ha trabajado para la enseñanza de las escuelas, con el fin de que en ellas se mande adoptar.—Pasó en informe al señor Decano de Matemáticas.

4.° De una solicitud del Diácono don Miguel Tagle, relativa a que se le dispensen para el grado de Bachiller en Teolojía los exámenes de Aritmética i Gramática castellana, únicos que de los requeridos no ha podido rendir por haberse enfermado a la mitad de sus cursos, habiendo dado, en compensacion, de otros ramos que no le eran obligatorios, tales como el frances, química i derecho canónico. En atencion a las razones expuestas el Consejo accedió a esta solicitud.

Prosiguiéndose despues de esto la discusion del Reglamento para el Instituto li-

terario de Concepcion, suspensa desde la sesion de 21 del que rije, fueron aprobados sin alteracion alguna sus artículos signados con los números 42 a 51.

El 52 fué aprobado en estos términos:

«Los exámenes totales deberán rendirse ante el Rector i tres profesores a lo ménos.—En los parciales bastará que se hallen presentes el Rector i dos profesores.

El 53 lo fué como se contiene en el proyecto.

El 54 en estos términos:

«Los examinadores tendrán tres votos: de distincion, de simple aprobacion i re-«probacion. La mayoría decidirá de la aprobacion o reprobacion del alumno, i en «caso de empate el Presidente»

El 55 fué aprobado con la sola supresion de las palabras *que fueren facultativos*, que contiene.

Los restantes artículos hasta la conclusion, fueron aprobados sin alteracion alguna.

Se dispuso en seguida se devolviese dicho Reglamento al señor Ministro de Instruccion pública, expresándole el método que el Consejo ha seguido en su discusion, comparándolo con los de los colejios de Talca i la Serena, i adoptando aquellas alteraciones que le han parecido convenientes.

Procedióse acto continuo a terminar la discusion del plan de estudios para la Facultad de Leyes, suspensa en la sesion extraordinaria de 25 del corriente; i habiéndose aprobado el que allí se designó como acepto a la mayoría del Consejo, sin otra alteracion que la de haberse dispuesto que a la clase de Derecho canónico precediese un curso breve de historia eclesiástica, dado por el mismo profesor, se acordó tambien que la série de estudios en la misma Facultad fuese doble, en la propia forma que en la sesion que acaba de citarse se propuso. En consecuencia, se trató de fijar el número de profesores que deberían establecerse i la distribucion que entre ellos se hubiese de hacer de las varias clases que el plan aprobado comprende.

Esta distribucion quedó determinada en la forma que sigue:

1.° Un profesor de Derecho público, constitucional i de jentes, i otro de Economía política, que enseñarán sin interrupcion sus ramos respectivos.

2.° Dos profesores de Derecho romano i patrio concordados, i otro de Derecho canónico para los alumnos de 1.° i 2.° año de aquel.

3.° Un profesor de códigos especiales i práctica forense.

Por indicacion del señor Rector, convino igualmente el Consejo en que los alumnos del 7.° año de Humanidades debian continuar el estudio del latin con tres pasos semanales, al mismo tiempo que aprendan Filosofía con leccion diaria, i literatura con tres lecciones semanales.—Durante el 6.° i 7.° año de latin, se cuidará especialmente de ejercitar a los jóvenes en composiciones escritas del castellano a aquel idioma.

Terminado con esto todo lo relativo al plan de estudios universitarios en las diversas Facultades, se mandó comunicar los acuerdos celebrados al señor Ministro de Instruccion pública, levantándose en seguida la sesion.

CONSIDERACIONES JENERALES sobre la prueba testimonial en materia de convenciones—Memoria para obtener el grado de Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias políticas, presentada por DON JOAQUIN BLEST GANA *a dicha Facultad.*

OBSERVACIONES SOBRE LA PRUEBA TESTIMONIAL EN MATERIA DE CONVENCIONES.

Si tratásemos de buscar en los primeros pasos de la vida social el orijen histórico de las pruebas judiciales, encontrariamos que la testimonial es la primera que aparece en la historia de la civilizacion; i este hecho uniforme en todos los pueblos, que no han heredado su lejislacion de otros mas ilustrados, tiene su fundamento lójico en la naturaleza misma de las cosas; porque la importancia primitiva del testimonio, se deriba del instinto natural en el hombre, de dar crédito a aquello que cuenta con el sufrajio de nuestros semejantes i de prestar fé, a lo asentado bajo la veracidad de la conciencia. La dificultad de procurarse otro jénero de prueba, la ignorancia de la escritura, la simplicidad en las relaciones legales de un pueblo que comienza su vida, son otras tantas causas que contribuyen al desarrollo de la prueba por testigos i a arraigar en las leyes lo que en su principio no ha sido mas que la muestra palpable del triste estado de las naciones en la primera edad de su existencia. Mas a medida que los pueblos adelantan en la carrera de la esperiencia, a medida que las relaciones sociales se complican i se hacen las transacciones mas importantes i frecuentes; a medida que la desconfianza enturbia poco a poco la fuente primitiva de la inocencia, la prueba testimonial desacreditada en la práctica, ocupa tambien en los códigos un lugar mui secundario. Impuesta como una necesidad se rechaza como un peligro i la jurisprudencia cautelosa de los riezgos que trae su aceptacion, por pruebas que mejor garantizen los procedimientos judiciales, por espedientes ménos inciertos en sus resultados, ménos incómodos en su aplicacion, dando tambien a las oblgaciones una baze mas sólida para su constancia. Es un hecho universal puede decirse en el derecho moderno, (hecho tanto mas de notarse, cuanto mas se acercan las lejislaciones a los tiempos contemporáneos) el afanoso conato que han

puesto los lejisladores, en alegar del terreno contencioso la prueba de testigos: la teoria ilustrada de los últimos años, arrebatando su imperio a la práctica tradicional de la antigua jurisprudencia, ha consagrado otros principios, inventado otras máximas e introducido en los procedimientos juridicos reglas que guardan mas consonancia con la naturaleza filosófica de la ciencia. I no que las restricciones de la prueba testimonial daten solo de los siglos modernos: que ya en la lejislacion romana, madre sabia i fecunda, de las leyes de casi todos los pueblos se divisa esta misma tendencia: el Emperador Leon establece el Colejio de Fabeliones; la lei 14 Cod, de test, exije la deposicion de cinco testigos rogados para probar la solucion de una deuda que constase por escritura pública: en la adopcion, arrogacion, donacion, enfiteusis, se rechazaba toda prueba que no fuese escriturada: «i el mismo lejislador proclama que la prueba testimonial es una de las mas sospechosas i que en el conflicto de una declaracion de peritos, con otra de testigos honrados, aquella merecia mas fe» (Solon Essai, sur les prueves).

Este espíritu manifiesto en casi todos los Códigos importa para el filósofo algo mas que un accidente casual, algo mas que una desconfianza sin fundamento: necesario es que haya efectivamente en la prueba testimonial alguna cosa que repugne al prudente criterio de la buena jurisprudencia, alguna cosa que combate la teoria con las armas del raciocinio, para que el derecho teórico i positivo se haya conjurado asi para reducir el vasto imperio que ántes ocupaba en los procedimientos juridicos.

Existen sin embargo algunas lejislaciones en que la prueba de testigos disfruta todavia todo su antiguo prestijio; sea porque las fuentes de estas lejislaciones suben a orijenes mui remotos, sea que las preocupaciones hayan tenido mas fuerza que los avisos de la experiencia; sea que la tradicion haya consagrado ese sistema, santificando sus vicios i exajerando sus virtudes. El derecho chileno es una de estas excepciones: Chile colonia española heredó tambien las leyes de la madre-patria; leyes sabias, equitativas, filosóficas en su mayor parte, como las romanas que les sirvieron de fundamento; pero tambien incompletas muchas veces i poco conformes con el nuevo espíritu de la ciencia; lo que debe atribuirse no seguramente a la incuria o ignorancia de los lejisladores, sino al natural progreso de las ideas, i a las opiniones dominantes en la época de la confeccion de aquellos códigos. Una de las materias que mas se recienten de esta influencia es la de la prueba testimonial, materia tan interesante en los juicios, que tan inmensamente contribuye a la acertada decision de las cuestiones judiciales; puesto que sobre ella rueda casi el mayor número de juzgamientos.

Convencido de la gran trascendencia de la prueba de testigos, he querido aventurar algunas observaciones acerca de ella, considerándola como medio probatorio en materia de contratos, confiado en que el interes natural del asunto i la ilustrada induljencia de los señores que me escuchan disimularan algun tanto la debilidad de las fuerzas que me asisten.

Al recorrer las disposiciones de la lejislacion española vijente entre nosotros no puede ménos que admirarse el jurisconsulto moderno, contemplando la prodigalidad con que se dispensa la prueba testimonial en materia de obligaciones; prodigalidad que si manifiesta la fuerza i honradez de las jeneraciones pasadas, no es por cierto la mejor muestra de la prevision de los lejisladores. El código de Partidas, reproduciendo la division de las convenciones adoptada por las leyes romanas, acepta tambien los medios probatorios que estas establecian para la validez judicial de las obligaciones i dando a los derechos un fundamento casi completamente moral, descuida los testimonios materiales, refiriéndo mas bien al acto sicolójico jenerador de las convenciones, que a la existencia material de estas mismas. El autor de las Partidas pasa en esto aun mas allá de sus maestros; los actos solemnes para los cuales era necesario en Roma la concurrencia de cinco testigos, a mas del *antestato* i *libripende*, no

se encuentran en la lejislacion española; toda obligacion puede hacerse constar entre nosotros por medio de testigos sea real o personal, miéntras el derecho romano exijia casi siempre o ya un mayor número de testigos o ya una escritura privada como principio de prueba. La Nov. Recop. estiende mas todavía los límites adoptados por las Partidas; i la lei 1.ª tit. 1 lib. X de este código declara de la manera mas esplícita que toda obligacion queda verificada desde el momento que de cualquier modo pueda hacerse constar el consentimiento de las partes. La lei recopilada queriendo destruir la fórmula de las estipulaciones del derecho romano, no hizo sino sustituir un mal gravísimo i estensivo a todos los ramos de la lejislacion positiva, a un inconveniente pequeño, hasta cierto punto necesario i circunscrito solo aun reducido jénero de transacciones. La fórmula de las estipulaciones romanas no era como pudieran creerlo algunos pensadores vulgares, una mera solemnidad digna de las alambicadas sutilezas de las leyes antiguas: era la salvaguardia de los contratantes, i la constancia exterior de la convencion i la prueba que de ella podria ofrecerse en juicio. No que esta prueba fuera mui satisfactoria: mas a lo ménos la obligacion deriva su fuerza de una manera especial de verificarla; que es lo mas que puede exijirse de la lejislacion de un pueblo en que estaba tan poco difundido el arte de la escritura; pero que una lei del siglo XVII i de la nacion mas ilustrada entónces, venga a derogar toda solemnidad en las obligaciones, es casi incomprensible a no esplicarlo por la sana conciencia de sus autores que juzgaron encontrar en cada contratante, un modelo de virtud inaccesible a las tentaciones de un lucro fraudulento.

La doctrina de nuestras leyes tiende a aceptar en juicio toda clase de prueba que desee rendirse en materia de convenciones; tiende a dar una amplitud ilimitada casi a lo que el derecho de todos los pueblos ha tratado de estrechar en lo posible i tiende como consecuencia necesaria a elevar la prueba testimonial sobre todas las otras; porque aquella será la que con mas frecuencia ofrescan los litigantes.

Si tratásemos de examinar la division de las convenciones vijentes entre nosotros, relativamente a la base filosófica de esta division sin duda que la encontrariamos mui satisfactoria, como que se refiere a la verdadera fuente de toda obligacion que es el consentimiento de los contrayentes lejitimamente manifestado; pero estudiada esta misma division a la luz de la jurisprudencia, aplicados a ella los numerosos casos que ofrece la práctica cuotidiana de los tribunales, hallariamos que es talvez la fuente mas fecunda de litijios, el espacioso campo que se disputan palmo a palmo la mala fe i la sofistería, convirtiendo la ciencia de las leyes en torcidas interpretaciones del verdadero derecho, en ridículas sutilezas, resabios tradicionales de la jurisprudencia casuista. Nada a la verdad mas racional, nada mas lójico i verdadero, que las obligaciones se consideren filosóficamente perfectas consumado que se haya el acto moral o físico que les sirve de oríjen; nada mas justo que en teoría las convenciones deriven su fuerza obligatoria del consentimiento, entrega de la cosa etc. etc. pero admitir en juicio cualquier jénero de prueba sobre la existencia de este consentimiento, o sobre la entrega de esta cosa, es sin duda ninguna abrir un ancho camino al fraude, es multiplicar los pleitos a lo infinito, es entorpecer la marcha rápida i acertada que debe caracterizar los procedimientos judiciales. La ilimitada amplitud que se concede por nuestras leyes a los medios probatorios remonta a sus mismas fuentes, está arraigada en su espíritu i manifiesta en cada una de sus disposiciones; i es tanto mas de notarse este fenómeno cuanto nuestros códigos parecen haberse complacido en alejar las precauciones que habian adoptado los otros para precaver los graves males consiguientes a un abuso mui fácil de cometerse: asi respecto de la prueba de testigos el derecho romano exijia siete en casi todas las transacciones importantes; i el sistema de aumentar el número de testigos segun el interes de las convenciones, parece haber sido un axioma en la jurisprudencia de todos los paises, en que las di-

ficultades de la escritura eran poderosos inconveniente para procurarse otra especie de prueba: tal era la doctrina de los Hebreos que exijian diez testigos para el acto de constitucion de la dote i otros de esta importancia i tal tambien la observada en Aténas. Este sistema de las lejislaciones antiguas, guarda sin disputa alguna, mas conformidad con la naturaleza variable de la prueba testimonial i es del mismo modo mas ajustado a la conveniencia pública i garantiza mejor la seguridad privada. La lei española estableciendo una disposicion absoluta, como pauta universal, ha olvidado una diferencia radical fundada en la mayor o menor importancia de los hechos que se intenta probar: ha olvidado lo que es una regla incuestionable en lójica i en provervio en el lenguaje vulgar.

Procedamos ahora a bosquejar la naturaleza juridica de la prueba de testigos, i descenderémos despues a averiguar la necesidad o inutilidad de su admision en materia de convenciones, las ventajas o inconvenientes de su esclusion, o las retrinciones que deberian imponerse para alcanzar el objeto que el lejislador se ha propuesto al adoptarla. Como toda prueba la testimonial necesita su fundamento de credibilidad i esta lo encuentra en la predispocion natural que tenemos de dar fé a la aseveracion de un hecho, por personas que no se mueven a hacerlo por algun interes particular que ponga en compromiso su honradez. Un testigo es un espejo racional que refleja mas o ménos fielmente los hechos que se desarrollan ante él; es un libro escrito con los caracteres de la memoria, en el que el juez procura leer los detalles, naturaleza i circunstancia de un suceso pasado; pero el testigo victima de todas las imperfecciones humanas, no puede muchas veces representar fielmente lo que ha visto i oido, ni conservarlo indeblemente para su perfecta narracion. El testigo tiene en contra de su propia percepcion, la imperfecion de nuestros órganos i la estrechez de nuestra intelijencia: el oido mas fino puede equivocar dos palabras de mui diverso sentido, el ojo mas avezado puede engañarse sobre el resultado o el carácter de una accion i la intelijencia mas perspicaz no alcanza a divisar la intencion, el hecho moral que produce el acto exterior. Por otra parte; recordar con puntualidad un acontecimiento de ayer, no es lo mismo que referir un suceso de algunos años; i el que puede conservar en la memoria la parte sustancial de una transacion celebrada ante él, olvida con mucha facilidad las condiciones secundarias de esta transacion: condiciones interesantísimas talvez puesto que ellas envuelven quizá la verificacion o no verificacion de lo pactado. Pedro i Juan han celebrado ante dos o tres testigos un contrato de arrendamiento, que seis años despues de su celebracion se controvierte en juicio: presentados los testigos dicen: que aunque recuerdan el acto principal del contrato no conservan en la memoria, ni cánon estipulado ni los plazos de su vencimiento, ni la manera en que debe verificarse la entrega: he aqui burlado el derecho de los contratantes, he aqui destruida la obligacion desde su base i he aqui el orijen de un litijio interminable a que no se daria lugar si las leyes supliesen la prevision que puede faltar a los hombres; i lo que acontece en este ejemplo es lo que a cada paso vemos i lamentamos infructuosamente. Hai en la prueba testimonial un vicio radical, vicio que sube a su propio orijen i que se difunde corrompiendo sus consecuencias; vicio que tiene sus raices en la naturaleza humana misma i que la lei no puede evitar ni puede tampoco fijar una regla determinada a la cual se uniformen las diversas clasificaciones que padece el testimonio por la imperfeccion de su orijen.

La base de la creencia que tanto el hombre en jeneral como el majistrado en particular, dispensan a la deposicion de los testigos es la persuacion que existe en el ánimo del juez i en la mente de la lei, que el que presta su testismonio en juicio no es impulsado a ello, por motivos de interes personal, sino por satisfacer un deber sagrado impuesto por su condicion de ciudadano, o por los lazos de sociabilidad que le ligan a sus semejantes. Desde el momento que en el concepto del juez, o que en la

opinion de la lei desaparezca esta persuacion, concluye tambien con ella toda la fuerza probatoria del testimonio, puesto que es el fundamento de la bondad, credibilidad i aceptacion de la prueba: ¿pero la lei i el juez proceden lójicamente abrigando *a priori* la persuacion de que vamos hablando? El testigo en los procedimientos civiles, no es como en los criminales de oficio, buscado por el mismo majistrado u otra autoridad legal, sino presentado por la misma persona a quien interesa su deposicion; no es *fortuiti* sino *rogati* como decian los romanos; de lo que es mui fácil colejir que quien ofrece el testimonio de uno o muchas personas, se asegurará perfectamente antes de ofrecerlo que le será favorable. El individuo que litiga no busca el narrador fidedigno e imparcial, sino el que considere él asunto bajo el punto de vista que le interesa i nadie seria tan nécio o imprudente que se arriezgase a exhibir el dicho de personas cuya imparcialidad contrariaria sus miras: podria decirse sin témor de exajeracion que de mil testigos apénas habrá uno que deponga contra la parte que lo presenta; i este accidente es un resultado tan natural como pernicioso, tan necesario como funesto; porque la prueba testimonial se constituye i forma por el mismo litigante que la presenta en juicio; i constituyéndose de esta manera es claro i evidente que la presuncion no deberia inclinarse al lado del testimonio sino al contrario. El que depone en juicio, lo hace en la mayor parte de los casos a ruego de la parte que pide su exámen: pues aunque la lei impone a todo individuo la obligacion de declarar en causas civiles, esta obligacion es correlativa al derecho que tienen los litigantes i que se guardarán mui bien de usar siempre que haya algun temor de que la veracidad del testigo, ponga en peligro sus pretenciones. Siendo pues el testimonio obra casi esclusiva de aquel a quien favorece, hai un principio moral de sospecha contra el testigo, hai un fundamento racional para creer que no se ha prestado a declarar obedeciendo solo al principio de justicia que se lo ordena i que aunque visiblemente no incurre en ninguna de las tachas que la lei designa, es talvez instrumento de alguna influencia secreta i poderosa, que no se encuentra bajo la jurisdiccion del juez.

Observemos tambien que los testigos en causas civiles son examinados por los interrogatorios presentados por las mismas partes contendientes; que el juez en su exámen debe sujetarse a lo que los litigantes establezcan, de manera que solo con arreglo a estos interrogatorios puede el majistrado resolver la cuestion controvertida. ¿No es esto una inconsecuencia en las leyes, que por una parte impone al juez la obligacion de decidir ajustándose a los dichos de los testigos i por otra le quitan la libertad de examinarlos? no es esto violentar su conciencia, hacerle servir de instrumento de la astucia del litigante, que confecciona su interrogatorio del modo que mas le conviene? Cuántas interesantes circunstancias que esclarecerian la verdad se pierden de esta manera; cuantos detalles de consideracion que guiarian las investigaciones del juez: cuantos hechos de los que las partes no hacen mérito i que serian desicivos e importantísimos en la cuestion. Por otra parte, en los asuntos de que tratamos, el majistrado no recibe las respuestas de los testigos por si mismo; porque la distincion que la lei establece respecto de la importancia de las causas civiles ni se observa en práctica, ni seria equitativo que se observase: el escribano recibe las deposiciones, el escribano estiende las respuestas i el escribano es el órgano intermediario entre el juez i los testigos. Este sistema tiende nada ménos que a destruir la misma base, el único fundamento filosófico de la prueba testimonial: ¿Como si la fé que prestamos al testimonio, es el resultado de un aprecio puramente moral e intelectual, la consecuencia de un raciocinio interior fundado en bases esternas, puede existir tal como debe existir, si las contestaciones del testigo son trasmitidas por una tercera persona? Esta persona es verdad la coloca la lei como un órgano intáchable, como representante de la verdad inexorable; pero aun cuando asi sea, no

es por eso ménos cierto que el testimonio viene al conocimiento del juez debilitado, ya desnaturalizado puede ser i no desnudo, inmediato i visible en todos sus detalles como debiera venir. Ademas el juez pierde aquellas modificaciones que nacen de la espresion, semblante i manera de declarar del testigo; modificaciones que tanto influyen en la fuerza probatoria del testimonio i a las que la lei misma ha dado la debida importancia en el juicio criminal. En algunos paises para evitar estos graves inconvenientes, se ha adoptado el espediente de la publicidad de la prueba i del exámen de los testigos por las mismas partes o sus representantes en la presencia judicial; esta práctica a la verdad embaraza el progreso del juicio, entorpece la rapidez de su marcha; pero ofrece por lo menos una buena garantía para los litigantes, haciendo mas eficaz la ejecucion de la lei, mas difícil de eludir su aplicacion, miéntras el juez emite tambien su fallo con mejor conocimiento de causa; empero este sistema parece inaplicable a nuestra manera de enjuiciar: porque para adoptarlo habriamos menester de realizar una reforma radical tanto en la forma i atribuciones de los tribunales, cuanto en la tramitacion de los procedimientos.

Si en el testigo concurriesen con frecuencia las cualidades que la lei debe presuponer, no habria entre todas las pruebas ninguna mas sitisfactoria que la testimonial, ninguna que mejor reuniese los requisitos físicos i morales que se requieren para la plenitud de una prueba; mas esto por desgracia casi nunca acontece; porque el testigo como hombre está sujeto a todas las debilidades de nuestra condicion, a todos los estravios de nuestras pasiones, i mas que ningun otro espuesto a los encantos de la téntacion como que la toca mas de cerca. Las leyes de todas las naciones conociendo la facilidad de desvirtuar la prueba testimonial, están llenas de disposiciones relativas a tachas, interrogatorios, juramentos i todas ellas tambien han impuesto las penas mas severas, contra los quebrantadores de la fé del testimonio. Asi las XII tablas conminan al testigo falso con el último suplicio, el Fuero juzgo fulmina la pena de cien azotes, incapacidad de atestiguar i pérdida de la cuarta parte de la hacienda: las partidas copiando el derecho de Justiniano imponen pena arbitraria; el Fuero Real la indemnizacion del perjudicado i que se arranquen los dientes al delincuente: por la simple esposicion de estos castigos puede verse cuan grave i frecuente es el peligro que trata de evitarse, i por ellos tambien la celosa desconfianza de los lejisladores que aceptando la prueba de testigos como un mal necesario, trataban de prevenir sus perniciosos efectos con la dudosa sancion de castigos estériles. Todas las lejislaciones han colocado el testimonio bajo la fé del juramento, como para prestar a la creencia, el sagrado fundamento del nombre de Dios; pero asi como las penas conminatorias del falso testimonio han sido de todo punto ineficaces, el juramento tambien, ha quedado reducido a una mera fórmula esterior en que se prostituye el nombre del divino Hacedor, haciendolo servir de falsa garantía de los manejos del interes o de los embustes del fraude. Envano se afanarán en dar los lejisladores con infructuoso empeño los castigos mas bárbaros contra los falsos testigos: el mal no existe en las penas con que se castiga el delito, sino en la facilidad de cometerlo, en la impunidad del criminal: nada hai mas difícil de probar que un perjuicio i el que lo comete puede estar casi seguro de salvarse de las inquisiciones de la lei, cuyos pasos no pueden avanzar hasta el recinto de la conciencia.

El derecho de todos los pueblos ha establecido es verdad el remedio de las *tachas* para escluir de la prueba el dicho de personas que no reunen los requisitos de conocimiento, imparcialidad, probidad, edad competente i exámen legal; pero cualquiera que esté iniciado en la tramitacion de los juicios, sabe mui bien que las tachas ántes que garantía, son muchas veces las armas con que se violenta la buena administracion de justicia, haciendo escluir el testimonio de individuos que merecen entera fé i haciendo aceptar el dicho de otros, cuyos defectos no son visibles para la

lei o para el majistrado. La doctrina más aceptada entre los publicistas modernos ha demostrado no solo la inutilidad de las tachas, sino tambien los graves inconvenientes que con frecuencia resultan de su administracion: i esta doctrina fundada en las lecciones de la esperiencia i en las deducciones del raciocinio, condena el sistema de los lejisladores antiguos que a trueque de asegurarse el buen procedimiento del juez le quitaban toda libertad para pesar la fuerza del testimonio. ¿I en efecto cuál es el principio fundamental de las tachas? sin duda la presuncion de parcialidad en el testigo, que se hace tanto mas fuerte, cuanto mas estrecho es el vinculo que le ligó con aquel en cuyo favor depone; pero esta presuncion como que está sujeta a modificaciones puramente interiores, es muchas veces falible ¿cuantas no acontecerá que el testigo rechazado por parentezco o familiaridad, haya rendido un testimonio mas verdadero que aquel que no incurre en estas tachas? pero el defecto no está en la lei; porque ella saca el principio de la esclusion de ciertos testigos, de la naturaleza i de la razon misma, que nos manifiestan como un pariente o un amigo, se inclinarán casi siempre al lado a que lo arrastran sus simpatías: el mal está arraigado en la prueba testimonial cuya naturaleza variable, imposible de someter a reglas determinadas, burla toda prevision i esteriliza las mejores leyes. Mas prescindiendo de esta consideracion encontramos en nuestras leyes, un sinnúmero de tachas, cuya razon no hallarémos sino en la lejislacion romana i que se han trasplantado en la nuestra mediando antecedentes mui diversos. El derecho romano como el español, consideran el acto de declarar mas bien como el ejercicio de un derecho que como el cumplimiento de una obligacion: el testigo se encuentra como colocado en cierto rango de la jerarquía social al que no todos pueden arribar: el infame, el mui pobre o vil, la mujer que anda vestida de varon, el apóstata, el que saca una mujer de órden monástica i otros de este mismo jénero, no pueden presentarse para declarar en juicio. Este modo de considerar el testimonio, produce por preciso resultado la estension de las tachas a límites incalculables i vastísimos, escluyendo por demas individuos cuyos defectos en nada alteran la veracidad de sus deposiciones. Las tachas por parcialidad se derivan como hemos visto de leyes morales casi siempre uniformes en sus resultados, de manera que la consecuencia de la esclusion está estrechamente relacionada con la premisa de la parcialidad; pero no milita idéntica razon respecto de las tachas por mala coducta o falta de probidad. ¿En qué se funda la lei para creer que Pedro es, un testigo falso o embustero; porque siendo casado mantiene ilícitas relaciones con otra mujer? esto cuando mas manisfiesta que es un mal esposo o un ciudadano delincuente; por el pernicioso ejemplo de su conducta; pero el estravío de su conducta, no lo hace mas o ménos parcial respecto de Juan que lo presenta por testigo. ¿La relajacion moral de la mujer que anda vestida de varon. la debilidad de criterio relijioso del que apostató su creencia. o cualquiera de los otros defectos que designa la lei en este caso, son presunciones bastante poderosas, para excluir del juicio a las personas que incurren en ellos, dejando sin medio probatorio a la parte que los presenta? Necesario es confesar que la lei para ennoblecer el oficio del testigo, ha circunscrito el derecho de los litigantes, sacrificando la justicia de sus pretenciones, en obsequio de una sancion penal que no deberia entrar en el dominio del derecho civil; i necesario es tambien admitir que en el estado actual de la sociedad, la aplicacion de la lei, es de todo punto inconducente, i en lucha abierta con las costumbres que consideran el acto de declarar, no como un derecho precioso, sino como una pesada carga de la que todos desearian exonerarse.

Si los inconvenientes que la prueba testimonial tiene adheridos a su naturaleza, pudiesen compensarse con las ventajas que ofreciera su administracion, los lejisladores que la admiten en todo jénero de causas, estarian mui justificados a los ojos de la filosofía; empero para todo el que haya visto alguna causa en cuya prueba se presen-

tan testigos, i para el que conozca la disposicion de nuestras leyes, respecto de la manera de recibir i administrar esta prueba, no habrá ninguna mas dificultosa, ninguna mas gravosa a los litigantes, ninguna que mas retarde la conclusion de los juicios. Los largos término de prueba no tienen otro orijen que la dificultad de presentar i examinar los testigos, de una manera conforme a la rapidez, que debe ser uno de los principales objetos de los procedimientos judiciales. Las escrituras, la confesion, i todos los otros medios que la lei i la práctica establecen para la averiguacion de la verdad, en nada embarazan la proseccucion del juicio; pero la presentacion de los testigos, sus declaraciones, las tachas etc. etc. son operaciones que demandan largo tiempo. La administracion de la prueba testimonial, es el recurso siempre inagotable que saben esplotar los litigantes de mala fé, para obtener dilaciones gravosas al contrario i que hacen interminables los litijios. Que inmensa diferencia no existe entre un espediente en que no se ha echado mano de los testigos i otro, en que estos forman parte de la prueba! En aquel hai claridad, precision, exactitud; i el juez puede contemplar la verdad desnuda i simple, sin cargarse con el improbo trabajo de leer i releer voluminosos interrogatorios i complicadas respuestas: en éste parece que cada testigo es un obstáculo para la marcha del juicio: la intelijencia del juez se engolfa en menudencias inútiles, se distrae de la cuestion principal, teniendo que armarse de esa impasible paciencia, que solo puede dar un hábito continuado, para sacar en limpio lo que sea conducente al esclarecimiento del derecho i desechar todo aquello inútil o impertinente. Este inconveniente bastaria por si solo para justificar i sancionar la desconfianza con que los lejisladores modernos han mirado la prueba de testigos. La lentitud i costos de los enjuiciamientos, son gravisimos obstáculos, contra los cuales jamas se trabajará bastante para apartarlos del camino de la justicia i la mejor forma de procedimientos seria aquella que fundada sobre la exactitud terminase los pleitos con la mayor brevedad i de la manera menos onerosa a las partes: este es el gran objeto de todas las lejislaciones, el instinto si asi puede decirse de todos los derechos. ¿I puede jamas la prueba de testigos, dirijir acertadamente los pasos de la administracion de los juicios hácia este fin tan interesante i principal? puede con ella encontrarse la celeridad, certeza i economia, conatos nunca perdidos de vista de todo lejislador filosófico? Por cierto que no se ha menester de mucha reflexion para responder negativamente, i no solo negativamente, sino avanzarse hasta decir que sería vano empeño el de conciliar con la presentacion i exámen de los testigos las calidades que se acaban de manifestar; porque el carácter mismo de esta prueba excluye la economia, contraria la rapidez i es incompatible con la simplicidad.

Hemos bosquejado a la lijera los caractéres distintivos de la prueba testimonial, i de este análisis aunque tan incompleto podemos deducir: que es un medio probatorio imperfecto desde su orijen, sujeto a modificaciones que esterilizan todos los buenos efectos que pudiera producir, que da márjen a abusos tan fáciles como perniciosos, i que por sus diversas cualidades, es de todo punto opuesto a los objetos mas preciosos de la administracion de justicia. Previos los antecedentes que hemos establecido mui sencillo es demostrar que el interes de la jurisprudencia es desechar la prueba de testigos, apartarla del dominio contencioso, principalmente tratándose de convenciones o contratos, como que en este sentido aparecen mas palpables los inconvenientes, mas dificiles de evitarse, i mucho mas trascedentales que en cualquier otro. La prueba testimonial como base juridica de la existencia de los contratos, contraria la intencion que debe presumirse en todo contratante, burla la eficacia de la lei i complica los juicios sin provecho de nadie i en desventaja de todos: contraria la intencion de las partes, por cuanto la lei debe suponer que estas al convenirse en algun asunto, desearon tambien fundar la convencion sobre bases constantes, inmutables i no subordinadas al capricho del hombre: esteriliza el objeto de

la lei que es protejer el derecho de los individuos i establecer sus obligaciones bajo formas exteriores, no sujetas a diversas interpretaciones; i complica los juicios como se ha mostrado anteriormente sin necesidad de probarlo largamente. Los testigos en los juicios criminales se admiten como una prueba necesaria, como la única constancia exterior del hecho que trata de averiguarse; porque nadie al cometer un robo haria estender una escritura de su delito: i el crimen como hecho ilejitimo, no puede tener otra prueba que la que constituye la casualidad. La admision del testimonio en los juzgamientos de delitos, es un resultado preciso de la naturaleza de las cosas; es la única huella, muchas veces por la que puede dirijirse el majistrado i casi siempre el orijen de la confesion, indicios i demas medios probatorios del juicio criminal; empero respecto de los contratos los precedentes del hecho obligatorio son mui diversos, la constitucion de la prueba no nace de la casualidad sino de la libre intension de los contratantes; i miéntras el delincuente tratará de borrar el menor vestijio de su crimen, el que verifica un contrato, procurará reforzar su validez por cuanto medio halle a la mano.

Al principio se ha visto el orijen histórico i filosófico de la prueba testimonial en las lejislaciones primitivas i se ha reconocido tambien que era un inconveniente indispensable en los primeros pasos de la ciencia legal; débese añadir ahora, que este inconveniente es transitorio por su naturaleza i que a medida que la jurisprudencia obedece al empuje creciente de la civilizacion, los testigos se anulan en los procedimientos judiciales. En las naciones europeas, las unas han abolido casi completamente la prueba de testigos en materias civiles, otras la han restrinjido notablemente i casi todas han procurado modificarla encerrándola en límites mui estrechos. La Francia sobre todo dió en el Código civil un ejemplo que no tardó en aprovecharse en los códigos europeos posteriores al frances: los testigos segun este, son inadmisibles en toda convencion que exceda de 150 fr. (30 ps.) a no ser en los reducidos casos que especifica la lei como excepciones a la regla jeneral.

Esta disposicion del derecho frances, es a mi manera de ver el temperamento mas racional que podia adoptarse para evitar los gravosos males que todos han lamentado en la administracion de justicia, el medio mas eficaz para estirpar en su raiz los perniciosos abusos que se han manifestado. En efecto; la prueba de testigos, es peligrosa e incompleta, i reconocido este peligro i esta imperfeccion, es el deber del lejislador arbitrar algun espediente que salve estos obstáculos sin traer otros consigo. Detenerse a probar con prolijos argumentos, que la prueba de testigos, acarrea los mas graves perjuicios en materia de convenciones, es repetir inútilmente lo que espuse hablando en jeneral sobre este asunto: la dificultad que podria sucitarse es la de si existe o no necesidad de admitirla, i de que si a falta de ella, se proporcionaria otro medio probatorio que no dejase burladas las espectativas de las partes. Establecido el orijen de la prueba testimonial, fácil es deducir que en el grado de civilizacion que alcanza la sociedad presente, no militan los mismos antecedentes que obligaron a los lejisladores antiguos a admitirla con la profusion que se nota en nuestras leyes. Por otra parte el progreso del espíritu humano, corrompiendo la patriarcal inocencia de las remotas edades, ha destruido la base moral de la creencia; i por otra el uso de los instrumentos públicos, las complicadas condiciones de hecho i de derecho que frecuentemente se estipulan en toda convencion, manifiestan no solo la insuficiencia sino tambien la inutilidad de los testigos. Las convenciones como que son actos que nacen de la libre voluntad de los contratantes, dejan a estos entera libertad para constituir i establecer las pruebas mas fehacientes de la existencia del contrato; i estas convenciones que por su propio carácter son tan lentas en su ejecucion cuanto es el tiempo necesario para reflexionar convenir i finalmente ajustar de un modo obligatorio las diferentes condiciones del contrato, dan

a las partes la mejor ocasion para que eviten fundar sus obligaciones sobre la movilidad e imperfeccion del testimonio. No hai puede decirse contrato alguno cuya rapidez en realizarse sea tan instantanea, que no de todo el tiempo preciso para estender una escritura aunque sea privada i mayormente cuando se trata de valores crecidos, no es de presumir que los que se convienen han querido fiar a la buena fé de dos o mas individuos la constancia judicial de la obligacion. Sin embargo la mala fé muchas veces, la neglijencia otras i sobre todo la libertad que dejan las leyes, son motivos siempre fecundos que orijinan largos i costosos pleitos, que pudieran evitarse con solo una disposicion legal que prohibiese la admision de la prueba testimonial, en las convenciones que excedan de cierta módica suma. Esta disposicion, sería el medio preventivo de numerosos litijios, simplificaría notablemente los engorrozos procedimientos i en nada cohartaria la facultad natural que a cada uno corresponde de disponer de lo que le pertenece de la manera i en la forma que sea de su agrado. Una lei que desechase la prueba testimonial en el sentido a que me refiero, no alteraria tampoco las nociones fundamentales del derecho respecto de los contratos; porque estos serian siempre obligatorios relativamente a los contratantes, realizándose el hecho que les dá orijen; pues la única variacion que operaria sería en el sentido de la administracion de los juicios, en la manera de probar la verdadera existencia del hecho que orijina la obligacion.

En la situacion actual de la jurisprudencia, no hai necesidad alguna de los testigos como prueba de los contratos; porque la lei i la práctica han establecido espedientes ménos gravosos, en gran manera mas simples i que forman el testimonio mas concluyente, claro i espedito que pudiera desearse: nuestras propias leyes han dado ya algunos pasos hácia la esclusion de los testigos; pero estas disposiciones aisladas, relativas a determinados contratos no hacen mas que manifestar la necesidad imperiosa, reconocida por los mismos lejisladores de una regla jeneral i comprensiva que abrase todas las convenciones: la reforma existe ya realizada en la teoría de la ciencia legal i en la opinion de los mas ilustrados jurisconsultos; falta solo que la lei, interponga el prestijio de su sancion estendiendo el principio a las aplicaciones de la práctica,

---

CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Santiago, Marzo 10 de 1853.

Señor Ministro:

Tengo el honor de incluir copia de la comunicacion que he recibido últimamente de Mr. Gilliss Jefe de la Espedicion Astronómica de los Estados Unidos, proponiendo se compre por este Gobierno el instrumento que allí se describe para el uso del

Observatorio Astronómico de Santiago. Como su costo es moderado, i su utilidad manifiesta (sobre cuyo punto se ha oido en la última Sesion del Consejo Universitario la opinion de don Ignacio Domeyko) es de esperar que no haya inconveniente para hacer una adquisicion que contribuirá mucho a la exactitud de las observaciones en aquel establecimiento.

Como el señor Gilliss parece desear una pronta resolucion del Gobierno, estimaré a U. S. me la comunique luego que las otras atenciones de S. E. le hayan permitido tomar en consideracion este asunto.

Dios guarde a U. S.

Andres Bello.

Al señor Ministro de
Instruccion pública.

E. U. W. Espedicion Astronómica.

Washington 12 de Enero de 1853.

Estimado señor:

V. sabe que entre las mas importantes mejoras para facilitar la observacion astronómica ha sido una la aplicacion de un telégrafo magneto-eléctrico al reloj del Observatorio, por cuyo medio el astrónomo se hace independiente del órgano del oido, i por la rapidez con que pueden hacerse sus apuntes en un tiempo dado, se hace capaz de llegar a tanta exactitud en una sola observacion, como se lograria con muchas en el método antiguo. Relojes arreglados de este modo están ahora en uso en todos los principales Observatorios del mundo, i el Gobierno de los Estados Unidos ha pagado a un eminente maquinista i observador no ménos de diez mil pesos por el uso de un instrumento mejorado, cuyo modelo ha sido mui jeneralmente aceptado.

Conociendo la grande utilidad de que un reloj de esta clase seria para la Espedicion Astronómica miéntras estábamos en Chile, la Institucion Smithsoniana compró un instrumento de la mas perfecta ejecucion a Kerkels de Dinamarca i lo puso en manos de un artista de esta ciudad para que hiciese el rejistro telegráfico i demas accesorios. Desgraciadamente para nosotros la premura de obras anteriores no le permitió completar el encargo para embarcarlo en tiempo ántes del periodo prefijado para la terminacion de mis observaciones; pero deseo tan deveras que el primero i único Observatorio Nacional de Sud America esté dotado de todos los medios posibles para aprovecharse de esa incomparable atmósfera, que escribo con la esperanza de que el Gobierno de Chile tomará medidas para que este instrumento llegue a servir en su primitivo destino.

Si el observador tiene un alambre que se extienda desde el reloj hasta dentro del Observatorio, no importa donde se coloque el primero. En realidad, un mismo reloj puede corresponder a cualquier número de Observatorios, i sus respectivos observadores lo usarán todos a un mismo tiempo, i el toque de las llaves pertenecientes a sus varios rejistros imprimirá en papel el instante preciso en que ocurren los fenómenos con una exactitud solo limitada a ser apreciada por la competente i sincrona accion del dedo. Vuestro distinguido Ministro el señor Carvallo ha presenciado la operacion del instrumento, i un elaborado informe del Superintendente del Observatorio, que se encontrará en el tomo de observaciones astronómicas de 1846, de que

fué presentado un ejemplar a la Universidad, hará ver a V. cuán satisfactorios son sus resultados para los astrónomos.

Sabiendo el interes que V. tiene por el adelantamiento de las ciencias en Chile, me dirijo a V. con la esperanza de que se valdrá de una pronta oportunidad para someter este asunto a su Gobierno. El primer costo del reloj fué de pesos 500: el rejistro i aparato importará de pesos 150 a pesos 175: cajones i trasporte hasta el lugar del embarque talvez pesos 20 mas; de manera que el costo total no excederá de pesos 700. Si se creyese conveniente hacer la compra, pudiera autorizarse al señor Carvallo para efectuarla, i yo le proporcionaré con mucho gusto el auxilio que desease, i escribiré al Doctor Moesta, director del Observatorio Nacional, una ámplia descripcion del modo de montarlo.

Desde mi vuelta a Washington he recojido del Observatorio Nacional de Washington, la Institucion Smithsoniana, la Inspeccion de la Costa de los Estados Unidos, la oficina de patentes i mi propia biblioteca varias obras, mapas i cartas que he creido serian interesantes para las instituciones públicas i personas particulares de Chile. Se han empaquetado en una gran caja dirijida «al Rector de la Universidad, Santiago, por cuidado del Intendente de Valparaiso,» i enviada a Nueva York para que se embarque con destino a Valparaiso por el *John Marshall*, que segun los avisos debe hacerse a la vela el 16 del corriente. Espero que la caja llegará con seguridad i se recibirá como una muestra de la disposicion de los Establecimientos públicos de los Estados Unidos a diseminar sus publicaciones i al mismo tiempo como una prueba de mis agradecidos sentimientos ácia el pais en que he pasado tanto tiempo.

En la prisa de la partida no se pusieron direcciones a los libros, i me tomo la libertad de incluir una lista, solicitando respetuosamente se dirijan ejemplares de varios de ellos a los señores nombrados. En un pais tan profundamente interesado en agricultura i minas como Chile, algunos de los articulos contenidos en los antedichos libros sobre esas materias, valdrán la pena de traducirse.

Rogando a V. me recuerde a los miembros de la corporacion que V. preside, i que tenga presente que me será siempre de mucho gusto poder servirle,

Tengo el honor de ser mui respetuosa i sinceramente

J. M. Gilliss.

Señor don Andres Bello Rector de la
Universidad de Chile, Santiago.

Santiago, Mayo 24 de 1853.

He recibido la nota que V. me ha hecho el honor de dirijirme desde esa capital, con fecha 12 de Enero del presente año, proponiendo la adquisicion para el Observatorio de Santiago, del Cronógrafo Eléctrico que la Institucion Smithsoniana habia comprado con el objeto de que sirviese para la Espedicion Astronómica de los Estados Unidos durante su residencia en Chile; pero que, por los motivos que V. menciona, no alcanzó a ser embarcado para este pais ántes del periodo prefijado para la terminacion de las observaciones de dicha Espedicion.

Tan luego como la indicada nota llegó a mis manos, abundando en la misma persuasion de V., sobre la utilidad que semejante adquisicion presentaria para este Observatorio, la trasmití con la debida recomendacion de parte del Consejo Universitario, al señor Ministro de Instruccion pública. La circunstancia de hallarse precisamente entónces el Supremo Gobierno ausente de esta capital, i ocupado en la visita-

de las provincias del Sur, fué sin embargo un motivo para que este asunto no tuviese un despacho tan pronto como V. recomendaba i hubiera sido conforme a los deseos mismos de este Consejo, manifestados al Supremo Gobierno. Al fin, el reciente retorno de éste á Santiago, le ha permitido expedir el decreto que voi a copiar, i me ha sido comunicado con fecha 12 del que rije, por el señor Ministro de Instruccion pública, sin que haya habido tiempo para trascribirlo a V. por el vapor del 15.

Apareciendo de los informes dados por el Delegado Universitario i por el Director del Observatorio Astronómico que es de grande importancia para facilitar las observaciones que se practican en este Establecimiento, i para darles la exactitud i precision necesarias, el instrumento a que se refiere la nota que precede del Rector de la Universidad i la adjunta comunicacion de Mr. Gillis, vengo en acordar i decreto:

1.° El Ministro Plenipotenciario de la República en Norte América procederá a contratar con Mr. Gillis Jefe de la Expedicion Astronómica de los Estados-Unidos la adquisicion para el Observatorio Nacional del Cronógrafo Eléctrico que ofrece en venta al Gobierno.

2.° Se autoriza al expresado Ministro Plenipotenciario para librar contra los Ajentes del Empréstito Chileno en Lóndres hasta la cantidad de setecientos pesos a que puede ascender el valor del instrumento con todos sus accesorios i demas gastos, incluso el de su conduccion al lugar del embarque.

3.° Impútese esta cantidad a la partida 50 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública del presente año.

Escusado pareceria advertir que el Consejo Universitario acepta con gratitud la oferta que V. hace de trasmitir ámplias instrucciones al actual Director de este Observatorio Nacional, sobre el modo de montar ese instrumento; i que le es mui satisfactorio ver cuán laudable interes sigue V. tomando por la mejora de un establecimiento tan favorable al progreso de la ciencia, i de que este pais se reconoce deudor a la permanencia en él de la Espedicion Astronómica de los Estados Unidos.

Otro nuevo testimonio de ese mismo interes de V. por los adelantamientos científicos en Chile, ha sido para esta Universidad el celo con que V. ha procurado recojer desde su vuelta a Washington, de los establecimientos i bibliotecas que menciona, varias obras, mapas i cartas importantes para las instituciones públicas i personas particulares de Chile. De la caja en que me avisa haberlas dirijido por el *John Marshall*, ha llegado solo a mi poder un paquete conteniendo las obras remitidas a esta Universidad en nombre del Instituto Smithsoniano, a quien acusaré tambien el debido recibo, correspondiéndole con cuantas publicaciones de este pais me sea posible, segun los deseos significados por el mismo Instituto.

No debe dudar V. que se procurará sacar aquí todo el provecho que proporcionan los interesantes artículos contenidos en los libros recibidos ahora por esta Universidad.

La misma satisfaccion que yo, experimenta la corporacion que presido, i a quien V. se recuerda por tan plausibles testimonios, al reiterarle por mi conducto la expresion de viva gratitud con que corresponden todos sus miembros a los benévolos ofrecimientos de V.

Con sentimientos de alto aprecio i consideracion tengo el honor de suscribirme de V. atento seguro servidor.

Andres Bello.

Al señor J. M. Gilliss, Jefe de la
Espedicion Astronómica de los
E. U. etc. etc. Washington.

Washington 1.° de Mayo de 1853.

Estimado señor:

Estando para salir de Chile, recibí una comunicacion del Ministro de Relaciones Exteriores, en la cual ocurre el siguiente párrafo.

«El Presidente espera que llegará V. con toda felicidad a su patria, i que desde ella, le favorecerá con sus comunicaciones, particularmente en lo relativo a la promocion de las ciencias en este pais, donde deja V. tan gratos recuerdos.»

Esto me induce a rogar a V. se sirva poner en conocimiento de su Excelencia la copia inclusa de una carta que acabo de recibir del Doctor Gerling, el Astrónomo por cuyas indicaciones tuvo oríjen la Espedicion Astronómica a Chile por el Gobierno de los Estados Unidos. El fenómeno mencionado por el Doctor Gerling es de mucha importancia en la física solar i merece bien la atencion que se solicita para su cuidadosa observacion. Pero a fin de hacerlo como conviene debe haberse ejercitado tanto tiempo el observador en el uso de los instrumentos, que no influya en su juicio aquella ansiedad nerviosa que casi inevitablemente acompaña a la espectacion de todo grande fenómeno celeste.

Como V. echará de ver en la carta del Doctor Gerling, la senda del eclipse total del Sol que ha de verificarse el treinta de Noviembre próximo, pasa por una parte del Perú no mui al Sur de Lima i terminará en el Brasil a los nueve grados de latitud i cincuenta i seis de lonjitud occidental al ponerse el Sol. No entiendo que haya nadie en el Perú que esté preparado con instrumentos adecuados o tenga los conocimientos necesarios para ejecutar una obra de tanta delicadeza i discernimiento como se requiere para esta observacion. El Gobierno Peruano no ha tomado providencias semejantes a las de Chile para fortificar la confianza i adhesion de sus ciudadanos patrocinando las ciencias i las artes, i nos vemos en el caso de solicitar un auxilio estraño. Si la Espedicion Astronómica permaneciese en Chile, sin duda alguna haria yo un viaje al Perú con el objeto de observar este eclipse; bien seguro de que mi Gobierno lo aprobaria i de que el mundo astronómico recibiría las observaciones con gran satisfaccion. Pero estamos a mucha distancia, habiendo dejado ahí todos nuestros instrumentos, i en lugar mio un matemático i hombre de estudios que hará honor al pais que lo ha adoptado, si se le proporciona un moderado fomento en el cumplimiento de sus deberes.

Espero pues que se me permitirá sujerir que esta es una de las ocasiones en que Chile puede hacer un gran servicio a la ciencia, dando al mismo tiempo al mundo otra prueba de vuestra determinacion de competir con sus mas liberales patronos. Vuestro Observatorio tiene un telescopio portátil i un cronómetro de la mejor calidad, i el Doctor Moesta es de todo punto competente para ejecutar la obra. Yo propondria que el Gobierno le autorizase para salir de Chile con estos instrumentos en el Vapor de quince de Noviembre, habiendo previamente elejido alguna poblacion cerca de los quince grados de latitud, bastante distante de la costa para gozar de un cielo sereno. Esto no puede hacerse sino cuando él haya calculado con exactitud la senda de la sombra de la luna entre los setenta i cinco i los setenta i ocho grados de lonjitud oeste. Bastará una mula para el trasporte de sus instrumentos, excepto el cronómetro, que debe llevarlo un peon. Completará su obra i habrá vuelto a Santiago ácia el quince de Diciembre, i los gastos podrán apenas exceder de trescientos pesos. Si vuestro Gobierno no hace este servicio a la astronomía, ningun otro podrá hacer-

lo, pues no tengo fé en las observaciones de los Capitanes de los buques mercantes, porque carecen del juicio esperimental, aunque tuviesen instrumentos adecuados.

Escribiré al Doctor Moesta por el correo i le haré saber el objeto de esta carta, enviándole tambien una copia de la memoria del señor Schmidt, a que se refiere el Doctor Gerling.

Con alto respeto i consideracion, creedme, estimado señor,

Mui verdaderamente vuestro,

J. M. Gilliss.

Señor don Andres Bello Rector de la Universidad de Santiago de Chile.

Marburg 5 de Abril de 1853.

Querido amigo:

Escribo a V. hoi sobre un asunto algo semejante al de nuestra correspondencia del año pasado.

V. sabe que el eclipse de sol de veintiocho de Julio de mil ochocientos cincuenta i uno fué observado por una multitud de astrónomos esparcidos sobre los límites i la línea central de la sombra, donde estos últimos gozaron de la vista del total oscurecimiento durante dos hasta tres minutos. De este número fue Mr. Julio Schmidt, primer auxiliar de Argelander, del Observatorio de Bome; el cual, habiendo sido enviado a Hastenburg por el Gobierno Prusiano, tuvo la felicidad de gozar de un cielo sereno, por cuyo medio pudo hacer interesantes observaciones, que despues se publicaron a costa del Gobierno en una memoria especial ilustrada con cuatro finísimas estampas.

El fenómeno a que prestó mas atencion fué una série de protuberancias rojas sobre el disco aparente de la luna, pero que ahora parece no hai duda de que estaban realmente en el limbo del sol, porque la luna las oscureció i otra vez las dejó visibles al atravesar el disco del sol. Observó ademas que unos pocos momentos ántes de desaparecer el limbo del sol detras de la luna al retirarse ésta, habia unas líneas rojas sumamente delicadas que unian las bases de las protuberancias, casi concéntricas con el disco del sol i terminadas por una faja luminosa que tenia unos pocos segundos de anchura, i que tambien era próximamente concéntrica. Finalmente sus observaciones suministran una prueba casi incontestable de que estas protuberancias rojas que se observan algunas veces durante los eclipses totales, acompañan constantemente a las manchas solares o mas bien a los puntos inflamados que llamamos Sonnen Fackeln (Faculæ), i que parecen casi siempre al rededor de estas manchas, como en otras porciones del disco. Esta prueba se deriva no solo del aspecto de las manchas mismas, sino tambien de las observaciones del lugar que ocupan. Para estos últimos habia puesto una escala en el diafragma de su telescopio, por medio de la cual pudo determinar el ángulo de posicion de las manchas ántes i despues del eclipse, i de las protuberancias rojas durante el oscurecimiento total.

Infiriendo que sería una contribucion preciosa a nuestros conocimientos sobre la naturaleza de la superficie del sol, el que se aprovechasen todas las oportunidades de observar eclipses totales, aun por personas que no tuviesen medios de determinar el tiempo u otro fenómeno astronómico exactamente, con tal que tuviesen un buen telescopio i conociesen la importancia de la veracidad para proporcionar relaciones fieles de lo que viesen, Mr. Schmidt ha tomado algunas medidas para obtener las

observaciones de esta clase de personas, principiando por el que ha de verificarse el treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta i tres, en el que la linea de oscuracion total atravesará el Pacífico. Primeramente dió breves instrucciones para observaciones de ese carácter a los Capitanes de dos o tres buques de Hamburgo que iban a dar vela para el Pacífico, i probablemente habian de estar dentro de la huella de la sombra el dia señalado: en segundo lugar invocó el auxilio de Humboldt para que recomendase a los astrónomos ingleses el que diesen instrucciones semesemejantes para los buques de aquella Nacion, i en fin envió una copia de su memoria al Observatorio de Washington junto con una carta en que reclamaba se considerase favorablemente su proposicion, i sujeria que se llamase la atencion de los marinos a los fenómenos, por medio de las instrucciones de navegacion publicadas por ese establecimiento.

Ahora bien, como Mr. Schmidt me ha enviado una copia de su memoria (que se ha leido con mucho placer) i me ha dado noticias de su plan i medidas, me ha parecido propio (i este es cabalmente el objeto de mi presente carta) informaros del asunto, esperando tendréis ocasion de promoverlo. Sé que os interesaréis en él como un hombre científico, i os complaceréis en hacerlo así, si teneis los medios. Lo que me mueve a solicitar que apoyeis el plan de Mr. Schmidt es que recuerdo haber leido que la marina de los Estados Unidos tiene en el Pacífico un apostadero permanente de una de sus escuadras, i no hai duda que oficiales tan instruidos como los de vuestros buques de Guerra podrian contribuir al proyecto de Mr. Schmidt mucho mejor que los capitanes de buques mercantes. Espero que vuestra conexion con el departamento de marina i la consideracion que allí se tendrá a vuestro mérito os habilitarán para obtener las convenientes instrucciones dirijidas a alguna persona en el apostadero del Pacífico. Pero no es solamente abordo de los buques de Guerra donde esperamos recojer observaciones por vuestro conducto. Vuestro íntimo conocimiento de algunas partes de la costa peruana os inducirá talvez a proponer algun acomodado desembarcadero en esa rejion (el almanak náutico dá trece grados de latitud Sur) donde cualquiera que estuviese provisto i equipado como es menester, pudiera hacer las observaciones satisfactoriamente.

Espero no llevaréis a mal que llame vuestra atencion a este nuevo proyecto de un Astrónomo Aleman, i concluya deseandoos sinceramente salud i felicidad.

Soi de veras vuestro

Gerling.

Al Teniente J. M. Gilliss,
Marina de los E. U.
Washington.

OBSERVATORIO NACIONAL

Mayo 22 de 1852.

Mui señor mio:

Habiéndome autorizado el Gobierno Chileno por el conducto de su digno Ministro en este pais, el señor Carvallo, para entenderme con V. acerca de la proposicion de establecer un sistema universal de observaciones meteorolójicas a que Chile ha sido invitado a asistir, tengo el honor de enviar para vuestra noticia el adjunto Cuaderno,

relativo á la misma materia, i de deciros que me seria de mucha satisfaccion el encontrar a V. i a cualquier otro representante de Chile en la proyectada conferencia.

Esta conferencia se celebrará probablemente en Paris por el mes de Agosto de 1853. Pero en cuanto al tiempo i lugar tendré el honor de daros la debida noticia luego que se hayan fijado definitivamente.

Envio tambien, esperando me haréis el favor de aceptarla, una copia de los Mapas de vientos i corrientes, etc. para la Universidad.

Tengo el honor de ser vuestro obediente servidor

M. F. Maury.

Al Rector de la Universidad de Chile.

Para invitar la cooperacion de la Universidad de Santiago de Chile.

El Gobierno de la Gran Bretaña, habiendo ensanchado considerablemente el sistema de observaciones meteorolójicas, i deseando estenderlo todavía mas, solicitó la cooperacion del Gobierno de los Estados-Unidos en esta materia: el Gobierno de los Estados-Unidos, apreciando su importancia i deseando hacer universal el sistema de observaciones, indicó que convendria incluir el mar como la tierra i emplear en el campo meteorolójico la cooperacion voluntaria de las Marinas Comerciales, como tambien el auxilio de las Navales, no solo de Inglaterra i los Estados-Unidos, sino de todas las otras Naciones marítimas.

Para completa noticia del asunto me refiero al adjunto Cuaderno. En él se verá estoi autorizado para entenderme con individuos, sociedades, corporaciones etc. tanto en este pais como en el exterior sobre la materia, i para arreglar de acuerdo con ellos el sistema jeneral antedicho.

En esta virtud tengo el placer de llamar vuestra atencion a este asunto, i de solicitar que en los medios i en la cooperacion se me conceda todo el auxilio que sea conveniente i adecuado para llevar a efecto la empresa.

Respetuosamente etc.

M. F. Maury

Observatorio Washington 1852.

INSTITUCION SMITHSONIANA.

Washington Estados-Unidos de América, Junio 21 de 1852.

Señor:

En nombre de la Institucion Smithsoniana remitimos el dia de hoi por conducto del ajente especificado un fardo que contiene las obras mencionadas en las adjuntas listas, como un presente de la Institucion Smithsoniana i de los otros sujetos que se indican, a la Universidad de Chile.

Se ruega con intancia que se nos dirija el acuse de recibo por el conducto de nuestro ajente luego que lleguen dichas obras, pues no se hará ninguna otra remesa por parte de la institucion miéntras ésta no se reciba. Se desea tambien un acuse de recibo especial para cada uno de los otros sujetos. La Institucion, siempre que se la

solicite, obrará como medio de comunicacion entre los cuerpos literarios de Europa i América del modo que lo ha hecho hasta ahora, i subministrará los datos especiales que estén a su disposicion.

La Institucion Smithsoniana desea que se la retribuya con una sèrie tan completa como sea posible de todas las publicaciones de Sociedades Literarias, Universidades, Bibliotecas, Gobiernos Extranjeros, periódicos i en suma, de todo lo que sea de una naturaleza literaria o cientifica.

Soi de U. con el mayor respeto su obediente servidor

Joseph Henry.

Secretario de la Institucion Smithsoniana.

LISTA DE LIBROS

Contenidos en un fardo n.º 290 i remitidos por conducto de..... a la Biblioteca de la Universidad de Chile.

Contribuciones Smithsonianas a los conocimientos: tomos 1, 2, 3, (1848, 1851 1852), pájinas 564. 35 láminas.

Id Tomo 4.º (1852, pájinas 416).

5.º Informe anual de las juntas de Rejentes de la Institucion Smithsoniana (1851.)

Informes Smithsonianos sobre recientes mejoras en las artes químicas. Por Booth i Morfit, pájinas 216.

Direcciones para coleccionar muestras de historia natural, pájinas 24.

Rejistro de fenómenos periódicos.

Lista de obras publicadas por la Institucion Smithsoniana.

—Lista de las instituciones extranjeras con quienes la Institucion Smithsoniana está en correspondencia.

Extracto del 7.º Censo de los Estados-Unidos.

Bibliografía Américana Zoolójica, Botánica, i Jeolójica para el año de 1851. Por Charles Girad.

Santiago, Mayo 19 de 1853.

He recibido el oficio que me ha hecho V. el honor de dirijirme con fecha 22 de Mayo del año próximo pasado, manifestándome que, habiendo autorizado a V. el Gobierno Chileno por el conducto de su ministro en ese pais, para entenderse conmigo acerca de la proposicion de establecer un sistema universal de observaciones meteorólójicas, a que Chile ha sido invitado a asistir, le seria de mucha satisfaccion encontrarme a mi i a cualquiera otro representante de esta nacion en la proyectada conferencia, que probablemente se celebrará en Paris por Agosto del presente año; pero cuyo tiempo i lugar me participará V. luego que se hayan fijado definitivamente.

Agradeciendo las benévolas expresiones con que V. me favorece en la expresada nota, recibida solo por mí el dia 14 del mes actual, debo contestarle, que la Universidad que presido, se halla mui dispuesta a prestar su cooperacion al interesante propósito para que se la invita; como tambien a aceptar por su parte, al efecto, el sistema que adopte la jeneral conferencia anunciada, tan luego como se le comunique.

Han llegado igualmente a mis manos el cuaderno relativo a esa misma materia, i la copia de los mapas de vientos i corrientes etc, cuya remision para esta Universidad V. me anuncia al propio tiempo, i me es mui satisfactorio ser el conducto por que esta corporacion expresa a V. su gratitud por tan apreciables obsequios.

Aprovecho esta ocasion para suscribirme, de V. mui atento i obsecuente servidor.

Andres Bello.

Al señor M. F. Maury,
Director del Observatorio Nacional de Washington.

Santiago 6 de Junio de 1853.

He recibido el fardo cuya remision V. me participa por su estimable nota de 21 de Junio del año próximo pasado, conteniendo las obras mencionadas en la lista que me adjunta, como un presente de la Institucion Smithsoniana a esta Universidad.

El Consejo de esta corporacion, a quien ha dado cuenta de este apreciable obsequio, me encarga trasmita a la referida Institucion la debida expresion de su gratitud, por el conducto de V.

Sensible me es anunciarle al mismo tiempo no haber llegado hasta ahora a mis manos las demas obras, cuya remision de parte de otros sujetos V. me avisa al propio tiempo, i que constan de otra lista anexa à la anterior.

En retribucion de las dirijidas por esa Institucion, i correspondiendo a los deseos que de parte de ella se sirve V. significarme, remito ahora por el conducto correspondiente, un bulto que contiene las obras mencionadas en la adjunta lista.

El Consejo de esta Universidad acepta desde luego gustoso, i tendrá mui presente la laudable disposicion en que se halla la Institucion Smithsoniana para obrar como medio de comunicacion entre los cuerpos literarios de Europa i América, siempre que se la solicite, i para subministrar los datos especiales que estén a su disposicion.

Me es mui grato suscribirme, con este motivo, de V. mui atento obediente servidor.

Andres Bello.

Al señor Secretario de la Institucion Smithsoniana en Washington.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 4 DE JUNIO DE 1853.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Solar, Blanco, Orrego, Domeyko, Ramirez i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion del 28 de Mayo, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Leyes a don Diego A. Martinez i el mismo grado en Humanidades a don Juan Merino—quienes recibieron sus títulos.—

A continuacion se dió cuenta:

1.° De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, trascribiendo un Supremo Decreto que prorroga por cuatro meses, contados desde el 29 de mayo último el término de seis que correspondió al Presbitero don Pedro Ovalle para verificar su incorporacion en la Facultad de Teolojia, dispensándole igualmente la formalidad del recibimiento en claustro pleno. Se mandó comunicar al señor Decano respectivo, a fin que por su conducto llegue a noticia del interesado.

2.° De un informe del señor Decano de Matemáticas sobre el texto de Aritmética para las escuelas primarias, escrito por don José Basterrica. Resultando del análisis que de esa obrita hace el señor Decano, ser mui aparente para el objeto a que se la destina i poseer considerables ventajas sobre los demas textos de su especie conocidos hasta ahora en nuestras escuelas, el Consejo aprobó el referido informe, i acordó se recomendase para la enseñanza el mencionado Compendio de Aritmética a los preceptores primarios en jeneral; i como el medio mejor para jeneralizar entre éstos su conocimiento, que se encargase al Director de la Escuela Normal lo haga tener presente a los alumnos de esa institucion.

3.° De un oficio con que el mismo señor Decano de Matemáticas remite el acta de la sesion que el dia 3 del que rije celebró su Facultad. Por ella se ve que el mismo señor Solar ha sido encargado de la redaccion de un programa de Cosmografía conforme a las miras del Consejo expresadas en la acta de 17 de Mayo último; i que en la propia sesion de la Facultad de Matemáticas se hizo presente que en la instruccion que en el Instituto Nacional se da a los cursantes de ramos a ella pertenecientes, para nada entra el estudio de la Cosmografía, de manera que muchos jóvenes llegan a los cursos superiores sin conocer siquiera los círculos de la esfera. Con cuyo motivo, i presumiendo que no se tardará en llenar esta falta, notada ya desde algun tiempo, se acordó tambien que el programa de Cosmografía que se iba a redactar, no solo comprendiese las materias que hubiesen de enseñarse a los cursantes de Humanida-

des, sino tambien las que, a mas de éstas, conviniese explicar a los estudiantes de matemáticas, señalando las últimas con un asterico u otro signo—Como el señor Solar incubase verbalmente sobre los inconvenientes de faltar la clase de Cosmografía en el curso de Matemáticas i la necesidad de proponer su planteacion al Supremo Gobierno, el Consejo unánimemente resolvió se hiciese tal propuesta, destinada dicha clase a los alumnos del 5.° año de ese curso.

Dióse cuenta en 4.° lugar de dos informes de la Comision de cuentas sobre las presentadas por el señor Secretario de Matemáticas, de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaría i por derechos de exámenes durante el primer cuatrimestre del presente año. Resultando de esos informes estar las referidas cuentas en regla, fueron aprobadas, mandándose pasar los sobrantes a la caja respectiva.

El resto de la sesion lo ocupó el Consejo en revisar el oficio que ha de pasarse al señor Ministro de Instruccion pública con motivo de las reformas acordadas en los planes de estudios de varias Facultades de esta Universidad—Lo relativo a las de Leyes i Matemáticas no ofreció dificultad alguna para su aprobacion; mas en la parte perteneciente a la de Medicina, sufrió diversas alteraciones el plan acordado por esta Facultad i aprobado en otra sesion por el Consejo, con motivo de haberse reparado diversos inconvenientes de que aún adolecia. Las mas esenciales de esas alteraciones fueron: 1.° haber suprimido el primer año de estudios esclusivos en la Facultad de Matemáticas que, despues de terminado su curso de Humanidades en el Instituto, se habia dispuesto hiciesen los alumnos que se dedicasen a la carrera de la Medicina, colocando el estudio de la Botánica en el tercer año de los médicos.—2.° Haber trasladado a este mismo tercer año la Hijiene, que ántes se habia colocado en el 5.°, a fin de evitar la aglomeracion que en éste resultaba.

Con lo cual quedó definitivamente terminada esta materia, i acordado se pasase asi modificada la respectiva comunicacion al Supremo Gobierno, levantándose en seguida la sesion.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 11 DE JUNIO DE 1853.

Presidió el señor Rector presentes los señores Meneses, Tocornal, Solar, Blanco, Orrego, Ramirez i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 4 del corriente, el señor Decano de Matemáticas presentó al Consejo el señor don Anjel 2.° Vasquez, miembro electo de su Facultad, que ha leido ya ante ésta su discurso de incorporacion en conformidad al decreto supremo que prescribió para él esta clase de recibimiento. Prestado que fué por él el juramento de estilo, el señor Rector le declaró incorporado—En seguida el mismo señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Daniel Santander i don Bruno Silva, i el de Bachiller en Humanidades a don Rodulfo Oportus i don Manuel Eulojio Vasquez.

A continuacion se dió cuenta.

1.° De dos oficios del Ministerio de Instruccion pública trascribiendo otros tantos supremos decretos, por el 1.° de los cuales se manda extender título de miembros universitarios en la Facultad de Matemáticas a favor de don Manuel Fernandez, don Francisco Fierro, don Ignacio Valdivia, don Manuel Valdez i don Alejandro Vial; por el 2.° se permite a don Miguel Antonio Verdugo abrir un colejio en el departa-

mento de los Andes i una escuela de primeras letras a él aneja.—El 1.° de estos oficios se mandó comunicar al señor Decano respectivo.

2.° De una cuenta presentada por el Secretario de Humanidades de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaria durante el primer cuatrimestre del presente año. Pasó a la Comision correspondiente para su exámen.

4.° De una presentacion de don Vicente García Aguilera acompañando un compendio de Historia antigua que ha escrito, con el fin de que se adopte como texto para la enseñanza del ramo en los establecimientos nacionales—Se mandó pedir informe al señor Decano de Humanidades.

En seguida el Consejo tomó conocimiento del informe del Visitador Jeneral, don José B. Suarez, sobre la visita recientemente practicada por él de las escuelas particulares de Santiago; i no ocurriendo providencia que adoptar con este motivo, se mandó archivar dicho informe.

Acto continuo se procedió al exámen del Reglamento para el Liceo de Curicó, pasado en informe por el Supremo Gobierno; i en la primera lectura jeneral que se le dió, quedaron acordadas dos modificaciones: la 1.ª de su artículo 21, en el que se determinó que «la pena de esclusion provisoria del colejio solo podrá aplicarse con aprobacion del Director, i la de espulsion por este mismo con prévia aprobacion del Gobernador Departamental.

La 2.ª modificacion recayó sobre el art. 28 que se convino en redactar conforme al que le es relativo en el Reglamento para el Instituto literario de Concepcion, recientemente aprobado por el Consejo.

Mas en atencion a que en esta primera rápida lectura no era posible ocurriesen todas las modificaciones o adiciones que convenga talvez introducir en el reglamento de que se trata, el señor Rector dispuso volviese a quedar en tabla para la próxima sesion, en que se considerará nuevamente con mas detencion cada uno de sus artículos.

Habiéndose leido despues de esto un Prospecto escrito por don Luis Sada, de un curso completo de Agricultura teórica i práctica redactado por él con aplicacion a Chile, el Consejo accedió a la insercion en los Anales Universitarios de dicho Prospecto, solicitada por el autor; debiendo ántes exijirse de éste se valga de alguna persona competente para hacer desaparecer de ese trabajo varias imperfecciones de lenguaje de que adolece.

Ultimamente el señor Rector expuso que el señor don José Pardo, Encargado de Negocios del Perú en esta Capital, habia puesto en su conocimiento que el señor Piérola, nombrado, algunos años há, miembro corresponsal de esta Universidad en la Facultad de Ciencias matemáticas i físicas, no ha recibido hasta ahora su diploma de tal miembro, que en tiempo oportuno se le remitió. En esta virtud proponia se solicitase del Supremo Gobierno un nuevo título de igual naturaleza para ese caballero; lo que fué aprobado por el Consejo, levantándose en seguida la sesion.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 18 DE JUNIO DE 1853.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Solar, Blanco, Orrego, Domeyko, Ramirez i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 11 del corrien-

te, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Olegario Silva, quien recibió su título.

A continuacion se dió cuenta:

1.° De dos oficios del señor Ministro de Instruccion pública; por el 1.° de los cuales trasmite un Proyecto de Reglamento para la Escuela Normal de Preceptores, elevado al Gobierno por el Director de ese Establecimiento, para que el Consejo lo examine e informe sobre él a la brevedad posible.—Por el 2.° se trascribe un Supremo Decreto que asigna pension a las alumnas de la clase de Obstetricia i dicta varios arreglos tendientes a conseguir su mayor contraccion i aprovechamiento.—El Reglamento acompañado al 1.° de estos oficios quedó en tabla para la próxima sesion.

2.° De una carta dirijida desde Washington al señor Rector por el señor J. M. Gilliss, en que le ruega ponga en conocimiento de S. E. el Presidente de esta República la copia que incluye de una carta del Doctor Gerling, el Astrónomo por cuyas indicaciones tuvo orijen la espedicion astronómica a Chile por el Gobierno de los Estados-Unidos. En esta última carta se invita encarecidamente a tomar las medidas necesarias para que alguna persona intelijente i provista de buenos instrumentos observe el eclipse total del sol que ha de tener lugar el 30 de Noviembre del presente año, en algun punto situado a los 13 grados de latitud Sur, por donde ha de pasar la línea de total oscuracion. Para explicar el interes que tal observacion puede ofrecer a la ciencia, se refieren ciertos fenómenos que observó en el disco del sol Mr. Julio Schmidt durante el eclipse de 28 de Julio de 1851.—Con este motivo dice Mr. Gilliss que no entendiendo haya nadie en el Perú que esté preparado con instrumentos adecuados, o tenga los conocimientos necesarios para ejecutar una obra de tanta delicadeza i discernimiento, se ve en el caso de solicitar un auxilio estraño. Espera, pues, se le permita sujerir que esta es una de las ocasiones en que Chile puede hacer un gran servicio a la ciencia, dando al mismo tiempo al mundo otra prueba de su determinacion de competir con sus mas liberales patronos. El Observatorio de Santiago posee un telescopio portátil i un cronómetro de la mejor calidad; i el Doctor Moesta es de todo punto competente para ejecutar la obra. Propondria por tanto que este Gobierno le autorizase para salir de Chile con estos instrumentos en el vapor del 15 de Noviembre, habiendo previamente elejido alguna poblacion cerca de los 15 grados de latitud, bastante separada de la costa para gozar de un cielo sereno. Completará su obra i habrá vuelto a Santiago ácia el 15 de Diciembre, i los gastos podrán apénas exceder de 300 ps. Si el Gobierno chileno no presta este servicio a la astronomía, ningun otro podrá hacerlo. En tal intelijencia el señor Gilliss concluye anunciando que va a escribir al Doctor Moesta haciéndole saber esta propuesta i enviándole documentos que contribuirán al mejor éxito de la empresa.

Vivamente interesado el Consejo en su realizacion, acordó por unanimidad recomendarla al Supremo Gobierno, acompañándole copias de la carta del señor Gilliss i de la del Doctor Gerling a ella adjunta; cuyos documentos se publicarán en los Anales Universitarios, en caso de ser acojido el pensamiento por el referido Supremo Gobierno.

Continuó despues de esto la discusion suspensa en la última sesion, del Proyecto de Reglamento para el Liceo de Curicó, i vueltos a examinar desde el principio uno a uno sus diferentes artículos, quedaron acordadas en varios de ellos las siguientes modificaciones:

La parte 5.ª del artículo 3.° se redactó en estos términos:

« Presentar a exámen cada año en el tiempo debido todos sus alumnos, de la parte que hubieren aprendido del ramo o ramos que ellos enseñaren. »

por haberse hecho reparar que podia haber casos en que debiesen los alumnos

dar exámen en mas de una sola época del año, como el proyecto parecia prescribirlo.

Al final del artículo 4.°, que concede a los profesores la facultad de castigar las faltas que cometan los alumnos miéntras estén bajo su inspeccion con cualquiera de las penas que el reglamento señala, se acordó agregar la frase siguiente:

«Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 21.»

El art. 13 se redacto en estos términos (a)

«Para ser pensionista del colejio es preciso saber leer i escribir i arreglar previamente la cuota que deba pagarse al Director, la cual no podrá exceder de diez reales al mes. La pension que han de pagar los alumnos pensionistas que tuviere la escuela anexa al colejio, no podrá exceder de ocho reales mensuales.

Entre los articulos 18 i 19 del Proyecto se acordó insertar otro que disponga lo que sigue:

«Todos los sábados por la tarde se hará a los alumnos una plática relijiosa.»

El art. 21 quedó redactado como sigue:

«La pena de exclusion provisoria del colejio solo podrá aplicarse con aprobacion del Director; i la de expulsion por este mismo únicamente a aquellos alumnos cuya mala conducta fuere incorrejible o que hubieren faltado gravemente al respeto debido a los superiores, o héchose culpables de algun acto feo de inmoralidad, pero siempre con la aprobacion prévia del Gobernador.

El art. 28 se redactó así:

«Los examinadores tendrán tres especies de votos: de distincion, de simple aprobacion i de reprobacion. La mayoría decidirá de la aprobacion o reprobacion del alumno.

Al art. 32 se le hizo por indicacion del señor Orrego una agregacion, quedando en los términos siguientes:

«A los dos alumnos que, entre los que cursaren una misma clase, se hubieren distinguido mas por su conducta, aplicacion i aprovechamiento, se concederá un premio que consistirá en una obra relativa al ramo o ramos en que los premiados hayan sobresalido o que debieren en seguida aprender. De estos alumnos el que obtuviere la preferencia llevará el primer premio i el otro el 2.°»

Terminada con esto la discusion del indicado Proyecto, se ordenó devolverlo al señor Ministro de I. P. manifestándole que el Consejo ha reputado mui oportunas sus prescripciones i solo ha modificado algunos de sus artículos en la forma que se ha expresado.

En seguida el Secretario manifestó que a virtud de la autorizacion que le fué conferida en la sesion precedente, habia contratado por una onza de oro mensual al jóven don Francisco Valdivieso, que por el mismo escribiente don Venancio Silva le habia sido presentado para suplirle durante el mes de licencia que con goce de sueldo el Consejo ha tenido a bien concederle. Habiéndose aprobado esta propuesta, fué levantada la sesion.

(a) En la intelijencia de que el Supremo Gobierno, al conceder un sueldo del Tesoro público al Director del Liceo de que se trata, solo le habrá impuesto la obligacion de enseñar *gratis* determinado número de alumnos en ese establecimiento.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 25 DE JUNIO DE 1853.

Presidió el señor Rector presentes los señores Meneses, Tocornal, Solar, Blanco, Orrego, Domeyko, Ramirez i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 18 del que rije, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Joaquin Blest i don Ramon Dueñas; el de Bachiller en Teolojía a don Jorje Montes i don Miguel Tagle; el mismo grado en Medicina a don Miguel Sangüesa, i el mismo en Matemáticas a don Paulino del Barrio.—Todos los cuales recibieron sus títulos.

A continuacion se dió cuenta:

1.° De dos oficios del señor Ministro de Instruccion pública; por el 1.° de los cuales se trascribe un Supremo Decreto por el que se nombra profesor de la clase de Patolojía i Clínica interna de la Universidad a don Juan Miquel.—Por el 2.° se participa haber acordado S. E. el Presidente se ponga a disposicion de este Consejo todas las obras que por ahora ha sido posible reunir en los archivos del Gobierno i constan de una lista adjunta, con el objeto de que pueda retribuir sus obsequios al Instituto Smithsoniano, celebrando vivamente S. E. el establecimiento de este jénero de relaciones entre ambos paises. Se ordenó acusar recibo de este último oficio, i dirijir al Instituto Smithsoniano las obras enunciadas.

2.° De un informe de la comision de cuentas sobre las presentadas por el Secretario de Medicina de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaria i por sobrantes de exámenes en los ocho meses corridos desde el 1.° de Setiembre de 1852 hasta el 30 de Abril de 1853.—Resultando de ese informe estar las referidas cuentas arregladas, el Consejo las aprobó, mandando pasar los sobrantes a la respectiva Tesorería.

3.° De una solicitud de don Alejandro Viai i don Francisco Fierro, miembros electos por la Facultad de Matemáticas, sobre que se les dispense para su recepcion la solemnidad del claustro pleno, i se les permita efectuarla leyendo el respectivo discurso ante las Facultades de Matemáticas i de Medicina.—Se acordó recomendar esta solicitud al Supremo Gobierno.

4.° De un oficio con que doña Natividad Acosta de Castillo remite el estado del establecimiento de educacion que dirije en esta capital, correspondiente al presente año.—Se mandó acusar recibo.

Procedióse despues de esto a hacer la lectura del Reglamento para la Escuela Normal de preceptores, propuesto por su Director i pasado en informe por el Supremo Gobierno. Ocupado en dicha lectura un espacio considerable de tiempo, al tratarse de su discusion en jeneral, el Consejo, a juzgar por las opiniones emitidas por varios de sus miembros, demostró considerarlo demasiado difuso i prolijo en sus prescripciones, muchas de las cuales ofrecerán ademas por su complicacion i falta de sencillez, numerosos inconvenientes en la práctica. El señor Rector expresó la idea de que tal Reglamento deberia acercarse en cuanto fuese posible al del Instituto Nacional, del cual por el contrario se separa notablemente.—Otros señores, en fin, opinaron por que se devolviese al autor para que lo modifique él mismo, con arreglo a las indicaciones que reciba del Consejo, porque si este cuerpo se tomase la pension de entrar a discutirlo particularmente i modificarlo en su estado actual, tendria que perder inútilmente un tiempo considerable, que reclama el despacho de otros asuntos.—Aunque el Consejo pareció inclinarse a la adopcion de este partido, dueqó pendiente la resolucion definitiva hasta la próxima sesion.

Al levantarse la del dia, el señor Rector dispuso se fijasen convocatorias para la próxima eleccion de Rector de la Universidad i Decanos de las Facultades, por estar ya inmediata la espiracion del periodo legal de los actuales.

LEYES I DECRETOS
DEL
SUPREMO GOBIERNO.

Santiago, junio 7 de 1853.

«Vista la solicitud que ántecede, i con lo informado sobre ella por el Intendente de Aconcagua, por el Gobernador de los Andes i por el Rector de la Universidad, se permite a don Miguel Antonio Verdugo abrir un establecimiento de educacion en el departamento de los Andes con el nombre de «Liceo de los Andes,» i una escuela de primeras letras aneja a él, en cuyos establecimientos se enseñarán los ramos que en dicha solicitud se expresan.

Comuniquese.»—MONTT—*S. Ochagavía.*

Santiago, junio 20 de 1853.

«Visto el informe que precede, de la Comision encargada de presidir la oposicion a la clase de Patolojia i Clínica interna de la Universidad, se nombra profesor de dicha clase, a don Juan Miquel.

Tómese razon i comuniquese.»—MONTT—*S. Ochagavía.*

Santiago, junio 27 de 1853.

Oido el dictámen del Consejo de la Universidad.

He venido en decretar lo siguiente

REGLAMENTO PARA EL LICEO DE CURICÓ.

TITULO 1.°

Del Director.

Art. 1.° Al Director, como jefe del Establecimiento, corresponde,

1.° Velar sobre el buen desempeño de los empleados.

2.° Ejercer sobre los alumnos una inspeccion jeneral, tratando de inculcarles sanos principios de moral, i de infundirles amor al estudio.

3.° Llevar tres libros: en el 1.° apuntará los nombres i edades de los alumnos, el lugar de su nacimiento, dia de su incorporacion, clases que entran a cursar, nombres de sus padres o apoderados, i calle o barrio de su residencia: en el 2.° se asentarán los exámenes que rindieren los alumnos, anotando separadamente los totales i los parciales: en el 3.° dejará cópia de todas las comunicaciones oficiales que pasare.

4.° Dispensar de la asistencia al Colejio a los alumnos que lo solicitaren con justo motivo.

5.° Dar todos los sábados un aviso a los padres de familia, cuyos hijos hubieren faltado mas de una vez al Colejio en el curso de la semana, sin perjuicio de imponer al alumno la pena correspondiente.

6.° Nombrar la persona que haya de suplir accidentalmente al empleado impedido.

7.° Velar sobre el aseo i competente arreglo de todos los departamentos de la casa.

8.° Dar cuenta a los padres de familia de la conducta de sus hijos, cada tres meses, i con mas frecuencia si el alumno se hiciere notar por su mal proceder o desaplicacion.

Art. 2.° El director deberá recibirse por inventario de todos los objetos pertenecientes al Establecimiento. Este inventario será firmado por el Gobernador departamental, o por la persona que éste comisionare al efecto, i por el Director, i en virtud de él podrá ser reconvenido el último. En dicho inventario se anotarán cada bimestre los objetos que se hubieren destruido con el uso, i para que esta anotacion sirva de descargo al Director, deberá ir firmada por un individuo de la Inspeccion de educacion, o por la persona que el Gobernador comisionare.

TITULO 2.°

De los Profesores.

Art. 3.° Sus obligaciones son:

1.ª Observar en sus respectivas clases el plan de estudios que se prescribiere, i enseñar por los autores que se les designen.

2.ª Asistir puntualmente a dar sus lecciones a la hora señalada.

3.ª Llevar un libro en que se asienten las faltas de sus alumnos.

4.ª Cuidar de que estos guarden órden i silencio en sus clases, reprendiéndoles sus faltas de aseo o arreglo.

5.ª Presentara exámen cada año, en el tiempo debido, todos sus alumnos, de la parte que hubieren aprendido del ramo o ramos que ellos enseñaren.

6.ª Pasar diariamente al Director un aviso de los alumnos que no hubieren asistido a la clase.

Art. 4.º Los profesores podrán castigar las faltas que cometan los alumnos, miéntras estén bajo su inspeccion, con cualquiera de las penas que señala este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 21.

Art. 5.º El sábado siguiente al dia último de cada mes, cada profesor pasará al Director un estado de sus alumnos, distribuyéndolos segun su aplicacion, talento i aprovechamiento, fijándose especialmente en aquellos que se hicieren notar por su mala conducta i desaplicacion. Una cópia de estos estados pasará el Director al Gobernador departamental i otra a la Inspeccion de Educacion.

Art. 6.º Los profesores se reunirán una vez al mes con el Director para tratar de la mejora del Establecimiento en todos sus ramos, i en consecuencia de los acuerdos que celebraren, se dirijirán a la Inspeccion de Educacion o al Gobernador, haciéndoles las indicaciones que crean útiles.

Art. 7.º Los profesores nombrarán, con acuerdo del Dicrector, de cuatro en cuatro meses, un pasante para cada clase, de entre los alumnos que mas se distinguieren por su conducta, aplicacion i aprovechamiento. Estos pasantes auxiliarán a los alumnos en sus estudios i ejercerán sobre ellos una inspeccion amigable, dando cuenta al Profesor o al Director de las faltas que cometieren.

TITULO 3.º

Del Inspector i de los jefes de seccion.

Art. 8.º Habrá un Inspector nombrado por el Director, con la facultad de correjir i aplicar penas, quien, bajo las órdenes de dicho jefe, deberá vijilar sobre todos los alumnos, miéntras estén en el Colejio, cuidando que estudien en las horas destinadas al efecto, que guarden órden i que anden siempre aseados.

Art. 9.º Este Inspector será ayudado por los jefes de seccion que habrá para cada clase, i de los cuales se nombrará uno para cada diez alumnos.

Art. 10. La eleccion de los jefes de seccion se hará tres veces al año de entre los alumnos mas distinguidos a consecuencia de una terna propuesta al Director por el Inspector.

Art. 11. Los jefes de seccion ejercerán sobre los alumnos que les están confiados una jurisdiccion correccional sin que puedan aplicar penas, sino solo dar cuenta al Inspector, cuando hallaren que la falta cometida merece castigo.

TITULO 4.º

De los alumnos.

Art. 12. Los alumnos del Liceo de Curicó se dividirán en agraciados i pensionistas. El número de los primeros será de cincuenta; i para entrar en el Establecimiento se necesita, a mas de saber leer i escribir, un boleto de gracia espedido a favor del solicitante por el Gobernador departamental; quien lo concederá a aquellos jóvenes cuyos padres por su escasa fortuna no puedan pagar la pension.

Art. 13. Para ser pensionista del Colejio es preciso saber leer i escribir i arreglar previamente la cuota que deba pagársele al Director, la cual no podrá exceder de diez reales al mes. La pension que han de pagar los alumnos pensionistas que tuviere la escuela anexa al Colejio, no podrá exceder de ocho reales mensuales.

Art. 14. Todos los alumnos deben concurrir diariamente al Colejio a la hora designada en el reglamento i permanecer en él todo el tiempo de trabajo.

Art. 15. Deben igualmente seguir todos los ramos que les correspondan segun la clase a que pertenecieren.

Art. 16. Deben guardar el respeto i sumision debidos a los superiores del Colejio, i cumplir con presteza i exactitud las órdenes que les dieren.

Art. 17. Los alumnos evitarán todo acto que perturbe el órden i se presentarán al Colejio con el conveniente aseo i arreglo en su persona.

Art: 18. Dedicarán al estudio todo el tiempo que estén en el Colejio, escepto el de recreo, evitando toda especie de juego, i aun en los intervalos de descanso aquellos que fueren de suerte de cualquier interes.

Art. 19. Todos los sábados por la tarde se hará a los alumnos una plática relijiosa.

Art. 20. Para reprimir las faltas que cometan los alumnos, se hará uso de las penas siguientes: 1.ª privacion de descanso o detencion en el Colejio despues de las horas de trabajo: 2.ª la privacion de descanso, o detencion o arresto con tarea extraordinaria: 3.ª planton; 4.ª postura de rodillas: 5.ª guantes: 6.ª separacion o exclusion provisoria del Colejio: 7.ª espulsion.

Art. 21. Los superiores usarán prudencialmente de estas penas segun las circunstancias particulares de cada caso, i teniendo en consideracion la conducta anterior del alumno que hubiere faltado.

Art. 22. La pena de esclusion provisoria del Colejio solo podrá aplicarse con aprobacion del Director; i la de espulsion por este mismo, únicamente a aquellos alumnos, cuya mala conducta fuere incorrejible o hubieren faltado gravemente al respeto debido a los superiores, o héchose culpables de algun acto feo de inmoralidad, pero siempre con la aprobacion prévia del Gobernador.

TITULO 5.°

Distribucion del tiempo.

Art. 23. Desde el 15 de abril al 15 de octubre, los alnmnos concurrirán al Colejio de 8 a 12 por la mañana i de 2 i media a 5 por la tarde. Desde el 15 de octubre al 15 de abril, concurrirán por la mañana desde las siete a las once i media, i por la tarde desde las tres a las seis.

Art. 24. El tiempo de asistencia al Colejio se distribuirá de manera que los alumnos reciban por la mañana hasta las doce, lecciones sobre dos ramos a lo ménos.

Art. 25. Las tareas del establecimiento solo se suspenderán los dias festivos, los juéves a la tarde, el 18 de setiembre, los tres ultimos dias de Semana Santa, el dia del Director i tiempo de vacaciones. Las vacaciones durarán un mes; debiendo concluir el miércoles de ceniza.

TITULO 6.°

Exámenes.

Art. 26. Al fin de cada año rendirán exámenes los alumnos del establecimiento de la parte que hubieren aprendido en los ramos que estudiaren.

Art. 27. Estos exámenes son parciales o totales: los primeros se exijirán a los alumnos para pasar de una clase a otra superior, i se tomarán por el Director i los profesores. Su duracion será de media hora, o por lo ménos de un cuarto.

Art. 28. Los examinadores tendrán tres especies de votos; de distincion, de simple aprobacion i de reprobacion. La mayoría decidirá de la aprobacion o reprobacion del alumno.

Art. 29. Los exámenes totales que abrazan todo un ramo deberán rendirse ante el Gobernador o un comisionado que él nombre, la Inspeccion de educacion, el Director i todos los profesores, i durarán precisamente media hora.,

Art. 30. Las partidas de exámenes totales serán firmadas por los miembros de la Inspeccion de educacion, que los presenciaren, i por el Director. Cuando se diere certificado de estos exámenes, deberán copiarse las partidas íntegras, incluyendo las firmas.

Art. 31. Los exámenes parciales serán asentados en distinto cuaderno, i solo firmados por el Director.

Art. 32. Al Director corresponde señalar el órden en que deben rendirse los exámenes de los diversos ramos.

TITULO 7.°

Art. 33. A los dos alumnos que, entre los que cursan una misma clase, se hubiesen distinguido mas por su conducta, aplicacion i aprovechamiento, se concederá un premio que consistirá en una obra relativa al ramo o ramos en que los premiados hayan sobresalido, o que debieren en seguida aprender. De estos alumnos, el que obtuviere la preferencia llevará el primer premio i el otro el segundo.

Art. 34. Esta eleccion se hará el mismo dia que terminen los exámenes, por el Director i profesores reunidos, i en vista del grado que en los estados mensuales pasados por los profesores correspondiere al alumno.

Art. 35. La distribucion de premios se hará al dia siguiente de la eleccion o al principio de las tareas del año escolar, con asistencia de la Inspeccion de Educacion, i con toda la solemnidad posible.

Art. 36. En la escuela anexa al Liceo, se concederán cuatro premios a los alumnos que se hayan distinguido por los capítulos señalados en el art. 33, i consistirán tambien en obras relativas a enseñanza primaria.

Comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

DISCURSO pronunciado por el profesor de Patolojía i Clínica interna de la Universidad, DON JUAN MIQUEL, *en el acto de su recepcion a dicha cátedra, celebrado el dia 7 de Julio con arreglo al artículo 25 del Supremo Decreto de 14 de Marzo de 1846.*

La Medicina, esta ciencia eminentemente benéfica i humanitaria, que tantas ventajas i consuelos presta a la sociedad; era no ha mucho tiempo tan desconocida i rara en la República, que solo un mui reducido número de profesores extranjeros en su mayor parte, la ejercian en la Capital; teniendo el resto de los habitantes de Chile que entregarse en manos de charlatanes ignorantes, i de personas tan incompetentes i faltas de raciocinio, cual aun todavia se ven en algunas cortas poblaciones.

No era posible que los gobiernos ilustrados que nos han precedido, dejasen pasar sin apercibirse de esta falta de recursos; en esos momentos i necesidades tan frecuentes en la sociedad, en que cada uno desea i quisiera tener a su cabecera o a la de aquellas personas de su inmediata afeccion; los hombres mas eminentes en la Medicina, ya para dar alivio a el considerable número de afecciones que afligen i menoscaban nuestra existencia, o bien para substraer si posible fuese, de la implacable cuchilla de la parca, la vida de un hijo querido, a una tierna esposa, o a un ser que tal vez nos es mas caro, que la misma vida: aquellos gobiernos repito, deseosos que la medicina marchase a la par de las demas ciencias, i llenase ese gran vacio que se notaba en la sociedad; no basiló ni retrogradó, a la vista de los insuperables escollos que se le presentaban, i con esa enerjía i desicion que se necesita para llevar a cabo grandes i útiles mejoras, reunió los elementos que creyó mas acequibles a la consecusion de su gran idea, i en 9 de Julio de 1843 se establecieron los estudios i enseñanza médica, poniéndose a cargo del benemérito profesor don Pedro Moran la cátedra de Anatomía fisiolojía e hijiene, reservándosele a el Doctor Sazie todo lo referente a cirujía juntamente con los partos, i dejando al cuidado del Doctor don Gillermo Blest, a quien tengo el honor de reemplazar, la instruccion en los dificiles e importantes ramos de materia médica, terapéutica, arte de recetar, patolojiatinterna, clínica médica, medicina legal, i tratado de venenos.

Bastaria saber que en Europa i América para el desempeño de las precitadas clases se hayan destinados a su enseñanza al ménos 12 o 16 Catedráticos, para poder apreciar debidamente todo lo que tuvieron i tienen que supeditar los referidos Catedráticos en Chile, a fin de poder lograr se presenten discipulos tan instruidos i consumados en la Facultad de Medicina, cuales lo son muchos de los dichos profesores formados en esa escuela, que haciendo honor a la ciencia, a sus maestros, i al pais; se les ve hoi rivalizar con las capacidades mas recomendables que llegan de Europa ¿Por qué la

delicadeza no me permitirá en comprobacion de lo expuesto, designar algunos nombres queridos que tan justamente sabe distinguir i apreciar la sociedad?

Si los dos primeros Catedráticos de que dejo hecha una honorífica mension tuvieron que luchar con toda clase de preocupaciones, careciendo a mas de los útiles indispensables para llevar a cabo su enseñanza, ninguno se encontró en peor posicion que mi predecesor el Doctor Blest, pues privado de un texto para dar sus lecciones, tuvo que dia a dia consagrarse a dictar la medicina chilena, obra difícil i extensa, i al mismo tiempo imprimir en la mente de sus discípulos todas esas verdades i hechos prácticos, que forman el complemento de esta gran ciencia; i que ninguno mejor que tan digno maestro podia ponerlos al corriente de una sana, racional i científica práctica.

La contraccion o tareas tan arduas como expuestas, por ser emprendidas i desempeñadas en su mayor parte en medio de la insalubridad de un hospital, menoscabaron al fin la salud de este hombre ilustre; i el Doctor Blest tuvo que retirarse por algun tiempo para cuidar de su existencia mui deteriorada, pero al verificarlo, dejó concluidos tres cursos, de los que salieron los primeros planteles de las Ciencias Médicas en Chile, i hoi se encuentran esparcidos por toda la República, recojiendo sus habitantes los ópimos frutos de esa medida tan filantrópica como indispensable que adoptó el Gobierno.

Fué en la misma época cuando al retirarse el Doctor Blest, me propuso a la superioridad, para que continuase en su lugar llenando en todo sus funciones i cargos, tanto en la instruccion teórica, como en la enseñanza práctica. Para responder dignamente a tan delicada comicion, me ví en la necesidad de dictar un curso de Patolo Jía jeneral indispensable a el estudio de la Medicina o Patolojía interna, teniendo la fortuna de poder eximir a mis discípulos de la penosa tarea de una larga escritura, con la llegada de bastantes ejemplares de la excelente obra de afectos internos recientemente publicada por el Doctor Grisoll, i adoptada en España i Francia para la instruccion médica. Concluido el primer año del curso, i penetrado de que la Medicina no es mas que la ciencia de los hechos; puse todo mi conato en su enseñanza i demostracion a la cabecera del enfermo: para lograrlo en el modo mas asequible, me sirvió sobre manera la cooperacion de el Administrador del Hospital de San Juan de Dios el S. D. Antonio Toro, que facilitándome sin restriccion cuanto estaba a sus alcances, allanó asi los grandes inconvenientes que se presentaban para organizar una mediana clase de Clínica. Cábeme en este momento el placer de poner en conocimiento de la ilustre Corporacion que me rodea, que de los ocho jóvenes chilenos de que se componia el curso que ha durado tres años bajo mi direccion, i que concluyó en el próximo pasado, han resultado en su mayor parte profesores distinguidos tanto en Cirujía como Medicina, que ejerciendo hoi su Facultad en diversos lugares de la República, llenan con su sagrado Ministerio ese abismo insondable que se hacia sentir en los pueblos por su carencia.

Siendo como lo es demasiado cierto que las escuelas de Medicina en Europa i América cuentan como queda dicho para la instruccion, con doce catedráticos al ménos; fácil es de presumir cuanto no será el trabajo i contraccion que necesitan los tres profesores a cuyo cargo exclusivamente se encuentra la enseñanza Médica en Chile, i que por mucho que hagan, siempre deben dejar varios lunares, que si no los borra el estudio i aplicacion ulterior del discípulo, pueden producir incalculables males en la práctica. Es por eso que el Consejo Universitario acaba de proponer a la superioridad ciertas modificaciones en las Ciencias Médicas que sin duda extinguirian una parte de sus imperfecciones, i es de esperar que la sabiduría del Gobierno acoja benévolo el todo, o la mayor parte de las expresadas mejoras.

Finalmente me asiste la confianza de que tan luego como la sancion de los Códi-

gos se verifique, los Médicos ocuparán entre nosotros el mismo puesto que tienen en Europa los profesores de tan ilustre carrera, i que entónces un plan jeneral de estudios arreglará los de dicha ciencia, que será el tiempo de conocer la falta que hace una Cátedra de Anatomia operatoria i Patolójica de la que se carece, destinando exclusivamente un profesor a la enseñanza de la Medicina legal e hijiene pública i policia Médica, instruccion indispensable a el médico hoi en la sociedad, para poder marchar en harmonía con sus necesidades i exijencias; de cuyas materias no podemos hacer sino lijeras indicaciones a los discípulos. Por último: no quedando la menor duda en que la parte mas importante en la medicina son sus demostraciones i comprobaciones sacadas de la práctica, i que sin un estudio minucioso i detenido de la Clinica no se puede poseer la ciencia con esperanzas de buenos resultados, no se trepidará en organizar una sola con todos los requisitos que exije la Instruccion a la cabecera del enfermo.

Señores: El gran honor que recibo al verme enrrolado entre los distinguidos catedráticos del Instituto Nacional de Chile, es el ejemplo mas demarcado que puede presentarse a la juventud estudiosa de la república para patentizarles, que por medio de una asidua contraccion a sus deberes, podrán un dia llegar a los cargos mas distinguidos, contando con la ilustracion i justicia de un Consejo compuesto de las primeras notabilidades en el saber i que en el caso de tener que obtar por medio de una oposicion algun destino, encontrarán asi como yo, hombres tan rectos e imparciales cual lo han sido los que compusieron la última comision; pudiendo estar seguros de que el Supremo Gobierno no se separára de la senda recta de una estricta usticia.

TERMINADO este discurso, lo contestó en los términos siguientes el profesor de la Facultad de Medicina, DON VICENTE PADIN:

Señores:

Para la ciencia es un grado de adelanto i para el cuerpo de profesores honroso contar en el número de ellos al Doctor Miquel, que lleno de esos conocimientos que dá la observacion de los hechos, se ha hecho digno del rango que hoi ocupa. Estudioso como siempre, doblará con nuevos i mas poderosos motivos las tareas científicas en que tanto se ha ejercitado, no solo para llenar mejor sus deberes como profesor, sino para saborear los placeres que produce la adquisicion de nuevas verdades.

La Medicina en Chile es una demanda imperiosa de la humanidad, cuyo eco oyó primero el inmortal Moran, que tan humano como erudito, echó los cimientos del edificio médico, i encargó concluirle a los sábios de su época i a los retoños que se levantaron por su esmerado cultivo: yo fui uno de esos que le pertenecí como discípulo, i ahora mismo parece que veo a ese respetable chileno ardiendo de amor por la ciencia i por sus semejantes; hombres tan ilustres se hacen salientes sobre el mismo olvido de la humanidad por que se sacrificaron i como el Doctor Moran, el Doctor Blest i Sazie tendrán en las jeneraciones venideras la primera colocacion como fundadores de la escuela médica de Chile.

Tan venerables nombres fueron preciso para combátir con los hábitos coloniales de nuestra sociedad, que inflamabà al Médico i con el descuido de los anteriores Gobiernos para plantear una escuela de Medicina indispensable i la primera en el órden de las necesidades de todo pais; estos hombres influyentes fueron precisos para despertar de ese sueño mortal a nuestro Gobierno i Sociedad para volverles al camino de lo útil, de lo digno, de lo verdadero; felizmente lo que pudo parecer un delirio, tuvo su realizacion i los prontos frutos que dió este plantel científico fueron saboreados con provecho hasta constituirse nuestro Ilustrado Gobierno en un empeñoso protector de su cultivo.

Bajo tan favorables circunstancias con un campo vasto de especialidades como las que se presentan en Chile, con los hechos jenerales que se observan en todas partes i que tambien son patrimonio de nuestro clima, hábitos i educacion; enriquecidos por cuantos productos de la naturaleza para el socorro de las dolencias humanas ¿qué es lo que nos resta? talentos que contraidos al estudio de los hechos mórvidos de la naturaleza deduzcan los grandes principios i organicen en ciencia lo que estaría como hasta ahora a la espectacion de los siglos golpeando los sentidos de las jeneraciones sin que éstas se parasen a reconocer ni el alagüeño llamamiento que les hacian, ni la causa del dolor que las desorgarnizava.

Doctor Miquel no solo es tiempo de imitar a los antecesores ilustres a que me he referido, sino de caminar mas allá si podemos; preciso es buscar coolaboradores para tan grande obra i su adquisicion es preciso hacerla entre la juventud que dirijimos; presiso es acostumbrarles los sentidos i afinarles la intelijencia reglándoselos con los buenos principios i alejarlos de las teorías hipotéticas. En la medicina es preciso enseñar al alumno que se sabe la verdad si prueban los hechos, i que debe haber franqueza para confesarse ignorantes en los casos incomprobados; hombres de esta formacion científica ejemplarizados por la moralidad i empeñosas tareas de sus profesores, serán mas tarde los seguros apoyos de la perfeccion científica de la medicina propia de nuestra patria.

Sin ser el órgano de la juventud dedicada a los estudios médicos, me atrebo a felicitarles por la adquisicion del sábio profesor Miquel i al cuerpo de profesores tiene el placer de cederle la silla vacante del inmortal Blest.

DISCURSO de recepcion pronunciado ante la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas por DON FRANCISCO FIERRO TALAVERA, *el 22 de Julio de 1853.*

Señores:

Vengo a reemplazar en la Facultad de ciencias físico—matemáticas a un jóven que ha muerto; cuando otros principian apenas a producir los frutos de sus talentos i de su contraccion al estudio. Don Pio Agustin Olavarrieta, mi malogrado antecesor, no ha alcanzado a vivir mas que treinta i dos años, es decir, la mitad de la existencia ordinaria de un hombre, aquella que llenan casi completamente la infancia i el aprendizaje de los rudimentos de la ciencia. Sin embargo su pérdida ha sido lamentada como un atraso para el fomento de las matemáticas en Chile.

Esta prevision del impulso que habria podido dar entre nosotros a este importan-

te ramo de los conocimientos humanos, no es una simple ilusion de amigos, una mera esperanza de maestros i de condiscípulos, inspirada por el afecto. El señor Olavarrieta a pesar de su muerte prematura ha dejado obras i trabajos que dan la medida de su gran capacidad, i que nos permiten calcular lo que habria llegado a ser.

Por eso es que su vacante es tan difícil de llenar como corresponde. Os agradezco, señores, que me hayais considerado digno de sucederle; pero conozco que no obstante lo mucho que me empeñaré por corresponder a tan insigne honor, estaré mui léjos de poder realizar los servicios que él habria prestado a la Facultad i al pais. Con todo os prometo esforzarme por imitar su contraccion i su constancia, ya que no me será dable ofreceros la cooperacion de un talento sobresaliente como el suyo.

Mi admiracion por el señor Olavarrieta es tanto mas profunda, cuanto que data del colejio. Apénas entré al Instituto Nacional, cuando oí elojiar sin contradiccion su aprovechamiento i las bellas calidades de su alma. Nadie ponia en duda el primero, ni desmentia las segundas.

No debeis ignorar que semejante unanimidad en un colejio, que contaba entónces seiscientos o setecientos alumnos, no podia ser efecto, sino de un mérito distinguido. La juventud es apreciadora entusiasta del saber, pero tambien es propensa a la emulacion. Esa jeneralidad de sufrajios no la obtienen, sino aquellos que descuellan mui notablemente entre los demas. Era ese el caso del señor Olavarrieta. Su superioridad era reconocida i proclamada por todos sus compañeros i por los directores del establecimiento.

Habiase dedicado con entusiasmo a las matemáticas, su estudio favorito; pero su instruccion no era esclusiva, i limitada a ese solo ramo del saber. A ejemplo del ilustre Lista, habia cultivado juntamente las ciencias exactas i la amena literatura. Se mostraba mui aficionado a la poesía, i componia versos que, como su prosa, eran alabados por personas competentes, i de los cuales algunos han visto la luz pública. Estudiaba con mucho empeño el idioma castellano. Para facilitar su aprendizaje a los jóvenes del Instituto arregló un pequeño tratado sobre las reglas de los jéneros i de la conjugacion, que se ha seguido en la enseñanza hasta la aparicion de la gramática castellana del señor don Andres Bello. Poseia igualmente con perfeccion el frances i el ingles.

De alumno pasó el señor Olavarrieta a ser inspector de internos, profesor suplente de algunas clases de matemáticas, i por último profesor de gramática castellana. En todos esos cargos cumplió las espectativas que habia hecho concebir, i se granjeó el amor de los alumnos por la bondad de su carácter.

En 1843, el jeneral don José Santiago Aldunate, ministro entónces en el departamento de la guerra, concibió el laudable pensamiento de costear su educacion en Europa a algunos de los jóvenes que se habian distinguido en los cursos de ciencias exactas. Proponíase con esto no solo proporcionar a Chile oficiales para el cuerpo de injenieros, sino tambien introducir por este medio en el pais muchas de las aplicaciones de las matemáticas, que no se enseñaban.

Como era de esperarse, Olavarrieta, fue uno de los primeros a quienes se les hizo tan honorífica proposicion; i habiéndola admitido, partió para Francia ese mismo año con el grado de teniente de injenieros.

Luego que llegó a Paris, el encargado de negocios de la república en aquella corte consiguió que fuese examinado por un profesor de la escuela politécnica, que quedó sobrado complacido de sus conocimientos, i le encontró bastante apto para incorporarse a la escuela de aplicacion establecida en Metz. Despues de tal certificado, i mediante la recomendacion de nuestro ajente diplomático, el jóven Olavarrieta fué autorizado por una decision real datada el 2 de febrero de 1844, para seguir los cursos de aquel establecimiento. Desde su entrada en él, se granjeó la estimacion de los

demas alumnos, i mereció particulares distinciones del director, el baron Pron. Su contraccion i su comportamiento fueron en Metz tan ejemplares, como lo habian sido en Santiago. Su aprovechamiento no tardó en hacer saber a los sabios maestros de la escuela que la enseñanza de la teoria de las matemáticas habia alcanzado en Chile una perfeccion, que no era de aguardarse de nuestra falta de elementos, i de la juventud de nuestra nacion. El señor Olavarrieta no solo pudo marchar a la par con los estudiantes franceses, sino que logró aun distinguirse entre ellos. En el simulacro de sitio que por esa época dirijió en aquella ciudad el heredero de la dinastia de Luis Felipe, principe de Orleans, tuvo el honor de que se le encargase la defensa de uno de los baluartes, i el modo como se desempeñó, le valió la mas completa aprobacion.

A fines de 1845 concluyó sus estudios en Metz i rindió su exámen final ante una comision o juri, como alli se llama, compuesta de los señores Meugin, coronel de injenieros i director de las fortificaciones de aquella plaza; Hennogue, coronel director de la artilleria en la misma ciudad; Berger, mariscal de campo i comandante de la escuela de artilleria de Metz, Arago miembro del instituto; i presidida por el teniente jeneral Vaillant, director de las fortificaciones de Paris. Esta junta que, como se ve, no podia ser mas competente i abonada, declara en un documento que he tenido a la vista, que «ha quedado satisfecha, tanto de los trabajos gráficos ejecutados por don Pio Agustin Olavarrieta, como de los conocimientos teóricos que ha manifestado, i que por lo tanto lo juzga *mui en estado* de desempeñar un empleo de oficial de artilleria o de injenieros.» El baron Pron, en otro certificado que otorgó a Olavarrieta algunos dias despues que el anterior, dice que ha observado durante los dos años que ha pasado en Metz una conducta *mui regular i ejemplar*; que ha seguido los cursos con zelo i ejecutado completamente los trabajos de la seccion de injenieros a que pertenecia» No ignorais, señores, la severidad con que se conceden en Francia certificados como los que acabo de citar. Sus palabras son el mejor elojio que puede hacerse del saber i moralidad del hábil coléga que vosotros i la república habeis tenido la désgracia de perder en la flor de la vida.

Informado nuestro encargado de negocios don Francisco Javier Rosales del lucimiento con que Olavarrieta se habia desempeñado en la escuela, creyó de su obligacion pedir con todo empeño al gobierno que le ascendiese a capitan efectivo, como una recompensa debida a su buena comportacion i a su sobresaliente aprovechamiento, i este accedió sin tardanza a tan justo pedido, remitiéndole por contestacion los despachos que solicitaba. Miéntras tanto Olavarrieta, apénas retirado de Metz, procedia sin perder tiempo a perfeccionar su educacion, visitando las fábricas i las grandes obras militares de la Francia. El ministro de la guerra de aquella ilustrada nacion le recomendó al teniente coronel de injenieros Riel para que lo asistiese con sus consejos. Este sabio oficial manifestó a Olavarrieta desde un principio ese afecto bondadoso i esas consideraciones paternales que nunca dejan de dispensar los hombres de ciencia a los jóvenes estudiosos, de una capacidad distinguida, i se interesó vivamente por el matemático chileno, cuya instruccion califica de *mui estensa* en una carta que he tenido ocasion de consultar. Por indicacion de este jefe, Olavarrieta comenzó por examinar detenidamente las principales fortificaciones de Paris, i por escribir una memoria sobre su localidad, los motivos i las reglas que se habian tenido presentes en su construccion.

Habiendo sometido el trabajo referido a su director, este le encontró bueno en todas sus partes, i despues de su lectura consideró que para completar su educacion no faltaba a su autor, sino recorrer los principales establecimientos militares del pais. Conformándose con el itinerario que le trazó el mencionado coronel Riel, Olavarrieta pasó entónces a visitar los establecimientos reales de refina del sa-

litre i fábrica de pólvora. De allí se dirijió a la fábrica de armas de Chatellerault. Se aprovechó de este viaje para estudiar de paso los trabajos del camino de hierro de Orleans a Tours, que estaba ejecutándose. De Chatellerault se encaminó a Rochefort en donde examinó los importantes establecimientos marítimos que existen en esta ciudad. Visitó igualmente la Rochelle i las defensas de sus costas. Continuó su ruta por Burdeos i Tolosa, visitando entre estas dos ciudades los trabajos del canal lateral del Garona. En Tolosa examinó con toda prolijidad el arsenal de artillería, la fundicion de cañones i los molinos de pólvora establecidos sobre el Garona. Dejando a Tolosa Olavarrieta siguió el canal del Mediodia o del Languedoc para dirijirse a Montpellier, donde por algun tiempo tomó parte en los trabajos del rejimiento de injenieros que guarnecia aquella plaza. En fin, de Montpellier se fué a Tolon, uno de los puertos mas importantes de la Francia, a causa de los magnificos astilleros i establecimientos marítimos que encierra.

El gobierno frances dió toda especie de recomendaciones a Olavarrieta para que pudiese realizar el itinerario que le habia señalado el teniente coronel Riel, i como mediante ellas logró allanar cuantas dificultades se habrian ofrecido a un viajero comun, se aprovechó de esta ventaja para levantar planos i tomar todas las noticias que estimó convenientes. Por este motivo su cartera de apuntes fué un trabajo verdaderamente interesante i de gran valor. En Tolon se embarcó para la Arjelia. El ministro de marina le proporcionó pasaje gratuito en un buque de guerra, i aunque por su grado solo le correspondia un pasaje de segunda clase, se le otorgó uno de primera, haciendo en su favor una excepcion a la lei jeneral, para darle así una muestra del interes que se tenia por su persona.

En un principio Olavarrieta habia vacilado entre ir a estudiar las fortalezas construidas sobre el Rin despues de 1814, o pasar al Africa para examinar las fortificaciones que guarnecen las posesiones francesas en esta rejion. Al fin se decidió por el último partido. Las fortalezas del Rin son admirables como obras de arte. A fuerza de gastos, se han acumulado en ellas todas las defensas propias para detener a grandes ejércitos provistos de todos los medios de ataque que puede suministrar la civilizacion europea. Pero ni su costo guardaba proporcion con los recureos de Chile, ni su objeto tenia aplicacion en nuestra república. Chile es demasiado pobre para pensar durante mucho tiempo en hacer algo como aquello; i sus enemigos posibles están mui léjos de haber llegado a un grado de poder que exija para rechazarlos tan valiosas precauciones. La situacion de la Arjelia es mas análoga a la nuestra. Tiene que defender contra las escuadras europeas una larga estension de costas, i que protejer contra las escursiones de los árabes una línea de fronteras no ménos estensas. Esa es la posicion de Chile con la larga playa del Pacífico, i sus fronteras araucanas. Por esta consideracion Olavarrieta pasó a visitarla con preferencia a las márjenes del Rin, i es de sentir que se haya llevado a la tumba sus observaciones, i el plan de fortificaciones para Chile que ellas le sujirieron.

A su vuelta a Francia, despues de este viaje científico, recibió una comision de otra naturaleza; pero de suma importancia para nuestra patria, i para toda la América. Era esa la época en que se organizaba en España una espedicion destinada a constituir a algunas de las repúblicas de este continente en monarquías que habrian tenido por soberanos a los hijos de la reina Cristina. El señor Rosales dió a Olavarrieta el encargo de que fuese a la Península a desbaratar ese disparatado proyecto, i a desengañar a los ilusos que lo habian acojido, como si fuese cosa realizable. El jóven injeniero ejecutó esta comision diplomática con su acierto acostumbrado, i contribuyó en gran parte a que se terminase, sin que tuvieramos que disparar un solo cañonazo, una intentona, que de todos modos habria quedado burlada, pero que habria costado alguna sangre.

Despues de esto, Olavarrieta se dirijió a Béljica, por comision de nuestro encargado de negocios en Paris, para estudiar el estado de la artilleria belga de batalla, i escribió una luminosa memoria, donde consignó el resultado de sus investigaciones.

En el mes de setiembre de 1847 se embarcó para Chile. La nacion habia hecho algunos desembolsos para su educacion, pero él venia a resarsirselos superabundantemente con la mucha ciencia que habia adquirido.

Apénas de vuelta, fué nombrado sucesivamente, i con cortos intervalos, sarjento mayor de injenieros, oficial agregado al ministerio de la guerra, i oficial mayor de este mismo ministerio. Trajo escritas dos obras, la una sobre Topografía i la otra sobre ciertas materias de Astronomía, que permanecen inéditas: i dió a luz una *memoria sobre la artilleria de campaña i de montaña*, que, segun la espresion de una persona competente, encierra en un pequeño volúmen la sustancia de un grueso libro.

Fué comisionado en 1848 para examinar los planos del terreno que habia de servir para la construccion de los nuevos almacenes de aduana de Valparaiso; i en seguida, en 1849, para investigar i mensurar las campos valdios de la provincia de Valdivia. Estaba ocupándose de esta operacion, cuando le sorprendió la muerte el 29 de noviembre de este mismo año.

Tal es en compendio la biografia de mi ilustre predecesór don Pio Agustin Olavarrieta. Su presente era próspero; el porvenir se le aparecia mas risueño todavía. Se habia enlazado en Metz, prévio el permiso del gobierno de Chile, con una jóven francesa doña Luisa Adela de Bauzin i Bernannose, a quien amaba, i que fué para él una tierna esposa, de la que desgraciadamente no tuvo sucesion. Tenia muchos amigos, ningun enemigo. Su talento i su caracter eran jeneralmente apreciados. Gozaba de una alta reputacion. Dias ántes de su fallecimiento se le iban a estender despachos de teniente coronel de injenieros. Pero todo ese brillante prospecto, todas esas doradas esperanzas se desvanecieron en un momento. La República perdió un buen servidor, i la Universidad un miembro que le habria ilustrado con sus obras. Acabo de trazaros la vida modesta pero estudiosa i llena de porvenir de mi antecesor. Voi a hablaros ahora de uno de los ramos mas importantes de las matemáticas.

Observando la marcha cada vez mas admirable de los conocimientos humanos, aparecen las matemáticas al frente del movimiento cientifico e industrial que caracteriza nuestro siglo; los inventos o teorias mas preciosos, sino les deben el ser, solicitan por lo ménos su sancion para adquirir mayor seguridad i nombradia: de aqui la necesidad de posesionarnos a fondo de sus principios fundamentales, estudiándolos si es dable en sus pasos progresivos de mejoramiento i desarrollo. Empero hai uno que descuella sobre todos en importancia, por haber dado al cálculo un jiro nuevo, i tan acertado, que no solamente salvó los embarazos que dificultaban el progreso de las matemáticas mismas, sino que las dotó de los recursos que las constituyen hoi base forzosa de todas las ciencias de aplicacion: me refiero a la introduccion del análisis aljebraico en las cuestiones jeométricas, medio por demas injenioso, i acaso el único con que el hombre ha podido penetrar los arcanos misteriosos de la ciencia.

La jeometria hasta entónces era demasiado insuficiente para satisfacer nuestra intelijencia; el dibujo formaba casi su elemento esclusivo i su lenguaje, i una figura se miraba como la prueba mas concluyente de todo: la razon se veia encerrada en el mas mesquino círculo que la trazaban los sentidos, i la ciencia por consiguiente se mantenia estacionaria: a la escasez de sus teorias, se agregaba la dificultad de examinar con precision las cuestiones i sus resultados. El aljebra por otra parte, no le prestaba grande auxilio; distinto su sistema, distinto su idioma, i lo que es mas amenudo intraducible al de la jeometria, recojia los echos averiguados por esta, i los je-

neralizaba, pero se reconocia incapaz de ayudarla, o de entrar por si misma en nuevas investigaciones. La una i la otra se proponian igual fin, calcular las magnitudes; el áljebra lo hacia en abstracto, la jeometría en concreto: se columbraba, pues, que mediaban entre ambas, relaciones recíprocas, cuyo conocimiento simplificaria notablemente las operaciones, i nos pondria en camino de hacer valiosos descubrimientos, que abririan a las ciencias exactas un magnífico porvenir.

Pero, las esperanzas de los sabios permanecieron frustradas, hasta que un injenio esclarecido iluminó la dificultad. Descartes se coloca desde luego en el verdadero punto de vista, i lleva a su terreno la cuestion: examina las soluciones puramente jeométricas, i las puramente aljebraicas, mide sus ventajas i desventajas, i las concilia; reduce a reglas jenerales el corto número de interpretaciones que daba la jeometría a ciertas fórmulas del áljebra, i funda un ramo especial, que cuenta con los recursos mas importantes de una i otra: tal es *la aplicacion del áljebra a la jeometría*.

Es verdad que los jeómetras aplicaban el cálculo a la estencion pero en su calidad de maguitud comparable, i nada mas: su método se reducia a elejir una figura jeométrica, que enlazase los datos i condiciones de la cuestion; sus diversos elementos los representaban por letras; x por ejemplo, era un punto, una linea, una superficie por determinar; i apoyados en seguida en los teorémas de la jeometría, deducian una fórmula que relacionaba en mutua dependencia las partes conocidas, i las incógnitas. Colocada asi la cuestion bajo la influencia del áljebra, se la trataba con toda la jeneralidad inherente a las leyes del cálculo, i todos los problemas jeométricos de igual nataraleza, tenian en dicha fórmula, una norma comun con arreglo a la cual se les daba solucion: no habia mas que cotejar con la fórmula los antecedentes de la cuestion, para saber si era posible o no, cuántas soluciones admitia, cómo se distinguian unas de otras, en fin, cuánto era menester para adquirir una idea cabal de ella; i todo esto, sin necesidad de trazar una sola línea siquiera.

Pero hasta aqui no habia mas que una serie de fórmulas, cada una de las cuales contenia escritas las propiedades de ciertas i determinadas figuras, faltaba elabonarla para darle unidad, faltaba constituir la verdadera ciencia.

El conocimiento de esta necesidad orijinó la siguiente cuestion: si dada una ecuacion, es posible pintar la figura a que corresponde; i viceversa, si dada una figura, es posible determinar la ecuacion que le pertenece, cuestion que esplica mui bien la intima dependencia que debe existir entre toda línea i su espresion aljebraica; a no ser verdadera, el jeómetra hubiera desdeñado servirse del áljebra, una vez que no siempre le fuese dado pasar alternativamente, de los echos i leyes de los numeros a los hechos i leyes de los espacios—Para responder a la primera parte de la cuestion se buscó con empeño como traducir jeométricamente todas los resultados aljebraicos: atendiendo a la marcha seguida para llegar a las fórmulas, obsevaron la homojeneidad que caracterizaba los resultados, i vieron que cualesquiera que ellas fuesen podian reducirse a unas de estas tres formas a, ab, abc: si se conviene ahora que la primera represente una línea, es evidente que la segunda espresará una superficie i un volúmen la tercera, magnitudes todas que la jeometría nos enseña fácilmente a determinar. Los medios como llegaron a dar semejante forma a los resultados, son demasiado sencillos, i en todo caso pueden reducirse a construir medias i cuartas proporcionales. El problema quedaba decidido bajo uno de sus aspectos, de un modo hasta cierto punto satisfactorio.—En seguida se vino en cuenta que el conocimiento analítico de las partes constituyentes de un triángulo suministraria quizás como dar a las resoluciones mayor exactitud, i se sometió al análisis esta figura jeométrica. El éxito fué completo: las consideraciones a que el triángulo dió lugar formaron un ramo particular de las matemáticas, fecundo en aplicaciones, de que se aprovecharon, i aprovechan todavía, todas las ciencias que tienen estrecha relacion con las exactas; la topografía, la jeodesia i la astro-

nomia le deben especialmente gran numero de los teoremas que son la llave de sus adelantos i de sus maravillosos descubrimientos.

Las ventajas obtenidas hasta aqui eran mui considerables sin duda, pero estaban lejos de llenar cumplidamente los fines de la ciencia: si era verdad, que con los métodos de construccion conocidos, quedaban al alcance de la jeometria todos los recursos del áljebra, tambien lo era que habia en ellas un aislamiento, una incoherencia que hacia penosa su aplicacion, pues cada teorema, i aun mas, cada problema, tenia una ejecucion jeométrica que le era propia; no habia un principio jeneral a que todos se subordinasen, ni leyes constantes, que nos hiciesen saber a punto fijo, como debiamos proceder en toda cuestion jeométrica sometida al análisis, cuando llegase el caso de construir sus resultados: faltaba en buenos términos un sistema sencillo i lójico, que abrazase en un mismo cuerpo de doctrina, la espresion jeométrica, de todos los resultados aljebraicos, i la representacion i discusion aljebraica de todos los elementos i cuestiones jeométricas, es decir, la doble teoria que hemos señalado como piedra angular de la aplicacion del áljebra a la jeometria. Era preciso relacionar las diferentes líneas jeométricas por medio de ecuaciones; i establecer así, un convenio tanto mas hermoso, cuanto que las diversas constantes que entran en ella, el numero de variables, el grado del esponente i los signos de sus términos, son otras tantas circunstancias que nos revelan propiedades inherentes i peculiares a sus diferentes magnitudes, forma i posicion.

Esta es la bella concepcion de Descartes; el establece que toda línea tiene una ecuacion que le es propia. Principia por observar, que todo cuerpo contiene en si a mas de la idea de magnitud, única considerada por los antiguos, la de forma i posicion; ve que estas tres partes tienen entre sí una intima dependencia; pues que la forma de una línea es el resultado de la posicion de los diferentes elementos que la constituyen, miéntras la idea de posicion revela el conocimiento de la magnitud. De este modo él trata desde luego de fijar analíticamente el elemento mas sencillo de todos los cuerpos; ya sobre un plano para determinar las ecuaciones de todas las líneas de esta naturaleza; ya en el espacio para deducir los correspondientes a las superficies i líneas de doble curvatura. Para esto, se valió de un método, que el hombre emplea como por instinto, cuando trata de dar una idea del lugar que ocupa un objeto, esto es, referirlo a otros que le sean conocidos.

Varios son los sistemas de coordenados que desde luego se emplean; unos presentan ventajas respecto de otros, segun los casos particulares que se consideran; pero el que de un modo jeneral conviene mas a todos por presentar construcciones mas sencillas, como despues veremos, es sin duda el de los ejes rectangulares. Si consideramos sobre un plano dos rectas que se corten perpendicularmente, veremos que un punto cualquiera de él queda determinado, siempre que conozcamos las distancias de este punto a las dos rectas fijas que denominamos ejes: estas dos magnitudes que constituyen sus coordenadas forman con dichas rectas un rectángulo facil de construir en todos casos, i en el que el vértice del ángulo opuesto al que forman los ejes entre si determina el punto propuesto. Pero vemos que las mismas magnitudes pueden convenir a cuatro puntos simétricamente colocados i correspondientes a los cuatro ángulos que forman entre si los ejes; lo que es necesario distinguir desde luego por un convenio. Partiendo del ángulo superior de la derecha, para que el punto reciba las posiciones indicadas i raciocinando con las cantidades que representan sus coordenadas, segun el espíritu del áljebra, establecemos la lei de los signos que nos dice: el eje de las obsisas separa las ordenadas positivas de las negativas, i el de las ordenadas hace igual separacion respecto de las obsisas. Segun este sencillo convenio vemos, que el problema que ántes nos presentaba cuatro soluciones, ahora queda completamente determinado.

Si suponemos ahora que el punto se mueva en una direccion cualquiera sin salir del plano de los ejes, variará la obsisa, variará tambien la ordenada, pero existirá siempre entre ellas una relacion constante que expresará la lei del movimiento; o lo que es lo mismo, la expresion analítica de la línea que describe. Esta relacion tiene lugar entre cierto número de constantes, de cuyas magnitudes depende, ya la posicion, ya la magnitud de la línea que consideramos.

Fijo un punto i determinada la ecuacion de una recta, se pueden con estos solos datos resolver gran número de problemas con todas las ventajas peculiares al método analítico; la cuestion al parecer mas insignificante dá lugar a consideraciones de gran importancia que sirven de base a otras mayores: si por ejemplo tratamos de determinar el ángulo que forman entre si dos rectas, este problema sencillo nos indica la condicion para que sean perpendiculares o paralelos, i las modificaciones que deben hacerse en la ecuacion jeneral para que indique esta circunstancia.

Pero donde se manifiesta con mas evidencia las inmensas ventajas del método analítico, es cuando hacemos uso de él para determinar las ecuaciones de las diversas curvas planas. ¿Cuántas verdades ocultas a los talentos mas privilejiados se descubren entónces por su poderosa influencia? Las asíntotas, por ejemplo, nos presentan un hecho incontestable del acerto enunciado ¿Quién podrá jamas concebir que existen líneas que aproximándose indefinidamente a medida que se prolongan, no pueden sin embargo encontrarse nunca? Cuando el cálculo nos manifiesta una verdad de esta clase, toda intelijencia cede ante un misterio que no le es dado penetrar; pero si, rinde el debido homenaje al poderoso ajente, por medio del cual descubrimos la existencia de estos secretos inviolables.

El ramo tan importante en las ciencias exactas conocido bajo el nombre de secciones cónicas, es deudor al método analítico del estado de perfeccion en que hoi se ostenta. Una vez determinada la ecuacion de la seccion cónica, se descubrieron infinitas propiedades, inherentes a las diversas curvas a que dan lugar las diferentes posiciones del plano secante. Los focos, los radios vectores, las cuerdas suplementarias i sobre todo la aplicacion del método de las tanjentes descubierto por el mismo Descartes han prestado a las ciencias la llave de sus mejores descubrimientos. Desde esta época, la astronomía pudo romper la densa benda que ocultaba las verdades que sirven de base a sus mas bellas teorías, llegando por este medio al grado de explendor en que el hombre hoi la contempla.

La mecánica no ha sido ménos feliz con el análisis de las espirales, i epiciclóides etc. Esta última tan fecunda en resultados habia llámado la atencion de algunos sabios queriendo encontrar en ella las propiedades que se ocultaron a sus mas poderosos esfuerzos. El jenio de Galileo, sutil i perspicaz, llegó a sospechar que su area con la del círculo jenerador debia guardar una razon constante; para convencerse de ello concibió un medio que sino es rigurosamente matemático, revela por lo ménos la intelijencia de su autor. Tomó dos planchas de cobre del mismo grueso, una representaba la curva i la otra el círculo jenerador, i encontrando que el peso de la primera, era triple del de la segunda dedujo que la superficie de la cicloide era triple de la del círculo que la enjendra. Pero apénas se determinó su ecuacion, cuando se probó de un modo evidente aquella verdad, así como otras muchas que le son peculiares.— Posteriormente la cicloide se ha hecho célebre por el prolijo estudio a que la han sometido algunos jeometras modernos.

Los estrechos límites dentro de los cuales debo circunscribirme en este discurso no me permiten entrar en un amplio desarrollo acerca de los innumerables beneficios que ha trahido a las ciencias matemáticas el descubrimiento de Descartes. Sin embargo agregaré algunas reflexiones que demostrarán los grandiosos efectos de este sistema aplicado particularmente a la estension considerada en el espacio.

Supónese un cuerpo en una situacion cualquiera, i solicitado por varias fuerzas que obran en diversas direcciones: viene el análisis, las descompone, las refiere a tres planos coordenados, combinándolos entre sí presenta fórmulas, por medio de las cuales pueden determinarse con rigor, i en todo caso, las condiciones de equilibrio i de movimiento dando con esto a toda la mecánica una base ancha i segura de donde ha sido fácil deducir despues las importantes i numerosas aplicaciones que admiramos.

El mismo sistema se aplica igualmente a los cuerpos celestes, i con su ausilio, no solo se ha llegado a conocer de una manera exacta las inmensas i variadas órbitas que describen, sino que tambien ha podido seguirlos paso a paso en su rápida carrera, i señalar a punto fijo i con toda precision el lugar que en un instante, dado ocupan en la inmensidad del espacio, resultado asombroso i que por sí solo envuelve en cierto modo la solucion de todo problema astronómico, i que con tanta razon ha sido calificado como el mayor timbre del entendimiento humano.

¿I no es tambien la jeometría analítica el apoyo fundamental de la ciencia del jeógrafo i del topógrafo? ¿cómo sino por su medio han quedado fijas la figura i forma de la tierra, las posiciones jeográficas, las distancias al centro i las que median entre dos o mas puntos del eferoide terrestre, i tambien otras cuestiones trancedentales de alta jeodesia i de topografía?—No hai duda: la invencion de Descartes es la antorcha indispensable que debe guiar al que pretenda internar un poco en el vasto campo de esta ciencia; sin ella, sus pasos serán vacilantes e inciertos, marchará a tientas i a duras penas adquirirá lijeros rudimentos de esta interesante parte del saber.

Sin detenerme, pues, a demostrar con nuevos ejemplos los prodijios que ha obrado en favor del progreso de las matemáticas mixtas el análisis aplicado a la cantidad jeométrica, paso ahora a esponer algunas consideraciones sobre el modo particular como se emplea este poderoso instrumento en gran número de casos.

La jeometría enseña las propiedades jenerales de la estension i las que son peculiares a sus diversos órdenes, i da por consiguiente a conocer como ella se construye o enjendra. La jeneracion de una cantidad jeométrica constituye, pues, en cierto modo su ciencia i la define perfectamente; de manera que expresando analíticamente las condiciones de jeneracion se tendria la ecuacion de la cantidad. Así, definiendo a la elipse como una curva enjendrada por un punto que se mueve de suerte que la suma de sus distancias a otros dos puntos fijos sea siempre constante, deduciremos para esta curva la ecuacion $x+y=a$—De la misma manera, tratándose de una cantidad de distinto órden, de una superficie, por ejemplo, el aljebrista se apodera del conocimiento que le suministra la jeometría respecto a su jeneracion; en seguida la disuelve, por decirlo así, en sus primeros elementos, cantidad *directriz* i *jeneratriz*; considera esta última en una posicion cualquiera, la refiere a planos o ejes coordenados i determina una relacion que desde luego conviene tan solo a un elemento jenerador: jeneraliza despues este resultado, i obtiene una ecuacion que se verifica en todos los puntos de la superficie: método fecundo e injenioso que dá casi siempre a la fórmula elegancia i sencillez.

La dificultad que muchas veces se encuentra para hallar la ecuacion de una cantidad jeométrica proviene esencialmente de la condicion que uno se impone de obtenerla en un cierto sistema particular de coordenadas, en vez de admitir todos los sistemas posibles. En esté caso el método que se emplea se reduce simplemente a una trasformacion de coordenadas. Así, despues de haber espresado la ecuacion preparatoria qpe se deriva espontáneamente de las condiciones de jeneracion de la cantidad que se considera, se tendrá que determinar el valor de sus coordenadas en funcion de las que corresponden al sistema particular de que se trata. No pueden darse

para esa trasformacion reglas infalibles i precisas, que hai que hacer consideraciones que solo la naturaleza del caso puede determinar.

Lo que preside para establecer que todos los sistemas de coordenadas fueran igualmente convenientés, sin que haya uno que de un modo jeneral presente ventajas en todas las cosas. Para discutir este cuestion es necesario distinguir desde luego, los dos puntos de vista jenerales propios de la jeometria analítica, es decir segun que se trata de pasar de las consideraciones jeométricas a las analíticas i viceversa. En el primer caso es indeferente emplear tal o cual sistema, o mas bien conviene siempre preferir aquel que simplifique la ecuacion i facilite su determinacion. Mas no sucede lo mismo respecto del segundo; puede establecerse de un modo jeneral que el sistema rectilinio se presta mejor a la construccion de las líneas. En efecto, como todo sistema de coordenadas consiste en determinar un punto por la intercesion dé dos líneas, se concibe qien pue el mas conveniente debe ser aquel en que estas sean las mas simples, lo que desde luego da la preferencia al sistema rectilíneo. Por otra parte se sabe que la intercesion de dos rectas es tanto mas perfecta, cuanto mas se aproximan ellas a cortarse perpendicularmente, i se ve tambien que la circunstancia de ser los ejes perpendiculares satisface cumplidamente esta condicion. Hai pues razon en la clase de problemas a que me refiero, para conceder a este sistema la preferencia sobre cualquiera otro.

La reseña que acabo de presentar basta para estimar debidamente la solucion tan satisfactoria que ha recibido de los jeometras modernos, la idea de constituir en armonía recíproca el aljebra, i la jeometria; las construcciones fáciles e injeniosas de las fórmulas analíticas, unidas a los medios no ménos fáciles e injeniosos, que nos permiten escribir por signos aljebraicos las propiedades de los elementos jeométricos, con la verdad i laconismo de un teoremá, nos habilitan para dilucidar escrupulosamente los innumerables problemas i teoremas que abraza la jeometria analítica, en el espacioso circulo de sus principios, i en el campo inmenso de sus aplicacfones. Ultimamente, con el ausilio poderoso de este ramo, se nos ha revelado el gran teorema de la *diferenciacion* que da hoi nuevo i brillante poderío a la ciencia de Descastes, Newton i Lebnitz.

Despues de estas consideraciones, se ve bien cuán fundada es la importancia que se da al estudio de la jeometria analítica en los mejores establecimientos europeos, i cuanto motivo hai para lamentar la poca que tiene entre nosotros, pues si es cierto que su aprendizaje está prescrito en el plan que rije en el Instituto, tambien lo es que todavía es dudosa si es o no obligatorio para el que pretende el título de agrimensor. Aun creed muchos entre nosotros que de nada sirve al topográfo la ciencia de Descartes, error grande que de ningun modo puede justificarse, úesde qne ella tiene un punto comun con todas las ciencias de aplicacion. Si el estudio de las matemáticas en Chile es, en cierto modo infructuoso todavia, es sin duda por la falta de aplicacion que se hace de sus teorías; pero es necesario que la práctica sea adquirida despues de haber el jóven robustecido su razon con los conocimientos teóricos, o que vaya a la vez estudiando una i otra sin disminuir en nada el conocimiento de la primera, que es, por decirlo así, el que satisface la necesidades de nuestra intelijencia. De lo contrario en vez de aprovechar, siempre perderemos tiempo, adquiriendo solo aquella rutiua que está mui léjos de llenar los fines de la verdadera ciencia. El ejemplo de mi digno antecesor comprueba mui bien esta verdad: el señor Olavarrieta despues de haber hecho en Chile un estudio prolijo de las teorías de las matemáticas fué a Europa donde se abrió un gran horizonte a su saber, pudiendo adquirir en ménos de cuatro años vastos conocimientos de aplicacion, que de otro modo le habria sido imposible alcanzar. Vosotros, señores, conoceis mui bien que de todas las profesiones que tienen por fundamento la ciencia matemática, la de agrimensor es

entre nosotros, i será por mucho tiempo, casi la única que ofrece algun lucro, por lo que a ella se encaminan siempre las aspiraciones de los estudiantes, por mas que se quiera suponer que están abiertas otras carreras científicas. Conoceis por consiguiente que en el estado actual de las cosas lo que conviene es ennoblecer aquella profesion, preparando a sus adeptos con gran suma de conocimientos útiles, de manera que el gremio de agrimensores llegue a ser un cuerpo respetable por sus luces i habilidad, no solo para ejecutar levantamientos topográficos, sino tambien otros trabajos superiores; miéntras que limitando el estudio de la ciencia seria abatir nuestra profesion, preparando el descredito i nulidad en que vendria a caer irremediablemente.

CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Santiago, julio 16 *de* 1853.

He dado cuenta a S. E., del contenido de la nota de U. S., fecha 24 de junio próximo pasado i de las piezas adjuntas, referentes a obtener el envío al Perú del Director del Observatorio Astronómico, con el objeto de examinar el disco del sol en el punto de su oscuracion total, durante el eclipse que debe efectuarse el 30 de noviembre próximo. S. E. acepta con satisfaccion esta oportunidad de prestar un servicio importante a la ciencia astronómica, i ha ordenado se tome las providencias necesarias para que el Doctor Moesta realice oportunamente su viaje con el objeto expresado.

Dios guarde a U. S.

Silvestre Ochagavía.

Al Rector de la
Universidad.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 2 DE JULIO DE 1853.

Por ausencia del señor Rector indispuesto, presidió el señor Meneses, presentes los señores Tocornal, Blanco, Orrego, Domeyko, Ramirez i el Secretario—El señor Solar avisó no serle posible asistir por una indisposicion—Aprobada el acta de la sesion del 25 de Junio último, el señor Vice-Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Emilio Dueñas; el de Bachiller en Leyes a don Belisario Enriquez i don Abelardo Sotomayor; el mismo grado en Matemáticas a don Joaquin Villarino; i el mismo en Humanidades a don Espiridion Garrido i don Vicente Reyes Palazuelos; todos los cuales recibieron sus respectivos títulos.

A continuacion se dió cuenta:

1.° De dos oficios del señor Ministro de Instruccion pública trascribiendo otros tantos supremos decretos; por el 1.° de los cuales se manda extender un nuevo título de miembro corresponsal de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas a favor de don Nicolas de Piérola, residente en el Perú. Por el 2.° se concede a don Francisco Fierro i don Alejandro Vial el permiso que han solicitado para verificar su incorporacion en la misma Facultad de Matemáticas leyendo sus respectivos discursos ante èsta i la de Medicina—El título que acompaña al 1.° de estos oficios se mandó remitir al nombrado por conducto del señor Encargado de Negocios del Perú; i el 2.° oficio comunicar al señor Decano respectivo, a fin que por su medio llegue a noticia de los interesados.

2.° De un informe de la Comision de cuentas del Consejo sobre las presentadas por el Secretario de la Facultad de Humanidades de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaria i por razon de exámenes ocurridos en dicha Facultad, durante el primer cuatrimestre de 1853—Con arreglo a ese informe las referidas cuentas fueron aprobadas, mandándose depositar los respectivos sobrantes en la caja universitaria.

En seguida el Consejo dispensó a don Rafael Muñoz i don Juan Herrera de los exámenes de Física e Historia de América i de Chile, prescritos para el grado de Bachiller en Humanidades, por un motivo igual al que le ha movido a dispensar esos mismos exámenes en casos análogos; i dispuso que se diese curso a su solicitud sobre proceder a rendir las pruebas prescritas para el mencionado grado, luego que acre-

diten su exámen de Cosmografía, que los solicitantes aseguran haber rendido en el Instituto de Coquimbo, i omitidose solo por un olvido en el certificado jeneral de sus exámenes.

Tambien se concedió a don Domingo Urrutia dispensa absoluta de los exámenes de Física e Historia de América i de Chile, por haber manifestado el señor Rector del Instituto hallarse este jóven en el mismo caso que los anteriores. Mas faltándole todavía, segun expuso el Secretario, los exámenes de Historia Santa i 2.º año de fundamentos de la fé, se mandó no dar curso a su peticion sobre recibirse de Bachiller en Humanidades, miéntras no presente certificado de haber rendido dichos últimos exámenes.

Luego, con motivo de haber expuesto el Secretario que ya eran mui frecuentes los casos de que en distintas solicitudes se pidiesen dispensas de diversos exámenes por unos mismos estudiantes, resultando de ello que obligan al Consejo a ocuparse en varias sesiones de sus referidas solicitudes, i que esta corporacion no puede tomar en cuenta de una sola vez, como conviene, la suma de las dispensas que solicitan, se acordó, para remediar tales inconvenientes, que en lo sucesivo no se despache ninguna solicitud de esa naturaleza, sin tener a la vista el certificado de todos los exámenes que hubiere rendido el recurrente, para saber por él a punto fijo cuántos son los que le faltan.

Procediéndose despues de esto a acordar el partido que debiese adoptarse respecto del Reglamento para la Escuela Normal de preceptores, que se examinó en jeneral en la última sesion, quedó resuelto se devolviese al señor Ministro de Instruccion pública, expresándole que el Consejo lo ha encontrado en jeneral demasiado difuso i prolijo en sus prescripciones, muchas de las cuales ofrecerán ademas, por su complicacion i falta de sencillez, numerosos inconvenientes en la práctica: que a aumentar su extension contribuye el haberse incluido en él obligaciones de autoridades que ninguna relacion tienen con la escuela, i que por lo mismo deberian ser materia de supremos decretos separados: que si el Consejo hubiese de entrar desde luego a modificarlo, tendria que emplear en ello inútilmente un tiempo considerable; por todo lo cual somete al superior juicio del Gobierno su parecer de que conviene devolverlo a su autor para que lo reforme, teniendo presentes los reparos que preceden, i procurando acercarse, en cuanto lo permita la diversa naturaleza de los establecimientos, al Reglamento vijente en el Instituto Nacional.

Pasándose acto continuo a considerar algunos de los asuntos que de tiempo atras han quedado en tabla, se acordó trasmitir al Supremo Gobierno, para que resuelva lo que estime conveniente, una representacion del Tesorero Universitario i del Instituto Nacional, en que propone como ventajoso para dicha Tesorería i para el mejor arreglo de sus cuentas, se haga pagar por una sola vez a todo alumno que se incorpore a la clase en que se ha convertido la antigua Academia de práctica forense, doce pesos en lugar de cuatro que en el dia satisfacen al tiempo de la referida incorporacion, omitiendo por el espacio de dos años i un mes el cobrarles los dos pesos con que ademas contribuyen actualmente los dias primeros de junio i de diciembre; i que pasado el referido tiempo de dos años i un mes, cualquiera que sea el exceso, solo paguen cuatro pesos al retirarse despues de rendidos sus exámenes para graduarse de licenciados. El Consejo creyó deber limitarse a la simple trasmision de esta nota al señor Ministro de Instruccion pública, porque a mas de no ser la Caja Universitaria, sino la del Instituto, la que por resolucion suprema percibe esas erogaciones, siempre vendria a ser en último resultado el Supremo Gobierno, a quien compitiese resolver definitivamente en esta materia sobre cualquiera alteracion de sistema en la actualidad establecido.

Otro de los asuntos puestos de tiempo atras en tabla, que se trajo a la vista en la

presente sesion, fueron las alteraciones en el plan de estudios universitarios propuestas en la sesion que a 18 de Octubre del año próximo pasado, celebró el Consejo de profesores del Instituto Nacional, i cuya acta se remitió a este Consejo por el Rector del Establecimiento. Pero como cualquier arreglo que sobre el particular se acordase careceria de una base segura miéntras no se sepa qué resuelve al fin el Supremo Gobierno sobre el plan de arreglo de la Instruccion Universitaria que recientemente le ha propuesto esta corporacion, i en el que por incidencia se hizo alguna alteracion al órden actualmente establecido para los referidos estudios humanitarios, se tuvo a bien aguardar la resolucion suprema a que se ha aludido, para proceder a ocuparse de esa materia.

Ultimamente, el señor Domeyko hizo presente que, estando ya pronto el señor Miquel, profesor de Patolojía i Clínica interna, recientemente nombrado, para efectuar su recepcion con la formalidad prescrita, invitaba al Consejo para concurrir a ese acto el dia de la próxima semana que cuidaria de avisar oportunamente.

Con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 9 DE JULIO DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Solar, Blanco, Orrego, Ramirez i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion del 2 del que rije, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Miguel Sanhuesa i el de Bachiller en Teolojía a don José Ramon Astorga; quienes recibieron sus títulos—A continuacion se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Instruccion pública trascribiendo un supremo decreto por el que se nombra Director interino del Museo Nacional a don Filiberto Germain con el sueldo de 1200 pesos anuales; debiendo el nombrado recibiese de dicho establecimiento bajo de un inventario que se formará con intervencion del Decano de la Facultad de ciencias físicas, quien propondrá al Gobierno, oyendo el dictámen del Director, las medidas que crea oportunas para el fomento del mismo *Museo*.

El título de Director conferido a Germain en el decreto de que se acaba de dar cuenta, motivó una duda en el señor Solar acerca de las atribuciones que como a Decano de Matemáticas deberán incumbirle a él mismo en lo futuro, apareciendo cierta contradiccion entre ese título dado a otro individuo por el Supremo Gobierno, i la presidencia i responsabilidad que relativamente al *Museo* atribuye al Decano de Matemáticas la parte 2.ª art. 9 de la lei orgánica de la Universidad. La opinion jeneral del Consejo fue que por el nuevo decreto no ha querido ni podido el Gobierno disminuir tales atribuciones del Decano, i que en consecuencia debe éste seguir interviniendo en todo lo relativo a la custodia i gobierno del Gabinete de Historia natural, i en los inventarios que de sus objetos se formen, dirijir su contabilidad e inspeccionar cómo cumple el Director con sus obligaciones de conservar, reponer, aumentar i clasificar lo que existe, preparando ademas nuevas colecciones de objetos indijenas que permutar por otros exóticos. Con respecto a las comunicaciones que de dentro o fuera del pais se dirijan al *Museo*, tambien se creyó que correspondia recibirlas i contestarlas al mismo señor Decano. Mas para obviar todo jénero de dudas, se acordó elevar la correspondiente consulta al Supremo Gobierno sobre los puntos indicados, espresándole el modo de pensar acerca de ellos de esta corporacion.

En seguida se leyó una peticion de don Ramon Cerda, relativa a que se le permita rendir durante la práctica forense los exámenes de física i 2.° año de un idioma vivo, únicos que le faltan para el grado de Bachiller en Humanidades a que aspira, i que no pudo rendir oportunamente por una grave enfermedad que le sobrevino, segun lo acredita con el certificado de un profesor de Medicina—El Consejo accedió a esta solicitud a virtud de las razones en ella misma expuestas i del aprovechamiento del solicitante, que revela el certificado jeneral de sus exámenes.

Con motivo de haberse traido despues de esto a la vista algunos estados que han quedado en tabla para ser examinados, el señor Rector manifestó la conveniencia de adoptar medidas para conseguir la exacta remision de los estados de todos los colejios de la República a esta Secretaria jeneral, ya que por lo que hace a los de las escuelas, parece haberse dispuesto últimamente por el Supremo Gobierno se remitan todos al Ministerio de Instruccion pública, con el objeto de que los utilize la redaccion del *Monitor de las escuelas primarias*. Pero como al mismo señor Rector no le fuese posible continuar mas tiempo en la sesion por hallarse algo indispuesto, se reservó ese asunto para otro dia, levantándose la presente.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 16 DE JULIO DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Solar, Orrego, Ramirez i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion de 9 del que rije, se dió cuenta:

1.° De dos oficios del Ministerio de Instruccion pública, trascribiendo por el 1.° un supremo decreto en que se dispone que el Consejo Universitario ofrezca un premio de mil pesos al autor, sea nacional o extranjero, del mejor libro en que se desenvuelvan diversas cuestiones relativas a la instruccion primaria, que el mismo decreto indica, encargando al citado Consejo el acordar la forma en que deba adjudicarse dicho premio—En cumplimiento de este encargo, se resolvió: que los trabajos que en consecuencia se presenten, deberán seguir un curso análogo al acordado por resolucion de 9 de Setiembre de 1843, para las memorias que aspiren a los premios anuales de las diversas Facultades Universitarias, es decir: ántes del 30 de abril del año entrante, dia destinado por el Supremo Decreto de que ahora se trata, para la clausura del concurso que él establece, se dirijirán al Secretario jeneral anónimos, i con su epígrafe o divisa al principio, que corresponda a otra divisa igual, escrita en el *sobre* de un pliego cerrado, dentro del cual deberá venir la contraseña. El Consejo nombrará, para que informe sobre el mérito respectivo de los trabajos concurrentes, una comision compuesta del número de jueces que estimare conveniente, elejidos de entre los miembros universitarios i las demas personas no pertenecientes a este cuerpo, que reputare aparentes para el cargo. Los dos trabajos que sigan en mérito al que lleve el premio, podrán obtener una mencion honrosa i aun hacerse imprimir a costa de los fondos nacionales. Los que no obtuvieren el premio ni distincion de ninguna especie, se devolverán con el mismo pliego cerrado con que vinieron, a la persona que se presente a reclamarlos.

Se ordenó dar cuenta de este acuerdo al Supremo Gobierno, i que obtenida su

aprobacion, se publicase la correspondiente invitacion para el concurso a todas las personas que se consideren capaces de tratar la materia sobre que ha de recaer.

Por el 2.° oficio participa el mismo señor Ministro de Instruccion pública que S.E. el Presidente, instruido de la comunicacion del señor Rector, referente a obtener el envio al Perú del Director del Observatorio Astronómico, con el objeto de examinar el disco del sol en el punto de su oscuracion total, durante el eclipse que debe efectuarse el 30 de Noviembre próximo, ha aceptado con satisfaccion esta oportunidad de prestar un servicio importante a la ciencia astronómica, i dictado las providencias necesarias para que el Doctor Moesta realice oportunamente su viaje con el objeto expresado—Se ordenó noticiar por la primera oportunidad esta resolucion al señor Gilliss, promotor de la empresa mencionada.

En 2.° lugar se leyó un acuse de recibo del señor Encargado de Negocios del Perú al oficio con que se le acompañó por el señor Rector el nuevo diploma de miembro corresponsal de la Facultad de Matemáticas de esta Universidad, expedido a favor del señor Ministro de Hacienda del Perú don Nicolas de Piérola, a quien promete remitir dicho título por el próximo vapor.

3.° De una solicitud del injeniero civil de 2.ª clase, don César Lezacta, remitida en informe por el Supremo Gobierno, i relativa a que se le otorgue título de Agrimensor, en vista del certificado de sus estudios que presenta, expedido por la Escuela de Puentes i Calzadas de Paris—Pasó en informe al señor Decano de Matemáticas.

4.° Igualmente pasó en informe al señor Decano de Leyes una representacion de don Emilio Ovalle sobre que se declare que a los cursantes de la clase de práctica forense les es lícito, como a todos los demas estudiantes de clases Universitarias, rendir sus exámenes de Códigos especiales, en las épocas intermedias de Agosto i Semana Santa.

Se dió cuenta por último de haber llegado de Francia un cajonsito rotulado V. C. Núm.° 6, con entregas de los periódicos a que esta corporacion está suscrita.

Despues de esto el señor Rector manifestó que, aproximándose ya las festividades de Setiembre, en que por resolucion suprema de 2 de Agosto de 1849 debe el Consejo Universitario proponer al señor Ministro de Instruccion pública, prévios los informes correspondientes, los individuos que por acciones útiles i laudables en favor de sus semejantes, se hubieren hecho acreedores al premio de moralidad, i los preceptores de aquellos establecimientos de enseñanza en que se atienda con mayor esmero a la educacion moral i relijiosa del pueblo, convendria, a fin de obtener sobre esos respectos de las diversas provincias de la República los datos que en los años anteriores solo ha sido posible, con raras excepciones, recojer de la de Santiago, dirijir desde luego una circular a los señores Intendentes, solicitándolos, a fin que ellos tengan tiempo de recojer los relativos a sus respectivas provincias i trasmitirlos oportunamente a este Consejo. Respecto a la de Santiago, tal circular seria pasada directamente a los Gobernadores de sus Departamentos, atendiendo a que en ella el Consejo hace las veces de Junta de educacion. Convencido este cuerpo de la conveniencia de esta indicacion, acordó se pasase la circular propuesta por el señor Rector. Con este motivo el señor Meneses recomendó como mui digna del premio de moralidad por su extrema beneficencia, a doña Margarita Garcia, residente en la provincia de Colchagua.

El señor Decano de Matemáticas expuso en seguida que, a consecuencia de haberse ausentado por algunos dias de esta capital el señor Domeyko, habia designado al señor Bustillos para que le subrogase durante su ausencia en la Secretaria de esa Facultad. Esta designacion fué aprobada.

SESION DEL 23 DE JULIO DE 1853.

Por ausencia del señor Rector indispuesto, presidió el señor Meneses, con asistencia de los señores Tocornal, Solar, Orrego, Ramirez i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 16 del corriente, el señor Decano de Matemáticas presentó al Consejo el señor don Francisco Fierro, miembro electo de su Facultad que habia cumplido ya con la ceremonia de incorporacion para él prescrita, i recibido que le fué el juramento de estilo, el señor Vice-Rector le declaró incorporado.—En seguida el mismo señor Vice-Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i ciencias políticas a don Rafael Casanova; i se procedió a dar cuenta:

1.° De dos oficios del Ministerio de Instruccion pública; por el 1.° de los cuales se trascribe un supremo decreto que permite a don José Ignacio Valdivia verificar su incorporacion en la Facultad de Matemáticas pronunciando el discurso que debia recitar ante el público en las sesiones de dicha Facultad i prestando el juramento de estilo ante el señor Rector.—Por el 2.° se participa la aprobacion que ha prestado S. E. a los acuerdos celebrados por este Consejo sobre la forma en que debe verificarse el concurso i adjudicarse el premio a la mejor obra sobre instruccion 1.ª, en virtud del Supremo Decreto de 12 del corriente.—El 1.° de estos oficios se mandó comunicar al señor Decano respectivo para que por su conducto llegue a noticia del interesado, i a consecuencia del 2.° que se publicase la invitacion acordada por el Consejo en su última sesion.

2.° Del informe expedido por el señor Decano de Leyes sobre la representacion de don Emilio Ovalle, de que se dió cuenta en esa misma última sesion. El señor Decano opina por que tal solicitud sea desechada, a causa, dice, «de que en buenos términos lo que por ella se pide es la derogacion del art. 107 del Reglamento del Instituto Nacional, declarado aplicable a la seccion de instruccion superior en cuanto no se oponga al dictado para ésta a 22 de noviembre de 47, artículo en que se prescribe que los exámenes del establecimiento tengan lugar a fin de año. Los motivos que el solicitante alega para que se introduzca el desórden en esta materia (continúa el señor Decano) son falsos, puesto que el método planteado por el profesor en la clase de práctica forense, no permite la aglomeracion del estudio de los varios códigos especiales, que se aduce. Pero aun cuando fueran ciertos, no habria fundamento para alterar el órden establecido, puesto que en las clases preparatorias de Humanidades i en las superiores de Derecho, se ve que alumnos cuyo desarrollo en capacidad no puede compararse con el de los que siguen la referida clase de práctica, tienen que dar a fin de año diferentes exámenes, sin que hasta ahora se haya presindido los vayan rindiendo en distintas épocas por evitar aglomeraciones. El señor Decano cree que el motivo por que el artículo 114 del Reglamento del Instituto permite a los estudiantes de fuera del establecimiento poder rendir tambien sus exámenes en agosto, miéntras los de la casa, segun el 107, no pueden efectuarlo en tal época, es que estos últimos principian sus estudios con el año, en tanto que los otros los hacen cuando quieren; pero si hubiera de hacerse desparecer la diferencia, no estaria el señor Meneses por que se subordinase el artículo 107 al 114, sino *vice-versa*; i estableceria que en la seccion de instruccion superior no se recibiesen exámenes sino a fin de año.»

Terminada la lectura de este informe, el mismo señor Meneses insistió verbalmente sobre la conveniencia de evitar que cualquier alumno pretenda dar sus exámenes

de códigos especiales en otra época que la designada por el mismo profesor para todos los alumnos de la clase a fin de año, tanto para que se observe el órden debido en dicha clase, como a fin que los mismos alumnos hagan con toda la solidez debida los respectivos estudios. Mas otros miembros del Consejo observaron que, no tratándose ahora de fijar lo que sea mas conveniente establecer para lo futuro, sino de lo que sea mas conforme a los Reglamentos vijentes, i siendo indubitable que un individuo que hubiese estudiado el Derecho Romano, por ejemplo, fuera del Instituto, podria, en uso de la facultad que le concede el artículo 114 del Reglamento de esta casa, pretender se le recibiese su exámen en el mes de agosto, otro tanto debe aplicarse a aquel que habiendo hecho su estudio de un código especial fuera de la Universidad, solicita se le reciba el correspondiente exámen por el propio mes de agosto. El Supremo Decreto que ha ordenado el estudio de los códigos especiales i establecido cursos para ellos en la clase de práctica forense, no ha prescrito como indispensable que tal estudio se haga en esa misma clase i que la concurrencia a ella sea tan precisa como disposiciones terminantes lo ordenan para el de la *práctica*; por consiguiente debe inferirse que los exámenes de tales ramos corren la suerte de los demas que pueden aprenderse privadamente; i la solicitud de don Emilio Ovalle por lo mismo no carece de fundamento.

Procediéndose a votar sobre cuál de las opuestas opiniones emitidas se adoptaba, resultó el empate de tres votos a favor de cada una de ellas, dejándose por consiguiente la resolucion de la materia para otra sesion.

En tercer lugar se dió cuenta de otro informe del señor Décano de Matemáticas sobre la solicitud elevada al Supremo Gobierno por don César Lezaeta, de que tambien se dió cuenta en la sesion última. El señor Decano opina que el certificado que el solicitante presenta, expedido por el Director de la Escuela de Puentes i calzadas en Francia, sobre los cursos que él ha seguido asiduamente en aquel establecimiento, acredita que posee casi todos los conocimientos necesarios para la carrera de agrimensor a que aspira, a mas de muchos otros de grande utilidad para el pais i de los cuales algunos no se han enseñado todavia entre nosotros. Por esta consideracion cree el señor. Solar que podrian dispensarsele algunos de los exámenes que él no acredita igualmente, sobretodo, de los preparatorios de Humanidades; más no debe hacerse otro tanto con el de *Topografía*, ramo que constituye esencialmente al agrimensor; por lo cual conviene exijirle testimonio de haber rendido de él el correspondiente exámen.—El Consejo aprobó el contenido de este informe, i dispuso se expresase así en contestacion al señor Ministro de Instruccion pública.

Leyóse por último un informe de la Comision de la Facultad de Humanidades, encargada de examinar las *Historias antigua i griega* de Víctor Boreau, que los señores Amunátegui se proponen traducir para que sirva de texto en la enseñanza de esos ramos. Como dicha comision juzga esas obras perfectamente adecuadas al objeto de la traduccion, i reproduce con este motivo su informe emitido sobre la Historia de la Edad media del mismo autor; el Consejo, prestando su sancion a este dictámen, dispuso se pusiese en noticia de los citados señores Amunátegui; con lo que fué levantada la sesion.

LEYES I DECRETOS
DEL
SUPREMO GOBIERNO.

MUSEO NACIONAL.

Santiago, julio 5 de 1853.

A fin de evitar el deterioro a que están expuestos los objetos de Zoolojia i Botánica del Museo Nacional, por falta de una persona intelijente que cuide de ellos, i deseando promover el progreso i mejora de este interesante establecimiento, con lo espuesto por el Rector de la Universidad en la nota que precede, vengo en acordar decreto:

1.° Se nombra Director interino del Museo Nacional a don Jiliberto Germain con el sueldo de *mil doscientos pesos* anuales que se le principiarán a abonar desde que tome posesion de su destino.

2.° El Director nombrado se recibirá del Museo bajo de un inventario que se formará con intervencion del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas, quien propondrá al Gobierno, oyendo el dictámen del Director, las medidas que crea oportunas para el fomento del establecimiento.

3.° Impútese el sueldo asignado, por lo que quede del presente año, al item 2.° partida 25 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese tómese razon i comuníquese—MONTT—*S. Ochagavía.*

REGLAMENTO PARA EL LICEO DE CONCEPCION.

Santiago, julio 13 de 1853.

Oido el dictámen del Consejo de la Universidad sobre el proyecto de Reglamento para el Instituto de Concepcion, que ha sido elevada al Gobierno por el Intendente de aquella Provincia,

Vengo en acordar i decreto lo siguiente:

TITULO 1.°

De los alumnos.

Art. 1.° Los alumnos se dividen en internos i esternos.

2.° No podrá ser alumno interno sino el que sea mayor de nueve años i menór de diez i siete, esceptuándose por el presente año los jóvenes que habiendo hecho su carrera en el Instituto hayan manifestado una conducta arreglada i juiciosa.

3.° Para ser alumno interno o esterno basta el permiso del Rector, quien, al tiempo de darlo, deberá inscribir al alumno en el libro respectivo.

4.° Los internos pagarán cien pesos anuales, i este pago lo harán por trimestres anticipados a la Tesoreria Departamental. El alumno cuyo padre o apoderado, a los quince dias de vencido el trimestre, no adelantare el siguiente despues de reconvenido por segunda vez por el Tesorero, será espelido de la Casa por el Rector, con anuencia del Intendente.

5.° Los internos, inclusos los agraciados, pagarán al tiempo de su entrada i al principio de cada año escolar dos pesos para útiles de comedor.

6.° El alumno que se retirare del establecimiento, perderá el derecho a todo reclamo por la pension que hubiere anticipado.

7.° Tanto los alumnos internos como los esternos deberán presentar una persona responsable que firme en los libros la partida de entrada, i con la cual se entenderá el Rector en lo que concierna a la conducta del alumno i sus obligaciones respecto al Establecimiento.

8.° Con la misma persona de que habla el artículo anterior se arreglará el Tesorero departamental en lo relativo al pago de las pensiones.

9.° Todo alumno concurrirá a las clases lo mas tarde, diez dias despues del miércoles de ceniza. Si alguno se presentare despues, sin motivo justo que disculpe su demora, a juicio del Rector, no será admitido.

10. Para ser pensionista solo se requiere permiso del Rector, i para ser agraciado en las becas i medias becas concedidas por el Supremo Gobierno, se necesita decreto de la Intendencia.

TITULO. 2.°

Empleados del establecimiento.

Art. 11. El Instituto tendrá un Rector, un Vice-Rector, los profesores que exija el plan de estudios, un inspector de esternos, un inspector de Sala para cada treinta alumnos, un Capellan, un mayordomo i los sirvientes que requiera el órden de la Casa.

Art. 12. El Rector, Vice-Rector i profesores serán nombrados por el Supremo Gobierno, dándose las clases a oposicion siempre que fuere posible, en cuyo caso se verificará ésta en la misma forma establecida para las clases de igual grado del Instituto Nacional.

13. Los Inspectores serán nombrados por el Intendente a propuesta del Rector: lo mismo el Capellan cuando no desempeñare este destino el profesor de la clase de Relijion.

14. El mayordomo i sirvientes los nombrará el Rector.

TITULO 3.°

Del Rector.

Art. 15. Sus atribuciones son :

1.ª Presidir todos los actos del Establecimiento, salvo el caso en que estuviere presente la Junta de Educacion.

2.ª Representarlo en la defensa de sus derechos i acciones, sin perjuicio de la representacion que corresponda al Tesorero por los fondos que administra.

3.ª Velar sobre el desempeño de las obligaciones de los profesores i demas empleados.

4.ª Pasar el 31 de diciembre de cada año a la Junta provincial de Educacion, el estado o lista de que habla el articulo 67 del Reglamento del Consejo de la Universidad.

5.ª Llevar seis libros:—En el primero se anotarán los nombres i edad de los alumnos internos, el lugar de su nacimiento, dia de su incorporacion, clases que entran a cursar, i nombre de sus padres o apoderados:—En el segundo se rejistrará el nombre de los externos i las demas circunstancias de que habla el número anterior:—En el tercero constarán los exámenes parciales que dé cada alumno, individualizando el resultado de la votacion:—En el cuarto los exámenes totales con la misma especificacion:—En el quinto se copiarán las comunicaciones oficiales ; i en el sexto, que se llamará de títulos, se anotarán los nombramientos de todos los empleados del Colejio.

6.ª Dar a los examinados el boleto para pasar de una clase a otra.

7.ª Dar certificado de exámen a los alumnos que lo pidan, copiando íntegramente las partidas del libro respectivo. Estos certificados se estenderán a continuacion de una solicitud del alumno que deberá ser presentada al Rector.

8.ª Nombrar la persona que haya de sustituir accidentalmente al profesor o a algun otro empleado de la casa que por enfermedad u otro motivo falte al desempeño de sus funciones, procediendo respecto al nombramiento de los primeros, conforme a lo dispuesto en el Supremo Decreto de 15 de enero de 1846.

9.ª Conceder a los alumnos salida en casos extraordinarios, como muerte o cumpleaños de sus padres.

10. Pasar un aviso verbal o por escrito a los padres o apoderados de los alumnos externos que no concurran a las clases ; e instruir cada tres meses a los mismos, i a los padres o apoderados de los alumnos internos, de la conducta, aplicacion i aprovechamiento de sus hijos o encargados.

11, Llevar un inventario de los libros, máquinas i demas útiles de la casa, anotando con separacion la parte de él que comprendiere los objetos encargados particularmente a algun otro empleado.

12. Pasar visita por lo ménos dos veces al año, de los objetos que estuvieren encargados a alguno de los empleados del establecimiento, i todas las veces que dichos objetos pasen de un empleado a otro, para hacer efectiva la responsabilidad de éstos. Anotará en el inventario los objetos que se hubieren quebrado o destruido por el uso i esta nota se firmará por el Rector i por el empleado que estuviere encargado de ellos.

16. Se faculta al Rector para que de acuerdo con el Consejo de profesores pueda invertir la cantidad de cien pesos anuales en auxilio de aquellos alumnos que por su indijencia se hallaren en la imposibilidad de continuar su carrera. Si este auxilio

consistiere en libros i otras cosas que no se consumen fácilmente con el uso, quedarán a beneficio del Establecimiento.

TITULO 4.°

Del Vice-Rector.

Art. 17. Sus obligaciones son :

1.ª Velar inmediatamente sobre los Inspectores, e informar de sus faltas al Rector.

2.ª Inspeccionar en jeneral a todos los alumnos internos, i velar sobre el competente aseo, i arreglo de sus habitaciones, muebles i vestidos.

3.ª Señalar los alumnos que deben habitar en los diversos dormitorios, atendiendo a su edad i a la clase que cursaren.

4.ª Velar inmediatamente sobre el mayordomo i tomarle cuenta de todo lo que le esté encargado.

5.ª Llevar dos libros : en el primero, que se *llamará libro de conducta*, se anotarán la aplicacion, aprovechamiento i comportacion de cada alumno; i en el segundo, que se titulará de *cuentas*, se llevará la correspondiente a los gastos del Establecimiento.

6.ª Cuidar de las refacciones del edificio e intervenir en las compras de útiles para el Establecimiento.

7.ª Pasar mensualmente al Tesorero el presupuesto de los gastos que deban hacerse en la mantencion de los alumnos, sueldos del mayordomo, sirvientes i demas objetos de consumo que sean necesarios para el servicio del Establecimiento.

8.ª Percibir del Tesorero la cantidad presupuestada, dándole cuenta de su inversion con el visto bueno del Rector, ántes de percibir la del mes siguiente.

9.ª Llevar un rejistro numerado de los muebles i utensilios de la casa : pasar revista de ellos el primero de cada mes, i reconvenir por su deterioro o pérdida a aquellos bajo cuya responsabilidad estén.

10, Visitar diariamente los patios, salas i oficinas del Establecimiento para reconvenir por sus faltas a los que estén encargados de su aseo i órden.

11. Presidir en el comedor i oratorio a falta del Rector.

12. Hacer recojer las llaves de las puertas a las horas competentes.

Art. 18. El Vice-Rector dará cuenta al Rector de la conducta de los alumnos cada vez que sea necesario, i le trasmitirá todos los datos que se le pasen por los inspectores. En los casos graves ántes de proceder se consultará con el Rector, i procederá de acuerdo con él en todo lo concerniente al Establecimiento.

19. El Vice-Rector tiene libres los dias festivos hasta las oraciones i los juéves desde las dos de la tarde hasta la hora en que debe cerrarse la portería.

TITULO 5.°

Profesores.

Art. 20. Sus obligaciones son:

1.ª Observar en sus respectivas clases el plan de estudios prescripto i enseñar por los textos que se les designen.

2.ª Presentar a exámen a sus alumnos de cada uno de los ramos de enseñanza que les están confiados en el término señalado.

3.ª Concurrir a los exámenes del Establecimiento, segun el turno que fijare el Rector.

4.ª Llevar un libro en que se rejistren i los nombres de los alumnos, sus faltas a toda clase de méritos, e informar al Consejo de Profesores en cada una de sus sesiones ordinarias.

5.ª Pasar a la hora de clase un aviso al Rector de la falta de asistencia de los alumnos, i los juéves por la mañana, i sábados por la tarde, despues de clase, otro de las faltas de leccion en cada uno de estos periodos.

6.ª Los profesores podrán castigar las faltas que cometan los alumnos en sus clases con cualquiera de las penas que designa este reglamento segun la gravedad del delito.

TITULO 6.°

Consejo de profesores.

Art. 21. Habrá un Consejo compuesto de los profesores i del Vice Rector, presidido por el Rector.

22. Tendrá el Consejo un Secretario que se elejirá anualmente de entre los mismos profesores, i a cuyo cargo estará estender las actas de las sesiones i cuidar del archivo del Consejo.

23. Tendrá sus sesiones ordinarias cada mes, i se reunirá estraordinariamente cuando alguno de sus miembros lo pida.

24. En estas sesiones se dará cuenta del Estado de las clases, se tratará de los medios de mejorar el Establecimiento, bien sea proponiendo nuevos métodos, o indicando las obras, que convendria adoptar en la enseñanza, para que se haga de estas indicaciones el uso que corresponda i las mejoras que podrian introducirse en el réjimen interior.

25. Son atribuciones del Consejo.

1.ª Acordar la espulsion de los alumnos que sean incorrejibles dando cuenta al Intendente para su aprobacion.

2.ª Elejir los que hayan de ser premiados conforme a lo prevenido en este Reglamento.

3.ª Elejir los que hayan de ocupar las becas de gracia en el Instituto Nacional, concedidas a este Colejio por decreto Supremo de 8 de febrero de 1843.

26. Los miembros del Consejo de profesores e inspectores deberán asistir a todas las funciones públicas del Estado.

TITULO 7.°

Inspector de alumnos externos.

Art. 27. Sus atribuciones son:

1.ª Velar inmediatamente sobre los alumnos que estén a su cargo, cuidar de que asistan aseados i decentemente vestidos, de que estudien i de la conservacion del órden.

2.ª Permanecer constantemente en el patio, durante las horas destinadas al estudio.

3.ª Pasar al Vice-Rector el primero de cada mes dos listas: la primera de los alumnos que mas se distinguen por su conducta i aplicacion, i la segunda de los que

se condujeren mal o fueren desaplicados. De las faltas graves que cometan los alumnos, dará cuenta inmediatamente al Rector sin perjuicio de aplicar el castigo para que le faculta el Reglamento.

4.ª Dar noticia al Vice-Rector de los alumnos que crea incorrejibles, para que proceda con arreglo a lo dispuesto por el art. 18: i que el Rector en consecuencia proponga, si lo juzgare conveniente, la medida de expulsion al Consejo de Profesores..

TITULO. 8.°

Inspector de internos.

Art. 28. Sus obligaciones son :

1.ª Presidir la Sala de estudios.

2.ª Pasar revista al fin de cada semana de los libros i demas objetos de estudio que hayan de tener los alumnos, i hacerlos responsables de las faltas que notaren.

3.ª Pasar al Vice-Rector todos los sábados dos listas conforme a lo que dispone la parte tercera del art. 27.

4.ª Hacer que los alumnos guarden órden i silencio en el oratorio, dormitorio, comedor, sala de estudio i a la entrada i salida de las clases.

5.ª Cuidar que el dormitorio permanezca aseado i cerrado.

6.ª Pasar revista cada ocho dias de la ropa i muebles de cada alumno para exijir el reintegro de lo que falte.

7.ª Pasar lista a los alumnos en los dias de salida, a la hora en que deben recojerse, dando cuenta al Vice-Rector de los que faltasen a ella.

8.ª A compañar a los profesores i a los alumnos en sus salidas en cuerpo.

9.ª Hacer cumplir las órdenes del Rector i del Vice-Rector del Establecimiento.

Art. 29. Los inspectores se turnarán por semana de modo que los dias de salida haya uno de servicio, que deberá permanecer en la casa si quedaren alumnos penados.

Art. 30. Al inspector de turno le corresponde pasar revista, en los dias de salida, del aseo de los alumnos, i vijilarlos en las horas de tiempo libre.

TITTLO. 9.°

Del Capellan.

Art. 31. Sus obligaciones son :

1.ª Decir misa a los alumnos en dias de precepto.

2.ª Hacer los domingos i los juéves, a la hora que señalare el Rector, una plática o esplicacion del Dogma i Moral cristiana, dirijida principalmente a inculcarles la práctica de aquellos deberes que estén mas en harmonía con la condicion de alumnos e hijos de familia.

3.ª Recitar en comunidad oraciones diarias por la mañana i por la noche, procurando variarlas.

4.ª Preparar a los alumnos cuando hubieren de confesar i comulgar.

TITULO 10.

Del mayordomo.

Art. 32. Sus obligaciones son :

1.ª Llevar el gasto diario, hacer personalmente las compras i rendir todas las noches cuenta al Vice-Rector.

2.ª Inspeccionar inmediatamente a los sirvientes i asistir al servicio de la comida de los alumnos, cuidando de que esté a la hora señalada.

3.ª Responder con su sueldo al Rector de los útiles i muebles que se le hayan confiado, no permitir se estraiga de la cocina racion alguna sin espresa órden del Rector; asistir a todas las obras que se hagan en la casa, mantener aseados los patios i salas del Establecimiento, para lo que dispondrá de los sirvientes en el tiempo en que no estén ocupados, i no permitir que ningun alumno se introduzca en las oficinas que estén inmediatamente a su cargo.

TITULO 11.

Distribuciones del tiempo.

Art. 33. Toda distribucion se anunciará por un toque de campana: a todas asistirán los alumnos formados con el Inspector respectivo.

Art. 34. Desde el 15 de abril al 15 de octubre se levantarán los alumnos a las seis de la mañana, desde esa hora a la una tiempo para vestirse i lavarse, oracion por la mañana, estudio, desayuno, clase de mañana, almuerzo i lecciones de dibujo i escritura. De una a una i media tiempo libre. Desde esta hora a siete, estudio, clase de la tarde, comida i tiempo libre. De siete a nueve oracion de la noche i rosario, sala de estudio i tiempo libre. A las nueve se tocará a silencio para acostarse.

Desde el 15 de octubre al 15 de abril se levantarán los alumnos a las cinco i media, i seguirán el mismo órden de distribuciones, haciéndose por el Rector las lijeras modificaciones que exija la estacion.

Art. 35. Los alumnos tendrán salida a sus casas todos los domingos, cuatro dias en la festividad de setiembre, el cumple-años del Intendente, el del Rector i el de cada profesor en su clase respectiva.

Art. 36. Ningun alumno podrá salir ántes de misa: a las diez podrán estar todos fuera i a las oraciones deberán estar todos recojidos.

Art. 37. En los dias festivos de entre semanas en que los alumnos no deben salir a sus casas, emplearán una parte del dia en repasar el estudio de la semana; en las horas restantes saldrán a sus casas aquellos a quienes especialmente conceda licencia el Rector, i los demas a paseo en cuerpo a la tarde.

Art. 38. Los juéves en la tarde tendrán asueto, i saldrán tambien a paseo en cuerpo siempre que el Rector lo tuviere a bien.

Art. 39. En los cuatro últimos dias de Semana Santa, i en los tres inmediatos a la festividad del Tránsito tendrán retiro los alumnos para prepararse a confesar i comulgar.

Art. 40. Los superiores i los alumnos tendrán cada año cuarenta dias de vacaciones que deberán concluirse el miércoles de ceniza.

TITULO 12.

De los delitos i penas.

Art. 41. Las faltas de los alumnos pueden ser de tres clases: 1.ª de aplicacion o contraccion al estudio : 2.ª de subordinacion o disciplina : 3.ª de moralidad o buenas costumbres.

Art. 42. Para reprimir estas faltas se usará de las penas siguientes : 1.ª de reprension privada : 2.ª reprension ante la clase o los alnmnos reunidos : 3.ª privacion de recreo, detencion o arresto despues de las horas de trabajo : 4.ª detencion o arresto con tarea estraordinaria : 5.ª planton o guardia : 6.ª postura de rodillas, privacion de parte de la comida o de toda ella : 7.ª guantes : 8.ª privacion de salida : 9.ª eslusion provisoria del Colejio : 10.ª expulsion.

La pena de guantes solo podrá imponerse a los alumnos de la primera clase del curso de Matemáticas i a los de la primera i segunda del de Humanidades.

Art. 43. Estará al arbitrio de los superiores, segun su prudencia, proporcionar las penas anteriores a la gravedad de las faltas, pudiendo agregar a ellas una tarea estraordinaria cuando lo tengan por conveniente.

Art. 44. La tarea estraordinaria será siempre tal, que sea útil al alumno. Consistirá regularmente en aprender de memoria o copiar trozos en prosa o verso.

Art. 45. El que rehusare sujetarse a la pena que se le imponga, será castigado con doble pena.

Art. 46. La pena de espulsion se impondrá conforme a lo determinado en el artículo 25.

TITULO 13.

Exámenes.

Art. 47. Todas las clases del Establecimiento deberán presentar anualmente exámen de las materias que se hubieren estudiado en el curso del año.

Art. 48. Estos exámenes serán de dos especies : parciales que solo tienen por objeto reconocer si el alumno se halla en estado de pasar a una clase superior, o totales que abrazan todo un ramo.

Art. 49. La duracion de los exámenes parciales la fijará el Rector segun su prudencia, teniendo en consideracion las materias sobre que recaen. El exámen total no durará ménos de media hora, i nunca podrán ser examinados dos alumnos a un tiempo.

Art. 50. El Rector, al fin de cada año, fijará el dia en que deben principiar los exámenes, graduando el tiempo de modo que concluyan cuando empiezen las vacaciones.

Art. 51. Los examenes se harán con la mayor publicidad posible. El Rector hará imprimir los programas i con ellos convidará a personas intelijentes.

Art. 52. Los exámenes totales deberán rendirse ante el Rector i tres profesores a lo ménos. En los parciales bastará que se hallen presentes el Rector i dos profesores.

Art. 53. Concluido el exámen de cada alumno, se leerá el libro que ha debido llevar el profesor i en seguida se procederá a la votacion.

Art. 54. Los examinadores tendrán tres votos; de distincion, de simple aprobacion

i reprobacion. La mayoría decidirá de la aprobacion o reprobacion del alumno, i en caso de empate el presidente.

Art. 55. Solo tendrán voto en los exámenes el Rector i profesores del Establecimiento, el Presidente de la Junta de Educacion, i los demas miembros de la misma en aquellos ramos, i en cuyo exámen hubieren tomado parte.

Art. 56. Los alumnos que no hubieren sido aprobados en el exámen del fin del año, podrán presentarlo en las tres primeras semanas de cuaresma, para que se puedan incorporar en la clase superior correspondiente.

Art. 57. Si en el curso del año alguna clase presenta exámen por exijirlo así el plan de estudiós, deberá rendirse en la forma ordinaria.

Art. 58. El Rector determinará el órden en que las clases deben rendir sus exámenes. Los alnmnos que no fuesen aprobados, no podrán ser admitidos en la clase siguiente, i permanecerán en la misma en que fueron reprobados.

Art. 59. A los alumnos esternos que hubieren faltado a sus clases tres veces en el discurso de un mes, sin justificar debidamente estas faltas, podrá el Rector postergarles su exámen por el tiempo que juzgue conveniente.

TITULO. 14.

Premios.

Art. 60. Habrá dos especies de premios: los primeros se concederán a los dos alumnos que hubieren sobresalido por su juiciosidad i exactitud en el cumplimiento de sus deberes: los segundos a los dos alumnos de las clases que se hubieren distinguido mas por su conducta, aplicacion i aprovechamiento.

61. La eleccion para los primeros se hará por el Consejo de Profesores, con la asistencia de los Inspectores; la de los segundos se hará solo por el mismo Consejo de Profesores.

62. Los premios de buena conducta consistirán en una obra de moral, o alguna obra instructiva; i los otros en una obra relativa al ramo en que el alumno se hubiere distinguido. El Consejo ántes de proceder a la eleccion examinará el libro de conducta i tambien el que ha debido llevar cada profesor.

63. Luego que terminen los exámenes, se reunirá el Consejo de profesores, i despues de tomar todos los informes convenientes, procederá a la eleccion del alumno o alumnos que deben llevar el primer premio en cada clase. Hecha esta eleccion se procederá a la del alumno o alumnos que deben tener el *accessit*.

64. A los cuarenta dias de abiertas las clases, se hará la distribucion de premios en presencia de todos los alumnos.

65. La distribucion será precedida de la lectura de una memoria en que el Rector debe dar cuenta de los trabajos del Colejio en el año anterior, de un discurso que pronunciará uno de los profesores nombrado por el Consejo, i de la lectura de alguna de las composiciones presentadas por los alumnos premiados, si a juicio del Consejo fueren dignas de este honor.

TITULO 15.

Biblioteca.

Art. 66. Habrá una biblioteca compuesta de los libros que actualmente posee el Instituto i que adquiera en adelante. Hará de bibliotecario el profesor que designe

el Consejo, a quien se entragará bajo un prolijo inventario.

67. La biblioteca estará abierta tres horas por lo ménos, las tardes de los juéves de cada semana.

68. Podrán concurrir a ella los superiores del establecimiento i con permiso del Rector los alumnos.

69. Solo los superiores podrán sacar libros, dejando el competente recibo por el que se constituyen responsables en caso de deterioro o pérdida; pero con la obligacion de volverlos para las horas de lectura.

TITULO 16.

Disposiciones jenerales

Art. 70. Los alumnos durante las horas de estudio estarán divididos por secciones, cuyos jefes serán nombrados por el Vice-Rector a propuesta del Inspector respectivo. Las obligaciones i privilejios de los jefes de seccion serán detallados por el Vice-Rector.

71. Los alumnos concurrirán diariamente al lavatorio, sin que puedan escusarse a no ser por motivos previamente justificados.

Art. 72. Se mudarán ropa a lo ménos los juéves i domingo por la mañana inmediatamente despues de lavarse.

Art. 73. Se servirá a los alumnos un lijero desayuno, que consistirá en leche o alguna otra de las bebidas acostumbradas en el pais, procurando variarlas; dos platos de almuerzo, tres de comida i postre.

Art. 74. Se prohibe absolutamente todo juego de azar, i se permiten los de habilidad i destreza sin mediar interes.

Art. 75. El Rector cuidará de proporcionar en las horas de recreo juegos jimnásticos i ejercicios de fuerza arreglados a la edad de los alumnos.

Art. 76. Nadie podrá entrar al establecimiento sin el permiso competente.

Art. 77. Los alumnos solo podrán recibir visitas de sus familias o apoderados en las horas de recreo.

Art. 78. Cuando hayan de salir en cuerpo los alumnos, vestirán un traje uniforme que será determinado por el Rector con aprobacion del Intendente.

Art. 79. Deberá traer cada alumno un catre un colchon, dos pares de sábanas, una o dos frazadas, una colcha, una escobilla de pelo, otra de dientes, un par de tijeras pequeñas, una escobilla de ropa, otra de calzado, una peineta, un espejito, tres paños de manos, un lavatorio, un baul de tamaño regular i un libro para oir misa que se presentará al Rector ántes de entregarse al alumno.

Comuníquese.—Montt.—*Silvestre Ochagavía*

ESTUDIO DE LA COSMOGRAFIA.

Santiago, julio 23 de 1853.

Con lo espuesto por el Rector de la Universidad en la nota que precede i lo informado por el Rector del Instituto Nacional, i considerando que el estudio de la Cosmografía es de suma importancia para los cursantes de matemáticas, vengo en acordar i decreto:

1.° El estudio de la Cosmografía será obligatorio para los alumnos del tercer año del curso de matemáticas del Instituto Nacional.

2.° La enseñanza de este ramo será desempeñada por el profesor de la segunda clase del mismo curso dando dos lecciones por semana.

Comuníquese.—MONTT—*S. Ochagavía.*

UNIVERSIDAD DE CHILE.

Por cuanto el señor Ministro de Instruccion Pública me ha comunicado el siguiente decreto, espedido por S. E. el Presidente de la República con fecha 12 del que rije.—«Considerando:

1.° Que la jeneralizacion de la Instruccion Primaria en todas las clases de la sociedad, es una de las necesidades mas urjentes de la República

2.° Que conviene llamar al exámen de los medios prácticos de conseguir este fin, a todas las personas que por sus luces puedan ilustrar la materia,

He venido en acordar i decreto:

1.° El Consejo de la Universidad ofrecerá un premio de *mil pesos,* al autor, sea nacional o estranjero, del mejor libro en que se desenvuelvan los puntos siguientes:

1.° Influencia de la Instruccion Primaria en las costumbres, en la moral pública, en la industria i en el desarrollo de la prosperidad Nacional.

2.° Organizacion que conviene darle, atendidas las circunstancias del pais.

3.° Sistema que convenga adoptar para procurarle rentas con que costearla.

2.° El Consejo de la Universidad, acordará la forma en que debe adjudicarse el premio.

El concurso quedará cerrado en el mes de abril del año entrante.—Comuníquese i publíquese»

I por cuanto el Consejo de esta Universidad, en cumplimiento del encargo que le confiere el articulo segundo del trascrito decreto, ha celebrado los acuerdos que se copian a continuacion, i han sido aprobados por el Supremo Gobierno:

«Antes del 30 de abril del año entrante, dia destinado para la clausura de este concurso, deberán dirijirse al Secretario jeneral los trabajos que aspiren al premio para él establecido.

Vendrán anónimos i con su epigrafe o divisa al principio, que corresponda a otra divisa igual, escrita en el sobre de un pliego cerrado, dentro del cual deberá venir la contra-seña. El Consejo nombrará, para que informe sobre el mérito respectivo de los trabajos concurrentes, una comision compuesta del número de jueces que estimare conveniente, elejidos de entre los miembros universitarios i las demas personas no pertenecientes a este cuerpo, que reputare aparentes para el cargo. Los dos trabajos que sigan en mérito al que lleve el premio, podrán obtener una mencion honrosa i aun hacerse imprimir a costa de los fondos nacionales. Los que no obtuvieren el premio ni distincion de ninguna especie, se devolverán, con el mismo pliego cerrado en que vinieron, a la persona que se presente a reclamarlos.»

Por tanto, invito a este concurso a todas las personas que se consideren capaces de tratar la materia sobre que ha de recaer.

Santiago, julio 25 de 1853.

ANDRES BELLO.—*Salvador Sanfuentes,*

MEMORIA de recepcion a la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, por DON ANJEL 2.° VAZQUEZ.

Señores:

Me habeis llamado a ocupar un lugar entre vosotros: habeis querido honrarme con una dignidad que no esperaba. Yo acepto agradecido vuestro don, i os doi gracias por tan señalado beneficio. Pero, señores, el ilustre miembro que me precedió, era digno de que le sucediese un fiel imitador de sus virtudes, un sabio, un hombre de gloriosos antecedentes como él. En mí nada de esto hallareis, ningun mérito, solo si un ardiente deseo de hacer el bien i una voluntad firme de emplear todas mis fuerzas en ayuda de las tareas de la Facultad que me ha elejido. Al nombrarme miembro de esta interesante seccion universitaria, habreis tenido presente lo último sin duda. Para corresponder a tanta dignacion, yo procuraré ser vuestro colaborador infatigable.

Hai una ciencia, señores, que en todos tiempos ha llamado la atencion de los naturalistas i de los amantes del saber. Ciencia que ha excitado siempre la curiosidad de todos, para iniciar a unos en sus secretos, para admirar i confundir a otros con sus encantos. Invencion la mas útil i bella de los hombres, ha sabido atraer inteligencias de primer órden, jénios estraordinarios que la han colocado en el lugar eminente que hoi ocupa, i por el que marcha descollante a la vanguardia de otras ciencias, corriendo rápida por el sendero del progreso, i derramando por todas partes la utilidad, el placer i la vida. Vivo reflejo de la naturaleza, ha llegado a imitarla en sus productos i aun a sobrepujarla en sus inventos, pudiendo realizar con su espíritu creador las concepciones mas atrevidas i asombrar al mundo con mil descubrimientos. Ella, en fin, ha venido a ser como el alma de las artes i el ayuda de las demas ciencias, produciendo al mismo tiempo estraordinarias i convenientes revoluciones en sus dominios. Esta ciencia admirable es la *Química*.

En efecto, señores, la Química abrazando el mundo con sus diversos ramos, todo lo ha sometido a su benéfico poder. Desde los gavinetes científicos hasta el taller del artesano; desde las mas altas hasta las mas bajas clases de la sociedad, todos deben un impulso vivificador a esa bienhechora de la humanidad, todos le deben la comodidad i el bienestar. ¿Pero cómo ha podido esta ciencia ejecutar tan grandes cosas? ¿cómo ha podido llevar a cabo las mas difíciles empresas i hacer realizable las mas ideales invenciones? Rejistrad sus anales, visitad sus laboratorios, i vereis los medios bien particulares de que se vale, pero al parecer contrarios al objeto que se propusiera; vereis que destruyendo los cuerpos, los penetra, separa sus diversos principios, los hace desaparecer, i como si los formase de la nada, reproduce estos mismos cuerpos con todos sus caracteres primitivos por otros medios tan sencillos como numerosos, i presidiendo a nuevas creaciones deja el asombro por el poder colosal que ha desplegado.

No es de estrañar pues, que con tan ámplias facultades i con tan májicos resultados, esta ciencia haya, en todos tiempos, excitado el interes i la sorpresa de las personas no familiarizadas con sus misterios, i que tantos injenios de nota hayan seguido sus huellas tras las agradables impresiones de sus prestijios.

Mas lo que aumenta aun el atractivo que inspira su estudio, es la conciencia que pronto resulta de su utilidad, al ver que las demas ciencias, como la medicina, hijiene pública, industria i bellas artes, vienen sucesivamente a reclamar sus teorías i socorros.

Vastísimo es en efecto el dominio de la Química, pues comprende todos los fenómenos que nos ofrece la naturaleza en la inmensa variedad de sus producciones i todos los procederes manufactureros que debemos a la industria humana. La utilidad de esta ciencia esplica el deseo tan jeneral de penetrar sus secretos, i su vasta estension los pocos conocimientos efectivos que en este ramo tiene la mayor parte de las personas.

He aqui, señores, una de las ciencias mas útiles a la humanidad, una de las ciencias mas positivas, i cuyo estudio es el estudio de lo necesario, de lo útil i de lo bello; hé aqui un ramo del saber humano que tiene bien pocos partidarios en Chile, porque no se conocen todavía sus ventajas. Triste es por cierto, que centenares de jóvenes corran desalados a recibir la instruccion en los diversos ramos del saber, sin tender siquiera una mirada de curiosidad a la ciencia quizá mas necesaria, que debia constituir una buena parte de esa instruccion i entrar como estudio esencial para completar la educacion. Hasta ahora no se ha dado a esta ciencia la importancia que se debe; pero es ya tiempo de que se aprecie su utilidad, que se conozca la necesidad de su estudio, i se procure esplotar los ricos tesoros que produce en la inmensidad de sus recursos.

Un vasto i hermoso campo me presenta la Química, que yo desearia recorrer para probar con evidencia la urjente necesidad que hai en Chile de dedicarse a su estudio, persuadido de lo indispensable que es a una nacion, que pretende llegar al nivel de los adelantos del siglo, el poseer hombres hábiles en esta ciencia, máxime en una epoca que se reciente de estudios positivos: pero en vez de un discurso, he preferido mas bien presentaros una memoria científica como trabajo de incorporacion a esta Facultad, en razon de habérseme proporcionado el análisis de unos cálculos urinarios.

Al hablar de la Química, al tocar este magnífico monumento del saber humano, es como imposible reprimir los ímpetus de la intelijencia; la imajinacion vuela, i un movimiento de entusiasmo científico hace arrancar espresiones eléctricas capaces de inflamar el ánimo mas tibio i el espíritu mas indiferente a sus bellezas. Yo subiera con gusto hasta la cúspide de este monumento; pero el tiempo no me permite llegar mas que a la primer grada para dejaros ver en ella mi trabajo.

Una persona que ocupa un rango notable en la milicia, me encomendó, a indicacion de un facultativo, el análisis de unos cálculos vesicales. Este sujeto sufria, desde mucho tiempo, la enfermedad terrible llamada mal de piedra, i habia conseguido arrojar, mediante algunas bebidas diuréticas, hasta diez i seis cálculos en diversas épocas i en número variable. En el espacio de dos años pudo votarlos todos en la forma siguiente: el 12 de Febrero de 1850 arrojó con los dolores mas intensos un cálculo de tamaño i figura de un frejol voluminoso; el 8 de Diciembre de 851 espelió siete mas pequeños i de distinta forma que el primero, i a los siete dias del mismo mes votó seis de menor volúmen que los otros; por último, el 1.° de Febrero de 1852 arrojó dos mui pequeños, de los que, el menor era del tamaño de la cabeza de un alfiler. Esta espulsion se verificó sin prescripcion ninguna de Facultativo, solamente habia tomado algunos remedios de los que llaman caseros, como la chépica,

las raices de espárragos etc. Pero el enfermo queria sanar radicalmente, i el médico, en cuyas manos se puso, exijió, para efectuar su curacion, el análisis de las piedras que él habia cuidado conservar. Yo tomé a mi cargo este trabajo humanitario, i puedo asegurar, que por mi parte nada quedó que hacer para obtener un feliz resultado.

Por el aspecto que presentaban los cálculos, por su color, sabor i demas propiedades físicas, presumí que podian estar formados de ácido úrico, o contenerlo en gran cantidad. Para convencerme plenamente, procedí al exámen químico; pero ántes de verificarlo, observando que su forma, i sobre todo su color, no eran idénticos en todos, los dividí en variedades. Esta precaucion era necesaria para hacer un análisis exacto.

Las observaciones a la simple vista i con ayuda del microscopio, me permitieron formar cinco variedades bien marcadadas.

La 1.ª variedad estaba formada por siete cálculos esferoidales, un tanto asperos, de color amarillo de carne de melon en el esterior, i de un amarillo intenso al ponerlos en agua. Su estructura era de capas concéntricas en número de cuatro a cinco, compactas, i mas oscuras i duras en el centro, ofreciendo la tercera un color rojo bruno i su testura brillante. Su núcleo durísimo, constituido en parte por una especie de filamento rojizo, que al contacto del agua tomó un color de rosa, disolviéndose en este líquido la materia colorante que lo producia. Su polvo era de un amarillo subido. Cuando se les raspaba daban un olor particular: su sabor era nulo.

La 2.ª variedad estaba formada de cuatro cálculos esferoidales, su color era de un amarillo claro esteriormente, mas intenso en el agua, su olor parecido al de los primeros, no tenian sabor. Estaban formados de capas diversamente coloreadas, de las que la mas interior era mui delgada i blanda, al paso que la del medio era mui gruesa, bruna i durísima, i su testura brillante; su núcleo como el de los anteriores; su polvo mas suave que el de los primeros, i casi del mismo color.

La 3.ª variedad la formaban tres cálculos de forma ovoide aplanada, de los que el mayor pesaba 34 centígramos (7 granos franceses): su color amarillo bajo, con lijeras manchas blanquiscas por fuera, subido en el agua, olor particular como el de las otras variedades, sabor nulo; constaban de doce o trece capas de diversos colores; testura organizada de granitos o cristalitos brillantes; núcleo duro como los otros, el polvo era áspero i de un color amarillo de serrin de madera.

La 4.ª variedad se componia de un cálculo pequeño, de forma ovoide, de color gris amarillento, olor particular, sabor ninguno; formado de capas de varios colores, siendo la primera o esterior mui gruesa i dura, su polvo era suave i de un amarillo pajizo.

La 5.ª variedad ofreció un calculito mui pequeño de la forma i tamaño de la cabeza de un alfiler, su color era gris cenizo, su olor i sabor como los anteriores, formado de capas de muchos colores, de las que, la primera era mui blanda, el polvo era suave i amarillo pajizo, pero mas bajo que el del anterior, el núcleo de estas dos últimas variedades era mui duro, i ofrecia los mismos caractéres. El cálculo de la 5.ª variedad parecia estar formado por el urato amónico: la pequeña cantidad que suministró, no me permitió someterlo a todas las operaciones necesarias para hacer patente esta sal o su base.

Todas estas variedades presentaron la organizacion comun a todas las especies de cálculos.

Examinadas bien las propiedades físicas de los cálculos, procedí al análisis químico. Los resultados que obtuve, fueron los siguientes:

La 1.ª variedad ofreció con él—

Calor propiedades mui particulares. Calentados los cálculos en una lámina de platino, tomaron un color acanelado oscuro, exhalaron olor de cianhidráto amónico, i

dejaron un carbon lijero por residuo. Espuesto éste a la llama esterior, se quemó casi completamente, quedando una pequeñísima cantidad de un polvito terroso, que por su solubilidad en la potasa, indicaba ser sílice. Ademas, este residuo no hizo efervescencia con los ácidos. Durante la combustion produjeron los cálculos con el ácido clorhídrico vapores blancos de cloruro amónico.

Agua. Insolubles en este líquido, con la particularidad de ofrecer algunos unas fibras o filamentos capilares de color purpúreo, desapareciendo este color a medida que se disolvia la materia colorante. Estas fibras ocupaban el centro del núcleo, i parecian constituidas por la *fibrina*.

Potasa. Solubles en la solucion de este álcali, sin dar olor amoniacal. Esta solucion saturada con el ácido clorhídrico dejó precipitar copos blancos i abundantes de ácido úrico, que recojidos sobre un filtro aparecieron bajo la forma de pajitas brillantes, sedosas, que se disolvieron en mucha agua.

Acido azóico. Calentados con este ácido en una lámina de platino, se disolvieron con efervescencia, produciendo una solucion, que evaporada, tomó un color rojo de de clavel, i pasó al rojo escarlata por la adicion de algunas gotas de amoniaco débil. Este color es debido a la formacion de un cuerpo particular, que Prout llama ácido purpúrico, i entra en combinacion con el amoniaco para formar un purpurato. Por una calcinacion prolongada desapareció ese bello color junto con la sal que lo producia.

Convencido ya de la existencia del ácido úrico en los cálculos de la 1.ª variedad, de cuyo cuerpo estaban casi completamente formados, pasé a analizar las otras variedades; i a excepcion de la 5.ª, que apénas fué sensible en la solucion potásica a la accion del ácido clorhídrico, todas las demas, sometidas a los mismos reativos, dieron resultados análogos a los de la 1.ª. La pequeñísima cantidad de la piedresita de la última variedad, no fué suficiente, como he dicho, para hacer otros esperimentos, ni someterla a los mismos a que sometí las demas.

Quise despues hacer una prueba, qué bien acertada, habria comunicado a la ciencia un dato precioso. Espuse a la accion del *jugo gástrico* del pavo i de la gallina una pequeña porcion de los cálculos. Queria ver, si este ácido segregado por el estómago en los animales, i cuya accion dijestiva es tan poderosa, particularmente en las aves, era capaz de disolverlos, como puede disolver las sustancias mas duras i de tan diversa naturaleza: pero no obtuve un resultado satisfactorio, pues el ácido no obró sobre los cálculos, o porque eran cuerpos de la misma naturaleza que él, o porque, i es mas probable, no era ayudado por la fuerza vital. En todo caso, seria mui conveniente repetir las esperiencias sobre cálculos de distintas especies. Yo creo que puede reaccionar este jugo sobre los sálicos, o a lo ménos sobre los básicos.

Yo habria aquí concluido mi trabajo, si para completarlo no hubiese hallado conveniente hacer una corta esposicion del orijen, formacion i diferentes especies de cálculos urinarios que se encuentran en el hombre.

La produccion de concreciones calculosas puede verificarse en todas las partes del cuerpo. Regularmente se observa en las vias urinarias o en las de la bilis; pero no es rara en el canal dijestivo, en los pulmones i cerebro, en las glándulas salivales, en los vasos sanguíneos, especialmente en los de grueso calibre i en el corazon. Puede decirse que es un efecto de cierta descomposicion orgánica, o de los vicios de secrecion i de nutricion.

La formacion de estas concreciones es una operacion química, favorecida por las circunstancias. Sus principales causas son la estancacion de los fluidos, su falta de renovacion, i el aumento de tendencia que tienen a obedecer a las leyes químicas jenerales. Pero en las vias urinarias es en donde se producen mas fácilmente, porque la orina ofrece ya de suyo todas las circunstancias químicas que contribuyen a que se

efectue la formacion de un cálculo, segun puede verse claramente en los depósitos que deja en las vacijas, aun cuando provienen de personas que gozan de salud.

Voi a hablar solamente de los cálculos urinarios.

Cuando, a consecuencia de una afeccion de los riñones i de un desórden en la secrecion que tienen por objeto, cambia la naturaleza de la orina; cuando este humor no es suficientemente ácido para contener en disolucion las sales por sí mismo insolubles, o cuando uno de estos materiales se produce en demasía, sucede siempre entónces que se forma en la vejiga, en los riñones o en sus conductos concreciones designadas, desde época inmemorial, bajo el nombre de *cálculos* o *piedras urinarias*, constituyendo la enfermedad llamada *mal de piedra*. Segun el sitio en que se han desarrollado, toman el nombre de cálculos *vesicales*, *renales* i *uretrales*.

Estos cálculos varian tanto en su forma, como en su grosor: algunos no abultan mas que la cabeza de un alfiler, i son arrastrados a veces por la orina a medida que se van formando. Otros llegan a adquirir tal volúmen, que estiran la vejiga i exijen la terrible operacion de la *talla*. Su forma en este caso es ovoidea o esferoidea; i resultan muchas veces de la superposicion de capas de la misma naturaleza, o de naturaleza diferente al rededor de un punto central, que se designa con el nombre de *núcleo*, i que puede ser un cuerpo estraño o un calculito formado ántes. Los cálculos renales o uretrales presentan en jeneral el aspecto de los conductos o cavidades en que se han formado.

Los cálculos ordinarios contienen una sustancia mui variable. A veces se hallan formados de una sola, otras veces de varias, sobrepuestas de manera que la mas insoluble se halla en el centro. Los cálculos mas comunes se componen de ácido úrico, o de una mezcla de este ácido con diversos fosfatos. Algunos tienen una superficie lisa; hai otros que solo consisten en oxalato cálico, los cuales se hallan cubiertos de escabrosidades, i causan, por este motivo, grandes dolores. Su color i densidad varian en razon de su naturaleza; los hai blancos, amarillos, amarillo-rojizos, gris-cenicientos i negruscos, i pesan especificamente de 1,213 a 1,976. Su dureza tambien es mui variable, los mas duros son los de oxalato cálico. No tienen olor, a ménos que no se les frote, carecen de sabor, i no accionan sobre los colores azules. Todos, excepto los que son blancos, contienen átomos de bilis, que se pueden separar por el agua.

Las diferentes sustancias que constituyen los cálculos son jeneralmente insolubles o poco solubles en el agua, i son mui numerosas. Schéele creia que estaban siempre formados de ácido úrico, o de este cuerpo i fosfato de cal, como pensaba. Bremann: pero Fourcroy, Wollaston, Vauquelin i Marcet han probado que existen muchas especies. En el dia se conocen hasta once sustancias que forman el cálculo cada una de por sí, o pueden estar mezcladas algunas de ellas; tales son el ácido *úrico*, el *urato amónico*, el *óxido cístico* o *cistina*, el *óxido jántico*, la *fibrina*, el *oxalato cálico*, el *ácido silícico*, el *fosfato amónico-magnésico*, el *fosfato cálico*, *una materia animal* análoga al muco que aglutina las moléculas de todas estas sustancias, i una *materia grasa* que las acompaña muchas veces. El oxalato cálico, la cistina, el óxido jántico i la fibrina no se encuentran en la orina humana, sino que se forman en ella en algunas circunstancias. La cistina es mui rara; la jantina i la fibrina, que hasta ahora solo se han hallado una vez, parecen todavia productos accidentales. Los otros principios se encuentran en ella con mas frecuencia, ya puros o ya mezclados entre sí.

Los caractéres que distinguen cada uno de estos cálculos son:

1.° *Acido úrico*. Son amarillos o amarillo-rojizos, sobre todo cuando se han humedecido, brunos, grises o negros, nunca blancos; de una testura quebradiza, radiaba; de superficie jeneralmente lisa, rara vez tuberculosa; pero jamas aguda; de volúmen variable; su polvo se asemeja al serrin de madera; son inodoros e insipidos. Calentados toman un color acanelado oscuro, i arden sin dejar residuo, o si queda es ina-

preciable, esparciendo un olor fuerte de amoniaco i de cianhidrato de esta base; son insolubles en el agua, i solubles en las disoluciones de potasa i sosa causticas sin desprendimiento de amoniaco. El urato alcalino que se forma, tratados por los ácidos i en especial por el clorhidrico, precipita copos blancos de ácido úrico, que recojidos sobre un filtro, aparecen pronto bajo la forma de pajitas brillantes. Tratados por el ácido azóico se disuelven con efervescencia, i dejan, despues de evaporados hasta sequedad, un hermoso residuo de color rojo de clavel, (purpurato amónico).

2.° *Urato amónico.* Los cálculos formados por esta sal son oblongos, comprimidos; su superficie es lisa, nunca tuberculosa, algunas veces brillante i cristalina; por lo jeneral son pequeños, de color leonado o gris ceniciento, i formados de capas delgadas; algunas veces están cubiertos de una capa de ácido úrico: su fractura es mas terrosa que la de los precedentes, de los que se distinguen fácilmente por su gran solubilidad en el agua caliente i soluciones de carbonatos alcalinos: no tienen olor ni sabor; se queman sin dejar residuo, i exhalan un olor fuerte de amoniaco con las disoluciones de potasa o soda, disolviéndose en ellas. Cuando se les descompone por el fuego dan los mismos productos que el ácido úrico.

3.° *Fosfato cálico.* Estos cálculos son blancos i opacos, i están formados de capas concéntricas incristalizables; no se vitrifican, son infusibles e inalterables al fuego; insolubles en los álcalis, i no desprenden amoniaco triturándolos con ellos: con el ácido sulfúrico forman un magma o jalea espesa, compuesto de sulfato cálico, con desprendimiento considerable de calor; son solubles enteramente sin efervescencia en los ácidos clorhidrico i azóico, de donde el amoniaco precipita el fosfato cálico en forma de una masa jelatinosa semitrasparente.

4.° *Fosfato amónico-magnésico.* Las concresiones constituidas por esta doble sal son blancas, cristalinas, semitrasparente; exhalan al fuego olor amoniacal, se vitrifican a un color rojo, desprenden amoniaco en las disoluciones alcalinas, se forma fosfato de estas bases, i se precipita la magnesia; se disuelven sin efervescencia en los ácidos sulfúricos, clorhidrico i azóico.

5.° *Oxalato cálico.* Estos cálculos se distinguen de los otros por su forma particular. Son esferoidales, i presentan en su superficie tubérculos numerosos, comunmente redondos, rara vez agudos; estas asperezas que tienen mucha semejanza con los frutos del moral, los han hecho llamar *cálculos moriformes.* Son grises en el interior i pardo oscuros por fuera en razon de la materia animal que les acompaña; están dispuestos siempre en capas ondulosas; cerrados, ofrecen el pulido del marfil; su volúmen llega a ser como el de un huevo de gallina: si se les calcina dejan un residuo blanco de carbonato cálico o cal pura, segun la temperatura. Cuando este residuo está formado solo de cal, equivale como a la tercera parte del peso del cálculo, poco mas o ménos. Son insolubles en los ácidos i álcalis. La potasa liquida, segun Langier, los descompone con ayuda del calor, i forma un oxalato de potasa i cal mas o ménos carbonatado.

El oxalato cálico, uno de los componentes mas peligrosos de los cálculos, hace parte tambien, segun Lassaigne de los *hippomanes* o materias blancas i biscosas que nadan en el licor del *alantoideo*, pero tambien puede formarse a espensas de este líquido que es análogo a la orina, i formarse por accidente.

6.° *Oxido cístico o cistina.* Los cálculos formados por esta sustancia son mui raros. Wllaston los observó por primera vez, i despues entre otros químicos, Marcet i el farmacéutico Robert. El primero la encontró en un cálculo vesical humano, el segundo en tres cálculos renales. Lassaigne, en una multitud de análisis que tenian por objeto la invencion de esta piedra calculasa, la encontró al fin en la vejiga de un perro, i Stromeyer en la arenilla i en la orina de un enfermo: esta orina la contenia en gran cantidad, i apénas se notaban indicios de ácido úrico: la urea

que entraba en su composicion no estaba en su estado normal. Los cálculos cisticos tienen alguna analojia, por su aspecto, con los cálculos de fosfato amónico-magnésico; pero se distinguen, en que son mucho mas compactos que estos últimos. La cistina se presenta bajo la forma de cristales confusos, amarillentos, semitrasparentes como la cera, sin sabor, sin accion sobre la infusion de jirasol, i de una durcza estraordinaria. Se distingue por la propiedad que tiene de esparcir, cuando se le calienta, un olor fétido particular; es insoluble en el agua, en el alcohol, en el carbonato neutro de amoniaco i en los ácidos tártrico, cítrico i a cético; pero se disuelve mui bien en los álcalis, en los bicarbonatos de potasa i de soda i en los ácidos súlfurico, fosfórico, clorhídrico oxálico i azóico diluidos; con elacido clorhídrico i azóico i con los álcalis produce combinaciones ácidas, que cristalizan facilmente en hermosas agujas sedosas, que tienen el aspecto de una sustancia salina. Esta propiedad le hizo dar en un principio el nombre de *óxido cístico*. Se precipita de las disoluciones ácidas por el carbonato neutro de amoniaco, i de las disoluciones alcalinas por los ácidos tártrico, cítrico i a cético. Una solucion caliente i alcalina que contenga cistina, en contacto con el ácido a cético, dá orijen, a medida que se enfria el líquido, a cristales exágonos aplastados.

Sometido a la destilacion da un aceite fétido i pesado, carbonato amónico i nn carbon negro, esponjoso i hediondo. Segun el análises elemental de Lassaigne, está formado de 36,2 de carbono, 34 de azoe, 17 de oxijeno i 12,8 de hidrójeno: parece que contiene ménos oxíjeno que el ácido úrico. Los caractéres tan particulares i tan marcados del óxido cístico, junto con la estraña fetidez de los productos de su destilacion, permiten fácilmente disitnguirle de todos los demas cálculos; este último carácter es tan notable, que basta, para reconocerlo, calentar al soplete una pequeña porcion.

7.° *Oxido jántico.* Marcert i despues Laugier analizaron un cálculo, al que el primero propuso llamar *óxijo jántico.* por que forma con el ácido azóico un compuesto de color amarillo. El cálculo descrito por este químico era de color de canela oscuro, que se hacia mas vivo cuando sobre su polvo se echaban álcalis cáusticos; tenia la forma esferiodal, i su peso era de ocho granos; su superficie era mui liza i su testura mui compacta, dura i laminosa; cuando se le calentaba se ennegrecia i daba un olor animal particular, un líquido amoniacal, carbonato amónico cristalizado, un aceite amarillento, i dejaba un poco de ceniza blanca. Era soluble en el agua, i esta solucion enrojecia el jirasol; la potasa, el amoniaco i los álcalis carbonatados le disolvian; era ménos soluble en los ácidos e insoluble en el alcohol i en el éter. Evaporada hasta la sequedad la disolucion azóica daba un producto amarillo de limon, brillante. No se ennegrecia por el ácido sulfúrico concentrado.

8.° *Cálculo fibrinoso.* Marcet en un gran número de análisis de cálculos que hizo, encontró uno, que no era mas que una variedad de una especie nueva, i de naturaleza animal como el anterior; i propuso se lo llamase *cálculo fibrinoso*, por componerse de una materia, cuyas propiedades eran análogas a las de la fibrina. Este cálculo provino indudablemente de un coágulo de sangre que se hubo depositado en la vejiga, i dió orijen accidentalmente a esta variedad calculosa. Su color era pardo-amarillento, semejante al de la cera de abejas a la que era casi igual en dureza; su superficie era desigual, pero no rugosa al tacto; su testura era mas fibrosa que estrateficada, i sus fibras partian en forma de radios del centro a la circunsferencia. Era un tanto elástico; es puesto a la llama de la lámpara de alcohol, se encendia i ponia negro, esparciendo un olor animal particular; i dejaba por fin un poco de carbon. El agua, el ácido azóico i el clorhídrico le disolvian; pero la disolucion no producia materia amarilla o roja cuando se le evaporaba, lo que probaba que el cálculo no estaba formado por el óxido jántico ni por el ácido urico,

9.° *Acido silícico* Las concreciones producidas por este cuerpo tienen el mismo aspecto que las de oxalato de cál, pero ménos color. Vauquelin i Fourcroy las examinaron, i han hecho ver, que por la calcinacion no pierden casi nada de su peso, i que el residuo es insipido, inatacable por los acidos i vitrificable por los álcalis.

Hai otro cálculo, anunciado por Lindberson, que es mui raro, formado de urato *sódico* con exceso de ácido.

Materia animal. Existe en la mayor parte de los cálculos, particularmente en los de oxalato cálico, al que colorea en pardo, uniendo entre si todas sus partes, una materia animal poco estudiada. Se ignora el oríjen de su formacion, aunque Thenard cree sea moco de la vejiga alterado.

Materia grasa. En 1825 estrajo Chevalier una materia grasa de muchos cálculos urinarios. Barruel analizó otros en 1831 que la contenian tambien; sus caractáres eran los siguientes: untuosa, de color leonado, de olor nause abundo, se espongaba en el agua sin disolverse, como lo haria la grasa del cerebro, se fundia entre 50 a 60 i manchaba el papel como el aceite.

Pueden pues encontrarse 11 sustancias en las piedras calculosas; pero estas 11 sustancias aisladas o mezcladas han llegado a producir 15 especies de cálculos, que Fourcroy, Vauquelin, Wollaston i Marcet han encontrado entre los 60 o que analizaron. Esta variedad de composicion es singular, i no estará demas presentar los curiosos resultados de estos célebres químicos.

1.ª Especie. *Acido úrico*; este ácido formaba cerca de una cuarta parte de la coleccion de los dos químicos franceses.

2.ª *Urato amónico*, raro.

3.ª *Oxalato cálico*, como una quinta parte.

4.ª *Oxido cístico*, mui raro.

5.ª *Oxido jántico*, rarísimo.

6.ª *Cálculo fibrinoso*, mui raro.

7.ª *Acido úrico i fosfatos térreos* en capas distintas, cerca de la duodécima parte.

8.ª *Acido úrico i fosfastos térreos* mezclados intimamente, como una quinccava parte.

9.ª *Urato amónico i fosfatos en capas distintas*, cerca de una treintava parte.

10.ª *Urato amónico i fosfatos terreos* mezclados intimamente, como la cuadrajésima parte.

11.ª *Fosfatos terreos* en capas finas, o mezclados intimamente, cerca de un quinceavo.

12.ª *Oxalato cálico i ácido úrico* en capas mui distintas, cerca de una trijésima parte.

13.ª *Oxalato cálico i fosfatos térreos*, en capas distintas, como un quindècimo.

14.ª *Oxalato cálico, ácido úrico o urato amonico i fosfatos térreos*, cerca de un sexajésimo.

15.ª *Silice, ácido úrico, urato amónico i fosfatos térreos*, como un trecentésimo

Entre los elementos que se acaban de señalar en los cálculos urinarios del hombre, se encuentran algunos que existiendo en la misma orina, pueden separarse de ella i dar lugar a estas concreciones; tal es la formacion de los cálculos de *ácido úrico, urato amónico de fosfato calico i de fosfato amónico-magnésico*, que son los principios mas comunes de los cálculos.

Las dos primeras sustancias, en razon de su poca solubilidad, pueden precipitarse de la orina, al paso que las otras dos no se depositan, sino cuando la orina no tiene ya suficiente cantidad de ácido úrico libre para mantenerla en disolucion, o cuando no las satura una porcion de amoniaco segregado al mismo tiempo. La cistina, que es mui rara en los cálculos, es probablemente un producto morboso,

que proviene de la alteracion de uno de los principios de la orina, sin duda del ácido úrico. Por lo que hace al oxalato cálico que se encuentra con bastante frecuencia, se desarrolla bien bajo la influencia de algunos estados morbosos; pero se ignora si los riñones le segregan ya en estado de ácido libre, i si por su afinidad con la cal descompone en seguida el fosfato cálico, porque siempre se le encuentra con esta base, como principio constituyente de los cálculos. Aunque sea difícil esplicar su orijen, muchas observaciones tienden hacer creer, que sus elementos son suministratados por ciertos alimentos. Muchos ejemplos atestiguan, que varias personas que se alimentaban habitualmante con acederas, que contienen una gran cantidad de ácido oxálico, han arrojado arenillas o calculiots formados de oxalato cálico.

Sin embargo de las prudentes conjeturas, i apesar de los muchos esperimentos que los químicos i fisiólogos han hecho, no hai certeza del orijen i formacion de los cálculos vesicales. Con todo, no está tan atrasada esta parte de la ciencia, que deje de satisfacer algun tanto en la materia. Como las sustancias que los forman existen constantemente en la orina, o bien se hallan en ella en ciertas circunstancias; i como casi todas son insolubles en el agua, se puede esplicar de algun modo la teoría de su formacion.

Está probado que en el centro se encuentra la parte mas dura i mas insoluble del cálculo: siendo éste insoluble atrae ácia sí ya materias estrañas, ya otra sal, que estando en gran cantidad por causas particulares, no puede disolverse totalmente en la orina, se deposita a su alrededor i forma núcleo, que aumenta poco a poco de grosor amedida que se juntan en su superficie nuevas porciones de materiales. De este modo se puede concebir porque algunos cuerpos estraños como los alfileres, la sangre, el estaño, las algálias etc. introducida en la vejiga, determinan la precipitacion de uno o mayor número de las sustancias que abundan en la orina.

Cuando el cálculo contiene diversos materiales, el primero que se precipita es el mas insoluble, por esta razon el núcleo i las capas interiores son las mas coherentes; así en el cálculo compuesto de silice, oxalato cálico, urato amónico, acido úrico i fosfatos, estas sustancias se encontrarán dispuestas de tal modo, que la silice ocupará el centro, en seguida vendrá el oxalato, i sucesivamente las demas por el órden anunciado. En cuanto a su orijen, no se sabe aun si todos los cálculos lo tienen en los riñones o en la vejiga: solo se sabe que los que están formados de ácido úrico i oxalato cálico se forman comunmente en los riñones, principalmente los primeros; es probable que suceda lo mismo con los demas, a lo ménos en ciertas circunstancias.

Por lo que toca a la silice, basta para concebir su presencia en los cálculos, observar que a veces se halla en suspension íntima i aun disuelta en el agua, i que segun Berzelius, siempre hace parte de la orina.

En cuanto a la materia animal que se encuentra en gran cantidad en los cálculos moriformes, como tambien en todos los demas, tiene así mismo una influencia notable en su formacion, parece une todas sus partes, i que sin ella seria difícil su reunion.

No es de mi resorte hablar del tratamiento curativo de los cálculos; esto pertenece a la medicina; pero indicaré, al ménos, los medios que han propuesto los químicos para la disolucion de estas concresiones en la vejiga.

Muchos medios se han puesto en práctica para curar la enfermedad producida por los cálculos. Dumas i Prevost han intentado disolver o deshacer los cálculos vesicales por medio de la pila de Volta. De sus esperimentos resulta: 1.° que los cálculos formados por combinaciones salinas se descomponen, el ácido se dirije al polo vítreo, i la base al polo resinoso; 2.° que estos ácidos i estas bases se combinan prontamen-

te i forman de nuevo la sal, pero que esta está en masas tan friables que se las puede reducir a granos pequeños con la mas lijera compresion; 3.° que se observan los mismos fenómenos, cuando se obra sobre los cálculos contenidos en la vejiga de los perros; 4,° que no se ocasiona ningun accidente en la vejiga de los animales sometidos a la influencia de una corriente eléctrica; i 5.° que la pila no produce ninguna ventaja cuando el cálculo está formado de ácido úrico o entra gran cantidad de este cuerpo en su composicion.

Bonnet ha comunicado al Instituto diferentes esperimentos, que tienen por objeto el disolver los cálculos urinarios por medio del azoato potásico i la pila eléctrica; se concibe mui bien, que la electricidad separando los componentes de la sal, los dirije a los polos de la pila; si el cálculo contiene ácido úrico, se disolverá en el lado en que se halle la potasa, i en el del ácido si está compuesto de fosfatos; pero las reacciones que se verifican no son tan fuertes ni tan prontas, que deba ponerse en práctica el medio propuesto por Bonnet.

Es mui difícil i casi imposible disolver la piedra en la vejiga por poco gruesa que sea, pero es fácil evitar su formacion en un gran número de casos. En efecto, se ha visto que en la mayor parte de los cálculos tenian al ácido úrico por centro o núcleo, o eran formadas enteramente por él; que este se formaba en los riñones, lo cual provenia de que la orina no contenia la cantidad de agua suficiente para disolverlos; en este caso, o cuando lo constituia el urato amónico, se han empleado con éxito, los diuréticos i las bebidas abundantes, sometiendo al enfermo al réjimen vejetal, a fin de que se forme la menor cantidad de ácido posible. Pero se conocen otros métodos curativos mas seguros quizá. La señorita Stephens ha indicado las píldoras jabonosas; Hartley la potasa o la soda; Witt el agua de cal; Mascagni i Styprion Luiscius de Leyde el arbonato depotasa; Sia Everard Home i Hatchett la magnesia; i otros químicos el bicarbonato de soda. Medios mas eficaces para hacer cesar la disposision calculosa i volver soluble la piedra que se hubiese podido formar.

Estos medicamentos, sobre todo la magnesia, segun Brande, obran a la vez facilitando la disolucion de las concresiones pequeñas i modificando las propiedades vitales de los riñones: por esto se propuso emplearlo sobre los demas álcalis: pero Thenard ha hecho ver que esta sustancia no siempre tiene una accion eficaz. Es mui fácil el concebir, que estos medicamentos son inútiles cuando el cálculo ha adquirido ya cierto volúmen i dureza. Cloquet despues de haber probado que el agua destilada a la temperatura de 32° disuelve cantidades bastante notables de los cálculos mas insolubles, ha inventado en aparato para hacer pasar por la vejiga 120 libras de este líquido en veinte i cuatro horas; los enfermos soportan bastante bien este tratamiento; pero es de temer que no obre con bastante enerjia para disolverlos.

Los remedios anteriores no serian buenos, si los cálculos, en vez de ácido úrico o urato amónico, contuviesen fosfato cálico, o fosfato amónico-magnésico: pues estas sales en lugar de disolverse en ellos, se precipitarian, por el contrario, con mas facilidad: valdria mas en este caso usar los ácidos débiles, i con preferencia el *clorhídrico*, que tiene, mejor que otro alguno, la propiedad de disolver estas sales. Para el oxalato cálico i la silice que por fortuna son mas raros que el ácido úrico en los cálculos, no se conoce todavia sustancia alguna que pueda oponerse a su depósito.

Otras han empleado inútilmente un gran número de procederes para destruir las piedras en la vejiga, inyectando en ellas ácidos o álcalis debilitados. Pero en la actualidad se han abandonados estos medios, porque son irritantes i comunmente inútiles. En efecto, para conseguir algunos resultados felices, seria necesario conocer la naturaleza del cálculo que se quiere destruir. Se podria por el análisis de la orina venir en conocimiento de los principios que dominan en ella, i presumir de este modo cual podria ser su composicion; pero estos análisis, dificiles para las personas

poco ejercitadas en las operaciones químicas, solo suministrarian datos aproximados. Así pues, sin analizar los cálculos o arenillas cuando el enfermo haya tenido la suerte de arrojarlos, no podrá jamas el facultivo prescribir con acierto el medicamento que puede atacar las que quedan en la vejiga, o impedir la formacion de otros nuevos!

Esta parte de la química médica necesita de nuevos ensayos, i es de esperar, que los amantes de la ciencia i los filántropos del jénero humano hagan poderosos esfuerzos para elevarla al grado de perfeccion i utilidad que conviene al alivio de la humanidad doliente.

Antes de concluir, debo consagrar algunas palabras a mi distinguido predecesor, cuya voz se dejó oir otra vez en este recinto. El señor Dr. don Francisco García Huidobro, cuya muerte no será nunca justamente sentida, era uno de esos hombres apreciables, que por lo raro de sus méritos i la mucha capacidad de sus talentos, ha dejado un vacío inmenso que será mui difícil de llenar. Las brillantes prendas que le adornaban, su conocida virtud, i los importantes servicios que prestó constantemente a su patria, son un motivo poderoso para hacer sentir en toda su grandeza el dolor intenso de tan irreparable pérdida. I cuando la Facultad a que pertenecia, se lisonjeaba de poseer por mas tiempo tan valiosa adquisicion, la enemiga de la vida cortó el hilo de sus preciosos dias, dejándola sumerjida en la afliccion mas profunda.....(1) Señores, yo no debia ser en este momento solemne el panejirista del grande hombre que nos ocupa, mi lengua no sabe articular dignos elojios a su memoria: una capacidad sobresaliente debió tomar acargo tan honrosa tarea, i ser el órgano que os trasmitiese las alabanzas mas justas que se dieran jamas; pero los estatutos universitarios mandan que yo sea este órgano, i debo iniciar mi entrada al templo de la sabiduria, obedeciendo sus preceptos.

No me estenderé mucho, señores, en referiros las grandes cosas i las bellas obras que hizo el señor Huidobro. Vosotros, mejor que nadie, habeis sido testigo de la vida que llevaba, de las intenciones que le animaban, i de las eminentes cualidades de su alma tan bien puesta. Ademas, ¿quién no participó de sus bondades;? quién no oyó hablar de su beneficencia proverbial;? ¿quién no rindió homenaje a su talento i admiró su vasta instruccion? Por fortuna muchas cosas se saben de este respetable sujeto, i de nada sirve mi débil voz para encomiarlo; ellas gritan mui alto i estan bien manifiestas, para que dejen de resaltar con caractéres indelebles en los monumentos que dejará i en la historia. Con todo, diré algo, aunque no sea mas que reproducir lo que vosotros sabeis.

El señor don Francisco García Huidobro, ilustre vástago de una condecorada familia, (2) nació en Santiago. Desde su infancia hizo concebir a sus padres las mas fundadas esperanzas por su bella índole, por su jenio dulce i afable, i por la pureza de sus costumbres. Llegado a una edad competente, recibió la instruccion que era dable en los tiempos del coloniaje; pero no satisfecho con los pocos conocimientos que adquiera, se proporcionó libros, i con una oplicacion de que hai pocos ejemplos, i dotado, por otra parte, de un entendimiento claro i despejado acompañado de una memoria feliz, hizo tales progresos en las letras, que llegó a ser una notabilidad americana. Sobre todo, la filosofia i la literatura, para los que tenian singular disposicion, i las ciencias naturales a que era mui aficionado, absorvieron toda su contraccion i su tiempo de manera, que pronto descolló i se hizo notar como literato aventajado. El señor Huidobro, cual astro reluciente, brilló entónces en los orizontes de la virtud i de la ciencia, i derramó sus luces bienhechoras en todas las

(1) Falleció el dia 18 de diciembre de 1852 a la edad de 60 años.
(2) Su padre llevó el título de «Marques de Casa Real» en tiempo de la aristocrácia española, i esta condecoracion debia tambien honrar a don Francisco como primojénito.

clases de la sociedad. Las necesidades de su patria pidieron con urjencia su cooperacion para el establecimiento de fundaciones útiles o necesarias, que él como buen ciudadano se apresuró a llevar a cabo, i que rejentó o dirijió con un celo i una escrupulosidad que le merecieron los elojios i recomendaciones del gobierno i las alabanzas i bendiciones de sus conciudadanos. Hasta los últimos instantes de su vida, no cesó de servir a sus semejantes; i sin embargo, a pesar de la popularidad de su nombre i del conocimiento universal de sus virtudes, el mérito de este hombre singular no se ha conocido en toda su estencion: su modestia i la cortedad de su jenio corrian parejas. i procuraron siempre ocultar sus nobles acciones i su profundo saber. Asi es que, cuando la miséria pedia algun socorro. o la ciencia exijia algun favor, él era el primero, a la verdad, que habria su mano al indijente, o prestaba gustoso sus servicios en pro de los adelantos del saber; pero obraba siempre de tal modo, i se conducia con tal reserva, que la infinidad de sus favores quedaba oculta en la morada del secreto, ¡realzando con esto, i sin pensarlo, las virtudes que él condenaba a la ignorancia. ¡Cuántas veces el desvalido enfermo, el miserable huérfano, la pobre viuda recibieron la limosna que este hombre caritativo les enviaba, sin conocer a su jeneroso bienhechor, ni por su nombre, hasta el momento en que ya no podia socorrerlos! Pero la virtud i el saber no mueren jamas i no pueden esconderse mucho tiempo; ellas a su pesar se manifiestan i so perpetúan de jeneracion en jeneracion, dejando elocuentes ejemplos que imitar. El señor Huidobro, aunque tan modesto, dejaba, sin quererlo, traslucir las excelentes cualidades i los raros talentos que hermoseaban su alma bella i daban brillo a su intelijencia, para hacerle mas recomendable aun. Para poder formar justo concepto de este hombre verdaderamente grande, era preciso haberle tratado, haber sido su amigo, haber recibido de cerca las influencias de su carácter noble i jeneroso i estar al cabo de los servicios sin cuento que este verdadero patriota hizo a sus compatriotas i a su pais. Obras existen, que serán un eterno monumento de gloria para su fundador i un continuado beneficio para la humanidad i para las letras, a cuyos objetos había consagrado su vida, sus intereses i talentos. La vacuna, la Sociedad de agricultura, la Sociedad evanjélica, el Asilo del Salvador la Biblioteca Nacional, el Gabinete de historia natural etc. deben al señor Huidobro servicios que no se olvidarán jamas. Desde que se fué el Dr. Grajales quedó a su cargo la vacuna; i aunque se nombraron cinco personas para que le ayudasen, solo le acompañó el señor don Pedro Mena durante los cinco años que la sirvió. Cuando el señor don Diego Portales arreglo de nuevo la Vacuna. continuó don Francisco por dos años presidiendo la comision que se nombró.

La Sociedad de agricultura le contó entre sus socios mas activos. Ocho años permaneció asistiendo constantemente i desempeñando con frecuencia todas las comisiones que se le daban.

La Sociedad evanjelica en donde desplegó el celo de un verdadero cristiano, fué para él un instituto que creyó debia sostener a toda costa. Bastaba que se tratase de ejercer la caridad, para que volase en alas de esta reina de las virtudes, ya como comisiona no cerca del Gobierno. ya como limosnero pidiendo auxilios para socorrer la humanidad en el lecho del dolor.

El Asilo del Salvador, ese refujio de la miseria para quien su muerte fue una horrible calamidad, tambien tubo la suerte de ser fundado en parte por este hombre eminentemente caritativo. El señor Huidobro, cuya compasion por el miserable no conoció límites, no estaba contento con prestar un servicio personal, queria ademas ayudar con sus bienes al alivio de los infelices albergados en él. ¡Cuantas veces fue testigo ese asilo de caridad de la beneficencia de su mas celoso *fundador* i de la delijencia que empleara para satisfacer sus privaciones!

La Biblioteca Nacional es un grandioso cuadro que representa con los mas vivos

colores la mano maestra que lo dibujó. La intelijencia, el saber i el arreglo están retratadas en él con admirable destreza, i revelan elocuentemente la laboriosidad i la contraccion profunda del señor Huidobro a los trabajos literarios. Este importante esiablecimiento, que en cierto modo fue su fundacion. agregó un bello floron a la corona literaria que ciño su frente. Asombra, señores, el ver el trabajo imponderable, los innumerables sacrificios que debieron costarle para poner la Biblioteca en el estado en que se encuentra. Al observar la minusiosidad de sus tareas i la multitud de medidas que tomó para ordenarla, i los empeños compromisos que contrajo para enrriquecerla de volúmenes i de adquisiciones preciosas, no sabe uno que admirar mas, si la paciencia i el celo que le animó para hacer tanto, o la prodijiosa sabiduría i tino de sus disposiciones. Su esmero particular en acopiar las mas importantes obras que daban a luz la Europa i la América, su esquisito gusto para elejir siempre lo mejor, su habilidad en el conocimiento tipográfico, su rara delicadeza por llenar cumplidamente los encargos que se le encomendaban, i su escrupuloso cuidado en hacer observar la mas estricta deciplina i el buen órden en el establecimiento, son cualidades eminentes en nn bibliógrafo, i que se manifestaron descollantes en el señor Huidobro. Cuando se le pidió se hiciese cargo de la biblioteca nacional, no era esta mas que un inmenso caos de libros, de obras incompletas, de escritos i periódicos truncados. Con esa dedicacion que nunca sabremos ponderar, este diestro bibliógrafo emprendió la obra mónstruo de su arreglo, inventando mil modos, buscando mil arbitrios, encargando i recojiendo los útiles, los libros i todo lo que debia contribuir a la perfeccion del establecimiento que iba a dirijir. Vosotros sabeis, señores, lo que cuesta i el trabajo que pide la formacion de una pequeña biblioteca, calculad cuanto costaria al señor Huidobro la disposicion i arreglo de la nacional, para poder dejarla en el brillante pié en que ahora se halla. El comenzó esta grande obra cuando apénas tenia diez a once mil volúmenes incompletos i maltratados, i la ha dejado provista con mas de veinte mil en buen estado. La sociedad culta i estudiosa debe al señor Huidobro el inapreciable beneficio de poseer un manantial de conocimientos, un foco de luces de donde poder sacar la instruccion necesaria para perfeccionarse en todas las carreras del saber.

El Gabinete de historia natural es otro monumento, que sino fue fundado por el señor Huidobro, le debió al ménos servicios importantes. Este útil establecimiento estuvo largo tiempo bajo su direccion. Cuando Mr. Gay lo tuvo a su cargo, el señor don Francisco, en ausencia de este naturalista, quedaba haciendo sus veces i practicando observaciones meteorolójicas. El hizo entónces cuanto pudo en pro de las ciencias naturales.

Las cámaras lejislativas tuvieron tambien el honor de contarlo entre sus miembros, i él tuvo la gloria de llenar tan honroso puesto con la rectitud de un fiel representante.

Tantos sacrificios i tanta bella accion unidas a las infinitas comisiones científicas i filantrópicas que desempeñó con el mejor acierto i sin retribucion alguna, le hicieron arrastrar las simpatías i homenajes debidos a su persona venerable.

En fin, señores, la promocion del bien en toda su estencion, fue el móvil que dirijió constantemente sus acciones: por eso toda su vida no es mas que una serie de obras de beneficencia; i donde quiera que se encuentre, en el retiro de su casa, en el templo del Señor, en las mansiones del saber, en los bancos de la lejislatura, bajo los dorados artesones del poderoso, o en la humilde habitacion de la indijencia; allí le vereis siempre cumpliendo con los deberes de familia, alabando al Dios de sus padres, comunicando los conocimientos jenerales de su ciencia, abogando por el bienestar del pueblo, dando el buen consejo, o arrancando mil víctimas a la miseria. Necesario era recompensar tantos servicios, premiar la ciencia i la virtud; i el

Gobierno, reconocido a un hombre de quien se valió frecuentemente para realizar importantes empresas, quizo honrar sus talentos nombrándole miembro de la nueva Universidad, que aplaudió tan acertada eleccion, gloriándose de contar entre sus fundadores un personaje ilustre, un colaborador intelijente i entusiasta que iba a compartir con ella los grandes trabajos que debia emprender.

Querer hacer una relacion circunstanciada de los admirables hechos de mi predecesor, seria estenderme demasiado i abusar de vuestra induljencia. Felizmente muchos son conocidos, i el pueblo chileno ha sido admirador de sus virtudes; pero la mayor parte se ignora talvez: dejo pues a la historia el referirlos: el benemérito Huidobro formará uno de los relieves mas salientes en el vasto cuadro de sus narraciones, i entónces sabremos apreciar mas justamente al hombre sébio i virtuoso, cuyo bosquejo he tan imperfectamente delineado.

Señores: don Francisco García Huidobro ha muerto. Su querida familia ha perdido con él el mas bello ornamento de su casa; la patria un ciudadano que la honroba; i la Universidad de Chile un miembro ilustre, cuya falta no cesará de lamentar. Ya no le volveremos a ver, no escucharemos ya su voz, es verdad; pero su memoria existirá siempre con nosotros, los monumentos debidos a su celo nos recordarán al hombre grande, i su nombre querido será pronunciado con dolor i respecto por todos los chilenos.

OBSERVACIONES relativas al último cometa i determinacion de los elementos de su órbita parabólica, por DON CARLOS MOESTA.

En la noche del 30 de abril de este año se dejó ver por primera vez en el Observatorio Nacional un nuevo cométa, al cual se refieren las observaciones siguientes.—Al citado tiempo de su aparicion el cometa estaba ya mui cerca del horizonte i como las nubes interrumpian a cada momento la observacion, no fue posible obtener en dicha noche su posicion de un modo satisfactorio. Las noches del 1, 2 i 3 de mayo estaban limpias i propias para la observacion; en la noche del 4 de mayo no se vió el cometa por estar nublado el cielo, i en las noches siguientes su luz sumamente débil no permitia observarlo por mas tiempo.

La forma del cometa fue la mas ordinaria; en una materia luminosa estaba envuelto i bien distinto el núcleo, del cual se estendia la cauda en línea recta i en la direccion regular con respecto al sol. La lonjitud de la cauda midió 58' el 1.° de mayo i tanto esta como toda la forma del cuerpo quedaban durante su aparicion las mismas, solo con la diferencia de que la intensidad de la luz iba disminuyéndose rápidamente i de esa decadencia tan sencible hallamos la razon si consideramos que el cometa habia pasado ya el perihelio el 1.° de abril segun resulta de las observaciones mismas.

Las observaciones fueron hechas con el Ecuatorial grande i las posiciones del cometa han sido fijadas comparándolas con las de 3 estrellas fijas de 8.ª i 9.ª magnitud, por cuya vecindad el cometa tomó su camino. Las posiciones medias de dichas estrellas correspondiente al 1.° de enero de 1825 se encuentran en el cátalogo de Weisse (Positiones mediae stellarum fijarum in Zonis Regiomontanis). De ellas he deducido por medio de la precesion las posiciones medias correspondientes al 1.° de enero de

1853, i aplicando a estas las correcciones debidas a la precesion, nutacion i aberracion resultan las posiciones aparentes que siguen.

Mayo.	Número de la estrella.	Ascencion recta.	Declinacion.
1	244, hora 5	5h 10m 53,s85	13° 40' 58."9 austral.
2	846, » 5	5 33 9,50	13 56 40.7 «
3	1593, »	6 1 10,06	14 14 48.2 «

Estas posiciones sirven de fundamento para las poriciones del cometa, las cuales se deducen de aquellas por medio de las diferencias de Ascenciones rectas i declinaciones observadas.

Hechas todas las reducciones necesarias tenemos las posiciones del cometa que siguen.

Dia de la observacion.	Tiempo sideral de Santiago de la observacion.			Ascencion recta aparente.			Declinacion aparente austral.		
Mayo.	h	m	s	h	m	s	0	'	»
1.	9	27	37.32	5	6	14.67			
1. *	10	38	36.41	5	8	19.80	13	35	23.1
2. *	9	29	44.26	5	34	52.79	14	1	5.3
3	9	59	4.92	5	59	31.39	14	11	42.3
3.	10	18	12.19	6	0	45.74			
3. *	10	50	43.75	6	1	10,06	14	11	44.8

Me ha parecido interesante e útil deducir de estas observaciones los elementos de la órbita del cometa tanto para poder comparar esta órbita con las de los planetas, como para hacer mas fácil el recuerdo de este cometa i su reconocimiento, si algun dia volviese a la vecindad de la tierra.

Es cierto que los intervalos entre estas observaciones son mui cortos i con eso el arco correspondiente solo una parte mui pequeña de la órbita; mas apesar de esto, obtendremos dichos elementos con bastante exactitud para el objeto propuesto.

Por la misma razon podemos suponer con toda seguridad que la mencionada parte de la órbita sea el arco de una parábola cuya posicion con respecto a la ecliptica voi a determinar.

De las Ascenciones rectas i declinaciones arriba puestas elijo las tres mercadas por * i deduzco las lonjitudes i latitudes referidas a la ecliptica siguientes.

Lonjitud	*Latitud*
74° 20' 55,"1	36° 24' 20,"6
82 19 54, 5	37 18 26, 0
90 21 26, 8	37 39 15, 8

Al mismo tiempo tenemos las posiciones siguientes de la tierra correspondiente a los mencionados tiempos.

Lonjitud	*Distancia de la tierra al sol.*
221° 30' 5,"6	1, 0084588
222 25 15,5	1, 0086974
223 26 30,4	1,0089811

i ahora siguen de estos datos las posiciones heliscentricas del cometa relativas a la primera i última abservacion:

Lonjitud	*Latitud*	*Radio rector*
213°.21' 32."6	10° 53' 58,"1 austral	0, 84924
211 42 48,8	12 7 13,7	0, 882616

De estos números sacamos luego el resultado importante, de «que el movimiento del cometa es retrogrado» o con otras palabras que este cometa pertenece a aquella clase de los cometas que se mueven al rededor del sol en una direccion opuesta a aquella en que se mueven los planetas.

Ademas resulta :

Lonjitud del nodo ascendiente	= 37° 18' 2,"6
Inclinacion de la orbita a la ecliptica	= 38° 37' 58,"0
Lonjitud del perihelio	= 303' 41' 42,"4
Distancia mas corta al sol	= 0,39482 . . . .

Lonjitud de la cuerda del arte descrito desde la primera hasta la última observacion = 0, 052365

Siendo la unidad la distancia media de la tierra al Sol.

ASTRONOMIA.=Láminas sobre los dos eclipses de sol de este año, presentadas en la sesion del mes de junio de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas i de Medicina unidas, por DON CARLOS MOESTA.

ECLIPSE DEL SOL.

Junio 6 de 1853.

El siguiente dibujo representa la progresion del Eclipse i el camino del centro de la Luna para un observador en Santiago.

Principio del Eclipse a 3 horas 48 minutos
El eclipse queda visible hasta ponerse el sol. es decir hasta 4.h 56.m

} Tiempo medio de Santiago.

Lit. Gillet Santiago

ECLIPSE DEL SOL.

Noviembre 30 de 1853.

El siguiente dibujo representa la mayor ocultacion del Sol i el camino del centro de la Luna asi como se ve en Santiago.

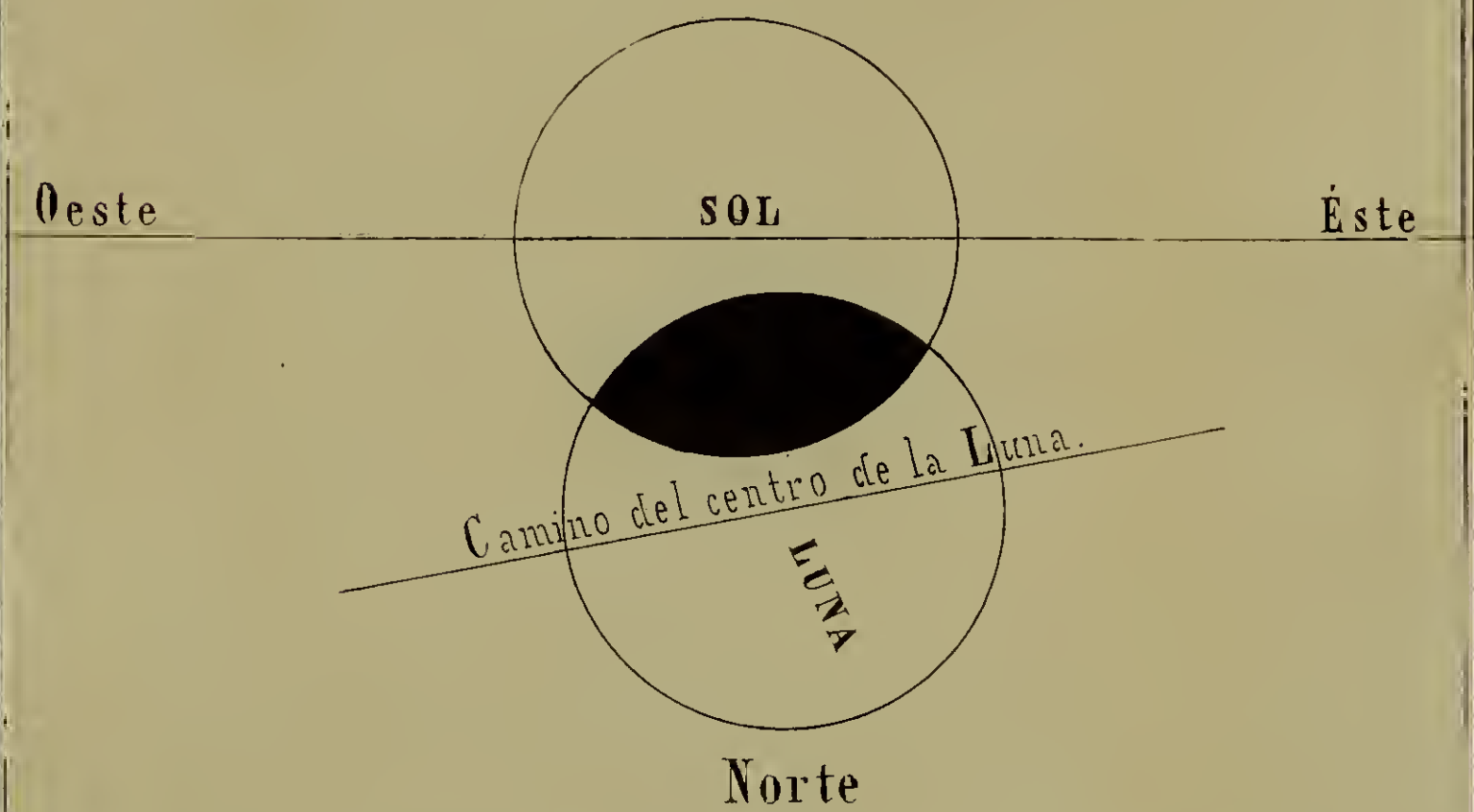

Principio del Eclipse á 2 horas 57 minutos } Tiempo medio
Fin ..... 4 42 " } de Santiago.

Magnitud del Eclipse : 4 $\frac{6}{10}$ *pulgadas.*

Lith. Gillet Santiago

DISERTACION sobre la costra flojística leida ante la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, por el DOCTOR DON VICENTE OLIVIERI, *el dia 29 de Agosto de 1853; para obtener el grado de Licenciado en esta Facultad.*

OBSERVACIONES SOBRE EL ORIJEN DE LA COSTRA FLOJÍSTICA.

Este argumento de la mayor importancia en el práctico ejercicio ocupó la mente de los médicos de todas las edades. Los mecánicos, los humoristas, los solidistas, buscaron de esplicar este singular fenómeno; i todos a segunda del sistema dominante supieron encontrar una esplicacion de las propias teorias, pero la ciencia hasta hoi dia falta de una teoría, que pueda satisfacer, a todas las exijencias de la patolojía.

Varios entre los médicos, observando que éste fenómeno acompaña casi siempre la flogosi, juzgaron ser la costra trabajo esclusivo de ésta. Otros por lo contrario viendo que la costra se presenta con alguna frecuencia en hombres laboriosos, i como observa Hables i Tommasini en los soldados obligados al duro trabajo de la milicia, en las mujeres en cinta, i en los hombres que gozan perfecta salud, negaron enjendrarse la costra por la sola condicion flojistica del organismo. Así en cuanto a la causa próxima de este fenómeno, fueron emitidas contrarias opiniones. Qusnay i muchos otros piensan que la sangre se coadgula por el aumento del calor febril, hai quienes opinan provenir por la sola vehemente accion del corazon, por todas aquellas causas que son capaces de inducir una contraccion en los vasos, por la reaccion del solido vivo etc. Bufalini hace derivar la costra, da un desconcerto en la crísis de la sangre bajo el curso de la inflamacion, sin negar que pueda provenir de otras afecciones del organismo. Tommasini dice, combinarse con la diatesis flojística, tal cambiamento en la condicion de la sangre, que se alteran las proporciones de sus materiales, o se aumenta la afinidad respectiva de algunos, que este cambiamento de condicion en la sangre, se debe considerar efecto i no causa del estado flojístico de los vasos i de los solidos; que la costra puede ser considerada como un diatesimetro, que a pesar de encontrarse casos de enfermedad inflamatoria, en los cuales por diversas circunstancias en la sangre sacada falta la costra, no acontece sin embargo jamas que cuando esta exista, no exista tambien una inflamacion jeneral o local, manifiesta o oculta.

Yo no puedo comprender, como esta diatesis, que no ha sido combatida, i no dió lugar tampoco a inflamacion, pueda por sí sola producir la costra, una diatesis que tiene su asiento en los vasos sanguíneos, sin que estos por otra parte dan indicios de la menor alteracion en sus funciones; miéntras que en otros casos cuya diatesis se manifiesta con los caracteres de la inflamacion, no se observa costra en la sangre. Yo pretendo hablar de aquellos casos en los cuales el Profesor Tommasini dice, haber colejido de las obras del Sydnham i del Borsieri, es decir, que la sangre estraida en el principio de una inflamacion aun mui grave, puede no haber costra.

Rasori afirma formarse la costra por el solo concurso de fuerzas físicas, movimientos i el calor aumentado por efecto de la inflamacion, i ademas sostiene que la sustancia de la costra es enteramente debida a la fibrina preexistente en la sangre. So-

bre la erroreidad de esta teoria, escribieron difusamente los autores Pignaca, Scudamore, Andral i Gavarret.

Giacomini dice que la costra es un material morboso de nueva formacion, i no otra cosa que linfa plástica, idéntica a aquella que se separa en la parte inflamada, la cual bien secreta de la membrana interna ya afectada de inflamacion, i es arrastrada reunida la sangre en el torrente de la circulacion. I mas adelante dice, la costra es un fenómeno enteramente debido a la condicion flojística de las arterias.

Por lo que toca a las túnicas interna de las arterias, consideradas como órgano secreto de la costra por estar ésta inflamada diré:

1.° Que aun los patologos i los anatómicos no están de acuerdo sobre la inflamabilidad de la membrana interna de las arterias. El Profesor Tommasini en su tercer volumen sobre la inflamacion i fiebre contínua reunió una multiplicidad de argumentos en prueba de la inflamabilidad de la túnica interna, pero todos ellos no son suficiente para decidir este punto de patolojía. Los principales entre ellos son cuaro.

Abundante secrecion de linfa que se halla en el interior de la arteria por efecto de inflamacion de la misma.

El rubor que se observa en la túnica interna de los vasos, en los casos de bien consiotada inflamacion, rubor que no desaparece ni tampoco disminuye lavando la membrana que ha sido inflamada.

La ulceracion de gran porcion de la arteria.

El encontrarse osificaciones i concreciones adherentes en la membrana interna.

La prevalencia de la fibrina en el interior de la arteria se puede esplicar cualquiera se considere que el tenue tejido inorgánico puede no ser suficiente a impedir que bajo una fuerte inflamacion de las otras dos túnicas, pase la linfa plástica a reunirse en el interior del vaso.

El rubor que se observa en la túnica interior del vaso i los esperimentos hechos para excitar artificialmente este coloramento para declararlo signo seguro de inflamacion de la membrana interna, tampoco puede decidirse la cuestion. El coloramento del cútis por erisipelas, o la aplicacion de los causticos etc. ¿seria suficiente para juzgar que la epidermis sea fornida de vasos, i por consiguiente sea inflamable?

Lo mismo diré con respecto a la ulceracion. En cuanto pues a las osificaciones i concreciones, es de práctica. Observacion, encontrarse constantemente entre la membrana media i la interna.

2.° La castra es formada de fibrina, i alguna vez de albumina pues no es otra cosa sino un elemento constituyente la sangre asi si el oficio fisiolójico de las arterias fuese aquel de un organo secretor, en este caso si hubiera una secrecion morbosa, i el producto de esta seria un puro elemento de la sangre en estado fisiolójico.

3.° Como explicar el fenómeno de encontrar costra en personas que no ofrecia algun indicio morboso jeneral o local?

4.° Cómo explicar la evolucion de una gran cantidad de costra en la inflamacion de órganos fornidos de pocos vasos, miéntras acontece el contrario en órganos eminentemente vasos colares como seria el higado, el vaso etc.

A su vuelta los químicos, ilustraron este argumento con mayor utilidad de la ciencia. Deyeux i Parmantier fueron los primeros que examinaron la costra de la sangre, demostrando ofrecer los caractéres de la fibrina. Los señores Tourcroy, Vauquelin i Thenard reconocieron ser la costra formada de la fibrina i albumina en estado concreto. Los señores Andral i Gavarret con sus preciosos experimentos demostraron ser la costra en razon directa de la proporcion de fibrina.

Estas observaciones me parecen concluyentes para establecer que el fenómeno de

hallarse la costra en la sangre se reducen a estos dos hechos: mayor cantidad de fibrina, i mayor elaboracion i plasticidad de la misma.

Asentados estostos dos puntos como fundamentales examinaremos ahora: cual es el primer sistema en que se observa la fibrina, que despues la elabora, i la desponja para los oficios a que está destinada; cuales son las causas que pueden influir a la mayor produccion de la misma, i como pueda darse razon de su mayor plasticidad, animalizacion, i tendencia a formar un sólido homojéneo como aparece bajo la forma de costra.

La ematopoesi es obra de tres funciones principales, es decir la respiracion, la absorcion universal, i aquellos de los quiliferos, que pueden referirse al trabajo de la dijestion.

Estas son las unicas vias que pueden la sangre ser aumentada i elaborada, mientras que las mutaciones que acontece en el sistema capilar son de disminucion, por cuanto es por este sistema que se efectua la grande obra de la nutricion i de consiguiente hai consume de los materiales de la sangre.

Entre la sangre venosa i esteriosa hai diferencias que merecen ser notadas: 1.° la sangre asteriosa es de un color bermejo i de un olor mas pronunciado 2.° ofrece mayor tendencia al coagulo, 3.° parece dar un grumo mas voluminoso, firme i que separa una menor cantidad de suero 4.° menos globulos, 5 mas fibrina 6 una cantidad de albumina, sostancias pinquedinosas 7 contiene mas de osijene proporcionadamente a su ácido carbonico 8 contien menos de carbonio i mas de osijene combinado.

Estas obseavaciones i el saberse que de cualesquiera punto se saque sangre del árbol venoso la sangre es siempre idéntica a si misma, como tambien siempre idéntica a sí misma es la sangre sacada de cualesquiera punto del árbol arterioso, bastará para negar al árbol sanguineo en jeneral, el oficio de elaborar la sangre, lo que no seria tampoco conforme a su disposicion anatómica, i ademas los materiales introducidos en el torrente circulatorio no necesitan otra elaboracion que la que se hace en los pulmones.

Los quiliferos i los linfáticos, ántes de entregar los materiales al sistema sanguífero, se introducen de tal manera por entre las glándulas que a cada paso encuentran, que los materiales no necesitan de algun otro trabajo para su perfeccionamiento· Las glándulas en estado fisiolójico, muestran una accion elaborativa, i lo debemos deducir de las observaciones de Ruschie i Cowper que aseguran haber visto el quilo mas claro i mas aquoso despues que habia atravesado algunas glándulas; como tambien sobre este argumento pueden valer las observaciones de Leuvet i Lassaigue, que vieron el aspecto pinguedinoso del quilo desaparecer despues de haber atravesado las glándulas mesentéricas. Aun en estado patolójico parecen las glándulas trabajar los materiales de los linfáticos, como nos lo harian creer. Dumas i Dupuytren, habien encontrado el primero los vasos del utero denode pus en seguida a fiebres puerperales, pero los vasos eferentes no contenian pus, i lo mismo en el canal toracico. Dupuytren observó en un caso de acceso al muzlo, el pus estenderse a los linfáticos hasta las glándulas del ingles, i no en los vasos linfáticos despues de haberlas atravesado. Ademas de estas observaciones que a priori serian suficientes para establecer este principio; la atenta consideracion del fluido contenido en los linfáticos, en los varios puntos del sistema, bastaria a persuadirnos de semejante verdad. En observar todas las metamorfosis del fluido contenido en los vasos desde su orijen, progreso i perfeccionamiento tomare en especial consideracion la fibrina como el material que constituye por la mayor parte la costra de la sangre.

Leuret i Lassaigne jamas pudieron encontrar fibrina en el quimo, Burdach menciona una multiplicidad de hechos colejidos de muchos autores que prueban que por obra de la dijestion se forma de la albumina i algun rudimento de fibrina, i ade-

mas dice que en el quilo se halla una fibrina inperfecta, que forma el gramo. Vauquelin considera esta sustancia como albumina próxima a diventar fibrina, i hace observar que el quilo aqui está por grado el color roseo, a medida que progredice en el sistema de los vasos quiliferos; i que en la misma proporcion ofrece mas abundante i mas perfecta la fibrina. Del agua i Beltranic dicen de haber observado varias veces sobre los perros; que ofrece el quilo un color blanco opaco, una densidad oleosa en los quiliferos miéntras se presenta mucho mas delgado, mas trasparente, i de un color lijeramente roseo en el canal toracico. Todas estas observaciones ponen fuera de duda el progresivo perfeccionamiento del fluido contenido en los quiliferos.

En lo tocante a los linfàticos en jeneral podemos admitir la misma lei. Desgennettes hayó amarga la linfa, que provenia del hígado, urinosa las de los riñones, i examinada la linfa en el canal toracico, nunca se halló amarga o urinosa.

En poner atencion a semejante hecho constando tambien de varios autores como el Muller, Henson Davis esto me persuadi de dos cosas; de la mayor lentitud con que se congulo la sangre que tiene costra, i que esta lentitud de la sangre a corgularse es en razon directa de la fibrina, i a su mayor vitalidad.

Ahora queda a exáminar como en caso de flogosi se encuentre mui a menudo el fenómeno de las costras si esta se debe atribuir al trabajo flojistico, o solo se debe considerar la flogosi como un estado en el cual estan reunidas muchas condiciones que favorecen la mayor absorcion de los linfaticos, el cual es pues la causa próxima de la costra, Del mismo modo observaremos, si cuando falta la flogosi, i hai costra, se notan algunas de las condiciones que favorecen lo absorcion de los linfaticos.

Entre las primeras de estas condiciones se nos presenta la rápidez de la circulacion. En las partes inflamadas en donde el curso de la sangre está interceptado, no acontece absorcion, pero en las demas partes del organismo por el aumento del circulo, hai aumento de absorcion. Otra circunstancia favorable a la moyor absorcion de los linfaticos en el estado de mayor exaltamiento i energía de la parte, i Percival afirma, que la frotacion hecha en una de sus manos, esta pudo absorver cerca de una onza i media de agua en el intervalo de un cuarto de hora. La mayor o ménor variedad del sistema sanguineo contribuye tambien a la absorcion. Dumas i Prevost confirmaron esta verdad con sus esperimentos sobre los animales. La privacion de los alimentos trae naturalmente a consecuencias análogas r aquella de la disminucion inmediata de la sangre, i es por esto que un individuo esta mas espuesto a las infecciones conlajiosas ante de haber tomado alimsntos, i que los medicamentos manifiestan una mayor accion, cuando se observa una rigurosa dieta

Otra poderosa condicion que favorece la absorcion linfatica es el movimiento peristaltico i antiperistaltico. Las alternativas de compresion de los vasas linfaticos por efecto del movimiento muscular que los rodean, influye sobre el curso de este liquido.

Por fin la presion atmosferica favorece el curso de los humores de la periferia hacia el centro promoviendo la absorcion de la linfa.

A estas condiciones, que influyen indirectamente mas o ménos sobre la absorcion en jeneral se añade otras que son propias al sistema linfatico, pudiendo servir idiopáticamente excitado, o por irradiacion, o por simpatia, o por concenso, o por antagonismo, i aumentar de este modo la energía de su funcion.

Cada vez se presenta costra en la sangre no faltan algunas de las sobre dichas condiciones, i lo flogosi es casi siempre acompañada de costra para la razon que se asocia algunas de estas condiciones. Fijándose la inflamacion en cualesquiera órgano, todos los tejidos que lo componen quedan afectados, que si se quiere admitir que en la flogosi solo tome parte actiaa el sistema capilar sanguineo, i la inervacion ganglar no por esto se podra admitir que los linfaticos queden indiferentes a ese estado nor-

boso, i a este particular Sommeving dice «vix ullus morbus cojitari potest, in que vasorum absorbentium sgstema, misi primas partes, saltem secundos agat.

En este trabajo pues hubiera sido mi intenbion de demostrar.

1.° Que al sistema linfatico i no al sanguineo se debe conceder el oficio de suministrar i elaborar los materiales que constituyen la sangre tanto en estado fisiolojico que patolojico.

2.° Que la costra es producida para la mayor absorcion de los linfaticos i de la mayor animalizacion de la fibrina.

3.° Que la prevalencia de absorcion de la linfa sobre el quilo, ofrece por resultado una mayor cantidad de fibrina, i vice-versa una mayor cantidad de globulos.

4.° Que cuando hai costra, a pesar que falten los caractéres propios de la inflamacion, siempre se encuentran circunstancias capaces de amentar la absorcion de la linfa.

En el canal toraico pues acaba la elaboracion de la linfa, i de consiguiente de cada uno de sus materiales, i la fibrina que se halla en lo linfa del canal toraico es en efecto semejante i edentica a aquella que se halla en la sangre.

La linfa, el quilo, i la sangre son las unicas partes orgánicas. en las cuales se halla de la fibrina liquida, i como este material lo hemos visto por decirlo asi enjendrarse en el sistema absorbente, sistema tributario de todos sus productos al sanguineo, es menester conceder al primero enteramente el oficio de preparar todos los materiales de la sanguificacion, i en primer lugar la fibrina, que constituye el mas importante. Admitid este punto de fisiolojía, me parece tambien fácil entender, ser la costra la voria del sistema absorvente, que elavoro en mayor cantidad la fibrina, ni yo supiera como conceder tanta influencio a los vasos sanguineos, sobre la diversa crisis de la sangre, mientres ellos no pueden prestar otro oficio que aquel de conductores.

Por todo esto como tambien considerando que la costra se asocia casi siempre a un estado de mayor aceitamiento de todas las funciones, haya o no flogosi me parece mui verosimil de poner por causa próxima de la costra, un exaltamiento de los linfativos en su funcion. Indagaremos ahora si todas aquellas causas, que pueden favorecer sea mayor absorcion, se hallan presente, cuando la sangre ofrece costra.

Analizando los sistemas preparatores de los materiales constituyente la sangre, hemos visto, como se divide este trabajo, los pulmones, i los linfaticos. Es menester ahora advertir como este linfaticos se distinguen en quiliferos, que son aquellos que proveen el material de elaboarr en el tubo gastro-enterico, llamado quilo, i los linfátidos propiamente picho, que san aquellos que sirven a la absorcion i riabsorcion de las otras partss; el cual fluido se llama linfa.

Estos dos sistemas, el quilifero, i el linfatico concurren al mismo fin, preparando los materiales para la conservacion i la reintegracion del organismo; i si el quilo es el producto de la disolucion, asimulacion, i atracion de una subtancia absolutamente estranea, tambien la linfa es producida de una semejante trasformacion, los productos que nacen son parecidos en cuanto a los caractéres esenciales, los dos por el caugulo de la fibrina, se separan en suero i grumo; i concurren los dos al mismo principio vital. Sin embargo existe una diferencia relativa entre estos dos liquidos, i existen entre estas dos funciones un perfecto antagonismo. Collad de Martignes observó en los perros, que en el tiempo de la formacion del quilo, es decir por el espacio de nueve horas despues de tomado los alimentos, los vasos linfaticos de las otras partes del cuerpo, eran vacias; mientras pasado tiempo de la dijestion se llenavan de linfa. Manjendie habia hecho observar, hallarse los linfaticos mas llenos en aquellos animales que ha mucho tiempo no habian tomado alimento, hecho que yo i el Dr. Beltrami tuvimos mas veces ocasiones de observar sobre esperimentos

hechos en los conejos, como tambien en las bellas esperiencias hechas por el ilustre Profesor Panizza.

Por la prevalente accion de uno de estos sistemas sobre el otro, me parece poder explicar las diversas apariencias de la grangre, por la razon que sus productos son relativamente diferentes, hemos tenido ocacion de ver como muchos autores negasen la formacion de la fibrina en los quiliferos, i como otros concediesen de hallarse solo algun rudimiento de fibrina. Leuret i Lassaiśne sostienen que el punto mas esencial de la dijestion es la formacion de los globulos; ellos encontraron globulos en poca cantidad en el estomago, en grandisima en el intestin delgado, i en buen número tambien en el intestin grueso; i todos identicos los unos cen los otros. Por otra parte exanimado el fluido de los linfoticos ántes que se reunan a los quilifreos, o despues de un largo agune, de manera que no quedase duda que estos últimos hubiesen llevado sus productos en el canal toracico, se hallo la linfa tan rica de fibrina, que Emelin i Tiedeman por esta consideracion, querian negar, que la fibrina se produzca en los quiliferos por ia elaboracion de los materiales absorbidos en la dijestion.

Collard de Martigny observó en los perros, privado de toda especie de intricion, que la linfa en los primeros quince dias era mas rica de principios, mas coagulables, i que tenia un olor mas fuerte, pero en seguida perdia su olor, i se coagulaba de uno manera mas incompleta.

Este hecho me parece de suma importancia para establecer que la fibrina se elabora, i aumenta sin el concurso del quilo. Reuss, en Emmest piensan que la linfa contribuya a la elaboracion, i asimilacion del mismo quilo, i lo conduzca a un mayor grado de animalizacion.

Ricqerand observa que el grumo de la linfa el cual dice costar para la mayor parte de fibrina, se encunbre de una pelicula arborizada; i que los ácidos hablandan i disuelven cete coagulo, lo mismo que acontece con la costra de la saugre. Por otra parte, ¿cuánta semejanza no se dá entre la sangre no cotenosa, i los caractéres del grumo del quilo espuesto del Burdach? Este fisiólogo dice que el grumo del quilo es viscoso, blando, fácil a romperse, i sin fibras visibles, i dejándolo en el suero acabi para resolverse, ademas la fibrina del quilo segun Vauquelin. no tiene el tejido fibroso, la solidez i la elasticidad propia de la fibrina de la sangre. Tambien las enfermedades, nos suministran datos en apoyo de este punto de patolojia. Burdach dice, «Le siege e le caractere de inflamacion no son pas non plus sans influence, sur la production de la couenne: si par exemple la flemasi est bornée an canal intestinal oa qui il i ait une grande tendance a la supuration la couenne mauque frequemment. Se observa en efetso como en los epatitis, gastritis, enterilis, i en la fiebre biliosa, falta, o casi falta las costra en la sangre sacada en estas enfermedades, sinembargo de que los existos demuestran haber sido violestisimos la inflamacion.

Andral i Gavgrret demostraron que hai disminucion de fibrina i aumento notable de globulos en las fiebres tifordeas i en todas las fiebres continuas, como en las esantematicas, i en las interminentes.

El contrario se obsorva en el reumatismo agudo, las preumonistis, bronquites, pleurites es en estas enfermedades, la sangre ofrecr abundancia do fibrina, i escasez de globulos.

A los caractères que sirvieron a fijar una mayor analojia entre la linfa, i la costra de la sangre, hai otro mas, el cual es comun a la linfa i a la costra de la sangre, i que sirve a diferencia la linfa, del quilo, este seria, el coagularse la linfa mas lentamente del quilo. Este carácter segun yo piense es de mucha importancia, para demostrar como la linfa sea el material que prodomine en la costra de la sangre.

ACTAS
DEL
CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 6 DE AGOSTO DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Solar, Orrego i el Secretario.—El señor Blanco avisó no concurria por hallarse indispuesto—Aprobada el acta de la sesion del 23 de julio, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Leyes a don Rodulfo Oportus, don Espiridion Garrido i don Bernardino Piñera—En seguida se dió cuenta:

1.° De tres oficios de los señores Decanos de Medicina, Matemáticas i Humanidades, en que cada uno de ellos trasmite el acta de la sesion celebrada por su respectiva Facultad a fin de designar el Decano que ha de presidirla durante el próximo periodo legal. Resultando de dichas actas haberse formado las ternas siguientes:

En la Facultad de Medicina—

1.er lugar don Francisco J. Tocornal.
2.° id. don Vicente A. Padin.
3.° id. don Luis Ballester—

En la Facultad de Matemáticas—

1.er lugar don Francisco de Borja Solar.
2.° id. don Ignacio Domeyko.
3.° id. don Francisco Puente—

En la Facultad de Humanidades—

1.er lugar don Ventura Blanco Encalada.
2.° id. don Antonio Garcia Reyes.
3.° id. don Cárlos Bello—

se mandaron comunicar al señor Ministro de Instruccion pública para los fines consiguientes—

De esas mismas actas resulta haber elejido la Facultad de Medicina el tema siguiente para la memoria a que haya de discernir su premio en 1854:

«Una tésis sobre la patolojia de las afecciones hepáticas que despiertan i ejercen conexiones mórbidas sobre el pulmon, su sintomatolojia i tratamiento»—

I la Facultad de Matemáticas el siguiente para el propio efecto:

«Exámen de las causas de las inundaciones de los terrenos cerca de la capital i los mejores medios de prevenirlas.»

En 2.° lugar se dió cuenta de una nota con que el señor Decano de Humanidades acompaña un Proyecto de Reglamento en que se designan las atribuciones de los visitadores de escuelas primarias, acordado por su Facultad, con el fin de que, sometiéndose a la aprobacion del Supremo Gobierno, tengan esos funcionarios la norma segura que en la actualidad les falta, para sus procedimientos. Despues de la lectura que se hizo de dicho Proyecto, el Consejo lo aprobó, acordando solo hacer sobre él las siguientes observaciones, que creyó oportunas, al Supremo Gobierno.

1.ª El referido proyecto ha sido redactado en la intelijencia de que se establecerá tal número de visitadores en toda la República, que cada una de sus escuelas haya de ser visitada por lo ménos una vez en cada año, que es lo ménos que puede exijirse en concepto de este Consejo i de la misma Facultad de Humanidades. De aquí la obligacion que a este respecto impone a tales visitadores la parte 4.ª del art. 1.° del proyecto.

2.° En cuanto a la memoria o informe circunstanciado sobre las escuelas que hubieren visitado, que la parte 4.ª del mismo art. 1.° les impone la obligacion de pasar al Consejo Universitario, parece será supérflua si el Supremo Gobierno está decidido a llevar adelante el propósito, que ha empezado a realizar con la creacion de un periódico exclusivamente destinado a este ramo, de organizar una direccion para las escuelas primarias, separada de esta Universidad, con el fin de que pueda prestárseles una atencion tan activa i constante como conviene.

3.ª Con respecto a la privacion de sueldo hasta por quince dias, que segun el art. 3.° pueden los visitadores imponer por via de pena a los preceptores neglijentes en cumplir las disposiciones que ellos dictaren, pareció que las retenciones de sueldos que han de ser consiguientes en tales casos, podian ofrecer inconvenientes a las oficinas pagadoras, i que mas sencillo i fácil de cumplir seria el arbitrio de aplicar los mismos visitadores una multa equivalente, que con su aviso el Subdelegado respectivo cuidará de percibir, dando cuenta a la Junta de educacion de la provincia para que ésta disponga la inversion que deba darse a tales fondos en beneficio de la misma educacion.

Se acordó tambien que en el mismo oficio que al Supremo Gobierno se pase sobre esta materia, se le diga que, ya que recientemente se ha dispuesto que los datos periódicos sobre las escuelas primarias que ántes se remitian al Consejo Universitario, se pasen al Ministerio de Instruccion pública para que de ellos haga uso la redaccion del *Monitor*, convendria que S. E. se sirviese reencargar a los funcionarios a quienes corresponde, la infalible remision anual a dicho Consejo, en la época prescrita, de los estados relativos a los Colejios provinciales, para que este cuerpo pueda hallarse al corriente de su marcha i necesidades, i aun formar de ellos la estadística encargada, respecto de las escuelas, a la referida redaccion del *Monitor*. Esta indicacion se consideró oportuna a vista del descuido casi jeneral, en cuanto a la remision de tales datos, que en estos últimos tiempos se ha advertido.

4.° De dos acuses de recibo, el uno del señor Intendente de Valparaiso i el otro del Gobernador de Melipilla, a la circular en que se pidieron datos sobre las personas que en los respectivos lugares pudiese haber, acreedoras al premio anual de moralidad o al de educacion. Uno i otro funcionario prometen trasmitir los datos que sobre estos particulares pudiesen adquirir tocante a los territorios de su mando.

Habiéndose con este motivo hecho presente que en la oficina jeneral de correos se

reusa remitir franca de porte la correspondencia que dirije esta Universidad, por no estar ella incluida, en la nueva lei puesta en vigor, entre las corporaciones que gozan de esa franquicia, el Consejo acordó que de fondos de secretaria se pagase en lo sucesivo el porte de la referida correspondencia.

5.° Pasó a la Comision correspondiente para su exámen una cuenta presentada por el Bedel, de los fondos que en su poder han entrado por derechos de sello de Licenciados i Bachilleres hasta el presente dia.

Por último, el señor Decano de Medicina presentó un texto de Fisiolojía e Hijiene, redactado por el profesor de estos ramos, don Vicente Padin, con el objeto de que se apruebe para la enseñanza. Se acordó que el mismo señor Decano nombraria para su exámen una comision compuesta de los miembros de su Facultad don Lorenzo Sazie i don José Joaquin Aguirre, que él mismo propuso al efecto.

Pasándose en seguida a considerar nuevamente la cuestion que resultó empatada en la sesion del 23 de julio, sobre si solo se recibirán en una época del año exámenes de códigos especiales a los alumnos de la clase de práctica forense, el señor Rector, alegando las circunstancias especiales de esa clase, propuso como el medio mas oportuno de resolver tal cuestion, determinar que semejantes exámenes podrian rendirse en cualquier tiempo que el respectivo profesor tuviese por conveniente presentar a ellos sus alumnos.—El Consejo aceptó casi por unanimidad este partido, atendiendo a la frecuencia con que podria suceder, si solo ciertas épocas se fijasen para recibir exámenes de códigos especiales, que por no poder rendirlos fuera de esas épocas, tuviese que demorar por algun tiempo inútilmente la conclusion de su carrera, un alumno que hubiese ya completado sus dos años de práctica. Dejándose la libertad acordada al profesor, el mismo podrá tomar en cuenta esas circunstancias, cuando se presenten. Ademas, el mismo señor Meneses expuso que otro tanto es lo que se observa en el dia cuando el caso propuesto ocurre. El único que disintió fué el señor Solar, alegando los inconvenientes que semejante libertad de presentar exámenes a discrecion del profesor, podia producir para el réjimen del establecimiento. Resuelta, pues, esta cuestion en el sentido que se ha dicho, fué levantada la sesion.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 20 DE AGOSTO DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Solar, Blanco, Orrego, Ramirez i el Secretario. Aprobada el acta de la sesion del 6 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Francisco Antonio Silva, quien recibió su título.—A continuacion se dió cuenta:

1.° De tres oficios del Ministerio de Instruccion Pública, trascribiendo otros tantos supremos decretos, por los cuales se nombra Rector de esta corporacion para el próximo quinquenio al señor don Andres Bello; i Decanos, de la Facultad de Teolojía al Presbítero don José Manuel Orrego, de la de Leyes al Prebendado don Juan Francisco Meneses, de la de Medicina a don Francisco J. Tocornal, de la de Matemáticas a don Francisco de Borja Solar i de la de Humanidades a don Ventura Blanco Encalada, todos para el inmediato bienio i en vista de las ternas propuestas a S. E.—Se mandaron hacer las comunicaciones respectivas.

2.° De dos oficios mas del mismo Ministerio, por uno de los cuales se expresa no haber tenido el Gobierno la mira de derogar en nada lo dispuesto por la lei orgánica

de la Universidad respecto de las atribuciones que por ella competen al Decano de Ciencias Físicas i Matemáticas con relacion al Museo Nacional, i por consiguiente dicho funcionario debe, como parece a esta corporacion, continuar en la custodia i gobierno del Gabinete de Historia Natural i en el ejercicio de las demas Facultades expresadas en la nota del señor Rector sobre la materia.—Con el otro oficio se remite para el servicio de esta oficina un ejemplar del tomo 20 del Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno.—El 1.° de estos oficios se mandó comunicar al señor Decano de Matemáticas i del 2.° acusar recibo.

3.° De dos notas de los señores Decanos de Teolojía i de Leyes, trasmitiendo las actas de las sesiones celebradas por sus respectivas Facultades para proponer las ternas que deben pasarse al Supremo Gobierno para la eleccion de los Decanos que han de presidirlas durante el próximo período legal. De esas actas resulta que en la terna de la 1.ª Facultad de las nombradas ocupó el primer lugar el señor don José Manuel Orrego, el 2.° el Prebendado don Pedro Marin i el 3.° el R. P. Fr. Francisco Alvarez; i en la terna de la de Leyes el 1.° el señor Meneses, el 2.° el señor Palma, i el 3.° el señor don Manuel Cerda.—Estando ya hechas las correspondientes comunicaciones al Supremo Gobierno, se mandaron archivar.

4.° De dos oficios del Intendente de Concepcion, trasmitiendo por uno de ellos, para la competente aprobacion, un decreto en que ha nombrado provisionalmente miembro de aquella Junta de Educacion al municipal don Virjinio Sanhueza en reemplazo del ex-Rejidor don Manuel María Egniguren; i exponiendo por el otro los motivos que le han impedido dar el presente año cumplimiento al Supremo Decreto de 9 de agosto de 1850, que determina la época en que deben trasmitirse a este Consejo Universitario los estados de los establecimientos de educacion. Agrega sin embargo, que esa Intendencia podrá remitir un estado jeneral de todas las escuelas existentes en aquella provincia, si el Consejo lo juzga necesario, i estará dispuesta a trasmitirle todos los datos que a este respecto se le pidan.—El nombramiento contenido en el 1.° de estos oficios fué aprobado por el Consejo.—Al 2.° se resolvió contestar que se espera la determinacion del Supremo Gobierno sobre si ha de continuar esta corporacion hecha cargo de la estadística jeneral de las escuelas primarias, a pesar de haberse especialmente encargado esta atribucion a la redaccion del *Monitor*, o si ha de conservar solamente esa obligacion en adelante respecto de los colejios, cuyos estados deberán serle remitidos infaliblemente en la época prescrita por el Supremo Decreto que se ha citado.

5.° De una nota en que el Intendente de Colchagua avisa haber trascrito inmediatamente a los Gobernadores i Subdelegados de esa provincia la nota en que se le pidieron datos sobre los individuos que en ella pueda haber acreedores a los premios de educacion i moralidad que han de discernirse el próximo aniversario de setiembre i promete avisar oportunamente el resultado.

El Consejo concedió despues de esto las siguientes dispensas a mérito de las correspondientes solicitudes.—1.ª A don Juan Herrera, que pueda acreditar durante el tiempo de práctica forense el exámen de Cosmografía que aun le falta comprobar de los requeridos para el grado Bachiller en Humanidades.—2.ª A don Agustin Renjifo que durante la misma práctica pueda rendir los exámenes de Historia del Imperio Romano i Cosmografía, dispensándosele absolutamente los de Vida de Jesucristo, Física e Historia de América i de Chile, por no haber habido clases de esos ramos en el Instituto nacional cuando le correspondió cursarlos.—3.ª Igual dispensa absoluta i de los mismos ramos se concedió por el propio motivo a don Domingo Munita, aspirante, como el anterior, al Bachillerazgo en Humanidades; permitiéndosele rendir durante la práctica forense los exámenes de Cosmografía e Historia Antigua i del Imperio Romano que tambien le faltan.

Se proveyó informase el señor Decano de Matemáticas sobre una solicitud de don Domingo Urrutia, relativa a que se le dispense el exámen de 2.° año de Fundamentos de la Fé, que dice haber rendido por agosto de 1850 en el Instituto Nacional i estar apuntado solo en los cuadernos en que inmediatamente se anotan los exámenes para trasladarlos despues a los libros.

Con lo cual fué levantada la sesion.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 27 DE AGOSTO DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Solar, Blanco, Orrego, Ramirez i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 20 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Juan Ignacio Montenegro, quien recibió su título.

En seguida se dió cuenta: 1.° De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, trascribiendo un supremo decreto por el que se dispone que el estudio de la Cosmografía sea obligatorio para los alumnos del 3.° año del curso de matemáticas del Instituto Nacional, i que la enseñanza de este ramo se desempeñe por el profesor de la 2.ª clase del mismo curso.

2.° De dos acuses de recibo del señor Decano de Matemáticas a los oficios en que se le comunicaron los nombramientos supremos de Rector de la Universidad i del mismo señor Decano para los próximos periodos legales.—Por el 1.° felicita tambien a nombre de su Facultad al cuerpo universitario por tener siempre a su frente la digna i respetable persona a quien debe la instruccion en Chile sus mas importantes progresos: i por el 2.° manifiesta su propia aceptacion del cargo que se le ha conferido.

3.° De tres notas de los señores Intendentes de Concepcion Valdivia i Maule, en que prometen remitir con la brevedad posible los datos que se les han pedido sobre las personas acreedoras a los premios de educacion i moralidad, que puedan existir en sus respectivas provincias.

4.ª De un oficio de la Junta de educacion de Concepcion, trascribiendo el acta de la sesion celebrada por ella el 27 de julio último; en la cual se acordó solicitar del Supremo Gobierno el establecimiento de dos nuevas escuelas en los puntos de aquella provincia denominados *Puchacai* i *Mochita* o *Agua de las niñas*, donde una crecida poblacion las exije, existiendo en el último, segun los datos que se tienen, un número de 317 niños capaces de educacion primaria, i calculándose no ménos en el 1.° Como la misma Junta acordó tambien dirijirse a este Consejo Universitario, para que se sirva interponer su influjo ante el Supremo Gobierno con el insinuado objeto, se ha remitido en consecuencia el acta referida.—En vista de lo expuesto en ella, el Consejo determinó elevar al señor Ministro de Instruccion Pública la recomendacion solicitada.

5.° Despues de esto se leyó un informe de la comision de la Facultad de Humanidades encargada de examinar el "Compendio de Historia Antigua», compuesto por don Vicente Garcia Aguilera para que sirva de texto de enseñanza en el Instituto Nacional. Aunque la referida comision juzga el plan de esa obra bien concebido, nota en él el olvido completo de la historia de los Fenicios, que, aunque poco co-

nocida, no deja de merecer alguna atencion. Por lo que respecta a la ejecucion, se echan de ménos, en la historia de los Asirios, algunas noticias sobre los monumentos de este pueblo, i en la de los Persas, alguna rápida ojeada sobre su gobierno, relijion, instituciones, costumbres, artes i ciencias. La narracion, por lo jeneral ajustada a la verdad histórica, contiene algunas inexactitudes. Casi todos los nombres propios i nacionales, a excepcion de los demasiado conócidos, están lastimosamente estropeados, pareciendo el autor haber extractado su obra de historias escritas en frances. El estilo es sencillo i adecuado; pero hai en el lenguaje algun desaliño i no pocas faltas gramaticales: igual descuido se observa en la ortografía.—Por todos estos motivos la comision es de sentir que, aunque el autor de la obra analizada, ha hecho un buen trabajo, atendida su corta edad, i aun estima ese trabajo superior bajo muchos respectos al libro que actualmente sirve de texto para la enseñanza en el Instituto Nacional, ni el uno ni el otro, con todo, son aparentes para el objeto.

En vista de este informe el Consejo resolvió se devolviese al autor el referido compendio.—Con el mismo motivo el señor Rector hizo indicacion para que en adelante, siempre que se trate de aprobar cualquier libro para la enseñanza, se pase a una comision cuyo especial encargo sea el cuidar de la correccion de su lenguaje,

6.° Se dió cuenta tambien de una carta dirijida al señor Rector desde Washingthon por el señor Gilliss, anunciándole la remision que, al cuidado de don Mariano Sarratea i por el vapor *Uncle Sam*, ha hecho el Instituto Smithsoniano de un cajon de libros para la Universidad i personas científicas de Chile. Al mismo tiempo participa haber enviado otro cajon para esta Universidad, que, si no ha sido puesto a bordo del mismo vapor habrá venido por la barca *Marie Antoinette*.—Como ya se ha escrito al señor Sarratea recomendándole el desembarque i remision a esta capital de los dos primeros cajones, se ordenó hacer otro tanto a los señores Peña i C.ª respecto del segundo.

Se acordó mandar imprimir 500 ejemplares de cada una de las láminas en que el Doctor Moesta ha representado los eclipses de sol de 6 de junio último i 30 de noviembre próximo venidero, segun han de ser vistos en esta capital, por el precio de 25 pesos que por los 1000 ejemplares que completarán los 500 de cada una de dichas dos láminas, se pide; con el fin de que acompañen a la memoria sobre tales eclipses, escrita por el referido Doctor, que ha de insertarse en los *Anales*.

El señor Decano de Matemáticas consultó por último si el miembro electo de su Facultad don Manuel Fernandez, que se halla actualmente en la Serena impedido de trasladarse a Santiago por su ocupacion de profesor en aquel Instituto, podria realizar su incorporacion, remitiendo desde alli escrito a la Facultad, segun lo ha propuesto, el respectivo discurso—Se resolvió esta consulta negativamente, por cuanto se necesita la comparecencia personal del incorporando para la prestacion del correspondiente juramento—Pero al mismo tiempo se indicó al señor Decano le contestase que puede recabar del Supremo Gobierno una prórroga del término ordinario en que debe cumplir con tal formalidad, en atencion a los motivos que le impiden llenarla dentro de ese término.

Con lo que fué levantada la sesion.

LEYES I DECRETOS
DEL
SUPREMO GOBIERNO.

LICEO DE CURICO.

Curicó, febrero 10 de 1853.

En vista de la solicitud que hace la Municipalidad de Curicó;
Vengo en acordar i decreto:
El producto del impuesto de mandas forzosas en el departamento de Curicó se aplicará en lo sucesivo al fomento del Liceo de este departamento.
Tómese razon i comuníquese.—MONTT—*S. Ochagavía.*

Curicó, febrero 10 de 1853.

Con lo expuesto por el Intendente de Colchagua i en la copia adjunta del acta levantada por la Municipalidad de Curicó, en su sesion de 27 de julio del año próximo pasado, se conceda al Liceo de Curicó, para auxilio de sus fondos, la asignacion de seiscientos pesos anuales, que la Tenencia de Ministros respectiva principiará a abonar desde que se restablezca aquel establecimiento, imputándola al item 9.° de la partida 26, del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública de este año.
Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

LICEO DE CHILLAN.

Chillan, marzo 7 de 1853.

Atendiendo a la necesidad de que en la provincia del Ñuble haya un establecimiento en que la juventud pueda adquirir conocimientos de un órden superior a los que se dan en las escuelas primarias, i prepararse para seguir las carreras profesionales,
Vengo en acordar i decreto:

1.° Se establece en Chillan un Liceo en que se enseñará el curso de Humanidades del Instituto Nacional.

2.° Habrá en este establecimiento alumnos internos i externos. La instruccion será gratuita para los últimos; debiendo los que formen la seccion del internado, pagar la pension que se designe por el Reglamento.

3.° Se aplica a fondos del Liceo de Chillan el producto de las mandas forzosas de la provincia del Ñuble, i la suma que se consulte para éste establecimiento en el presupuesto de Instruccion Pública.

4.° Por decreto separado se determinará el plan de sueldos i se dará el Reglamento para el Liceo de Chillan.

Tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavia.*

COLEJIO DE NIÑAS EN CHILLAN.

Chillan, marzo 7 de 1853:

Conviniendo fomentar en Chillan un establecimiento de educacion para mujeres que no podria sostenerse con sus propios recursos;

Vengo en acordar i decreto:

1.° Se establece un colejio de niñas en Chillan, i se señala a la Directora la asignacion de 400 pesos anuales.

2.° El Intendente de la provincia propondrá al Gobierno la persona que se haga cargo de este establecimiento, i contratará la casa en que convenga plantearlo, dando cuenta para decretar el pago de su alquiler.

3.° Anexa al mencionado colejio habrá una escuela gratuita para mujeres, que funcionará en el mismo local del colejio, i que estará a cargo de la Directora de éste. En dicha escuela se enseñarán los ramos siguientes: lectura, escritura, gramática castellana, doctrina cristiana, aritmética elemental i costura.

4.° Para proveer el colejio de los muebles i útiles necesarios se concede la suma de cien pesos que la Tenencia de Ministros de Chillan entregará a la órden del Intendente, imputándola a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavia.*

LICEO DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA.

Santiago, abril 15 de 1853.

Apareciendo de lo expuesto por el Intendente de Aconcagua en la nota que precede i de los informes que se acompañan del Director del Liceo de San-Felipe i del Teniente de Ministros de aquel Departamento, que las asignaciones señaladas al Liceo no son suficientes para dotar un segundo profesor que se encargue de llevar con el Director del Establecimtento las clases que en él deban cursar, ni han alcanzado para hacer los gastos que hasta aqui ha tenido el Liceo.

Vengo en acordar i decreto:

1.° Se aumenta la asignacion anual que de fondos nacionales goza el Liceo de San Felipe de Aconcagua hasta la cantidad de *mil quinientos* pesos, que se le principiará a abonar desde esta fecha.

2.° La Tenencia de Ministros de San Felipe pondrá a la disposicion del Director del mencionado Liceo la cantidad de *quinientos veinte i cinco* pesos, para que se invierta, con anuencia del Intendente de Aconcagua, en cubrir los creditos contraidos por el establecimiento.

Esta cantidad i el aumento de la asignacion decretada a favor del Liceo, por lo que queda del presente año, se imputará al item 9 partida 26 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT—*Silvsstre Ochagavia.*

COLEJIO DE OBSTETRICIÁ.

Santiago, junio 15 *de* 1853.

Vista la solicitud que precede del Delegado Universitario, i considerando;

1.° Que las alumnas incorporadas en la clase de obstetricia, abierta el 1.° de junio próximo pasado, necesitan de algunos auxilios para sostenerse mientras hacen su aprendizaje.

2.ª Que para proporcionar domicilio a las que carecen de él, i consultando la economía posible en los gastos de subsistencia de todas ellas, al mismo tiempo que su mayor contraccion i aprovechamiento, es conveniente hacerlas vivir en comun i sujetas a ciertas reglas, i

3.° Que la casa de expósitos en donde existe la sala de parturientas es el lugar mas aparente para que se haga la clase de obstetricia i para que residan en él las alumnas que la cursan.

Vengo en acordar i decreto:

1.° Se concede una asignacion de *veinte i cinco centavos* diarios a cada una de las 36 alumnas incorporadas en la clase de obstetricia, segun la lista adjunta.

2.° Las 36 alumnas solteras que asistan a ella residirán en lo sucesivo en la casa de expósitos de esta capital, en donde vivirán en comun bajo la inspeccion de una matrona que hará de Directora, i del Ecónomo del establecimiento, i sujetas a las reglas que éste crea oportuno establecer recibiendo instruccion del Delegado Universitario i del profesor de la clase de obstetricia.

3.° Las asignaciones correspondientes a estas 36 alumnas se entregarán mensualmente por la Tesorería jeneral al Ecónomo de la Casa de Huérfanos, quien invertirá esta suma del modo siguiente: ciento veinte pesos en dar el alimento necesario a las alumnas durante el mes; cuarenta i cinco pesos para gastos de ropa, lavado i auxilio que se les distribuirá en dinero el domingo de cada semana; cuarenta para alquiler de la habitacion para la familia del Ecónomo, i diez pesos para aumento de sueldo de la matrona que asista el establecimiento i pago de una sirviente para la casa. El sobrante que haya cada mes, cubiertos estos gastos, se pondrá a disposicion del profesor de Obstetricia para que éste lo invierta en hacer la adquisicion de los libros, instrumentos i aparatos necesarios para la enseñanza de este ramo, poniéndose para ello de acuerdo con el Delegado Universitario a quien presentará la cuenta de inversion de las sumas que haya recibido, cada seis meses, para que se pase al Ministro de Justicia. El Ecónomo encargado de los gastos ordinarios del Colejio de Obs-

tetricia presentará mensualmente a la Contaduria Mayor las cuentas de su administracion visadas por el profesor del ramo.

4.° Las alumnas del Colejio de Obstetricia, por el hecho de ser admitidas en él, se comprometen, concluida su carrera, a desempeñar su profesion por el término de cinco años, en el punto de la República a que el Gobierno crea conveniente destinarlas.

4.° Las alumnas casadas que asistan en calidad de externas a la clase de Obstetricia, percibirán su pension directamente de la Tesoreria; presentando solo un certificado del profesor de puntual asistencia a la clase.

6.° El Profesor de acuerdo con el Ecónomo del establecimiento podrá separar de él a las alumnas que se hagan merecedoras de esta pena por su mala conducta o desaplicacion.

Los Ministros de la Tesoreria Jeneral harán el abono de las asignaciones decretadas desde el 1.° del corriente, imputándolas a la partida 51 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

LISTA de los miembros propietarios, honorarios, corresponsales i profesores de la Universidad de Chile.

FACULTAD DE TEOLOJIA.

Orrego don Manuel (actual Decano.
Cifuentes Fr. Rafael.
Aristegui dòn José Miguel.
Alvarez Fr. Francisco.
Aracena Fr. Domingo.
El señor Obispo Donoso.
Marin don Pedro.
Ovalle Fr. Miguel.
Puentes don Francisco.
F. Rodriguez don Manuel.
Romo Fr. José María.
Salas don José Hipólito.
El señor Arzobispo Valdivieso.
Briseño Fr. Francisco.
Guzman don Eujenio.
Solis de Ovando don Pascual.
Eizaguirre don Ignacio Victor.
García don Ramon Valentin.
Taforó don Francisco de Paula.
Errázuris don Federico.
Ravest Fr. Joaquin.
Santa-Ana Fr. José.
Güemes don Miguel María.
Larrain Gandarillas don Joaquin.
Tocornal don Vicente.
Valdes don Manuel.
Villalon don Zoilo. [Secretario interino]
Molina don Vitaliano.
Valdivieso don Manuel Antonio.
Villarroel don José Dolores.
Ovalle don Pedro,

FACULTAD DE LEYES.

Meneses don Juan F. (actual Decano).
Bezanilla don José Alejo.
Rodriguez don José Santiago.
Luco don Juan Agustin
Mancheño don Tadeo.
Ovalle i Landa don Pedro.
Marin don Pedro.
Palma don José Gabriel.
Arriarán don Diego.
Benavente don Diego José.
Bello don Andres (actual Rector.
Campino don Joaquin.
Carvallo don Manuel.
Cerda don Manuel.
Cobo don Juan Manuel.
Concha don Melchor de Santiago.
Güemes don Miguel María (Secretario).
Novoa don Manuel.
Ocampo don Gabriel.
Pinto don Francisco Antonio.
Tocornal don Manuel Antonio.
Vial don Manuel Camilo.
Lira don Pedro.
Irarrázaval don Ramon Luis.

Recio don Pedro Fernandez.
Vergara don Eujenio.
Solis de Ovando don Pascual.
García Reyes don Antonio.

FACULTÁD DE MEDICINA.

Tocornal don Javier (actual Decano)
Armstrong don Tomas.
Ballester don Luis.
Blest don Guillermo.
Nathaniel Cox don Agustin.
Sazie don Lorenzo.
Raventos don Ildefonso.
Noguera don Joaquin.
Veillon don Emilio.
Herzl don Pedro.
Miquel don Juan (Secretario interino).
Padin don Vicente.
Torres don Antonio.
Rodriguez don Francisco.
Aguirre don Joaquin.
Makena don Juan.
Pretot don Victor.
Martin don Pelegrin.

FACULTAD DE MATEMÁTICAS.

Solar don Franc.° de B. [actual Decano]
Ballarna don Santiago.
Bezanilla don José Alejo.
Bustillos don Vicente.
Domeyko don Ignacio [Secretario i miembro consiliario.
Gay don Claudio.
Guilizasti don José Antonio.
Larrain don Vicente.
Puentes don Francisco.
Basterrica don José.
Zegers don José.
Gandarillas don José.
Ramirez don Antonio (Miembro consiliario)
Velasco don Francisco.
Jarriez don Julio.
Pissis don Amado.
Tagle don Santiago.
Moesta don Cárlos.
Vasquez don Anjel 2.°
Fierro don Francisco.

FACULTAD DE FILOSOFIA I HUMANIDADES.

Blanco don Ventura [actual Decano].
Bello don Andres [actual Rector].
Bello don Cárlos.
García Reyes don Antonio (Secretario)
Gana don José Francisco.
Lastarria don José V.
Minvielle don Rafael.
Ramirez don Juan.
Sanfuente don Salvador.
Sarmiento don Domingo.
Talavera don Manuel.
Varas don Antonio.
Vallejo don Joaquin.
Vendel-Heyl don Antonio.
Lopez don Vicente Fidel.
Briceño don Ramon.

Riso Patron don Carlos.
Pinto don Anibal.
Reyes don Alejandro.
Vargas Fuentecilla, don Francisco. (Seretario jeneral interino).
Amunátegui don Miguel Luis.

Miembro honorario de la Facultad de Teolojía.

El señor Obispo de Cartajena don Pedro A. Torres.

Miembros honorarios de la Facultad de Medicina.

Grajales don Manuel.

Miembros corresponsales de la Universidad en la Facultad de Medicina.

Villanueva don Francisco Javier.
Aueram don Guillermo R.
Fischer don Pedro.
Vermoulin don N.
Elguero don Ramon.
Valderrama don Juan.
Passaman don José.

Miembros honorarios de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas de la Universidad.

Gillis don J. M. Teniente de la marina de los Estados-Unidos.

Miembros corresponsales de la Universidad en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.

Valdivia don Ignacio.
Osorio don Manuel.
Cuadros don Teodoro.
Alfonso don Antonio.
Lambert don Carlos.
Field don Federico.
Brauninge don Guillermo.
Cood don Tomas.
Naranjo don Nicolas.
Charme don Agustin.
Frieck don Guillermo.
Rivera don Mariano.
Pierola don Nicolas.
Philippi don Teodoro.
Troncoso don Luis.
Aracena don Manuel.
Philippi don Raimundo.
Verdugo don José Agustin.
Domeiko don Ignacio. (Delegado Universitario).
Dueñas don Ramon. (Vice-Delegado).

PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD.

FACULTAD DE LEYES.

Güemes don Miguel María.
Vergara don Eujenio.
Prado don Santiago.
Ramirez don Antonio.

FACULTAD DE MEDICINA.

Sazie don Lorenzo.
Padiu don Vicente.
Miquel don Juan.

FACULTAD DE MATEMÁTICAS.

Domeiko don Ignacio.
Jarriez don Julio.
Valdivia don Ignacio.
Bustillos don Vicente
Moesta don Carlos.
Brunet de Baines don Claudio.
Solar don Francisco de Borja.
Philippi don Raimundo.

EN la sesion de 24 de Setiembre del presente año, celebrada en el Instituto Nacional para la distribucion de premios, con asistencia del Exmo. señor Presidente, de los señores Ministros del Interior i Relaciones Exteriores, de Justicia Culto e Instruccion pública, del Consejo Universitario, del Rector i Profesores del Instituto, el señor Rector de la Universidad pronunció el siguiente Discurso:

Exmo. señor:

En la exposicion que tendré el honor de hacer a V. E. presentaré primeramente el personal de los estudios universitarios durante el año de 1852; indicaré luego la conveniencia de añadir algunos nuevos ramos de conocimientos a los que en la actualidad se cultivan, limitándome a lo que me parece mas necesario i oportuno; pasaré despues a indicar las reformas que a juicio de la Universidad exije la organizacion de dichos estudios, i ofreceré en fin algunas observaciones jenerales sobre la condicion actual de los mismos, i los medios de facilitarlos i extenderlos.

I

Se matricularon en la clase de práctica forense i códigos especiales 16, de Derecho Canónico 35, de Derecho Patrio 34, de Derecho Internacional 48; en la clase de Aljebra Superior 17, de Topografía 19, de Mecánica 6, de Arquitectura 3, de Física 52, de Química 41, de botánica 3; en la de Anatomía i Fisiolojía 9, de Patolojía externa 8, de Patolojía interna 8. A las otras clases de ramos legales i políticos, matemáticos i físicos, i pertenecientes a la Facultad de Medicina, no ha cabido estar en ejercicio en el año pasado.

Como cierto número de alumnos ha cursado a un tiempo en varias clases de las enumeradas, el total de matriculados no ha excedido de 192. El resultado de los exámenes, segun los informes de las comisiones nombradas por las Facultades, fué en jeneral satisfactorio, i en cierto número de alumnos brillante. En las ciencias legales se nota cada año un progreso visible, que tambien se percibe en los exámenes que

se rinden para la colacion de grados universitarios. El interes por las ciencias físicas, ántes desatendidas, crece gradualmente, aunque no con la rapidez que su importancia merece. Siento decir que en el número de los que se dedican a la medicina, no se observa el mismo progreso.

II

Las clases del Instituto Nacional en que se prepara la juventud para la carrera forense abrazan una extension de conocimientos que deja poco que desear: teoria de la lejislacion, derecho internacional, derecho romano i patrio, derecho canónico, códigos especiales, práctica forense. Agrégase la Economía Política, sobre cuya colocacion entre los estudios legales, expresaré despues mi juicio. No se pone aqui entre ellos el Derecho Natural, que se enseña en el Instituto como parte de la filosofía, i subsiguientemente a la Etica. Entre esta i el Derecho Natural es tan íntima la conexion, que ya el ilustre Paley creyó conveniente tratarlos como un solo cuerpo de ciencia bajo el título de Filosofía moral i política.

Nótase con todo un vacio, que en el progresivo desarrollo del Instituto será necesario llenar; el del Derecho Administrativo, a que pudiera servir de introduccion el Derecho Constitucional, comprendido ahora en la teoria de la lejislacion. Si no pudiese cultivarse ese ramo sin aumentar la duracion de los estudios que debe recorrer el aspirante al foro; si no cupiese en el bienio de la práctica forense i códigos especiales, i fuese necesario eliminar uno de estos, creo que pocos vacilarian en preferir el administrativo al militar.

A los ramos físico-matemáticos se ha agregado recientemente el importantísimo de la mecánica; pero hai otro que demanda ya una atencion particular; la Astronomía.

Este es cabalmente uno de aquellos en que Chile por su peculiar situacion jeográfica es llamado a contribuir al progreso jeneral de los conocimientos humanos. Se solicita su colaboracion, i no carecemos de elementos para prestarla. Tenemos erijido un observatorio sobre una planta modesta pero bien calculada para el objeto que acabo de indicar; i si ese establecimiento no ha de ser una planta exótica, destinada a decaer gradualmente i perecer en una época no lejana, es indispensable agregar a los otros estudios matemáticos del Instituto el de la astronomía, limitado por ahora, si se quiere, a lo necesario para el acertado uso de los instrumentos, de manera que las observaciones puedan inspirar suficiente confianza al mundo científico. Nuestra juventud cultiva con aprovechamiento el álgebra i la jeometría hasta sus mas elevadas ramificaciones: solo se trata de aplicar estos conocimientos a un nuevo objeto; a un objeto que no carece de aplicaciones prácticas a nuestras circunstancias locales, i que aun sin ellas presenta poderosos atractivos a la intelijencia, abriéndole un campo en que el entendimiento humano ha hecho sus mas maravillosas conquistas. El Gobierno de Chile, cuyo liberal patrocinio a los sábios i a las ciencias es ya apreciado en las naciones extranjeras, hará, no lo dudamos, cuanto le sea posible para aclimatar un ramo de conocimientos en que Chile podrá hacer servicios importantes a la ciencia i dar un nuevo lustre a su nombre.

La Historia Natural reducida en el dia a lijeras nociones, parece reclamar mayor expansion; pero dudo que lo que a este respecto se hiciera produjese resultados satisfactorios. Empieza apenas a formarse en Chile la aficion a una clase de estudios que por si solos no conducen a la fortuna o a la consideracion jeneral, i que por eso pertenecen mas bien a aquellas épocas de madura civilizacion intelectual, en que el amor desinteresado a la ciencia la rodea de numerosos cultivadores, i la reputacion literaria o científica tiene bastante brillo para estimular a tareas asiduas.

III

Adoleciendo de defectos jeneralmente reconocidos la organizacion de los estudios profesionales, debo llamar la atencion a los medios que por órden de V.E. i despues de haber oido a las respectivas Facultades, le han sido propuestos por el Consejo de la Universidad como mas a propósito para mejorar la enseñanza. Principiaré por los estudios legales.

Uno de los inconvenientes del órden actual es el siguiente. El alumno que está provisto de los conocimientos necesarios para comenzar la série de los ramos legales, tiene que aguardar un año, si no coincide la terminacion de sus estudios preparatorios con la apertura de esta série; de modo que la mitad poco mas o ménos do los que se dedican a la jurisprudencia se halla en la necesidad de snspender su aprendizaje un año entéro.

Por otra parte, el profesor de economía política quo solo es llamado a ejercer sus funciones en años alternativos, i no recibe su honorario sino con la misma alternacion, no puede ménos de mirar el profesorado como accesorio i subalterno a ocupaciones mas asiduas i lucrativas; i apénas es de esperarse que consagre a él la contraccion i esmero necesarios para poseer cumplidamente i para enseñar con fruto una ciencia que sobre ser de suyo difícil es de las que mas importa promover i difundir. Cuestiones son de economía política las que mas profundamente conciernen a los progresos materiales del pais.

Se ha propuesto separar de los estudios legales la economía política i aun suprimirla del todo.

Ninguna de estas dos indicaciones me parece admisible, por respetables que sean para mí sus autores. El plan de los estudios legales, segun el programa de la Universidad, tiene por objeto no solo proveer al pais de hábiles jurisconsultos, sino de hombres capaces de desempeñar las altas funciones de la administracion i la lejislatura i de dirijir la opinion pública. No solo las ciencias estrictamente legales, sino las políticas i sociales, son del resorte de la seccion universitaria a que en nuestra lei orgánica se ha dado el título de Facultad de Leyes i Ciencias Políticas. Mas aun cuando no tuviésemos esta indicacion en la lei que ha dado una nueva forma a la Universidad, ¿cómo prescindir de las segundas bajo las instituciones que nos rijen? Por otra parte, exijir una clase de economía política inconexa con el estudio de la jurisprudencia, seria poco ménos que condenarla a una nulidad absoluta. ¿Con cuántos alumnos contaria desde que dejase de exijirse su estudio a los que abrazan la carrera del foro? Separarla de los estudios legales no haria mas que suprimir su dotacion pecuniaria en una seccion de los ramos universitarios, dejándola subsistente en otra. Los fondos destinados a la enseñanza ganarian poco o nada, i degradariamos a una existencia oscura i precaria una nobilísima ciencia que se cultiva en el dia con ardor en todas las naciones civilizadas.

Creo que no solo es necesario mantener a la economia política en el lugar que actualmente ocupa, sino que enseñándose en nn año escolar, no bastaria consagrar a ella tres lecciones semanales. No veo como pudiera de otro modo, en una ciencia tan vasta, i ciertamente no de las mas accesibles a un entendimiento apénas desarrollado, proporcionar a los alumnos una instruccion que no fuese excesivamente superficial. Un profesor de economía política que quisiese desempeñar dignamente su cargo no podria excusarse de hacer aplicaciones de los principios jenerales de la ciencia a las especialidades de Chile, llamando la atencion a los medios de fecundizar los recursos naturales del pais, i provocando al estudio de su estadística que ofrece ya resultados importantes. Lecciones diarias por espacio de un año, es lo ménos que po-

demos asignar a la instruccion elemental de un ramo científico, que interesa en el mas alto grado al porvenir de Chile.

El Consejo de la Universidad, despues de haber discutido varios planes, se ha decidido por uno que le ha parecido reunir en lo posible las ventajas de todos, sin recargar con un gravámen considerable los fondos.

El desearia que la literatura i la filosofía superior entrasen en el cuadro de los estudios universitarios, durando el curso de cada una un año a lecciones diarias, i haciéndolas obligatorias a todos los que abrazan la carrera del foro.

Yo encuentro en esta colocacion de los cursos de filosofía superior i literatura notables ventajas. La Facultad de Filosofía i Humanidades seria entónces verdaderamente una seccion universitaria con iguales atribuciones que las otras. Se dejarian entre los estudios preparatorios un curso elemental de filosofía i otro de literatura reducido a la retórica, i habria ademas estudios especiales para el tiempo intermedio entre los grados de bachiller i licenciado, a semejanza de lo que se observa en las otras Facultades de esta Universidad. La filosofía superior i la literatura se estudiarian, como parece pedirlo el órden natural, despues que las lenguas; i en una edad en que la razon estaria mucho mas desenvuelta, segun lo requiere el estudio de los fenómenos intelectuales i morales, i la apreciacion de los principios estéticos. Finalmente, se produciria un desahogo considerable en la enseñanza preparatoria. Ella gravaria con ménos estudios simultáneos la tierna intelijencia de la puericia i de la mas temprana juventud, i facilitaria que se hiciesen de un modo mas ordenado i completo los cursos a que estaria reducida, i principalmente los de historia i lenguas.

Quedando, como he dicho, entre los ramos preparatorios, los de retórica i de filosofía elemental, reducidos a breves dimensiones, se abriria la serie de cursos legales por el estudio de los derechos constitucional e internacional. Este curso duraria un año a lecciones diarias i se repitiria todos los años. Entre tanto otro profesor daria lecciones diarias de filosofía superior a los mismos alumnos.

Como segun este plan el curso de Economia Política es anual i se repite cada año, los alumnos de segundo año pasarian inmediatamente a esta clase. En este segundo año seria obligatorio un curso de literatura superior, desempeñado por un profesor que lo reproduciria todos los años, a lecciones diarias.

Los de filosofía i literatura superiores podrian tener a su cargo las clases preparatorias de los mismos ramos, i de esta manera no seria menester aumentar en ellos el número de profesores.

En el tercero i cuarto año seria necesario duplicar el profesorado. Cada profesor enseñaria consecutivamente el derecho romano i patrio, o bien el derecho romano concordado con el patrio, segun pareciese mas conveniente; pero en el curso de ambos derechos ocuparia forzosamente dos años, a lecciones diarias, i sufriria ademas el recargo de tres lecciones semanales de derecho canónico, que de este modo ocuparia tambien dos años. Un solo profesor enseñaria despues en otros dos años la práctica forense i códigos especiales; empezando una parte de los alumnos por la primera, i otra por los segundos, método que segun entiendo no se diferencia de lo que actualmente se observa.

Yo no he concurrido en este dictámen de la mayoria del Consejo en todas sus partes. Por lo tocante a la filosofía i literatura superiores preferiria que el curso de cada una durara dos años, dando cada profesor tres lecciones semanales a los alumnos de primero i tercer año, i otras tantas a los de segundo i cuarto. La enseñanza seria de este modo mas completa i de mejor calidad; porque tres lecciones semanales por dos años es en realidad mucho mas que cinco o seis lecciones cada semana durante uno solo; el dia intermedio se emplearia en desempeñar una doble tarea; la instruccion se radicaria mas profundamente; podria darse entónces el debido lu-

gar a la historia de la filosofía i de la literatura; i habria tiempo para la preparacion de composiciones escritas que en el ramo de literatura es un trabajo indispensable.

¿Pero qué lugar se daria entónces al derecho canonico? Concibo que para el quinto i sexto año serian necesarios dos profesores. El uno enseñaria, como ahora, práctica forense i códigos especiales, el otro derecho canónico en dos años, dando tres lecciones semanales a los alumnos del quinto año, i otras tantas a los que llegasen al último año de la carrera legal. El código de la Iglesia es en realidad uno de los especiales i no el ménos importante para nosotros; i su colocacion en este período es la mas natural de todas, porque el estudio del derecho romano i patrio debe naturalmente preceder al de los cánones.

Segun mi modo de ver, el estudio de la lejislacion comercial debiera hacerse sobre un plan mas amplio sacándolo del estrecho círculo de unas ordenanzas incompletas, i en parte anticuadas. El comercio sxtiende cada dia su influjo sobre el órden social i sobre las relaciones internacionales. Paises en que ántes no figuraba el comercio sino por una sexta parte entre las fuentes de la riqueza, han visto invertirse esta proporcion, no obstante la fecundidad progresiva que han recibido en ellas las numerosas artes que sirven de auxiliares al cultivo del suelo. ¿No crece pues en la misma proporcion la importancia de la lejislacion comercial, i no convendria dar a su estudio una base científica, compendiando alguno de tantos tratados luminosos como se han publicado sobre la materia en Inglaterra i Francia? La lejislacion comercial es una ciencia vasta, a que se debe dar un encadenamiento lójico, que sirva de cuadro a las prescripciones positivas que forman hoi nuestro mezquino i mal redactado código de comercio, i que formarán despues el que confiado a manos hábiles va sin duda a reemplazar con mucha ventaja al existente.

Talvez se echará ménos en la nomenclatura de los estudios legales el de Lejislacion Uuiversal. Pero la ciencia que investiga los fenómenos de la produccion i distribucion de la riqueza, i los medios de fomentarla i de hacerla servir al bienestar jeneral, lleva en sí casi todo lo que es necesario saber para dar el conveniente impulso a la agricultura, al comercio, a la industria, en una palabra, para dictar buenas leyes en el arreglo de los intereses materiales, para juzgar i reformar las que existen. ¿I no pudiera elevarse el estudio del Derecho Constitucional sobre la letra de la Constitucion, i remontarse a los principios filosóficos i políticos del Derecho Público? ¿No pudiera tambien amenizarse la parte del Derecho positivo que trata de delitos i penas, por un breve estudio de las luminosas teorias del Derecho Penal, desenvueltas por Beccaria, Bentham, Rossi i otros ilustres publicistas? No seria necesario para ello extender el tiempo asignado al aprendizaje de las ciencias legales i políticas. Bastaria que fuesen de alguna mas duracion las lecciones de los profesores de derecho público i de jurisprudencia.

A mi juicio pudiera hacerse otro tanto con la enseñanza de todos los códigos especiales. La materia de que en cada uno de ellos se trata tiene a su vez una parte trascendental, que debe servir de guia i de intérprete a los preceptos del lejislador. Lo mismo se aplica a la práctica forense. Hai sin duda principios teóricos, dictados por la recta razon para determinar las formas i la marcha de los procedimientos judiciales, a fin de que se obtengan por ellos el descubrimiento de la verdad i la elucidacion de los derechos litijiosos, con el menor dispendio posible de dinero i de tiempo; principios cuyo conocimiento es indispensable para apreciar lo que en esta línea tenemos, i los medios de mejorarlo.

De esta manera, sin que hubiese una clase especial destinada a la teoria de la lejislacion, tendriamos sus mejores doctrinas incorporadas en los códigos positivos, dando asi a estos una base científica, i a los principios jenerales aplicaciones inmediatas, que facilitarian su intelijencia i su apreciacion.

He indicado de paso que en la enseñanza del derecho romano i patrio se pueden adoptar dos métodos, quiero decir, enseñarlos sucesiva o simultáneamente. Prefiriendo el primero, resulta a mi ver el inconveniente de repetirse en el estudio del derecho patrio una parte considerable de lo que debe suponerse aprendido en el curso de derecho romano, pues todos saben que una porcion considerable de la materia sobre que versan es comun a los dos. Nuestro derecho patrio es en el fondo esencialmente romano; intercalando oportunamente en este las instituciones de orijen jermánico, i las alteraciones debidas a la influencia de la lejislacion eclesiástica, i a los nuevos intereses despertados por el progreso de la civilizacion europea i por la independencia americana, se formaria un cuerpo de doctrina compacto, uno, continuo, en que ganarian a la vez el órden lójico i la economía de tiempo. Pudiera entónces hacerse uso de la Instituta de Salas, añadiendo a las concordancias del derecho español las de las leyes patrias, i corrijiendo las inexactitudes que el descubrimiento reciente de documentos preciosos de la antigua jurisprudencia ha revelado en los comentarios modernos. Los alumnos de jurisprudencia tendrian asi un excelente medio de conservar su conocimiento del latin, que la mayor parte olvidan durante sus estudios universitarios; cerrándose de este modo para ellos el gran caudal de ciencia jurídica, consignada en el Dijesto, i de que tanta utilidad podrian sacar en sus trabajos forenses. ¿I cómo pudiera apreciarse lo que de esta misma fuente han derivado los tratadistas i comentadores, sino nos remontamos a ella? Felicitémonos de ver en las discusiones de algunos de nuestros jóvenes abogados oportunos ejemplos de este recurso a las antiguas fuentes, objeto constante de estudio i veneracion en las naciones mas adelantadas de Europa, i aun en aquellas mismas que han codificado sus leyes.

Cualesquiera reformas que se adoptasen seria necesario proceder a la formacion de nuevos textos i programas, i de nuevas cédulas para los exámenes de licenciado. Esto seria sobre todo indispensable respecto de las clases de filosófia superior i de literatura, i con mayor razon si se diese alguna parte a su historia, que a mi juicio no podria caber cómodamente sino en los cursos bienales a que yo me inclinaba. En el texto ántes de ahora adoptado para la filosofía pudieran compendiarse mucho algunas materias i dare mayor ensanche a otras, sobre todo en la parte lójica, a fin de acomodarlo al curso superior.

Paso a la reorganizacion de los estudios relativos a las ciencias matemáticas, físicas i médicas, i en esta parte solo me toca adherir al juicio de personas mas competentes que yo.

En el plan que todavia rije principia cada tres años la serie de ramos que cursan los alumnos de medicina, i se ha propuesto reducirlos a dos a fin de que terminada la enseñanza preparatoria no se detengan en el tránsito a la profesional sino un año a lo sumo.

Para la mas completa instruccion de los que se dedican a esta importante carrera, que ha sido de tiempo atras un objeto de especial atencion para el Gobierno, se ha creido conveniente dar algun ensanche al estudio de las ciencias naturales i de algunos ramos estrictamente medicales, distribuyendo los últimos entre cuatro profesores en lugar de los tres que hoi existen. Un profesor enseñaria la anatomía, otro la fisiolojía, hijiene i medicina legal, el tercero patolojía i clínica internas, materia médica i terapéutica, el cuarto patolojía i clínica externas i obstetricia.

Los alumnos estudiarian el primero i segundo año anatomía, el tercero fisiolojía e hijiene, el cuarto materia médica i terapéutica; el quinto i sexto patolojía interna i externa; la medicina legal i la obstetricia tendrian tambien su lugar en el sexto i último año. La clínica se estudiaria desde el cuarto año, i ocuparia exclusivamente la atencion de los alumnos en el sexto. Se darian lecciones de química jeneral en el

primer año, de química orgánica en el segundo, i nociones elementales de botánica en el tercero.

En otra ocasion he tenido el honor de decir a V. E., que en la Facultad de ciencias matemáticas i físicas era donde habia mas que organizar, siendo mui poco lo que hasta ahora estaba determinado sobre las varias e interesantes carreras que comprende; campos en gran parte nuevos que se abren al cultivo de la juventud estudiosa i en que ya se hace de urjente necesidad una organizacion definitiva.

La Facultad opinó que debian prescribirse cinco años de estudios preparatorios para estas carreras, añadiendo a los cuatro primeros que han sido hasta ahora obligatorios uno mas, destinado a la jeometría analítica, hasta terminar la teoría de las ecuaciones de segundo grado, de las permutaciones, combinaciones i probabilidades.

Se señalaban las carreras siguientes: la del Injeniero Jeógrafo, la del Injeniero de Puentes i Caminos, la del Injeniero de Minas, la del Ensayador jeneral, la del Arquitecto.

Para la primera de estas especialidades, la del Injeniero jeógrafo, se exijia el conocimiento del aljebra superior, de la trigonometría esférica, de la jeometría de las tres dimensiones; primer año.

De la física superior, de la química jeneral, del cálculo diferencial e integral; segundo año.

De la topografía, jeodesia, principios de mecánica, i nociones de astronomía; tercer año.

Al fin de este año se ejecutarian dos operaciones prácticas, una de topografía i otra de jeodesia bajo la direccion del profesor.

I el exámen final consistiria en una prueba oral de todos los ramos de Matemáticas superiores, i en una prueba práctica, es a saber, en un plano levantado con un agrimensor i un injeniero recibido, sobre un terreno que no bajase de mil cuadras, o bien, en dos mensuras de trescientas cuadras. Al plano o planos acompañarian los respectivos cálculos, i sobre todo ello tendria la Comision examinadora la facultad de hacer las preguntas i proponer las cuestiones que le pareciesen oportunas.

Al Injeniero de Puentes i Caminos se exije el mismo trieno de cursos superiores que al Injeniero Jeógrafo, i ademas un curso de puentes i caminos, el dibujo de máquinas, la aplicacion de la jeometría descriptiva al corte de piedras i maderas, la arquitectura, nociones de mineralojía i de jeolojía: los tres últimos meses del cuarto año se destinarian a la práctica. El exámen final recaeria sobre el cálculo diferencial e integral, la topografía i jeodesia, el tratado de puentes i caminos i la mecánica; i el aspirante deberia presentar elaborado un proyecto de trabajo práctico, señalado por la Comision examinadora, junto con una memoria, comprensiva de los planos, cálculos i pormenores relativos al presupuesto i ejecucion de la obra.

La serie de cursos del aspirante a Injeniero de minas duraria cuatro años, i abrazaria los ramos de matemáticas que se exijen a los injenieros jeógrafos, con exclusion de la jeodesia, i los cálculos diferencial e integral, subrogándose a estos la docimasia o tratado de ensayes, la mineralojía i jeolojía, la mensura i laborio de minas, con frecuentes manipulaciones en el laboratorio. El exámen final recaeria sobre todos estos ramos, i su parte práctica comprenderia: 1.° dos operaciones docimásticas, a cuyos resultados acompañaria una memoria en que se describiesen menudamente los métodos empleados para obtenerlos; i 2.° una operacion de mensura de minas, acompañada asimismo de un plano i de un estado exacto de los datos que hubiesen servido para levantarlo.

Al Ensayador jeneral no se piden todos los ramos preparatorios que se exijen a los Injenieros. Estaria solo obligado a presentar certificados de haber rendido satisfactoriamente los exámenes de relijion, de gramática castellana, de jeografía, del

idioma frances o ingles, de aritmética, álgebra i jeometría elementales, i se le exijirian para su profesion el conocimiento de la física i química, de mineralojía, de todo el tratado de ensayes, i un año entero de manipulaciones en el laboratorio. El exámen final recaeria sobre la química, la mineralojía, i el tratado de ensayes; i su parte práctica consistiria en dos ensayes por copelaciones i otro por la via humeda, ejecutados en el laboratorio del Instituto.

Para la profesion de Arquitecto se requieren los cursos preparatorios de relijion, gramática castellana, aritmética, álgebra i jeometría elementales, trigonometría rectilínea, nociones de física i química, dibujo lineal i de ornamento, i un curso profesional de arquitectura, en dos años, con seis meses de práctica bajo las órdenes del profesor; estudiándose en el mismo tiempo elementos de jeometría descriptiva. El exámen final recaeria sobre todo el curso de arquitectura, i su parte práctica consistiria en la elaboracion de un proyecto, desarrollado en todos sus pormenores.

Me es grato terminar esta exposicion llamando la atencion de V. E. a los indicios inequívocos de progreso que se notan en la condicion i movimiento de los estudios profesionales.

Nada atestigua mejor este progreso que la excelencia de no pocas de las memorias que se han pronunciado en los últimos años para la colacion de grados i en las incorporaciones universitarias. Comienzan a percibirse los buenos efectos de la oportunísima regla que ordenó la prueba escrita ademas de la oral en los exámenes para la licenciatura; i se ve con gusto que en vez de las vagas jeneralidades con que ántes se solia dar cumplimiento a esa regla, se ventilan ahora en las memorias de los candidatos cuestiones importantes, sobre todo, de lejislacion i jurisprudencia, con juiciosas aplicaciones a nuestro órden legal i social. El lejislador i el jurisconsulto no deben desdeñarse de consultarlas.

Pero bajo este respecto nada mas digno de tomarse en consideracion que los trabajos de las Facultades de Ciencias Matemáticas i Físicas i de Medicina reunidas en sesiones periódicas. Es grande el número de memorias destinadas a objetos esencialmente chilenos, i por eso mismo mas adaptados para llamar la atencion de los sabios en los paises estranjeros. Nuestras producciones mineralójicas, nuestras aguas, han sido científicamente analizadas: nuestra jeolojía habilmente esplorada i descrita; nuestra metalurjía ilustrada i aleccionada; los preceptos de la hijiene recomendados a las autoridades i al público. Permítaseme aqui reconocer lo que debemos al celo i laboriosidad del Delegado Universitario, que es el mas esforzado promovedor de estas reuniones periódicas, a que él mismo es tambien uno de los mas liberales contribuyentes.

Un medio de hacer mas extenso i fructífero el cultivo de la literatura i de las ciencias es la nueva biblioteca que empieza a formarse bajo los auspicios de la Universidad. Ella ha destinado una parte de sus escasos fondos a la adquisicion progresiva de las mejores publicaciones periódicas que sobre instruccion primaria, literatura, artes i ciencias salen a luz en Europa. Este caudal se aumenta rápidamente, i agregándose a él las donaciones que nos hacen de tiempo en tiempo algunas corporaciones científicas del estranjero (entre las cuales debo dar el primer lugar al Instituto de Smithsoniano de los Estados-Unidos), donaciones tanto mas acreedoras a nuestra gratitud, cuanto mas distantes están de compensarse con las remesas que de nuestra parte se les hacen, podemos lisonjearnos de ofrecer dentro de poco al estudio de la juventud una coleccion preciosa en que contemplará la marcha acelerada de todos los ramos del saber en el Viejo Mundo i en los Estados-Unidos de América, i hallará gran copia de materiales de que podrán hacerse útiles aplicaciones a nuestras circunstancias locales.

Una exhibicion de los productos de la naturaleza en sus tres reinos, es otro medio

necesario de fomentar su estudio. La que con el título de Museo Nacional poseemos se hallaba en un estado lamentable de decadencia. Para atajarla ha tomado el Supremo Gobierno la providencia de nombrar un nuevo empleado, que tiene el cargo de conservar, multiplicar i ordenar los objetos. A los que produce el suelo chileno se agregarán los que se adquieren de los museos i gabinetes de historia natural estranjeros, por medio de los cambios a que ya se nos ha convidado. De esta manera es de esperar que veamos estenderse los límites estrechos a que está reducido en el dia este importante establecimiento. Seria conveniente enriquecerlo con una pequeña coleccion de las modernas obras mineralójicas, botánicas i zoolójicas, en que se rejistran metódicamente todos los seres conocidos de la creacion terrestre; adminículo indispensable no solo para la acertada clasificacion de los objetos, sino para facilitar el cultivo de la Historia Natural entre nosotros. El Museo proporcionaria de este modo, no una contemplacion estéril, sino un verdadero estudio de la naturaleza corpórea.

Otra exhibicion aun mas instructiva de los productos naturales es la que se hace por medio de la topografía i el grabado. Tenemos aqui que lamentar la interrupcion de los trabajos del fundador de nuestro Museo don Claudio Gay; lo que ha publicado hasta ahora, aunque solo abraza una porcion escasa de nuestras producciones indijenas, ha sido aceptado con reconocimiento en paises donde la ciencia de la naturaleza es cultivada con esmero. Afortunadamente podrá compensar bajo muchos respectos esta falta el resultado de la excursion científica de don Amado Pissis, que si bien ordenada principalmente para objetos administrativos, va a darnos conocimientos preciosos sobre la jeografía, jeolojía i meteorolojía de Chile, sobre la aptitud de los varios terrenos para diferentes cultivos, i sobre los productos naturales de que puede aprovecharse la industria.

El Museo, el Jardin Botánico, las representaciones tipográficas, de que acabo de hablar, el fácil acceso a los métodos de clasificacion mas estimados, i las lecciones de un hábil profesor, que viene a enseñar la Historia Natural en el Instituto, nos acercarán a esa época de adelantamiento en que el estudio de la naturaleza excite una curiosidad intensa, una aplicacion laboriosa, i tome la expansion que corresponde a su importancia.

Entretanto, no encuentro sino motivos de esperanzas en el estado presente de los estudios; i el Cuerpo que tengo el honor de presidir no puede ménos de concebirlas mui lisonjeras, cuando ve en la primera majistratura de la República a un antiguo profesor i director del Instituto; al que colocado en el Ministerio de Instruccion Pública, resucitó la casi extinguida Universidad, i la asentó sobre bases mas adecuadas para la difusion de los conocimientos útiles, i la mejora de los estudios profesionales; al celoso promovedor de la instruccion primaria; al que entre los cuidados del cargo supremo, no ha dejado de prestar una atencion constante, una proteccion distinguida, a la educacion nacional i al cultivo de las letras i de las ciencias.

He dicho.

En seguida se leyeron por los respectivos Decanos i el Rector del Instituto las listas de los alumnos premiados, que fueron como sigue:

Alumnos premiados en la Facultad de Leyes.

En la clase de Práctica Forense i Códigos especiales, don Benjamin Campillo; en la de derecho Canónico; don Manuel Renjifo, en la de Derecho Patrio, don Donato Morel; i en la de Derecho de Jentes, don José Nicolas Hurtado.

Alumnos premiados en la Facultad de Medicina.

CLASE DE CIRUJIA TEÓRICO-PRACTICA I OBSTETRICIA.

Primer premio D. Miguel Sangüesa.
Segundo id. » Nicanor Rojas.

MENCION HONROSA.

D. Onofre Sotomayor.
» Olegario Silva.

Clase de Fisiolojía e hijiene.

Primer premio D. Gregorio Frutos.
Segundo id. » Manuel Fabres.

MENCION HONROSA.

D. Manuel Antonio Solis.
» Joaquin Celaya.
» Cirilo Vargas.
» Tristan Aguirre.
» José Pinto.

Premiados en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.

TOPOGRAFIA.

Primer premio D. Paulino del Barrio.
Segundo id. » Daniel Barros.

MENCION HONROSA.

D. Anselmo Herrera.
» Manuel Fernandez.
» Nicanor Achurra.
» Francisco Vergara.
» Joaquin Villarrica.

ALJEBRA SUPERIOR.

Primer premio D. José Zegers.
Segundo id. » José Antonio Silva.

MENCION HONROSA.

D. Antonio Alcérrica.
» Francisco Perez.

MECANICA.

Primer premio D. Marcos Silva.
Segundo id. » Ramon Lara.

MENCION HONROSA.

D. Daniel Barros.
» Francisco Vergara.

ARQUITECTURA.

Primer premio D. Daniel Barros.
Segundo id. » Terencio Vibaseta.

QUIMICA.

Primer premio D. Abraham Siredey.
Segundo id. » Joaquin Celaya.

MENCION HONROSA.

D. Paulino del Barrio.
» Carlos Valdés.
» Manuel Antonio Silva.
» Manuel Fabres.
» Daniel Barros.
» Joaquin Barañao.

FISICA.

Primer premio D. Paulino del Barrio.
Segundo id. » Abraham Siredey.

MENCION HONROSA.

D. Ventura Osorio.

» Ramon Picarte.
» Daniel Barros.
» Eulojio Solar.

BOTANICA.

Premio único D. Wenceslao Diaz.

MENCION HONROSA.

D. Gabino Vieytes.
» Adolfo Jaramillo.

En cuanto a los alumnos del Instituto Nacional, véanse las actas de las sesiones del Consejo de Profesores.

Se distribuyeron los correspondientes diplomas a los alumnos de las clases preparatorias, i terminó el acto con el siguiente discurso, pronunciado por don Ramon Briseño, Profesor de Filosofia.

DISCURSO pronunciado por el profesor de Filosofia i Derecho Natural del Instituto Nacional DON RAMON BRISEÑO, *con motivo de la solemne distribucion de premios que tuvo lugar en dicho establecimiento el sábado 24 de setiembre de* 1853.

EXMO. SR.

SEÑORES:

Jóvenes alumnos:

La solemnidad que nos reune en esta Sala importa un verdadero tributo, que venimos a pagar a las ciencias i letras que entre nosotros se cultivan; i es un voto público que hacemos hoi por la prosperidad de Chile i de sus futuros destinos. De no, ¿qué significa, que el primer majistrado de la República, suspendiendo las graves ocupaciones del Gobierno, se haya presentado en este recinto para entregar por su propia mano a ciertos alumnos, un documento de honor que atestigua su talento i laboriosidad? ¿Qué significa tan lucida concurrencia, en que las autoridades i las personas mas distinguidas vienen a presenciar una ceremonia, que solo se distingue por su modestia i sencillez? ¿Qué significa por último, esa multitud de jóvenes que veo delante de mí i en torno mio, radiantes de satisfaccion i de patriótico entusiasmo: sentimientos de que tambien participan las personas que en este momento los contemplan, i sus padres, profesores i amigos? Todo esto no puede significar otra cosa, que uno de los hechos mas importantes de cuantos vivifican a las sociedades modernas, i dieron esplendor i grandeza a las antiguas. Significa pues la conviccion

profunda que en varias clases de nuestra sociedad existe ya, de que el primero i mas poderoso elemento de felicidad nacional, es la educacion e instruccion de la juventud; de que es un asunto público sumamente interesante, estimularla i fomentarla por todos los medios posibles; i de que en la jeneracion educada que se levanta, tiene cifrada la Patria su mas grata esperanza, de ser un dia rica, ilustrada, floreciente.

Me complazco en pensar que se jeneralizan estas verdades, puesto que se ejecutan hechos, que, como el presente, están en harmonia con ellas. I cuando advierto que tales hechos se multiplican sucesivamente, me es forzoso inferir que la Repùblica marcha hácia la prosperidad a que es llamada.

Por el mérito de los jóvenes que acabais de coronar, se notan, Exmo. señor, las bien logradas fatigas de ellos i de sus preceptores: algun dia se recojerán aun mejores frutos de tan preciosa semilla: algun dia, los que han recibido el premio de su aplicacion al estudio, serán los jueces para acordarlo i distribuirlo a los que los imiten en esta brillante carrera; i obligarán a la posteridad a colocar sus nombres en el distinguido lugar que ocupan los de sus predecesores.

Centro de tantas esperanzas i de tan ardientes simpatías, como Vos mismo, señor, lo apellidaste, en una ocasion semejante, el Instituto Nacional está llamado a ejercer una influencia verdaderamente social en todo el pais; ya porque es un foco central de luz que alumbra a multitud de intelijencias que de él vienen a recibir constantemente el calor i la vida, para derramarla despues por todos los ángulos del territorio i preparar de esa manera un cambio en las ideas jeneralmente recibidas; i ya tambien, porque es el tipo o modelo de todos los Colejios de la República, los cuales vienen a ser como otros tantos resortes que concurren al mismo efecto en el movimiento jeneral de la máquina social. Por esta razon, nunca se habra hecho demasiado con procurar que la educacion que en este establecimiento se dé, se mejore de dia a dia, a fin de que llegue a ser tan aventajada como corresponde a las luces de siglo.

Mas, como la *perfeccion del hombre* es en el término que se propone la verdadera educacion, para ser completa es necesario que dirija a un tiempo el entendimiento i la voluntad, que mejore el pensamiento i la accion, i que haga del jóven no solo una persona ilustrada, sino tambien moral i social. Bajo este doble aspecto es mui importante el objeto que está llamado a realizar en el Instituto, en las dos secciones en que actualmente se divide. Así, estender i fomentar en él los buenos estudios, mejorar la instruccion que se dá i las costumbres que se inspiran; hacer adelantos en su réjimen; es adelantar i mejorar de un modo lento si se quiere, pero eficaz i seguro, la condicion de la sociedad entera. Los que de veras se interezcan en la suerte de la Repùblica, no deben mirar con indiferencia nada de cuanto se dirija a estos fines porque es de trascendencia. Merece por tanto una atencion particular la juventud que se forma en este establecimiento.—Vosotros, señores, que habeis venido a él, a presenciar el acto en que se otorga una recompensa pública a la virtud i talento que descuellan en sus aulas, comprendeis sin duda el servicio de inmenso valor que en ello prestais a la Nacion. ¡Cuán dignos son estos jóvenes de que los alenteis con vuestra aprobacion i aplauso, i aviveis en ellos, por la importancia que dais a este acto, el fuego de una noble emulacion, que despierte su injenio i empeñe sus esfuerzos! Almas tiernas aun, que arrostran con dificultad sus largas tareas escolares, necesitan ser conmovidas por este espectáculo. que las impulsa a desarrollar nuevas fuerzas, para proseguir i dar cima a su penoso aprendizaje. No basta que el profesor siembre cuidadoso las semillas del saber i de la virtud; es indispensable tambien que los padres i deudos de estos jóvenes cuya estimacion es ahora su principal anhelo, que las autoridades i el público, que les presentan en perspectiva el porvenir que les aguarda, vengan a atizar el fuego productivo del calor, que hace prender i jerminar

la semilla. Habeis pues venido a ayudarnos a completar la grande obra de educar a la juventud: os debemos por ello mui sinceras i merecidas gracias, que me es grato tributaros a nombre de mis cólegas.

Pero vosotros, jóvenes, sois el principal objeto a que se dirijen mis palabras. Hablo en jeneral, tanto con aquellos cuyo mérito acaba de sér coronado, como tambien con los que no han alcanzado galardon, pero que han disputado un año entero a sus compañeros palma de la victoria, trabajando con aprovechamiento i constancia. La presente solemnidad literaria no se haceen consideracion a un reducido número de jóvenes; objeto de ella i de los pensamientos de la patria en este dia, sois todos vosotros. En ocasion tan oportuna me parece conveniente llamar vuestra atencion por un momento, a pensar en la importancia i dignidad de la carrera que habeis abrazado, i en los deberes sagrados que ella os impone para lo futuro. Ambos puntos serán la materia de las breves frases que me cumple dirijiros, en desempeño del honorífico cargo con que me ha favorecido el Consejo de Profesores.

No espereis sin embargo, que las reflexiones que voi a haceros tengan el mérito de la novedad o de la elocuencia. Unicamente son consejos cuya utilidad conocereis algun dia; pero consejos fundados en consideraciones históricas i morales, que quizá tengan alguna fuerza para vosotros, por ser espresados por uno de vuestros preceptores i amigos, que diariamente os acompaña en vuestras tareas literarias, que es testigo de vuestros esfuerzos i fatigas, que se complace de vuestros triunfos como si fueran propios, i que está acostumbrado a juzgar de vuestro mérito i aprovechamiento. Al recordaros los benéficos efectos del estudio, lo importante que a la sociedad i al individuo es el cultivo de las ciencias i letras, solo puedo espresarme como admirador de ellas. I si invoco vuestras obligaciones a este respecto, solo lo haré a nombre de quienes tienen indisputable título para exijiros su puntual i exacto cumplimiento: Dios, la Humanidad, esta Patria querida i vuestros padres. Sí: ¡la Patria, que hace palpitar el corazon de toda alma sensible, i que tan grandes i nobles acciones inspira! . . . .

Si se recorren los hechos que dignifican a la sociedad i al individuo, no se que pueda encontrarse uno capaz de equipararse i la cultura i acertada direccion del espíritu humano. El sujeto que obra en la educacion i el instrumento que ella emplea, es el hombre; pero *todo el hombre*, no prefiriendo una o alguna de sus facultades a las otras: no enriqueciendo estas a costa de aquellas, sino abrazándolas todas en su benéfica influencia: purificando el corazon, fertilizando el entendimiento, i elevando i ensanchando la fantasia: engrandeciendo en una palabra la totalidad de su ser, i poniendo en harmonia todas las dotes con que lo ha distinguido la benigna mano de la Providencia. De esta manera es como la educacion constituye toda la importancia i dignidad del hombre. El mas hermoso diamante, dice el excelente crítico ingles Felton, necesita de la mano del pulidor: el oro mas fino no reluce, sin la purificacion i el lavado. Así tambien, nuestras mas bellas cualidades se degradan i pervierten, si no se modifican por medios artificiales i no se las cultiva con esmero. En algunes personas que han alcanzado la madurez de la vida sin los auxilios de una buena educacion, se observa a veces las mas felices disposiciones oscurecidas i eclipsadas. Sus ánimos están ocultos i sumidos, como el mármol de Paros en la roca. A veces descubren jérmenes de grandes pensamientos, que suponen un poder motor sin direccion fija; una fuerza poderosa sin peso que la equilibre. Todo lo que en ellas revela síntomas de elevacion i dignidad, se estravia en demesuradas proporciones i en deformes aspectos. La naturaleza es sin duda la mejor de las maestras, pero necesita una antorcha que la alumbre, un canal abierto por donde sus manantiales fluyan. Abandonada a sí misma, es como la selvática espesura en que se enseñorean árboles magníficos, i lucen flores brillantes en un terreno cubierto de asperezas, de

espinosos matorrales, i de restos marchitos de una decaida vejetacion. Fecundados por el contrario los entendimientos por el sol vivificante de la ciencia, el hombre penetra entonces toda la importancia de sus deberes, i presuroso a llenarlos, encuentra en si mismo los medios de satisfacer ampliamente las aspiraciones elevadas de su corazon. Se puede decir que las ciencias i la literatura le dan una nueva vida; por que, ejercitando deliciosamente el entendimiento i la imajinacion, elevan su carácter moral; por que, haciéndole salvar las funestas barreras que la preocupacion i el error le oponian, le encaminan a su alto destino; porque le adornan cada dia de nuevos conocimientos, cada dia le hacen gustar el pan de la intelijencia, i placeres esquisitos, tan puros como inocentes; i porque de este modo preparan eficazmente el engrandecimiento mismo de la sociedad a que pertenece.

Ni necesito ni me es dable en este momento, seguir paso a paso el carro augusto de la civilizacion por el vasto campo de los descubrimientos, i al traves de las edades que han preparado la influencia científica i literaria, artística, comercial i política del presente siglo. Para convenceros, jóvenes, de que las ciencias i letras constituyen el verdadero poder del hombre, o de que representan aquella palanca con que Arquimides se prometia conmover el cielo, bástame una rápida ojeada a la historia de los pueblos civilizados.

Juzgando desde luego la cuestion por las reglas del empirismo, que si no es mui científico, es a lo ménos un instrumento mui seguro en materia de hechos, séame lícito preguntar ¿por dónde principió el movimiento civilizador que tan enerjicamente se desplegó en Europa en el siglo XV; de donde nacieron las glorias intelectuales de las éras de los Médicis i de Isabel la Católica? ¿Cuáles fueron las primeras producciones del entendimiento, que trazaron la línea divisoria entre aquellas épocas célebres i las que las habian precedido? ¿Podrá negarse que la renovacion total que esperimentó el mundo en aquella memorable ocasion, debe agradecerse esclusivamente al cultivo de las letras humanas? ¿Podrá negarse que ellas fueron las que sacaron a los pueblos del letargo en que habian sido sumidos por los errores, los desórdenes i los estravios de la edad media? I ciertamente que no podrá decirse de este jénero de estudios, lo que se dice por ejemplo de la alquimia con respecto a la química, i de la astrolojia judiciária con respecto a la astronomía: a saber, que si bien sirvieron para abrir la puerta a doctrinas mas útiles i sólidas, han llegado a perder todo su valor desde que estas han adquirido bastante consistencia para ocupar su lugar, i sostituirlas con ventaja. No: porque si entonces las letras humanas sirvieron para trazar al entendimiento nuevos caminos, i para inspirarle amor a lo bello, predecesor siempre del amor a lo útil; en la condicion presente de las naciones cultas, no solo desempeñan aquellas funciones, sino otras mas vastas e importantes. Entre ellas será suficiente indicaros una, en que no se fija la atencion de los hombres superficiales. Esa suavidad de costumbres i modales que predomina en todas nuestras relaciones; ese espíritu de tolerancia i urbanidad, que es, como si dijeramos, la barrera opuesta (por una especie de intuicion i una práctica espontánea) a los pruritos del egoismo, i a los estallidos de las pasiones; esa aficion a los recreos elegantes de la escena i de la lectura; ese buen gusto que lejisla en nuestras conversaciones, en nuestras relaciones domésticas i sociales, i hasta en los adornos mas fútiles i en las obras mas insignificantes de las artes mecánicas: todo eso se debe al influjo de lo que propiamente se llama literatura: consecuencias previstas por el célebre poeta que escribe:

Injenuas didicisse fideliter artes,
Emollit mores: nec sinit esse feros (1).

(1) Suaviza las costumbres.
El estudio del gusto i de las letras.

Si de las letras pasamos a las ciencias, nadie me parece que desconoce ya, cuan asombrosamente han contribuido al glorioso espectáculo de la civilizacion moderna las que inmortalizan los nombres de Euler, Keppler, Newton, Laplace i Arago. El descubrimiento de la atraccion universal, fruto de las meditaciones del tercero de aquellos hombres ilustres, bastaria por sí solo a manifestar el incalculable alcance de un instrumento con cuyo auxilio es dado al hombre penetrar en uno de los mas altos designios del Criador, i descifrar el gran enigma del Universo. Por otra parte es tambien indudable, que las Matemáticas han introducido torrentes de luz en la jeolojia, en la jeografia i en la quimica; que son el fundamento indispensable, por mejor decir, la esencia misma de la Optica, de la Estética, de la Mecánica i de la Astronomía; que sin ellas, la Arquitectura en todos sus ramos, la navegacion, el arte del injeniero, la Hidráulica, la Maquinaria i otros muchos ramos del saber, de una utilidad prática incontestable, reducidas a tentativas incompletas i a triviales rutinas, no habrian podido jamas suministrar al hombre los poderosos recursos con que triunfa hoi de tantas dificultades que le opone la naturaleza.

Esos poderosos recursos, están pues cifrados en las luces intelectuales. A ellas han debido su distincion i superioridad todos esos hombres, que, desde Homero i Platon hasta Goethe i Cuvier cautivan la admiracion de los humanos, i su poderio i respeto todas esas poblaciones, que desde la Grecia i Roma hasta la Gran-Bretaña i los Estados-Unidos de Norte-América han figurado en la escena política del Mundo. ¡Qué digo! El mismo planeta que habitamos, si le vemos descuajado, desecado, brillante i hermoseado, enriquecido i ennoblecido, lo debe a las conquistas del hombre sobre la naturaleza bruta, obra de los progresos de la intelijencia.

Con efecto i usando de las palabras del elocuente Buffon, "¡cuán bella es la naturaleza cultivada, i con qué pompa la ha adornado el hombre! Con su injenio saca a luz cuanto ella encerraba en su seno. ¡Qué de tesoros ignorados; cuántas riquezas nuevas! Las flores, los frutos, los granos perfeccionados, esparcidos hasta lo infinito; las especies útiles de animales, transportadas, propagadas, aumantadas sin tasa; las especies dañinas reducidas, confinadas, desterradas; el oro i el hierro, esplotados de las entrañas de la tierra; los torrentes contenidos, los rios dirijidos, i estrechados: el mar domado, reconocido, atravesado de un hemisferio a otro; la tierra accesible en todas partes, i donde quiera transformada en viva a la par que fecunda; en los valles risueñas praderas, en los llanos, ricos pastos o mieses todavia; mas ricas; las colinas cargadas de vides i de frutos, i sus cimas coronadas de árboles útiles i de selvas jóvenes; los desiertos convertidos en ciudades, i habitados por un jentio inmenso, que, circulando sin cesar, se derrama desde aquellos centros a las extremidades; caminos abiertos o frecuentados, comunicaciones establecidas por todas partes, como otros tantos testigos de la fuerza i de la union i de la sociedad. Otros mil monumentos demuestran asaz que el hombre, señor del dominio de la tierra, ha cambiado, renovado toda su superficie, i que, en todo tiempo se comparten el imperio, él i la naturaleza!"

He aquí los frutos preciosos que produce la intelijencia cultivada. Si el hombre ha allanado los montes al traves de escabrosos riscos, si ha dirijido el curso de caudalosos rios i colocado puentes magníficos sobre ellos, si ha defendido las costas, cruzado los mares, trepado a las mas altas montañas, levantándose sobre las nubes, i medido i pesado las lumbreras del Cielo; con el poder de su razon ha hecho todo esto. Criado para dominar la tierra, su razon, no su fuerza, ha establecido su dominio. A su intelijencia ha sido sometida la fuerza misma de los elementos haciéndolos sus tributarios, i empleándolos en satisfacer sus necesidades i en ensanchar la esfera de sus goces. No importan los obstáculos, que el sabe removerlos a fuerza de investigaciones i de raciocinio. Fijaos solamente en este hecho: el Océano, que ayer no mas

parecia colocado en medio de los Continentes para mantenerlos en una separacion eterna; hoi es el punto en que se encuentran reunidos los habitantes de todos los pueblos del Orbe. Confiando el navegante en sus conocimientos náuticos i sin mas que una Carta i una Brújula, se rie de la furia de los elementos, surca ufano las ondas encrespadas, i al traves de este camino sin huellas el Nuevo Mundo se dá la mano con el antiguo: los descubrimientos i las producciones de un pais lo son de todos, i las diversas naciones parece que formáran una sola familia.—Verdad es que los progresos en este ramo de los conocimientos humanos, como en todos los otros, son el resultado de largos años de observacion, de raciocinio i de cálculo: que hai mucha distancia de las primeras ideas del hombre a las que despues adquiere, reflexionando sobre aquellas i sometiéndolas a diversas combinaciones: que una gran distancia se nota, desde el tosco leño escavado en que se aventuró por primera vez sobre la superficie de las aguas, i desde la grosera piragua del salvaje hasta el imponente Navío de guerra que surca las encrespadas olas del Atlántico o del Pacífico, o el barco que contra viento i marea cruza las aguas movido por la sobre humana fuerza del vapor. Pero no es por eso ménos cierto, que a la influencia de los sabios se debe, que la navegacion haya llegado al grado de esplendor en que hoi se encuentra. Al napolitano Juan de Goia debemos la invencion de la aguja magnetizada; a Enrique de Portugal el haber hecho jeneral en su pais el uso de ella; i que gracias a este impulso, Vasco de Gama abra mas tarde un vasto camino al comercio en las ricas comarcas del Oriente. El inmortal Colon, haciendo del estudio la pasion ardiente de su edad florida, osa otravesar mares hasta entónces (1) desconocidos e ignorados; i con tres frájiles barcos obtiene al fin la *increible gloria* de descubrir la América, de traer la relijion cristiana, i con ella la libertad, las luces, las artes i el comercio. Asi es, jóvenes, como en álas del estudio de las ciencias, el jenio de la civilizacion ha venido a poblar los desiertos, a fecundar los campos, a cruzar los mares, a preparar el desarrollo de la industria, a poner al débil bajo la proteccion de leyes bienhechoras, i a derramar en el seno de la humanidad el bálsamo divino de una relijion llena de esperanza i de consuelo.

A los adelantos hechos en las ciencias se han seguido por una rigorosa consecuencia, no diré los progresos, los prodijios que notamos en las artes i en la industria. Las aplicaciones sorprendentes de la fuerza prodijiosa del vapor dan hoi impulso a la mecánica, a la navegacion, i dotan de sobre-humana fuerza a las locomotoras en los caminos de hierro: estos i los telégrafos eléctricos son otras tantas maravillas de nuestro siglo. Entre los productos químicos, el yodo, el cloroformo i la piroxilina; i entre las útiles aplicaciones de la física i de la química, el alumbrado de gaz, la lámpara de Davy, la galvánica plástica, la litografía i el daguerreotipo merecen especial mencion. Con la estereotipia, el clisaje, las prensas mecánicas i el papel continuo llega a la altura en que hoi se halla el arte tipográfico para popularizar todos los conocimientos útiles; i la fabricacion de los tejidos, de las herramientas de todo jénero, del cristal, de la porcelana, de las mesclas metálicas, de los utensilios i muebles, etc., etc., se perfecciona en tales términos, que mui en breve formará época en nuestro siglo i en la historia de los progresos de la industria, la *Exposicion universal* de sus productos, que en 1851 se celebró en la ciudad de Lóndres, i la que va a efectuarse en la de Paris en 1855.

Ved, pues, lo que se ha producido i se hace aun bajo el influjo de las ciencias: ahí están los hechos a la vista de todos, no pueden ser mas evidentes. ¡Cuán triste i oscuro es, por la inversa, el cuadro que presentan las hordas salvajes, i el hombre ignorante! No quiero detenerme en diseñároslo; basta que conozcais el fruto de la in-

(1) *En* 1492.

telijencia cultivada, para que os apresureis a gustarlo. Sabed empero que no es el único. El cultivo de las ciencias i letras es para el individuo un manantial de salud, de fortaleza, de heroismo, un principio de contento, una fuente de consuelo, aun en las mas aciagas situaciones de la vida. «Las meditaciones dice un injenioso escritor, hacen que las horas pasen en un encantamiento delicioso; nos alejen de los placeres fogosos; i, acostumbrándonos al recojimiento i a la sobriedad en todo, contribuyan a afirmar la salud i a prolongar la vida, como lo comprueban los ejemplos de Solon i Franklin, de Newton i Mutis, de Fontenelle, Unanúe i Funes, i de Salas, Egaña i Bello.» Las útiles i gratas tareas que a los sabios ocupan, dulcifican su existencia, los enaltecen, los apartan del fango de las pasiones bastardas, trasportan su espíritu mui léjos de las penas i de los disgusto de cada dia, i les hacen en cierto modo independientes de la suerte i de los hombres. Deben ellos a la ciencia i a la verdadera literatura el desprenderse de las ideas mesquinas, de los sentimientos bajos, de las preocupaciones degradantes o perjudiciales; a ellas deben el estar dispuestos a ser equitativos i tolerantes, el apreciar mejor sus deberes i sus derechos, el saber cumplir los unos i reclamar los otros con enerjía en apoyo de la libertad i la justicia, i el interesarse en la paz, prosperidad i engrandecimiento de su pais, i en la felicidad del jénero humano.

Ademas, en el gran naufrajio de la vida, donde las riberas del tiempo están cubiertas de las reliquias de la amistad, de la gloria i del amor, segun se espresa Madama de Stael; cuando el dolor, ese medio rejenerador de que se sirve a veces la Providencia, establece su imperio en el corazon; cuando está acibarada la existencia terrestre por tantos motivos que pueden presentarse; cuando se desecan las flores de la vida, i se destruye la ilusion de los sentidos, i se disipa el encanto de las relaciones mas queridas; cuando el hierro i el fuego han llegado al fondo del alma, entónces, aun entónces, entreteniéndose el desgraciado en su estudiosa soledad con todas las sublimes intelijencias que fueron, meditando sus obras por siempre glorificadas, que responden a las eternas simpatías de la relijion, del patriotismo i del deber, se separa de los acontecimientos, se aisla de los hombres, siente que se derrama un dulce bálsamo sobre las mas hondas i peligrosas heridas del corazon, i se olvida del mundo real, del mundo ajitado, del mundo de las pasiones, para vivir en un mundo que, aunque ideal en la apariencia, está lleno de esperanza i de felicidad: de esa felicidad posible en la vida, que solo se encuentra en los goces de una conciencia pura, en la tranquilidad i contentamiento del alma que dá la práctica i ejercicio de la virtud, i en la satisfaccion que deja siempre el hacer bien. Es la felicidad que no abandona a Sócrates al beber la sicuta, ni a Homero ciego i mendigando, ni al pobre i sin vista Milton, ni al perseguido i envenenado Séneca, ni al preso i desvalido Tasso, ni en fin el encarcelado i miserable Cervantes, por valerme de ejemplos meramente profanos. Sí: en el seno de la miseria individual, en medio de la servidumbre jeneral, puede encontrar el hombre en las rejiones del pensamiento, independencia, consuelos, i hasta la dicha. Despues de la humilde i contenta resignacion del hombre relijioso, el estudio puede llegar a ser el Leteo que le haga olvidar los males todos, todos los disgustos de la vida.

¡Qué infinidad de goces no se encuentran en el estudio! Por medio de él, conversamos en el retiro con las jeneraciones de sabios que se han sucedido desde los tiempos primitivos: nos instruimos en las lecciones que en las edades pasadas daban a los griegos Sócrates, Platon i Aristóteles, i Ciceron, Horacio i Virjilio a los Romanos; i hasta penetramos con Tácito i Suetonio en los mas recónditos secretos de los Césares. Por medio de él, examinamos a la naturaleza entera; puesto que, como dice la mujer célebre que acabo de citar, nada hai en el mundo real que no se haya reflejado en el mundo intelectual. Si la literatura puede considerarse como un magnífico espejo en

donde se mira la naturaleza, la sociedad, los hombres, sus virtudes, vicios i pasiones, i las pálidas sombras de la historia, i lo pasado en su augusta melancolia; si así es todo eso, puede el hombre estudioso desde el fondo de su gabinete, lanzarse en el vasto Océano de la naturaleza, que, segun la feliz espresion del Plinio de la Francia, es el trono esterior de la magnificencia divina, recorrer el inmenso espacio del firmamento, los astros i los mundos; examinar el globo que habita, estudiar las revoluciones físicas de nuestro planeta, su anterior i su presente estado; investigar las relaciones que le ligan con la tierra que pisa, con el aire que respira; i en una palabra, contemplar el cuadro tan vario, tan sublime, tan lleno de vida de la creacion, en todas esas cadenas de existencia sucesiva de individuos, que constituyen la existencia real de las especies, i a cuya cabeza está colocado el hombre mismo.

Por este lijero bosquejo habreis podido inferir, mis queridos jóvenes, el alto ministerio que en la sociedad ejerce el hombre que se entrega al cultivo de las ciencias i letras. Ahora bien, si ellas constituyen nuestro verdadero poder, tanto en el mundo físico como en el intelectual i en el moral; vosotros que estais dedicados a recibir en esta casa sus celestiales inspiraciones, podeis decirme ahora ¿si no es importante i hermosa la carrera que habeis abrazado, fecunda en resultados benéficos de todo jénero, i harto digna de merecer todos vuestros conatos, consagrándole los floridos años de la vida en que estais?

Empero, penetraos bien desde luego, que en esta carrera estais llamados a satisfacer muchas i diversas necesidades sociales para lo futuro, o de que pesan sobre vuestros hombros honrosas pero sagradas obligaciones que cumplir. Vuestro presente estado es de mera preparacion: no haceis ni debeis hacer otra cosa por ahora, que enriquecer vuestro entendimiento de verdades útiles i vuestro corazon de virtudes. Pero entended, que el depositario de tan preciosas riquezas no las atesora para monopolizarlas: que no solo se pertenece a sí mismo, sino principalmente a Dios, a la Humanidad i a la Patria: i que su divisa debe ser la que dió un poeta de la antigüedad a uno de los hombres que mas la ilustraron—*Non sibi, sed toti natum se credere mundo* (1).

Habeis nacido en un pueblo, que ayer no mas despertó de un letargo secular de inactividad i de ignorancia en que estuvo sumido. Pero si este pueblo ha podido destrozar sus cadenas, si logró declararse independiente i soberano a la faz del mundo, i si adoptó para su réjimen el gobierno democrático; no por eso es ménos cierto, aunque nos cause rubor el confesarlo, que no ha alcanzado todavia a borrar los defectos de su antiguo réjimen, saliendo del estado de atraso i haciendo los progresos que el nuevo órden de cosas demandaba. El sol del 18 de setiembre de 1810 no fue de tal modo privilejiado, que con su luz haya disipado por sí mismo las tinieblas de la preocupacion i la ignorancia. Preciso es aun que vibre sus rayos con igual poder sobre el corazon i la intelijencia de los chilenos, para que el suelo que alumbra i calienta, produzca simultáneamente entre nosotros estos dos preciosos frutos, *virtud* i *sabiduría*. Si queremos recojer estos frutos, preciso será cultivar asiduamente i con igual esmero el entendimiento i la voluntad. El jénio sin la virtud es un don funesto, que como un sello de maldicion estampa la Providencia en la frente del hombre que lo posee: sus frutos nacen envenenados, i la luz que guia sus pasos, no es antorcha que alumbra, sino llama que abraza i destruye. El jenio auxiliado por la virtud cobra mayores dimensiones; se presenta a nuestros ojos mas dignamente ataviado; deja en su tránsito por el mundo una huella luminosa; i es como un ánjel que baja de los cielos a realizar en la tierra mas altos designios.

Sed pues virtuosos i profundamente relijiosos. «La relijion es, segun la espresion

(1) Este es un rasgo del carácter de Caton el en Lucano.

de Bacon, el aroma que impide a la ciencia corromperse;» i es ademas la vida de la democracia «Las bases del órden moral i social se alteran, dice el mismo M. Guizot. desde que el hombre cesa de vivir en presencia del único poder superior a él, el único que puede satisfacerlo i dirijirlo. Cuando Dios es soberano en su alma, son los hombres soberanos en el mundo político, esto es, capaces de gobernarse. El pueblo que no ve a Dios a cada instante arriba de sí i en sí mismo, no goza de la democracia porque no puede gobernarse ni ser gobernado.»

La gran mayoria de nuestra República, compuesta de las masas populares, se halla actualmente en la imposibilidad de obtener las ventajas de la libertad política i civil, porque sin civilizacion competente está ciega, i sin industria es miserable. Una grande obra es preciso emprender a este respecto: derramar torrentes de luz por todos los ángulos del territorio, inspirar todos los hábitos honrados i virtuosos de la vida pública i doméstica, i cortar las férreas ataduras con que está constreñida la industria en todas sus ramas. Para llegar a este punto; ¡cuántos i cuan variados estudios no se necesitan, cuan difíciles problemas no hai que resolver, cuan fuertes i arraigadas preocupaciones no hai que combatir, i en fin, cuanta dósis de talento i de patriótica laboriosidad no ha menester el estadista que tal obra emprenda! I no es esto solo: tambien es preciso que ponga de acuerdo nuestra lejislacion civil i financiera con las crecientes necesidades del pais i las luces del siglo, que dé ensanche i facilidades al comercio, que remueva las trabas con que tropieza nuestra naciente industria, que la dote de útiles i abundantes brazos, que acometa reformas en todo sentido, i que abra un camino espedito a la marcha gubernativa. Tan grandes e importantes trabajos, piden tambien muchos conocimientos i robustas fuerzas intelectuales i morales, para ejecutarlos con oportunidad i acierto.

¿I a quién incumbe encargarse de ellos? Indispensablemente a las jeneraciones que se levantan. A ellas quedó la honrosa herencia de cultivar i hacer fructificar el árbol de la libertad que vuestros padres plantaron i regaron con su sangre. Los jóvenes que hoi pulen i perfeccionan las facultades de su alma son los llamados a rejir mas tarde los destinos de esta República, tambien jóven. Por eso ella os mira como sus hijos predilectos: se interesa en nuestros progresos con vehemente anhelo: consagra gran parte de sus tesoros a la instruccion i educacion, abre bibliotecas i gabinetes de lectura, fomenta colejios e instituye otros nuevos, dota institutores i profesores, difunde por todas partes las escuelas, i proteje decididamente a la Universidad i al Instituto; i tal es en fin el motivo porque, como acabo de deciros, solemniza este acto, enviando a sus majistrados i ciudadanos distinguidos, que vengan a su nombre a coronar vuestros trabajos, a aplaudiros, a confortaros con honoríficos estímulos, a fin de que no defallezcais en la noble carrera que habeis emprendido.

Desde ahora, pesa pues sobre vosotros una inmensa deuda de gratitud para con la patria: están en vuestras manos su decoro i dignidad, que tambien son vuestros: debeis servirla con todas las fuerzas intelectuales i morales de que seais capaces. Mas, la Patria no puede ser mejor servida que cuando ofrezcais en sus áras un corazon bueno i recto, jeneroso, noblemente orgulloso; i una intelijencia elevada, como las encumbradas cordilleras la atraviesan, vasta como el océano que la circunda, brillan como el Sol que vivifica en su suelo. Llamados a rejir un dia sus destinos, vuestro saber o vuestra ignorancia, vuestras virtudes o vuestros vicios decidirán precisamente de su prosperidad o de su ruina. Colocados en la primera escala social, dareis el impulso a las demas clases i sereis como el alma de todas ellas. Preparaos desde luego a recorrer con honor i acierto las carreras en que han depositado las leyes i costumbres el tesoro de la fé, la defensa de los derechos, i la obra magna de la lejislacion: inspiraos del amor a lo justo, lo bueno i lo verdadero: templad en esa fragua las ar-

mas que debeis esgrimir en contra de la pasion i del error, i en pro de la razon i de la verdad.

El elocuente Tomás, de la Academia francesa, decia, que la Patria preguntando a cada uno de sus hijos *¿qué harás tú por mí?* debia obtener de cada cual esta respuesta: del soldado, *yo te daré mi sangre*: del majistrado, *yo te defenderé tus leyes*: del sacerdote, *yo velaré sobre tus altares*: del pueblo numeroso que desde los campos i talleres grita, *yo me dedico a tus necesidades materiales i te doi mis brazos*: del sabio en fin, *yo consagro mi vida a la verdad i tengo valor para decirtela*. Ahora bien, puesto que todo ciudadano debe prestar al pais, que le vió hacer, su continjente de servicios proporcionado a sus fuerzas o a su estado i condicion, tarde o temprano tocará a cada uno de vosotros su papel, i tendrá que desempeñarlo concienzudamente, con patriotismo, intelijencia i dignidad. De vuestro seno deben salir los Lejisladores sabios, los Majistrados rectos, los Filántropos ilustres, i en fin los ciudadanos intelijentes i virtuosos que sirvan a la Patria, ya defendiéndola en los combates, ya asistiéndola con su prudencia en los consejos, o ya tambien dándole con su ejemplo i doctrina dignos sucesores de sus virtudes civicas i morales. Pero sabed, que el verdadero ciudadano de una república democrática, responsable ante Dios como ante la sociedad de los derechos sagrados que se le han confiado, se mira en donde quiera como el órgano vivo de la razon i de la justicia. Colocado en la escabrosa senda de la administracion gubernativa, dará un impulso activo i benéfico a la máquina social, desbaratará las tramas de la mala fé, premiará el mérito en donde quiera que se encuentre, i siempre se mostrará defensor celoso i esforzado de la cosa pública. Sentado bajo el solio de la majistratura judiciaria, será fiel intérprete de la lei aplicándola equitativa e imparcialmente a todos los que la imploren. En el foro defenderá la inocencia oprimida: vindicará el honor, la vida, la libertad i los mas caros intereses del hombre. En los bancos parlamenarios no será el eco miserable del demagogo, ni de la ambicion del poderoso: sus lábios léjos de traicionar las inspiraciones de la conciencia, solo hablarán el severo lenguaje de la razon en defensa de los intereses materiales bien entendidos. No se atreverá a subir a la cátedra del periodismo, si no tiene algo que enseñar desde ella a sus compatriotas, si no tiene nutrida su mente de doctrinas sanas i ventajosas, si no sabe pensar i escribir por la prensa cosas dignas de ser leidas. Hasta en la amena literatura, en los escritos destinados para solaz, hará que resuenen elocuentemente las lecciones de la virtud; i en los espectáculos públicos, léjos de dar un agradable colorido a las pasiones i a los vicios, aumentará en los espectadores aquel saludable horror que naturalmente se siente por todo afecto i apetito desordenado.

Aqui teneis, con unas pocas pinceladas, diseñado el cuadro de la conducta del ciudadano virtuoso, ilustrado, patriota. Copiadlo, pues, que la Patria tiene títulos sobrado lejítimos para exijirlo asi de vosotros. ¡Desgraciados si servis un dia para formar un contraste vergonzoso, i frustrais sus mejor fundadas esperanzas!

Jóvenes, ¡Que la memoria de este dia se grave con caracteres indelebles en todos vosotros, excitando verdadero entusiasmo por la virtud i el saber en aquellos que han recibido premio; i en los que no lo han recibido, una santa emulacion por seguir las huellas de los primeros, para obtenerlo en adelante! Creced todos en moralidad e intelijencia, que con estas prendas adquiriréis un mérito puro, que os dará derecho a la estima de los mas severos jueces, i os inspirará esperanzas lejítimas. No desmayeis empero, ni os arredreis por los obstáculos i contrariedades. Contemplad que el honor i la gloria, que son el término de vuestra carrera, no se adquieren a poco precio; que si la seguis con empeño, tarde o temprano vuestra frente será orlada de laureles inmarcesibles; que en ella vais a ser el consuelo de los que os dieron el ser i el orgullo de vuestros hijos; que dareis dias felices a la Patria, la cual proteje a

vuestros padres, familia i bienes, i cuida de vuestra educacion con aquel amor, aquel solícito interes de una madre que de sus hijos aguarda el consuelo de su vejez; i que la única recompensa que os exije, es que presenteis en las aras de la utilidad pública un buen corazon i un entendimiento rico de ideas. Esforzaos pues por adquirir tan bellas cualidades para servirla despues con perseverancia i noble abnegacion; i estad seguros, de la justicia espléndida i completa que encontrareis en el pensamiento de Dios i en el testimonio de vuestra conciencia, i que tambien os harán la historia i la posteridad.

DISCURSO pronunciado el 12 de Setiembre por el Presbítero DON PEDRO OVALLE *ante la Facultad de Teolojía en la Universidad nacional para recibirse de miembro de dicha facultad.*

Señores:

Elejido por los votos de esta honorable corporacion para ser contado en el número de sus miembros, mi primera atencion se dirije a tributaros un voto de reconocimiento. Yo no podia esperar un llamamiento tan inmerecido, como honroso i digno de mi mayor gratitud; i si me he resuelto a aceptarlo, ha sido solo por corresponder a vuestra voluntad i por daros con ellos la mejor prueba de mi deferencia.

Si me permitis cumplir con los estatutos universitarios, llamaré en este momento vuestra atencion sobre un objeto que me parece importante, i que debe ser preferido a otras muchas cuestiones que la polémica relijiosa ajita hoi en el mundo. La intolerancia católica es el blanco adonde dirijen sus tiros, no solo los escritores reformados, sino el partido indiferentista que por desgracia se halla tambien en el seno de las naciones católicas. La accion de estas dos fuerzas reunidas que trabajan activamente en fundar el reinado de la tolerancia universal, asi en el sentido de las instituciones sociales, como en el de la relijion, aumenta cada dia la turbacion de los espíritus conmovidos ya por la duda i predispuestos a ser arrebatados por la corriente de las ideas i principios materialistas que dominan hoi todos los horizontes sociales. Por una parte, la falta de estudios sérios de la relijion; por otra, la indiferencia de la jeneralidad de los espíritus; el rápido vuelo imprimido a las pasiones humanas, i el mal ejemplo elevado a institucion en ciertas naciones, no permiten a los hombres discurrir lójicamente sobre la necesidad de la relijion, ni sobre su esencia i caracteres. La cuestion presente se halla como en la superficie de la polémica, i por tanto al alcance casi impremeditado de los sentimientos, que no hallándose en estado de pronunciar sobre ella un juicio recto, jeneralmente la resuelven de un modo adverso al catolicismo, pero siempre en conformidad con una ancha i cómoda moral. No será pues inútil tratar de esta materia que es actualmente del dominio de la prensa, objeto de sátiras para los enemigos de la relijion, i el escollo de las jentes desprevenidas o mal cimentadas en los fundamentos del catolicismo. Creo ser mui dichoso, si el aspecto bajo el cual voi a presentar esta terrible cuestion, despierta el interes de una sola persona, que mire sin preocupacion la lucha de estas dos opiniones que se hallan actualmente en lid asi nuestro mundo como el antiguo.

De todos los ecos que se desprenden de las opiniones modernas, ninguno resuena mas

que el de fraternidad i tolerancia para con todas las relijiones. Se supone que estas son planta de todas las zonas i que jamas se perjudican por su diverjente naturaleza. Se reprueba la intolerancia relijiosa como injusta i perjudicial. Se la mira como una creencia estemporánea, hija del fanatismo de los siglos de hierro. Se cree que la palabra tolerancia por si sola es ya una victoria, desde que suena bien el oido de los indiferentes. Pero, ¿es esta una verdad? ¿puede sufrir este pretendido triunfo un exámen imparcial? es verdad que la intolerancia en relijion sea un concepto absurdo, una máxima perjudicial? ¿Se le ha combatido i se le combate con sana intencion i con sólidas razones? Léjos de eso, no hai hombre de sano juicio que no vea claro el engaño, que no advierta el abuso que se hace de esa palabra.

Sin embargo, debemos confesar que, aunque se han emprendido grandes obras para arruinnar si hubiera sido posible todas las doctrinas; miéntras se han hecho dilatados viajes para buscar en el centro de la China, i en las rejiones de la India, fabulosas tradicciones que desmintiesen al lejislador hebreo; miéntras no contentos, con penetrar hasta el fondo de la tierra i revolver sus secretos mantos, se han elevado en las alas de la imajinacion al lejano momento en que Dios pronunciaba su palabra poderosa sobre el caos i la nada, para hacer brotar de ella la vida i las sustancias que encierra el hermoso cuadro de la creacion, jamas trabajaron los enemigos del catolicismo con tan buen éxito, como cuando desengañados de sus inútiles escursiones por las rejiones de la ciencia, elevaron hasta los cielos el grito de intolerancia contra la iglesia católica. Los sistemas i teorías mas poéticas que la mas libre imajinacion habia podido forjar ningun poder tuvieron contra el majestuoso plan del cristianismo: los sistemas se desmentian a sí mismos, las teorías se arruinaban por su base, las ciencias confirmaban la verdad cristiana; sus esfuerzos solo fueron coronados, cuando alzando la bandera de rebelion, se dió una voz al mundo europeo, invitándolo a revelarse contra la opresion de una relijion esclusiva que condena a todos los que no le pertenecen, i proclamaron su independencia i completa libertad. ¿Cómo tolerar decian, un principio tan cruel i despótico que niega las esperanzas de la inmortalidad a los que no profesan el catolicismo? ¿Dios que está sobre todos los hombres, será accesible por un solo camino? ¿Puede reprobar los esfuerzos que fuera de la Iglesia se hacen por buscarle? destronemos este ominoso poder, i hagámosle probar toda la amargura de nuestras venganzas; seamos terribles para vencer a un enemigo terrible; proclamemos la seductora palabra de tolerancia relijiosa contra la intolerancia; cambiemos su yugo por otro mas lijero, tan lijero que cada uno se lo forme segun las luces que le comunique el Espiritu; i en efecto, tomaron todas las formas posibles para inspirar un profundo odio a esas doctrinas que en otro tiempo salvaron al mundo.

Desconociendo los derechos de la verdad, i dando cabida a las mas estravagantes ilusiones en que puede incurrir el espíritu humano, predicaron en alta voz la igualdad de derechos de la conciencia errónea i de la verdadera, pervirtiendo así las ideas mas luminosos i confundiendo las nociones mas fundamentales. Defendieron su inocencia en seguir enérjicamente sus convicciones privadas, juzgando que podian responder como los Apóstoles: ántes se debe obedecer a Dios que a los hombres: pretendieron que el imperio de las conciencias era el mas despótico de cuantos existian; que todas las creencias deben ser acojidas para que de su confraternidad recíproca resulte la paz i harmonía universal del jenero humano i se arranque de los corazones la discordia i el fanatismo que enjendra el esclusivismo relijioso. Mas su intento no era otro que recojer el cetro arrojado por sus engaños i constituirse en opresores de los que justamente habian resistido sus violencias: tacharon de intolerantes a cuantos no le dejaron libertad para ejercer sus tropelias, hicieron responsable a la Iglesia los tristes resultados que ellos promovieron, i dejaron oir sentidos lamentos al ver

por fin armado el brazo de los príncipes católicos, que aunque tarde, comprendieran llegaba el momento en que iba a ser envuelta su propia ruina en la de la relijion, coligándose para servir a la doctrina católica como los navegadores se habian armado en defensa de las reformas de los apóstoles del error.

Tales fueron los principios proclamados por la filosofía del siglo pasado, economizado por la prensa europea i consignados de ante mano en la reforma de que la filosofía supo lójicamente deducirlos. Ella habia dado el impulso, i los espíritus estraviados por la indiferencia se pusieron al servicio de estas ideas que se llamaban humanitarias, i en cuyo verdadero sentido nunca tuvieron la menor realidad. El objeto que se propusieron sus autores, solo fué atacar a la Iglesia por su compacta union, presentando a la vista lijera del vulgo, en la inviolabilidad con que profesa sus doctrinas, una aberracion de fanatismo i de estúpida ignorancia. Desde entónces, no se ha perdonado medio para desacreditar lo que ellos ha llamado intolerancia, pero que la Iglesia no ha mirado sino como uno de sus mas sagrados deberes respecto de la revelacion. Ella al traves de todas estas preocupaciones se ha mantenido firme, ha sufrido la guerra encarnizada de sus enemigos, ántes de faltar al principio conservador de su doctrina i constitucion: no *tolerar en su código* ningun principio que no sea revelado, ni en su seno, ninguna persona que no se someta a sus doctrinas. Las observaciones que aduciré manifestaran la injusticia de las acusaciones hechas contra este principio que para los católicos i la luz de la sana filosofía, no es mas que la lei esencial de toda vitalidad, el principio conservador de la revelacion, en cuyo sentido, lo consideraré, 1.° como una *teoría católica* i 2.° como una *práctica de la Iglesia.*

En cuanto a lo primero, no puede negarse que dando a la intolerancia el sentido que le han adjudicado los enemigos del catolicismo, sea verdaderamente un principio fatal, una doctrina feroz que debiera deshonrar la inmaculada gloria de la fé cristiana. Cuando se ha llamado intolerante a la relijion i a la Iglesia, han entendido nuestros adversarios por esta palabra un sentimiento ciego que inspira la persecucion i el odio contra los que tienen una relijion diferente de la nuestra. Bajo este concepto, seria ciertamente detestable la profesion de esta doctrina que pugnaria abiertamente con la enseñanza del divino Salvador, quién ordenó a sus Apóstoles predicar la verdad a todos los hombres i no les señaló otra venganza que la de huir, sacudiendo el polvo de sus zapatos en testimonio sobre las ciudades rebeldes. Ningun católico aprueba el odio personal contra los hombres bajo el pretesto de disidencia relijiosa, i si la Iglesia enseñara tal doctrina tal doctrina hubiera en cierto modo justificado las declamaciones de la impiedad.

La Iglesia hereda del indecible amor que el hijo del hombre profesó a los mortales, no ha olvidado jamas las máximas de caridad fraternal que se prescriben en el código divino. Amar a Dios, es el primer mandamiento, segun el Salvador, el segundo semejante a este, *amarás a tu prójimo. Amad a vuestros enemigos, rogad por los que os persiguen*, son por cierto máximas altamente tolerantes, que el catolicismo ha sabido practicar. ¿No vemos por otra parte a todas las ciudades cristianas erizadas de los monumentos de la caridad? ¿qué otra cosa se revela en esas altas cúpulas sino la elevacion del amor cristiano, la verdadera historia de la fraternidad? Donde existe catolicismo ahí han brotado las creaciones del amor que él manda profesar a los hombres. Los que deben volver la otra mejilla al que les ha herido, cuanto mas obligados no están a tolerar los que profesan distintas creencias. La tolerancia tiene pues un sentido eminente en el dogma católico; ella es la práctica de la caridad cristiana para con todos los hombres, aunque profesen diferentes relijiones: que sean judios o paganos, cismáticos o herejes, todos son prójimos para el cristiano; a todos les debe el ejercicio de un indecible amor. Esta es tambien la única tolerancia prudente i

justa, que nadie mas que el evanjelio ha inculcado. La intolerancia que la Iglesia reconoce como esencial a la doctrina evanjélica es la que hace mirar la relijion cristiana como la única verdadera, la única en que se puede obtener la salvacion, mirando a las sectas heterodojas i a todos los demas cultos de tierra como invenciones humanas, i proclamando con el Apóstol *un Dios una fé un bautismo.*

En consecuencia, la Iglesia que se mira como una edificacion preciosa de la sabiduría infinita, no permite que la mano del hombre la profane, sustrayendo o agregando algo que sea su propia creacion, mantiene integro el depósito de la fé, i aparta de su comunion a los que atentan contra sus sagradas verdades. Antes no existirá, que negarse así misma en un solo punto de doctrina; preferiria volar a los cielos abandonando para siempre su mansion terrestre, que ser desleal a la palabra divina. Ahora preguntamos ¿podia la relijion verdadera dejar de profesar esta doctrina como un principio inconcuso? No, desde que es la verdad.

De todas las emanaciones de la verdad primordial, ella es la primera i la mas luminosa. Comunicada a la humanidad, primero en compendio i bajo sombras, que solo dejaban caer sobre el mundo delineuente algunos rayos de su luz infinita, i despues como la irradiacion completa que la palabra del Padre vino a traer sobre la tierra, la relijion es el resúmen de donde nacen i adonde van a parar todas las iluminaciones de órden inferior que parten de la luz inaccesible. Su orijen está en el Verbo, su comunicacion está en el Verbo, su propagacion está en el Verbo, quien para comunicarla habitó entre los hombres; i los hombres la reconocieron i se rejeneraron. La verdad les habló su idioma celestial, los enseñó, los confirmó, se retiró al seno de su incomprensible mansion. Los hombres quedaron en posesion de una dádiva de infinito valor, de una luz nueva i desconocida en la ignorancia de los espíritus terrestres. La verdad bajada del cielo hizo conocer su orijen, se manifestó con sus caracteres, atrajo todas las almas, se incorporó en ellas, las ilustró, las fortificó, las transformó, las hizo reflejar una irradiacion divina como una nube que embestida del sol fulgura cual nuevo astro en el firmamento. ¡Los hombres, cosa estraña que jamas se habia visto! poseyendo la verdad divina, dieran por ella la vida, i centenas de millares dieron testimonio con su sangre de que la verdad habia hablado a los hombres. La pureza celeste de que se revistieron sus acciones, i las obras sobrenaturales que se vieron por todas partes, despues de siglos de persecucion i de pruebas, convirtieron a toda la humanidad, la que rendida al fin como el apóstol incrédulo, la poseyó, la amó, la reconoció solemnemente, le juró un eterno reconocimiento, una imperturbable union.

He aquí los títulos con que se presenta en el mundo la verdad catolica: cuarenta siglos de adhesion parcial de un pueblo creado por la Providencia para este objeto; diez i nueve de adhesion jeneral de todo el jénero humano. Despues de todo esto, podrá la verdad compartir su enseñanza con la del error? ¿reconocerle iguales derechos, cambiarse entre sí unos mismos títulos i prerogativas? ¿No vemos que la luz no tolera las tinieblas; que los cielos se apartan de los abismos, que el universo repele el caos i la nada?¿Cómo pues podrá la xerdad reconocerse con sustancial con el error, asimilarse a su negacion,contrariar su popria naturaleza?

La verdad lleva esta intolerancia adonde quiera que impera, en toda rejion en que se la ve constituyendo alguna cosa positiva de la creacion; de suerte que su carácter esclusivo es tal que le es imposible ser tolerante. No puede haber una proposicion que en realidad verdadera, tolere a la que la contradice como igualmente veraz; ¡tal es la oposicion de las propiedades que la distinguen!

Recorramos en momento las verdades filosóficas; observemos en el órden físico, desde los mas grandes cuerpos hasta los mas pequeños, i veremos que en virtud de la intoleraucia de que están dotadas las partes de la materia, se reunen en cuerpos

compuestos elementos, uno al lado de otro que rechaza la asimilacion i permite solo una simple agregacion, lei constitutiva que domina desde los elementos mas pequeños hasta las mas injentes moles que yacen en la superficie de nuestro globo, lei que organiza toda la harmonía i concordia que reina en el universo. ¿I qué otra cosa es la impenetrabilidad inherente a todo elemento material, sino la lei de *intolerancia física*, la única que realiza los destinos del órden corpóreo? En el órden moral i metafísico pasa otro tanto siendo una misma la verdad que los anima. El órden metafísico, centro de toda verdad absoluta i relativa, es al mismo tiempo como la rejion de la *intolerancia*, siéndolo de la *exactitud i órden* absolutos; i a esto debe el fundar todo hecho, todo ser, toda idea, todo cuanto se comprende en la posibilidad i existencia de los entes. El llevando a todas partes el carácter intolerante de sus eternas prescripciones, organiza profundamente los seres materiales, haciéndolos revestirse de esas bellezas que deleitan los sentidos i solazan el alma; crea las ciencias, divide las rejiones de lo posible, de lo existente, de lo contingente, de lo absoluto, de lo real, de lo ideal; en una palabra, de lo que es i puede ser, i aun de lo que no puede ser; efectos admirables de la distincion o de la intolerancia metafísica de las ideas. Lo posible jamas será imposible, lo recto no puede ser curvo; ninguna de las ideas precedentes se toleran; se podrian llamar retrógradas i fanáticas.

En el órden moral reaparece el mismo fenómeno, obrando sobre distintos objetos, pero conservando la verdad el mismo carácter, ya en los actos que al hombre interesan vivamente, ya en las costumbres conformes al jenio e índole de las sociedades; ya en las leyes que arreglan los derechos civiles, ya en fin en las reglas que establecen las relaciones políticas ¿Quién ha visto jamas la tolerancia cuando se trata de lo que la voluntad de los hombres mira como necesario a la conservacion de la sociedad? ¿Se tolraria que el mas fuerte despojase a un ciudadano laborioso de los objetos de su propiedad, o que se infrinjiese cualquiera otra lei, sin que el órden representado por la autoridad viniese en auxilio de lo que ha sido atacado, e hiciese esperimentar al delincuente una justa intolerancia? ¿Qué seria de la sociedad, si por no escuchar el grito de intolerancia, lanzado desde el fondo de su indigno corazon, abriese las puertas de sus cárceles a los criminales, protejiese la desobediencia a los fallos de sus tribunales, dejase en libertad a los que tienen interes en que se les permita obrar segun la inspiracion de sus pasiones? Luego la sociedad manda imperiosamente la intolerancia en todo aquello que le interesa: luego la verdad moral es intolerante al constituir las bases, i al conservar los intereses de la comunidad.

Si queremos descubrir mas claramente el carácter intolerante de toda verdad, sigámosla a las rejiones de la ciencia, i observaremos que jamas se desmiente. Es un hecho que todas ellas profesan la intolerancia: todas tienen sus principios i sus verdades indemostrables sobre las que se requiere la fé, el dogmatismo i no la libertad. Dejarian de existir sino fuesen recibidas en sus principios ciertos. Todas sus verdades evidentes forman un cuerpo de doctrina esclusiva que repele todo error, toda empresa inútil de la imajinacion, todo falso sistema. I sino, dígase a un matemático que 3 i 2 hacen mas de 5; que los radios del círculo no son iguales; que la esfera es triangular, i se le verá rechazar el acerto con indignacion. Persuádase a un hablista la inutilidad de estudiar una lengua para hablarla con perfeccion; sosténgase a un literato que las márjenes de un apacible rio que se hallan cubiertas de fresca vejetacion, no son un objeto hermoso; que no es poético presentar una esbelta diosa recorriendo las nubes i llamando a las mujeres a sus ocupaciones domésticas; i se percibirá al instante pintado en su semblante el disgusto que esperimenta al descubrir una alma a quien no se revelan los secretos de la belleza, ni el placer intelectual que se esperimenta en la percepcion de la verdad. Si discurriésemos por el círculo

de todas las ciencias, hallariamos siempre que la verdad aparece en cierto número de proposiciones evidentes, cautivando de tal modo la humana razon, que la constituye en una especie de esclavitud, sin que se diga por esto que la verdad es tiránica ni despótica.

Si tal es el carácter de la verdad en filosofía, en literatura, en matemáticas, en todas las ciencias que no tienen una relacion práctica con las necesidades de la vida, ¿con cuánta mayor razon no debe llevarlo al dominio de la relijion, que es por su naturaleza el círculo en donde se comprenden las exijencias mas imperiosas del espíritu humano? ¿qué anomalía tan chocante no seria observar a la verdad rodeada de esa repulsion innata del error que la sigue a todas partes, desde las mas altas abstracciones hasta los mas empíricos conceptos del órden material, i que solo se desmintiese en el órden relijioso, el mas elevado, el mas importante, donde está la solucion de los altos problemas de nuestra existencia física i moral? No, la verdad no desmiente, es una e invariable. i en relijion, ha fundado necesariamente lo que se llama el esclusivismo dogmático del catolicismo.

La Iglesia penetrada de esta verdad a la manera del sábio, que no cree tener dominio sobre los principios evidentes de la ciencia, no ha permitido bajo ningun pretesto, el agregar conceptos humanos al cuadro de las verdades dogmáticas. Antes quiso sufrir en otro tiempo por dilatados años una oposicion de esterminio, verter su sangre a torrentes dentro i fuera de los límites del celoso romano; primero toleró ver convertirse en enemigos a los mismos que poco ántes eran sus fieles hijos o pastores de su grei; que el mundo se admirase de verse arriano, que negar una sola de sus verdades, la consubstancialidad del Hijo. Entónces combatia a la vez las fábulas del paganismo, que si bien no eran mas que la inquieta fantasía del espíritu humano, tenian a lo ménos una tremenda realidad en el fuerte brazo de los emperadores, en la ciencia sanguinaria de los filósofos, i en el formidable fanatismo del pueblo; combatia tambien i con mas cruda guerra con sus propios hijos, mirando jerminar orgullosos sistemas, que fraccionaban tristemente hasta los mismos doctores que habian servido de baluarte en anteriores combates. Unos errores enjendraban otros i multiplicaban los motivos de dolor a los pastores fieles, que veian envueltos en la herejía crecido número de creyentes a quienes era forzoso arrancar del seno de la Iglesia i entregar al sentido réprobo de obstinacion. Siempre tuvo a la vista el cuadro aflijente de estas luchas intestinas del error i de la verdad, de las pasiones i del dulce espíritu cristiano. Cuando en tiempos posteriores, reapareció con nuevo furor el jenio del mal a estender su fatal red a los tranquilos creyentes, quiso mas bien ver hacerse trizar a toda la cristiandad, escaparse a la verdadera fé reinos poderosos, erijirse en relijiones independientes, innumerables provincias que conservaron algunas de sus creencias i los antiguos nombres como para obstentar ante el mundo su desprecio i osadía contra la comun madre, que alterar un solo punto de sus dogmas o venerandas tradicciones. Que se parta en pedazos el firmamento relijioso, que descienda una nube inpenetrable sobre los destinos de la humanidad, que aparezca en buena hora un conquistador desconocido que viene a combatir con nuevas armas, la indiferencia i el amor a la materia; todo suceda, ántes que atentar contra el depósito de la fé. La verdad es inapreciable, inaccesible a toda inicua transacion; brilla para guiar los pasos de la humanidad; ilumina a todo hombre que viene a este mundo, i no es dado, no, caer en el grave delito de la infidelidad.

Merced a la fuerza de esta lealtad admirable, la verdad católica ha sido triunfante en todas las épocas de su historia, primero, de las pruebas de la barbárie i crueldad romana despues de la ignorancia i corrupcion de la edad media i últimamente de los tiros de la impiedad filosófica i de los lazos de la política. En su carrera jamas ha desmentido su carácter de verdad divina; ha atravesado todas las jeneraciones

colejada por las mas altas intelijencias i derramado torrentes de luz sobre el mundo.

Por otra parte, aun el error cuando se reviste de la apariencia de la verdad se persuade tener el derecho de reprimir las aberraciones de otro error. ¿Se podrá hacer un cargo de intolerancia al catolicismo, miéntras que por la práctica de todos los pueblos vemos que sus relijiones aunque absurdas eran sin embargo intolerantes? ¿Habrá quien sostenga que los errores del paganismo tenian mas títulos a la adhesion de los puehlos que la relijion cristiana? Con todo, en aquel se miraba como el primer interes el culto de sus dioses; i las leyes, la autoridad, la filosofia sancionaban su sosten como un deber sagrado cuya infraccion hizo esperimentar a muchos una cruel intolerancia. Pitagoras i sus discipulos consideraban la relijion como la primera lei de la sociedad (1). Caroudas en sus leyes puso entre los mayores crímenes el desprecio de los dioses i mandó denunciar a los majistrados a los culpables. Platon mira romo uno de los deberes de la lejislacion i de la majistratura castigar a los que rehusan creer en la Divinidad segun las leyes, no debiéndose tolerar que en una sociedad civilizada se blasfeme contra Dios. Antes de entrar en el número de ciudadanos, los jóvenes atenienses estaban obligados a prometer con juramento seguir la relijion de su patria i defenderla aun con peligro de la vida. La condenacion de Sócrates, el peligro que corrieron Anaxagoras i Estilpon por haber dicho que el sol i Minerva no eran divinidades: el decreto de muerte dado contra Alcibiades, por haber blasfemado en la embriaguez contra los misterios de Ceres; el suplicio de los jóvenes que habian mutilado las estátuas de Mercurio (2), Teodoro condenado a muerte por el Areopago a causa de ateismo; Pitagoras obligado a huir por la misma acusacion, prueban bien que los atenienses no eran tolerantes en materia de relijion. En Roma, Ciceron consideraba como un crimen capital el rehusar la obediencia a los decretos de los Pontífices i augures. La relijion, las ceremonias, los arúspices, segun él son instituciones, que la autoridad debe hacer obedecer aun con penas capitales. En Dion Casio, Mecenas aconseja a Agusto reprima toda novedad en materia de relijion. (3) Cónsules condenados a muerte por haber despreciado los arúspices i augures; la órden dada a los ediles de velar en que no adorase otros dioses que los antiguos, i que no se introdujese ningun rito nuevo; un cónsul dando el primer golpe a los templos de Isis i Serapis introducidos contra las leyes, el destierro de los judios bajo Tiberio de toda la Italia i el que sufrieron bajo Claudio, i las proscripciones de los cristianos, revelan el carácter relijioso del pueblo conquistador.

No es de estrañar que la práctica de todos los pueblos haya sido unánime sobre el artículo de intolerancia relijiosa: ella no es mas que un hecho lójico i jeneral que comprende no solo los objetos relijiosos sino todo aquello que parece importante. Nunca se ve la indiferencia respecto de lo que interesa: todas las opiniones bajan a la lisa cuando se vindican las convicciones íntimas; la palabra cobra ardor, la pluma se anima cuando se habla o se escribe en defensa de lo que se cree valioso: los derechos se defienden enérjicamente, i si son nacionales, se rubrican con la sangre de sus hijos; la prensa trabaja asiduamente en ensalzar o deprimir, atacar o defender las ideas, objetos o principios que le pertenecen; los mismos diarios que profesan la indiferencia, la olvidan para atacar la relijion; inconsecuencia que revela evidentemente nuestro acerto. ¿Quién ha visto defender una cuestion territorial, la causa de una declatoria de guerra, o un simple derecho de familia, una cuestion de honor o de fortuna con fria indiferencia? Sin duda el hombre no está constituido de ma-

(1) Jamblico, vida de Pitagoras cap. 30.

(2) Pintarco, vida de Alcibiades citados por Bergier.

(3) Dion lib. 52.

nera que pueda abandonar la satisfaccion de las imperiosas necesidades de su alma o de su cuerpo a la ventura.

Esto espliac la infatigable constancia que ha puesto la Iglesia en mantener el tesoro de la fé, como la vida del hombre rejenerado, como el lleno de sus esperanzas i la esplicaciou completa del destino de la humanidad. Ella salvando la fé de las luchas de mil enemigos que ha arrollado en su marcha victoriosa, ha obrado en el sentido mas importante de los que miran a los individuos i los pueblos. ¿I habria conseguido este objeto sin una tolerancia dogmática, que pusiese a salvo sus verdades de las tentativas del error? ¡Oh! ¡cuantas veces se ha visto colocada en terribles conflictos, violentada por sus enemigos, intimada por los poderes del siglo, contristada por la desercion de sus hijos, por no admitir una palabra nueva en su símbolo, no suscribir una fórmula capciosa, no despojar de su indisolubilidad un sacramento! ¡Nimiedades se juzgarán estas; pero ellas lo son solo para los que no comprenden la importancia de la verdad!

Este criterio profundo que ha asistido a la Iglesia para seguir la verdad en todas sus consecuencias, es lo que ha hecho que esta llegase integra desde el Cristo hasta el último de los sucesores de San Pedro, sin que haya habido poder sobre la tierra capaz de hacer una letra que importára la mas pequeña alteracion en la divina revelacion. Veamos ahora los efectos que produce la tolerancia de dogmas en una relijion, para acabar de apreciar debidamente la profundidad filosófica que encierra el dogma católico de la intolerancia.

¿Puede tener algun valor científico o relijioso el sistema que se gloria del pomposo título de tolerancia en las creencias? ¿Se puede aplicar el exámen a esas sectas que se contradicen i oponen en sus dogmas, i sin embargo se creen verdaderas?

Al trazar el cuadro que ofrecen a la ciencia i al mundo civilizado esas doctrinas que se orlan con el renombre de tolerantes, se siente un desaliento profundo, se palpan los estravíos a que está sujeto el espíritu humano.. ¿Como presentar en armonía los errores mas incoherentes, las ideas mas contradictorias, los principios mas absurdos, cuando solo se ofrecen como un caos de confusion i desórden? Las sectas tolerantes comenzaron por un acto de rebelion que sacudió todo yugo, trastornó toda autoridad i convirtió a la razon humana en único juez competente de las verdades sobrenaturales que por su objeto mismo están fuera del alcance del hombre. A la sombra de este principio el espíritu sin regla fija e impulsado por las pasiones que una larga fermentacion relijiosa habia contribuido a exitar, no podia detenerse en ninguna barrera ni reconocer límites a la libertad reconquistada. Por el contrario, como un torrente que fuerza los diques que le detienen se precipita sin cause ni márjenes, i llena de sus turbias corrientes valles jamas inundados, el pensamiento de la reforma, una vez libre de las cadenas de la fé, fijó su mirada en todas las rejiones del órden moral, i al traves de una ardiente preocupacion, juzgándolo todo sometido a su imperio, ensayó una nueva construccion relijiosa, que sepultando para siempre en el olvido al cotolicismo, inspírase sin rival en el mundo. Se deja ver que el sistema formado bajo tales auspicios llevaba en sí mismo los mas inminentes peligros. i la fuerza misma de la reaccion que se operaba debiera haber hecho sospechar del acierto de sus medidas. Pero no fué así. Fastidiados de la altura inconmensurable de la verdad católica, unos pocos sacerdotes, presumiendo de sus efímeras luces, inventaron teorias que reemplazasen el catolicismo i dejasen libre curso a la imajinacion, para reconstruir al hombre relijioso bajo diversas bases, i fundaron un sincretismo digmático, recojiendo las ideas absurdas discutidas i desechadas en los pasados siglos por el choque que la verdad católica habia recibido de las antiguas herejias. Dios entregándolos a sus propias fuerzas los ha confundido, i toda su obra se ha encerrado en el mezquino circulo del pensamiento humano, destruyendo i edificando, abatiendo i levantando sin alcanzar jamas una construccion que satis-

faga la intelijencia i el corazon despues de quitar de ella la última mano. Han esperimentado a la letra el anatema pronunciado siglos ántes por San Juan Crisóstomo. «Evitad las novedades... porque las cosas jamas quedan ahí: una novedad produce otra, i nos estraviamos sin fin cuando hemos comenzado a estraviarnos (1). Los reformadores trastornaron la fé unica para fundar no una sinó un semillero de relijiones un caos de creencias donde se revuelven confusamente las verdades i los errores mas trascendentales (2).

Los sistemas que inventaron han sido los primeros en dar el ejemplo de la tolerancia dogmática; no porque sus sectas hayan sido siempre tolerantes, o porque sus fundadores hayan estado de acuerdo sobre unos mismos puntos, sino porque varias veces (3) sus principales representantes (sobre todo los calvinistas) han reconocido una ajena confesion de fé; i porque sintiendo la necesidad de la union, para detener la accion disolvente de sus principios i resistir a la unidad católica, han hecho a lo ménos politicamente, tentativas infructuosas de union; han inventado la distincion de dogmas fundamentales i no fundamentales i celebrado innumerables sinodos de concordia, los que sin embargo han dejado subsistente sus eternas rivalidades; de suerte, que segun es el cáracter del error, siempre han deseado lo que nunca han conseguido, unirse: se han dicho unidos, han publicado unidas todas sus confesiones de fé, llamándolas *un cuerpo sano de doctrina*, pretestando una fé comun que el detalle de sus artículos manifiesta inconciliable: finalmente, el sistema de Furieu ha sido abrazado por todas las sectas. ¡Tan imperiosa han sentido la necesidad de investirse con los caractéres de la verdad!

La tolerancia dogmática léjos de haber producido un sistema mas racional, como lo intentaron sus fundadores, no ha tenido otro resultado que fundar el reinado de las contradicciones, de la anarquía relijiosa, i apresurar el del escepticismo moderno, consecuencia necesaria de la libertad de profesar todos los errores. Los jefes de la reforma en vez de la unidad que acompaña a la verdad donde quiera que exista, presentaron la multiplicidad sobre unos mismos dogmas, i variaron despues en su esplicacion. Cada cual enseñó sus propias ideas, i como es imposible que una vez estraviado el espíritu deje de estraviarse mas i mas, llegaron hasta enseñar principios que debian aniquilar su propia doctrina. Para desechar el principio de la autoridad de la Iglesia, inventaron la inspiracion privada tomando por base la Biblia interpretada por la razon individual; i he aquí la sábia que hizo jerminar en el suelo europeo tantas relijiones. Lutero constituia la suya sobre el aniquilamiento de la libertad humana. «No somos (4) dueños, decia, de nuestras acciones sino esclavos desde el principio hasta el fin: el hombre no puede obrar sino el mal; es falso que la voluntad pueda por su naturaleza dirijirse segun la sana razon.» I como si este golpe a la libertad no bastase empleaba veinte proposiciones para quitar al hombre la facultad de obrar el bien i dejarle solo la de hacer el mal: «la voluntad no puede por su naturaleza dirijirse segun la sana razon—la naturaleza es natural e inevitablemente mala—no es estraño que el hombre solo pueda dirijirse segun la razon falsa i no segun la recta; pues tal es su naturaleza, que se dirije únicamente segun la razon falsa: la naturaleza no tiene ni razon pura ni buena voluntad.—El hombre peca siempre e incesantemente, cuando fuera de la gracia de Dios, no comete asesinato, adulterio o robo; nace absolutamente siervo, i se justifica por sola la fé. De nada sirve al alma que el cuerpo se ocupe de cosas santas, que ore, ayune o vele,

(1) Hom 5 in 2 ad Tim.

(2) Encíclopédie catholique art. Reforme: cuéntanse mas de 400.

(3) Anth. Bland páj. 65. Los calvinistas reconocieron a los luteranos como los primeros que hicieron renacer la Iglesia, i su confesion de Ausburgo como una piesa comun de todo el partido.

(4) Maleh. n. 6 7 8 9,

o ejecute cualquiera especie de obra buena. De los sacramentos, unos son falsos, i los que no lo son, pueden ser suplidos por la fé. En la Cena, Cristo está juntamente con el pan; *Christum sub pane locare vel cum pane capulare.* En suma, el hombre carece de libertad, es inevitablemente malo, no necesita las buenas obras para salvarse. Melancthon que indisputablemente tenia el derecho de crear dogmas segun el tolerante sistema, diferia en opiniones sobre la Cena; atribuia a Dios los mayores crímenes del hombre. «La vocacion de Pablo, dice, (1) es absolutamente obra de Dios como lo es el adulterio de David i la traicion de Judas» Calvino establecia la predestinacion absoluta. Segun él, Dios ha destinado a las penas eternas una parte de sus criaturas, i creó al primer hombre para envolver en su pecado a toda su posteridad a fin de tener justos motivos de odio. La fé justifica; pero de tal suerte, que se debe estar seguro de no perder su justificacion aun en medio de los crímenes, los que se cometen permaneciendo justo, rejenerado, i conservando el Espíritu Santo i la semilla de vida, aunque el mismo Espíritu habia inspirado lo contrario a Lutero. La Cena en que este habia puesto *realmente* a Cristo no tenia mas que un sentido figurado: percíbese en ella a Cristo de una manera espiritual por la fé; sin recibir la substancia sino la virtud de la substancia. Zwinglio ilustrando en su concepto por una luz que debia a sus instantes oraciones, pone a Dios como primer principio del pecado, adopta la doctrina de Dios alma del mundo, i cierta transmigracion de las almas: ve en el hombre una necesidad divina al cometer todos los crímenes, aun la traicion i el asesinato: la Eucaristia no es mas que una conmemoracion de la muerte espiatoria de Cristo, presente en ella de un modo espiritual *por su virtud celeste.* Tomas Muncero discípulo de Lutero, tenia diferentes inspiraciones: nadie debia conducirse sino por las revelaciones que se recibian en la oracion. Las leyes eclesiásticas i civiles deben despreciarse como el culto esterior de la relijion: El bautismo de los párbulos es nulo, i no se debe hacer caso de ninguno de los sacramentos: los bienes son comunes, i toda mujer libre e independiente. Carlostadio desechaba la *realidad*, sostenia que Jesucristo al decir es *mi cuerpo* queria solo manifestarse *sentado a la mesa* como lo estuvo con sus discípulos: la comunion debia darse bajo las dos especies: trastornaba ademas las imájenes, i abolia la misa rezada. OEcolampadio i los catorce predicadores de la Suabja establecian a su turno distintos dogmas.

¿Qué resultado darán en la práctica tantos dogmas diferentes? Un solo error pudo en otro tiempo exitar una conflagracion jeneral en los espíritus, conmover la Iglesia i el Estado ocupándose toda la cristiandad en la lucha que una sola palabra habia producido: las borrascas no pasaron sin grandes trastornos, destierros i leyes penales, i sus fatales consecuencias duraban mas de trescientos años despues. ¡Cuál será la prueba que va a sufrir la verdad con este cúmulo de dogmas i principios que la inspiracion privada ha puesto en las cabezas de tantos jefes de sectas! Si un solo error puede conmover todo el mundo, los jérmenes de tantos, no podian ménos que producir los tristes acontecimientos que turbaron el órden relijioso i político en el siglo XVI.

Los principios estaban puestos, la libertad del pensamiento proclamada i las consecuencias no debian tardar en sacarse con perjuicio de las doctrinas mismas que las contenian. Efectivamente, apenas nacen, cuando ya se dividen; conducta errónea pero lójica. Así en la época en que se trató de formular las nuevas creencias i redactar su símbolo, se observaba ya la accion del principio que los novadores habian invocado. Las confesiones de fé fueron el eco elocuente i desacorde de los partidos, de los príncipes i de los pueblos, que creian tener por sí mismos el derecho

(1) Hipotheses Teologici sen loci Teologici rerum Theologicarum.

de pensar, de leer e interpretar la Biblia como los mismos jefes de la reforma.

La verdad tiene una sola manifestacion; a la Iglesia ha bastado un solo símbolo para salir triunfante de los ataques de la herejía en todos los siglos; mas a la reforma no han bastado innumerables, sin que todos ellos pudiesen apagar la sed insaciable de redactar nuevos. Las confesiones de fé llegaron a ser arbitrarias, i despues de la dieta de Ausbourgo incesantemente se han trasformado i refundido. Los luteranos se representaron en ella por su *confesion de Ausbourgo*. Se conocen tambien sus *Artículos de Smalcalde* redactados en 1537 para ser presentados al Concilio convocado a Mantua por Pablo III, en que Lutero esplicaba sus sentimientos de distinto modo que lo habia hecho en la *confesion de Ausbourgo*. Existen así mismo la *Sajónica* i la de *Wittemberg* presentados al Concilio de Trento, las *esplicaciones repetidas* i el *compendio de los artículos*, publicados por el partido en el libro *La concordia*, i que han sido recibidos por unas iglesias i atacados por otras sobre puntos mui importantes. La de Strasbourgo presentada a Cárlos V a nombre de cuatro ciudades del imperio que rechasaron la de *Ausbourgo;* cuatro o cinco de los Suisos en el sentido de los Ministros Zwiglianos: la de Francia i Jinebra: *dos* de Escosia i *dos* de la iglesia Anglicana. El elector Palatino Federico III quiso hacer una peculiar. ¡No era decoroso que la fé de los príncipes fuese igual con la de los súbditos; La de Béljica, a consecuencia de no haber encontrado buenas las precedentes. Los calvinistas poloneses redactaron una propia, aprobada en su sínodo de Czenger, i sin renunciar a sus opiniones, suscribieron despues un nuevo modo de esplicar la Eucaristía con los luteranos reunidos en *Sandomir*. La de los Bohemios que quisieron contentar a los luteranos, calvinistas i zwinglianos; admitiendo la afirmacion i la negacion sobre unos mismos puntos: a lo que se agregan diferentes tratados de acuerdo hechos entre las iglesias con mil variedades i equívocos, i otras confesiones posteriores fabricadas en distintas circunstancias.

Siguiendo el impulso dado por la inspiracion privada, los jefes i partidos incurrian en contradicciones flagrantes. El monje Sajon establecía como un principio que nadie puede estar seguro de la verdad de su contricion, i con mayor razon, de la plenitud de su perdon; i mas tarde, que cada cual está seguro de su fé, la que es inseparable de la contricion. La doctrina calvinista hacia nacer justos a los hijos de los fieles; sin embargo, no se justifican en el bautismo sino los predestinados, i aun estos muchas veces no al presente sino en la vejez: condenaban las asambleas del paquismo *de donde la pura verdad de Dios está desterrada*; i no obstante, la Iglesia romana alimentaba sin sustraccion de ningun medio de salud los verdaderos fieles que ellos recibian en su seno. Su confesion de fé desechaba la palabra *substancia* en la cena para los franceses i la mantenia para los suisos, variando la fé segun los diferentes paises i lugares. Escribiendo a los suisos es *absurda i monstruosa la consubstanciacion luterana* i dirijiéndose a estos carece de estos defectos. Los luteranos que niegan el *libre albedrio*, reconocen que la voluntad *obra* bajo las operaciones de la gracia, pudiendo el hombre *desecharla* i aun perderla. En una palabra las contradicciones i el desacuerdo en los principios no ha sido ménos en los sínodos dogmáticos que en las obras i durante el majisterio de los fundadores de las nuevas relijiones.

¿Quién al ver el cuadro de tantas confesiones siempre alteradas, tanta diferencia en los dogmas, tantas inspiraciones opuestas, no se preguntará, ¿puede la verdad una, eterna e invariable, haber producido este sinnúmero de símbolos i opuestos artículos de fé? ¿inspirar a los luteranos que Cristo está *realmente* en la Eucaristía; quitar su *realidad* para los calvinistas, dejando su *espíritu*: poner su *memoria* con Zwinglio; su presencia *imajinaria sentada a la mesa como lo estuvo en la noche de la cena* con Carlostadio, i bajo otras diversas maneras segun variaban entónces i han

variado despues los jefes i sectarios de la reforma? ¿Qué idea se da de la verdad admitiendo con unos la justificacion *amisible* por la fé i haciéndola *inamisible* con otros, sin que ámbas cosas dejen de ser un dogma de fé revelado por el Espíritu Santo? ¿Es acaso la verdad como el resplandor variable del tornasol para que cambie segun el placer de los que quieran acomodarla a su antojo? La verdad inmutable i eterna, sabiduria en la creacion, belleza en la naturaleza, sustancia en todas las cosas, sin la que no hai lei, órden i harmonía pudo contradecirse solo cuando habló de sí misma por boca de los reformadores, sobre el culto que se debe tributar al Ser Supremo? Sin embargo, es un hecho que tales aberraciones han pasado, que tales contradicciones se han estampado en un volúmen como para dejar a la posteridad un documento imperecedero de la anarquía intelectual en que se constituyeron los autores de la tolerancia relijiosa.

En efecto, ¿cómo contener ésta dando libertad a cada partido, a cada ciudad i a cada individuo, para extraer de las Escrituras los dogmas que debiesen componer su relijion? ¿Qué estraño es que a la sombra de tales principios, un solo individuo forme una confesion de fé por separado, i cada pueblo esponga sus creencias diversamente sobre unos mismos artículos? ¿No seria lójico que cada uno de los reformados redactase un símbolo aparte de las verdades que el espíritu le hubiese revelado, i que asi en cada cabeza reformada hubiese una relijion evanjélica? A lo ménos, ha sido imposible evitar la disolucion que se apoderó de los espíritus a la vista de tantas contradicciones, cuyo proceder fué sin duda racional. En efecto, ¿a qué fin sostener con incontrastable firmeza por complacer a los calvinistas, que en la Cena solo se participa de la virtud del Redentor, cuando por otro lado, hai otros inspirados que condenan como idólatras a los que no adoran a Cristo sustancialmente presente en la Eucaristía con la misma autoridad con que a su jefe le ocurrió desecharlo? ¿Porqué sostener con el luterano la necesidad de mantener la justificacion que se *puede perder*, si otros con la misma autoridad, la hacen *inamisible* en medio de los mayores crímenes, lo que seguramente es mas cómodo? Todos estos pretendidos apóstoles se creian de igual capacidad intelectual; ninguno de ellos hizo milagros para probar como otro Moises su divina mision; como sacerdotes infieles a su ministerio, como pensadores independientes de toda lei no tenian ni mas ni ménos que el derecho de todo hombre de pensar libremente en relijion como en cualquiera otra materia. ¿Un sábio que ha consagrado sus vijilias a la adquisicion de las ciencias en famosas universidades, i adquirido una alta penetracion, claro indicio de la fuerza i superioridad de su alma; un espíritu cultivado, creado por decirlo asi, para las ciencias, i que ha recorrido gloriosamente el círculo de los conocimientos humanos, estarán por ventura obligados a someterse al pensamiento de Lutero solo por haber sido un monje turbulento e iracundo? ¿Será fácil fundar i que sea reconocido el deber de admitir todas sus inconsecuencias, subscribir a sus contradicciones i practicar su escandalosa moral? ¡Oh! la reforma en tal caso habria quebrantado las cadenas que sometian los espíritus al Papa, para sujetarlos con otros mayores al monje de Wittemberg, la libertad de las conciencias habria sido ilusoria i el beneficio de la reforma mui limitado.

La práctica fué desde luego conforme con las precedentes reflexiones. Los espíritus abandonados a sí mismos en vista de la anarquía de las sectas, sin regla ni autoridad suprema que respetar en puntos dogmáticos, no han hallado que rumbo dar a sus creencias. Los mismos ministros reformados en medio de tantas opiniones afirmadas i negadas sucesivamente, i de la continua alteracion que despues han sufrido los nuevos dogmas, no encontraban que decir a sus seguidores en el púlpito. A veces se les ha visto hablar sobre la necesidad de la vacuna: otros han predicado sobre el modo de hacer productivo el huerto; a otros les pareció mas fácil ponerse a leer

una gaceta: uno comenzaba su sermon diciendo. «¡Dos ejércitos furiosos de diablos encarnados disputan sobre el artículo de la santa cena: por una parte, los papistas impios, i de la otra, los calvinistas altaneros i quisquillosos, (1)» siendo el resto del discurso conforme con este exordio: otro se contraia a dar la diferencia entre papismo i luteranismo, a atacar a los zwinglianos schwenkfeldianos i anabaptistas: un tercero ponia por testo «Zaqueo era pequeño de talla»; i continuaba, «consideremos 1.° la palabra *el* que nos indica la cualidad de la persona, la palabra *era* que nos enseña la frajilidad de la vida, la palabra *pequeño* que nos hará conocer lo que era la persona de Zaqueo; i todo esto pasaba al mismo tiempo en que a la Iglesia Católica ilustraban los Bossuet, Bourdaloue, Massillon etc.

Posteriormente la anarquia dogmática no ha hecho mas que desarrollar con más fecundidad las consecuencias que sus fundadores no quisieron o no pudieron préveer. Cuéntanse por centenares las subdivisiones a que han llegado las sectas primitivas, i los espiritus cultivados que estudian los fundamentos de sus creencias, han desechado esos dogmas i abandonado las doctrinas del siglo XVI. Los hombres sinceros i amantes de la virtud, para satisfacer sus conciencias, pasan al catolicismo, de lo que son un brillante ejemplo 19 doctores de la Universidad de Oxford, el ilustre Newman i mil otros corazones rectos que buscan en la Iglesia Católica el alimento de la verdad i el reposo de sus almas. Otros continúan en su error por sus pingües rentas (2), por la comodidad de la doctrina, por la ausencia de una autoridad infalible que contenga su esceptisismo e indiferencia. Los que han perseverado emplean al presente una exejesis racionalista en la esplicacion de la Biblia, la que ha dejado de ser ya la regla de fé que heredaron de sus padres para conocer la doctrina de Cristo. Ernesti dió la señal empleando un método como el de Tácito o Ciceron: Semler miraba ya en los poseidos del evanjelio a unos locos ordinarios, i condujo el método hasta Strauss que no veia en todo él sino un mito continuado. Ya no se trata entre los reformados simplemente de interpretar la Cena o cualquiera otro punto de doctrina, sino de aniquilar todo el cristianismo, apesar de los esfuerzos de hombres distinguidos que se tomen la tarea de reabilitar el supernaturalismo fuertemente atacado por la lójica racionalista: mas sus defensores privados del principio de autoridad no resisten por largo tiempo al combate, viéndose obligados o a abandonar el cristianismo, o a entrar en la Iglesia Católica. Esta decadencia que va privando de su vida interior al protestantismo, es lo que ha producido a los pietistas modernos i a los momiers (3) de Jinebra que acusan de apostasia en masa *a su venerable Compañía de pastores*, i el que ha producido en la América del Norte la secta de los espiritualistas, síntomas todos de la disolucion que amenaza a las sectas reformadas. Ya en su tiempo lo habia reconocido Lutero, que sin arrepentirse, dijo al fin consentidas palabras. «Si yo hubiera previsto que mi empresa me habia de llevar tan léjos, habria puesto ciertamente un freno a mi boca. ¡Cuántos hombres me digo a mi mismo suspirando, no has seducido por tu doctrina! tú eres la causa de todas estas turbaciones. Este pensamiento no me abandona un instante; si, desearia no haber jamas comenzado este asunto. La angustia que esto me causa me unde profundamente hasta en el infierno; pero habiéndolo comenzado, es preciso que lo sostenga como una cosa justa (4).

(1) Artamedo predicador del siglo XVII.

(2) En Inglaterra los arzobispos protestantes tienen una entrada media de 500,000 fr. i los obispos de 200,500. Las otras cargas del clero anglicano están dotadas en la misma proporcion. La renta total de la Iglesia Anglicana es de 236, 489, 126, fr. es decir 11,500,000 fr. más que lo que recibe el clero reunido de todas las otras naciones cristianas del mundo—Encicloپédie catholique art. Reforme.

(3) Nueva secta protestante que quiere restaurar la doctrina de Calvino mucho tiempo ha abandonada por los calvinistas mismos.

(4) Suplément aux ecrits de Luthieri p. 9.°

El resultado intelectual de la intolerancia es pues el absurdo; el resultado moral, es fácil comprenderlo, si atendemos a que la moral no es otra cosa que la traduccion en obras de los principios que hai en el espíritu. Lutero i todos los reformadores habian aniquilado la libertad humana, proclamando que solo Dios es libre; que él obra en nosotros el bien i el mal que hacemos; habian desechado la necesidad de las buenas obras, habian puesto la justificacion del hombre en solo la fé, i asegurado que era inamisible en medio de los mayores crímenes. Para hacer efectivos los principios de esta moral ellos mismos se adelantaron a dar el ejemplo i hacer visible las consecuencias: el primer milagro que obraron en comprobante de su santidad, fué renegar las promesas solemnes que habian jurado al pié de los altares i contraer, unos en secreto, i otros en público una sacrílega union. I para que no quedase duda de su respeto por las leyes inmutables de la moral, el monje Sajon lo manifestaba a la faz de todo el mundo, en sus escritos i en sus sermones, por un lenguaje tan lúbrico como blasfemo. Habia comparado a las tres divinas Personas a tres ladrones suspendidos en una misma horca «¿piensas, decia en otra parte, que un judio sea tan poca cosa? Dios en el Cielo se ve obligado a cantar i danzar cuando oye tronar a un judio; i por lo que respecta a la lei de Moises, i a Moises mismo, tenedlo por sospechoso como el peor de los cristianos, hombre escomulgado i condenado, hombre que es peor aun que el Papa i que el mismo diablo.» «Si te viene al pensamiento, agrega en otra parte, que el Cristo te pedirá cuenta del como habrás pasado la vida, ten por cierto i verdadero, que no es el Cristo sino el rabioso del diablo en persona.» De esta manera era tratada la lei en que se fundaban para derribar los altares, i el Cristo, cuyo puro evanjelio querian comunicar a los hombres. No era fácil al reformador hablar sino a propósito de diablos i maldiciones. En el sermon del domingo *Reminiscere* se alaba de haber comido mas de un disco de sal con el diablo: asegura que éste se acostaba con él en su cama mas que su mujer, i que muchas veces tenian entrambos discusiones teolójicas. No le era dado orar sin maldecir, protestando que de corazon agregaba imprecaciones a las peticiones del padre nuestro. «Yo Lutero no puedo orar sin maldecir: si digo tu nombre sea santificado, es preciso que añada: maldito, condenado, desterrado sea el nombre de los papistas i de todos los que blasfeman vuestro nombre: si digo: venga a nosotros tu reino, añado: maldito, condenado, arruinado sea el papismo con todos los imperios de la tierra que se oponen a vuestro imperio (2). La desencia no era mas respetada por el buen monje. Esponiendo la sagrada Escritura, estampó como un cementerio al versículo 10 de los Proberbios, esta espresion que tenia siempre en la boca; *no hai cosa mas amable sobre la tierra que el amor de las mujeres*: declaraba en un sermon i ante una numerosa concurrencia que estas le eran tan necesarias como el comer i beber; las miraba como el pan cuotidiano que se pide a Dios en la oracion dominical; i como un monumento eterno de su pureza sacerdotal, dejó escrita de su propia mano en una Biblia una oracion que contiene la mas refinada inmoralidad (3). En el sermon sobre el matrimonio en Wittemberg dijo tales cosas, que no se sabe qué admirar mas, si la obscenidad del orador o los castos oidos del evanjélico auditorio: baste decir, que aconseja a los maridos con palabras que alarman el pudor, la infidelidad conyugal, sin salir del círculo doméstico, cuando las esposas sean desdeñosas o porfiadas. Al padre de la reforma aprendieron los discípulos su moral que no desdeciria al lado de la de Epicuro o de Mahoma. Monjes dejenerados abandonaban por bandadas sus conventos, i a la sombra de los nuevos principios contraian uniones sacrílegas, viéndose muchas veces que mudaban de mujer en cada año. Para esto Lutero habia tenido la

(2) Weislinger tom. 5 citado por Rohrbacher.

(3) «O Dios por vuestra bondad concedednos vestidos i sombreros, capas i ropa, becerros gordos, chivos, bueyes, ovejas, «muchas mujeres, pocos hijos. Amen.»

procaucion de permitir el divorcio, i aun en su comentario al cap. 6 del Jenesis, enseñaba que es permitido contraer con mas de una esposa; esto es, acariciaba la poligamia con que el conquistador de la Meka alegó a los Arabes cayendo despues como una sombra sobre la Europa, i el divorcio que aun la delirante impiedad de la revolucion francesa, a la vista de los desórdenes que produjo, se vió obligada a retractar.

Las costumbres públicas se pusieron al nivel de las doctrinas reformadas. El mismo que las predicó ántes que otro alguno i sobre el teatro de su apostolado, da el siguiente testimonio de sus efectos, en la primera ciudad que se les sometió, de Wittemberg. «A consecuencia de esta doctrina el mundo se hace mas malvado. Ahora los hombres están poseidos de siete demonios, miéntras que ántes no lo estaban sino de uno solo.—El diablo entra al, presente en los hombres por lejiones.» Esta confesion arrancada en su sermon de adviento bajo la esperiencia de los hechos, la acompañó en sus anotaciones domésticas, de estas palabras. «Como motivo del *Evanjelio* el pueblo está hoi dia sin freno. Creen poder hacer lo que les place; no tienen temor ni de infierno, ni de purgatorio, sino que dicen, creo luego seré salvo.» Jacob Schimides adelanta el cuadro: «Una parte de la Alemania dice, permite, es verdad, que la palabra de Dios sea predicada. Sin embargo no se observa en ella ninguna mejora, sino una vida depravada, epicurea, bestial, en que no se sabe mas que comer i beber sin medida, nutrir la envidia, el orgullo, i blasfemar el nombre de Dios. Hemos aprendido, dicen, que somos salvados por la fé en Jesucristo que ha pagado todos nuestros pecados con su muerte: no podemos satisfacer por nuestros ayunos, limosnas, oraciones u otras obras, i por tanto, no nos hableis de tales cosas: podemos mui bien ser salvos por el Cristo; queremos confiarnos únicamente en la gracia de Dios, i en los méritos de Cristo. I para que todo el mundo vea que no son papistas, i que no quieren confiar en las buenas obras, no hacen ni una sola. En lugar de ayunar, comen i beben dia i noche, en lugar de hacer limosnas, desuellan a los pobres; en lugar de orar, juran, desonran, blasfeman el nombre de Dios de una manera tan horrible que el Cristo no recibe semejantes de parte de los Turcos.» *Gaspar Javer*, en su *Teatro de los diablos*, escribe de sus correlijionarios luteranos, que no tienen mas Dios que su vientre; que muchos con sesenta años de edad aun no saben una palabra de la Santa Escritura, ni el *credo* ni el *pater*, ni ménos los mandamientos si son diez o veinte, pues que, dicen, no sabiéndolos no pecamos contra ellos. Pero el testimonio mas elocuente, entre muchos que se podrian citar es el de Músculo (1) hablando de los mismos. «Debemos confesar, dice, que en todo el vasto universo, en ningun pueblo bajo el sol, se encuentran jentes tan malvadas, groseras, desvergonzadas, olvidadas de todo honor, de toda conducta, de toda providad, como entre nosotros Alemanes que debieramos ser los verdaderos i últimos israelitas, i los fieles hijos de Habran..... La nobleza del campo, no se cuida ni de Dios ni del Diablo: se entrega a la crápula, a la embriaguez, al libertinaje como puercos, con grande opresion de sus pobres súbditos. El hombre medio tampoco piensa en Dios, ni en su palabra, ni en el santo sacramento; sino en sembrar, plantar, edificar, alimentar su cuerpo, contentar su orgullo i su arrogancia. Los paisanos i hortelanos, son tan piadosos en estos tiempos que han olvidado aun el *pater*, i no pueden recitar su *credo*, escepto los mui viejos que han aprendido sus oraciones el papismo i las retienen todavia.»

He aqui testimonios nada sospechosos para apreciar la moral individual i pública que produjeron los principios de la tolerancia dogmática. La realidad de estos hechos no es mas que una consecuencia tan inmediatamente emanada de sus principios que

(1) Musculus Livre du dernier jour, citado por Rohrbacher.

sin un milagro no podia dejar de manifestarse en las costumbres populares. No habrá hombre dotado de buen sentido, que no conciba claramente, que si se cree que la santificion se obtiene por sola la fé, que las buenas obras son inútiles, i la justicia inamisible en medio de los mayores crímenes, haya todavía estímulo para ser bueno i moral. No niego que puedan haber a pesar de estas teorías, hombres naturalmente virtuosos en la reforma; mas su virtud no será el resultado de sus principios, sino de una feliz inconsecuencia; del abandono de esas teorías mortíferas que hacen del hombre un esclavo de la fatalidad, i lo despojan de todo mérito, haciéndolo mirar a Dios como autor absoluto de sus buenas i malas acciones. Sus virtudes estériles para la salud, se deberán a una alma naturalmente recta, a la práctica de las leyes naturales, a la educacion. En verdad, hai almas bien dispuestas a quienes su simplicidad natural aleja, a lo ménos, de los grandes vicios, i que logran con la satisfaccion de unas inclinaciones contener otras. Pero en jeneral, i suponiendo el soplo borrascoso que ajita las pasiones en tiempo oportuno, no sé como pueda contenerse al hombre que léjos de mirarlas reprimidas por la relijion dentro de los límites del deber, en ella misma encuentra un aliciente que les aviva i deja libre paso a su completa satisfaccion. La virtud es siempre un sacrificio i una pena para la naturaleza, i seria inconsecuente el hombre que se impusiera esta especie de tormento sin un poderoso motivo. Si estamos ciertos de nuestra salvacion por la fé en Jesucristo i por sus méritos independientemente de nuestras obras sería necedad practicar éstas en perjuicio de las satisfacciones i placeres que reclama imperiosamente la naturaleza. Siendo *inamisible* la justicia, en medio de los crímenes del asesinato i del robo, no hai porque respetar la vida ni la propiedad ajena, cuando la propia satisfaccion lo reclama. Lejos pues todo lo que contiene o retrinje la libertad; fuera las cadenas que la virjud remacha a los apetitos, i en lugar del sacrificio i el vencimiento, derrámase el corazon sin reserva por todo lo que ofrece deleites a los sentidos. No pretendo afirmar por esto que las naciones que profesan las sublimes doctrinas del catolicismo sin mezcla de errores humanos, sean tan puras como el evanjelio que les sirve de base; siempre el ideal es superior a la humana realizacion, i por otra parte, es moralmente imposible que todos los hombres sean dóciles a sus santas máximas. El debilitamiento de la fé ha producido la decadencia de las costumbres: la persecucion o la indiferencia de la politica ha venido a despojar a los ánimos del respeto i veneracion por todo lo que es católico, desprestijiando asi los elementos que emplea el catolicismo para la depuracion de las costumbres. Lo que se puede manifestar es que donde impera esta relijion divina, no solo la nacion en masa es preferible, bajo el aspecto moral, a las protestantes, sino que, se encierra en ella una porcion de almas puras que forman el bello ideal de la relijion, inmensamente superior a la que en un pueblo reformado pudiera llevar este nombre.

Tal ha sido la moral pública i privada que enjendró el sistema de la revelacion tolerante; los que lo han adoptado por base han tenido que recojer a pesar suyo sus amargos frutos.

Paso ahora a ocuparme del jiro que ha imprimido a la marcha del catolicismo la intolerancia de sus dogmas considerada en su *carácter práctico*.

De nada habria servido la profesion de un símbolo como el compendio de la revelacion i fuente pura de la verdad católica, si la Iglesia hubiera carecido del derecho natural de defenderlo contra las violencias, de conservarlo, i castigar segun justas leyes a los que atentasen contra él. Sin este derecho, ¿qué suerte habria corrido le símbolo que sellaron con su sangre los Apóstoles i un ejército sin número de mártires? ¿Qué habria sido de esa relijion con que Dios quiso salvar la raza humana, i levantarla de su postracion a la dignidad a que estaba destinada? El torbellino de las pasiones humanas i los sistemas desoladores de la filosofía habrian aniquilado

esta divina plantacion con que el cielo enriqueció al mundo. El error habria prevalecido contra la verdad; los vicios habrian triunfado definitivamente de la virtud. La verdad revelada habria tenido la suerte que corren todas las hechuras humanas sujetas a la lei inevitable de una constante transformacion.

La verdad católica conductora de los espíritus terrestres a la mansion, no debia estar sujeta a la lei jeneral de descomposicion: siendo en todo celestial, comunicada con los mas inequívocos testimonios de su orijen sobrenatural, no podia dejar de hacer impresion en los espíritus, transformarlos en si misma, iluminarlos con su evidencia, hablándoles íntimamente el lenguaje de los mas sublimes consuelos: no podia dejar de ser amada con entusiasmo i defendida con firmeza; porque tal es el carácter con que se reviste en el espíritu del hombre todo lo que le ofrece una grande conveniencia.

Sentado este antecedente fundamental que esplica la conducta observada por la Iglesia en el largo periodo de su existencia, es fácil conocer cual ha sido el derecho del catolicismo, ora para estenderse, ora para conservarse, ora para reprimir las tentativas homicidas de la herejia en todos los siglos.

La verdad tiene un derecho indisputable a ser profesada; en todos los hombres existe la obligacion correlativa de abrazarla i mantenerse en su profesion. Si el hombre no ha de contradecir su naturaleza, debe practicar en todo la verdad i estarle sujeto. La Iglesia guiada por esta conviccion ha usado de tal suerte de su derecho, que por una parte, no ha violentado a los que no querian aprovecharse de su beneficio, i por otra, no ha faltado al deber de conservar la verdad revelada en toda su pureza i dignidad. Para propagarla jamas empleó otras armas que la persuasion, la virtud i la paciencia como los únicos medios dignos de establecer la relijion del verdadero Dios; i si alguna vez los principes se valieron de ella como de un instrumento político para someter a los pueblos a su obediencia, es fuerza confesar que ellos han desnaturalizado la propaganda que practicó la Iglesia i que el divino fundador enseñó a sus discípulos cuando les dijo: *predicad el evanjelio a toda creatura; el que creyere i fuere bautizado será salvo; el que no creyere se condenará.... Si os persiguen en esta ciudad, huid a otra.* De todos modos, un bien se ha hecho a los pueblos sumidos en la barbarie i corrupcion; bien que ha sido agradecido por los mismos violentados. Los principes creyeron contra los consejos de los católicos, que no debian respetar demasiado la libertad ciega e ignorante de los que no conocian aun la luz de la verdad.

Sin embargo, es cierto que el carácter jeneral i constantemente observado en la propagacion de esta doctrina esclusiva e intolerante, fué siempre la persuasion i no la violencia, la tolerancia práctica, para ganarse de un modo libre a los hombres hasta despertar en ellos el amor i la veneracion por esas mismas doctrinas que sus errores i pasiones habian al principio repelido. ¡Profunda sabiduría inspirada por el instinto admirable que comunica la verdad! Los hombres no habrian jamas admitido la relijion, aunque importara para ellos la civilizacion i todos los bienes, si ademas de su severa moral, se les hubiese impuesto con la espada o a fuerza de violencias i de sangre. Otro debia ser el sistema adoptado para rejenerar a los hombres i convertirlos al culto del verdadero Dios. Los primeros apóstoles de la fé dieron la señal, no solo de la tolerancia con que se debia estender la verdad, sino de una invencible paciencia para solicitar i no forzar la voluntad; i el mismo sistema fuè adoptado por sus sucesores en toda la Iglesia i en todos los tiempos. En el Oriente i el Occidente, entre los pueblos bárbaros i los que habitaban los límites del imperio romano, la conducta de los propagadores evanjélicos, aunque diseminados por todo el orbe, sin comunion entre sí, separados por inmensas distancias, pero inspirados por una misma verdad, observaron siempre el mismo sistema de persuasion. La

sangre que costó la conquista del universo no fué otra que la suya propia; las víctimas sacrificadas a la rejeneracion moral de los hombres fueron los mismos que los conquistaron para la Cruz. I tan pacífico sistema fué bastante para hacer conocer la verdad hasta en las mas remotas comarcas del antiguo mundo.

No bien habian respirado los propagadores cristianos de las fatigas que habian fructificado tan florecientes iglesias en pueblos en otro tiempo bárbaros; apénas el ánimo cristiano se espansia contemplando la cruz plantada sobre tantas i dilatadas rejiones en que se arraigaba el cristianismo, se consolidaba la paz i jerminaban las ideas evanjélicas, cuando el soplo del espíritu de tinieblas en medio de su rabia por verse destronado del imperio del mundo, promueve una migracion jeneral de pueblos, que descienden de sus guaridas, i al son de sus cantos guerreros caen sobre florecientes sociedades, asolando, quemando los templos, derramando sangre inocente i estendiendo el terror de su salvaje nombre hasta las mas remotas i pacíficas naciones; i hé aquí una nueva era en que la verdad intolerante de la Iglesia no debilitada por las fatigas de mas de trescientos años de penoso trabajo, acomete de nuevo la empresa mas árdua i mas difícil aun de convertir en mansos hijos a sus conquistadores bajo el mismo sistema de la persuasion unida a una invencible paciencia. La civilizacion decrépita de los pueblos romanos, combinada con estas razas groseras i de bárbaras costumbres, era un obstáculo fuerte que se oponia a su accion rejeneradora; sin embargo, de sí misma sacó las fuerzas necesarias para aplicarse al cumplimiento de su alta mision aunque apoyada entónces por la fuerza del imperio, jamas quiso emplear otras armas, contra la idolatría que la palabra ardorosa de sus misioneros. Desde Roma un pontífice a quien con justicia su siglo i la posteridad han dado el renombre de grande, mandaba a los hijos de San Benito bajo la conducta de su ilustre jefe Agustino a llevar el conocimiento del Evanjelio a una raza de carácter indómito, que obedecia a Elberto en la antigua Albion; i la conversion de su reino, i la silla de Cantorbery serán un monumento eterno de su eficaz predicacion i de sus milagros. Los seminarios de hombres apostólicos que mas tarde crearon la España, Francia i Jermania serán el feliz resultado del espíritu de ciencia i virtud que supo propagar en sus monasterios el Obispo de Inglaterra. La Irlanda debe el grandor de su fé a su ilustre apóstol Patricio, a los obreros evanjélicos que él formó, a los conventos que fundó i que llevaron a su apojeo la conversion de sus hijos. Los francos' conquistadores intrépidos que debian prestar tan importantes servicios a la Iglesia, fueron subyugados a su turno por la llama del divino amor que ardia en el tierno corazon de Clotilde, el cielo que concede una dudosa victoria a Clodoveo, i la palabra llena de uncion i sabiduría de San Remijio. Ninian estiende los límites del cristianismo en el sud de Escosia, San Colombano en el norte. San Severino evanjeliza las comarcas de Viena i del Pasau. El monje irlandes Kailan sella con su sangre su ferviente predicacion en la Franconia. El incomparable Winfriedo en su gloriosa carrera será el eterno renombre de la Alemania; i los hermanos británicos Ewals martirizados por el carácter rebelde de los habitantes de la Sajonia prepararon los caminos a su Apóstol el ilustre Ludjer. La Béljica, Panonia, Norica, Vindelicia. Lombardía i demas pueblos, debastados por el acero de las invasiones, fueron traidos nuevamente al seno de la Iglesia; pues Dios que habia permitido el que su esposa sufriera tan inesperados golpes, la proveyó de estos i otros ilustres nombres que hicieron la segunda conquista del orbe cristiano.

Ahora, ¿cómo se difundia una doctrina tan severa en medio de tantos obstáculos? ¿Acaso se dió libertad de retener los ansiguos errores a los pueblos conquistados? ¿Cómo fué posible hacer abdicár su imperio absoluto a las supersticiones idolátricas, correjir todos sus estravios, contrariar todas las pasiones, e imponer a todos los hombres i pueblos un solo símbolo, una sola fé que no sufria a su lado ninguna otra?

¿Seria que la Iglesia empleaba medios de violencia para imponer su fé a estas bárbaras generaciones o que empleaba la fuerza de las armas contra los que habian destruido sus anteriores trabajos? No, léjos de todo esto, su conducta fué la que observó siempre, la predicacion, la oracion, la perseverancia: este fué el método de conversion que opuso a sus vencedores, no por debilidad, pues Ederto, Clodoveo, Pepino, Carlomagno, mil otros principes que se habian rendido al yugo de la fé o lo habian heredado de sus antepasados, le prestaban su apoyo; Atila mismo i otros jefes bárbaros tenian gran veneracion por los nombres ilustres de aquella época, los Gregorios, Severinos, Ilarios de Arles, Bonifacios, sino porque jamas adoptó otros medios para imponer sus duras creencias que la dulzura i la caridad, conteniendo muchas veces a los principes a fin de que se limitasen a la accion pacífica de los misioneros. Así su historia no ha sido manchada con recuerdos fatídicos. Jamas la cruz plantada en tantos pueblos fué enrojecida, sino con la sangre del Redentor i la de sus sacerdotes. Los pueblos que se le han sometido, han sido vencidos, o por la palabra llena de inmortales esperanzas de sus apóstoles i el ejemplo de sus virtudes, o por la accion lenta de la influencia de sus instituciones.

Examinemos ahora los medios que ha empleado la doctrina católica para conservarse i defenderse de sus enemigos. En verdad, por mas santa que sea una institucion; por mas sabias que sean sus leyes, no es de estrañar que alguna vez haya habido abusos particulares inseparables de la humana condicion. Digo esto, no porque crea que la doctrina revelada, al conservarse integra haya menoscabado los derechos de la libertad ni arrogadose otros que no tenia, sino porque contra el voto mismo de la Iglesia algunos individuos se han permitido actos, que los enemigos del catolicismo han convertido en una arma poderosa contra la relijion, pero que no deben refluir sino en contra de sus autores.

Ante todo, no sé que ninguna persona seria i de sano juicio, pueda poner en duda el derecho que la Iglesia ha tenido para conservarse i defenderse, derecho que compete a toda sociedad sea relijiosa o política, como a todo individuo o corporacion. Este es un derecho de vida o de muerte. Las preocupaciones no pueden ofuscar de tal suerte la sana razon i los principios de una buena filosofía, que se pida, o se quiera que la doctrina católica se conservase sin defenderse, sin emplear ningun medio penal contra los que injustamente atentasen a su existencia. Así todas las luchas que ha esperimentado los medios que ha empleado para su defensa, el celo con que ha protejido la pureza de la doctrina, las pérdidas que de tantos hijos ha sufrido, léjos de ser una mancha en su historia, son por el contrario el mas alto título de su gloria; pues manifiestan que la Iglesia ha mirado el cristianismo no como un sistema semejante a los que forman los hombres, sino como una institucion divina, como la última verdad relijiosa en la que ella misma i todos sus hijos han tenido una fé íntima constante i profunda. Si la Iglesia hubiese mirado con indiferencia los errores que la atacaban; si hubiese permitido la perversion i corrupcion de sus hijos; sin oponer ningun jénero de remedio al mal, ¿cómo pudiéramos responder ahora al reproche de incredulidad de parte de los mismos que se decian animados de la fé sobrenatural? ¿i no es, por otra parte, la mayor injuria que podria hacerse al cristianismo el comprobar que jamas tuvo el derecho de conservarse, i que despues de trastornar todo el mundo i de sepultar para siempre el imperio de la idolatría como si hubiera sido una mentira o una injusticia, como si se hubiera arrepentido de su obra, hubiese dejado en libertad a todos los errores que entre sus hijos quisieron jerminar, para que los sistemas mas absurdos se hubiesen repartido su victoria, i de este modo la humanidad hubiera sido retraida a la misma ignorancia i barbárie en que yacia? ¿Ya la verdadera fé habria para siempre desaparecido como una creacion que el tiempo forma i destruye, i su recuerdo no serviria mas que para aumentar el catálogo de las hechuras humanas que han perecido

por el trascurso de los siglos. Loor eterna merece la Iglesia, porque supo defender la verdad relijiosa, la verdad política, la verdad científica, toda verdad útil, al conservar la doctrina que recibió del Salvador i que predicó a los pueblos. Ella al llenar la mision divina que recibió, se ha contenido en la esfera de sus derechos esenciales. Al estenderse ha solicitado la voluntad del hombre: despues de admitida; cuando ya formaba una sociedad que tiene sus intereses propios, ha conservado por medios lejítimos su existencia; ha dicho a los hombres: sois libres; si quereis salvaros, aun mas, si quereis civilizaros, creed i observad los mandamientos de Cristo, i acabarán para siempre vuestras inquietudes sobre la futura vida; mas, una vez que hayais creido, cuando de todos los creyentes se forme una sociedad, no tendreis libertad para turbarla. Ella ejercerá sobre sus miembros culpables, la autoridad esencial a toda asociacion que tenga derecho de conservarse. ¿I no es esta una condicion justa? Por otra parte, los objetos de que se trata en esta asociacion son tan importantes como la salud eterna de todo el jénero humano, i es preciso tener por ellos el respeto i veneracion que merecen. Si quereis despreciarlos, a lo ménos, no pervertireis a los que quieren ser fieles a las verdades que la comunidad admite.... El que pretenda apartar a algunos creyentes con errores i sofismas de la verdadera fé, el interes jeneral de todos pide que sea reprimido por medio de justas leyes. Esta es, en su última espresion, la libertad que la Iglesia ha concedido i el derecho con que ha procedido al fijar su código penal.

Otra dificultad se ha pretendido sacar de la aplicacion de las penas temporales contra los herejes: pero ella se desvanece, si se atiende a que la Iglesia tiene derecho de defender su fé como una propiedad que le pertenece, contra todos los que han pretendido tnrqarla en su posesion, o privar a sus hijos de su independencia relijiosa; i por otra parte, a que se ha mantenido siempre en su esfera. Ella solo ha aplicado las penas espirituales, i cuando la salud jeneral lo exijia, los príncipes concurrian en unidad de intereses a la estirpacion de los males. Estos eran los que imponian a los herejes destierros, confiscaciones, nota de infamia; los inhabilitaban para los cargos públicos; en una palabra, como sinceros católicos los jefes políticos, segundaban con leyes que emanaban de su peculiar autoridad, los anatemas pronunciados por los concilios, portándose la Iglesia frecuentemente como intercesora, para atenuar el rigor de esas penas, segun el testimonio de San Agustin hablando de ciertos herejes. «Deseamos que sean correjidos, pero no entregados a la muerte: que no se desprecie para con ellos una represion disciplinar, pero tambien que no se les entregue a los suplicios que han merecido.» La Iglesia, los príncipes, los fieles, hasta los mismos herejes creian entónces que las cosas espirituales merecian que se les diese, a lo ménos, tanta importancia como a las temporales; i que a la sociedad relijiosa se debia prestar el apoyo que necesita para su tranquilidad i bienestar. Los emperadores se persuadieron que todo *el que viola la rélijion establecida por Dios peca contra el órden público*, mereciendo el crimen cometido contra el Ser supremo las mismas i aun mayores penas que los que turban el órden exterior amenazado tambien por los perturbadores del relijioso. Graves penas se habian establecido por Constantino en los edictos dados, ya contra los Donatistas, ya contra Arrio i algunos Obispos de su partido que causaban grandes trastornos en la Iglesia i el Estado. Sus sucesores, testigos de la manía de aquellos siglos, fecundos en errores, que dividian los fieles constituyéndose muchos de ellos, a fuerza de intrigas i violencias, en sectas rivales de la Iglecia, segundaron, guiados por la misma conviccion, las disposiciones del primer príncipe hijo de la fé cristiana, distinguense Teodosio el Grande. Teodosio el jóven, Honorio, Marciano. Fue este un proceder intolerante, es verdad, pero, ¿acaso fué injusto? ¿No era por el contrario un deber de los soberanos castigar a los criminales segun sus maldades para detener los males públicos de la reli-

jion i del órden social? No se miraria por el contrario, como una grave falta a su deber, en un Gobierno católico, cuyas leyes sancionan la relijion al lado de las cosas de mayor importancia, el dejar libres a los que turban el órden relijioso, diseminando errores i portándose como enemigos personales de los pastores fieles? Ademas, seria necesario conocer en detalle la moral, las costumbres i los medios empleados por las sectas heréticas, para propagar sus monstruosas creencias, a fin de ver la justicia con que los soberanos temporales ocurrieron a su castigo. Baste decir que la Iglesia no habria tenido tantos mártires, si las sectas no hubiesen sido tan perjudiciales i corrompidas. La historia nos enseña que la persecucion de los cristianos i el odio de los paganos, provenia en gran parte de que se les atribuian los crimines de las sectas heterodojas, que por cierto merecian toda la indignacion de que es capaz el corazon humano. Luego no fue un delito de intolerancia sino un deber de los príncipes castigar esta clase de delincuentes. Los mismos herejes reconocian en la Iglesia este derecho; i miéntras la acusaban de severidad o laxitud en su moral, de corrupcion, de infidelidad a la doctrina primitiva, de errores o supersticiones, etc. nunca tuvieron a mal que los fieles diesen tanta importancia como ellos a los objetos de la fé. No, esa teoría era mui adelantada para aquellos tiempos; debiamos ascender en la escala de los descubrimientos humanos mas de diez siglos, hasta el libre exámen i la indiferencia, para tachar de intolerancia las represiones mas lejítimas de la autoridad. Asi, la fuerza esterior que protejia a la Iglesia obrando en conformidad con las definiciones conciliares, i sujetando apénas algunas veces severas, a los criminales relijiosos i políticos de esa época, ejercia un acto de justicia, i no hacian mas que aplicar la intolerancia de la lei que se debe a todo delincuente.

Es verdad que los emperadores cristianos en su celo por la relijion, i cuando ya la inmensa mayoría de sus vasallos era cristiana, para apresurar la destruccion del agonizante paganismo i favorecer el desarrallo del elemento cristiano que se robustecia cada vez mas, dieron ordenanzas relativas a destruir ciertas prácticas de la idolatria, como los sacrificios sangrientos i nocturnos; a cerrar los templos pagonos o cederlos a los cristianos. Esta es cuestion que no resolveré; pero advertiré: que mas que de despotismo e intolerancia es esta una cuestion de prudencia, pues no se trataba sino de las consideraciones que se deberian guardar al error espirante i a la superticion relegada a sus últimas guaridas que de todos modos debian desaparecer como la sombra en presencia de la luz; tratábase de un enemigo reconocido por la inmensa mayoría como sin derecho alguno sobre las conciencias.

Finalmente no es posible tachar de intolerancia irracional los actos de represion practicados contra los enemigos activos de la relijion sin condenar al mismo tiempo la armonía que debe reinar entre la Iglesia i el Estado. Para sostener esta inconsecuencia se deberia probar que estos dos poderes no deben marchar acordes, ni tener uniformidad en sus miras, para arribar cada cual en su esfera al mismo fin: que, que por el contrario, deberian matenerse en perpétua desintelijencia, mirando el uno como un crimen lo que el otro cree una virtud, o como digno de recompensa el uno, lo que segun el otro merece castigo. Esto equivaldria a asignar dos fines al hombre, a dividirlo en dos seres que marchasen por distintos caminos a términos diferentes. ¡I seria cosa singular que en nuestra época se atacase la simple armonía entre la Iglesia i el Estado! pues los que pudieran negar esta necesidad no son otros que los reformados que solo profesan la armonía i la buena intelijencia entre estas autoridades sino su fusion completa en el príncipe de quien desciende para ellos como por canal lejítimo toda autoridad espiritual i sobrenatural. No me detendré mas en demostrar una verdad que se halla confirmada por la razon i la esperiencia i practicada por tantos siglos. La Iglesia ha podido defender la fé i la relijion de que es depositaria; ha debido valerse de la sancion de penas para conservarla íntegra.

Los príncipes debian castigar a los herejes, que en pos de la relijion atacaban al órden político. Mas útil creo examinar la intolerancia practicada por el famoso tribunal de la Inquisicion.

Este solo nomqre es para muchas personas un escándalo, i querian o no verlo en la historia, o que se le mirase como una deshonra eterna del catolicismo.

He manifestado que la intolerancia necesaria para la conservacion del órden, como un medio que corrije i previene los males sociales, no es ni puede ser irracional. Ella es por el contrario, la lei de conservacion i de vida, el primer deber de toda autoridad.

La inquisicion en jeneral no ha sido mas que un tribunal mandado establecer para detener los progresos de la herejía i castigar a los herejes que pervertian a los fieles, sino se retractaban de sus errores, o que despues de retractarse, recaian en ellos. Se observaba un sistema completo para lograr este fin: se buscaba a losdelincuentes; se imponia obligacion de denunciarlos; se calificaban sus errores; se les obligaba a abjurarlos, en cuyo caso, *eran absueltos*; se castigaba a los relapsos entregándolos al brazo secular para que este les aplicase las penas que merecian segun las leyes civiles vijentes en esa época en todas las naciones europeas. Que fuese un tribunal conforme a estos detalles, lo manifiesta la bula de institucion dada en el concilio de Verona por Lucio III presente el emperador Federico en el siglo 12 de la que citaré lo que baste a dar idea del carácter de esta institucion que por otra parte bajo un nombre u otro ha existido en todas las épocas de la Iglesia. «Para abolir las diversas herejias, dice este Popa, que han comenzado a pulular en nuestro tiempo en la mayor parte de los lugares, debe despertarse el vigor de los eclesiásticos, viendo principalmente que se encuentra apoyado por el poder imperial. Por lo que en presencia de nuestro caro hijo el emperador Federico, de consentimiento de nuestros hermanos los Cardenales, Patriarcas, Arzobispos, Obispos; de muchos príncipes reunidos de diversas partes del mundo, condenamos con la autoridad apostólica i por la presente constitucion todo los herejes cualquiera que sea el nombre que lleven, principalmente los Catharos i Pataros i los que se dicen jeneralmente humildes o pobres de Lyon; los passajinos, josefinos i arnodistas. I por cuanto, la severidad de la disciplina eclesiástica es algunas veces despreciada por los que no conocen sus virtudes, ordenamos que los que sean manifiestamente convencidos de los susodichos errores si son clérigos o relijiosos sean despojados de todo órden i beneficio i abandonados al poder secular, para que reciban el castigo conveniente, *a no ser que el culpable tan pronto como sea descubierto haga abjuracion en manos del Obispo del lugar*. Lo mismo se hará con el lego; i será castigado por el juez secular *sino hace abjuracion*. Los que solamente sean encontrado sospechosos serán castigados igualmente, sino prueban su inocencia por una purgacion conveniente; pero los que recaigan despues de la abjuracion o purgacion, serán entregadas al juicio secular sin ser mas oidos.»

Estas líneas retratan el carácter de esta institucion que se ha pintado con los coloridos mas sombrios. Al leer este monumento calificado de atroz intolerancia, no parece sino que rejistrase una lei penal de los códigos ma smoderados de esa época i aun de los de todos los tiempos. En ella se previenen los delitos, se castigan los ya cometidos, se somete a vindicacion a los sospechosos, i para desmentir las acusaciones fundadas en *su institucion misma*, está caracterizada por una moderacion desconocida en cualquier otro tribunal: le basta al delincuente retractarse de sus errores para evitar la pena; solo en el caso de recaer en los mismos delitos sufrirá el castigo; el que es fundadamente sospechoso debe dar prueba en contrario, prueba tan fácil de rendir como hacer ante el Obispo la protestacion de su fé. ¿Hai algo de irracional, de tiránico o de atroz en tales estatutos? ¿Es acaso injusto castigar a los que delinquen

contra la relijion i se arrogan a manera de un derecho para propagar los errores mas funestos? Solo la sociedad relijiosa que no es mas que la misma sociedad temporal, habia de carecer aun del derecho de conservar su existencia i de preservar a sus hijos del contajio del error? ¿deberia haber dejado arrebatar impunemente ese precioso depósito siendo el centinela de la verdad inmortal? No, su constitucion misma le da el derecho de una verdadera asociacion i de una asociacion universal

Este indisputable derecho de defender la fé contra los ataques de la herejia es lo que produjo este tribunal cuya institucion acabamos de ver. La inquisicion se introdujo para ayudar a los Obispos, jueces naturales del crimen de herejia, i muchas veces, para suplir su neglijencia. Ellos en verdad son los inquisidores natos, los defensores de la fé; de suerte, que para atacar aquella, en cuanto es una institucion, en cierto modo seria necesario condenar tambien el Episcopado. Ellos tienen en la Iglesia el lugar que un padre en el seno de su familia, que el supremo gobernante en la sociedad civil. El padre de familia i el jefe político son tambien inquisidores, como el Obispo en su diócesis. I he aqui otra poderosa razon en favor de esta institucion injustomenee calumniada. En verdad, ¿qué otra cosa hace un padre de familia dilijente i cuidadoso en el bien de sus hijos, que ejercer la vijilancia que aquel tribunal ponia en el desempeño de su cargo? él corrije paternalmente; con ojo vijilante observa todos los pasos de los seres que la naturaleza ha confiado a sus cuidados, se vale de los medios necesarios para defender su inocencia, impedir su perversion, correjir sus estravíos; i ved aqui una inquisicion en la familia. En la sociedad, ¿que otra cosa es esa cadena de hombres que velan en el bien público, desde el supremo gobernante hasta el jefe de policia i sus jendarmes, sino una inmensa inquisicion? ¿No se aprehende a los sospechosos cuando se les sorprende en lugares delicados? ¿no se les detiene hasta averiguar su delito? Sobre todo si se descubre una conspiracion contra el Estado ¿no se procede con mil precauciones? pues la Iglesia i todos los creyentes miraron en las herejias una conspiracion contra la fé i la salvacion de las almas.

¿Qué relijion por otra parte no ha tenido bajo uno u otro nombre esta institucion para hacer efectivas sus prescripciones? la Lei de Moises establecia fuertes castigos, i una delacion semejante a la de la inquisicion para impedir que los Israelitas fuesen atraidos al culto de falsos dioses; he aqui la lei. «Si se levanta en medio de vosotros un profeta o cualquiera otro que diga haber tenido una vision en sueño, que prediga alguna cosa estraordinaria i prodijiosa, i que lo que prediga suceda, i que os diga al mismo tiempo: ea, sigamos a los dioses estranjeros que os son desconocidos i sirvámoles; no escuchares las palabras de este profeta i de este inventor de sueños; porque el Eterno vuestro Dios, os pone en prueba, a fin de que aparezca claramente si le amais o no de todo vuestro corazon, i con toda vuestra alma....Seguid pues al Eterno vuestro Dios, temedle.....En cuanto a este profeta inventor de sueños, sea castigado de muerte, porque os ha hablado para apartaros del Eterno vuestro Dios.... I quitaréis asi al malvado de enmedio de vosotros.»

«Si vuestro propio hermano, vuestro hijo, vuestra hija, vuestra mujer entre vuestros brazos, o el amigo de vuestro corazon, quiere persuadiros i viene a deciros en secreto: ea, sirvamos a los dioses estranjeros que os son desconocidos como lo han sido a vuestros padres, a los dioses de todas las naciones de que estais rodeados, de cerca o de lejos, desde un estremo de la tierra hasta el otro; no os dejeis llevar de este discurso, no le presteis oido; vuestro ojo, no le perdoneis; no tendreis compasion de él, i no ocultareis el negocio, sino que lo hareis morir denunciándolo al juez, que lo condenará sobre la deposicion de dos o tres testigos; que perezca oprimido de piedras, a fin de que todo Israel sepa i se espante de temor, i nadie emprenda en adelante un mal semejante.» He aqui la inquisicion en la lei de Moises.

Las relijiones falsas no han dejado de tener el mismo celo. El protestantismo establece la *delacion*, que, en Jinebra debia hacerse al consistorio, de las blasfemias i demas crimenes, de la doctrina de los hermanos. Los *ancianos* debian informarse de ella anualmente, i penetrar en el secreto de las familias para hacer las averiguaciones competentes, figurando entre las penas del calvinismo contra estos delitos la censura pública, el destierro, la escomunian. En Inglaterra ademas del tribunal establecido por Isabel con el nombre de *Alta Corte de Comision* para la estirpacion de los herejes (esto es católicos i puritanos), los *jueces de paz* podian citar a su barra a todo católico i hacerle declarar bajo juramento, dónde i cúando habia oido la misa, las personas que habian asistido a ella, el nombre i domicilio de los presbíteros i maestros de escuela que conociese como católicos. Si un hombre era convencido de no haber frecuentado la iglesia establecida se le obligaba a *abjurar* su fé; i si lo rehusaba se le condenaba a destierro perpétuo, i a muerte si pisaba el territorio ingles. En otras ocaciones, se compensaba con una fuerte suma al que descubriese algun presbítero católico, considerándolos como enemigos del evanjelio.

El mohometismo establecia como principio relijioso la venganza contra los cristianos, haciendo consistir el mayor mérito del islamita en pelear contra ellos.

¿Qué mucho es que el catolicismo haya confiado la defensa, no de los absurdos humanos, sino de la verdadera revelacion, en circunstancias apremiantes, a un tribunal que sustancialmente no es mas que una forma especial de la jurisdiccion que los Obispos ejercen en sus diócesis?

Por otra parte, es preciso advertir que la inquisicion fué siempre un tribunal misto de jurisdiccion eclesiástica i civil, interesadas ambas autoridades en el mantenimiento ddl órden. Por parte de la primera se condenaba a los herejes que no renunciasen a sus errores, o que recaian i dogmatizaban nuevamente; i por parte del poder secular, se les sujetaba a las penas que segun las leyes romanas vijentes entónces casi en todas las naciones de Europa merecian sus delitos. Las penas aplicadas eran las que se usaban en la época: la de muerte era pronunciada por legos.... Pero, se dirá, castigar a los hombres por sus opiniones, es una crueldad...Jamas se han castigado las simples opiniones. «Desafiamos dice Bergier a nuestros adversarios a que citen un solo ejemplo que pruebe, que cuando los herejes son pacíficos, la Iglesia quiere que se emplee con ellos la violencia » verdad apoyada por este accioma *de internis non judicat Ecclesia.* Ella ha castigado con penas espirituales a los herejes; i para su correccion temporal los ha entregado al poder secular. Ciertamente la Iglesia puede querer el castigo temporal de los delincuentes; no puede hacer pero puede tolerar las ejecuciones justas, las que no necesitan ninguna participacion suya para efectuarse. Los príncipes eran tan celosos como los Obispos por la pureza de la fé; gobornaban por el derecho romano que estaba en vigor en sus estados, el que contenia leyes severas contra los herejes, i no hacian mas que aplicar las penas que eran de su peculiar jurisdiccion, sin necesidad de mendigar el beneplácito de la Iglesia. Bastaba el proceder de acuerdo para consultar a la justicia de las penas i aplicar las que tenian en su poder, las únicas de que disponen, las penas temporales. Cuando en el Concilio Lateranense III se renovaban las principales disposiciones del derecho romano de concurso con los príncipes cristianos, el Concilio tenia cuidado de distinguir dilijentemente en el preambulo de sus decretos las *penas espirituales* que la Iglesia impone a los herejes, de las *penas temporales* que aplican los príncipes. «La Iglesia, decia San Leon, se contenta con pronunciar penas espirituales por boca de sus ministros, i no hace ejecuciones sangrientas.» I en el Lateranense IIII decian los Obispos. «Mandamos que los herejes despues de haber sido condenados sean entregados a los poderes seculares, o a los jueces ordinarios para que sean castigados como merezcan.» Esta verdad es tan notoria que aun en la inquisicion española, en

sus mas fuertes decretros, en los que traian aneja pena de muerte, despues de declarar los jueces lo escomunion maxor i la confiscacion de bienes *para el fisio de su Majestad*, añaden, «declaramos ademas que el acusado debe ser abandonado, como lo abandonamos a la justicia i al brazo secular, a quien pedimos i encargamos mui afectuosamente i de la mejor i mas fuerte manera que podemos, el que obre para con el culpable con bondad i conmiseracion.» Por lo cual en el dia la lúgubre solemnidad i entre el inmenso pueblo espectador de los *autos de fé*, despues del sermon que se hacia a los culpables que estaban de pié i con cirios en las manos, un oficial de la inquisicion les daba un golpe sobre el pecho para indicar que el *santo oficio no tenia ya autoridad sobre ellos i que en adelante quedaban en poder del brazo secular.*

La Iglesia pues no ha aplicado jamas la pena de muerte. Solo ha querido la represion de los que no contentos con profesar sus errores, trataqan de estenderlos. La inquisicion que haya derramado la sangre no está bajo la responsabilidad de la relijion ni de la Iglesia, la que solo responde de la que ella ha establecido bajo su dependencia, de la inquisicion romana, que ha obrado bajo la influencia inmediata del padre de los creyentes, i que debiera haber sido tomada por modelo. Esta inquisicion es i ha sido el tribunal mas benéfico i moderado que se puede citar en la historia, no pudiendo los enemigos de Roma i del cristianismo señalar contra ella un ejemplo de mayor despotismo que la condenacion de Galileo; pero la historia ha demostrado la falsedad de este cargo i justificado plenamente a esta venerable corporacion. Sus trabajos han sido siempre de la mas alta importancia, presidida por el Papa, ha sabido cambiar el suplicio en penitencia, el cadalzo en educacion, i en mas de trescientos años de existencia, no ha derramado jamas una sola gota de sangre.

Estas fueron siempre las miras de la corte romana al crear este famoso tribunal: mas, no lo entendió asi la inqnisicion española, oríjen de los sombríos cuadros pintados con tanta habilidad contra esta institucion. Ha habido, en verdad, un prurito en recargar su historia con los coloridos mas alarmantes al describir sus cárceles, sus aterrantes *antos de fé*, su pendon i su *San Benito*; se han rejistrado sus anales, para enumerar los individuos que juzgó ántes de desaparecer por la voluntad ds Napoleon, resultando juzgados desde 1481 hasta 1808 mas de 341 mil individuos, detallándose los que han sido quemados en realidad, los que lo han sido en efijie, i los que fueron condenados a penas graves: todo esto es por cierto alarmante, prerentado a la lijera, distante por siglos de los acontecimientos i sin tomar en cuenta las ideas de la época, el carácter peculiar de la nacion i demas circunstancias. Ahora, aun los mas desafectos al catolicismo confiesan que los actos de esta inquisicion, cuya historia en verdad ofrece dificultades, no pueden ni deben atribuirse a la Iglesia, ni a la relijion. En manos de don Fernando de Aragon i de doña Isabel de Castilla fué solo un instrumento político para establecer su despótico gobierno i matar las libertades públicas. «Este tribunal, dice un enciclopedista aleman, que no debia depender sino de la corte pareció útil, como instrumento de opresion contra los judíos i mahometenos, en seguida para *enriquecer el tesoro real* con los bienes de los condenados; en fin, para poner término al poder de la *nobleza*, i aun del *clero*—sin embargo, el Papa *no habia visto con placer* el establecimiento de la inquisicion española tal cual habia sido organizada, i habia *vivamente* protestado contra este tribunal eclesiástico asi transformado en tribunal secular.» Efectivamente, el inqulsidor jeneral era nombrado por el rei, no teniendo el Papa sino la confirmacion del nombramiento i quedando el tribunal tan independiente en su accion que varias veces Roma reclamó por sus actos sin obtener el menor resultado.

Estas observaciones son ya jenerales, i los protestantes mismos convienen en que

la inquisicion española era una inquisicion *real* i no *papal*, i por tanto que sus actos no refluyen en disfavor de la corte romana.

Sin embargo, dos hechos dominan segun el conde de Maistre en la institucion de la inquisicion española, 1.° que ella fué mas bien un tribunal secular que eclesiástico, pues todos los inquisidores jenerales i particulares dependian del rei, i 2.° que fué digna de simpatia i benemérita a la nacion española. En efecto, las instituciones de un pueblo están en harmonia con sus necesidades, con el carácter i demas circunstancias en que ese pueblo se haya colocado. Se veia muchas veces a los grandes de España tomar parte en los *autos de fé*, i descender al rango de familiares de la inquisicion. Los *autos de fé* eran una verdadera solemnidad para el pueblo español: las ideas rechazaban con idignacion el crimen de herejia. Ahora, ¿cómo es posible que el buen sentido de un pueblo durante el transcurso de siglos, no descubriese sobre un punto tan importante su verdadero interes? Mas saben instintivamente los tiempos i naciones que los escritores que juzgan sobrr el papel los grandes acontecimientos. Luego, si esta institucion fué para España un mal, lo que evidentemente es falso, pues no es la institucion misma la que merece censura, sino el jiro que ahí le dió la politica, mas deben culparse los tiempos que los hombres; pues que, ellos han obrado en conformidad con sus principios e ideas actuales.

No puede pues resultar un cargo de criminal intolerancia contra el catolicismo, ni de este, ni de los otros medios que ha empleado para mantener el imperio de la verdad en el mundo. El gran fantasma contra el que se han estrellado las invectivas i declamaciones mas apasionadas de la filosofia i de la impiedad, la inqnisicion, no ha sido mas que una forma especial del cargo que incumbe a los diocesanos sobre el mantenimiento de la fé; i la Iglesia que siempre vela por la salvacion de las almas, viendo que muchos de sus pastores desatendian algunas veces este sagrado deber para con su rebaño amenazado por astutos enemigos, no vaciló en instalar un tribunrl que era reclamado por el deterioro creciente de la fé en pueblos hechos cristianos por las fatigas de sus apóstoles i la sangre de sus mártires. ¿Podria la vijilrnte mirada de la autoridad eclesiástica ver desmoronarse ese vasto edificio que cobigaba todo el mundo sin aplicar la mano a detener su ruina? ¿Dejaria que la sociedad una vez sacada por sus incansables trabajos, del fondo de la mas estúpida ignrancia, volviese por su incuria a sepultarse de nuevo en una noche eterna, cuyo fin ya no habia oriente de dónde esperarlo? El jenio cientifico de los griegos, su ardiente imajinacion; las bellezas de su literatura i de sus artes: la civilizacion de Roma, su influencia colosal en el mundo conquistado pudieron ser ántes una aurora de luz para las demas naciones sepultadas en la barbarie e iguorancia.

Los Griegos i Romanos habian llevadó juntamente con el brillo de la espada la luz de la civilizacion a tantos pueblos incultos. Pero una vez apagada esa centella de luz, sujetó el griego injenioso a la esclavitud romana, i destruida ya toda civilizacion por esas ordas que alimentadas por las fieras del desierto i ardiendo en el amor salvaje de sus independencia, vinieron coma llamadas por un decreto impenetrable de la Providencia, a destrozar el mundo civilizado, ¿quién sino la Iglesia debia resistir a los golpes de su barbárie i conservar ella sola la luz que debiera comenzar a brillar mas tarde sobre el oriente de las nuevas jeneraciones? I ¿cómo mantenerse asi misma, para mantener al mundo, cómo defenderse de la accion disolvente del error en medio de la ignorancia i poca precaucion de sus hijos, sin hechar mano de medios fuertes i eficaces que detuviesen el mal i fuesen capaces de salvar la relijion i las ciencias, para que viniesen a formar ahora las delicias de la humanidad. Asi pues, todos los que acusan al catolicismo i los medios empleados por él acusan las ciencias i la vida intelectual de nuestros tiempos, acusan la infancia de su propia vida, acusacion que supone una ingratitud o un desconocimiento.

Se ve que la Iglesia no ha practicado una intolerancia irracional en ninguna época de su existencia, ni para propagarse ni para conservarse. Desde que el principe de los Apóstoles levantó la voz para hablar al pueblo deicida sobre el que iba a ser la piedra angular del edificio hasta los que hoi dia propongan el evanjelio en las rejiones mas distantes del orbe, su sistema ha sido siempre uno mismo, el de la predicacion. Los misioneros al pisar las playas de una rejion dominada por la idolatria se ordenaban en procesion dara presentarse a los jefes de ella a anunciarlos la nueva evanjélica en medio de las plegarias que dirijian al cielo por su conversion. Otras veces, la Iglesia mandaba sus apóstoles al lado de las armas de los conquistadores, limitándose por su parte a predicar, i recojer el fruto con que la gracia divina hubiera querido coronar sus trabajos. Cuando apoyada en el poder de los principes convertidos a su gremio, ha empleado medios represivos contra los hijos discolos, se valió de las penas espirituales, i el celo de los principes aplicó las penas esteriores; penas justas, porque partian del *deber* de conservar la relijion. Cuando estableció tribunales con el mismo fin, desde la eminencia de la cátedra romana, ha dado el ejemplo de la moderacion con que se debia proceder en la correccion de los culpables; i si la política amparándose por su omnipotencia de alguna de estas instituciones la ha dejenerado o pervertido, ella no se ha hecho responsable de sus actos. Sin toda esta solicitud, sin estas correcciones, la verdad católica habria desaparecido como todas las creaciones del hombre i al hundirse habria sepultado consigo a toda la humanidad en la misma barbárie, de donde habia pretendido sacarla. Sus correcciones no han sido mas que la lei de vitalidad que rije a todo lo viviente: sus castigos, los que un padre aplica en el seno de su familia; sus leyes las que ponian a salvo su conciencia de la cuenta que debe rendir al Señor la heredad. ¿Habrá sido culpable en llenar sus deberes i en salvar al jénero humano? Se han necesitado instituciones; pero esta es la lei esencial de conservacion. Sin medios no se consiguen los fines, ningun bien se obtiene sin costoso trabajo.

Veamos ahora el rol práctico que han desempeñado en la historia de la civilizacion las doctrinas reformadas cuyos seguidores han sido en todos tiempos los primeros en levantar el grito de intolerancia cantra la Iglesia católica. Segun los esfuerzos hechos en favor de la union entre las sectas reformadas, sus sinodos de concordia, las opiniones de sus doctores i las decisiones dadas por una uniuersidad luterana que apesar suyo retractó; i en fin segun su creencia jeneral de que basta la profesion de los artículos fundamentales para obtener la salvacion parece que una doctrina tan benévola i tolerante debió ser anuaciada con el ejemplo de la tolerancia *práctica* i con el ascendiente de una alta moderacion i de una mansedumbre verdaderamente evanjélicas. Si el protestantismo era una inspiracion divina para depurar la fé de la Iglesia católica, la conducta de sus Apóstoles debió asemejarse a la de los de Jesus, i limitarse a exortar, persuadir, predicar la nueva creencia sin violentar a los hombres ni turbar el órden; pues por una parte, la inspiracion privada a que obedecian, podia dictar a los católicos la permanencia en la antigua fé, como a ellos les ordenaba su abandono; i por otra, estos tenian en su favor el derecho de una antigua i tranquila posesion. Un motivo mas existia para que los católicos esperasen una amplia libertad de conservar sus dogmas i era, el que jamas se habia presentado en el mundo una relijion teóricamente mas tolerante, un sincretismo relijioso mas ámplio que la reforma. Mahoma predicaba la sumision a Dios i al poder de su brazo: todo debia caer ante el acero exterminador del nuevo profeta: era consecuente: una doctrina intolerante se estendia por la fuerza i la violencia; la teoría i la práctica marchaban uniformes i sin hipocresia. Pero no así los reformadores: espantados por la severidad del principio católico: fuera de la Iglesia no hai salvacion; i en la necesidad o de abandonarlo i profesar que ásta se halla en todas sus subdiviciones, lo que al principio

ofrecia grandes dificultades, o de retenerlo, lo que suponia una manifiesta crueldad contra los hermanos que pensasen de otro modo, no arribaron jamas a otro arreglo que profesarlo todo i de un modo contradictorio, hablar de libertad relijiosa i aliarse para hacer una obstinada *guerra* a los católicos. Con lo que quedó verificada la mas prodijiosa cantradiccion.

La Iglesia predicó una doctrina intolerante de un modo libre i pacífico; la reforma, por el contrario, predicó la libertad con las cadenas, el pensamiento libre con la sumision al pensamiento de Lutero, de Calvino i demas jefes. Ellos destruyeron la autoridad del Papa, para suplantar la suya propia, conmovieron por sus cimientos el órden social, llamaron a la sedicion a los pueblos con el grito de libertad, para someterlos a los caprichos de su influencia política i a los delirios de su espíritu.

En efecto, la propaganda de la reforma nada ménos tubo que la paz i libertad al anunciarse. Lutero habia proclamado la libertad del pensamiento i de toda autoridad, de toda institucion penosa que contuviese las pasiones; llamó al pueblo a que concurriese a su obra de destruccion católica, i éste naturalmente lójico i obediente a las inspiraciones del nuevo órden relijioso, se desató de todo lo que podia ser odioso i restrictivo, i no solo realizó el pensamiento de Lutero de destruir la autoridad relijiosa, sino tambien la temporal i el órden público; pues, si es lícito, decia rebelarse contra la relijion i lo que oprime nuestro espíritu, ?porqué no contra los que oprimen i coartan nuestra libertad exterior tan preciosa como la de nuestro pensamiento? A la vista pues de Lutero cuyos discursos habian sido como la proclama de un jeneral en el campo de batalla, los paisanos le probaron que su doctrina era fecunda i que sabía encender la guerra civil. El pueblo con las nuevas teorías llegó a una insurreccion formal que estalló en el seno de la Alemania i se estendió por los cantones de la Suisa, las comarcas del Rhin, la Francia, Turinjia i Sajonia. Por todas partes el fanatismo guerrero relijioso iba sembrando la muerte, talando, quemando conventos, destruyendo castillos i cometiendo espantosas crueldades. Munster veia enarbolarse la tolerancia de la nueva relijion por las predicaciones de Rothman que predicaba en las calles levantando el bajo pueblo para cometer profanaciones sacrílegas en los Templos, sobre los altares e imájenes con brutal furor; miéntras los visionarios anabaptistas capitaneados por Tomás Muncer que les enseñaba la abolicion de toda autoridad como cima de todos sus crímenes i extravagancias elejian para constituir aquella ciudad en la *Santa ciudad de Sion*. En Suisa ponia su planta, la reformó como en todas partes a una con el despojo de los bienes eclesiásticos i el destierro de sus Obispos.

Francia vió caer la propaganda calvinista sobre las principales ciudades, Lyon, Rovuen, Tour i demas, estendiéndose a las dos terceras partes de su territorio: se cometian profanaciones horribles, se arruinaban iglesias, altares e imájenes, se robaban i fundian los vasos sagrados, se inmolaba a los sacerdotes, se quemaban las reliquias de los santos, se sembraba, en una palabra, el suelo frances de cadáveres i se inundaba en sangre. En los Paises-Bajo, estos fanáticos cometian las mismas devastaciones. Cristiano II en Dinamarca hacia perecer a los obispos; quemaba en la plaza pública a su ministro Didrik. Cristiano III hacia despues aprisionar en un solo dia a todos los prelados diocesanos del reino, secuestrar sus bienes, i desterrar a los monjes fieles a sus votos, mostrándose clemente solo con los que eran dignos de la reforma i pasaban del claustro a una sacrílega union. En Inglaterra, Enrique VIII, hijo primojénito de la reforma plantaba la nueva relijion sobre el cadalso de dos reinas, dos cardenales, dos arzobispos, un canciller, diez i ocho obispos, trece abades, cincuenta priores i monjes, doce duques i condes, treinta i ocho doctores, ciento sesenta i cuatro jentiles hombres, ciento ochenta nobles, ciento diez mujeres i gran número de hombres del pueblo; i todo esto no era mas que el ensayo de la refor-

ma, la primera leccion dada a Eduardo e Isabel. Esta *gloriosa reina vírjen* como la llamaron los reformados, hacia perecer los católicos por centenares, i establecia la *Alta Corte de Cometion* para *estirpar* los herejes, i segun el testimonio del imparcial Cobbet «hacia poner todos los dias en la tortura desgraciados para arrancarles imajinarios secretos, i despedazar hombres i mujeres culpables de haber oido la misa.» No es posible describir todos los tormentos que se aplicaron a los católicos bajo el imperio de esta hipócrita reina: baste decir que sesenta i un presbiteros i muchos hombres i mujeres fueron condenados al suplicio de los traidores, esto es, a ser ahorcados, en seguida abrirles el pecho, arrancarles el corazon i cortar en cuatro partes los demas miembros. A Escosia e Irlanda fué preciso llevar la tolerancia relijiosa en la punta de las bayonetas juntamente con el cadalso i despojos de todo jénero. En Berna se imponian multas a los que no concurrian a oir a los predicadores reformados. En Vaud se establecian espias secretas para dar cuenta a los jueces de la doctrina de los hermanos. El apóstol de Jinebra no era mas moderado. «Calvino, dice M. Galif jinebrino reformado, estableció el réjimen de la intolerancia mas feroz, supersticiones las mas groseras, dogmas los mas impios.» Durante el período de su apostolado en Jinebra por todas partes se tropieza con cadenas, postes, pez derretida, fuego, azufre, i siempre sangre i suplicios, de los que son un buen ejemplo los de Castilion; Juan Cruel, Roset, Miguel Servet i la afrenta de Clemente Marot (1). En todos partes en donde apareció la reforma ha ido acompañada de todo este cortejo de opresion, sin que jamas adoptase otra propaganda que las confiscaciones, destierros, los suplicios i la muerte: de suerte que los pueblos presentaron el desolante aspecto que describiré con la ilustre pluma de La-Mennais. «Para pintar esta escena espantosa de de dosórdenes i de crimenes, de disolucion i carniceria: esta orjia de doctrinas, este confuso choque de todos los intereses i pasiones, esta mezcla de proscripcion i fiestas impuras, esos gritos de blasfemia, osas canciones fatales, ese ruido sordo i continuo del martillo que demuele, del hacha que hiere las victimas: esas detonaciones terribles i esos rujidos de alegria, lúgubre anuncio de una vasta matanza: esas ciudades viudas, esas riveras encumbradas de cadáveres, esos templos i pueblos reducidos a cenizas, i el asesinato i el deleite i los lloros i la sangre, seria preciso tomar prestada al infierno su lengua, como algunos monstruos tomaron de él sus furores.»

Hé aquí un lijero bosquejo de la mansedumbre con que se anunció en el mundo la relijion que se ha llamado tolerante. El método de su propagacion fué ganarse a los príncipes por medio de humillaciones indignas i principalmente por el atractivo de las confiscaciones i el despojo de los bienes eclesiásticos, para que al protejer con su espada la nueva relijion defendiesen sus propios aunque ilejítimos intereses. Lutero, Melanethon, Calvino, arrodillados ante el trono de los reyes, i deletreando palabras de venganza i de sangre, son por cierto mas cabal modelo de un benéfico apostolado!! Llamando a los pueblos a la venganza contra el jefe comun de la cristiandad, arrojándose sobre todas las creaciones del jenio cristiano para destruirlas, quemando los templos, inmolando obispos, sacerdotes i monjes, i rompiendo la clausura i los monasterios de ambos sexos, los jefes de la reforma rasgaron la unidad de la Iglesia, para erijirse no solo en déspotas relijiosos de los pueblos seducidos, sino tambien para entregarlos atados de piés i manos a los soberanos temporales. En vez del Papa que mandaba a lo ménos por el derecho de las antiguas prescripciones i que habia acostumbrado a sus gobernados a una autoridad paternal, se ponian Lutero, sin mas título que su impiedad, Enrique VIII i demas príncipes reformados que

(1) Se refiere que Calvino hizo pasear a este en camisa por las calles i azotarlo en las plazas públicas.

asumian la autoridad relijiosa i temporal, Calvino que hacia quemar a los que no eran de su opinion i que inundaba en sangre a Jinebra. En vez de derecho hicieron imperar su voluntad, en vez de disciplina eclesiásiástica las mas ridículas imajinaciones, en vez de moral las máximas mas cínicas, i en vez de tolerancia el réjimen mas arbitrario i deopótico.

Es verdad que los príncipes i pueblos católicos derramaron a su turno la sangre reformada, pero lo hicieron con el derecho con que todo hombre se defiende de una injusta agresion; con que un gobierno sofoca una rebelion i sacrifica el bien jeneral a los perturbadores del órden. Siempre fueron los protestantes los primeros que se pusieron en campaña. Efectivamente a ellos tocaba la ofensiva, pues que ellos habian declarado la guerra i obraban como verdaderos revolucionarios.

Los príncipes que abrazaban la reforma ademas de recibir en premio el botin de los bienes eclesiásticos, i de verse convertidos en pontífices sumos i en dueños absolutos de la conciencia i vida de sus pueblos, veian en el protestantismo el medio de sustraerse a al único principio en esa época favorable a los subordinados: *el Papa es el juez i el árbitro en la causa de los príncipes;* principio que de una parte ponia límites a la rebelion, i de la otra los señalaba, con su saludable mediacion, al despotismo de los gobernantes. No era pues estraña la conducta de los reyes, condes i duques, que favorecian decididamente el movimiento convulsivo i asolador de la reforma i se ponian a la cabeza de su empresa de violencias i de muertes. No hai pais (1), dice Voltaire, en que haya aparecido la relijion de Lutero i de Calvino, sin que corriese en él la sangre.

Hé aquí la relijion que se decia predicar la fraternidad i la libertad; que venía a destruir el despotismo i a hacer triunfar la verdadera doctrina de Cristo. Desde que se presentó en el mundo, dejó ver la ironía que encubrian sus mentidas palabras, por sus frutos se debió luego conocer la sinceridad de sus dichos. Sus apóstoles pedian tolerancia en todas partes, i quemaban a los que no pensaban como ellos, descuartizaban otros, ponian innumerables en la tortura por haber oido misa. Destruian el réjimen papal i el gobierno legal eclesiástico, i se armaban del acero, i al son del canto bélico de intolerancia recorrian los pueblos matando, cometiendo excesos execrables, reduciendo a cenizas las ciudades i los objetos mas caros a los pueblos. sus templos, sus tradiciones cristianas: i todo en nombre de la depuracion relijiosa, de la *intolerancia* universal. Con razon decia un miembro de la *Convencion* francesa: «No hableis mas de inquisicion, habeis perdido el derecho. La libertad está en vuestros decretos, i la persecucion despedaza a la Francia.»

La historia del protestantismo es la historia de las persecuciones del paganismo contra nuestra santa relijion. La historia de los cadalzos relijiosos en todas las naciones en que ha dominado, historia que ha destruido la fé en que aun era posible que el hombre fuese consecuente; que con sus subdivisiones infinitas ha desalentado a los espíritus de poder hallar la verdad relijiosa; la que ha agotado las fuentes de donde se alimentaban las almas de ideas espirituales i las ha dirijido en línea recta a la materia; la que, por fin, ha causado los grandes males de nuestra época. ¿Que otra cosa podia esperarse sino el indiferentismo de sus dogmas contra dicterios i abuso jeneral que se hace de las palabras mas seductoras, para despojarlas en práctica de su sentido? Aun la revolucion francesa que abolió la relijion católica, que degoyó sacerdotes sin número i puso a precio sus cabezas, con todos sus furores i crímenes, responsable del mas bárbaro intento que haya trasmitido la historia de las revoluciones, de proyectar un subterráneo que trasmitiese a un caudaloso rio la sangre que derramaba en nombre de la liber-

(1) Siécle de Louis XIV; c. 33.

tad i en odio de la relijion, que hacia temblar la Francia i al mundo entero, es ahora mirada por los mismos seguidores del protestantismo (1) como una consecuencia de les principios de la reforma; pues todos esos crímenes i horrores en fin, i esa sangre han nacido desde su principio jenerador. Por mas de dos siglos el protestantismo no ha dado un solo paso hácia la tolerancia: i en nuestros dias, cuando el sentimiento relijioso se haya debilitado por la indiferencia, que mas estragos ha hecho entre los reformados que entre los católicos ¿cuáles son las naciones que tienen impugnado el azote de la intolerancia? La prensa publica diariamente las violencias mas injustificables de parte de los protestantes. Los gobiernos i los pueblos reformados se muestran hoi dia dignos susesores de sus antepasados. Verdad es que una nueva causa ha venido a despertar en ellos el ardor fanático de los pasados tiempos. Como el paganismo agonizante revivia por el ascendiente de los que miraban en él su propia conservacion, el protestantismo, sin fuerza interior, sin vida propiamente dicha, solo se mantiene por el apoyo de la política, les cuantiosas rentas i cómoda vida de sus pastores: la indiferencia de la mayoria le vale tambien un estorbo a su completa ruina, que seria inevitable si los espiritus distantes de las apasionadas luchas del siglo XVI, quisiesen tomarse la pena de examinarlo. La causa que reanime el celo de los pretendidos reformados i que les obliga a hacer revivir las antiguas leyes contra el catolicismo, es el descrédito en que cae su sistema i las continuas deserciones de sus mejores hijos, que diariamente se ven volver al seno de la Iglesia católica. Estas pérdidas que lamentan no son compensadas con nuevas adquisiciones. Los que se convierten al catolicismo son los hombres distinguidos por su ciencia i virtudes, como lo reconocen los mismos reformados, miéntras que la rara vez que algun católico apóstata de su fé es de tal condicion que no tienen los protestantes motivo de hacer gran ruido en su conversion (2) Lo mas selecto del protestantismo pasa a la Iglesia católica: sólo la corrupcion determina a algun católico a hacerse protestante. Para los malos católicos solo hai catolicismo o indiferencia, pero nadie piensa en sujetarse a las locuras de Lutero o de Calvino..

He aquí la causa que ha producido nuevamente en las naciones protestantes una efervescencia relijiosa que nunca deja de ir acompañada de tropelías i despojos segun costumbre.

Es un hecho palpable que salta a la vista del ménos observador, que el materialismo a que han sido conducidos los espíritus por la reforma ha imprimido en sus seguidores un grosero carácter que se manifiesta en casi todos los actos de la vida

Veamos un ejemplo en Norte-América tierra clásica del protestantismo. Se trata del absurdo rumor de que una novicia es detenida por la fuerza en el convento de Ursulinas? pues sin recurrir siquiera a las autoridades, ni a otros arbitrios que pudieran ser mas legales, sin atender a la publicidad que por todo el mundo toman los hechos en nuestra época, en una palabra, sin ninguno de los miramientos que exije la civilizacion, se junta en muchedumbre un pueblo tosco, quema el convento i la capilla, destrozan cuanto tocar sus manos (3) Se trata de recobrar cierta jóven apellidada Corcoran, católica seducida para su secta por un baustista i recobrada por las amonestaciones de su católica madre, que huye con su querida hija del lugar de la seduccion,, pues aparecen en todas partes, grandes carteles convidando al pueblo a lugar i hora fija, i se presentan siete mil personas cerca de una capilla Irlandesa a buscar a la perdida. «Quién sabe si la han envenenado, si la han apresado en algun convento» i a la voz de *mueran los católicos*, atacan la capilla, despedazan rejas i bentanas i solo se disipa el tumulto ante las bayonetas de la fuerza armada. Mién-

(1) Tales son Wolfg, Menzel, Mazas, citados por Alzog. t. 3. paj. 406.

(2) El ejemplo de Achilli, monje impúdico, atacado por los mismos protestantes, lo prueba.

(3) Univers. n. 78 año 1852.

tras tanto el Obispo de Boston alcanza a contener a los Irlandeses reunidos para defender su templo: con todo, los diarios de esta ciudad añadian: «la conmocion recomenzará si la jóven no parece» La cultura i tolerancia del pueblo americáno penetrado de las máximas del protestantismo aparecen en todos sus hechos!! ese pueblo no entiende sino de tumultos fanáticos desconocidos entre los católicos!

De otra arma vedada aunque no menos segura hecha mano la intolerancia del Norte; la mala fé en la publicidad de los hechos.

Ello es deshonroso; un crimen ante Dios i los hombres civilizados: pero como se dirije a perseguir a una relijion que aunque libre segun la constitucion es odiada, no deja por eso de emplearse. El protestantismo necesita del apoyo de las obras de mentira para subsistir. Cuando arriba a Nueva-York algun buque de Europa las noticias referentes a la Itolia se desfigure monstruosamente en la primera comunicacion telográfica que se dá de la sustancial que traen los periódicos. Ya aparece en Roma el martirio de algunos desgraciados inmolados por haber abandonado el catolicismo i tomado parte en la revolucion de 49, ya el rei de las dos Cicilias asistiendo al suplicio de sus subditos, i estas noticias que se transmitieron con la prontitud de la electricidad causan una impresion funesta en los ánimos.

Despues de publicar los detalles se ve que los martires eran unos malhechores ajusticiados i el suplicio de los napolitanos simplemente una amnistía. A veces interviene una fria retractacion que no todos leen, i a veces no, i el golpe no deja de estar dado i la mala impresion causada: ¡todo cabe en la tolerancia protestante: mala fé, tumultos e incendios! ¿i contra quienes? contra los mas pacíficos de cuantos profesan alguna relijion. ¡Cuán cierta es la espresion del sábio Cantú «en Norte-America se estableció la tolerancia en las leyes pero no en las costumbres.«! (1)

La misma causa esto es, la disolucion del protestantismo, la pérdida frecuente de sus mas ilustres miembros que irrita sus secuases produce en las naciones del viejo mundo los mismos resultados. No haré mas que citar brevemente hechos recientes que ponen en transparencia la conducta despótica ejercida por los mismos que en sus escritos i discursos parlamentarios i en sus leyes fundamentales profesan una amplia tolerancia.

No están mui distantes aun de nosotros mil acontecimientos famosos que revelan el fondo inagotable de intolerancia que se abriga en el corazon del protestante. La América del Norte no hace mas que seguir las huellas que le ha trazado el fanatismo de la reforma en todas las naciones que ha dominado. ¡Ignominia i deshonra eterna gravada con caracteres indelebles en la frente del protestantismo! No hai una sola nacion de las que le están sometidas que haya escapado al azote con que se complace en gobernar. Bajo esta base se introdujo, asi se ha mantenido, i asi persevera para desgracia de los hombres: i miéntras el catolicismo se muestra como siempre, benéfico, él solo mantiene la memoria de las persecuciones relijiosas de los pasados tiempos. La prensa revela casi diariamente algun nuevo atentado del espíritu protestante. Desde la Prusia hasta la Union del Norte de América, se pasea ese espíritu de intolerancia i de fiereza que le acompaña. En Inglaterra se prohiben las procesiones del culto católico aun en pueblos del campo (2), i despues de haberlas practicado por muchos años sin inconveniente, i de estar asegurada legalmente la libertad de todos los cultos, se persiguen hasta las simples denominaciones eclesiásticas en el arreglo de la jerarquía católica, i lo que no hacen las naciones que profesan nuestra relijion aun con los herejes o apóstatas, se quema públicamente la efijie del que doscientos millones de hombres civilizados miran como su verdadero padre en Je-

(1) Tom. 30 páj. 520
(2) Univers de 3 de julio de 1852.

sucristo. En Escosia, el pueblo protestante en masa se amotina para arrojar (1) de la ciudad de Greendek a los católicos; se les hace una innoble guerra complotándose para no emplearlos en los talleres, depone la autoridad a los ajentes de policia católicos, i dejando hacer impunes los delitos contra ellos, o administra la justicia con una evidente parcialidad. Este modo de hacer justicia en los protestantes, lo tienen bien sabido a costa suya los católicos de Lóndres i Paris: pues no hace largo tiempo que han esperimentado cuánto cuesta la justicia inglesa con motivo de las turbulencias i calumnias forjadas contra el catolicismo por el famoso monje apóstata Achilli. El ilustre Newman ha tenido que pagar veinte mil libras esterlinas por haber hecho conocer en Londres a Achilli cuya, vergonzosa vida (2) corria impresa desde diez i ocho meses ántes. Los protestantes en su deseo creyeron que el nuevo convertido podria pasar como honrado, i esto valia bien el sacrificio del ilustre doctor del oratorio i de los católicos de Europa que se apresuraron a llenar esa suma.

Del mismo modo entienden la tolerancia la Dinamarca i Prusia, i en jeneral todas las naciones modernas en que domina el protestantismo. En Alemania, al lado de veinte i dos millones de católicos (3) viven diez i ocho millones de protestantes, i miéntras estos gozan de una docena de universidades, la opresion i la malevolencia protestante, que cuándo mas, hace promesas que no cumple, ha podido hacer que los católicos no dispongan de una sola que les pertenezca esclusivamente.

Si recordásemos por fin las maniobras que se han puesto en juego en Prusia (4) para perseguir el catolicismo, la mala fé en los pactos con la Silla Apostólica, las deposiciones de los profesores católicos, el destierro de Clemente Augusto, tendriamos una prueba mas de la tolerancia actual del protestantismo.

Antes de concluir haré mension de mi ilustre predecesor el señor don Diego Antonio Elizondo Obispo de la Concepcion. Me basta recordar su nombre para despertar al momento el sentimiento de la pérdida que esta ilustre corporacion ha sufrido por su muerte, de los talentos i vasta capacidad que le adornaban. Su lugar reemplazado por mí queda siempre vacante ante la ciencia. En la historia de la Universidad el señor Elizondo ocupaba un puesto distinguido que yo no puedo llenar. Su preclara inteligencia, su injenio penetrante le elevaron a la cima de los conocimientos teólicos i juridicos de su época, así como su espíritu relijioso le habia dirijido al santuario. Habia recorrido casi todos los grados de la jerarquia: habia desempeñado el ministerio parroquial, la canonjia doctoral, la majistratura eclesiastica; habia sido elevado al episcopado por el señor Gregorio XVI; desempeñaba el cargo de la autoridad diocesana en una remota provincia cuando su destino le trajo a terminar sus dias cerca de nosotros. Pero sus talentos no han muerto i su memoria servirá siempre en la marcha de esta corporacion para vigorizar sus hanelos por los progresos de la ciencia.

He dicho.

(1) Noticia comunicada por el Univers referente al año antepasado.

(2) Univers del 8 de julio de 1852.

(3) Univers de 29 de junio de 1852.

(4) Federico Guillermo III rei de Prusia, 1828, casó con una dama católica i la hizo luterana: su hijo casó con una princesa católica de Baviera, i la hizo luterana, miéntras que se gritó de escándalo i prevaricacion porque se hicieron católicos el conde Ingenheim, la duqueso Anhaltcocten, Beckendorf, Consejero de Estado, quiso ser católico i perdió su puesto. Fueron depuestos por la misma causa los paofesores Freundelfeld, Jocke i Philipps. No contento de esto persecucion Guillermo III i de recompensar con empleos i dinero la apostasia de los católicos, empleó un medio pérfido para logaarla: enviaba observadores protestantes a las provincias católicas con órden de insinuarse en las primeras familias católicas i de que tomasen en ellas esposa, i despues los trasladaba a mejores puestos donde la pobre jóven no encontrase ni iglesias ni sacerdotes católicos i apostasiase. Despues arreglado este asunto con Pio VIII quedó el gobierno prusiano de comunicar a los obispos la resolucion del Papa, i no lo hizo, i ocultó el Breve, e hizo redactar una convencion maligna para lograr su objeto i cumplir aparentemente con su palabra. Clemente Augusto Arzobispo de Colonia fué desterrado por no haber ejecutado esa convencion. El Arzobispo de Gresen i Posen fué tambien apresado por el mismo motivo.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Santiago, mayo 9 de 1853.

En cumplimiento del art. 35 del Reglamento interior del Establecimiento remito a U.S. copia del acta de la sesion que, en conformidad a lo dispuesto en el art. 33 del mismo Reglamento, celebró el Consejo de Profesores el dia 22 de noviembre último, i de las que en los dias 20, 21 i 22 de Diciembre siguiente celebró tambien pasa la eleccion de los alumnos que debian ser premiados por su buena conducta i aprovechamiento en el año escolar que terminaba.

Dios guarde a U.S.

Antonio Ramirez.

Al señor Rector de la Universidad.

ACTAS de las sesiones celebradas por el Consejo de profesores del Instituto Nacional con el fin de discernir a los alumnos de ese establecimiento los premios correspondientes al último año escolar.

SESION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1852.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores profesores don Miguel Luis Amunátegui, don José Basterrica, don José Benitez, Fr. José Benitez, don Juan Bianchi, don Ramon Briseño, don Salustio Cobo, don Enrique Cood, don Antonio Franco, don Francisco Herrera, don Feliz Jiron, don Guillermo Antonio Moreno, don Baldomero Pizarro, don Antonio Ramirez, don Raimundo Silva, don Francisco Vargas i el Secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior del 22 de Noviembre, el señor Rector espuso al Consejo que el alumno don Samuel Claro, que habia sido escluido para el año entrante del Establecimiento en virtud del acuerdo del Consejo en su sesion anterior, habia obtenido vóto de distincion en uno de sus exámenes, i por consiguiente proponia al Consejo revocase con respecto a él dicho acuerdo. El Consejo lo revocó por 16 votos contra uno.

Despues de esto se pasó a designar los alumnos que por su conducta, aplicacion i aprovechamiento deben obtener premios, conforme lo dispone el articulo 124 del Reglamento Interior en el órden siguiente—

Clase de Moral i Derecho Natural.

Fueron propuestos en el órden siguiente—

D. Domingo Arteaga
« Juan Bautista Mendez.
« Baldomero Frias.
« Juan Francisco Campos.
« Ramon Cerda.
« José Lorenzo Guzman.
« Pedro Montes.

Obtuvo el 1.er premio don Domingo Arteaga por 17 votos contra 1 que obtuvo don Pedro Montes; i el 2.° don Juan Bautista Mendez por 12 votos contra 4 que obtuvo don Baldomero Frias i 2 don Juan Francisco Campos.

Clase de Literatura e Historia Literaria.

Fueron propuestos

En primer lugar		D. Domingo Arteaga. « Lorenzo Guzman.
En	2.°	« Juan Bautista Mendez.
	3.°	« Baldomero Frias.
	4.°	« Julio Zegers.
	5.°	« Juan Francisco Campos.
	6.°	« Marcos Donoso.
	7.°	« José Gabriel Palma.

Se adjudicó el primer premio a don Domingo Arteaga por 13 votos contra 4 por don Lorenzo Guzman, a quien se adjudicó el 2.° por 11 votos contra 7 por don Juan Francisco Campos, despues de una votacion en que don Lorenzo Guzman obtuvo 9 votos, don Juan Francisco Campos 7, don Juan Bautista Mendes 1 i otro don Julio Zegers.

Clase de Fundamentos de la Fé final.

Se propusieron en el órden siguiente:

Don Juan Bautista Mendez.
« Domingo Arteaga.
« José Lorenzo Guzman.
« Aristodemo Mardones.
« Julio Zegers.
» Ramon Cerda.
« Juan Francisco Campos.

Fué electo para el primer premio don Juan Bautista Mendez por 14 votos contra 4 por don Domingo Arteaga, a quien se elijió para el 2.° por 13 votos contra 4 por don José Lorenzo Guzman i uno por don Juan Francisco Campos.

Clase de Psicolojía i Lójica.

Fueron propuestos en el órden siguiente:

Don Bernardo Osorio.
« Manuel Amunátegui.
« Eulojio Altamirano.
« Bernardo Lira
« Luis Urzúa.
« Samuel Valdes.
« Nicanor Vidal.
« José Tocornal.

Se adjudicó el primer premio a don Bernardo Osorio por 14 votos contra 4 por don Manuel Amunátegui, a quien se elijió para el 2.° por 15 votos contra 2 por don Bernardo Lira i uno por don Eulojio Altamirano.

Clase de Literatura (primer año.)

Fueron propuestos en el órden que sigue:

Don Manuel Amunátegui.
« Eulojio Altamirano.
« Bernardo Lira.
« Marcos Donoso.
« Luis Urzúa.
« José Tocornal.
« Julian Avalos.
« Cárlos Rogers.

Obtuvo el primer premio don Manuel Amunátegui por 15 votos contra 2 por don Bernardo Lira i 1 por don Eulojio Altamirano, quien obtuvo el 2.° por 14 votos contra 2 por don Bernardo Lira, 1 por don Marcos Donoso i 1 por don Luis Urzúa.

Clase de Historia Moderna para los del 2.° año de Filosofía.

Fueron propuestos en el órden siguiente:

Don Ramon Cerda.
« Juan Francisco Campos.
« Juan Bautista Mendez.
« José Gabriel Palma.
« Domingo Arteaga.

Se adjudicó el primer premio a don Ramon Cerda por 11 votos contra 4 por don Juan Francisco Campos, 1 por don Juan Bautista Mendez, 1 por don José Gabriel Palma i 1 por don Domingo Arteaga. El 2.° se dió a don Juan Francisco Campos por 13 votos contra 5 por don Juan Bautista Mendez.

Historia Moderna i de América.

Fueron propuestos

En primer lugar.	Don	Luis Urzúa.
En segundo lugar.	«	Manuel Amunátegui.
	«	Bernardo Lira.
3.°	«	José Tocornal.
4.°	«	Julian Abalos
5.°	«	Bernardo Osorio.
6.°	«	Filidor Cubillos.

Fué electo para el primer premio don Luis Urzúa por 11 votos contra 4 por don Manuel Amunátegui, 2 por don Bernardo Lira i 1 por don José Tocornal, i se elijió para el 2.° a don Bernardo Lira por 11 votos contra 7 por don Manuel Amunátegui.

Clase de Fundamentos de la Fé (primer año).

Fueron propuestos

En primer lugar.	Don	Manuel Amunátegui.
	«	Bernardo Lira.
	«	Eulojio Altamirano.
	«	Bernardo Osorio.
2.°	«	Luis Urzùa.
3.°	«	José Tocornal.

En la votacion para el primer premio don Manuel Amunátegui obtuvo 8 votos, don Eulojio Altamirano 6, don Bernardo Lira 3, don José Tocornal 1; i no habiendo mayoría absoluta se repitió la votacion entre don Manuel Amunátegui i don Eulojio Altamirano, que obtuvieron el mayor número de votos, i resultaron 9 votos por cada uno de estos señores. Repetida, de nuevo lo obtuvo don Eulojio Altamirano, por 10 votos contra 8 por don Manuel Amunátegui. En la votacion para el segundo premio, don Manuel Amunátegui obtuvo 7 votos, don Bernardo Osorio 4, don José Tocornal 3, don Bernardo Lira 2, i don Luis Urzúa 1. Repetida entre los señores Amunátegui i Osorio por no haber habido mayoría absoluta, lo obtuvo el primero por 13 votos contra 5 por el segundo.

Clase 5.ª de Humanidades.

Como el profesor no propuso mas que a los señores

D. Jorje Huneus.
» Manuel Domingo Bravo.

Se tomó una sola votacion, en la que don Jorje Huneus obtuvo 16 votos i 2 don Manuel Domingo Bravo, resultando el primer premio por don Jorje Huneus i el segundo por don Manuel Domingo Bravo.

Clase de Física elemental.

Fueron propuestos:

En primer lugar D. Bernardino Ossa.
En segundo id. » Francisco Basterrica.
En tercero id. » Domingo Fernandez.
En id. id. » Jacobo Gandarillas.
En cuarto id. » Francisco Cerda.
» Ramon Murillo.
» Jorje Huneus.

Obtuvo el primer premio don Bernardino Ossa por 13 votos contra 3 por don Francisco Basterrica, quien obtuvo el segundo por 13 votos contra 4 por don Domingo Fernandez i uno por don Jacobo Gandarillas.

Clase de ingles final.

Fueron propuestos en el órden siguiente:

D. Camilo Cobo.
» Orestes Tornero.
» Julio Blest.
» Juan Antonio Venegas.

Se adjudicó el primer premio a don Camilo Cobo por 12 votos contra 4 por don Orestes Tornero, 1 por don Julio Blest i uno por don Juan Antonio Venegas, i el segundo a don Orestes Tornero por 13 votos contra 3 por don Julio Blest i 2 por don Juan Antonio Venegas.

Clase 4.ª de Humanidades.

Fueron propuestos en el órden siguiente:

D. Camilo Cobo.
» Sótero Gundian.
» Carlos Casanueva.
» Juan Antonio Venegas.
» Miguel Cruchaga.
» Pedro Nolasco Aspillaga.
» Gabriel Vidal.
» Baltazar Sanchez.
» Mariano Sanchez.
» Luis Goicolea.

Se elijió para el primer premio a don Camilo Cobo por 14 votos contra 1 que obtuvo don Sótero Gundian, 1 don Juan Antonio Venegas, 1 don Baltazar Sanchez, 1 don Mariano Elias Sanchez; i para el segundo a don Sótero Gundian por 11 votos contra 3 por don Miguel Cruchaga, 2 por don Pedro Nolasco Aspillaga, 1 por don Juan Antonio Venegas i 1 por don Baltazar Sanchez.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion quedando en tabla para la siguiente este mismo asunto.—JOSE MANUEL ORREGO—*Gabriel Izquierdo,* Secretario.

SESION DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1852.

Por ausencia del Rector, presidiòla el señor Vice Presidente don Ramon Briseño, i asististieron los señores profesores don Miguel Luis Amunátegui, don José Basterrica, don José Benitez, frai José Benitez, don Juan Bianchi, don Salustio Cobo, don Enrique Cood, don Antonio Franco, don Felix Jiron, don Francisco Herrera, don Guillermo Antonio Moreno, don Baldomero Pizarro, don Antonio Ramirez, don Raimundo Silva, don Francisco Vargas, don Diego Whittaker i el Secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se procedió a asignar premios a los alumnos que en las clases que no se alcanzaron a designar en la sesion anterior, lo merecian, i se procedió como sigue:

Clase de Latin final.

Fueron propuestos en el órden siguiente:

Don Juan Francisco Campos.
« Domingo Arteaga.
« Lorenzo Guzman.
« Baldomero Frias.
« José Gabriel Palma.

En la votacion para el primer premio don Juan Francisco Campos obtuvo 14 votos i don José Gabriel Palma 1. Para el segundo premio don Domingo Arteaga obtuvo 6 votos, don Baldomero Frias 6 i don José Gabriel Palma 3. Repetida entre los señores Frias i Arteaga, el primero obtuvo 12 votos i el segundo 3. Recayó por consiguiente el primer premio en don Juan Francisco Campos i el segundo en don Baldomero Frias.

Clase del segundo año Científico de Matemáticas.

Fueron propuestos

En primer lugar don Augusto Jil.

En segundo lugar. Don Liborio Manterola.
« Telésforo Mandiola.

Obtuvo el primer premio don Augusto Jil por unanimidad, i el segundo don Telèsforo Mandiola por 10 votos contra 6 que obtuvo don Liborio Manterola.

Clase de Historia de la Edad media.

El profesor no propuso mas que a

Don Augusto Jil.
« Manuel Aceituno.

En la votacion que se tomó don Augusto Jil obtuvo 11 votos, i don Manuel Aceituno 6, resultando el primer premio por don Augusto Jil i el segundo por don Manuel Aceituno.

Clase de vida de Jesu-Cristo e Historia Eclesiástica.

Fueron propuestos en el órden siguiente:

Don Augusto Jil.
« Fernando Llona.
« Juan de Dios Merino.
« Liborio Manterola.

Se adjudicó el primer premio a don Augusto Jil, por 15 votos contra uno que obtuvo don Fernando Llona, quien obtuvo el segundo por 12 votos contra 3 por don Liborio Manterola i uno por don Juan de Dios Merino.

Otra Clase de vida de Jesu-Cristo e Historia Eclesiástica.

Fueron propuestos como sigue:

Don MiguelCruchaga.
« Cárlos Gonzalez.
« Camilo Cobo.
« Gabriel Vidal.
« Luis Goicolea.
« Mariano Sanchez.
« Cárlos Casanueva.
« Salomé Cruz.

Fué electo para primer premio don Miguel Cruchaga por unanimidad, i para el segundo don Cárlos Gonzalez por 12 votos contra 3 que obtuvo don Luis Goicolea i 2 don Mariano Elias Sanchez.

Clase del primer año Científico de Matemáticas.

Fueron propuestos en el orden siguiente:

Don Gaspar Vidal.
« Erancisco Riobó.
« Cárlos Espinosa.
« Leon Ortiz.
« Elias Montaner.

Obtuvo el primer premio don Gaspar Vidal por unanimidad, i el segundo don Francisco Riobó por 16 votos contra 1 que obtuvo don Cárlos Espinosa.

Clase de Gramática Castellana.

Fueron propuestos como sigue:

Don Francisco Riobó.
« Cárlos Espinosa.
« Urbano Mena.

Se adjudicó el primer premio a don Francisco Riobó por unanimidad, i el segundo a don Cárlos Espinosa por 14 votos contra 3 por don Urbano Mena. El profesor de

esta clase recomendó como mui digno de una mencion honrosa a don José Miguel Valenzuela, que aunque no era alumno de esta clase, era superior a todos.

Clase de historia Romana.

Fueron propuestos en el órden siguiente:

Don Gaspar Vidal.
« Cárlos Espinosa.
« Francisco Javier Gomez.
« Elias Montaner.

Fué electo para primer premio don Gaspar Vidal por 15 votos contra 1 por don Cárlos Espinosa, a quién se elijió para el segundo por 11 votos contra 3 por don Francisco Javier Gomez i 3 por don Elias Montaner.

Clase de historia Sagrada.

Fueron propuestos como sigue:

Don Venancio Escanilla.
« José Molina.
« José Antonio Carbajal.
« Pedro Bustamante.
« Elias Montaner.
« Elias Cruz.

Obtuvo el primer premio don José Molina por 10 votos contra 6 por don Venancio Escanilla i el segundo don Elias Montaner por 9 votos contra 7 por don Venancio Escanilla.

Clase tercera de humanidades

Fueron propuestos:

Don Narciso Goicolea.
« Enrique Deputron.
« Rafael Salas.
« José Miguel Valdes.
« Estevan Ortúzar.
« Oscar Viel.

Se adjudicó el primer premio a don Narciso Goicolea por unanimidad, i el segundo a don Enrique Deputron por 11 votos contra 3 por don Estevan Ortuzar, 1 por don Rafael Salas i 1 por don José Miguel Valdes.

Otra clase tercera de humanidades.

Propuestos:

En primer lugar	Don Juan Manuel Rodriguez.
« 2.° «	« Guillermo Andres Gonzalez.
	« Benjamin Moyano.
« 3.° «	« Pacian Echavarria.

Fué electo para el primer premio don Juan Manuel Rodriguez por 15 votos contra 1 por don Guillermo Andres Gonzalez, a quien se elijió para el segundo por 10 votos cantra 5 por don Benjamin Moyano i 1 por don Pacian Echavarría.

Clase de Historia Sagrada.

Fueron propuestos en el órden siguiente:

Don Nicanor Martinez.
D. Narciso Goicolea.
» Enrique Deputron.
» Telésforo Vergara.
» Eulojio Fuentes.
» Ejidio Jara.

Obtuvo el primer premio don Nicanor Martinez por 10 votos contra 6 por don Narciso Goicolea, quien obtuvo el 2.° por 12 votos contra 2 por don Enrique Deputron i 2 por don Telésforo Vergara.

Clase 2.ª de Humanidades.

Fueron propuestos:—

En 1.er lugar:— D. Moises del Fierro.
En 2.° id.:— » Juan Agustin Alcalde.
» Eduardo Squella.
» Carlos Sanchez.
» Pedro José Palacios.

En la votacion para el primer premio don Moises del Fierro obtuvo 9 votos, don Juan Agustin Alcalde 4 i don Carlos Sanchez 3; para el 2.° premio don Juan Agustin Alcalde obtuvo 8 votos, don Eduardo Squella 4 i don Carlos Sanchez 4. Repetida entre estos tres señores, por no haber habido mayoría absoluta, obtuvo el seúor Alcalde 7 votos, 5 el señor Squella i 4 el señor Sanchez. Repetida de nuevo entre los señores Alcalde i Squella, el 1.° obtuvo 9 votos i el 2.° 7. Recayó por consiguiente el primer premio en don Moises del Fierro i el segundo en don Juan Agustin Alcalde.

Otra clase 2.ª de Humanidades.

Fueron propuestos en el órden siguiente:

En 1.er lugar D. Gabriel Montenegro.
» » » José Antonio Lira.
» » » Eduardo Moya.
En 2.° » » Andres Rojas.

Se adjudicó el primer premio a don Gabriel Montenegro por 12 votos contra 2 por don José Antonio Lira i 1 por don Eduardo Moya i 1 por don Andres Rojas; i el 2.° a don José Antonio Lira por 9 votos contra 7 por don Eduardo Moya i 1 por don Andres Rojas.

Clase de dibujo natural.

Fueron propuestos como sigue:

D. Claudio Pinto.
» Lisandro Prieto.
» Eduardo Squella.
» Moises del Fierro.

Fué electo para el primer premio don Claudio Prieto por 14 votos contra 1 por don Lisandro Prieto i 1 por don Eduardo Squella. Para el segundo se elijió a don Lisandro Prieto por 13 votos contra 2 por don Eduardo Squella i 1 por don Moises del Fierro.

Clase de Catecismo final.

Fueron propuestos en el órden siguiente:

D. Francisco Prieto.
» Juan Agustin Alcalde.
» Vicente Palazuelos.
» Eduardo Squella.
» Juan José Velasco.
» Miguel Varas.

Obtuvo el primer premio don Juan Agustin Alcalde por 10 votos contra 7 por don Francisco Pinto, qnien obtuvo el segundo por 11 votos contra 4 por Eduardo Squella i 2 por don Vicente Palazuelos.

Clase de teneduría de libros.

Fueron propuestos como sigue:

D. Ramon Villota.
» Isidoro Silva.
» Pedro José Perez.
» Benjamin Valdez.

Se adjudicó el primer premio a don Ramon Villota por unanimidad i el segundo a don Isidro Silva tambien por unanimidad.

Clase de Catecismo final.

Fueron propuestos en el órden siguiente:

D. Baldomero Cruz.
» Alejandro Andonaegui.
» Juan Antonio Montes.
» Domingo Figueroa.
» Gregorio Aracena.

Se elijió para el primer premio a don Baldomero Cruz por 14 votos contra 2 por don Alejandro Andonaegui, quien se elijió para el segundo por 10 votos contra 6 por don Juan Antonio Montes.

Clase 1.ª de Humanidades.

Fueron propuestos en el órden siguiente—

D. Juan Agustin Fuentes.
» Luis Antonio Cantos.
» Ignacio Aldunate.
» Francisco Javier Muñoz.
» José Dolores Palacios.
» José María Ugarte.

Obtuvo el primer premio don Juan Agustin Fuentes por unanimidad i el segundo dan Luis Antonio Cantos por 12 votos contra 3 por don Ignacio Aldunate.

Otra clase 1.ª de Humanidades.

Fueron propuestos en el órden siguiente:

D. Fidel Ignacio Rodriguez.
» Guillermo Eloi Rodriguez.
» Orestes Tornero.
» Benjamin Arteaga.
» Manuel Molina.
» José Luis Arrate.

Se adjudicó el primer premio a don Fidel Ignacio Rodriguez por 12 votos contra 2 por don Benjamin Arteaga; i el segundo a don Guillermo Eloi Rodriguez por 12 votos contra 2 por don Benjamin Arteaga.

Otra clase 1.ª de Humanidades.

Fueron propuestos como sigue:

D. José Fortunato Berrios.
» José Matias Valdivieso.
» José Castillo.

Antes de proceder a la designacion de los premiados, a indicacion del señor Basterrica, el consejo resolvió por 11 votos contra 3, no adjudicar mas que un solo premio a esta clase en atencion al corto número de alumnos que rindieron exámen, i se elijió para este premio único a don José Fortunato Berrios, por 13 votos contra 1 que obtuvo don José Matias Valdivieso.

Clase de dibujo natural (primer año).

Como el profesor no propuso ningun alumno para el premio por no encontrar quien lo mereciese, el consejo resolvió no adjudicar premio a esta clase.

Clase de Catecismo (primer año).

Fueron propuestos en el órden siguiente:

D. Juan Agustin Fuentes.
» Luis Antonio Cantos.
» Luis Aldunate.
» Adolfo Valdez.
» José Dolores Palacios.
» José Maria Ugarte.

Obtuvo el primer premio don Juan Agustin Fuentes por 11 votos contra 2 que obtuvo don Luis Antonio Cantos i 1 don Luis Aldunate; i el segundo don Luis Antonio Cantos por 12 votos contra 1 por don Luis Aldunate i 1 por don José Dolores Palacios.

Otra clase de Catecismo (primer año.)

Fueron propuestos:

D. Orestes Tornero.
» Jose Fortunato Berrios.
» Juan José Muños.
» Claudio Mackena.
» Guillermo Eloi Rodriguez.

Se adjudicó el primer premio a don Orestes Tornero por 12 votos contra 2 por don Fortunato Berrios, a quien se adjudicó el segundo por 8 votos contra 6 por don Manuel Montes.

Clase del 1.er año de curso preparatorio de Matemáticas.

Fueron propuestos en el órden siguiente:

D. Manuel Montes.
» Claudio Mackena.
» Santiago Grogan.
» Ruperto Correa.
» Joaquin Cerda.

Fué electo para el primer premio don Manuel Montes por unanimidad, i para el segundo don Claudio Mackena tambien por unanimidad.

Siendo ya la hora mui avanzada se levantó la sesion.—RAMON BRISEÑO.—*Gabriel Izquierdo,* Secretario.

SESION DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidióla el señor Rector, i asistieron los señores profesores don Miguel Luis Amunátegui, don José Benitez, Fr. José Benitez, don Juan Bianchi, don Salustio Cobo, don Enrique Cood, don Antonio Franco, don Francisco Guillou, don Felix

Jiron, don Francisco Herrera, don Ricardo Murphy, don Baldomero Pizarro i el Secretario.

Leida i aprobaba el acta de la sesion anterior, se procedió a asignar premios a los alumnos que en la sesion anterior habian quedado sin designar, en el órden siguiente:

Clase de latin (6.° año).

Fueron propuestos en el órden siguiente:

D. Bernardo Lira.
» Manuel Amunátegui.
» Eulojio Altamirano.
» Bernardo Osorio.
» Luis Urzúa.
» José Tocornal.

Obtuvo el primer premio don Bernardo Lira por 10 votos contra 4 por don Manuel Amunátegui, quien obtuvo el segundo por 11 votos contra 2 por don Luis Urzua i 1 por don Bernardo Osorio.

Clase de frances final.

D. David Campusano.
» Mariano Elias Sanchez.
» Rafael Rios.
» Carlos Gonzalez.
» Sótero Gundian.

Recayó el primer premio en don David Campnsano por 12 votos contra 1 por don Mariano Elias Sanchez i 1 por don Carlos Gonzalez; el segundo en don Mariano Elias Sanchez por 13 votos contra 1 por don Carlos Gonzalez.

Clase de frances [primer año.]

Fueron propuestos:

D. Orestes Tornero.
» Juan de Dios Morandé.
» Guillermo Andres Gonzales.
» Elias Montaner.
» Oscar Viel.

Se adjudicó el primer premio a don Juan de Dios Morandé por 8 votos contra 5 por don Orestes Tornero i 1 por don Guillermo Andres Gonzalez, a quien se adjudicó el segundo por 10 votos contra 4 por don Orestes Tornero.

Clase de ingles [primer año.]

Fueron propuestos en el órden siguiente:

D. Rafael Rios.
» Manuel Amunátegui.
» Jacobo Gandarillas.

Fué electo para el primer premio don Manuel Amunátegui por 9votos contra 3 que obtuvo don Rafael Rios i 2 don Jacobo Gandarillas, a quien se elijió para el segundo por 9 votos contra 5 por don Rafael Rios.

Clase del 2.° año del curso preparatorio de Matemáticas.

Fueron propuestos como sigue:

D. Manuel Antonio Campos.
» Baldomero Cruz.
» Ambrosio Barros.
» Juan Antonio Montes.

Obtuvo el primer premio don Manuel Antonio Campos por unanimidad i el segundo don Baldomero Cruz por 12 votos contra 1 por don Ambrosio Barros i 1 por don Juan Antonio Montes.

Clase de dibujo de paisaje (2.° año.)

Fueron propuestos:

D. Manuel Dominguez.
» Lindor Hurtado.
» Pedro Churí.

Recayó el primer premio en don Manuel Dominguez por 12 votos contra 2 por don Pedro Churí i el segundo en don Lindor Hurtado por 8 votos contra 6 por don Pedro Churí.

Clase del primer año del curso preparatorio de Matemáticas.

Fueron propuestos en el órden siguiente:

D. Tomas Ureta.
» Pantaleon Quesada.
» Juan José Muñoz.
» Demetrio Cuadra.
» Pedro Salas.
» José Maria Barceló.

Se adjudicó el primer premio a don Tomas Ureta por 12 votos contra 1 por don Pantaleon Quesada i 1 por don José Maria Barceló, i el segundo a don Pantaleon Quesada por unanimidad.

Clase de dibujo de paisaje (primer año.)

Fueron propuestos únicamente:

D. Guillermo Márquez.
» Joaquin Cerda.

Por consiguiente solo se tomó una votacion en la que don Guillermo Marquez obtuvo 12 votos i don Joaquin Cerda 2; elijiéndose para el primer premio a don Guillermo Márquez i para el segundo a don Joaquin Cerda.

Clase de dibujo lineal.

Solo se propusieron—

D. Francisco Guerra.
» Clemente Damani.

I en la votacion don Francisco Guerra obtuvo todos los votos, resultando el primer premio por él, i el segundo por don Clemente Damani.

Premios de buena conducta.

Conforme a lo que previene el artículo 126 del Reglamento interior concurrieron el Vice-Rector i los inspectores de internos para la asignacion de estos premios, i segun la costumbre observada en otras ocasiones, solo se tomó una votacion, recayendo el primer premio en el que obtuviese mayor número de votos i el segundo en el que se le siguiese en mayoría; se procedió como sigue—

7.ª SECCION.

Fueron propuestos en el órden siguiente—

D. Juan Ignacio Leon.
» Justiniano Morandé.
» Pedro Nolasco Barros.

El señor Leon obtuvo 15 votos el señor Morandé 3 i el señor Barros 2.

6.ª SECCION.

Siendo propuestos

D. Camilo Cobo.
» Luis Goicolea.
» Baltasar Sanchez.

El señor Cobo obtuvo 11 votos, el señor Goicolea 6, i el señor Sanchez 3.

5.ª SECCION.

Fueron propuestos

D. Valentin Valdivieso.
» Narciso Goicolea.
» Nicolas Barros.

El señor Valdivieso obtuvo 15 votos, el señor Goicolea 4 i el señor Barros 4.

4.ª SECCION.

Fueron propuestos

D. Alcibiades Uriondo.
» Carlos Infante.
» Moises del Fierro.

El señor Uriondo obtuvo 10 votos, el señor Infante 4 i el señor Fierro 6.

3.ª SECCION.

Siendo propuestos

D. Narciso Cobarrubias.
» Eleodoro Ureta.
» Santiago Valdez.
» Alejos Palma.

El señor Cobarrubias obtuvo 16 votos, el señor Ureta 1 i el señor Palma 3.

2.ª SECCION.

Solo fué propuesto

D. Elias Gonzalez.

1.ª SECCION.

Fueron propuestos en el órden siguiente—

D. Felipe Martinez.
» Lindor Hurtado.
» Ruperto Correa.
» Onofre Maturana.

El señor Martinez obtuvo 14 votos, el señor Hurtado 4, el señor Correa 2 i el señor Maturana 3.

Resultó por consiguiente que en la 7.ª seccion el primer premio recayó en don Juan Ignacio Leon i el segundo en don Justiniano Morandé; en la 6.ª seccion el primer premio fué de don Camilo Cobo i el segundo de don Luis Goicolea; en la 5.ª seccion recayó el primer premio en don Valentin Valdivieso i el segundo en don Narciso Goicolea; en la 4.ª seccion obtuvo el primer premio don Alcibiades Uriondo i el segundo don Moises del Fierro; en la 3.ª seccion se adjudicó el primer premio a don Nicasio Cobarrubias i el segundo a don Ignacio Palma; en la segunda seccion obtuvo el premio único don Elias Gonzalez; i en la 1.ª seccion fué electo para el primer premio don Felipe Martinez i para el segundo don Lindor Hurtado.

Habiéndose concluido este asunto se levantó la sesion.—JOSE MANUEL ORREGO.—*Gabriel Izquierdo*, Secretario.

SESION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1852.

Presidióla el señor Rector, i asistieron los señores Profesores don Miguel Luis Amunátegui, Frai José Benitez, don Juan Bianchi, don Ramon Briseño, don Salustio Cobo, don Francisco Herrera, don Baldomero Pizarro, don Raimundo Silva, don Antonio Ramirez, don Francisco Vargas, el Secretario i el Inspector del Departamento de esternos don Ramon Dueñas, a quien se citó por órden del Rector para que informase al Consejo sobre los alumnos incorrejibles por su inasistencia i desaplicacion—Leida i aprobada el acta de la sesion anterior del 18 de Octubre, se procedió a indagar cuáles serian las medidas mas oportunas para evitar en lo posible la con-

tinua inasistencia de los alumnos esternos a sus clases. Una larga discusion se suscitó sobre este particular, sin poder ponerse de acuerdo los miembros del Consejo: algunos señores opinaban que era necesario hacer que cada vez que el alumno faltase a alguna de sus clases, viniese su padre en persona a presentarlo i justificase él mismo su falta, pues la carta con que se acostumbra hacerlo no puede servir por ser casi siempre falsificada. Pero otros aunque veian que de este modo los padres tomarian mas interes por sus hijos i seria este un medio para castigar en algo la indolencia de la mayor parte de ellos que solo se aparecen al Establecimiento al tiempo de poner a sus hijos, encontraban esta medida mui fuerte i creian podia moderarse algo. En fin despues de algunas indicaciones propuestas, el Consejo se fijó en la siguiente. «Todo alumno que falte cuatro veces en el espacio de un mes a cualquiera de sus clases, no se admitirá mas en el Establecimiento, interin no venga su padre o apoderado a presentarlo i a justificar sus faltas.

Aprobada esta indicacion por 12 votos contra 1, acordó el Consejo por unanimidad que se tuviera presente este acuerdo para agregarlo como artículo del Reglamento interior cuando se tratase de reformarlo.

En seguida el señor Dueñas, segun la obligacion que impone la parte 10.ª del Art. 56 del Reglamento interior pidió al Consejo la espulsion de los siguientes alumnos que por su desaplicacion, inasistencia i el número de años que se encuentran en el Establecimiento, pues la mayor parte hace mas de tres años que permanece en la primera de humanidades o de Matemáticas, merecen esta pena: sus nombres son: don Leoncio Botarro, Gabino Pizarro, Domingo Pizarro, Samuel Claro, Manuel Menare, Evaristo Menare, Luis Salamanca, Manuel Selaya, Zenon Ureta, Ricardo Ureta, Eleuterio Elzo i Juan Rosa. El Consejo, en virtud de la facultad que le concede la parte 5.ª del art, 56 del Reglamento interior, i vistas las razones que se espusieron para la espulsion de dichos alumnos, acordó no se les admitiese en el Establecimiento en el próximo año.

Despues de esto el señor Silva propuso al Rector que de los 100 pesos que está facultado por el art. 21 del Reglamento interior para invertirlos en favor de algunos alumnos pobres, se dedicase una cantidad en favor del jóven don Benjamin Moyano. El Consejo no contando con los datos suficientes sobre este particular, comisionó a dicho señor Silva para que los recojiese e informase al Rector, quién quedó encargado de asignar al referido jóven la cantidad a que segun los datos que se recojan sea acreedor. Despues de esto se levantó la sesion—JOSE MANUEL ORREGO—Presidente del Consejo—*Gabriel Izquierdo*—Secretario del Consejo.

Santiago, abril 22 de 1853.

Remito a U.S. una copia de la acta de la sesion que celebró la Comision de la facultad de Leyes con el objeto de designar los alumnos que debian ser premiados en las clases de dicha Facultad, i las obras que debian darse por premios.

Dios guarde a U.S.

Juan Francisco Meneses.

Al señor Rector de la Universidad.

SESION DEL 19 DE ABRIL DE 1853.

Asistieron a ella el señor Decano don Juan Francisco Meneses que la presidió; don Eujenio Vergara profesor de Derecho Romano, don Raimundo Silva profesor de Lejislacion, don Antonio Ramirez profesor de Economía Política, i el Secretario. Espuso el señor Decano que el objeto de la sesion era designar los alumnos que debian ser premiados en las clases de la Facultad. Habiéndose empezado por la de práctica i códigos especiales, el profesor propuso a los alumnos don Domingo Pulido, don Benjamin Campillo, don Eduardo Montes i don Joaquin Blest. En la votacion obtuvo tres sufrajios don Benjamin Campillo, i uno cada uno de los alumnos don Domingo Pulido i don Joaquin Blest: con lo que quedó elejido don Benjamin Campillo. En seguida se pasó a la de Derecho Canónico, i el Profesor propuso a los alumnos, don Manuel Renjifo, don Pablo Antonio Torres, don Rafael Fernandez i don Agustin Renjifo. En la votacion obtuvo tres sufrajios don Manuel Renjifo i dos don Pablo Antonio Torres: con lo que quedó elejido el primero. Despues se pasó a la de Derecho Español, i el Profesor propuso a los alumnos don Donato Morel, don Manuel Renjifo, don Agustin Renjifo, don Pablo Antonio Torres i don Rafael Fernandez. En la votacion obtuvo cuatro sufrajios don Donato Morel i uno don Pablo Antonio Torres: quedó por consiguiente elejido don Donato Morel. Finalmente se pasó a la de Derecho de Jentes, i en ella fueron propuestos los alumnos don Enrique Cood, don Macario Vial, don Luis Pereira, don José Nicolas Hurtado i don Melchor Concha. En la votacion obtuvo tres sufrajios don José Nicolas Hurtado i dos don Enrique Cood: quedó en consecuencia elejido el primero. Despues se pasó a designar las obras en que deberian consistir los premios; i, para la clase de Práctica i Códigos Especiales, se designó la Curia Filipica: para la de Derecho Canónico las dos obras tituladas Del Papa por el conde de Maistre; i El Papa en todos los siglos i principalmente en el siglo diez i nueve: para la de Derecho Español los Comentarios a las leyes de Toro por don Sancho Llamas Molina; i para la de Derecho de Jentes la Historia del mismo escrita por Wheaton. Se levantó la sesion.

Es copia—*Miguel M. Güemes.*

Reunido el Consejo de Profesores con el fin de asignar los premios a los alumnos mas distinguidos en sus clases durante el año escolar de mil ochocientos cincuenta i dos, en sesion del veinte, veintiuno i veintidos de diciembre de aquel año, acordó conceder.

A don Domingo Arteaga el primer premio de la clase de Moral i Derecho natural, el primero de Literatura e historia Literaria i el segundo de Fundamentos de la fé segundo año.

A don Juan Bautista Mendez el primero de Fundamentos de la fé segundo año, i el segundo de Moral i Derecho natural.

A don Bernardo Osorio el primero de Psicolójia i Lójica.

A don Manuel Amunátegui el primero de Literatura primer año, el primero de Ingles primer año, el segundo de Psicolójia i Lójica, el segundo de Latin sesto año i el segundo de Fundamentos de la fé primer año.

A don Eulojio Altamirano el primero de Fundamentos de la fé primer año i el segundo de Literatura primer año.

A don Ramon Cerda el primero de Historia moderna.

A don Juan Francisco Campos el primero de Latin final i el segundo de Historia moderna.

A don Luis segundo Urzúa el primero de Historia moderna i de Chile.

A don Bernardo Lira el primero de Latin sesto año, i el segundo de Historia moderna i de Chile.

A don Jorje Huneus el primero de la clase quinta de humanidades.

A don Manuel Domingo Bravo el segundo de la quinta de humanidades.

A don Bernardino Ossa el primero de la clase de Física esperimental.

A don Francisco Basterrica el segundo de Física esperimental.

A don Camilo Cobo el primero de la cuarta de humanidades, el primero de la clase de Ingles final i el primero de conducta de la sesta seccion de internos.

A don Orestes Tornero el primero de Catecismo primer año, i el segundo de Ingles final.

A don Sótero Gundian el segundo de la cuarta de humanidades.

A don Baldomero Frias el segundo de Latin sesto año.

A don Augusto Jil el primero del segundo año científico de Matemáticas, el primero de historia de la edad media i el segundo de la clase de Vida de Jesu-Cristo e historia eclesiástica.

A don Telésforo Mandiola el segundo del segundo año científico de Matemáticas.

A don Manuel Aceituno el segundo de la clase de la historia de la edad media.

A don Fernando Llona el segundo de la clase de Vida de Jesu-Cristo e historia eclesiástica.

A don Miguel Cruchaga el primero de la clase de Vida de Jesu-Cristo e historia eclesiástica.

A don Gaspar Vidal el primero del primer año científico de Matemáticas i el primero de Historia romana.

A don Cárlos Gonzalez el segundo de la clase de Vida de Jesu-Cristo e historia eclesiástica.

A don Erancisco Riobó el primero de la clase de Gramática Castellana final i el segundo del primer año científico de Matemáticas.

A don Cárlos Espinosa el segundo de la clase de Gramática Castellana final i el segundo de la clase de Historia romana.

A don José Molina el primero de la clase de Historia sagrada.

A don Elias Montaner el segundo de la clase de Historia sagrada.

A don Narciso Goicolea el primero de la tercera de humanidades, el segundo de Historia sagrada i el segundo de conducta de la quinta seccion de internos.

A don Enrique Deputron el segundo de la tercera de humanidades.

A don Juan Manuel Rodriguez el primero de la tercera de humanidades.

A don Guillermo Andres Gonzalez el segundo de la tercera de humanidades i el segundo de la clase de Frances primer año.

A don Nicanor Martinez el primero de la clase de Historia sagrada.

A don Moises del Fierro el primero de la segunda de humanidades i el segundo de conducta de la cuarta seccion de internos.

A don Juan Agustin Alcalde el primero de Catecismo final i el segundo de la segunda de humanidades.

A don Gabriel Montenegro el primero de la segunda de humanidades.

A don José Antonio Lira el segundo de la segunda de humanidades.

A don Claudio Prieto el primero de la clase de Dibujo natural.

A don Lisandro Prieto el segundo de la clase de Dibujo natural.

A don Francisco Pinto el segundo de la clase de Catecismo final.

A don Ramon Villota el primero de la clase de Teneduría de libros.

A don Isidro Silva el segundo de la clase de Teneduría de libros.

A don Baldomero Cruz el primero de Catecismo final i el segundo de la segunda preparatoria de Matemáticas.

A don Alejandro Andonaegui el segundo de Catecismo final.

A don Juan Agustin Fuentes el primero de la primera de humanidades i el primero de Catecismo primer año.

A don Luis Antonio Canto el segundo de la segunda de humanidades i el segundo de Catecismo primer año.

A don Fidel Ignacio Rodriguez el primero de la primera de humanidades.

A don Guillermo Eloi Rodriguez el segundo de la primera de humanidades.

A don José Fortunato Berrios el premio único de la primera de humanidades i el segundo de Catecismo primer año.

A don Manuel Montes el primero de la primera preparatoria de Matemáticas

A don Claudio Makena el segundo de la primera preparatoria de Matemáticas.

A don David Campusano el primero de la clase de Frances final.

A don Lorenzo Guzman el segundo de Literatura final.

A don Mariano Elias Sanchez el segundo de la clase de Frances final.

A don Juan de Dios Morandé el primero de la clase de Frances primer año.

A don Jacobo Gandarillas el segundo de la clase de Ingles primer año.

A don Manuel Antonio Campos el primero de la segunda preparatoria de Matemáticas.

A don Manuel Dominguez el primero de la clase de dibujo de paisaje segundo año.

A don Lindor Hurtado el segundo de la clase de dibujo de paisaje segundo año i el segundo de conducta de la primera seccion de internos.

A don Tomás Ureta el primero de la primera preparatoria de Matemáticas.

A don Pantaleon Quezada el segundo de la primera preparatoria de Matemáticas.

A don Guillermo Márquez el primero de la clase de dibujo de paisaje primer año.

A don Joaquin Cerda el segundo de la clase de dibujo de paisaje primer año.

A don Francisco Guerra el primero de la clase de dibujo lineal.

A don Clemente Damani el segundo de la clase de dibujo lineal.

A don Juan Ignacio Leon el primero de conducta de la sétima seccion de internos.

A don Justiniano Morandé el segundo de conducta de la sètima seccion de internos.

A don Luis Goicolea el segundo de conducta de la sesta seccion de internos.

A don Valentin Valdivieso el primero de conducta de la quinta seccion de internos.

A don Alcibiades Uriondo el primero de conducta de la cuarta seccion de internos.

A don Nicasio Covarrubias el primero de conducta de la tercera seccion de internos.

A don Alejo Palma el segundo de conducta de la tercera seccion de internos.

A don Elias Gonzalez el premio único de la segunda seccion de internos.

A don Felipe Antonio Martinez el primero de conducta de la primera seccion de internos.

ACTAS
DEL
CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 3 DE SETIEMBRE DE 1853.

Por ausencia del señor Rector presidió el señor Meneses, presentes los señores Tocornal, Solar, Blanco, Orrego, Domeyko, Ramirez i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 27 de Agosto último, el señor Vice-Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Vicente Olivieri, i el de Bachiller en Humanidades a don Juan Herrera, don Rafael 2.° Muñoz, don Ramon Cerda i Concha, don Julio Zegers i don Pio Valdivieso; todos los cuales recibieron sus respectivos títulos.

A continuacion se dió cuenta:

1.° De dos acuses de recibo de los señores Decanos de Teolojia i Leyes a los oficios en que se les comunicaron sus propios nombramientos de tales Decanos para el próximo periodo legal; i de otras dos notas en que los mismos señores acusan tambien recibo de las trascripciones que se les han hecho del Supremo Decreto en que el señor don Andres Bello ha sido nombrado Rector de esta Universidad para el próximo quinquenio.—Uno i otro señor Decano manifiestan su complacencia por tan justa eleccion; i felicitan al cuerpo universitario dirijido por el digno jefe que lo ha presidido desde su instalacion, i que ha contribuido tanto a su esplendor i progresos con su sábia i celosa contraccion.

2.° De un informe en que el señor Decano de Matemáticas espresa constar del cuaderno en que se apuntaron inmediatamente los exámenes rendidos en el Instituto Nacional en 1850, que don Domingo Urrutia i Flores dió el de la 2.ª parte de Fundamentos de la fé el 10 de Agosto de ese año, i fué unánimemente aprobado.—El Consejo consideró este informe como suficiente comprobante de haber dicho Urrutia rendido ese exámen.

3°. De un oficio del mismo señor Decano en que hace presente que el estudio de la Jeodesia, apesar de no hallarse comprendido entre los que se exijen para otorgar el título de agrimensor, es el complemento del de la Topografía, i uno de los mas importantes por sus bellas aplicaciones, sobre todo en las actuales circunstancias, en que se está formando la carta del pais. Con tal idea, i siguiendo el órden en que han marchado los estudios matemáticos en años anteriores, se abrió en el Instituto Nacional a principios del actual, un curso de Jeodesia destinado a los jóvenes que acababan de terminar el de Topografía, i a los cuales, habiendo ya rendido exámen de todos los demas ramos prescritos para ser agrimensor, no les faltaban para poder

aspirar al título de tales, sino los dos siguientes requisitos: 1°. el trascurso de un año por lo ménos despues de haber hecho todos los estudios señalados i haber sido en consecuencia admitidos a la práctica; i 2.°, constancia de haber asistido durante ese tiempo con agrimensores recibidos a seis operaciones topográficas. Siendo esta última condicion incompatible con la asistencia regular a una clase del Instituto, por cuanto obligaba a los jóvenes a estar fuera de la capital mas o ménos largo tiempo, el señor Solar, profesor de la expresada clase de Jeodesia, por obviar la inasistencia a ella de los que debian ser sus alumnos, les prometió que si concurrian diariamente a las lecciones hasta dar un exámen satisfactorio, solicitaría del Consejo universitario, i por su conducto del Supremo Gobierno, que les dispensase las seis operaciones a que estaban obligados, sustituyéndolas por un levantamiento completo de algun fundo, practicado por todos ellos bajo la inspeccion i direccion inmediata del profesor.—Esta promesa produjo su efecto, i la clase tuvo alumnos que con puntualidad la han seguido hasta ahora. Le toca por lo tanto cumplirla.

Continúa el señor Solar, manifestando con diversas razones la conveniencia de la modificacion que propone para los actuales estudiantes de Jeodesia, pues al paso que ella ha hecho posible la enseñanza de este interesante ramo, se aumenta por su medio la suma de conocimientos prácticos que se procura a los alumnos.—La asistencia a seis operaciones ejecutadas por agrimensores ha sido por lo comun, i será en lo sucesivo, de pura ceremonia. El practicante ve no mas, i nada o mui poco comprende, porque el agrimensor, apurado siempre con su tiempo, no se detiene a esplicar los métodos que sigue, ni cómo resuelve los problemas que se le presentan en el curso de su trabajo; en tanto que haciéndose esta práctica al lado de un profesor que se obliga a salir al campo con los alumnos para levantar con ellos el plano de un terreno i ejecutar las demas operaciones hasta terminar su construccion, es indudable que en un solo levantamiento adquirirán los practicantes mucha mas pericia e instruccion, que acompañando en seis mensuras a otros agrimensores que no tienen respecto de ellos ninguna obligacion.—En vista de estas razones i de los demas pormenores en que entra el señor Solar sobre la materia, su propuesta obtuvo plena aprobacion del Consejo, quien en consecuencia acordó se recomendase al Supremo Gobierno.

Pasó a la comision correspondiente una cuenta presentada por el Secretario de la Facultad de Leyes de la inversion dada a los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaria desde el 1.° de Mayo a 31 de Agosto del presente año.

I habiéndose por último leido una presentacion con que don Manuel Antonio Carmona remite a este Consejo dos memorias médicas por él escritas sobre el estado sanitario del pais, se determinó pasarlas al señor Decano de Medicina, para que en caso de creer conveniente informar algo sobre ellas a este cuerpo, lo verifique oportunamente.

Con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 10 DE SETIEMBRE DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Solar, Blanco, Orrego, Domeyko, Ramirez i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 3 del que rije, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Leyes a don Juan Herre-

ra, don Mariano Alaje i don Rafael Muñoz; i el mismo grado en Humanidades a don José Antonio Lecaros, don Manuel i don Agustin Renjifo i don Juan José de la Cerda; todos los cuales recibieron sus titulos.

En seguida se dió cuenta:

1.° De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, trascribiendo un Supremo Decreto en que se dictan diversas reglas para la asistencia de los funcionarios i empleados públicos a las solemnidades nacionales. Se mandó trascribir a quienes corresponde.

2.° De tres acuses de recibo: uno de ellos del señor Tocornal al oficio en que se le comunicó su propio nombramiento de Decano de Medicina para el próximo bienio; i los otros dos del mismo señor Decano i del de Humanidades, a la nota en que les fué trascrito el Supremo Decreto que nombra Rector de esta Universidad al señor don Andres Bello. Uno i otro manifiestan su complacencia por esta continuacion de dicho señor Bello en un cargo a que le han hecho tan merecedor sus constantes e ilustrados esfuerzos por la difusion i mejora de la enseñanza i por el cultivo de las letras en el pais.

3.° De dos informes de la comision de cuentas del Consejo, sobre las presentadas por el Secretario de la Facultad de Leyes, de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaria i por razon de exámenes de Bachilleres i Licenciados durante el cuatrimestre que espiró el 31 de Agosto próximo pasado; i sobre las del Bedel correspondientes a los ingresos que hasta el 6 del mismo Agosto ha tenido esta corporacion por derechos de sello que han satisfecho los graduados. Resultando de dichos informes estar unas i otras cuentas arregladas, el Consejo las aprobó, mandando pasar los respectivos sobrantes a la Tesoreria universitaria.

4.° De varios oficios en que los señores Intendentes de Coquimbo, Aconcagua i Colchagua, trasmiten los datos que se les tenian pedidos sobre las personas que en sus respectivas provincias pudiesen ser acreedoras a los premios de moralidad i de educacion que han de discernirse el 17 del presente mes. Tambien se leyó un informe del Visitador de escuelas, don José Bernardo Suarez, proponiendo los preceptores primarios de Santiago, que reputa mas dignos de esa distincion. Con estos datos a la vista, procedió el Consejo a determinar las personas que para tales efectos ha de proponer al Supremo Gobierno. I como al tratarse del primer lugar de la terna para el premio de moralidad, se dividiesen las opiniones entre doña Luisa Wittaker vecina de Talca, cuyos méritos i relevantes servicios a la humanidad doliente despues de la batalla de Longomilla, están mencionados en la acta de la sesion que celebró el Consejo a 11 de Setiembre del año próximo pasado; doña Manuela Cabezon, de cuya sólida virtud se habló en la presente sesion, mencionándose mui especialmente como la mas relevante prueba de su entusiasmo evanjélico, su viaje hecho en años pasados al Sur para ir a contribuir no sin grandes trabajos i peligros a la fundacion de la mision de la Imperial i a la difusion de la fé cristiana entre los indijenas; con la planteacion entre ellos de una escuela de niñas; i don Antonio García vecino de Petorca, acerca de cuya caridad i filantropia acreditadas durante el espacio de cincuenta años, citan varios ejemplos i hacen notables elojios el Gobernador i algunos vecinos del citado Departamento, se procedió a votacion, i resultaron tres sufrajios por la señora Wittaker, tres por la señora Cabezon i dos por el señor García.—No habiendo mayoría absoluta por ninguno de los propuestos, se tomó 2.ª votacion contraida solamente a las dos señoras que habian obtenido en la 1.ª mayor número de votos; i resultaron cuatro por la señora Wittaker i tres por la señora Cabezon, habiéndose abstenido de votar el señor Ramirez por el inmediato parentesco que expuso unirle a la 1.ª señora nombrada.—En consecuencia quedó designada para el primer lugar la referida señora Wittaker.

Para el 2.° lugar obtuvo cuatro sufrajios la señora Cabezon i otros tantos el señor García, siendo por lo tanto necesario remitir la decision a la suerte, la cual se declaró por la 1.ª.

El tercer lugar se designó por unanimidad a don Antonio García.

Pasándose acto continuo a formar la terna para el premio de educacion, mereció el primer lugar don Vicente Antonio Echenebucia, preceptor de la escuela municipal de Putaendo, acerca de cuya asidua i ejemplar consagracion a la educacion moral i relijiosa del pueblo, informan el Gobernador, la municipalidad, el Inspector de educacion i varios de los principales vecinos de dicho Departamento. Parece que el referido preceptor adoptó desde su juventud esta profesion por filantropía i civismo mas bien que por el halago de una justa retribucion: que la jeneracion presente de Putaendo, hombres i mujeres, le es deudora de su educacion, pues ha enseñado a los primeros en su establecimiento público i a las segundas en sus propias casas: que a su escuela jamas han dejado de asistir diariamente mas de cien niños a quienes ha atendido siempre él solo con la mayor paciencia i constancia: que sus aptitudes i saber son bien notorios; i últimamente, que por continuar siendo útil a la juventud, ha desechado varias ocasiones, ventajosas propuestas que se le han hecho de acomodos honrosos i lucrativos.

Obtuvo el 2.° lugar el R. P. Fr. Francisco Bustamente, Director de la Escuela del Convento de San Francisco de esta capital, sobre cuyos méritos consignados en la acta de la sesion de 11 de Setiembre del año próximo pasado, agrega ahora el visitador de escuelas Suarez, que a su contraccion asidua i entusiasmo sin límites por la enseñanza, se añaden los sacrificios pecuniarios que hace en favor de la misma. Tres veces ha tomado a su cargo la escuela que dirije, i otras tantas alzádola del abandono en que la habian dejado sus antecesores.

El tercer lugar fué discernido al preceptor don Hilarion Moreno, cuyos méritos, expresados en la citada acta del año próximo pasado, confirma nuevamente el Visitador.

A mas de los individuos que quedan designados para componer ambas ternas, fueron mui aceptos al Consejo los méritos del Presbítero don Juan Bautista Aracena, Administrador del Hospital de la Serena, i del preceptor de escuela particular del mismo pueblo, don Pedro Ocaranza, notables, el 1.° por su filantropía, i el 2.° por su dedicacion a la instruccion primaria de la juventud menesterosa por espacio de mas de 20 años. Así mismo los de don Manuel Caravantes, Director de la escuela municipal de la Recoleta, i de don Nicolas Merino de la del Convento de Santo Domingo, ambos recomendados nuevamente por el Visitador Suarez.

Pasaron a la comision correspondiente para su exámen, dos cuentas presentadas por el señor Secretario de la Facultad de Matemáticas, de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaria, i por razon de exámenes, durante el cuatrimestre cumplido el 31 de Agosto próximo pasado.

Se leyó una carta en que los señores Peña i Compañía de Valparaiso prometen remitir a la mayor brevedad el cajon de periódicos rotulado U. C. n.° 8 recien llegado a Valparaiso por el *Olivier van Noord*, como igualmente el cajon de libros, cuya remesa por el vapor *Uncle Sam* habia anunciado como probable el señor Gilliss, en caso de haber venido i desembarcádose sin su conocimiento de ese buque, que solo estuvo tres dias, hace como un mes, en esa bahia; i si no, lo tendrán presente para cuando llegue el *Marie Antoinette*, en el que juzgan mas probable se haya efectuado su embarque.

Se mandó cubrir por la Tesorería a los mismos señores la cuenta que han remitido por fletes i descarga de seis bultos de los hasta ahora recibidos por ellos de Francia para esta Universidad, ascendente a 24 pesos 50 centavos; i darles las gracias

por la buena disposicion en que se manifiestan para desempeñar cualquier encargo que tenga a bien hacerles esta corporacion.

En seguida se dispensaron absolutamente a los aspirantes al grado de Bachiller en Humanidades don José Nicolas Hurtado i don Manuel Jesus Salas, los exámenes de Vida de Jesucristo e Historia Eclesiástica, por no haber habido clase de esos ramos en el Instituto Nacional cuando les correspondió haberlos aprendido; i al 2.° ademas el exámen de Cosmografía con obligacion de rendirlo durante su práctica forense.

Por último, se accedió a una solicitud de don Juan Nepomuceno del Rio, sobre que se pida informe al Presbítero don Juan de Dios Romo acerca de la efectividad de una equivocacion que el solicitante expone haberse sufrido en el Instituto Nacional al asentar en el libro de exámenes el que rindió el de latinidad el año 44 poniéndose como de Metafísica; equivocacion que comprueba la circunstancia de estarle apuntados en dicho libro dos exámenes de este último ramo; lo que el solicitante hace ver era probable se sufriese por haber sido él el único que fué presentado entónces a exámen de latin, miéntras otros muchos alumnos lo estaban rindiendo de diversas partes de la filosofía.

Con lo que fué levantada la sesion.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 14 DE SETIEMBRE DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Blanco, Orrego, Ramirez i el Secretario. El señor Solar avisó que su salud indispuesta no le permitia concurrir. Abierta la sesion, el señor Decano de Teolojía presentó al Consejo el Presbítero don Pedro Ovalle, miembro electo de su Facultad, que habia ya leido ante ésta su discurso de recepcion, como consta del acta respectiva acompañada en copia por el mismo señor Decano, i que se leyó en la sesion. Recibido que le fué el juramento de estilo, el señor Rector le declaró incorporado en conformidad a la resolucion suprema que para él ha prescrito esta especie de solemnidad—En seguida, el mismo señor Rector espuso que no se habia recibido de las provincias ningun nuevo oficio trasmitiendo los datos pedidos para la asignacion de los premios de educacion i moralidad.—En cuya virtud se acordó presentar al Supremo Gobierno las respectivas ternas, tales como fueron ordenadas en la última sesion.

Acto continuo dijo el propio señor Bello: que el motivo que le habia impulsado a citar para la presente sesion estraordinaria, era haber sabido por repetidos anuncios que el Tesorero de la Universidad, que al mismo tiempo lo es del Instituto, se hallaba alcanzado en sus cuentas relativas a este último establecimiento; por lo cual no habia creido a cubierto su propia responsabilidad, omitiendo el poner tal aviso en conocimiento inmediato de este Consejo, para que acuerde lo conveniente a fin de asegurar los fondos de la corporacion—Tomando entónces la palabra el señor Ramirez, espuso: que del balance que recientemente habia creido oportuno tomar al Tesorero referido ántes de firmar, como le corresponde en su carácter de Rector del Instituto Nacional, los estados periódicos que aquel debe formar, habia resultado efectivamente un *deficit* de alguna consideracion en los libros puestos a cargo del Tesorero; pero que éste ha esplicado esa falta de un modo satisfactorio; por lo cual se complacia en aprovechar esta oportunidad para desvanecer los rumores que tal vez

se han esparcido, desfavorables a la honradez de dicho individuo. Ultimamente dijo, que mui pronto quedarian terminadas enteramente las cuentas de éste relativas al Instituto, i que quizá para la próxima sesion daria cuenta del resultado de la visita que prometió practicar a la caja universitaria, para verificar la existencia en ella de todos sus fondos, que, segun espuso el Secretario, ascenderian hasta el presente por sus cuentas, como a 1200 pesos.—A pesar de todo esto, se trató de acordar para lo mismo alguna medida que garantize plenamente los fondos de esta corporacion; i como hasta ahora se ha observado la práctica de colocar a interes con buenas garantías los sobrantes, cuando han excedido de dos mil pesos, dejando solo lo que se ha calculado necesario para hacer frente a los gastos que puedan ocurrir, el Consejo pareció aceptar la opinion de que, exijiéndose al Tesorero por separado una fianza tal cual la que presta para el Instituto i se ha mandado hacer extensiva a beneficio de los fondos universitarios, se obtendrian cuantas garantias pueden apetecerse. No se acordó sin embargo nada de definitivo, hasta no saber si es admitida la renuncia que se entiende haber hecho de su cargo el actual Tesorero, en cuyo caso podrá continuar siéndolo solo de la Universidad, quedando a favor exclusivo de ésta su fianza rendida para ella en union con el Instituto; debiéndose en caso contrario adoptar el partido propuesto mas arriba.

Con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 29 DE SETIEMBRE DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Solar, Blanco, Orrego, Domeiko Ramirez i el Secretario.—El señor Meneses avisó no serle posible concurrir por hallarse indispuesto. Aprobadas las actas de las sesiones de 10 i 14 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Ramon del Rio i don José María Urquieta; i el de Bachiller en Humanidades a don Donato Morel i don Domingo Munita.

A continuacion se dió cuenta: 1.° De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública trascribiendo un supremo decreto por el que se asigna el premio anual de moralidad a doña Luisa Wittaker i el de enseñanza al preceptor de la escuela municipal de Putaendo, don Vicente Antonio Echeneguela.

2.° De unas nuevas piezas agregadas por el injeniero de segunda clase, don Cesar Lezaeta, a su espediente seguido ante el Supremo Gobierno a fin de obtener título de agrimensor; sobre cuyas piezas pide un nuevo informe al Consejo el señor Ministro de Instruccion pública.—Constando por ellas que el solicitante fué examinado por los años de 1846 en la Academia militar de Santiago, de jeometría descriptiva i práctica entre varios otros ramos de matemáticas i humanidades; el Consejo resolvió se dijese al señor Ministro referido, que en su concepto Lezaeta se halla en el caso de merecer el título a que aspira.

3.° De un oficio dirijido al señor Rector desde Washington por el comisario de Patentes en los E. U., remitiendo un ejemplar de los informes de esa oficina presentados al Congreso en enero de 1852, i espresando que deseosos allí de aumentar el catálogo de las producciones útiles de la tierra, acomodadas a aquel suelo i clima, celebrarian entablar amigables cambios con los paises estranjeros para suministrar

les semillas o plantas de aquel territorio.—Propone en esta virtud se remita a su oficina semillas de cualesquiera cereales, pastos, hortalizas, flores, frutos, etc., que puedan cultivarse i medrar en alguna porcion de los E. U., i dá diversas instrucciones sobre la forma en que ha de verificarse tal remision, así para su seguridad, como a fin de que se reporte de ella la utilidad apetecida. Se acordó acusar recibo, contestando que convencida esta corporacion del beneficio que Chile puede reportar de los cambios propuestos, hará cuanto esté de su parte para llevarlos a efecto, i tendrá mui presentes, para cuando llegue el caso, las oportunas indicaciones que se le hacen.

4.° De cuatro notas de los Intendentes de Chiloé, Atacama, Concepcion i Valparaiso; prometiendo los dos primeros trasmitir a este Consejo las noticias que se les tienen pedidas sobre las personas mas acreedoras en sus provincias a los premios anuales de educacion i moralidad, tan luego como las hayan recojido de los respectivos departamentos; i remitiendo los dos últimos los datos de esa naturaléza pertenecientes a las provincias de su mando. Se acordó acusar recibo de éstos, diciendo a los señores remitentes que por haber llegado tarde sus comunicaciones las propuestas en ellas contenidas no han alcanzado a ser tomadas en consideracion el presente año, pero lo seráu para el próximo aniversario, recomendándoseles, entretanto, pongan en noticia de este Consejo cualesquiera nuevos datos interesantes que en el intermedio puedan recojer. Igualmente se convino en tomar desde luego conocimiento de tales propuestas en alguna de las próximas sesiones, para ver si por lo ménos conviene la publicacion inmediata de algunas en los *Anales* universitarios.

5.° De una solicitud de don Pio Varas relativa a que se le permita rendir durante la práctica forense los exámenes de jeografía i cosmografía, únicos que le faltan de los requeridos a los que se hallan en su caso para el grado de Bachiller en Leyes. Se accedió a esta solicitud.

Habiendo despues de esto el señor Ramirez hecho presente que del exámen de las cuentas del tesorero del Instituto, recientemente practicado, resultaba que con la fianza por él rendida alcanzaba mui bien a cubrir los cargos que en su contra parecian resultar, i como el Secretario infrascrito expusiese tambien que el mismo tesorero Santander le habia expresado hallarse dispuesto a continuar a cargo de la tesorería universitaria, no obstante su renuncia de la del Instituto, en los mismos términos que se propusieron en la última sesion extraordinaria celebrada por el Consejo, se acordó en consecuencia tal continuacion, cumpliéndose con los requisitos mencionados en la acta respectiva.

Con lo que fué levantada la sesion.

LEYES I DECRETOS
DEL
SUPREMO GOBIERNO.

Dotacion de las escuelas de Antuco, Santa-Bárbara, San-Cárlos i la Rinconada.

Anjeles, marzo 11 de 1853.

Con lo espuesto por el Intendente de Arauco en la nota que precede, se aumenta el sueldo a cada uno de los preceptores de las escuelas de primeras letras establecidas en Antuco, Santa Bárbara, San Cárlos i la Rinconada, hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales, que se les principiará a abonar desde esta fecha, imputando el aumento decretado, por lo que queda del presente año, a la partida 41, del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Dotacion a la escuela de mujeres de Nacimiento.

Anjeles, marzo 13 de 1853.

En vista da la nota que precede. he acordado i decreto:

1.° La preceptora de la escuela de mujeres establecida en Nacimiento, gozará desde esta fecha de la asignacion de doscientos cuarenta pesos anuales, i se le abonará por la respectiva Tenencia de Ministros, imputándola, por lo que resta del presente año, a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

2.° En dicha escuela se enseñará gratuitamente, a las alumnas que cursen en ella, los ramos siguientes: lectura, escritura, gramática castellana, doctrina cristiana, aritmética i costura.

Refrendese, tómese razon i comniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Dotacion de la escuela de Nacimiento i Negrete.

Anjeles, marzo 13 de 1853.

Con lo espuesto por el Intendente de Arauco, en la nota que precede, se aumenta

el sueldo de cada uno de los preceptores de las escuelas de primeras letras establecidas en los pueblos de Nacimiento i Negrete hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales. Dicho aumento se abonará desde esta fecha, i se imputará, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Ayudante de la escuela de los Anjeles.

Anjeles, marzo 14 de 1853.

En atencion al crecido número de alumnos que cursan la escuela fiscal de esta ciudad, se concede, a favor de este establecimiento, la asignacion de noventa i seis pesos anuales para sueldo de un ayudante que sirva bajo la direccion del preceptor i que será nombrado por el Intendente de la Provincia. Impútese esta cantidad, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Escuela nocturna de dibujo lineal para artesanos.

Concepcion, marzo 28 de 1853.

He acordado i decreto:

1.° Se establece en la ciudad de Concepcion una escuela nocturna de dibujo lineal para artesanos, en que se enseñará gratuitamente, i que funcionará en el mismo local que ocupa actualmente la escuela modelo de esta ciudad.

2.° Nómbrase preceptor de este establecimiento, a don Manuel Valenzuela, quien gozará del sueldo de doscientos pesos anuales, desde el dia que principie a funcionar. Por el Ministerio de Instruccion pública, se remitirán, para el uso de los alumnos pobres que concurran a dicho establecimiento, los textos necesarios para la enseñanza. Impútese el sueldo expresado a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Dotacion de la escuela de Arauco.

Concepcion, marzo 28 de 1853.

He acordado i decreto:

1.° Se aumenta el sueldo del preceptor de la escuela fiscal de primeras letras establecida en Arauco hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales. La Tenencia de Ministros respectiva le abonará este aumento desde esta fecha, imputándolo por lo que queda del presente año a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

2.° En la mencionada escuela se enseñarán en lo sucesivo los ramos siguientes: lectura, escritura, doctrina cristiana, aritmética, gramática castellana i jeografía.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Ayudante de la escuela de Nacimiento.

Concepcion, marzo 28 de 1853.

En atencion al número de alumnos que cursan en la escuela fiscal de Nacimiento, se concede la asignacion de noventa i seis pesos anuales para el pago de un ayudante que auxilie al preceptor en el desempeño de sus funciones, i que será nombrado por el Intendente de Arauco, dando cuenta al Gobierno. La asignacion acordada se deducirá de la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavia.*

Ayudante de la escuela de Arauco.

Concepcion, marzo 28 de 1853.

En atencion al número de alumnos que cursan en la escuela fiscal de Arauco, se concede la asignacion de noventa i seis pesos al año para el pago de un ayudante que auxilie al preceptor en el desempeño de sus funciones i que será nombrado por el Intendente de Arauco, dando cuenta al Gobierno. La asignacion acordada se deducirá de la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavia.*

Escuela de mujeres en Arauco.

Concepcion, marzo 28 de 1853.

Considerando que no hai en el pueblo de Arauco una escuela de mujeres en que se den a estas los principios mas esenciales de educacion.

Vengo en acordar i decreto:

1.° Se establece en el pueblo de Arauco una escuela de primeras letras para mujeres, en la que se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, doctrina cristiana, principios de ortografía, aritmética elemental, costura i bordado. Para proveer esta escuela de los muebles i útiles necesarios, se concede la cantidad de treinta pesos.

2.° La preceptora que dirija este establecimiento gozará de la renta de doscientos cuarenta pesos anuales, i será nombrada por el Intendente de la provincia de Arauco, quien dará cuenta al Gobierno del nombramiento que haga.

3.° La cantidad de que habla el art. 1.° i el sueldo decretado se imputarán por lo que queda del presente año a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavia.*

Escuela de Pencahue, Limávida, Huelon, Bajo de Lircai, i Rio-Claro.

Concepcion, marzo 28 de 1853.

Con lo espuesto por el Intendente de Talca en la nota que precede:

He acordado i decreto:

1.° Se establece una escuela primaria para hombres en cada uno de los lugares siguientes: Pencahue, Limávida, Huelon, Bajo de Lircai i Rio-Claro, departamento de

Talca. En estas escuelas se enseñará gratuitamente, lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana i jeografía.

2.° Se autoriza al Intendente de Talca para nombrar por ahora las personas que deben rejir dichos establecimientos, dando cuenta de los nombramientos que haga. Cada uno de estos preceptores gozará el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales, que se imputarán, por lo que resta del presente año, i miéntras se consulta en un item por separado en el presupuesto respectivo, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion Pública.

3.° Para proveer estos establecimientos de los muebles i útiles necesarios, se concede a cada uno de ellos la cantidad de cuarenta pesos, que la respectiva Tenencia de Ministros entregará por órden del Intendente de Talca a los preceptores que se nombraren. Estas sumas, de cuya inversion se dará cuenta, se imputarán a la partida misma del presupuesto citado.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Dotacion de las escuelas de Curepto, Guayeco, Las Minas, Pilarco, Putú, Colin i Duao.

Concepcion, marzo 28 *de* 1853.

He acordado i decreto:

1.° Se aumenta el sueldo de cada uno de los preceptores de las escuelas fiscales de Curepto, Guayeco, Las Minas, Pilarco, Putú, Colin i Duao, departamento de Talca, hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales. La Tenencia de Ministros respectiva les abonará desde esta fecha dicho aumento, imputándolo, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

2.° En los mencionados establecimientos se enseñará gratuitamente en lo sucesivo, lectura, escritura, gramática castellana i jeografía.

Refréndese tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Dotacion de las escuelas de Rere, Talcamávida, Tucapel, San Luis Gonzaga i Yumbel.

Concepcion, marzo 29 *de* 1853.

He acordado i decreto:

1.° Se aumenta el sueldo de los preceptores de las escuelas primarias para hombres establecidas en Rere, Talcamávida, Tucapel, San Luis Gonzaga i Yumbel, hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales cada uno, que la respectiva Tenencia de Ministros les abonará desde esta fecha.

2.° En estos establecimientos se enseñará gratuitamente en lo sucesivo lectura, escritura, aritmética, doctrina cristiana, gramatica castellana i jeografía. Impútense los aumentos decretados, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Dotacion de las escuelas de Rafael, Penco, Tomé, Coelemu, Ranquil, Puchacai, Hualqui i Quillon.

Concepcion marzo 29 *de* 1853.

He acordado i decreto:

1.° Se aumenta el sueldo de los preceptores de las escuelas primarias para hombres establecidas en Rafael, Penco, Tomé, Coelemu, Ranquil, Puchacai, Hualqui i Quillon, hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales cada uno, que la respectiva Tenencia de Ministros les abonará desde esta fecha.

2.° En estos establecimientos se enseñará gratuitamente en lo sucesivo, lectura, escritura, doctrina cristiana, gramática castellana i jeografía. Impútese el aumento decretado, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tomese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Dotacion de las escuelas de Lautaro, Colcura, San Pedro i Santa Juana.

Concepcion, marzo 29 *de* 1853.

He acordado i decreto:

1.° Se aumenta el sueldo de los preceptores de las escuelas primarias para hombres establecidas en Lautaro, Colcura, San Pedro i Santa Juana, hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales, cada uno, que la respectiva Tenencia de Ministros les abonará desde esta fecha.

2.° En estos establecimientos se enseñará gratuitamente en lo sucesivo, lectura, escritura, aritmética, doctrina cristiana, gramática castellana i joografía. Impútese el aumento decretado, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía,*

Dotacion de las escuelas de mujeres en Yumbel i San Luis Gonzaga.

Concepcion, marzo 29 *de* 1853.

He acordado i decreto:

Se aumenta el sueldo de las preceptoras de las escuelas fiscales de mujeres, establecidas en Yumbel i San Luis Gonzaga, hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales cada una, que la respectiva Tenencia de Ministros les principiará a abonar desde esta fecha, imputándose dicho aumento de sueldo, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Ayudantes de la escuela modelo de Concepcion, i de las fiscales de San Agustin, de la Merced, de Santo Domingo, de la Caridad, de Talcahuano i del Tomé.

Concepcion, marzo 29 *de* 1853.

En atencion al crecido número de alumnos que cursan la escuela modelo de Concepcion, i las fiscales de San Agustin, de la Merced, de Santo Domingo, de la Caridad, de Talcahuano i del Tomé, se concede, a favor de cada uno de estos establecimientos, la asignacion de noventa i seis pesos anuales, para sueldo de un ayudante que en cada uno de ellos sirva bajo la direccion del preceptor, i que serán nombrados por el Intendente de la provincia. Impútense estos sueldos, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Edificio para la escuela del Tomé.

Concepcion, marzo 29 *de* 1853.

Con lo espuesto por el Intendente de Concepcion acerca de la necesidad de construir en el puerto del Tomé un edificio en que funcione convenientemente la escuela de hombres allí establecida, i en vista de las erogaciones que están dispuestos a hacer los vecinos para auxiliar esta obra;

He venido en acordar i decreto:

1.° Procédase a construir un edificio para la escuela fiscal de hombres del Tomé, en el local que para este objeto cede la Municipalidad, conforme al plan que se adjunta.

2.° El Intendente nombrará una comision que se encargue de dirijir este trabajo, i de colectar los fondos con que los vecinos contribuyen para su realizacion.

3.° Se concede de fondos nacionales para llevar a efecto la obra mencionada, la cantidad de seiscientos pesos, que la Tesorería principal de esta Provincia entregará a la comision a que se refiere el artículo anterior, por órden del Intendente, i a medida que lo exijan los trabajos.

4.° La comision nombrada rendirá cuenta de la inversion de los fondos que va a administrar; i la cantidad decretada se deducirá de la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Escuela de mujeres del Tomé.

Concepcion, marzo 29 *de* 1853.

En vista de la nota que precede del Intendente de Concepcion,

He acordado i decreto

1.° Se establece una escuela primaria para mujeres en el Puerto del Tomé, que funcionará en el local que proporcionen los vecinos, i en la que se enseñará gratuitamente lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana, jeografía, costura i bordado.

2.° Se autoriza al Intendente de Concepcion para nombrar por ahora la preceptora que debe rejir dicha escuela, dando cuenta del nombramiento que haga; la cual gozará el sueldo de trescientos pesos anuales desde el dia que principie a funcionar.

3.° Para proveer esta escuela de los muebles i útiles necesarios, se concede la cantidad de cuarenta pesos, que la respectiva Tenencia de Ministros entregará, por órden del citado Intendente, a la preceptora que se nombre. Impútese esta suma i el predicho sueldo, por lo que resta de este año, i miéntras se consulta un item por separado en el presupuesto respectivo, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Dotacion de la escuela de mujeres en Talcahuano.

Concepcion, marzo 29 de 1853.

En vista de la nota que precede del Intendente de Concepcion, i de la adjunta representacion de la Municipalidad departamental de Talcahuano,

Vengo en decretar:

La preceptora de la escuela primaria para mujeres, establecida en dicho puerto, gozará desde esta fecha de la asignacion fiscal de doscientos cuarenta pesos anuales, que le abonará la respectiva oficina pagadora, imputándose esta asignacion, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavia.*

Liceo de Concepcion.

Concepcion marzo 30 de 1853.

Considerando:

1.° Que el establecimiento de un internado en el Instituto literario de Concepcion debe influir eficazmente en que se hagan con mas aprovechamiento los estudios que en él se cursan.

2.° Que por este medio se facilita a los hijos de familias establecidas en puntos distantes de esta ciudad el que hagan su educacion en dicho Instituto, i

3.° Que el edificio destinado a este establecimiento se hallará pronto en disposicion de admitir alumnos internos, haciéndose en él las preparaciones necesarias;

Vengo en acordar i decreto;

1.° Se autoriza al Intendente de Concepcion para que invierta de los fondos del Instituto de esta provincia, la cantidad que sea necesaria, a fin de poner el establecimiento en estado de recibir un internado i de proveerlo de los muebles i útiles que este haga necesarios. El Intendente dará cuenta al Gobierno de los gastos que esto ocasione para decretar su abono.

2.° Los que compongan la seccion del internado en el Instituto de Concepcion, pagarán por ahora, la pension de cien pesos anuales cada uno, i habrá en este establecimiedto *cuatro becas i cuatro medias becas de gracia*, que se proveerán en hijos de familias pobres cuyos padres o parientes se hayan recomendado por servicios prestados a la República.

3.° El internado del Instituto Literario de Concepcion, se rejirá por el reglamento que se dicte al efecto, i los que deseen incorporarse en él, ocurrirán desde luego

al Rector del establecimiento para que se inscriban sus nombres en el rejistro correspondiente.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Escuela de Lirquen.

Concepcion, marzo 30 *de* 1853.

Careciéndose de una escuela primaria para hombres en el puerto de Lirquen, en el cual existe un numeroso vecindario, segun lo hace presente el Intendente de Concepcion en su nota que precede,

He acordado i decreto:

1.° Se establece una escuela primaria para hombres en el puerto de Lirquen, que funcionará en el local que proporcionen los vecinos, i se enseñará gratuitamente en ella, lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana i jeografía.

2.° Se autoriza al Intendente de Concepcion para que nombre por ahora el preceptor que debe rejir esta escuela, dando cuenta al Gobierno del nombramiento que haga. Dicho preceptor gozará el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales desde el dia que principie a funcionar.

3.° La Tesorería principal de Concepcion entregará, por órden del Intendente de la provincia al preceptor que se nombre para rejir la mencionada escuela, la cantidad de cuarenta pesos, que se invertirá en proveer este establecimiento de los muebles i útiles necesarios, rindiendo cuenta de su inversion. Impútese esta suma, lo mismo que el sueldo espresado, a la partida 41 del presupuesto de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Escuela de mujeres establecida en el barrio de la Caridad en Concepcion.

Concepcion, marzo 30 *de* 1853.

He acordado i decreto:

1.° Se establece una escuela primaria para mujeres en el barrio de esta ciudad denominado la Caridad, en la cual se enseñará gratuitamente, lectura, escritura, relijion, gramática castellana, aritmética, jeografía, costura i bordado.

2.° Se autoriza al Intendente de Concepcion para nombrar por ahora, la persona que debe rejir esta escuela, dando cuenta del nombramiento que haga. Dicha preceptora gozará el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales desde el dia que principie a funcionar.

3.° Para proveer al espresado establecimiento de los muebles i útiles necesarios, se concede la cantidad de cuarenta pesos, que la Tenencia principal de Concepcion entregará por órden del Intendente a la preceptora que se nombre, dándose cuenta de su inversion. Impútense esta suma i el sueldo decretado a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Liceo de San Felipe en Aconcagua.

Santiago, abril 25 *de* 1853.

Apareciendo de lo espuesto por el Intendente de Aconcagua en la nota que precede i de los informes que se acompañan del Director del Liceo de San Felipe i del Teniente de Ministros de aquel Departamento, que las asignaciones señaladas al Liceo de Aconcagua no son suficientes para dotar un segundo profesor que se encargue de llevar con el Director del establecimiento las clases que en él deban cursar, ni han alcanzado para hacer los gastos que hasta aqui ha tenido el Liceo;

Vengo en acordar i decreto:

1.° Se aumenta la asignacion anual que de fondos nacionales goza el Liceo de San Felipe de Aconcagua hasta la cantidad de *mil quinientos* pesos, que se le principiará a abonar desde esta fecha.

2.° La Tenencia de Ministros de San Felipe pondrá a la disposicion del Director del mencionado Liceo la cantidad de *quinientos veinticinco* pesos, para que se invierta, con anuencia del Intendente de Aconcagua, en cubrir los créditos contraidos por el establecimiento.

Esta cantidad i el aumento de la asignacion decretada a favor del Liceo, por lo que queda del presente año, se imputará al item 9 partida 20 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Escuela de primeras letras para artesanos.

Santiago, abril 30 *de* 1853.

En atencion a lo espuesto por el Director de la escuela de dibujo lineal establecida en en el barrio de la Recoleta, i a fin de proporcionar a los artesanos que asisten a ella medios de adquirir la instruccion primaria de que carecen;

Vengo en acordar i decreto:

1.° Se establece una escuela de primeras letras para artesanos en el barrio de la Recoleta i en el mismo local que sirve a la de dibujo lineal. Dicha escuela funcionará por la noche i cuatro horas por la mañana los dias domingos.

2.° Se nombra Director de este establecimiento al preceptor de escuelas primarias don Anselmo Harbin, quien gozará del sueldo de *doscientos* pesos anuales, que los Ministros de la Tesoreria Jeneral le abonarán desde que principie a funcionar la escuela, imputándolo por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Dotacion de la escuela del Mapocho.

Santiago, mayo 14 *de* 1853.

En vista de la nota precedente, se aprueba el nombramiento hecho por el Intendente de Santiago en don Elias Diaz para preceptor de la escuela fiscal del Mapo-

cho. Abónese al nombrado el sueldo de *doscientos cincuenta* pesos anuales, hasta cuya cantidad se aumenta el del espresado destino, desde el nueve del corriente en que ha funcionado a sueldo. Impútese el aumento decretado a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Colejio de Obstetricia.

Santiago, junio 15 *de* 1853.

Vista la solicitud que precede del Delegado Universitario i considerando;

1.° Que las alumnas incorporadas en la clase de obstetricia, abierta el 1.° de junio próximo pasado, necesitan de algunos auxilios para sostenerse miéntras hacen su aprendizaje.

2.° Que para proporcionar domicilio a las que carecen de él, i consultando la economía posible en los gastos de subsistencia de todas ellas, al mismo tiempo que su mayor contraccion i aprovechamiento, es conveniente hacerlas vivir en comun i sujetas a ciertas reglas, i

3.° Que la casa de expósitos en donde existe la sala de parturientes es el lugar mas aparente para que se haga la clase de obstetricia i para que residan en él las alumnas que la cursan.

Vengo en acordar i decreto:

1.° Se concede una asignacion de *veinte i cinco centavos* diarios a cada una de las 36 alumnas incorporadas en la clase de obstetricia, segun la lista adjunta.

2.° Las 36 alumnas solteras que asisten a ella residirán en lo sucesivo en la casa de expósitos de esta Capital, en donde vivirán en comun bajo la Inspeccion de una matrona que hará de Directora, i del Ecónomo del establecieminto, i sujetas a las reglas que éste crea oportuno establecer recibiendo instruccion del Delegado Universitario i del profesor de la clase de obstetricia.

3.° Las asignaciones correspondientes a estas 36 alumnas se entregarán mensualmente por la Tesorería jeneral al Ecónomo de la casa de Huerfanos, quien invertirá esta suma del modo siguiente: ciento veinte pesos en dar alimento necesario a las alumnas durante el mes; cuarenta i cinco pesos para gastos de ropa, lavado i auxilio que se les distribuirá en dinero el domingo de cada semana; cuarenta para alquiler de la habitacion para la familia del Ecónomo, i diez pesos para aumento de sueldo de la matrona que asista el establecimiento i pago de una sirvienta para la casa. El sobrante que haya cada mes, cubiertos estos gastos, se pondrá a disposicion del profesor de Obstetricia para que éste lo invierta en hacer la adquisicion de los libros, instrumentos i aparatos necesarios para la enseñanza de este ramo, poniéndose para ello de acuerdo con el Delegado Universitario, a quien presentará la cuenta de inversion de las sumas que haya recibido, cada seis meses, para que se pase al Ministerio de Justicia. El Ecónomo encargado de los gastos ordinarios del Colejio de Obstetricia presentará mensualmente a la Contaduría Mayor las cuentas de su administracion visadas por el profesor del ramo.

4.° Las alumnas del Colejio de Obstetricia, por el hecho de ser admitidas en él, se comprometen, concluida su carrera, a desempeñar su profesion por el término de cinco años, en el punto de la República a que el Gobierno crea conveniente destinarlas.

5.° Las alumnas casadas que asistan en calidad de externas a la clase de Obstetri-

cia, percibirán su pension directamente de la Tesoreria; presentando solo un certificado del profesor de puntual asistencia a la clase.

6.° El profesor, de acuerdo con el Ecónomo del establecimiento, podrá separar de él a las alumnas que se hagan merecedoras de esta pena por su mala conducta o desaplicacion.

Los Ministros de la Tesoreria jeneral harán el abono de las asignaciones decretadas desde el 1.° del corriente, imputándolas a la partida 51 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Escuela de Nonguen.

Concepcion, marzo 31 *de* 1853.

He acordado i decreto:

1.° Se establece una escuela primaria para hombres en la Subdelegacion de Nonguen, departamento de Concepcion, en la que se enseñará gratuitamente lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana i jeografía.

2.° El Intendente de Concepcion nombrará por ahora la persona que debe rejir esta escuela, dando cuenta del nombramiento que haga, cuyo preceptor gozará del sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales desde el dia que principie a funcionar.

3.° Para proveer esta escuela de los muebles i útiles necesarios, se concede la cantidad de cuarenta pesos, que la Tesoreria principal de Concepcion entregará por órden del Intendente al preceptor que se nombre. Impútense esta suma i el sueldo decretado, por lo que queda del presente año, i miéntras se consulta un ítem por separado en el presupuesto respectivo, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Rsfréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavia.*

Escuela en los Cerrillos.

Santiago, abril 16 *de* 1853.

En vista de la solicitud precedente i con lo informado sobre ella por el Visitador Jeneral de escuelas,

He acordado i decreto:

1.° Se establece una escuela primaria para hombres en el Distrito denominado los Cerrillos, Subdelegacion de Chuchunco, que funcionará en el local que proporcionen los vecinos, i en la cual se enseñará gratuitamente lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana i jeografía.

2.° La persona que se nombre para dirijir esta escuela, gozará el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales.

3.° Para proveer de muebles i útiles a dicho establecimiento, se concede la cantidad de cincuenta pesos, que la Tesoreria Jeneral entregará, por órden del Intendente de Santiago, al preceptor que se nombre, dándose cuenta de su inversion. Impútense esta cantidad i el sueldo que espresa el artículo anterior a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavia.*

Escuela nocturna de dibujo lineal para artesanos en Valparaiso.

Santiago, abril 20 *de* 1853.

He acordado i decreto:

1.° Se establece en la ciudad de Valparaiso una escuela gratuita de dibujo lineal para artesanos que funcionará por la noche, en el local que a este efecto proporcionarán los RR. PP. del Sagrado Corazon.

2.° Se nombra para desempeñar esta escuela al alumno de la Escuela Normal don Tomas Martinez con el sueldo de trescientos pesos anuales, que la Comisaria de Valparaiso le abonará por mesadas, desde que principie a funcionar la escuela.

3.° Para proveer a este establecimiento de los muebles i útiles necesarios, se concede por una sola vez la cantidad de ochenta pesos que se entregará al preceptor nombrado para que la invierta en aquel objeto, rindiendo cuenta de su inversion.

4.° Se asigna al portero que cuide de este establecimiento cuatro pesos mensuales; i de los gastos que demande el alumbrado de la escuela dará cuenta el Director mensualmente al Intendente de Valparaiso para que decrete su abono, imputándose este gasto, lo mismo que el de los sueldos mencionados i la cantidad de que habla el artículo anterior, a la partida consultada para el establecimiento de nuevas escuelas en el presupuesto de Instruccion pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Dotacion de la escuela de la Vega de Itata.

Santiago, junio 18 *de* 1853.

Con lo espuesto por el Intendente de Concepcion en su nota precedente, se aumenta el sueldo del preceptor de la escuela primaria establecida en la Vega de Itata, departamento de Coelemu, hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales. Impútese este aumento a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Ayudante de la Escuela de Cauquenes.

Santiago, junio 22 *de* 1853.

Con lo espuesto por el Intendente del Maule en la nota precedente, se concede a favor de la escuela municipal de hombres establecida en la ciudad de Cauquenes, la cantidad de noventa i seis pesos anuales, a fin de que se dote dicho establecimiento con un ayudante que acompañe en sus tareas al preceptor. La Tenencia de Ministros respectiva abonará en consecuencia el sueldo mensual correspondiente a la persona nombrada por la Municipalidad de Cauquenes para desempeñar el espresado

destino de Ayudante, imputando dicho sueldo, por lo que queda del presente año, a la partida 4ª de presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavia.*

Asignacion al colejio de niñas de Cauquenes.

Santiago, junio 22 de 1853.

Con lo espuesto por el Intendente del Maule en la nota precedente, se concede a favor del colejio de niñas establecido en la ciudad de Cauquenes, la cantidad de ciento cincuenta i seis pesos, a fin de que, en la forma propuesta por dicho funcionario se satisfaga el sueldo correspondiente al profesor de aritmética i gramática castellana del espresado establecimiento, i otros gastos del mismo. La Tenencia de Ministros respectiva hará mensualmente a la directora del espresado colejio el abono que en consecuencia corresponda segun la concesion decretada, imputándolo, por lo que queda del presente año, al item 9.º partida 36 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavia.*

Dotacion de la escuela de la Placilla.

Santiago, julio 2 de 1853.

Con lo espuesto por el Intendente de Aconcagua, acerca de la nota que precede del Gobernador del departamento de la Ligua,

Vengo en acordar i decreto:

1.º Se nombra preceptor de la escuela fiscal de hombres establecida en el asiento de la Placilla, al alumno de la Escuela Normal don Raimundo Rivera, con el sueldo de trescientos cincuenta pesos, que se le principiará a abonar desde que se haga cargo de aquel establecimiento.

2.º El aumento de ciento cincuenta pesos, decretado a favor de dicho preceptor, sobre la renta de doscientos pesos asignada a la escuela de la Placilla, se imputará, por lo que queda de este año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavia.*

Escuela de la 4.ª Subdelegacion de San Felipe.

Santiago, julio 11 de 1853.

Con lo espuesto por el Intendente de Aconcagua en su nota precedente, i en consideracion a que la Municipalidad del departamento de San Felipe carece de fondos suficientes para dotar convenientemente la escuela primaria de hombres establecida en la cuarta subdelegacion de dicho departamento, por tener que atender tambien al fomento de esta clase de establecimientos en otros puntos donde son igualmente necesarios;

He venido en acordar i decreto:

1.° Se asigna al preceptor de la escuela de hombres, establecida en la cuarta subdelegacion del departamento de San Felipe, el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales, que la tenencia de Ministros respectiva le abonará desde esta fecha.

2.° En este establecimiento se enseñará gratuitamente lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana i jeografía.

Impútese el sueldo decretado, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Escuela de la Isla de Maipo.

Santiago, julio 27 *de* 1853.

Careciéndose de una escuela primaria para hombres en el lugar denominado la Isla de Maipo, departamento de la Victoria, en el cual existe un numeroso vecindario, segun se manifiesta en la precedente nota del Intendente de Santiago,

He acordado i decreto:

1.° Se establece una escuela primaria para hombres en el lugar denominado la Isla de Maipo, que funcionará en el local que proporcionen los vecinos, i en la cual se enseñarán gratuitamente lectura, escritura, aritmética, relijion, gramatica castellana i jeografía.

2.° Se autoriza al Intendente de Santiago para que nombre el preceptor que debe rejir esta escuela, dando cuenta al Gobierno del nombramiento que haga, para su aprobacion. Dicho preceptor gozará el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales, desde el dia que principie a prestar sus servicios.

3.° La respectiva tenencia de Ministros entregará, prévia la órden del Intendente de Santiago, al preceptor que se nombre para esta escuela, la cantidad de sesenta pesos, que se invertirá en este establecimiento de los muebles i útiles necesarios, rindiendo cuenta de su inversion.

Tanto esta suma como el sueldo espresado se imputarán a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Instituto Nacional.

Santiago, julio 28 *de* 1853,

Con lo espuesto por el Rector de la Universidad en la nota que precede i lo informado por el Rector del Institulo Nacional, i considerando que el estudio de la Cosmografía es de suma importancia para los cursantes de Matemáticas;

Vengo en acordar i decreto:

1.° El estudio de la Cosmografía será obligatorio para los alumnos del tercer año del curso de Matemáticas del Instituto Nacional.

2.° La enseñanza de este ramo será desempeñada por el profesor de la segunda clase del mismo curso, dando dos lecciones por semana.

Comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, setiembre 17 de 1853.

Vista la nota en que el Rector de la Universidad, a nombre del Consejo de esta Corporacion, i en cumplimiento de lo prescrito en el art. 3.° del Supremo Decreto de 2 de agosto de 1849, propone al Gobierno las personas que, por sus acciones útiles i laudables se han hecho acreedoras al premio de moralidad, i las que, por su esmero en la educacion del pueblo, merecen el designado a la ensenanza, conforme a lo dispuesto en el citado decreto;

Vengo en resolver:

1.° Se asigna el premio de moralidad a doña Luisa Wittaker, i el de enseñanza al preceptor de la escuela municipal de Putaendo don Vicente Antonio Echenebucia, propuestos en primer lugar por el mencionado Consejo. Estiéndaseles el correspondiente diploma.

El Gobierno se complace en aceptar la recomendacion que se hace de las otras personas que se mencionan en la indicada nota.

Comuniquese i publiquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

LISTA de los miembros propietarios, honorarios i corresponsales, i de los Profesóres de la Universidad de Chile. (1)

Habiéndose notado algunos errores i faltas en la lista de los miembros universitarios i profesores, que se publicó en el número anterior, se dá a luz la presente, en que se hallan salvados.

FACULTAD DE TEOLOJIA.

MIEMBROS PROPIETARIOS.

Cifuentes Fr. Rafael.
Arístegui D. José Miguel.
Alvarez Fr. Francisco.
Aracena Fr. Domingo.
Donoso Ilmo. Sr. D. Justo.
Marin D. Pedro.
Ovalle Fr. Miguel.
Puente D. Francisco.
Rodriguez D. Manuel Fruto.
Romo Fr. José María.
Salas D. José Hipólito.
Valdivieso Ilmo. i R. Sr. D. Rafael V.
Briceño Fr. Francisco.
Guzman D. Eujenio.
Eizaguirre D. Ignacio Víctor.
Solis Obando D. Pascual.
García D. Ramon Valentin.
Taforó D. Francisco de Paula.
Orrego D. J. Manuel (actual Decano).
Erràzuriz D. Federico.
Ravest Fr. Joaquin.
Santa-Ana D. José.
Larrain Gandarillas D. Joaquin.
Güemes D. Miguel María.
Tocornal D. Vicente.
Valdez D. Manuel.

(1) La presente lista se ha hecho por el órden de antigüedad.

Villalon D. Zoilo [Secretario supiente].
Molina D. Vitaliano.
Valdivieso D. Manuel Antonio.
Villarroel D. José Dolores.
Ovalle D. Pedro.

MIEMBRO HONORARIO.

Torres Ilustrísimo D. Pedro Antonio.

FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS POLITICAS.

MIEMBROS PROPIETARIOS.

Meneses D. Juan F. [actual Decano.]
Bezanilla D. José Alejo.
Rodriguez D. José Santiago.
Luco D. Juan Agustin.
Mancheño D. Tadeo.
Ovalle i Landa D. Pedro.
Marin D. Pedro.
Palma D. José Gabriel.
Arriarán D. Diego.
Benavente D. Diego José.
Bello D. Andres [actual Rector.]
Campino D. Joaquin.
Carballo D. Manuel.
Cerda D. Manuel.
Cobo D. Juan Manuel.
Concha D. Melchor.
Güemes D. Miguel María [Secretario].
Lira D. Pedro.
Novoa D. Manuel.
Ocampo D. Gabriel.
Pinto D. Francisco Antonio.
Tocornal D. Manuel Antonio.
Vial D. Manuel Camilo.
Irarrázaval D. Ramon Luis.
Fernandez Récio D. Pedro.
Vergara D. Eujenio.
García Reyes D. Antonio.
Solis D. Pascual.

FACULTAD DE MEDICINA.

MIEMBROS PROPIETARIOS.

Armstrong D. Tomas.
Ballester D. Luis.
Blest D. Guillermo.
Cox D. Agustin Nataniel.
Sazie D. Lorenzo.
Tocornal D. Javier [actual Decano].
Raventos D. Ildefonso.
Noguera D. Joaquin.
Veillon D. Emilio.
Herzl D. Pedro.
Miquel D. Juan [Secretario suplente].
Padin D. Vicente.
Torres D. Antonio.
Pelegrin D. Martin.
Rodriguez D. Francisco.
Aguirre D. Joaquin.
Mackenna D. Juan.
Pretot D. Víctor.

MIEMBRO HONORARIO.

Grajales D. Manuel.

MIEMBROS CORRESPONSALES.

Villanueva D. Francisco Javier.
Ancram D. Guillermo.
Fischer D. Pedro.
Elguero D. Ramon.

Valderrama D. Juan.
Pasaman D. José.

FACULTAD DE MATEMÁTICAS.

MIEMBROS PROPIETARIOS.

Ballarna D. Santiago.
Bezanilla D. José Alejos,
Bustillos D. Vicente.
Domeiko D. Ignacio. (Secretario i miembro consiliario.)
Gay D. Claudio.
Guilisasti D. José Antonio.
Larrain D. Vicente.
Puente D. Francisco.
Solar D. Franciso de Borja. (Actual Decano.)
Basterrica D. José.
Zegers D. José.
Gandarillas D. José.
Ramirez D. Antonio. [Miembro consiliario.]
Velazco D. Francisco.
Jarriez D. Julio.
Pissis D. Amado.
Tagle D. Santiago.
Moesta D. Carlos.
Vasquez D. Anjel 2.°
Fierro D. Francisco.

MIEMBRO HONORARIO.

Gillis D. J. M.

MIEMBROS CORRESPONSALES.

Valdivia D. Ignacio.
Osorio D. Manuel.
Cuadros D. Teodero.
Alfonso D. Antonio.
Lambert D. Carlos.
Field D. Federico.
Brauningue D. Guillermo.
Cood D. Tomas.
Naranjo D. Nicolas.
Charme D. Augusto.
Frieck D. Guillermo.
Rivero D. Mariano.
Piérola D. Nicolas.
Philippi D. Teodoro.
Troncoso D. Luis.
Aracena D. Manuel.
Philippi D. Riamundo.
Verdugo D. Agustin.

FACULTAD DE FILOSOFIA I HUMANIDADES.

Bello D. Andres. (Actual Rector.)
Bello D. Carlos.
Blanco D. Buenaventura. (Actual Decano.)
Gana D. José Francisco.
García Reyes D. Antonio. (Secretario.)
Lastarria D. José Victorino.
Minvielle D. Rafael.
Ramirez D. Juan.
Sanfuentes D. Salvador.
Sarmiento D. Domingo.
Vallejo D. Joaquin.
Talavera D. Manuel.
Varas D. Antonio.
Vandel-Hil D. Antonio.
Lopez D. Vicente Fidel.
Briceño D. Ramon.
Riso D. Carlos.
Pinto D. Aníbal.
Reyes D, Alejandro.

Vargas Fontecilla D. Francisco. (Secretario jeneral interino.)
Amunátegui D. Miguel Luis.
Bello D. Juan.
Argüelles D. Máximo.

PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD.

PROFESORES DE LA FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS POLITICAS.

Güemes D. Miguel María. (Profesor de Práctica Forense i Códigos especiales, i de Derecho Canónico.)
Vergara D. José Enjenio. (Profesor de Derecho Romano i Patrio.)
Prado D. Santiago. (Profesor de Derecho Constitucional i de Jentes.)
Ramirez D. Antonio. (Profesor de Economía.)

PROFESORES DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

Sazie D. Lorenzo. (Profesor de Medicina i clínica esterna.)
Padin D. Vicente. (Profesor de Fisiolojía e Hijiene.)
Miquel D. Juan. (Profesor de Patolojía, clínica interna i medicina legal.)

PROFESORES DE LA FACULTAD DE MATEMATICAS.

Domeiko D. Ignacio. (Profesor de Física i Química esperimental, Metalurjia i Docimástica, Mineralojía, Jeolojía i mensura de Minas.)
Jarriez D. Julio (Profesor de Mecánica)
Valdivia D. Ignacio. [Profesor de Aljebra superior, Jeometría sublime i Jeometría descriptiva.]
Bustillos D. Vicente. (Profesor de Química orgánica i Farmacia.)
Moesta D. Carlos. (Profesor de Astronomía.)
Brunet de Baines D. Claudio. (Profesor de Arquitectura.)
Solar D. Francisco de B. (Profesor de Jeodesia i topografía.)
Philippi D. Raimundo. (Profesor de Historia Natural.)

DISCURSO pronunciado por DON MAXIMO ARGUELLES *al incorporarse a la Facultad de Humanidades de la Universidad de Chile, el* 16 *de octubre de* 1853.

NECESIDAD DE LA EDUCACION POPULAR EN CHILE, OBJETO QUE ESTA DEBE PROPONERSE I PRINCIPIOS A QUE DEBE SUJETARSE SU ORGANIZACION JENERAL.

Entre las diferentes formas de gobierno que puedenadoptar para rejirse los pueblos, la popular representativa es indudablemente la que mejor concilia los derechos naturales de los asociados, la que establece relaciones mas estrechas entre el interes privado i el interes público, i es por esto mismo la que se encuentra en mejor via para alcanzar el objeto de la asociacion el *bien estar* comun. Pero, si bien es cierto que esta forma de gobierno es la mas conforme a las prescripciones del derecho natural, tambien lo es que para que su realizacion sea completa se requiere un conjunto de condiciones dificil de obtener, condiciones de que bien se puede prescindir en cualquiera otra forma de gobierno i mui especialmente en una monarquia, pero que constituyen el carácter esencial de una república.

En una monarquia el monarca es soberano por sí mismo i ejerce las prerogativas inherentes a la soberania con mas o ménos latitud, segun que la monarquia sea mas o ménos absoluta. Pero, por mas valimento que los monarcas hayan pretendido dar a su titulo de reyes por *la gracia de Dios*, no podemos persuadirnos de que haya existido jamas uno solo, tan iluso que no haya reconocido que su caracterizado no es sino un adorno postizo, destinado a sojuzgar con su caracter divino el apocado espíritu de un pueblo trabajado previamente por la supersticion. Pero sea de esto lo que fuere, lo real i positivo es que tanto la autoridad de los monarcas mas absolutos como democrática la del presidente de la república no tiene otro fundamento que el consentimiento de los pueblos que gobiernan. Este consentimiento puede ser mas o ménos espontáneo o arrancado con mayor o menor habilidad, i como no puede razonablemente suponerse que voluntaria i deliberadamente quiera un pueblo humilarse hasta inclinar su cabeza para servir de pavimento al soberbio trono de un orgulloso señor, la existencia de las monarquias absolutas solo puede esplicarse

reconociendo la eficacia de los medios empleados para encadenar su intelijencia i desnaturalizar los espontáneos instintos del corazon.

El carácter mas pronunciado de una monarquía es la incompatibilidad que ella establece entre el interes del pueblo i el interes del monarca. Para este, el supremo interes consiste en la tranquila posesion de su poder, i para conseguir tan interesado objeto se ha llegado a erijir en sistema una artificiosa combinacion de los principios mas contrarios a los dictados de la recta razon, i tendentes todos a hacer refluir en beneficio de uno solo el caudal de bienes que la asociacion debiera derramar sobre la sociedad entera. De aqui, la ridícula e insultante distincion de sangre i de clases privilejiadas; de aqui, el fastuoso aparato de la corte, sostenido a espensas del pueblo i para su propia humillacion; de aqui el estudioso empeño de mantener vendados sus ojos para que no descubra la violacion de sus mas sagrados derechos; de aqui la conveniencia de que el pueblo sea bastante servil i degradado para que pueda ser accesible a las sujestiones de mezquinos intereses, i para que reciba como un gracioso don de su jeneroso señor la pequeña porcion de derechos políticos que alguna vez se les deja disfrutar; i ¡cosa bien estraña! la relijion de Jesucristo que tanto enaltece la dignidad del hombre dándole por el hermano al hijo de Dios, la relijion cristiana, que escluye para siempre de la presencia del padre comun de los hombres al que no le busca por la senda de la caridad, esta divina relijion ha sido alguna vez esplotada a fin hacer de ella el sello de la degradacion de un pueblo entero en obsequio solo del monarca! La monarquía absoluta es el gonierno de uno solo i para uno solo; para el monarca i su corte la ilustracion, los honores, las riquezas i todo jénero de goces; para el pueblo, la ignorancia i la abyeccion; i cuanto mas servil, ignorante i degradado sea el pueblo, tanto mas solidamente establecida se hallará la monarquía.

Volvamos la medalla i aparecerá el hermoso cuadro de una república democrática. El pueblo, soberano por sí mismo, delega el ejercicio de su soberanía en las personas que por sus talentos i virtudes mas le merecen esta señalada confianza; todos los ciudadanos son iguales entre si, todos tienen igual opcion a porcion igual de derechos i obligaciones; i la primera incumbencia del gobierno es sostener esta igualdad. Sencillo, pero hermoso cuadro sin duda, para quien lo mira con ojos sinceramente republicanos, para quien quisiera ver en él la copia fiel de la organizacion política de su propio pais! ¡Cuánta ilustracion, cuánta virtud, cuánto desinteres i patriotismo no supone esta forma de gobierno de parte de cada ciudadano!

Pero, no nos hagamos ilusiones; la republica en su forma mas perfecta no es sino un bello ideal por desgracia demasiado bello para que pueda jamas llegar a ser realidad. Si algun pueblo llegase alguna vez a tan alto grado de perfeccion que sus habitantes fuesen todos tan ilustrados que comprendiendo los verdaderos intereses i conociendo la estructura de la máquina social de su pais, tuviesen ademas la habilidad necesaria para desempeñar con acierto las diferentes funciones que alternativamente serian llamados a ejercer; que sus habitantes fuesen todos tan virtuosos que limitasen sus pretensiones dentro de sus justos límites, i tan desinteresados i patriotas que jamas antepusieran su interes personal al interes público; si algun pueblo llegase a tan alto grado de perfeccion, ese pueblo podria jactarse de haber desprendido una porcion de cielo para tapizar su territorio; ese pueblo no seria una sociedad de hombres; seria una congregacion de ànjeles.

No es difícil encontrar grandes talentos, cabezas capaces de comprender todos los ramos de la ciencia humana; pero no son notabilidades de este jénero las de que tratamos: ménos elevada instruccion pero mas jeneral i estensiva a todos sus habitantes es lo que necesita una república; i si es difícil encontrar un crecido número de individuos medianamente ilustrados, la dificultad sube de punto hasta llegar a ser del

todo insuperable cuando ese grado de instruccion se requiere en todos los habitantes de un pueblo entero. Pero aun suponiendo que este fuera asequible, todavia quedaria por allanar otra dificultad mucho mayor para que ese pueblo pudiera llamase merecidamente republicano. Es indudable que la humanidad ha hecho grandes progresos en el sentido de la intelijencia; pero creemos no aventurar demasiado al asevcrar que ha permanecido estacionaria en el sentido de su moralidad; i sin embargo no tanta ilustracion como virtud, honradez i patriotismo es lo que requiere una república de parte de los individuos que la componen.

Monarquía absoluta i república democrática, hé aquí los dos estremos de la senda política de Chile: emancipado de la triste condicion de colonia de una monarquía, ha emprendido con fé en el porvenir la infinita marcha hácia la democrácia. Desconsoladora es sin duda la conviccion de que tan anhelado término no sea sino una bella ilusion que no es dado al hombre realizar; pero es ilusion demasiado bella, demasiado noble i jenerosa para que no nos esforcemos por llegar a contemplar mas de cerca sus bellezas, para que no procuremos aspirar siquiera la suave i embalsamada atmósfera de que debe estar rodeada: no llegaremos jamas a gustar su esencia; pero, cuanto mas nos hayamos acercado, gozaremos de mayor satisfaccion de habernos alejado tanto mas de nuestro humilde i vergonzoso punto de partida.

¿Qué progresos ha hecho Chile en esta senda, qué obstáculos han retardado su marcha, cuál seria el motor mas eficaz para impulsar su carro: hé aquí las cuestiones mas importantes a que pudieran consagrar sus vijilias las capacidades mas aventajadas e ilustradas del pais. Cuestiones son estas demasiado vastas i comprensivas para que puedan ser dilucidadas en los estrechos límites de una memoria. En tan reducido término apenas es permitido bosquejarlas a grandes rasgos i aun para esto se requiere cierto caudal de conocimientos de que no podemos ocultarlo estamos mui escasamente provistos. Hemos acometido sin embargo esta tarea no con la pretension de salir airosos en ella, sino solo por llamar sobre este asunto la atencion de esta ilustrada corporacion a quien la Constitucion del Estado tiene encomendado el mas importante de todos sus encargos: *La superintendencia de la educacion pública.*

Así como la educacion de un individuo debe prodender a formar su carácter i proveer su intelijencia de los conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesion o industria a que este individuo se dedica; así tambien la educacion de un pueblo debe proponerse por objeto infundir en él el carácter que la forma de gobierno adoptada requiera. Inútiles habrian sido los esfuerzos i heroicos sacrificios de nuestros padres para sacar a Chile del coloniaje español i hacerle aparecer en el mundo como un estado independiente, infructuosos sus costosos ensayos para darle unas organizacion republicana, si esta organizacion hubiera de quedar únicamente formulada en una constitucion, si los preceptos de esta constitucion no hubieran de encarnarse por decirlo así, en el corazon del pueblo para modelar su carácter i morijerar sus hábitos i costumbres. Miéntras esto no suceda, la república en Chile no será sino una farsa, tanto mas dificil de sostener cuanto mayor incompatibilidad haya entre el carácter del pueblo i las instituciones democráticas.

Bajo este punto de vista la realizacion de la república supone por antecedente necesario la educacion popular debidamente sistemada i sostenida por leyes civiles i políticas congruentes. La educacion popular será por lo mismo la antorcha a cuya luz examinaremos las cuestiones arriba enunciadas.

¿Qué progresos ha hechoChile en la senda de la democracia? Un hecho reciente de que todos hemos sido testigos nos escusa para responderla esta pregunta de recorrer la historia de Chile desde la época de su emancipacion, i deducir conclusiones de datos tomados de diferentes órdenes de cosas. Dos partidos políticos se disputaban el

triunfo en las elecciones de presidente de la república en 1851; el uno llamado conservador tenia adoptado como programa de su marcha política la reforma gradual i progresiva del órden actual de cosas; este partido habia prevalecido en las elecciones anteriores, i en esta lucha le tocaba permanecer a la defensiva. El otro llamado opositor desconfiando o desesperando talvez de los lentos o estacionarios progresos del primero proclamaba la reforma inmediata de la Constitucion, adoptando por divisas la libertad, la igualdad i la fraternidad; este partido como opositor debia tomar la ofensiva. Ambos desplegaron todas sus fuerzas en el terreno de lo que se llama *vias legales;* i el opositor, vencido en este campo, llevó sus reales el terreno vedado de las *vias de hecho;* proclamó la revolucion; i bajo los auspicios de esta sanguinaria diosa se cometieron todo jénero de delitos, bárbaros i atroces delitos que no podrá recordar sin rubor todo chileno que aprecie en algo su pais: en sus altares se inmolaron cinco mil víctimas que regaron con su sangre el territorio entero de la república, i esta sangre se enrojece todavia al recibir las lágrimas de otras tantas familias que lloran en la horfandad un hermano, un hijo o un padre perdido.

Este hecho es elocuente por demas para que nos detengamos a hacer de él minuciosos comentarios. ¿Qué se proponian los partidos políticos de 1851? Uno i otro invocaban el progreso i prosperidad del pais; discordaban sin embargo en los medios de llevarlos a efecto, i contrariando su propio propósito, sacrificaron a los medios el objeto mismo que tanto parecian anhelar. Tan notoria contradiccion pudo ser producida por un puro i acrisolado patriotismo? No, este no es susceptible de tan monstruosa aberracion: a tan noble i jeneroso sentimiento no pueden atribuirse tan atroces i bárbaros efectos. Forzoso es pues reconocer que fueron motivos ménos jenerosos los que inflamaron la tea devastadora de la revolucion. Entre los ciudadanos que le dieron pábulo no han faltado algunos cuya honradez no podemos poner en duda, que por erróneas convicciones, pero convicciones al fin, creyeron necesario demoler el edificio político entero para construir sobre sus ruinas un nuevo edificio mas conforme a las reglas de arquitectura democrática. Tales ciudadanos lamentarán sin duda, los inmensos males que han ocasionado, habrán adquirido a tan dura cost, la triste conviccion de que la Constitucion política vijente, centralizadora como esa es todavia mas democrática que el pueblo mismo que por ella se rije, pero todavia podrán llamarse republicanos, si es que la sinceridad de sus votos puede justificar los inicuos medios que emplearon para realizarlos. Pero ¿qué decir de aquellos, que no fueron por cierto los ménos numerosos, que amenazando llevarlo todo a sangre i fuego vistieron el ropaje de patriotas para ocultar la fealdad de mezquinos intereses o de vergonzosas pasiones? Tales individuos mas merecen ser esclavos del mas déspota monarca que llamarse ciudadanos de una república democrática. I en tan trájica comedia ¿qué rol ha desempeñado el pueblo, la parte mas esencial de una república? El pueblo, inocente víctima de su sencilla credulidad i de su propia ignorancia, fascinado con la májica influencia de las simpáticas palabras de *libertad, igualdad, fraternidad;* manso cordero ha venido a rendir su sangre en holocausto a la falacia o al error ajeno. I ¿la justicia, la moral i las leyes han sido satisfechas de tamaño ultraje?. ..

Sin embargo, el gobierno de Chile es popular representativo; ¡el pueblo es soberano! ¿Pero puede servir de base para una estable forma de gobierno un pueblo sin costumbres, ignorante, sin conocimiento de su propio interes, un pueblo valiente i pródigo de su valor, un pueblo cuyo carácter mas pronunciado es su instinto por la independencia? ¿Las mismas cualidades que constituyen su propio mérito no inspiran un fundado temor de terribles i frecuentes convulsiones políticas? Este peligro existe, existirá siempre i se presentará cada vez mas amenazante miéntras no se eduque convenientemente al pueblo, miéntras no se infundan en su corazon hábitos de

órden, de moralidad, de respeto a las autoridades i a las leyes, la conciencia del deber en ménos palabras; miéntras no se ilustre su intelijencia para que pueda comprender que estos preceptos no son mandatos de una voluntad absoluta sino garantías indispensables de su propio interes; miéntras no se dé a cada individuo la instruccion necesaria para hacer mas productivo su trabajo, facilitándole una existencia independiente; miéntras la libertad, la igualdad i la fraternidad no dejen de ser especiosos pretestos para exitar la susceptibilidad de un pueblo valeroso e independiente. No queremos la desenfrenada libertad del socialismo; queremos solo la equitativa distribucion de la porcion de libertad compatible con la estabilidad del órden público. Para que todos seamos iguales no queremos humillar al mas alto hasta que quede al nivel del mas pequeño: queremos, por el contrario, que el mas pequeño pueda crecer sin estorbo hasta llegar a la altura del mas elevado. No aspiramos a una ilusoria fraternidad; deseamos solo que desaparezcan tanto de las costumbres como de la aplicacion de las leyes distinciones i preferencias odiosas, a propósito solo para poner en choque diferentes secciones de la sociedad. Adoptar la marcha opuesta es hacer cada vez mas incompatible el carácter del pueblo con las instituciones democráticas, es hacer cada vez mas inmediato el peligro de bruscos rompimientos ofreciendo a la demagojia plausibles pretestos para desatar su rabia, i facilitando a cualquier caudillo bastante atrevido i ambicioso los medios de perpetrar un atentado. Quien así proceda no tiene derecho para hacer cargo alguno a quien proclame una revolucion cuyos elementos él mismo tenia preparados.

Reconozcamos pues el hecho: la gran mayoria del pueblo es ignorante i sin hábitos de moralidad; por efecto de una i otra causa vive a merced de la clase mas ilustrada i rica de la sociedad, i ne esta prevalece manifiestamente el interes personal sobre el interes público; la soberanía nacional es una mercancía cuyo uso se remata periódicamente en pública subasta i el mejor postor o el que tenga arbitrios mas eficaces que hacer valer a su favor, puede contar con la seguridad de que le será adjudicada, sin que obste para ello el sufrajio de la mayoria de los ciudadanos hábiles para votar; la igualdad ante la lei i los demas principios que fundamentalmente constituyen la república; la república misma, hace tiempo a que esperan los felices tiempos en que les sea lícito sentar el pié en el terreno de la realidad. Ni puede ser de otra manera, desde que nada se ha hecho en favor de la instruccion del pueblo, ¡nada por su moralidad; i si algunos progresos se notan en la vida material, estos son mas bien obra del comercio i de la inmigracion estranjera, que no resultados de trabajos estudiosamente preparados por nuestra parte.

En efecto ¿qué se ha hecho en favor de la instruccion del pueblo? Se ha gastado anualmente tantos millares de pesos en sostener escuelas primarias i con esto se ha creido jeneralmente satisfechas las necesidades de la iustruccion popular. ¿Pero qué resultados han producido las injentes sumas invertidas en este objeto? El único resultado obtenido es que hayan aprendido a leer i escribir un reducido número de individuos. I ¿son la lectura i escritura el término de la instruccion popular o solo son los medios de obtenerla? Si como no se puede dudar, solo son los medios de conseguir este fin ¿qué se ha hecho pues en favor de la instruccion popular? Nada, absolutamente nada, ménos que nada todavia; pues que por falta de elementos i de una conveniente direccion ha convertido el pueblo este medio en instrumento de su propia desmoralizacion. En efecto, ¿qué uso han hecho de la lectura i escritura los pocos individuos que han alcanzado a obtener este reducido jénero de instruccion? El uso de la escritura puede haber sido inocente; mas no puede decirse otro tanto respecto de la lectura, que ojalá hubieran olvidado hasta no conocer una sola letra si solo hubieran de leer, como en realidad ha sucedido, los infames periódicos, con que los partidos políticos, llegado el momento de una eleccion, acostumbran regalar al

pueblo para arrancarle su voto, preparar su ánimo, exitar sus pasiones i mantenerlo asi dispuesto a acudir a su llamamiento, enarbolada que sea la bandera de la revolucion, ofreciéndoles en recompensa la mas amplia satisfaccion de las pasiones que ellos mismos han hecho jerminar.

Algo se ha hecho en favor de la instruccion superior o profesional: mas como esta no aprovecha sino a mui corto número de individuos, no refleja sino mui débiles rayos sobre la instruccion popular propiamente dicha. Es de notar sin embargo que aun esta clase de instruccion ha contribuido con no pequeño continjente a la desmoralizacion del pueblo. Durante largo tiempo la profesion del derecho ha sido la única que se ha cultivado en Chile, i solo despues de 30 o 40 años han conseguido aclimatarse las ciencias médicas, fisicas i matemáticas; pero sea por falta de estímulos, sea por un equivocado concepto, o, lo que es mas probable, por esa especie de prestijio aristocrático de que aun en el dia goza el título de doctor en leyes, el resultado ha sido que las ciencias fisicas i matemáticas, tan fecundas en aplicaciones a las artes, la industria i aun en los usos mas ordinarios de la vida, no han merecido ni con mucho el acatamiento que la profesion del derecho: resultando de aqui que todo individuo que haya querido adquirir alguna instruccion o presentarse en la sociedad con un título de abono no haya tenido que trepidar en la carrera profesional que debiera abrazar. Curioso seria averiguar qué número de jóvenes han seguido el curso de estudios del derecho en el Instituto Nacional desde que este establecimiento existe, cuántos han llegado a obtener el título de abogado, cuántos lo han abandonado i qué grado de instruccion hayan alcanzado a recibir; pero aunque no tengamos datos estadísticos exactos, podemos aseverar sin temor de incurrir en exajeracion, que si una tercera parte de los jóvenes que han principiado esta carrera hubieran recibido título de abogados, habria en Chile muchos mas abogados que pleitos pudieran ventilarse en los tribunales de justicia; pero aunque esta proporcion sea todavia mucho menor siempre existe un sobrante de abogados a quienes el ejercicio de su profesion no subministra los medios de proporcionarse un decente modo de vivir. Considérese ahora que la instruccion que han recibido los habilita esclusivamente para el ejercicio de esta profesisn o a lo mas para, desempeñar algun empleo público; tómese en cuenta el crecido número de jóvenes que por no haber obtenido el título necesario para ejercerla se encuentran todavia en peor condicion; i si no se les supone tan honrados i pacientes, que despues de haber perdido la mas hermosa parte de su vida en prepararse una carrera que nada le produce, se resignen a buscar otro aunque mas humilde modo de vivir; no se estrañará que los partidos políticos tengan siempre a su disposicion un buen número de hábiles ajentes que espliquen a su amaño el programa político que se proponen realizar i que lleven su entusiasmo hasta decir al pueblo: «ciudadanos, todos somos absolutamente libres; el gobierno reprime nuestra libertad, el gobierno es un tirano; abajo el gobierno: todos somos iguales, todos somos hermanos, todos tenemos igual derecho para gozar lo que Dios crió para beneficio del hombre; los ricos nos usurpan nuestro derecho, i no contentos con esta usurpacion nos desprecian, nos insultan, no se dignan siquiera considerarnos como hombres; bastante han gozado de sus usurpaciones; llegó su hora, abajo los ricos: sus riquezas nos pertenecen de derecho, etc., etc.» I una triste esperiencia acaba de darnos a conocer cuánto pueden estos razonamientos en el ánimo de un pueblo ignorante e intencionalmente desmoralizado, pero que se precia de valiente i tiene la conciencia de su fuerza.

¿Qué se ha hecho en favor de la moralizacion del pueblo? Entramos a un terreno cuyo dominio en todo pais católico pertenece mas propiamente al sacerdocio; i siendo tantas las instituciones relijiosas que hai en Chile, siendo tan numeroso i acatado el sacerdocio, ¿no era de esperar que la moral del evanjelio hubiera echado raices

mui profundas en el corazon del pueblo? Es verdad que el pueblo de Chile es mui devoto, visita con frecuencia las iglesias, especialmente si se celebra en ellas alguna festividad relijiosa, i el paseo de la imájen de algun Santo por las calles de una ciudad lleva siempre en pos de sí un largo i numeroso séquito. Sin embargo el 20 de Abril de 1851 las campanas que soltadas a vuelo anunciaban el júbilo de la iglesia chilena por la resurreccion de Jesucristo, esas mismas campanas repetian el eco feroz del grito de revolucion, i los mismos hombres que pocas horas ántes seguian silenciosos i dolientes el carro fúnebre de Jesus crucificado, esos mismos hombres corrian presurosos a engrosar las filas del batallon sublevado que en ese dia bañó con sangre las calles de Santiago. ¿Nada significa este hecho? ¡Los mismos hombres que postrados de hinojos veneraban la Cruz del Redentor del mundo, sin detenerse a sacudir el polvo de sus rodillas corren veloces a empuñar las armas para cruzarlas en lucha fatricida! ¿Cómo esplicar esta nueva i monstruosa aberracion? Nos hemos impuesto el deber de ser sinceros, i aunque nuestro juicio sea erróneo emitiremos francamente nuestra opinion. El sacerdote chileno animado del mas laudable celo por el culto de Dios i de sus Santos despliega toda la actividad i magnificencia de que es capaz en solemnes festividades relijiosas i parece no advertir que el verdadero culto, el culto mas grato a Dios está en el corazon del hombre. El sacerdote chileno mui celoso de todo lo que dice relacion al culto i a la fé, no lo es cuanto conviene respecto de la moral evanjélica: olvida a veces que la abnegacion, el desinteres i el ejercicio de la caridad son mas elocuentes i edificantes que los mas elocuentes panejíricos i las mas pomposas i solemnes festividades relijiosas. Nos complacemos en reconocer en la iglesia de Chile venerables sacerdotes, completos dechados de virtud i caridad evanjélica; pero desgraciadamente no son muchos los que se afanan por imitar tan perfectos modelos, i aun no ha faltado alguno que con el crucifijo en la mano haya invocado el nombre de Dios para santificar las iniquidades de la mas desastrosa revolucion que jamas haya esperimentado Chile.

De las escuelas primarias tales como han sido o como son en el dia bien poco puede esperarse en favor de la moralidad del pueblo. Queremos suponerlas dirijidas por mui idóneos preceptores i perfectamente rejimentadas; queremos suponer que los preceptores tengan la habilidad de inocular en los corazones de sus tiernos educandos exactos principios de la moral mas pura; supondremos tambien que hayan conseguido este primordial objeto de su institucion; pero ¿qué garantia nos ofrece el órden actual de cosas de que jerminaran las semillas escojidas i plantadas con tanto esmero? Sale un niño de la escuela a los 15 o 16 años de edad i precisamente en la época de su vida en que mas necesita de una prudente direccion, cuando principian a desarrollarse sus pasiones escapa de la inspeccion del preceptor para quedar sujeto a la esclusiva influencia de los numerosos ejemplos que en contravencion a estos principios le ofrece a cada paso la sociedad o talvez su propia familia. Establecida la lucha entre la moralidad de sus principios i la inmoralidad del ejemplo, cuya imitacion le sujieren los vehementes impulsos de sus nacientes pasiones, que nada le estimula a reprimir ¿puede razonablemente presumirse que triunfará la primera? Mucho nos tememos por el contrario que sus principios de moral tomen desde luego la retirada i pierdan tanto terreno que queden reducidos al fin a la categoria de simples recuerdos. Si esto es temible que suceda aun en la suposicion de tan ventajosa hipotesis ¿puede creerse que nuestras escuelas primarias tales como han sido hayan producido gran resultado en la moralizacion del pueblo?

Otra institucion nacional pudo haber sido mas fecunda en felices resultados i lo ha sido en efecto para sostener el órden público i mantener el espíritu de subordinacion i respeto a las autoridades; pero es de lamentar que intereses políticos vengan periódicamente a neutralizar i desvirtuar su benéfica influencia. Aludimos a la guar-

dia nacional, que, mirada bajo otro punto de vista no es sino un monumento nacional en que refleja de lleno el carácter aristocrático de nuestras costumbres. El servicio de la guardia nacional, que no es las mas veces un mero aparato de ostentacion militar, pesa esclusivamente sobre el pobre; el caballero el rico el que de cualquier modo puede hacer valer las influencias de un caballero o de un rico queda excento de esta contribucion de servicios personales, que por el hecho de ser personales son tambien los mas odiosos. El artesano, el pobre a quien basta apénas el sudor de su frente para mitigar el hambre de sus hijos i cubrir su desnudez, está allí rejimentado, sometido a la severidad de la disciplina i de las leyes militares, para combatir en caso necesario por el sostenimiento del órden, que nada le interesa talvez, i de las leyes que no conoce acaso sino por el lado de las obligaciones; miéntras tanto el rico que por razon de su riqueza está mas inmediatamente interesado en la conservacion del órden público, el caballero que por razon de su mejor educacion debe tener la conciencia del deber, el caballero i el rico descansan tranquilos bajo el pabellon de bayonetas que en obsequio suyo debe formar el pobre! No es esta vaga declaranca i leal de hechos notorios, cuya autenticidad a nadie se oculta. Reconocemos que la primera necesidad del pais es la estabilidad del órden público porque solo a su sombra pueden prepararse i llevarse a efecto saludables i sólidas reformas políticas; pero tampoco podemos dejar de reconocer que el espíritu aristocrático de nuestras costumbres ha viciado la institucion mas esencialmente democrática i acabará por viciarlo todo si una voluntad firme i decidida a hacer el bien no pone atajo a las agresiones de tan funesto espíritu.

¿Qué obstáculos han retardado la marcha de Chile en la senda de la democracia? Acabamos de indicarlo: las costumbres aristocráticas que nos legó la España. Trescientos años vivió Chile bajo el severo coloniaje español, i en tan largo espacio de tiempo no pudo ménos que adquirir el carácter que de consuno tendian a imprimirle instituciones i leyes perfectamente acordes i convergentes todas a un mismo objeto: la absoluta sumision del pueblo para mayor honra i provecho del monarca su señor. Pero en colonias tan distantes de la metrópoli como lo estaban las de la América del Sur, la influencia moral del monarca no podia ser tan eficaz como la de la aristocracia residente en el pais. Esta recibia a la vez los homenajes i honores debidos a su propia jerarquia i los que en su persona se tributaban al rei de España e Indias, de cuya existencia no se podia dudar, pero cuya imájen solo podia traslucirse al travez de esta misma aristocracia. Esta circunstancia debia producir su efecto: los honores, prerogativas i privilejios de la aristocracia eran mas eficaces i pronunciados en las colonias que lo eran en España. En 1810 se declaró Chile independiente i se constituyó en República democrática. Pero si basta un rasgo de pluma para cambiar la constitucion política de un pais, solo el roce constante i prolongado de las nuevas instituciones sostenidas por leyes congruentes i aplicadas con inflexible severidad pueden ir limando poco a poco la dura roca del carácter inveterado de un pueblo para darle por fin la forma que su nueva constitucion política requiera. De otra manera, en este frecuente roce si la lejislacion política no forma un cuerpo bastante sólido i compacto, ella será la que vaya perdiendo gradualmente su consistencia i el espíritu aristocrático llenando los vacios de su porosa contestura acabará por ofrecer el fenómeno raro pero no sin ejemplo de una verdadera i real aristocracia disfrazada bajo el ropaje i formas de república democrática. No diremos que este fenómeno se haya realizado definitivamente en Chile; pero son demasiado notorios los síntomas aristocráticos que se observan en nuestras costumbres i en la aplicacion de las leyes políticas para que no temamos que a la larga llegue a realizarse este fenómeno.

En efecto, proclamada la República en Chile, el elemento aristocrático desprendi-

do del cuerpo de las leyes no por eso perdió en el terreno de las costumbres el dominio de que tan largos años estaba en posesion; i aprovechando diestramente los defectos de nuestra nueva lejislacion, aunque bajo nueva forma ha afianzado sólidamente este dominio. La nobleza de sangre era en otro tiempo un título de honores preeminencias i prerogativas; una cuantiosa fortuna sido despues título equivalente. Una lei de elecciones defectuosa en sí misma i mas defectuosa todavía por su abusiva aplicacion confunde en las urnas electorales el sufrajio del pequeño número de ciudadanos que tienen voluntad i discernimiento propio con el voto espurio, de orijen mercenario o de mas inmoral procedencia. Difícil seria establecer la relacion en que entran uno i otro en el resultado de una eleccion, pero no se puede poner en duda que en caso de contraposicion el primero seria completamente anonadado por el segundo. Inoculada asi la desmoralizadora influencia del dinero en las raices del árbol gubernativo, natural es que su impura savia circule por todas sus ramificaciones i que la sombra de este árbol sea simpática i propicia para el rico, miéntras el pobre queda espuesto a la intemperie de la rigorosa aplicacion de las leyes. Escusado es que nos detengamos a comprobar la exactitud de este aserto: lo que hemos dicho de la guardia nacional nos releva de citas odiosas de hechos aislados i personales. Desgraciadamente, la clase menesterosa de la sociedad está apercibida de la desfavorable distincion establecida en su contra; i una vez relajados los resortes de la autoridad i el respeto a la lei, la estabilidad del órden público no tiene mas garantías que la ambicion de un caudillo bastante atrevido para enarbolar la bandera de la revolucion, sin que necesite gran destreza para esplotar en su favor la ignorancia i rencores de la gran masa del pueblo.

Este órden de cosas desconsuela sin duda a todo ciudadano que ame sinceramente a su pais; pero mas desconsuela todavía la indiferente prescindencia con que hasta el dia lo han mirado los gobiernos: satisfechos con gobernar se han limitado a gobernar; i talvez no han contribuido poco con su conducta a dar mayores proporciones al mal que lamentamos, sin apercibirse siquiera de que la parte mas importante de la sumision es la de poner en harmonia las costumbres i el carácter del pueblo con la forma de gobierno republicano, la aplicacion práctica de la constitucion del Estado: Un gobierno no debe limitar sus aspiraciones a llenar en paz su período gubernativo; su honor i mérito consiste en prolongar mas allá su accion mediante la órden, progresos, moralidad i tranquilidad públicas que haya dejado sólidamente establecidas.

Un distinguido ciudadano, cuyos talentos le han merecido una eficaz influencia en la administracion de los negocios públicos, parece haberse penetrado sin embargo de la importancia de esta parte de la mision de un gobierno i de tiempo atras ha venido preparando los elementos de lentas pero saludables i sólidas reformas. La organizacion de este ilustrado cuerpo, la creacion de la Escuela Normal de Preceptores, la Escuela de Artes i oficios, la de la Escuela de Agricultura a que está vinculada la mejora moral, intelectual i material del pueblo propiamente dicho, son en gran manera obra suya. Obra suya es tambien el proyecto de Lei que habria elevado la instruccion primaria a la categoria de institucion nacional, si este proyecto hubiera merecido la aprobacion de las cámaras lejislativas. Ese distinguido ciudadano es hoi Presidente de la República i el celoso empeño con que ha promovido, i lleva a cabo la reforma de nuestra lejislacion civil en jeneral, nos autoriza para confiar en que no dejará incompleta la grande obra que ha emprendido.

Es notorio el desacuerdo que existe entre nuestras costumbres i la lejislacion política. Este desacuerdo ha sido en parte sostenido por un sistema de lejislacion que dictado en perfecta harmonía con el sistema monárquico de gobierno, no podia ser congruente con los principios de un gobierno republicano. Reconocida es la influen-

cia que las costumbres ejercen en la aplicacion de las leyes i la eficacia recíproca de las leyes para modificar las costumbres. Era necesario modificar las nuestras i para esto es indispensable modificar las leyes.

Gran camino habremos ganado en la senda de república cuando esta reforma quede terminada i puesta en práctica; pero las leyes obran solo en sentido negativo en la morijeracion de las costumbres i por esto su accion es por necesidad insuficiente i demasiado lenta atendidas las necesidades del pais. Las leyes reprimen la inmoralidad, no hacen morales a individuos que naturalmente no lo son; i en un pais republicano, en que el pueblo es soberano, en que el voto del pueblo decide en definitiva las cuestiones de mas vital importancia nacional, en que todo ciudadano es llamado a su vez para ejercer diferentes funciones en el movimiento de la máquina gubernativa, no basta que sus habitantes no sean inmorales; es necesario que sean bastante virtuosos, honrados i patriotas para que no esploten en beneficio propio el ejercicio de sus derechos políticos, para que no cedan jamas a sujestiones de mezquinos intereses; para que jamas antepongan el interes personal al interes público; es necesario que sean suficientemente instruidos para que puedan discernir cuales son los verdaderos intereses del pais i para que puedan desempeñar con acierto las diferentes funciones que alternativamente serán llamados a desempeñar. La adquisicion de tan importanto objeto está fuera del alcance de la Lei: esta es obra esclusiva de un buen sistema de educacion popular.

Antes hemos reconocido que tanta virtud tanta ilustracion tanta honradez i patriotismo de parte de cada uno de los habitantes de un pais, no es sino una jenerosa ilusion que no es dado al hombre realizar; mas para asegurar el bienestar i prosperidad de un pais basta solo que estas cualidades sean patrimonio de la mayoría de sus habitantes, i, si aun esto no fuere asequible, para alcanzar el mismo fin queda todavia el arbitrio de restrinjir el ejercicio de los derechos políticos solo a los ciudadanos que los posean, por reducido que sea su número, con tal que facilitemos a todo individuo los medios do obtenerlas; porque reconocido el principio de que el pueblo es soberano i que todos los ciudadanos son iguales ante la lei forzoso es reconocer que todos tienen igual opcion a porcion igual de derechos políticos. La lei de la conveniencia pública puede sin embargo fijar las condiciones que deba reunir un ciudadano para entrar en posesion del ejercicio de estos derechos; pero esa lei seria manifiestamente injusta si se le despojase absolutamente de ellos, si estableciendo condiciones restrictivas para obtener su goce no le ofreciese al mismo tiempo facilidades de allanarlas.

De aqui la obligacion del estado de abrir los puertos de la educacion a todos sus hijos, para que aprendan en ella a ejercer debidamente los derechos que por el título de ciudadanos chilenos les pertenecen, obligacion que una vez satisfecha indemnizará con inapreciables ventajas morales i materiales los costosos sacrificios que su cumplimiento le imponga. Cuanto mas moral sea un pueblo tanto mas arraigados estarán en él los hábitos de laboriosidad, de órden i el respeto a las obligaciones naturales civiles i políticas; i en la misma proporcion disminuirán los cuidados i costos de la conservacion del órden público i de la administracion de justicia tanto en lo civil como en lo criminal; cuanto mas ilustrado sea, tanto mejor conocerá sus leyes i el benéfico objeto que ellas se proponen i el cabiloso estudio que hoi se observa en jeneral para burlar su aplicacion se convertirá entónces en celosa vijilancia por su debido cumplimiento; su mayor instruccion i mas lato desorrollo de su intelijencia multiplicará la fuerza de sus brazos i el producto de su industria; la riqueza nacional se aumentará en la misma proporcion i mayores ingresos en arcas nacionales permitirán tomentar con mayor eficacia su incremento. Desembarazados entónces los gobiernos de tan menudos i afanosos cuidados domésticos, podrian

ensanchar ámpliamente su esfera de accion i segundados por una ilustrada opinion pública podrán impulsar con vigorosa mano los progresos i prosperidad del pais. Si apesar de las innumerables trabas que han encadenado hasta ahora el desarrollo natural de las riquezas con que plugo a Dios favorecer a Chile, han tomado estas en los últimos años el sorprendente vuelo de que nosotros mismos nos asombramos, ¡cuánto no sería lícito esperar del nuevo órden de cosas que la educacion popular bien dirijida está destinada a producir! ¡Cuántas i cuan hermosas espectativas no están vinculadas a la educacion popular!

Todo chileno tiene pues, derecho para ser educado a espensas del estado; pero este tiene tambien por su parte el derecho o por mejor decir la obligacion de hacer efectivos los deberes prescritos por la lei natural; i entre los que esta lei impone a un padre de familia no es por cierto el menos imperioso el de educar a sus hijos. Los progresos de la civilizacion de la especie humana han elevado esta obligacion al mismo rango que la tiene un padre de alimentar a sus hijos mièntras estos no puedan valerse por sí mismos. En el estado salvaje un padre les subministra estos cuidados hasta que sus fuerzas físicas han adquirido el desarrollo necesario para trepar a un árbol i doblegar sus ramas para cojer su fruto o para tender el arco i lanzar la flecha que ha de derribar una fiera. El estado de civilizacion ha modificado la faz del campo en que debe el hombre buscar su alimento: el respeto debido a la propiedad ajena no permite cojer la fruta do quiera que se encuentre; es necesario dar por ella un producto equivalente de nuestra propia industria: a la fuerza muscular del salvaje ha sostituido la civilizacion la habilidad intelijente de la industria, pero en nada ha alterado la esencia de las obligaciones que la naturaleza impone.

Un padre tiene pues obligacion perfecta de dar a sus hijos los conocimientos necesarios para hacer productivo el instrumento de sus brazos atendido el grado de civilizacion que haya alcanzado el pais en que vive; i la autoridad pública tiene por o mismo derecho perfecto para hacer efectiva dicha obligacion.

Establecidos estos principios queda ya zanjada la primera i mas voluminosa dificultad con que ha tropezado la organizacion de la educacion popular en Chile: la cuestion de fondos. Cada padre de familia, en cumplimiento de una lei natural debe costear la educacion de sus propios hijos; i subsidiariamente el estado en cumplimiento de una obligacion política debe costear la de los hijos de aquellos padres a quienes sus escasos recursos dispensen de la observancia de aquella lei.

¿A quién corresponde la direccion de la educacion popular? La constitucion del estado tiene resuelta esta cuestion: la autoridad pública está encargada por ella de la observancia de las leyes i la primera de todas las leyes es esa misma constitucion que nunca podrá ponerse definitivamente en práctica, miéntras el carácter i costumbres del pueblo no sean republicanos como ella.

¿Qué latitud deberá darse a la educacion del pueblo? Nunca será mucho lo que se haga en favor de su educacion propiamente dicha. En cuanto a su instruccion no debemos olvidar que esta comprende un doble objeto: debe considerar al individuo como hombre civilizado i como miembro de una sociedad política republicana. Por razon de lo primero su instruccion debe abrazar en cuanto sea posible todos aquellos conocimientos cuyas aplicaciones sean mas frecuentes en los usos ordinarios de la vida i los que tengan mas inmediata relacion con las artes e industrias que mas convenga cultivar en Chile. Por razon de lo segundo comprenderá tambien la organizacion política del pais i el conocimiento jeneral de las leyes que fijan las relaciones de los ciudadanos entre sí i las de estos para con el estado.

Para dar esta instruccion al pueblo convendria establecer escuelas primarias i secundarias. La primera clase de conocimientos formarian el programa de las primarias, la segunda el de las secundarias. El programa de las primeras podria ser mas

o ménos comprensivo atendidas las necesidades de cada localidad; i completada la instruccion que en ellas se diera pasaria el educando a la escuela secundaria, en que a mas de los conocimientos que son objeto especial de su institucion, podria recibir nociones mas latas i detalladas de los conocimientos que son objeto de las primeras. La asistencia de un educando a las escuelas superiores no necesita ser tan asidua i constante como a las primeras; su presencia en ellas podria quedar reducida a tres en vez de seis horas diarias.

Este arreglo de cosas, se nos dirá, esta instruccion tan comprensiva prolongará la asistencia de un niño a las escuelas hasta una edad mui avanzada. Mui en hora buena; responderemos. Esto es precisamente lo que conviene para obtener el mas importante objeto de la educacion popular; la moralidad del individuo. Esta no se obtiene mediante máximas o reglas de conducta, cuya suerte hemos manifestado ántes en el caso de retirarse un niño de la escuela a los 15 o 16 años de edad. Mas eficaces que máximas i preceptos morales son una disciplina i réjimen detallado i minucioso, aplicado a la conducta de un niño con escrupulosa exactitud cuanto mas tiempo fuese posible. Los resultados que se obtienen en la moralidad de un soldado mediante una disciplina formalmente sostenida confirman la exactitud de esta observacion. No es la moralidad del soldado el objeto primordial de la disciplina militar: un soldado puede tener un pésimo carácter i perversas inclinaciones i ser con todo un buen soldado si cumple debidamente las funciones de su servicio; un soldado se enrola por lo jeneral en las filas del ejército cuando su carácter i costumbres buenas o malas están ya decididamente formados i no hai probabilidad alguna para presumir que estos sean las mejores. Sin embargo la puntualidad precisa en las diferentes funciones del servicio, la regularidad en todo hasta en los mas lijeros movimientos, la dependencia e inspeccion inmediata i prolongada de parte de sus jefes acaban por darle, esos hábitos de órden, exactitud en el cumplimiento de sus deberes, respeto, decencia i compostura que distinguen al primer golpe de vista al que ha sido soldado veterano de los demas individuos de la misma esfera social a que debe su estraccion. Si un buen réjimen i disciplina obra tan eficazmente en el carácter ya formado de un hombre, su eficacia no puede ser dudosa tratándose de un niño cuyo carácter es susceptible de recibir la forma que se le quiera imprimir.

No es esta la única consideracion que aconseja la adopcion del arreglo de cosas que proponemos. Las primeras ideas que uno concibe cuando principian a desarrollarse sus facultades intelectuales, las primeras impresiones que uno recibe cuando principian a manifestarse los primeros síntomas de sensibilidad moral, son precisamente las ideas e impresiones que mas indeleblemente se gravan en el ánimo i el corazon de un individuo; si aquellas fueron erróneas, si estos fueron inmorales las semillas del error i de la inmoralidad quedan sembradas; su desarrollo seguirá los pasos del desarrollo moral del individuo i una vez arraigadas en el corazon de un niño es mui difícil estirparlos del todo. Estas primeras ideas e impresiones los recibe uno de sus propios padres por esto se dice con sobrada razon que el carácter i costumbres de los padres decide jeneralmente de los de los hijos. Esta observacion cuya exactitud no puede dejar de ser reconocida es una consideracion mas que persuade de la conveniencia de educar completamente al individuo, pues que heredándose de padres a hijos las buenas o malas ideas i costumbres, cuanto se haga por completar la educacion de una jeneracion redunda en beneficio de las jeneraciones subsiguientes: Vale mas educar completamente una sola jeneracion que educar a medias diez o doce; i para terminar la educacion de un individuo es necesario seguir de cerca sus pasos observar i correjir sus malas tendencias, imprimirles una direccion contraria; es necesario mantenerle bajo la inspeccion e influencia de un idóneo preceptor hasta que su carácter i buenas costumbres hayan adquirido bastante consistencia.

Este arreglo facilita por otra parte la consecucion de otro objeto de no menor importancia. A los 15 o 16 años de edad termina un niño la instruccion que se recibe en una escuela primaria i pasa a recibir la de escuela superior; su asistencia a esta escuela reducida a tres horas por dia, le deja tiempo suficiente para principiar el aprendizaje de alguna arte u oficio que le asegure mas tarde una manera honrada de vivir; la autoridad gubernativa tomaria informes de los padres que no enseñasen por sí mismos a sus hijos o que no los mandasen al taller de otro i en vista de estos informes compeleria a los padres remisos en el cumplimiento de esta obligacion i facilitaria los medios de cumplirla. Los premios o penas que el preceptor impusiera a sus discípulos en vista de los informes que por su parte recibiera de sus progresos i conducta en sus respectivos talleres serian por otra parte poderosos estímulos para excitar su emulacion i aficion al trabajo i para sostener su moralidad.

Combinada asi la educacion teórica con la práctica seria ménos violenta la transicion de la vida escolar a la vida social; el jóven entraria en ella con mas fuerza moral para no dejarse arrastrar por la corriente del ejemplo, provisto de un buen caudal de conocimientos que aplicar a las necesidades de la vida i para hacer mas productivo su trabajo, e instruido de las obligaciones que le ligan a los demas hombres en su trato social i de los que le impone el estado en retribucion de la propiedad, seguridad i demas bienes que él le garantiza.

Esto en cuanto a la educacion del hombre. La mujer no necesita el mismo grado de instruccion pero sí mayor dósis de virtud i moralidad en el corazon. Cuanto hemos dicho ántes respecto a la influencia que ejercen en las costumbres de los hijos las costumbres de sus propios padres es mas especialmente aplicable a la mujer a quien la naturaleza ha confiado su cuidado en los primeros años de la vida i a quien la organizacion social ha conferido el dominio inmediato del hogar doméstico. En ella deposita el hombre toda su confianza, ella es la depositaria de sus mas caros intereses i afecciones, de ella dependen en gran manera la tranquilidad i felicidad domésticas; i cualquiera que sea el estado en que se la considere siempre es ella quien tiene en su mano la clave del corazon del hombre.

La instruccion de la mujer no necesita del establecimiento de escuelas de diferente jerarquía; un sola basta para completar su intruccion puesto que sus límites solo comprenden aquellos conocimientos de que puede hacer aplicacion en manejo i arreglo doméstico i labores de mano u otros lijeros i fáciles oficios que su sexo i la debilidad de sus fuerzas físicas le permitan ejercer para ganar su subsistencia o en las artes que mas puedan hacer mas amena i agradable su compañía. La mujer no puede prolongar su asistencia a la escuela tanto como el hombre i por esto es necesario redoblar los esfuerzos i cuidados para inculcar en su corazon los mas sanos principios de moral i de vritud.

Pero no basta establecer escuelas para obtener el propósito de la educacion popular. Es necesario que estas sean dirijidas por preceptores idóneos, que tengan cada una un local convenientemente adecuado i que esté provista del material necesario para acelerar los progresos de los educandos, circunstancias sin las cuales es de todo punto imposible establecer réjimen ni disciplina alguna.

Entre las diferentes clases de empleados que requiere la administracion del estado, tal vez no hai una sola cuyas funciones sean de tanta importancia como las que toca desempeñar a un preceptor. La administracion gubernativa encargada mas especialmente de la conservacion del órden i moral públicas i de velar sobre la propiedad i seguridad personal; la administracion judicial encargada de segundar i reprimir los abusos de la accion gubernativa mediante la aplicacion de las leyes; la administracion de hacienda etc. etc. todas tienen una esfera de accion particular; i su accion en el mayor número de casos queda esclusivamente reducida a reprimir las agresio-

nes i abusos que se cometen contra las leyes que reglamentan estos diferentes órdenes de cosas.

La esfera de accion del preceptor encargado de modelar el carácter del individuo conforme al espíritu de esas mismas leyes, i de dárselas a conocer en jeneral comprende la esfera de todas ellas i previene su accion facilitando i estimulando la observancia de las leyes. Un preceptor debe estar penetrado de la importancia de las funciones que ejerce; su condicion en la sociedad es talvez desventajosa; pero una vez organizada la educacion popular, obra suya es dar a conoce la importancia de su ministerio i ocupar en la escala social el lugar que le pertenece.

La influencia que en el recinto de la familia ejercen las costumbres i carácter de los padres en los de sus hijos es reemplazada en gran parte por la del preceptor desde que estos entran al recinto de la escuela. El preceptor es el modelo que se ofrece al educando para imitar; sus miradas están fijas constantemente en él; las máximas i reglas de conducta que él les diese serán vagas palabras que se lleva el viento, miéntras el preceptor no les observe por sí mismo; acciones al parecer mas insignificantes de su conducta tarde o temprano reflejan en las de sus discípulos. Quien no tenga en si mismo un buen fondo de moralidad, mal podrá desplegar el celoso esmero que se requiere para observar i dirijir la conducta del individuo cuya educacion se le confie. Si un preceptor no tiene instruccion suficiente sobre los ramos que ha de enseñar, no obtendrá mas resultado que hacer perder el tiempo a sus alumnos i aun teniendo esa instruccion no lo economizará cuanto pudiera si carece del conocimiento de los métodos mas eficaces i espeditos de enseñanza. La formacion de preceptores idóneos es por consecuencia la primera i mas exijente necesidad de la educacion popular.

El medio de formarlos es conocido. La Escuela Normal de preceptores a pesar de su imperfecta, vacilante e incompleta organizacion, ha producido sin embargo resultados que hacen esperar con fundamento que llenará cumplidamente su objeto cuando se le dé una completa i definitiva organizacion. Establecimientos de este jénero están destinados a ser el laboratorio en que se preparen todos los elementos necesarios para organizar e impulsar los progresos de la educion popular: la educacion e instruccion de futuros preceptores, la reforma de los métodos de enseñanza adoptados, el ensayo i adopcion de otros mas conducentes i el conjunto de reglas que debe observar un preceptor en el réjimen de una escuela para infundir a sus alumos por medio de aplicaciones prácticas espiritu i hábitos de moralidad, todo es del dominio de una Escuela Normal de preceptores; i su organizacion debe abrazar todos estos importantes objetos.

La formacion de preceptoras ofrece mayores dificultades. El establecimiento de escuelas normales de mujeres, que en otros paises ha producido completo resultado, no ha sido ensayado todavia entre nosotros; pero no hai motivo para temer que estas escuelas no puedan aclimatarse en Chile i producir sazonados frutos. Instituciones monásticas de mujeres con voto temporal i cuya advocacion fuese enseñanza i educacion de la juventud llenarian talvez mas satisfactoriamente la necesidad de que tratamos; i mas adelante, cuando la república contara con un buen número de idóneos preceptores, no seria difícil encontrar en sus familias personas suficientemente instruidas i morales a quienes confiar la direccion de las escuelas de mujeres.

A impulsar los progresos de la educacion popular contribuiria eficazmente una inspeccion celosa, constante e inmediata sobre la manera, como cada preceptor cumple sus funciones, sobre el réjimen i métodos de enseñanza que observa i sobre los tropiezos i dificultades que embarazan la marcha de cada escuela; i como el motor que le imprime movimiento en el mismo preceptor, los estímulos que se ofreciesen

a la profesion del preceptorado serian decisivos en el fomento de la educacion popular.

En el proyecto de lei sobre la organizacion de la instruccion primaria a que en otra parte hemos aludido, se ofrecian para el preceptor las siguientes exenciones: 1.ª exencion del servicio de la guardia nacional; 2.ª de todo cargo consejil; i 3.ª de cualquiera otra comision en el servicio del Estado o de un pueblo, al ménos que no fuese relativa a la instruccion primaria. En este mismo proyecto se declaraba ademas exento del servicio compulsivo del ejército al que hubiese desempeñado por diez años el empleo de preceptor, i se reconocia derecho a gozar de una pension proporcional al número de años que hubiese servido, siendo estos quince o mas, al que se hubiese inutilizado para el ejercicio de su profesion. El derecho a jubilacion i premios pecuniarios otorgados por el Consejo de instruccion pública que podria invertir en este objeto la cantidad de 1,000 pesos anuales, cerraban el cuadro de las ventajas que se ofrecian al individuo que se dedicara a la penosa e ingrata profesion de preceptor. No dudamos que estas influirian de algun modo en el ánimo de un preceptor para estimular su permanencia en el ejercicio de su profesion; pero no podemos dejar de reconocer su insuficiencia. A todos los empleados de los diferentes ramos de la instruccion pública, por infima que sea la escala que en la jerarquía de empleos ocupen, les es licito concebir fundadas espectativas de que mediante una buena conducta i esmerada contraccion al cumplimiento de sus deberes podrán obtener ascenso a un empleo superior, cuya mejor dotacion les permita satisfacer las necesidades crecientes de su familia. De esta regla jeneral no está exceptuado ni aun el soldado que en defecto de ascenso tiene opcion a premios de constancia para cuando haya completado cierto número de años de servicio sin nota de fealdad en su conducta militar. Entre las disposiciones del proyecto de lei que acabamos de citar no encontramos ninguna que corresponda a esta justa i natural espectativa. El mismo sueldo que disfrutara un preceptor cuando principiase a ejercer su profesion, cuando sus necesidades eran quizá puramente personales, ese mismo habria de gozar en los últimos años de su vida, cuando tendria que sostener una numerosa familia; la única escala a que puede ascender es a la de inspector i siendo tantos los preceptores que requiere la educacion popular, i tan reducido el número de inspectores, la espectativa de ascensos seria una espectativa demasiado lejana, que acaso no veria realizada uno entre cincuenta preceptores. Agréguese a esto que a un preceptor por razon de su mayor instruccion se presentaran a menudo ocupaciones mucho mas lucrativas i ménos afanosas que le excitaran constantemente a abandonar el preceptorado, i se reconocerá la conveniencia de asignar premios progresivos de constancia que le garanticen una decente aunque modesta subsistencia de su familia i le retengan en el ejercicio de su profesion.

La educacion popular está interesada en mas de un sentido en la adopcion de esta medida. Una larga práctica en la direccion de una escuela ensanchará la esfera de conocimientos de un preceptor, le dará mayor habilidad i espedicion para enseñar i mayor acierto i aplomo para sostener el réjimen i para dirijir la educacion moral de sus discípulos. La estabilidad de los preceptores, por otra parte, disminuiria los gastos que tendria que hacer el erario nacional para la formacion de otros nuevos; i este menor gasto i los mejores resultados que se obtendrian, compensarian los costos que la adopcion de esta medida demandara.

Tal es en bosquejo la importancia que atribuimos a la educacion popular en Chile; tal es el objeto que esta debe proponerse i los principios a que debe ajustarse su organizacion jeneral. Asunto de tan lata trascendencia i tan decisivo en el porvenir del pais, merece ser mui seria i detenidamente considerado; al elejirlo para tema de este discurso, nuestro propósito, lo repetimos, solo ha sido ponerlo a la órden del

dia en esta ilustrada i laboriosa seccion de la Universidad, a quien mas especialmente corresponde su consideracion.

Llamado a ocupar en su seno el asiento que para pasar a mejor vida dejó vacante el virtuoso ciudadano don Francisco Garcia Huidobro, me siento doblemente abatido al considerar mi insuficiencia para corresponder al honor que esta Facultad me ha dispensado, i al comparar mi estatura con la de mi digno antecesor.

Nacido bajo el réjimen español, mecido entre blandos i suaves almohadones de la cuna de la mas alta aristocracia del pais, educado bajo las colgaduras de dorado dosel, el Marques de Casareal habria sido sin embargo el mas perfecto modelo del ciudadano de la República si un exceso de virtud, si una exajerada modestia no le hubiera tiranizado hasta en las acciones mas insignificantes e inocentes de la vida privada.

Dotado de las mas brillantes disposiciones intelectuales, su aficion al estudio fué la pasion mas pronunciada que se notara en él durante su vida entera. Con tan felices disposiciones adquirió tan vasta erudicion, que en concepto de personas, que por su inmediato trato lograron penetrar el denso velo de su modestia—él era el ciudadano no mas ilustrado de Chile. Esta circunstancia le mereció el distinguido puesto que por largo tiempo ocupó en esta Facultad i en la de Ciencias Físicas i Matemáticas, en cuyos acuerdos no se oye ya su conciso pero prudente i luminoso dictamen. Es de lamentar sin embargo que su esquivo i retraido carácter condenaran sus talentos casi a una completa esterilidad en el órden político. Elejido diputado al Congreso Nacional i hecho a pesar suyo presidente de la Cámara a que pertenecia, solo se descubria en él al hombre de talento en la facilidad i espedicion para dirijir los trabajos parlamentarios. Su opinion que alguna vez espresaba en la sala de la secretaria i esto solo en el reducido circulo de sus amigos de confianza era jeneralmente respetada i para muchos un oráculo; pero en el seno de la Cámara jamas se le vio tomar parte en discusion alguna, a pesar de las exijentes instancias de los que en obsequio al interes público querian verle emancipado de la timidez de su carácter. Mas tarde, en época de efervescencia política, cuando los partidos exitaban recíprocamente sus rencores, cuando aparecian ya en el horizonte señales infalibles de inmediata tempestad; don Francisco Garcia Huidobro fué llamado a formar parte del gabinete como el ciudadano mas a propósito por sus antecedentes para conjurar el huracan de las pasiones; su virtud, su honradez i patriotismo eran universalmente reconocidos, a nadie habia ofendido, a nadie habia hecho mal. su fortuna habia estado a disposicion del que la necesitara; elseñor Huidobro era talvez el único que sino arrastraba con las simpatias de todos, al ménos no tenia un solo enemigo. Pero la sala de despacho de un ministro era un puesto demasiado espectable para que mi digno antecesor pudiera respirar en él con libertad: las miradas del público habrian sido una presion mortificante para la delicada contestura de su pecho.

Los estantes de la biblioteca nacional i los empolvados legajos de algun archivo exhalaban el aire embalsamado que él necesitaba respirar.

En los rincones de esta biblioteca satisfacia ámpliamente su avidez de instruccion i prestaba al mismo tiempo al público un oculto pero importante servicio: el arreglo, distribucion i clasificacion de millares de volúmenes que esta biblioteca contiene, es obra esclusiva del señor Huidobro; a su jenerosidad i esquisitas pesquizas se deben tambien muchos i mui preciosos manuscritos i documentos históricos que allí se encuentran. Esta operacion que tan compendiosamente puede espresarse, requeria sin embargo una vasta erudicion i toda la constancia, paciencia, abnegacion i patriotismo de tan desinteresado ciudadano. El señor Huidobro sentia imperiosamente la necesidad de servir a su pais; su carácter le retraia de las miradas del público i oculto

entre los estantes de la biblioteca acabó por sí solo la penosa, pero importante tarea que espontánea i jenerosamente se impuso.

Fuera de la biblioteca alguna obra benéfica ocupaba constantemente su corazon. Poseido de las mas profundas convicciones relijiosas, la práctica de las virtudes cristianas dividia su tiempo con los estudios literarios. Pero si era difícil penetrar el velo de su modestia para descubrir su vasta erudicion, mas difícil es todavia rastrear sus pasos en el ejercicio de la caridad. Con el mas cauteloso cuidado borraba sus huellas tras de si; i habria acusado de traidora su memoria si alguna vez le ofreciera un involuntario recuerdo del bien que hubiera hecho; pero su reserva no impidió que el público adivinara sus virtudes i que el respeto i consideraciones de todos le dieran a conocer que habia sido inútil su cautela. La muerte vino por fin a traicionarle mas abiertamente, poniendo de manifiesto que el heredero de una gran fortuna, el poseedor por largos años de uno de los mas valiosos mayorazgos que hai en Chile, no dejó sino una pequeña porcion de bienes libres. ¿Qué hizo el señor Huidobro de su fortuna? ¿Qué hizo de sus pingües rentas? Lo que hemos dicho de su carácter lo esplica todo.

Su nacimiento, su título, sus relaciones de familia, su fortuna i mas que todo su ilustracion i su talento, destinaban a don Francisco Garcia Huidobro a desempeñar un rol importante en la administracion de los negocios públicos en Chile; i ¡ojalá la lamentable esquivez de su carácter no hubiera cambiado el rumbo de su vida! Su honradez i desinteresado patriotismo habrian ofrecido a los hombres públicos de la América del Sur un bello ejemplo que imitar.

DISCURSO pronunciado por JUAN BELLO *al incorporarse a la Facultad de Humanidades de la Universidad de Chile, en elojio de su predecesor don Ventura Cousiño.*

A la verdad, señores, que si algo pudiese realzar a mis ojos el honor del nombramiento con que habeis querido favorecerme, seria la designacion de la vacante que vengo a ocupar. Me ha tocado en suerte suceder en su puesto en esta Facultad a un sujeto que en mui pocos años de consagracion en su carrera literaria alcanzó a labrarse un crédito no medioere de talento i saber, que le valió su inscripcion en la lista de personas, todas ilustres por aquellos dos títulos, que figuraron en la instalacion de la Universidad. I hé aquí el mayor i ménos inequívoco homenaje que pudo dispensarse a un literato del mérito i sobre todo de la modestia i humildad de don Ventura Cousiño. No fué de los que profesan las letras para sacar partido de ellas, de los que se dedican al estudio, no tanto por vocacion i apego natural, como por procurarse un modo de vivir, una carrera lucrativa como otra cualquiera. No, Cousiño no era de este número: natural en él, desinteresada, sincera, esta inclinacion, fué fomentada, como nacida, sin estímulo estraño, sin mira de otro objeto que el saborear los puros e indecibles encantos de su cultivo. Estudió desde sus primeros años con ahinco; en esa edad en que es tan propio el desvio de toda solicitud i afan serio u enojoso, las tareas del aprendizaje, la noble emulacion de distinguirse entre sus

compañeros i corresponder a los conatos de su maestro, el ardoroso deseo de no frustrar las espectativas de sus padres, era no mas lo que le traia ajitado i desvivido. I cuando, merced a sus facultades precoces i a su infatigable aplicacion, hubo habilitado su intelijencia de los rudimentos mas necesarios, cuando adquirió en ellos con que elaborar por sí, desarrollar i procurarse nuevas i mas abstrusas nociones, cuando, en una palabra, llegó en su vida de estudiante al punto en que la instruccion i el razonamiento se dirijen ya a objetos especulativos, entónces se desenvolvió espontáneamente en el jóven Cousiño una tendencia mui pronunciada ácia el conocimiento de la antigüedad, no tanto en sus monumentos históricos o filosóficos, cuanto en los de su bella literatura. Sus estudios i lecturas posteriores, tomaron ya este rumbo; i hasta muchos accidentes de su carácter i persona comenzaron a denotar esta influencia. El latin, la posesion de este idioma muerto que tanto cuesta i mortifica al niño, i que tan pronto sin embargo olvida, fué el estudio favorito de su adolescencia; no se contentó con alcanzar a traducir a Quinto Curcio, u otro autor ménos difícil, i aun ménos correcto o elegante, a solas, sin ayuda de maestro, imponiéndose un ímprobo trabajo, trató de familiarizarse tambien con el estilo sentencioso i profundo de Tácito, con la facundia i gracia del de Ciceron i con los versos incomparables de Virjilio i de Horacio. Aprendió a superar las dificultades de la version i cabal intelijencia de todos estos clásicos: pero su constante lectura, el comercio continuo en que solo con ellos vivia, le hizo contraer en su manera de decir, hablando o escribiendo, cierto prurito de culteranismo, cierta aficion por los vocablos insólitos i de oríjen latino, que le hacia parecer amanerado i enfático sin serlo en tanto estremo. I en su semblante, en su vestido, en su andar se notaba cierta compostura i gravedad, tanto cuidado de sí propio, tan poca dependencia de cuanto estraño le rodeaba, una reconcentracion tal, que dejaba sospechar que la ocupacion habitual de su pensamiento residia en él mismo, i que su ejercicio mental de todas horas era revolver en su imajinacion i meditar los conceptos i locuciones de sus modelos predilectos.

De la clase de mero alumno fué elevado luego por su juiciosidad i moderacion a la categoría de Inspector de una seccion del internado, i poco despues a la de Ministro o Sub-Director de todo él. Empleos difíciles, de mucha responsabilidad i a que estaban anexas incumbencias penosas: pero que sirvió con todo satisfactoriamente, i mui al grado de su numerosa i traviesa clientela. Ni su carácter, ni sus hábitos de estudio i solitaria meditacion le permitian ejercer la activa e incesante vijilancia que requeria el completo desempeño de su cargo; ni podia jamas resolverse a usar del rigor de las atribuciones coercitivas i correccionales, en mucha parte necesarias, para mantener en el colejio la disciplina i subordinacion mas estrictas. Consentia mejor en que esta se suavizase algun tanto, en que la persona del Ministro infundiese al niño ménos respeto i temor que la de otro cualquier subalterno, a trueque de escusar castigos, de no desplegar una severidad i rijidez incompatibles con la dulzura de su índole i sentimientos. ¡Cuántas veces se estrelló impotente su voz contra el estrépito de una algazara que asordaba los ámbitos del colejio! ¡Cuántas veces fueron inútiles sus esfuerzos para reprimir por sí un desórden alarmante i reducir a la obediencia a una turba tumultuosa i aviesa! Tenia que llamar entónces en su auxilio a un Inspector, i hasta a veces a un sirviente; i se resignaba a un aparente desacato de la autoridad superior depositada en sus manos! I ojalá hubiese sido en tales eventos ineficaz tan solo, vana completamente, su intervencion personal; era ademas, i en fuerza del mismo apacible i blando jenial que nunca deponia, motivo entre los muchachos de jácaras i alegres burlas. Risas i murmuraciones respondian amenudo a la paternal reprimenda en que nunca dejaba de insertar alguna espresion altisonante; i solo el prestijio de su mérito i bondad, reconocido en el colejio todo, impedia que dejenerase casi en objeto de mofa la persona que llevaba su induljencia hasta este

punto, i cuyos resabios pedantescos, si asi podemos calificarlos, exitaban de tal modo la hilaridad maligna de los rapaces sometidos a su inspeccion. No habia en esto desprecio ni ofensa intencional de parte de los niños ácia su benigno i manso Ministro; era un simple abuso de confianza, una petulante oposicion a la autoridad ejercida con tanta blandura. Tolerancia excesiva, dirá cualquiera, imprudente benignidad que debia influir perniciosamente en el buen réjimen del establecimiento i en la moralidad de los educandos; pero los que aun guardamos frescas las reminiscencias de ese tiempo, de todos los percances i delicias de un tal pupilaje, los que escuchamos mas de una vez con la risa en los lábios los consejos i las benignas amonestaciones de nuestro superior, podemos asegurar que por cariño a él, por reconocimiento a su jenerosidad i clemencia, nos abstuvimos muchas veces de incurrir en descarrios que las amenazas i castigos mas terribles no hubieran sido parte a evitar. El muchacho mas procaz i rebelde a toda sujecion, se tornaba al fin en súbdito dócil, sumiso i diferente a tan benévolo i bondadoso director, ¿I quién, por díscolo i de mal carácter que hubiese sido, habria nunca llevado su avilantez hasta no obedecer gustoso la órden que se insinuaba siempre por la persuasion, nunca de un modo duro o imperioso, e impartida por un jefe cuya superioridad sobre los demas, de quienes dependian los educandos inmediatamente, se hacia sentir en esos mismos perdones, indultos i atenuaciones de pena que aparejaba siempre su intercesion? Era Rector a la sazon del Instituto el que es ahora Presidente de la República; i su temida vista, su sola presencia disipaba al punto todo amago de desórden, reprimia cualquier desman, bien que sin economizar los entredichos i humillaciones penales. La del Ministro no producia un efecto tan instantáneo; pero sus amigables exhortaciones, su llamamiento a la voz del honor, del deber i de la moderacion, apaciguaban gradualmente los ánimos mas exasperados i violentos, i concluian por restituir el cielo del Instituto mas cargado de electricidad tempestuosa a un estado de bonancible i dulce sosiego. El Rector i el Ministro del Instituto en aquel entónces, formaban entre ambos la suprema potestad, la última razon, la Providencia reguladora de nuestros juveniles destinos; uno era el complemento del otro; en el primero personificábamos la justicia inexorable, ante la cual no habia disculpa, privilejio ni esencion que valiese; en el segundo la suma bondad, siempre accesible i paternal. Un recuerdo grato i afectuoso asociamos todavia a la memoria del que tantas veces nos ofreció refujio contra el rigor de una estricta disciplina; i de respeto, i hasta de terror, ácia el que tan negado parecia a la súplica, tan poco propenso a la induljencia o lenidad.

En el año 35 se declararon vacantes las Cátedras de Latinidad Superior, i se convocó a concurso a todos los que quisiesen aspirar a servirlas. D. Ventura Cousiño se alistó entre los concurrentes, i dos meses de afanada i rápida preparacion le bastaron para disponerse a rendir la prueba mas competente de sus conocimientos profesionales. Uno de los actos públicos mas lucidos i memorables en los fastos del establecimiento tuvo lugar para decidir la oposicion. Presentáronse candidatos, a cuál mas digno i capaz; sometióse a un exámen prolijo la instruccion de todos ellos. La prueba duró largas horas; i por mucho tiempo, con grande ansiedad de la comision examinadora i delos numerosos testigos de aquel acto, estuvo indecisa la competencia entre Cousiño i otro jóven que no le cedia un punto en su relevante superioridad a todos los otros. Fué una lid singular aquella, tenaz, porfiada, en que de una i otra parte se mostraba por momentos una versacion i saber que parecia hubiesen de abrumar al contendor, i que este con todo conseguia a su turno equilibrar i aun sobrepujar con jeneral admiracion. En fin, hubo de dirimirse por una transaccion la dudosa controversia, i a cada uno de los dos competidores, tan meritorios i dignos, se adjudicó una de las dos clases superiores del concurso, habiéndose declarado a ambos igualmente acreedores a la palma del triunfo! La cuarta de latinidad fué la

que obtuvo Cousiño por su cumplido desempeño en esta brillante justa de talento i de saber; i el haberle disputado el premio un antagonista no ménos sobresaliente, aunque motivó la no completa decision del resultado, sirvió para hacer relucir aun mas la idoneidad i distinguidas dotes de ambos. Habria sido triste i doloroso para todos los espectadores de una lucha literaria tan sostenida, todo otro éxito final, enteramente favorable al uno o al otro de dos campeones tan esforzados.

Desde su cátedra de latinidad probó Cousiño aun mejor sus aptitudes para este profesorado; era incansable su zelo por el aprovechamiento de sus alumnos a cuyo número tuvimos la dicha de ser agregados de los primeros; i su método de enseñanza, la eleccion de los textos que adoptaba para la traduccion, las esplicaciones i agradables coloquios con que llenaba el tiempo de la leccion que no absorvian los menesteres obligados de ella, las sabrosas e instructivas pláticas con que procuraba imbuir al jóven sentimientos de honradez i dignidad, todo contribuyó a acreditar en breve su clase como una de las mejor rejidas del Instituto. Este nuevo ministerio se atemperaba mas a sus hábitos i carácter, como que no exijia la vijilancia asidua i material del que acababa de dejar. I como profesor de una clase que entraban a cursar jóvenes ya adultos, i de un estudio que era de toda su predileccion, la afabilidad i mansedumbre de su natural, tan léjos de perjudicar, coadyuvaban grandemente al buen desempeño desus funciones. Tarde i mañana le veiamos llegar a ocupar su asiento de catedrático trayendo la misma buena voluntad i estimulante ardor, para dispensarnos su enseñanza. Siempre con su fisonomía de complacencia i bondad, con su templada elocucion, con sus simpáticas maneras. Designaba luego al que habia de recitar la traduccion de antemano señalada, i comenzaba la cotidiana tarea. Seguia al discipulo paso a paso en el trabajo que con él emprendia: si le dejaba un instante abandonado a sus propias fuerzas era para insinuarle a su tiempo una advertencia que esclarecia i facilitaba la version, o para correjir un error en vista de la falta de su oríjen; i tambien para asentir con una lijera inclinacion de cabeza i una mirada de aprobacion a la dificultad con acierto vencida. I no obligaba tan sólo al alumno a una traduccion literal del texto; le hacia penetrar el sentido del pensamiento vertido, la enerjía de la expresion, i discurrir a veces sobre la justicia o verdad del concepto. Esta parte, sobre todo, de la leccion era la que daba lugar a explicaciones i consejos que siempre oiamos con el mayor placer. ¿Se trataba p. ej., del pasaje en que Ciceron; en su libro de las obligaciones morales (*De officiis*), ensalza a su hijo el suicidio de Caton? Despues de traducida la frase proponia al alumno la cuestion filosófica. La magnanimidad incontrastable de Caton, su rectitud ejemplar, su puro patriotismo, ¿se desmintieron en ese solo atentado contra su propia vida? O su odio a la tiranía, su desesperacion por la suerte de la patria, la necesidad de una protesta, elocuente e inequívoca a presencia del mundo, contra la iniquidad triunfante i la ruina en Farsalia de todo lo que es grande i bello sobre la tierra, justificaban la atrocidad del hecho? ¿Fué un acto de heroismo, de estraordinaria fortaleza moral? ¿O solo una flaqueza abominable, la aberracion de un momento de debilidad? I a propósito de este problema se detenia tambien en la vida de aquel ilustre Romano, referia lijeramente sus rasgos mas notables i el juicio pronunciado sobre él por los filósofos i poetas de la antigüedad. Finalmente, una solucion acertada, de acuerdo enteramente con los principios del deber segun la civilizacion moderna i la relijion cristiana, terminaba esta agradable i provechosa digresion. Continuaba en seguida el trabajo pendiente, i él, sus correcciones i esplicaciones; i asi hasta que el reloj del templo inmediato al antiguo local del Instituto sonaba la hora de salir de clase, que solo en esta grata ocupacion esperábamos sin la inquietud impaciente que en las demas del dia.

De este modo, no tan solo se amplió i perfeccionó notablemente el aprendizaje del ramo de nuestro estudio, sino que al mismo tiempo, i en cuanto lo permitia este

objeto esencial, recibíamos lijeras nociones históricas i literarias, i, aunque de una manera imperfecta, un curso tambien de moral práctica, de buenos sentimientos en accion.

En cuanto al estudio del Latin, con mas perfeccion i mas completo se hace en la actualidad, sin duda alguna; pero desde entónces, mediante los esfuerzos de Cousiño i su jóven colega en esta enseñanza, datan la mayor parte de los adelantos e innovaciones llevados despues a la altura en que hoi se encuentran. Solo desde aquella época se pusieron en manos del estudiante los escritores i poetas del siglo de oro de la literatura romana, i se relegaron al olvido los de la decadencia, los del último tiempo i peor gusto de ella, como Quinto Curcio, que fueran los únicos anteriormente usados. Así mismo, la prosodia i mètrica latinas formaron desde entonces i por primera vez parte del estudio de la gramática de esta lengua: reformas importantes que no faltará quien mire con mènosprecio, deplorando talvez el mayor tiempo i paciencia que por consecuencia de ellas se obliga a invertir al presente al niño en un estudio, que casi nada despues utiliza. Pero es esta una preocupacion injusta en parte, i en la que tiene de verdad i razon, se imputa al estudio del latin, a la posesion de este idioma sabio que ha guardado a la posteridad mas remota tantos tesoro de poesia i saber, una tacha solo aplicable al defectuoso sistema de enseñanza a que se somete ulteriormente al alumno. En vez de hacerle practicar conocimientos que tanto ha sudado para adquirir, se prescinde de ellos completamente. Llega a la clase de Retòrica, i para sus ejercicios de análisis i traduccion se elijen temas españoles, franceses, ingleses, i nunca latinos; i remata sus estudios conel de Derecho Romano, que se hace por una traduccion i compilacion de Vinnio, Heinecio i Sala, no por uno solo de los textos de estos autores, en el excelente latin en que están escritos. Dos desperdicios, pues, mui notables. ¿Qué mucho que el jóven, una vez fuera del Colejio, no vuelva a acordarse de los conocimientos i versacion que no hà tenido sino arrumbados durante el largo aprendizaje de todos sus estudios subsiguientes?

Otras de las innovaciones esenciales introducidas con Cousiño i su colega en la enseñanza del Latin del Instituto Nacional, fué el estudio de la Sintáxis, que hasta entónces no se hacia sino de una manera mui superficial i defectuosa, i la aplicacion de sus reglas en el análisis gramatical de oraciones vertidas de uno a otro idioma. Innovacion, esta última, sobre todo, mui conducente a la mayor perfeccion del aprendizaje de aquel ramo, i provechosisima en jeneral al estudiante. La determinacion de los oficios de cada palabra en el discurso, de la dependencia mútua de todas ellas, de sus accidentes respectivos; este ejercicio frecuente desenvuelve las facultades del niño, lo hace observar por sí, comparar, distinguir, combinar ápices los mas sutiles i delicados; se despercude asi su razon, i se aguza i fortifica sobremanera en esta incesante jimnástica intelectual.

Pero lo mas peculiar i recomendable que distinguia el majisterio de Cousiño era que sus afanes no se limitaban a la enseñanza ruda i árida que le estaba especialmente cometida.—Sin descuidar un momento este objeto principal de su incumbencia, se proponia ademas otros secundarios, i de no menor importancia i utilidad para los educandos inexpertos e intonsos confiados a su direccion. Ideas de moralidad i de virtud, rasgos nobles i loables, impulsos de delicadeza i decoro personal, eran tópicos de sus lecciones todos los dias, tanto como los ejercicios diarios de traduccion ó de memoria a que se destinaba la clase. Junto con instruir queria educar al alumno, despertar en su tierno corazon instintos jenerosos, hacerle perceptible i amable todo el mérito i grandeza de una bella accion, e infundirle sentimientos de pundonor i dignidad.—¿I qué educacion mas provechosa i necesaria que esta?—En el colejio es cuando hacemos el ensaye primero de bastarnos a nosotros mismos en la vida, donde se nos presenta una imájen anticipada i en miniatura de nuestros debe-

res i obligaciones fuera de la única estrecha esfera en que los hemos reconocido hasta entónces: i en ninguna parte ni en mejor tiempo puede i debe prepararse al jóven a la constante i concienzuda práctica del deber, inspirándole sabias máximas i principios de recta conducta, i dándole medios de defensa i preservativos bastantes contra las tentaciones i escollos en que ha de verse despues a prueba su enerjia i moralidad. Si no se atiende a morijerarle desde temprano, si solo se ejercita su intelijencia en labores mas o ménos mecánicas i de ninguna aplicacion inmediata, sino se le hace formar al mismo tiempo su provision de ideas i de esperiencia positivas, que no tenga que comprar caro despues en el mundo i acaso demasiado tarde, ¿cuál será el viático que sostenga su perseverancia, el estímulo que incite su valor, la norma que guie sus pasos, los hábitos, el carácter ya aguerrido i fuerte, con que pueda contrarrestar las agresiones i pérfidos halagos con que le rodean a su entrada en el mundo la corrupcion, la maldad de los demas hombres, i las mismas briosas pasiones de su juventud?

I preciso es convenir en que hasta aquí bien poco o nada se ha hecho entre nosotros a fin de correjir la educacion del jóven de tantos defectos de que adolece, i prestar a este objeto, tanto o mas importante que el de su instruccion, todo el cuidado i esmero que reclama. La educacion que hoi reciben los niños en nuestros colejios es sobremanera deficiente: hábitos de obediencia i sumision a cierto órden material, i alguna urbanidad i decencia exteriores, es cuanto adquieren a este respecto; i en cambio de esta pequeña pulimentacion, obrada solo en la corteza de su ser, ¡cuántos resabios disgustantes, cuántos instintos de insubordinacion o malevolencia, cuánto envilecimiento no se comunican a su carácter, si de suyo no es excelente! ¿De cuántas torpezas vergonzosas no recibe quizás la primera iniciacion?.... Sus relaciones con sus compañeros, la lealtad, franqueza i jenerosidad a que se estimulan mútuamente, el código de honor i fraternidad sancionado espontáneamente entre ellos para todos sus actos, esta educacion que se dan a sí mismos, es la mejor que en el colejio pueden procurarse, i la que «bastaria a mostrar, a falta de otras pruebas, que la naturaleza humana, aun librada a sus propios impulsos, no es tan virtual i radicalmente perversa como pretenden los pesimistas.» Esta educacion mútua vale algo sin duda, pero no es ni con mucho bastante.

La cultura delicada que hace jerminar en el alma humana saludables inclinaciones, que desarraiga las malas, que eleva i fortalece el carácter, que desarrolla sentimientos de pundonor i dignidad, hé aquí la educacion que debiera darse al alumno. En el seno de su familia i en su edad mas tierna se atiende a este preludio de su moralizacion: pero ni se prosigue ni se sostiene despues este trabajo; sino de la manera imperfectísima que hemos indicado. ¿Qué vivo anhelo, qué propósitos, qué procedimientos de rectitud, honradez i abnegacion, qué educacion, que merezca este nombre, es, pues, la que el jóven debe en la actualidad al colejio?

No ha faltado ocasion de lamentar los inconvenientes i perniciosos efectos de este sistema de neglijencia i omision, en punto a interes tan primordial. El Instituto Nacional en masa, en su personalidad colectiva por decirlo así, se ha hecho parte, alguna vez, en cuestiones de política i miserías de partido que jamas hubieran debido tener acceso a sus aulas! El Instituto, en medio de la efervescencia electoral i lucha vertijinosa de ideas i pasiones opuestas, a que su réjimen administrativo condena periódicamente a nuestra sociedad, no se ha sostenido en el pié de una amaestranza pacífica, de un albergue de pura estudiosidad i recojimiento intelectual. Ha participado de las emociones i fanatismo de afuera; rápidas i aterrantes vicisitudes lo han sacudido en todas direcciones; errores i estravíos ajenos de sus tranquilas tareas, que no debieran haber inferido la menor mella a sus adelantos i disciplina, han contaminado i pervertido todo en su revuelto seno. Sí, señores, el Instituto era ayer no

mas uno de tantos centros de ajitacion política; se estudiaba en él, i en numerosos corrillos se discutia tambien con seriedad i calor la cuestion del dia; hoi a pretesto de un artículo de periódico; mañana de un discurso parlamentario; otra vez de un boletin de las operaciones militares de los bandos contendientes. El profesor mismo era un partidario declarado; el entusiasmo febril de su opinion, sus antipatías justas o injustas, sus excesos o atentados fuera del colejio, contajiaban por fuerza al alumno. En esta excitacion i diversion continuas, el estudio pasaba a ser lo accesorio, la impaciencia i solicitud por el triunfo de tal o cual partido, lo esencial. Hasta que en fin un sangriento i lastimero desenlace ponia término a la contienda civil, i volvia al Colejio su quietud normal, no sin pérdidas i sacrificios deplorables en su propio personal i direccion.

¿I qué será despues en la sociedad, en el ejercicio de su profesion, en los altos puestos públicos en que se verán constituidos, en su vida, en una palabra, de hombres, padres de familia i ciudadanos, de todos esos jóvenes salidos del colejio con habilidad i saber, pero sin esperiencia del mundo, sin costumbres de estricta moralidad, sin hábitos de represion propia i de respeto a si mismos? Dedicados al foro, de mucha bondad habrán menester, de instintos mui certeros i fuertes, para que la noble profesion del abogado no dejenere en un oficio mercenario, i se prostituya hasta hacerla servir a depredaciones e injusticias escandalosas. Arbitros casi de la fortuna i vida de sus clientes, *su leal saber i entender* i sus auxilios profesionales los convertirán talvez en medios de un vil tráfico i de torcidos amaños. Llamados por sus talentos a destinos elevados de la Administracion, al menor conflicto, en situacion un poco dificil i azarosa, ignominiosos renuncios, cobardes terjiversaciones, probarán la inconsistencia de su carácter i su debilidad moral; darán hoi la razon al que la tiene, i al dia siguiente, de miedo o a impulsos de sórdida codicia, le dejarán sin escrúpulo en la estacada: su desteñida bandera será ofrecida a la causa, no mas justa o de todas sus simpatías, sino mas poderosa o proficua; i honores, riquezas e influencia, obtenidos a precio de intrigas i baldon, ahogaran cualquier reato de su conciencia, si llegan por acaso a sentirlo.

Varias veces, i por distintos expedientes, todos inficaces, se ha tentado el remedio de los defectos de la educacion pública a este respecto. Se ha creido encontrarlos en las opiniones avanzadas, tésis atrevidas, principios contestables de algunos de los textos adoptados para la enseñanza superior, i en los comentarios orales agregados por el profesor, i a uno i otro particular se ha provisto convenientemente formulando programas para cada clase, adaptando mejor los textos, omitiendo en ellos toda doctrina o debate que pudiera ofender los escrúpulos mas asustadizos, i prescribiendo i trabando en mucha parte el método i desempeño del profesor. Pero no estaba aquí el orijen del mal, i aunque prudente i plausible tal reforma, ni aun efectos de paliativo ha producido contra aquel. Se creyó mas tarde atacarlo con acierto, i curar de raiz la dolencia, encargando a eclesiásticos la vijilancia i economia internas del Instituto; i lo que se consiguió tan solo con esto, fué ofrecer por mucho tiempo a la espectacion pública, i demostrar de un modo inconcuso, la incompatibilidad e ineptitud del ministerio sacerdotal i de las personas que lo ejercen, para aquella delicada i minuciosa tarea. I en efecto ¿quién ménos apropósito que un eclesiástico para dar al jóven consejos útiles, preceptos de aplicacion en los trabajos i dificultades de la vida? ¿Quién ménos adecuado para iniciarle e instruirle en la ciencia del mundo, que no dan teorías ni utopias, sino la esperiencia de uno mismo, el propio estudio, la cosecha de observaciones no recojidas en cabeza ajena? El clérigo habla en nombre de Dios; predica invocando la salvacion eterna; el mundo es para él un lugar de prueba i sufrimiento; su traje de luto como una mortaja de todos los devaneos, caprichos e ilusiones terrenales; su moral, rijida i severa; sus dogmas, inflexibles, ab-

solutos; su fin, único i lejano; i su reino, finalmente, no de este fugaz i despreciable mundo. Sus palabras vienen como del cielo, i tanto como de la tierra, distan de obrar la morijeracion del niño i su robustecimiento en la moral práctica, en aquella moral indulgente que no rechaza las exijencias inocentes del mundo. Le hacen relijioso, creyente, cristiano; pero nada mas. De lo restante, tan indispensable tambien para vivir bien i honradamente, no digo no aprende lo necesario, pero aun se vicia i contaria su educacion natural, pues que adquiere principios opuestos a lo que la sociedad tiene derecho a pedirle. Porqué, una de dos; o venera i acata rendidamente la investidura sacerdotal de su preceptor, se modela en todo por él, i acaba por ajustar sus procedimientos a reglas i prácticas, de un rigorismo antisocial, que lo apartan demasiado del siglo; o en fuerza de la malignidad de su indolè, o de faltas de su superior, cobra ojeriza i desprecio a un tiempo, a la persona de este i al sagrado carácter que inviste, en cuyo caso, no se habrá aprovechado ni siquiera el primero i mas santo objeto, del especial resorte i aptitud de la institucion clerical. En el un extremo de esta forzosa disyuntiva, la institucion clerical falsea i exajera la educacion, en un sentido mas monástico que social; en el otro, si bien a su pesar, la extravía miserablemente. Ambos resultados no son de perseguirse, i ménos de imponerse compulsivamente en la planta de la enseñanza jeneral que dá el Estado.

Los arbitrios que, en nuestra humilde opinion, debieran tocarse para acudir al mal con la eficacia que demanda, aunque mui obvios i hacederos, no se han propuesto ni ensayado hasta el presente. No forman un sistema dado, un conjunto de medios, una combinacion ideolójica cualquiera; son mas bien pequeñas modificaciones, enmiendas i adiciones al réjimen establecido, especialmente por lo que atañe a la instruccion elemental. Los indicarémos lijeramente.

Ya se ha visto como del estudio del Latin puede sacar partido un profesor solícito i laborioso en obsequio de la instruccion moral de sus discípulos. I ahora sobre todo que, por el plan de estudios vijente, es uno mismo el catedrático del niño durante los cuatro primeros años de su aprendizaje, tiene tiempo i oportunidades sobradas para darle esa instruccion i trabar con él cierta familiaridad, intimidad i recíproco cariño, que, sin disminuir el respeto ácia su persona, lo hacen mas accequible e influyente, i le permiten abdicar el dogmatismo i la excesiva rijidez en el ejercicio de sus funciones.

Las clases de Historia, que se cursan con el mismo profesor i a un tiempo con ese estudio, prestan campo, todavía mas anchuroso, para insistir con provecho en la educacion del estudiante. Pero ántes que nada adáptense textos bien calculados para estas clases, ni tan frívolos, ni tan someros, ni tan compendiosos como los que están en uso en la actualidad; mas biográficos, mas anedóticos; que pongan en relieve las grandes acciones, los bellos caractéres; que se dirijan al corazon mas que a la inteligencia; que sean, en una palabra i segun la expresion de un historiador moderno, «algo por el estilo de las *Vidas de Plutarco.*»

La filosofía, de algun tiempo a esta parte, es el ramo que peor se profesa en el Instituto Nacional, i a su ejemplo en todos los colejios de la República; léjos de adelantarse sobre este punto se ha marchado en un atraso i decadencia inexplicables. En primer lugar, la obra de don Ventura Marin, uno de los trabajos didácticos que mas honran a Chile i a la América toda; este texto plagado de teoremas arbitrarios, defectuoso en la parte de la *Metafísica,* incompleto i anticuado en algunos capítulos de su *Lójica,* pero excelente, inmejorable en su *Moral,* i todo él tan bien sistemado, con una congruencia i trabazon tan cabal entre sus elementos todos, con un método tan persistente i un análisis tan fino i prolijo, si bien erróneo en la fundamental teoría de las operaciones intelectuales; este texto, fruto precioso de talentos, vijilias i una consagracion que costaron algo mas que la vida a su autor, perdido

lastimosamente, desde hace años, para su Patria, i para la familia de que era ornato, orgullo i la mejor muestra de las felices dotes de toda ella; este texto, que tenia la gran ventaja de avezar al jóven al ejercicio de su propia sindéresis, i cuyos mismos errores o vacios, siendo puramente especulativos, proporcionan a un profesor hábil, como el que sucedió a Marin en esta cátedra i la sirvió tanto tiempo i tan brillantemente, ocasion de críticas, refutaciones i correcciones que provocan mas la atencion i discurso del jóven; este texto, decimos, ha sido reemplazado por el actual, mui inferior bajo todos respectos, excepto en su lenguaje, mucho mas puro i correcto.

Ademas, aunque prescrito terminantemente por el plan de estudios, no se completa todavía el de este ramo con el de su historia i últimos adelantos.

Resulta de aquí, que una clase que mas que otra alguna debiera influir en el desarrollo mental, direccion i castigo moral de la juventud, es la mas estéril i peor dirijida a este respecto. Sabemos de reformas trabajadas i ya concluidas satisfactoriamente sobre este asunto, pero que una delicadeza talvez excesiva ha impedido proponer hasta ahora.

No creemos tampoco tanta i tal la instruccion relijiosa que ofrece el Instituto, que nada haya que reformar o añadir en este órden. Siga encomendado, enhorabuena, a sacerdotes este importantísimo majisterio; ningunos mas competentes para su desempeño. Pero extiendase un poco mas la esfera de los conocimientos que inculca; i depúresele de cuanto tosco resabio o vetustez pudiera inficionar o desprestijiar las altas verdades de su atribucion.

Las prácticas relijiosas obligatorias al estudiante no han de ser tampoco tantas ni tan frecuentes que su misma continuidad redunde en menoscabo de la devocion con que se cumplan. Un breve rezo cotidiano, misa jueves i domingo, una plática instructiva i amena una vez a la semana, confesion dos o tres al año, nada mas; i que en todos estos actos se observe el mayor recojimiento i contraccion.

En el rejimen material del establecimiento, en la disciplina interior, en el sistema de penas i recompensas que forma parte de esta, caben así mismo pequeñas modificaciones, pero de gran trascendencia. No es posible determinarlas sin descender a pormenores i nimiedades. Baste decir que en la disciplina actual del Instituto puede censurarse a la vez una induljencia i una severidad mui mal entendidas. No se consideran faltas muchas que lo son en realidad, i se castigan otras de un modo i con un rigor que no corresponden a su naturaleza i levedad.

Una modificacion, que juzgamos posible i aceptable, se nos ocurre apuntar ademas, para que la planta material del Instituto contribuya convenientemente a la educacion de la primera juventud. I seria la de someter a todos los que cursan ramos de instruccion preparatoria o elemental, i talvez a los mismos profesores i jefe de este departamento, a un rigoroso i esclusivo internado. Se mantendrian así secuestrados de toda comunicacion con la calle; i este aislamiento i uniforme modo de ser de todos los de la casa, coadyuvarian mui mucho al mayor adelanto del estudiante en todos sentidos, i respecto de los superiores al cumplimiento de sus deberes mas exacto i esmerado. Dividido como al presente el Instituto en dos secciones, la de internos i la de externos, i mezclándose unos i otros a las horas de clase ¿qué sucede? Que los internos viven al corriente de todas las novedades de afuera, i se distraen i ajitan muchas veces por ellas; que unos i otros su diversa condicion i el estrecho roce que renuevan entre si diariamente, les proporcionan material inagotable para disipaciones durante la leccion, no lográndose de este modo las ventajas del internado; i en cuanto a los externos, que las frecuentes idas i vueltas de su casa al colejio i del colejio a su casa, este trajin continuo, exento de toda inspeccion, por lugares públicos, desde largas distancias i compañías acaso peligrosas, no deja igualmente de

serles mui perjudicial. Los profesores, por otra parte, no vienen al establecimiento sino a la hora justa de sus clases; el tiempo restante tienen que dedicarlo todo a ocupaciones mas lucrativas i de atencion por tanto preferente. ¿Cómo ha de estar siempre su ánimo dispuesto al lleno de sus funciones, desembargado de todo motivo de desazon o fastidio? ¿Cómo, bajo tales auspicios, ha de ser el profesorado un sacerdocio de paciencia, celo i solícita laboriosidad?

El Instituto del año 35 debió su pié de órden i jeneral buen servicio a la asistencia intelijente i constante que por primera vez prestaron al réjimen material i a la enseñanza su Rector, Ministro i profesores en aquel entónces. Los dos primeros i muchos de estos últimos tenian allí su vivienda i quehaceres todos; i aunque bastante mas mezquinos que al presente los emolumentos de sus empleos, ninguna atencion estraña arrebataba la mas pequeña parte de su consagracion i desvelos. Nunca tuvo ni ha tenido el Instituto a su cabeza una constelacion de jóvenes tan aptos i distinguidos; i aun guarda el Establecimiento, que tanto tiene que agradecerles, la tradicion de sus meritos, i de las aventajadas dotes, que despues han ostentado con harto mas brillo en el proscenio de la política, i en las mas altas funciones de la majistratura o del foro.

El modesto i virtuoso Cousiño fué de los pocos jubilados honrosamente en la enseñanza, no para aprovechar su saber i capacidad en puestos mas conspicuos, sino para darle un descanso i retiro, que él apetecia i juntamente le demandaba desde tiempo atras su constitucion física, débil i enfermiza. Instancias reiteradas de antiguos compañeros de Colejio a la sazon Ministros de Estado, le obligaron a aceptar por breve tiempo una colocacion al lado i bajo las órdenes de ellos, mas no le hicieron renunciar a la aspiracion de todo su anhelo. Luego despues pudo realizarla, i desde entónces la vida doméstica, los cuidados i ternura de la esposa querida, con quien unió su suerte al poco tiempo, sus estudios favoritos que nunca dejó de cultivar con el mayor gusto, formaron todo su recreo i ocupacion. Achaques de salud, que no fueron parte a precaver ni el reposo ni la sobriedad mas abstinente, acibaraban no mas de tarde en tarde la paz i contento delicioso de su existencia, satisfecha con una humilde medianía, i que no curaba ya de perseguir mas que su propia estimacion. Con ocasion de uno que otro acontecimiento de gran interes jeneral, i cediendo a ruegos de sus amigos, se le vió dejar su retiro, i mostrarse, no sin mucho embarazo, en alguna solemnidad notable. Fué el órgano elocuente de que la Sociedad del Orden del año 46 se valió para manifestar ante un numeroso concurso los fines patrióticos de su instalacion; a nombre de esta misma Facultad le tocó pronunciar un bellísimo discurso en respuesta al de don Vicente Fidel Lopez, en el acto de su incorporacion a la Universidad; i desde los bancos de la Lejislatura tomar parte mui principal en debates de alta política internacional.

La filosofía, que siempre habia sido para mi antecesor, no una ciencia de sutilezas i sofismas, sino un estudio práctico de intuicion i de conciencia, un culto de meditacion i espiritual serenidad, una especie de castrametacion moral contra los quebrantos i decepciones de la azarosa milicia de la vida, como le habia servido para vivir a su solaz i honradamente, le sirvió tambien para arrostrar con ánimo entero las amarguras i tribulaciones de su postrer instante. La relijion le dió sus consuelos i esperanzas, i la filosofía grandeza de alma para deponer su vestimenta de mortal con el frio desden i la abnegacion de un estoicismo cristiano. Deploraron su temprana muerte sus deudos, sus numerosos amigos i esta Facultad, que perdió en él uno de sus buenos miembros, de los que con mas empeño habrian sin duda prestado su colaboracion en todos los importantes trabajos a que está destinada.

MEMORIA presentada ante la Facultad de Leyes por el Bachiller DON BENJAMIN CAMPILLO, *para obtener el grado de Licenciado en dicha Facultad el dia 13 de octubre de 1853.*

¿LA VIUDA POBRE TIENE O NO DERECHO A LA CUARTA PARTE DE LOS BIENES DE SU MARIDO RICO?

Señores:

A medida que la sociedad avanza en años, avanza tambien en civilizacion: cada dia algun nuevo descubrimiento, alguna nueva idea viene a enriquecer la intelijencia humana. Las ciencias parece llegan a su apojeo, las artes a su mayor perfeccion, completándose en este siglo lo que en los otros estuvo solo en embrion. Unas i otras manifiestan bien claro la observancia estricta de esa lei, de ese gran principio que rije a la humanidad, *adelanta, adelanta:* lei constante, fatal si se quiere, pero de progreso i felicidad; sin embargo, en medio de un adelanto tan jeneral, sensible es, señores, ver algunas contradicciones en nuestra lejislacion, no en leyes de un mismo Código, sino en diversos; contradicciones no reconocidas por todos i que la esplanacion i aplicacion de los principios legales pondrá ahora mas de manifiesto.

Una sola de esas contradicciones, o mas bien derogaciones es la que me propongo averiguar, esto es ¿están en oposicion la lei 7.ª tit. 13 p. 6.ª i 8.ª tit. 20 lib. 10 de la Novisima Recopilacion? O mas concreto ¿la viuda pobre tiene o no derecho a la cuarta parte de los bienes de su marido rico? Al hacerlo, voi con la certidumbre de que no podré desempeñar este tema dignamente i como yo quisiera, pero la obligacion, por una parte, de escribir una memoria para optar al grado de Licenciado i la induljencia por otra de los señores que me oyen, me animan lo bastante; i mi buena intencion disculpe tambien mis errores.

Permítaseme una pequeña digresion sobre las lejítimas para hacer ver la diversa condicion de la mujer casada en las épocas que fijaré: la cuarta marital es una consecuencia forzosa de la mayor o menor parte de la herencia que la lei dá a los herederos: aquella se ha establecido teniendo en vista necesariamente ésta; de otro modo el lejislador habria incurrido en una contradiccion manifiesta, dando a la mujer mayor cantidad de bienes que los que quedasen, sacadas las lejítimas de los hijos, o vice versa, dando a estos, mas derecho que los que quedasen despues de sacada la cuarta parte para la viuda: por esto he dicho que lo uno es consecuencia forzosa de lo otro, i por lo mismo me veo yo en la necesidad de tratar primero del antecedente, de las lejítimas, para tratar despues del consecuente, de la cuarta marital.]

La lei que concede lejítima a los hijos i padres ha nacido con el hombre mismo: dar el ser i alimentar aun despues de la muerte son ideas innatas: dar el ser i dejar abandonado sin medio de subsistencia son ideas que rechaza la sana razon: recibir este precioso bien que llamamos vida i no corresponder a los autores de nuestra existencia es el mas alto grado de la ingratitud, i esta cae bajo el anatema del derecho natural. Lo único, pues, que los lejisladores civiles han hecho en materia de lejítimas es reducir a lejislacion escrita, lo que ya estaba evidentemente determinado por la lei natural. Han tenido una base fija de que partir, la naturaleza misma la

ba dado: rejimentar, sujetar a reglas ese principio, quitándole la vaguedad que en el derecho natural pudiera tener, esa es su obligacion, cumplida algunas veces, abandonada, por desgracia, otras.

En los primeros tiempos de Roma no daban las leyes facultad a los padres para disponer de sus cosas despues de su muerte: las cosas existentes no producian segun ellos, dominio, sino en cuanto eran necesarias para satisfacer las necesidades; i cómo con la muerte se acababan estas, cesaba por el mismo hecho ese dominio; no teniendo por lo mismo el hombre facultad para disponer de sus cosas, para un tiempo en que no podia tener dominio en ellas, puesto que no tenia necesidades que satisfacer: la lei arreglaba pues el modo de suceder, dando los bienes a la *familia*. Mas para variar ese órden presentaba la lei un medio; acudir al mismo lejislador en los comicios calados: medio lójico i natural, pero difícil, molesto i de funestas consecuencias. Durante esta primera época eran omnímodos los derechos de los hijos, casi nulos los de los padres; jamas fue mas atendida de la lei la condicion de los hijos i jamas tambien mas estrictas las facultades de los padres. I ¿Cuál era la condicion de la mujer casada durante esta primera época? La mujer que contraia matrimonio por los modos solemnes de confarreacion, uso i coencion, era hija de familia; mujer e hijo de familia eran entónces sinónimas palabras; los mismos derechos que las leyes daban a los padres sobre la persona i bienes de los hijos, esos mismos les concedian a los maridos sobre sus mujeres, i las mismas obligaciones que tenian para con aquellos, las mismas para con estas; siguiendo aqui los romanos esa estricta lójica que siempre los distinguirá; lójica admirable, pero que los condujo a mui tristes consecuencias. Si la mujer contraia matrimonio por modo ménos solemne, no entraba bajo la potestad del marido, sino que quedaba sujeta a la patria potestad o tutela a que estaba sometida ántes de contraer matrimonio; de modo que ningunos derechos adquiria.

Bien pronto el abandono de los hijos, su ingratitud, el obtener a despecho de sus crímenes, una porcion de la herencia del padre, obligaron a los Romanos a destruir esa lei que no dejaba al padre ningun derecho, i guiados de tan poderosos motivos se avalanzaron al estremo opuesto; nada los detuvo en su carrera, ni el abuso que los padres podrian hacer de una arma tan poderosa, ni el abatimiento i desgracia en que podrian quedar los hijos, a quienes estaban obligados a alimentar; a nada de esto se daba oidos i en medio de razones por una i otra parte, abandonando enteramente unas i exajerando talvez las otras, salió a luz la disposicion de las doce tablas, poniendo término a esa condicion ventajosa que las leyes anteriores concedian a los hijos. Esta lei dió al padre facultad de disponer de sus bienes como quisiese, sin obligacion de instituir a los hijos. «Paterfamilias uti legassit super pecunia tutelave sue rei, ita jus esto»: de modo que los romanos pasaron de un estremo a otro; ántes todo era para los hijos, ahora todo es del padre; destruyendo asi esa lei que, como dice un autor, es non scripta sed nata lex. Si este permiso era injusto, destructor de una lei natural, al ménos era lójico; pues, abandonando los Romanos algunas sutilezas, i concediendo a los padres ese derecho monstruoso de vida i muerte sobre sus hijos, era lójico i natural que tambien les concediesen el derecho de escluirlos de su sucesion sin motivo alguno. A esta razon puramente lójica, se agregaria probablemente la libertad ilimitada que es conveniente tenga todo hombre de disponer de lo suyo: teniendo el padre esa estensa facultad puede distribuir sus bienes entre sus hijos, atendiendo a los servicios i méritos de los unos i a la ingratitud i desarreglada conducta de los otros; usando asi de una arma que dirijida por una sábia mano, puede producir mui felices resultados en el carácter de los individuos. Si el padre moria intestado la lei repartia los bienes entre la familia, es decir, entre los que estaban bajo la potestad del difunto al tiempo de morir, entre los que se llamaban

hijos suyos, faltando estos, entre los agnados, i en su defecto entre les cognados por el edicto del pretor. I ¿Cuál era la condicion de la mujer casada en esta aciaga época de la jurisprudencia romana? La misma que la del hijo de familia, tan triste i desgraciada como la de este. Si a los hijos, a los hijos repito, no concedia esa lei ningun derecho, ménos la concederia a la mujer. Inconsecuente habria sido concediendo a esta derechos que negaba a aquellos; pero nada mas que una inconsecuencia parcial. Si se moria intestado tampoco tenia ningun derecho el cónyuje sobreviviente.

Mas, así como los hijos de familia, sabiendo que sus padres no podian privarles de la sucesion o que esta esclusion era dificultosa, no cumplian con los deberes de hijos, asi tambien no era difícil que, teniendo los padres esa estensa facultad protejida por la lei, no cumplieran por su parte con los deberes que la naturaleza les impone; si por una parte hubo hijos malvados, indignos de tal nombre, indignos de suceder a sus padres, por otra hubo tambien padres tiranos que, olvidando sus deberes naturales, sacrificaban los frutos de su antígua ternura, prefiriendo los estraños a su propia sangre: era necesario pues, dar lugar algun tanto a las justas demandas de los hijos; i entre el choque de estos con aquellos se atraviesa la lei, no ya guiada por razones de una sola parte, como en las dos épocas anteriores, sino por ámbas; evitando asi de un lado la tiranía i el abandono, i del otro la ingratitud i falta de sumision. Aqui nació la lei guiada por la sana razon, tomando un justo medio, en que al mismo tiempo que daba lugar a las demandas de los hijos, no destruia totalmente esa libertad que tenian ántes los padres. Se concedió, pues lejítima a los hijos i despues a los ascendientes i aun hermanos. Esta lejítima total, cualquiera que fuera el número de los hijos, lo mismo que la de los ascendientes i hermanos, era la cuarta parte de los bienes hereditarios. Si se moría intestado, el mismo órden de suceder antíguo existe aun; no llega todavia la época de Justiniano. I ¿Cuál era la condicion de la mujer casada en aquella época? Ningun derecho por testamento, uno incierto i difícil abintestato. El pretor en su edicto *unde vir ex uxor* concede al marido o a la mujer la posesion de los bienes en defecto de hijos suyos, agnados, cognados: difícil era pues que la mujer llegase a suceder, mas no imposible; derecho remoto, mas al fin siquiera un derecho que nos va revelando la equidad pretoria. Este derecho tiene lugar cuando el matrimonio se contrajo por modo ménos solemne, por mero consentimiento; en caso contrario, la mujer sometida a la potestad del marido, hecha res mancipi de este, adquiría los mismos derechos que cualquiera otro hijo i bajo una condicion tan pesada.

El número de hijos podia hacer insignificante su lejítima, i esto obligó a Justiniano a hacer una reforma en la que se velase mas por la condicion de los descendientes. Justiniano que lejislando solo para Roma, ha lejislado por la sabiduría de sus leyes para el mundo entero, aumentó la lejítima por la Novela 18 cap. 1.º hasta tercera parte si los hijos eran cuatro o ménos i hasta la mitad si eran cinco o mas, dejando en su fuerza las disposiciones anteriores respecto a lejítimas de ascendientes i colaterales. Se mejoró pues la condicion de los descendientes ex testamento, i sucedió lo mismo abintestato? Efectivamente. Justiniano tomando por base el amor, varió el órden de suceder antígno que solo atendia a la *familia* i estableció un nuevo modo de suceder mas en armonía con las afecciones del corazon i con el cumplimiento de nuestros deberes naturales, interpretando la voluntad del difunto; pues, cuando éste no hace testamento porque no quiere o no puede, la lei debe suplir esa omision i ponerse en lugar del intestado, i como casi siempre se instituyen por herederos a aquellas personas que mas se aman, la lei debe llamar a aquellos a quienes es presumible hubiese amado i por consiguiente instituido el difunto. Estableció en su consecuencia tres órdenes de sucesion. Mi tema no me permite pasar a exami-

narlos: su sola indicacion me basta. I ¿Concedió Justiniano algun derecho a la viuda? Por testamento ninguno, abintestato si. Habiendo caido en desuso los modos solemnes por los cuales la mujer entraba a la potestad del marido, estableció Justiniano que el marido i la mujer se sucediesen el uno al otro, no ya por la patria potestad, sino por ser tales cónyujes, cuando el uno fuese pobre i el otro rico, aunque haya otros herederos i no habiéndolos, aun siendo ricos; concediéndoles mas o ménos derecho segun el número i calidad de los demas herederos. Esta variacion introducida por Justiniano daba a la viuda pobre un derecho cierto en la herencia de su marido; concediéndole con seguridad ese derecho cuando solo lo necesitaba, cuando no tenia como poder subsistir cómodamente: en caso contrario, su derecho ménos necesario, era tambien mas remoto. Fué un remedio mucho mas benéfico, no tan incierto i difícil como el que le concedia el edicto unde vir ex uxor; conociéndose en esto que la razon iba sacando a la mujer del abatimiento en que siglos de ignorancia la colocaran. Esclava al principio mas bien que esposa, arrastraba una existencia miserable: compañera despues, su condicion se eleva, merece los desvelos del lejislador, i cuando mas lo necesita, tiene un derecho a salvo, a veces igual al de aquellos a quienes ha dado existencia, a veces menor, jamas mejor. Al hacer mension de estas disposiciones, su sola indicacion manifiesta la rica armonia que ha existido entre las lejitimas i los derechos de los cónyujes. Se concedió lejitima a los hijos i sin menoscabar esta se concedió tambien a la viuda o viudo pobre algun derecho en la herencia, como se ve claramente en la disposicion de Justiniano. A los hijos si eran cuatro o ménos se les concedia la tercera parte; i concediendo una cuarta parte al cónyuje, no solo no se perjudicaba la lejitima, mas quedaba algun tanto sobrante: si los hijos eran mas de cuatro, su lejitima era la mitad, i dando a la viuda un derecho igual tampoco se les perjudicaba en ella. Ha habido pues una íntima relacion entre unos i otros derechos. ¿Como Justiniano habia de incurrir en una contradiccion, concediendo a la mujer mas bienes que los que quedasen despues de sacadas las lejítimas? Era necesario, para no incurrir en ella, atender a estas; i así se ha hecho efectivamente, como lo acabo de probar al comparar ambas disposiciones.

Pasemos ahora a la lejislacion española: no es de estrañar que haya examinado la romana; de otro modo habria tomado, no el principio sino el medio de la historia de las lejítimas; trabajo mas sencillo a la verdad, pero no mas completo, seria un trabajo a medias que no nos revelaria el orijen i espíritu de nuestra lejislacion.

Cerca de dos siglos despues de la disposicion de Justiniano, aparece a principios del VIII un código, cuyo mérito jurídico ha sido tan controvertido, llamándose por unos «sus leyes pueriles, torpes e idiotas: inútiles para el fin a que se encaminan: llenas de retórica i vacías de sentido: frívolas en el fondo i en la forma jigantescas»; por otros: «obra insigne i mui superior al siglo en que se trabajó.... las mas de las leyes respiran prudencia i sabiduria»; «abundando, segun algunos, en ideas jenerales, en verdaderas teorías, i en teorías plenamente estranjeras a la índole i costumbres de los barbaros.» En este código que tanta variedad de opiniones ha producido sobre su fecha, su primitivo idioma, sobre sus leyes, en fin, en este código se divisa ya un principio de adelantada civilizacion en materia de lejítimas. La lei 1.ª tit. 5.º L. 4.º del Liber Judicum o Fuero Juzgo, principiando por declarar que cuando se vé alguna cosa mal fecha, se debe poner término a las que son de venir i tollendo la lei antigua que demandaba al padre i a la madre dar su buena a los estrannos si quisies, manda que si estos quieren meiorar a alguno de los fios o de los nietos non les puedan dar mas de la tercia parte de sus cosas i permite la libre disposicion del quinto, no solo a favor de la Iglesia o siervos, sino a favor de cualquiera, como se vé en el texto latino: «ecclessis vel libertis aut quibus elegerint.» Hubo, pues, entre los

Godos una lei que, a manera de las 12 tablas, concedia a los padres facultad ilimitada de disponer de sus bienes. Mas esta lei (la de Fuero Juzgo que he citado) teniendo presente ese principio que prueba bien la última opinion sobre su mérito, concede a los hijos por lejitima los cuatro quintos, pudiendo aun mejorarlos. Si se moria intestado, la lei repartia los bienes entre los parientes, del mismo modo que en el Derecho Romano, sin mas diferencia qua la lei de los Godos limitaba el parentesco hasta el sétimo grado, tanto en la línea recta como en la colateral, i en el Derecho Romano en aquella no tenia límites, estendiéndose en esta hasta el décimo grado. I ¿la condicion de la mujer casada en esta época? La lei 11 tit. 2.° L. 4.° del mismo código nos responde. El marido deve aver la buena de la muier, e la muier deve aver la buena del marido quando non hai otro pariente fasta sétimo grado:» es decir, en subsidio de parientes porque la lei acababa el parentezco en el sétimo grado; pues, como dice la 7.ª del tit. 4.° del mismo libro i código, non puede ome fallar nombres, ni los omnes no son de tan luenga vida que puedan aver mas nietos, nin mas linaje en sua vida. Se tomó pues aquí la disposicion del edicto unde vir ex uxor, de que ya he hecho mérito. I aun no aparece lei que conceda a la viuda algun derecho por testamento.

Despues de aquella disposicion viene la lei 10 tit. 5.° L. 3.° del Fuero Real, sancionando la del Fuero Juzgo, i mandando que ningun hombre que hubiere fijos o nietos non pueda dar a su muerte mas de la quinta parte de sus bienes, i lo mismo se vé en la 7.ª tit. 12 L. 3.° del mismo código tratando de donaciones. Si se moria intestado, la lei repartia los bienes entre los parientes descendientes, ascendientes, i por último colaterales. I ¿cuál era la condicion de la mujer casada en esta época? La lei 6.ª tit. 6.° L. 3.° del Fuero Real manda que si el marido o la mujer muriere, el lecho que habien cotidiano finque al vivo i si se casare tornelo a particion con los herederos del muerto. Derecho mezquino. La 9.ª del mismo título i libro les permite que puedan hacer hermandad de sus bienes para heredarse mútuamente, no teniendo hijos u otros parientes que hayan derecho de heredar.

En seguida las leyes de Partida, separándose de lo dispuesto por esos dos Fueros, i renovando la disposicion de J., copiaron esta en la lei 47 tit. 1.° P. 6.ª «E la lejítima parte que deben aver los fijos es esta: que si fuesen cuatro o dende ayuso deben aver de las tres partes, la una... E si fueren cinco o mas deben aver la mitad.» En la sucesion abintestato la lei de P. siguió el Derecho Romano. Al mismo tiempo la 7.ª tit. 13 P. 6.ª concede a la viuda pobre una cuarta parte de los bienes de su marido rico: magüer haya fijos: i la 6.ª del mismo título i P. establece la sucesion de los cónyujes en defecto de parientes hasta el décimo grado, siguiendo en todo la disposicion de Justiniano.

Aparece en seguida la lei 28 de Toro, que restableciendo las leyes de los Fueros que dejo citadas, da a los padres facultad para disponer de solo una quinta parte, siendo de los hijos las otras cuatro quintas: lei que fué trasladada a la Novísima Recopilacion.

Tenemos ya una lei de P. concediendo a la viuda pobre derecho a la cuarta marital, i una lei de la N. aumentando la lejítima de los hijos. Desde luego puede asentarse que aquel derecho cesa en virtud de este aumento. Vamos a probarlo. Al dar la lei de P. ese derecho a la viuda pobre en los bienes de su marido rico, guardaba perfecta harmonía con las lejítimas que las mismas asignaban a los hijos. La lei 17 tit. 1.° P. 6.ª daba a los hijos por lejítima total, la mitad de los bienes si eran 5 o mas; i la tercera parte si 4 o ménos; de modo que en todo caso podia la viuda sacar su cuarta sin perjudicar a la lejítima de los hijos. La lei era pues mui consecuente: Podian llevarse a efecto ambas disposiciones con la mayor facilidad. Mas habiéndose aumentado la lejítima de los hijos, parece que no puede subsistir ese derecho de la

viuda concurriendo con estos. La lei 8.ª tit. 20 L. 10 de la N. R. da por lejítima total a los hijos la cuatro quintas partes de la herencia de sus padres, pudiendo estos disponer como quieran del quinto restante; de modo que solo queda una quinta parte libre. Ahora bien: ¿de esta quinta parte podrá sacarse una cuarta, total de los bienes? ¿Cómo se concilia la estraccion de cuatro quintos para los hijos con la cuarta parte para la viuda? Cuatro quintos por un lado i cuarta parte por otro son cosas incompatibles. Haré uso de un ejemplo: son estos a propósito para aclarar una materia; i en jurisprudencia lo mismo que en la vida práctica, los ejemplos impresionan mas que las lecciones. Muere un padre que aportó al matrimonio 20,000 pesos, dejó uno o muchos hijos i su mujer pobre: los hijos toman 16,000, cuatro quintos de 20,000; la viuda pide 5,000, cuarta parte de 20,000: mas ¿cómo se le dan cuando sacada la lejítima de los hijos solo quedan 4,000? ¿Qué podrá oponerse a una demostracion tan evidente? En vista de esta imposibilidad ¿quién podrá sostener hoi dia la existencia de la cuarta marital? Sus sostenedores espliquenme esta imposibilidad. concilienme esta manifiesta contradiccion. Luego veremos el cómo de esa esplicacion.

En vista de lo espuesto, ese derecho que las leyes de P. concedian a la viuda pobre solo ha venido a quedar subsistente por las de la N., al caso en que la viuda concurra con ascendientes o colaterales; porque concediéndoselo entónces no se perjudica a aquellos en su lejítima; i no hallándose en oposicion una lei con otra es necesario llevarlas a debido efecto ambas; pero de ningun modo concurriendo con hijos porque entonces hai una evidente contradiccion entre una i otra lei; i en la oposicion de dos leyes la posterior deroga a la anterior. La lei de la N. que he citado deroga pues de hecho, del modo mas terminante; no pudiendo llevarse a efecto esta, siguiendo la disposicion de aquella.

Examinemos ahora las razones en que se fundan los sostenedores de la cuarta marital. Autores de voto i autoridad en la materia, cuyos talentos reconozco, sostienen la existencia de la cuarta marital, fundándose en el carácter de acreedora que dan a la viuda pobre: siendo esta acreedora tiene como tal, un derecho preferente a los hijos para sacar su cuarta ántes de las lejítimas, cercenando así el caudal hereditario.

Cuando se levanta una opinion sostenida por autores respetables, cuando esta se trasmite de autor en autor, cuando solo a la vuelta de algunos años de existencia principia a ponerse en duda, i cuando en las decisiones mismas de los tribunales de justicia vemos el reflejo de esa opinion, entónces podemos estar casi seguros de que hai algun principio de verdad en ella: jamas el error se sostiene por mucho tiempo; pocas veces es adoptado por hombres instruidos; i entonces es por lo mismo mas imperiosamente que nunca el fortalecer la opinion contraria, aun vacilante. Mas, abstengámonos de caer en el estremo opuesto; abstengámonos de reconocer como verdad todo cuanto algunos autores respetables bajo otro aspecto, nos aseguren como cierto: esto nos conduciria al embrutecimiento de la razon de la mayor parte, prestando maquinalmente asenso a las opiniones buenas o malas de algun grave autor. Caiga ya el argumento de autoridad. Pocas veces es dado al hombre acertar en todo: tal es la debilidad humana. Los mas sabios han errado algunas veces en las verdades mas evidentes i que rechazaban toda duda; no faltando algunos ignorantes que acertasen en ellas; enseñándonos así la naturaleza cuanto debemos desconfiar de nosotros mismos. Discutamos, pues, examinemos las opiniones ajenas, justas o injustas, acertadas o no acertadas: que de este exámen puede que nazca la verdad.

Para esto es necesario remontarse al orijen de las obligaciones, de los derechos correlativos. La lei no reconoce como fuentes de obligacion, sino los hechos i la equidad: los hechos que pueden cometer los hombres son lícitos o ilícitos; i de aquí na-

cen obligaciones procedentes de contratos i de delitos: la otra fuente de las obligaciones es la equidad; pero no por si sola, sino formulada en la lei: aquella sin esta nada vale: i la razon es porque el único medio de hacer efectivos nuestros derechos son las acciones introducidas por la lei civil; i siendo las obligaciones fundadas puramente en la equidad. desconocidas de la lei civil, es claro que no hai accion para exijir su cumplimiento, por consiguiente son inútiles. Ahora bien: ¿cuál de estos es el fundamento de la acreencia de la viuda? La lei misma nos responde, la sola equidad «guisada cosa e derecha es pues que las aman e las honran en su vida que non finquen desamparadas a su muerte.» Este deseo natural de socorrer a personas que se aman i se honran, es el solo fundamento que la lei encuentra como orijen de este derecho. Pudo mui bien tener un hecho del cual naciese la obligacion; el hecho mismo de contraer matrimonio que llevase en sí envuelta la obligacion de alimentar a su esposa pobre, aun despues de su muerte. Sin embargo, como el lejislador no quiso darle ese orijen, como él mismo nos da la equidad como razon de su disposicion, podemos asentar con la certidumbre nacida de la fuerza misma de la verdad, que el orijen de este derecho de la viuda pobre es la equidad formulada en la lei de P. I ese mismo orijen, ese mismo deseo de que los hijos non finquen desamparados a su muerte, es el fundamento natural de la obligacion que el padre tiene de dejarles lejítima a sus hijos i dejarles la cuota misma señalada en la lei; i entónces si a la viuda pobre se le considera como acreedora por su cuarta ¿por qué razon no se considera a los hijos como acreedores por su lejítima? Si a la viuda pobre se le da derecho para cercenar la lejítima de los hijos ¿porqué razon no se dá a estos derecho para cercenar la cuarta de aquella? ¿No es uno mismo su orijen? ¿O será acaso porque el derecho de esta procede de la lei de P. i el de aquellos de la Nov.? Pero seguro es que no nos han de dar tan desacertada respuesta; mas a esas inconsecuencias conduce su sistema.

Decir que la viuda es acreedora, es incurrir en el sofisma llamado en lójica peticion de principios; es dar por verdadero, es dar por razon lo mismo que está en cuestion, porque ese derecho de la viuda, esa obligacion del marido nacen de la lei: la lei de P. es el orijen esterno i fundamento de tal obligacion; desde el momento que esa lei, autora i fundamento de una obligacion, cualquiera que sea el orijen de esta, se encuentre en oposicion i por lo mismo derogada por otra, desde ese momento el derecho que aquella concede, cae por tierra con la lei que le dió orijen: la derogacion. o mas bien la abrogacion de una lei arrastra tras sí los derechos que ella concede; las obligaciones que ella impone; en esto consiste la abrogacion: no puede, pues, considerarse a la viuda pobre como acreedora, porque el orijen legal de esa acreencia no existe.

Mas sea la viuda pobre acreedora, tenga por consiguiente derecho para cercenar el caudal hereditario, i los hijos no saquen sus lejítimas sino de lo que sobre despues de sacada la cuarta parte para la viuda: entónces se verán inconsecuencias por una parte i perjuicios en la lejítima por otra. Segun la lei de P. el derecho de la viuda pobre es independiente del número de hijos; muchos o pocos que sean es indiferente para aquella, a diferencia de lo que disponia el derecho de que fué tomada aquella disposicion, en que la viuda no salia de mejor condicion que los hijos, sino cuando mas de igual; i como casi siempre las copias son peores que los orijinales, salió la disposicion de las P. con mas imperfeccion que el orijinal; pues, excediendo de cuatro el número de hijos, la cuota hereditaria que le toca a la viuda es infinitamente mayor que la que les toca a los hijos, repartida entre todos ellos. I ¿en què puede apoyarse esta preferencia? ¿No es una inconsecuencia que la lei favorezca a aquella mas que a estos? En el cuerpo de esta memoria se ha estado viendo que siempre se ha tenido presente que los vínculos que unen a un padre para con sus hijos son mas poderosos.

que los que lo unen a su mujer; son vínculos nacidos de la sangre misma, miéntras que los otros solo de las afecciones del corazon: en conformidad de esto principio se han dictado sus disposiciones: todas llevan el sello de esa preferencia de los hijos sobre la viuda; i es incurrir en una inconsecuencia. es no guardar lójica hacer a la viuda de mejor condicion que a los hijos. Los lejisladores en Toro, al aumentar las lejítimas de los descendientes, al mismo tiempo que favorecieron a estos, evitaron una inconsecuencia en la lejislacion.

No se diga que esta preferencia de la viuda cuando exista es de un carácter efímero, mediante la obligacion de reservar esa cuarta a favor de los hijos que, segun se dice, le impone la lei: porque esto se deshace bajo el peso de las consideraciones siguientes. En primer lugar: ¿es efectivo que la lei le impone a la viuda la obligacion de reservar estos bienes? Si es opinion comun de los espositores que tiene tal obligacion, no es esta la disposicion de la lei. Nuestros espositores en su constante deseo de interpretar nuestras leyes por las romanas, suelen a veces dar como españolas las que solo son romanas. Es preciso no dejarse llevar tanto de aquellas opiniones, sino examinarlas, ver su conformidad con la lei i en seguida abrazarlas. Las opiniones de los autores nada valen ellas por sí mismas; su valor depende de su conformidad con la lei: aquellas solo pueden servir para corroborar estas; mal digo, para interpretar; que la lei no necesita de opiniones de autores para tener cumplida fuerza. Ahora bien: ninguna disposicion hai en nuestra lejislacion que imponga a la viuda pobre la obligacion de reservar esta cuarta marital que la lei de P. le concedia. La lei 7.ª tit. 4.° L. 10 N. R. (que es la 15 de Toro) se refiere a disposiciones anteriores: nada establece de nuevo con respecto a la viuda, sino que iguala la condicion del viudo que se casa segunda vez con la de la viuda; evitando así las dudas que podrian nacer de las disposiciones anteriores. Estas disposiciones (concretándose a la viuda i al caso en cuestion) no imponen a esta la obligacion de reservar sino las arras e las donaciones que el marido finado le hubiese dado, estableciendo hipoteca calladamente. No hai pues lei que imponga a la viuda esta obligacion: a mí que niego me basta el negar, los que afirman eso están obligados a probar. Los que dicen que la viuda está obligada a reservar esta cuarta, esos están obligados a manifestarnos la lei que, con fuerza de tal, impone esta obligacion, están obligados a presentarnos lei i no autores, bajo pena de no existir esa obligacion.

Mas concedamos que exista, no por eso la reserva ofrece un medio de indemnizacion de la lejítima de los hijos, por dos razones: la primera, porque hai casos en que (segun la lei de que han tomado los autores su opinion) no tiene lugar la reserva: esta no tanto está establecida para favorecer a los hijos como al esposo difunto, a consecuencia de considerarse como una injuria hecha a éste por el que contrae segundo matrimonio; de modo que cuando aquel da licencia para contraer este segundo matrimonio, no tiene lugar la reserva; cayéndose así en el mismo inconveniente ya enumerado i no teniendo lugar la razon que se dá para justificar esa preferencia dada a la viuda sobre sus hijos: la segunda razon es, porque cuando tiene lugar la reserva, esta no garantiza suficientemente a los hijos en su derecho, aun con la hipoteca que esa lei les concede, pues si la cuarta consiste en dinero, enajenándolo la viuda i no teniendo otros bienes, la reserva es ilusoria, inútil; i si consiste en raices, entonces está algo mas seguro; por la hipoteca sin embargo, no es un medio espedito; porque conforme a los principios del derecho, es mejor prevenir los males que no darles remedio despues de causados: remedios siempre costosos i que, aun obteniendo, no resulta completamente rezarcido de un derecho que la lei misma le concede en toda su plenitud; por consiguiente la reserva no ofrece ninguna garantía en la mayor parte de los casos; en otros, una tan dificil i molesta que equivale a no existir; no pudiéndose asi justifican esa preferencia de la viuda sobre sus hijos, i ese

pérjuicio que a consecuencia de aquella, sufren los hijos en su lejítima; la reserva, deja pues, a los hijos en la imposibilidad de poder saldar el déficit de sus lejítimas.

Aun mas: en práctica, cuando la viuda concurre con ascendientes, no se coloca la cuarta marital entre las bajas comunes para liquidar el residuo neto del caudal hereditario sino que su porcion se imputa al tercio, de que el testador pudo disponer libremente. Si la mujer, pues, fuese acreedora del marido, no por causa hereditaria, sino por otra distinta; ¿por qué, como ya lo ha dicho un jóven, su cuarta se imputa al tercio cuando debia rebajar por completo el caudal hereditario? ¿Por qué en este caso se la considera como heredera i cuando concurre con sus hijos se la mira como acreedora? En verdad que no hai lei que autorice esta diferencia: esta práctica no es mas que un homenaje que se tributa al reconocimiento de los verdaderos principios.»

Mas la derogacion de aquella lei, no es una abrogacion sino una verdadera derogacion que solo tiene lugar cuando la viuda concurre con hijos, mas no cuando con ascendientes o colaterales, como ya lo he manifestado; i aun concurriendo con hijos, sino tiene derecho a una cuarta tendrá por lo ménos a una quinta parte, cuando el difunto murió intestado, por qué, entónces, no hai incompatibilidad alguna entre los cuatro quintos de los hijos i un quinto de la viuda pobre; i por lo mismo no hai razon legal que impida a ésta suceder en un quinto.

Los arbitrios mismos a que han recurrido los sostenedores de la cuarta marital, manifiestan que ellos reconocen oposicion entre las dos leyes, i para no privar a la viuda pobre de un derecho tan justo, tan necesario, guiados de la equidad mas bien que de los estrictos principios del derecho, se han visto obligados a revestirla con el carácter de acreedora, en perjuicio de sus hijos. Es cierto que la equidad es el principal punto de vista que deba considerarse en todas las cosas: in omnibus æquitas maxime spectanda est; pero bajo pretesto de equidad no puede concederse a la viuda pobre un derecho que la lei le niega. Cuando la lei es tal que el lejislador previó o debió facilmente preveer todos los argumentos que contra su rigor pudieran aducirse i quiso sin embargo que se ejecutase, nadie puede sustraerse bajo pretesto de equidad de sus disposiciones: Dura lex sed servanda. Del mismo modo cuando el lejislador previó o debió fácilmente preveer las consecuencias de sus disposiciones, nadie puede, a pretesto de equidad, pretender que queden subsistentes derechos que aquel mismo derogó; tanto mas cuanto que si por una parte le quitaba un derecho, por otra, el mismo le daba los de socio legal.

La sola equidad no constituye jamas un derecho; será, si se quiere, una razon para constituirlo; pero, no basta que uno tenga razon; es menester que la lei la declare i dé algun medio para conseguir ese derecho; es menester ademas, que una vez declarado no lo revoque de palabra o de hecho. Por mui duro que sea el negarle a la viuda pobre derecho tan justo, es necesario cumplir con los preceptos legales que mandan que la lei posterior contraria derogue la anterior: la injusticia no es jamas causa de la inobservancia de una lei: lo que aquella significa es solo la necesidad de una reforma que, si es posible, iguale los derechos de los cónyujes con los de los hijos, tanto abintestato como por testamento; si fuese posible, he dicho, porque creo que no se les debe colocar en la misma línea: los lazos naturales que ligan a un padre para con sus hijos son mas fuertes que los que ligan a un esposo con su esposa: siempre ha sido atendida de la lei la condicion de los hijos i no siempre la de la mujer casada; esto prueba que no se les considera en la misma línea, i por lo mismo no igualmente acreedores a la herencia. Hai pues en esa opinion que sostiene la cuarta marital, un fondo de buenas intenciones que no puedo desconocer i con las que estoi acorde: como he manifestado mas le concederia yo a la viuda pobre; pero, bajo cualquier aspecto que se la mire, no puede hallarse en ella la exactitud, la verdad jurídica. La he impugnado, pero sin desconocer los servicios que sus autores

han prestado a la ciencia del Derecho, ni la pureza de los motivos que los han animado; i en el hecho mismo de ocuparme de sus opiniones reconozco sus talentos: las opiniones de estos hombres son las únicas que merecen tomarse en consideracion; las otras pasan desapercibidas; caen por su propio peso; no tienen un nombre que siquiera las sostenga.

De lo espuesto se deduce que la cuarta marital se halla en relacion directa con las lejítimas; que teóricamente hablando no existe ese derecho cuando la viuda concurre con hijos; que solo existe en toda su plenitud cuando concurre con ascendientes o colaterales i que puede existir en un quinto concurriendo con hijos. Siguiendo esa lei universal que gobierna a la humanidad, no estará distante el dia en que Chile manifestará al mundo una lejislacion nueva, fundada en principios mas homojéneos, mas en armonía con los dictados de la sana razon i con el cumplimiento de nuestros deberes naturales.

Confiado yo ahora, no en el mérito de esta memoria sino en vuestra induljencia, espero su aprobacion.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 8 DE OCTUBRE DE 1853.

Presidió el señor Rector, i asistieron los señores Orrego, Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez i Sanfuentes. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Sanfuentes leyó la renuncia de su empleo de Secretario Jeneral de la Universidad, que con anticipacion habia remitido al Consejo. El señor Rector, despues de haber manifestado lo sensible que le era la pérdida de un funcionario que con tanto celo i acierto habia prestado a la Universidad prolongados servicios, dijo que habia abrigado la esperanza de que el señor Sanfuentes desistiese de su propósito, pero que al fin la habia abandonado en vista de la resolucion manifestada por dicho señor. Este mismo espuso que no le era dado continuar desempeñando su destino; i habiéndose procedido a tomar votacion sobre si se admitia o no la renuncia, resultó admitida provisionalmente por unanimidad de sufrajios. Todos los señores del Consejo manifestaron sus simpatías al señor Sanfuentes, quien inmediatamente se retiró de la sala.

En seguida se pasó a elejir la persona que debia subrogarle interinamente. El señor Rector propuso para este fin al Secretario que suscribe, quien, habiendo obtenido la aquiescencia del Consejo, comenzó a desempeñar su cargo.

Incontinenti el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Humanidades a don Manuel Jesus Salas i a don Rosendo Armas, i se les entregaron los respectivos diplómas.

A continuacion se dió cuenta:

1.° De cuatro oficios del señor Ministro de Instruccion Pública, en que se trascriben otros tantos decretos supremos. Por el primer decreto se concede a don Juan Bello, miembro electo de la Facultad de Filosofía i Humanidades, permiso para verificar su incorporacion pronunciando en alguna de las sesiones privadas de dicha Facultad el discurso que debia recitar en claustro pleno, i prestando ante el señor Rector el juramento de estilo. Se mandó comunicar al señor Decano de Humanidades. Por el segundo se nombra profesor de las clases de zoolojia i botánica de la Universidad al señor don Raimundo Amando Philippi, i se ordena que el profesor que ha desempeñado hasta el presente la clase de química orgánica i botánica enseñe en lo sucesivo el primero de estos ramos i el de farmacia. Se mandó comunicar al señor Decano de Ciencias Fisicas i Matemáticas. Por el tercero se nombra miembro de la Facultad de Mecicina a don Manuel Cortés, i se mandó comunicar al señor Decano respectivo. Por el cuarto se ordena que el año de práctica prescrito por los decretos vijentes a los individuos que aspiran al titulo de agrimensor jeneral, pueda sustituirse en lo sucesivo por el estudio de la jeodesia, con tal que el aspirante acredite haber sido aprobado en el exámen de este ramo, i presente el plano de algun fundo, trabajado bajo la inspeccion i direccion del respectivo profesor. Se mandó comunicar al señor Decano de Matemáticas.

2.° De una representacion dirijida por el Tribunal del Protomedicato al señor Ministro de Justicia sobre la necesidad de prohibir que se dé sepultura a los cadáveres ántes de las 24 horas del fallecimiento, i sobre la manera mas conveniente de practicar las autopsias. Esta comunicacion fué remitida orijinal por el Ministerio de Justicia al señor Rector para que informase sobre su contenido, oyendo préviamente a la Facultad de Medicina. Se mandó comunicar al señor Decano respectivo para que evacue el informe.

3.° De un oficio del señor Director de la Escuela Militar en que da parte de que el 1.° de octubre van a comenzar en el establecimiento de su cargo los exámenes de jeometría descriptiva, i pide se den las órdenes necesarias para el nombramiento de los miembros de la Universidad que deben presenciarlos. Se mandó contestar dicho oficio espresándose que por no haberse reunido el Consejo en tiempo oportuno, no habia podido procederse al nombramiento.

4.° De un oficio del señor Decano de Teolojia, por el que remite copia del acta de la sesion celebrada por dicha Facultad el 8 del presente con el objeto de proponer al Consejo para miembro honorario de ella al señor don Pedro Antonio Torres, obispo de Cartajena. El Consejo, teniendo en consideracion las virtudes i méritos del propuesto, aprobó el acuerdo de la Facultad de Teolojia, i resolvió elevarlo al Supremo Gobierno para los efectos consiguientes.

El Secretario hizo presente que la Escuela Militar habia remitido a la Universidad un ejemplar de la obra que dejó escrita el sarjento mayor de injenieros don Agustin Olavarrieta, titulada «Curso de Topografía i Agrimensura» Se mandó pasar a la biblioteca universitaria.

Se presentó una cuenta, suscrita por el señor don Salvador Sanfuentes, relativa a la inversion de los fondos percibidos por dicho señor para los gastos de la Secretaría Jeneral desde el 3 de junio hasta el 3 de octubre del presente año; i se mandó pasase a la comision respectiva para su exámen.

Conforme a lo acordado en sesion de 29 del próximo pasado setiembre, se procedió a tomar conocimiento de los datos trasmitidos por los señores Intendentes de Valparaiso i Concepcion, relativos a las personas que en esas provincias son mas acreedoras a los premios de moralidad i educacion popular. Se leyeron algunos de dichos datos; i siendo los restantes demasiado copiosos, se suspendió la lectura, i se comisionó al Secretario para que los examinase i diese cuenta al Consejo.

Se leyó una carta que el señor Gilliss dirije de Washington al señor Rector, en la cual le participa haber comprado en cuatrocientos pesos un electro-cronógrafo por cuenta del Supremo Gobierno para el Observatorio Nacional de Santiago. El autor recomienda el reloj como una obra primorosa, i anuncia que mui breve remitirá un juego de instrumentos por cuyo medio la máquina se dá cuerda a sí misma, i que ya ha puesto en camino un cajon de libros, mapas i cartas para la Universidad.

Se leyó una representacion de don Rafael Alvarado, en que solicita se declare no estar obligado, para estudiar práctica forense, a rendir exámen de jeografía, cosmografía i aritmética, aduciendo por fundamento de su solictud el haber dado exámen final de latin ántes del año de 1845. Con este motivo se suscitó cuestion sobre qué estudios preparatorios eran obligados a hacer los que se hallaban en el caso del solicitante, i se acordó no proveer la solicitud hasta la resolucion de la duda promovida; habiéndose encargado al Secretario que tomase conocimiento de las disposiciones que rejian sobre el particular, i diese cuenta al Consejo.

Leyóse en seguida una solicitud de don Diego Barros Arana, que tiene por objeto pedir que la Universidad le ausilie en la publicacion de un trabajo histórico de que es autor, i que obtuvo el accesit en el concurso universitario de la Facultad de Filosofía i Humanidades el año de 1852. Se encargó al señor Decano de esta Facultad que indagase el costo que podria tener la impresion de dicho trabajo en los Anales de la Universidad, para, segun esto, recomendarlo al Supremo Gobierno.

Se acordó por fin dar las gracias al señor don Salvador Sanfuentes, a nombre del Consejo, por los importantes i prolongados servicios que prestó a la Universidad en el desempeño de la secretaría jeneral, i por el celo i acierto con que se condujo en las funciones de este destino. Se levantó la sesion.

SESION DEL 15 DE OCTUBRE DE 1853.

Presidió el señor Rector, i asistieron los señores Orrego, Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Benjamin Campillo, i el de Bachiller en la misma Facultad a don José Antonio Lecaros i a don Pio Varas, todos los cuales recibieron sus respectivos diplomas.

En seguida se dió cuenta: 1.° de cuatro oficios del señor Ministro de Instruccion pública, en que trascribe otros tantos decretos supremos. Por el primer decreto se ordena estender el título de miembro honorario de la Facultad de Teolojía al señor don Pedro Antonio Torres, Obispo de Cartajena: se mandó comunicar al señor Decano de la espresada Facultad. Por el segundo se admite la renuncia que el señor don Salvador Sanfuentes hizo de la secretaría jeneral de esta Universidad, i se aprueba el nombramiento de secretario interino hecho en la sesion anterior: se mandó acusar recibo. Por el 3.° se concede a don Máximo Argüelles permiso para incorporarse a la Facultad de Filosofía i Humanidades leyendo su discurso en alguna de las sesio-

nes de dicha Facultad, i prestando ante el Consejo el juramento de estilo: se mandó comunicar al señor Decano respectivo. Por el 4.° se admite la renuncia que el profesor don Salustio Cobo ha hecho de la cátedra de literatura del Instituto nacional, i se manda dar a oposicion la misma cátedra, fijándose el primero de marzo del año entrante para la rendicion de las pruebas requeridas: se mandó comunicar al Rector del Instituto nacional, i se acordó dar aviso al público de lo ordenado por el decreto.

2.° De un informe dado por la Facultad de Medicina sobre la representacion que el tribunal del Protomedicato dirijió al señor Ministro de Justicia, i de que se hace mencion en el acta de la sesion anterior: se mandó elevarlo al mismo señor Ministro.

3.° De un oficio en que el señor don Salvador Sanfuentes contesta al que se le pasó con el objeto de darle las gracias por los servicios que prestó a la Universidad en el desempeño de la Secretaría jeneral: se acordó publicar ambos oficios en los *Anales*.

4.° De un oficio en que el Tesorero de la Universidad hace dimision de su cargo: acompaña a dicho oficio sus cuentas liquidadas hasta el seis de setiembre próximo pasado, i una boleta por la que consta haber depositado en poder de don Juan de Dios Fernandez Gana la cantidad de novecientos ochenta i seis pesos setenta i nueve i medio centavos, perteneciente a la caja universitaria. En vista de este oficio se acordó admitir su renuncia al Tesorero, i proponer este cargo al que actualmente lo es del Instituto Nacional, a condicion de que la fianza que debe rendir para la seguridad de los fondos de dicho establecimiento, la haga estensiva a la de los fondos universitarios. Las cuentas, que dan por alcance a favor de la caja la cantidad ya espresada, se mandaron pasar a la Comision respectiva para su exámen.

5.° De dos informes de la comision de cuentas, aprobatorios de otras tantas presentadas por el Secretario de la Facultad de Matemáticas, la una de las entradas i gastos que ha tenido la Secretaría en el segundo cuatrimestre del corriente año, i la otra de las entradas que ha tenido por razon de exámenes rendidos en la Facultad. Se aprobaron ambos informes, i se mandaron pasar a Tesorería los sobrantes de cincuenta i un pesos i de un peso tres reales que dan dichas cuentas.

6.° De otro informe de la misma comision, aprobatorio de la cuenta rendida por el señor don Salvador Sanfuentes, que comprende las entradas i gastos que ha tenido la Secretaria jeneral desde el tres de junio hasta el 3 de octubre del presente año. Se aprobó el informe, i se mandó que el sobrante de un peso un cuarto de real que da la cuenta, se entregase al Bedel para que lo invirtiese en el pago de trece pesos sesenta i seis centavos que se adeudan a la casa de Alsop i C.ª.

El Secretario dió cuenta de haberse remitido por el Ministerio del Interior unos pliegos de observaciones meteorolójicas hechas en Punta-Arenas, que alcanzan hasta agosto del presente año. Se encargó al señor Domeyko què las examinase para publicarlas despues en los *Anales*.

Leyóse un informe dado a consecuencia de un decreto del señor Rector por el Presbítero don Juan de D. Romo, del cual consta que don Juan Nepomuceno del Rio rindió exámen final de latin i que fué aprobado. Defiriendo al informe, el Consejo acordó tener por suficientemente acreditado el exámen, aunque no consta de los libros del Instituto nacional.

Habiendo hecho presente el Secretario que habia varias peticiones de aspirantes a grados universitarios, dirijidas a obtener dispensa de ciertos exámenes en razon de no haberse enseñado en el Instituto nacional los respectivos ramos cuando los solicitantes debieron estudiarlos, el señor Rector manifestó lo dificultoso que es al Consejo el dictar resoluciones sobre estos asuntos, no constando fija i positivamente del tiempo en que fueron puestas en ejercicio las clases de los espresados ramos; i para

salvar este inconveniente, se encargó al señor Ramirez que en lo sucesivo espresase en los certificados de exámenes, cuando el caso lo requiera, el tiempo en que han comenzado a enseñarse los ramos de que se solicite dispensa. Se acordó tratar de las peticiones en otra sesion.

Se leyó una cuenta, pasada por la casa de Alsop i compañia, de los gastos ocasionados por flete i desembarque de dos cajones remitidos a la Universidad en el buque *John Marshall*. Fuá aprobada, i se acordó pagar los trece pesos sesenta i seis centavos a que asciende.

Ultimamente se acordó oficiar al Director de la Quinta Normal de Agricultura, trascribiéndole la circular que con fecha nueve de julio del presente año remitió al señor Rector el comisario de la oficina de patentes de los E. U., i pidiéndole se sirva reunir i preparar los objetos que en la misma circular se especifican. Se levantó la sesion.

SESION DEL 22 DE OCTUBRE DE 1853.

Fué presidida por el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Tocornal, Solar, Blanco, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de bachiller en Leyes i Ciencias politicas a don Manuel Jesus Salas, don Agustin Renjifo i don Manuel Renjifo, quienes recibieron sus respectivos diplomas.

En seguida se dió cuenta·

1.° De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, por el cual trascribe un supremo decreto en que se nombra a don Raimundo Amando Philippi director del Museo de Historia Natural; con el sueldo de mil quinientos pesos anuales, especificándose las obligaciones que como a tal le incumben, En el mismo decreto se dispone que don Filiberto Germain continúe prestando sus servicios en el Museo, bajo las órdenes del Director con el sueldo de ochocientos pesos anuales. Se mandó comunicar al Decano de Ciencias Fisicas i Matemáticas.

2.° De un oficio dirijido por don Juan de Dios Fernandez Gana al Secretario, en que hace presente estar dispuesto a aceptar el cargo de Tesorero de la Universidad, que se le propuso por acuerdo del Consejo, i a hacer estensiva a los fondos universitarios la fianza que debe rendir para garantía de los pertenecientes al Instituto Nacional; en vista de lo que se acordó conferirle interinamente el espresado cargo.

3.° De un informe dado por una comision de la Facultad de Humanidades sobre el estado en que se halla el colejio del Convento de la Merced; se acordó elevarlo al señor Ministro de Instruccion pública, que lo habia pedido.

En seguida se presentó una cuenta de las entradas i gastos que ha tenido la Secretaria de la Facultad de Medicina en el segundo cuatrimestre del presente año, de la cual resulta un sobrante de veintiseis pesos siete i medio reales a favor de la caja universirtaria. Se mandó pasar a la comision respectiva para su exámen.

El Secretario hizo presente que en cumplimiento del encargo que se le habia hecho en sesion del 8 del actual, habia procedido a examinar los datos trasmitidos por la Intendencia de Concepcion para acreditar el mérito de las personas que en esta provincia son consideradas acreedoras a los premios de moralidad i educacion popular.

Dijo que de esos datos resultaba probado que doña Juana Navajete, una de las personas recomendadas, es una honrada madre de familia, que con su trabajo manual mantiene a su madre, ya anciana, a una hermana enferma i a cinco hijos, a quienes ha dado una educacion cristiana. Hizo presente asimismo que los informes relativos a Raimundo Bisama, otro de los recomendados para el premio de moralidad probaban ser este un artesano laborioso, fiel en sus tratos, relijioso i caritativo. El Consejo, en vista de la relacion hecha por el Secretario i de algunos datos que se leyeron, juzgó que ninguna de las dos personas mencionadas poseia méritos tan relevantes que las hiciesen dignas del premio: pero acordó que se publicase en los *Anales* el oficio del señor Intendente de Concepcion en que recomienda a la señora Navajet i a Bisama.

En este estado se presentaron a prestar el juramento de estilo los señores don Máximo Argüelles i don Juan Bello, que se habian incorporado a la Facultad de Humanidades de esta Universidad el 17 del que rije. Prestado el juramento, se retiraron.

Se leyó una solicitud de don Juan Nepomuceno del Rio, en que pide se le permita recibir el grado de bachiller en Leyes i Ciencias políticas sin rendir los exámenes de aritmética, jeografía i cosmografía, obligándose a darlos durante el tiempo de práctica forense. Se accedió a lo pedido, i se acordó por regla jeneral que se otorgue igual dispensa a todos los que, habiendo dado exámen final de latin ántes de concluido el año de 1845, aspiren al mismo grado.

Leyóse en seguida una solicitud de don Rafael Alvarado, en que pide la misma dispensa que don Juan Nepomuceno del Rio, i hace ademas presente que ha rendido exámen de frances, aunque la partida correspondiente no aparece en los libros del Instituto Nacional, por lo que pide o que se le dispense absolutamente este exámen, o que se le permita rendirlo durante la práctica forense. El Consejo, considerando que el solicitante no ha dado ningun justificativo de la verdad de su aserto, i que el exámen de frances se ha exijido a todos los aspirantes al grado de bachiller en Leyes, acordó no dar lugar a esta dispensa.

Se leyó una solicitud de don Pedro Matus, dirijida a pedir dispensa absoluta del exámen de historia eclesiástica i Vida de Jesucristo para recibir el grado de bachiller en Humanidades, fundándose en no haber habido clase de ese ramo en el Instituto Nacional cuando el solicitante debió estudiarlo. Se otorgó la dispensa.

El señor Blanco hizo presente al Consejo que en cumplimiento del encargo que se le hizo en la sesion de 8 del actual, habia consultado a don Julio Belin sobre el costo que podria tener la impresion en los *Anales* de la Memoria histórica de don Diego Barros Arana, i que segun el cómputo del espresado Belin, el costo ascendia a nueve onzas de oro; en vista de lo cual el Consejo determinó se recomendase la memoria al Supremo Gobierno en los términos anteriormente acordados.

Se levantó la sesion.

SESION DEL 29 DE OCTUBRE DE 1853.

Por falta del señor Rector indispuesto presidió el señor Tocornal, con asistencia de los señores Orrego, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Presidente accidental confirió el grado

de Bachiller en Leyes i Ciencias políticas a don Donato Morel i a don Domingo Munita, quienes recibieron sus respectivos diplómas.

En seguida se dió cuenta:

1.° De un oficio del señor Cónsul de Chile en Paris, por el que avisa haber remitido a esta Universidad en el buque «Zampa» un cajon de impresos, marcado V. C. n.° 10. Acompañan dicho oficio una lista de los impresos remitidos i un conocimiento otorgado por el respectivo capitan.

2.° De una solicitud de don Manuel Salustio Fernandez, miembro electo de la Universidad en la Facultad de Ciencias Matemáticas i Físicas, por la que pide se le prorogue por seis meses el término que le conceden los estatutos universitarios para verificar su incorporacion. Se acordó elevarla al Supremo Gobierno para que la despache.

El señor Domeyko hizo presente que en cumplimiento de un encargo del señor Rector habia tratado con el ebanista don J. del Tránsito Cárdenas la hechura de dos estantes para la biblioteca universitaria, por el precio de siete onzas de oro; debiendo estos muebles ser de caoba sólida, i tener siete piés de alto, cinco piés dos pulgadas de ancho i diez i seis pulgadas de profundidad. Se aprobó la contrata.

El mismo señor Domeyko indicó que sería mui útil reunir en la mencionada biblioteca todos los escritos publicados por la Universidad o por sus miembros, añadiendo que así se hacia en todas las universidades europeas, i que no divisaba embarazo que pudiese entorpecerlo. Quedó aprobada la indicacion.

Se leyó una solicitud de don Rafael Alvarado, dirijida a obtener dispensa del exámen de frances para recibir el grado de Bachiller en Leyes i Ciencias Políticas, obligándose a darlo durante la prática forense. Como el solicitante asegura haber rendido este exámen, i no hai constancia de ello en los libros del Instituto nacional, acompañó a su peticion, para probar la verdad de su aserto, tres declaraciones de personas particulares que contestan el hecho; pero el Consejo, teniendo en consideracion los abusos a que daria márjen la admision de estos testimonios como prueba competente, resolvió prescindir de ellos, i otorgó la dispensa únicamente en atencion al buen resultado de los demas exámenes rendidos por el solicitante. Se levantó la sesion.

DOCUMENTOS OFICIALES.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO HA ACORDADO PUBLICAR LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES.

Santiago, octubre 10 *de* 1853.

El Consejo Universitario, en sesion de ocho del corriente, ha acordado dirijir a V. oficio dándole las gracias por los importantes i prolongados servicios que V. ha pres-

tado a la Universidad en el desempeño de la secretaría jeneral, que ha tenido a su cargo desde que se instaló la institucion, i de la cual ha hecho V. renuncia. Todos los miembros del Consejo deploran la pérdida de un colega tan honrado e intelijente como V., i aprecian en su verdadero valor el celo i acierto con que V. se ha conducido en las funciones del destino que deja. Por eso han creido un deber urjente el dar a V. este testimonio sincero de los sentimientos que los animan; i el que suscribe, órgano del Consejo, se apresura a llenar este honroso deber, protestando a V. las mas cordiales simpatías, i el deseo vehemente de que la Providencia le bendiga i prospere.

Dios guarde a V.

Andres Bello.

Al señor don Salvador Sanfuentes.

Santiago, octubre 15 *de* 1853.

Señor Rector:

Lleno de gratitud me han dejado los sentimientos altamente benévolos, con cuya expresion a nombre del Consejo Universitario, se ha servido U.S. honrarme por su respetable nota de 10 del corriente. Ninguna otra manifestacion pudiera haber sido para mí tan apreciable; i con ella sola habrian quedado sobradamente recompensados cualesquiera servicios prestados a esa sábia corporacion, aun cuando hubiesen tenido una importancia que a los mios no reconozco. La benevolencia que tal manifestacion me prueba, será siempre uno de mis mas gratos recuerdos; i espero que cuando U.S. tenga a bien poner en conocimiento del Consejo esta contestacion, le haga tambien presentes mis votos porque las distinguidas luces de cada uno de sus miembros continúen diariamente aumentando su reconocida influencia sobre la ilustracion del pais.

Habiendo por mi parte correspondido siempre, señor Rector, con profundo reconocimiento a las individuales simpatías que U.S. nunca ha cesado de manifestarme, i que en la presente oportunidad me reitera, no dudo que U S. creerá cordiales mis ruegos a la Providencia por que prolongue, en obsequio de Chile, una existencia gloriosa, que le ha sido ya tan benéfica.

Salvador Sanfuentes.

Señor Rector de la Universidad de Chile.

Concepcion, setiembre 6 *de* 1853.

En cumplimiento de la nota de U.S. fecha 19 de julio próximo pasado, se ha procurado obtener datos de todos los departamentos de esta provincia sobre las personas que sean acreedoras a los premios de moralidad o de educacion popular; pero la premura del tiempo i las circunstancias de hacerse por primera vez este ensayo no ha permitido cumplir de un modo satisfactorio con los deseos manifestados por U.S. en su citada nota. Sin embargo, tengo el honor de elevar a la consideracion del Consejo Universitario los adjuntos datos que hacen relacion a los individuos que en esta ciudad se han considerado mas próximos a los citados premios.

La señora doña Juana Navajet, a que se refiere el legajo N.º 1, se ha distinguido por su conducta relijiosa i moral i posteriormente se ha hecho digna de las consideraciones de la autoridad por el buen desempeño del cargo de preceptora que se le ha con-

fiado. La Intendencia cree dignos de toda fé los informes recojidos sobre esta señora porque han sido trasmitidos por personas imparciales i porque es sabedora de la antigua i buena opinion de que goza.

El segundo legajo hace referencia al artesano Raimundo Bisama, el que, segun los datos acompañados, reune los distinguidos méritos en su clase, de una asidua contraccion al trabajo i de una relijiosidad ejemplar, cultivada con actos de beneficencia.

Se me han recomendado igualmente los méritos especiales contraidos en la educacion de esta poblacion, por el Director del Colejio de niñas don Estevan Versin i el preceptor de la escuela fiscal don Manuel Valenzuela; pero no puedo por ahora calificar el mérito de uno i otro en la educacion relijiosa i moral de la juventud, sin que deje de constarme el arreglo de estos establecimientos i el provecho que de ellos se obtiene.

Sírvase U.S. dar cuenta al Consejo que preside de los antecedentes adjuntos.

Dios guarde a U.S.

Rafael Sotomayor.

Al Rector del Consejo
de la Universidad.

LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO.

Santiago, octubre 7 de 1853.

Se nombra profesor de las clases de Zoolojia i Botánica de la Universidad, debiendo encargarse de la formacion e inspeccion del jardin botánico, al director don Raimundo Amando Philippi, con el sueldo de mil quinientos pesos anuales.

El profesor que ha desempeñado hasta el presente la clase de Química Orgánica i Botánica de la Universidad, enseñará en lo sucesivo el primero de estos ramos i el de Farmacia.

Refréndese, tomese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

COLEJIO DE OBSTETRICIA.

Santiago, julio 7 de 1853.

Con lo espuesto por el Delegado de la Universidad, en la nota que precede, i por el Ecónomo de la casa de Expósitos en la adjunta solicitud;

Vengo en acordar i decreto:

1.° Las asignaciones correspondientes a las treinta alumnas internas de la clase de Obstetricia, de que habla el art. 3.° del supremo decreto de 15 de junio último, se entregarán en lo sucesivo al profesor de dicha clase, don Estanislao del Rio, para que las invierta conforme a lo dispuesto en el citado artículo, rindiendo mensualmente ante la Contaduría Mayor las cuentas de su administracion revisadas por el Delegado Universitario.

2.° La inspeccion del Colejio de Obstetricia, encomendada al Ecónomo de la casa de Expósitos por el art. 2.° de dicho decreto, será desempeñado por el mencionado profesor, quedando a cargo de la matrona Directora del Establecimiento llevar los gastos de comida, lavado i otros ordinarios de la casa con conocimiento del profesor.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

ESCUELA DE SAN JOSÉ.

Santiago, agosto 1.° de 1853.

Vista la solicitud adjunta a la nota qne precede del Intendente de Valparaiso.

He acordado i decreto:

1.° Se aumenta el sueldo del preceptor de la escuela fiscal de San José, Departamento de Quillota, don Juan de Dios Rodriguez, hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales, imputándose el aumento, por lo que queda de este año a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

En esta escuela se enseñará gratuitamente lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana i jeografía.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

ESCUELA DE MUJERES DE LAUTARO.

Santiago, agosto 17 de 1853.

Haciéndose sentir en la villa cabecera del departamento de Lautaro, la falta de una escuela primaria para mujeres, segun se manifiesta en la nota que precede, del Intendente de Concepcion;

He acordado i decreto:

1.° Se establece en la villa cabecera del departamento de Lautaro, una escuela primaria para mujeres, en la que se enseñará gratuitamente lectura, escritura, aritmética, relijion, jeografía i costura.

2.° Se autoriza al Intendente de Concepcion para que nombre la preceptora que debe rejir la escuela, dando cuenta al Gobierno del nombramiento que haga para la aprobacion consiguiente. Esta preceptora gozará la renta de *doscientos cuarenta pesos* anuales. Impútese este sueldo, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion Pública.

Tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

ESCUELAS DE MUJERES EN SAN FELIX I PLAZA DEL TRÁNSITO.

Santiago, agosto 17 de 1853.

Con lo espuesto por el Intendente de Atacama en la nota precedente, en que se manifiesta la carencia absoluta de escuelas primarias para mujereres, que existe en los puntos denominados S. Felix i Plaza del Tránsito, del departamento de Vallenar.

He acordado i decreto:

1.° Se establece en cada uno de los puntos denominados San Felix, i Plaza del Tránsito del departamento de Vallenar una escuela primaria para mujeres, que funcionará en el local que proporcione la Municipalidad respectiva, i en la cual se enseñerá gratuitamente lectura, escritura, aritmética, relijion, jeografía, gramática castellana, costura i bordado.

2.° Se autoriza al Intendente de Atacama para que nombre las preceptoras que deben rejir cada una de las escuelas, dando cuenta al Gobierno del nombramiento que haga para la consiguiente aprobacion. Cada una de estas preceptoras gozará el sueldo de cuatrocientos pesos anuales, cuyos sueldos se imputarán, por lo que queda de este año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion Pública.

Tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

ESCUELA DEL MINERAL DEL ROMERO.

Santiago, agosto 17 de 1853.

En vista de la precedente nota del Intendente de Atacama en que se manifiesta la utilidad de un establecimiento de educacion primaria para hembres, en la Placilla Mineral del Romero, en donde existe una poblacion numerosa;

He acordado i decreto:

1.° Se establece en la Placilla del Mineral del Romero, una escuela primaria para hombres, que funcionará en el local que proporcione la Municipalidad respectiva, i en la cual se enseñará gratuitamente lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana, jeografía i dibujo lineal.

2.° Se autoriza al Intendente de la Provincia para que nombre la persona que debe desempeñar esta escuela, dando cuenta al Gobierno para la correspondiente aprobacion. El preceptor que se nombre gozará el sueldo anual de cuatrocientos pesos, que se imputará, por lo que resta del presente año, a la partida 41 del Ministerio de Instruccion Pública.

Tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, octubre 7 de 1853.

En vista de la nota precedente del Rector de la Universidad i con lo espuesto por el Decano de Matemáticas en la que se adjunta, se declara que el año de prácitca prescrito por las disposiciones vijentes a los individuos que aspiran al título de Agrimensor jeneral, puede sustituirse en lo sucesivo con el estudio de la Jeodesia, acreditándose haber sido aprobados en el respectiuo exámen de dicho ramo i agregándose la presentacion del plano de algun fundo, ejecutado bajo la inspeccion i direccion inmediata del profesor del espresado ramo; a cuyo plano se acompañarán un cuaderno ordenado de las anotaciones hechas sobre el terreno i otro de cálculos, debiendo hacerse las esplicaciones que los examinadores les pidieren respecto a los divessos métodos que hayan empleado en la ejecucion de cada una de las partes de que se componga dicho plano.

Comuníquese i publíquese.—MONTT.—*Selvestre Ochagavía.*

Santiago, octubre 20 *de* 1853.

He acordado i decreto:

1.° Se nombra director del Museo de Historia natural al doctor don Raimundo amando Philippi, con el sueldo de 1,500 pesos anuales.

2.°, El director nombrado tendrá a su cargo la direccion superior i científica del Museo, llevará la correspondencia con establecimientos análogos de otros paises con los cuales convenga ponerse en relacion, para efectuar cambios recíprocamente ventajosos; i ejecutará los trabajos sobre la Historia natural de los diversos puntos de a República, que el Gobierno le encomiende.

3.° Don Filiberto Germain, temporalmente encargado de dirijir el mencionado Museo, continuará prestando sus servicios en este establecimiento bajo las órdenes del director i con el sueldo de 800 pesos anuales.

4.° El sueldo asignado al director se imputará, por lo que queda del presente año, a la partida 50 del presupuesto de Instruccion pública.

Refréndese tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

MEMORIA presentada ante la Facultad de Leyes de la Universidad Nacional por DON ANDRES SANHUESA, *para obtener el grado de Licenciado en dicha Facultad, el dia* 10 *de noviembre de* 1853.

Señores:

El poder político es uno de los elementos necesarios para que la sociedad se desarrolle, perfeccione i pueda cumplir su mision. Por que, sin embargo de que la sociedad tiene un derecho incuestionable para promover los intereses i remover los obstáculos que se oponen a la realizacion de su fin social; a pesar de eso, este derecho no podria ejercerse por la sociedad en masa. Esta verdad, que la razon i la esperiencia confirman de consuno, apénas necesita de demostracion. En efecto, si consultamos la razon, veremos que por la naturaleza misma de las cosas la sociedad, hablando jeneralmente, no puede administrar por sí misma sus propios intereses, por varias razones: 1.ª porque unas veces la necesidad aconseja tomar medidas urjentes con tanta prontitud, que la demora podria ocasionar perjuicios que despues no podrian repararse: 2.ª porque los mismos asociados llamados a la administracion tendrian que abandonar sus intereses particulares con perjuicio notable: 3.ª por la alarma que producirian semejantes asociaciones; i 4.ª porque estas reuniones no serian siempre posibles por hallarse los miembros que componen un estado regularmente esparcidos en un vasto territorio. Por otra parte, la esperiencia nos demuestra que esa delegacion ha existido siempre, sin que pueda objetarse que a veces la sociedad ha ejercido por sí misma sus derechos; porque a mas de ser estos casos mui raros que no destruyen la regla jeneral, ellos confirman tambien la verdad que estoi probando. Asi es que en esos en que la sociedad ha discurrido i obrado por sí misma, léjos de progresar ha habido una reaccion manifiesta; en lugar de bienes han tenido lugar desgracias irreparables.

Pero este poder o facultad de representar i administrar los intereses de la sociedad no puede confiarse a una sola persona o cuerpo. Para convencerse de esto basta que nos fijemos por un momento en que esos intereses son varios i complicados; que para representar debidamente unos es necesario consagrarles toda nuestra atencion; que

[illegible]

Necesidad del Poder Municipal.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] mas, que en su caso, puede dar a la sociedad un impulso [illegible] y [illegible] que es indispensable para su progreso.

[illegible] que el poder ejecutivo, [illegible] Municipal, [illegible] porque el poder ejecutivo es el que más [illegible] la sociedad de la sociedad, [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible]

ligan a su suelo, i si éste no nos inspira un interes tal como el de nuestro nacimiento, sentimos al ménos el que basta para que no nos sea indiferente, para que, siempre que llegue la ocasion, procuremos su felicidad por la gratitud misma debida a sus habitantes.

El segundo punto que he prometido tratar bajo el título de la Organizacion, es cómo deben ser elejidos los individuos que componen las Municipalidades.

Antes de todo debo advertir que al Consejo Municipal concurre el jefe político del departamento, los alcaldes ordinarios i los rejidores.

El jefe político es el Intendente en su departamento, el gobernador en el suyo i el subdelegado en el caso en que en su subdelegacion hubiere Municipalidad. Estos funcionarios deben presidir el consejo, i tienen en él voto como los demas miembros. El nombramiento del primero se hace por el Presidente de la República, el del segundo por el mismo Presidente a propuesta del Intendente respectivo, i el de los subdelegados por el gobernador del departamento.

Por el artículo 123 de la Constitucion de 833 se dispone que las Municipalidades se compongan de Alcaldes i Rejidores; pero estos dos funcionarios se han confundido frecuentemente en la práctica; así es que se ha visto a estos últimos ejercer funciones judiciales, funciones que esclusivamente deben ejercer aquellos. Para evitar este inconveniente se dictó la lei de 17 de octubre de 1842, lei que apesar de lo terminante de su disposicion, no ha terminado del todo esa práctica viciosa. Pero no solo en las atribuciones de los Alcaldes i Rejidores se encuentra diferencia, sino que la misma Constitucion ya citada establece tambien otra. Por el artículo 124 se dispone que los Rejidores sean elejidos en votacion directa por los ciudadanos en la forma que prevenga la lei de elecciones, i que permanezcan en sus funciones por tres años; miéntras que el artículo 125 dispone que la lei determinará la forma de la eleccion de los Alcaldes, i el tiempo de su duracion. Por lo espuesto se ve que la Constitucion no quiso igualar a los Rejidores con los Alcaldes ni en la forma de la eleccion, ni en el tiempo que debian durar en sus funciones. Esto se dejó a la disposicion de una lei particular, lei que a pesar del trascurso de veinte años, todavía no la tenemos, i que se hace tanto sentir. Ignoro las razones que moverian a los Lejisladores que acordaron nuestra carta constitucional para establecer esta diferencia entre Alcaldes i Rejidores; sin embargo se me ocurre una que podria justificarla. Los Alcaldes, ademas de las atribuciones que tienen como miembros del cuerpo Municipal, tienen otras de que tambien volveré a hablar mas adelante. Estas atribuciones son las judiciales, que tanto por las leyes españolas como por las nuestras, deben ejercer en los departamentos donde no hai juez Letrado; i aunqué por estas últimas solo se estienden a la tramitacion, hablando en jeneral; sin embargo esa tramitacion es por si sola bastante difícil i complicada para creer que en los mas de los departamentos se encuentren bastantes personas instruidas en ella. De aqui podria deducirse que el empleo de los Alcaldes no deberia mudarse con mucha frecuencia, i por consiguiente que podrian permanecer en sus destinos por mas tiempo que el que permanecen los Rejidores.

A pesar de esto puede decirse que entre nosotros no tenemos Alcaldes, i que, miéntras se establecen, los dos Rejidores mas antiguos deben ejercer sus funciones, segun lo dispuesto en el decreto de 8 de marzo de 837. No teniendo pues Alcaldes, no hai otra eleccion que la de los Rejidores de que ya he tratado; i en cuanto a la forma de la eleccion, nada diré, porque no es peculiar del cuerpo Municipal, sino relativa a todas las elecciones directas.

El tercer punto de que debo tratar bajo el título de Organizacion, es el principio a que debe atenderse para arreglar el número de individuos de que deben componerse las Municipalidades.

«Todo el que ejerce funciones públicas o es miembro de una corporacion, dice Rivero en sus lecciones de politica, tiene tres intereses diferentes i por consiguiente tres voluntades distintas: su interes particular, su interes como miembro de la corporacion i su interes como ciudadano.» Como el primero de estos intereses es regularmente la guia del hombre, para que los otros, cuando se hallen en conflicto con él, no sean sacrificados ante sus aras; es necesario que el Lejislador trate de equilibrarlos por todos los medios posibles. Uno de estos medios es, tratando del poder Municipal, no confiar el ejercicio de este poder a uno o mui pocos individuos: porque de este modo léjos de ser bien representados los intereses comunes; serian muchas veces sacrificados a los intereses particulares de ese uno o pocos individuos que lo componen. Pero no por eso convendria multiplicar tanto su número de modo que embarazase sus funciones; sino que es necesario que este cuerpo que no es otra cosa que un representante de los habitantes de un departamento, guarde proporcion con los representados. Esta parece la medida mas conforme con la naturaleza de su mision. De este modo no solo se lograria que no fuesen sacrificados los intereses comunes a los particulares; sino que se evitaria tambien el inconveniente de que fueran sacrificados a una de las diferentes clases de que se compone un departamento. Porque no puede negarse que si una de estas por ejemplo el comercio, tuviese mayoria en la Municipalidad, sus intereses serian preferidos a los de las otras clases. Solo pues de este modo se pueden equilibrar los diferentes intereses de un departamento.

Veamos ahora la aplicacion que se ha hecho de este principio entre nosotros.

Sin embargo del estado floreciente en que se encuentra nuestra República considerada bajo todos aspectos; aunque todos sus poderes se hallan bien constituidos, solo el Municipal no se halla todavía bien organizado. Los miembros de que se compone este cuerpo no estan todavía colocados a la altura de los representantes de los demas poderes. De esto resulta que nuestras Municipalidades no produzcan todo el bien que podriamos esperar. Ellas no solo no cuentan con los fondos necesarios para dar a la nacion el impulso que le es indispensable para su progreso, sino que ni aun se hallan bien organizadas. I en efecto ¿a qué principio se ha atendido para fijar el número de individuos de que debe componerse este cuerpo? Yo no lo he podido averiguar. Parece, señores, que a medida que se ha creado un departamento, se ha fijado tambien el número de individuos de que debe componerse su ayuntamiento, sin tomar en consideracion mas que sus circunstancias particulares, i de ningun modo un principio que pudiera servir de regla tanto para los Cabildos ya creados como para los que en adelante se crearán. Así, vemos que hai departamentos que tienen otro tanto mas de habitantes que otros; i sin embargo los últimos tienen muchos mas Rejidores. Tal es por ejemplo el departamento de Chillan, capital de la provincia del Ñuble, que tiene 51,868 habitantes, i el de San Cárlos que solo tiene 27,114; i sin embargot éste elije doce Rejidores, i aquel solo nueve. Lo mismo sucede con los departamentos de Rere i de la Laja, que son mui poblados, i que solo elijen el primero seis i el segundo siete Rejidores. Esta falta de proporcion entre los Municipales i el pueblo a que representan, es tanto mas notable cuanto choca abiertamente con lo dispuesto por la Constitucion en el articulo 123. En este articulo se dispone se compongan del número de Alcaldes i Rejidores que determine la lei con arreglo a la poblacion del departamento. Ahora bien, nuestra carta, como los publicistas, toma por punto de partida la poblacion; pero como ella no pudo señalar el *tántum* sin contrariar su carácter de estabilidad, lo dejó a la disposicion de una lei secundaria. Pero esta lei todavía no se nos ha presentado; i lo mas que tenemos establecido sobre el particular es que se elija el mismo número que ántes se elejia, miéntras se dá a luz la lei del caso. Seria de desear que cuanto ántes se llenase este vacío: pues inter esto no suceda, ademas de la falta de armonia, tendremos que su-

frir los perjuicios orijinados principalmente por el corto número de individuos de que jeneralmente se compone este cuerpo, perjuicios que por no hacer demasiado cansada esta memoria no justifico con la práctica.

Sus atribuciones.

Al tratar de las atribuciones del poder Municipal no me limitaré esclusivamente a las que son desempeñadas en cuerpo por sus miembros, sino que tambien hablaré de las que algunos de ellos ejercen personalmente, pero siempre en su carácter Municipal, o en cuanto tenga alguna relacion con él.

Como las Municipalidades podrian en algunos casos, traspasando sus facultades, acordar providencias que perjudicasen al órden público, necesita el jefe político del Estado tener sobre ellas una vijilancia tal que impida la ejecucion de semejantes acuerdos. Pero esta vijilancia no puede lograrla sino por medio de sus ajentes; i asi es como se halla arreglado en la lei del réjimen interior. Segun ella los Intendentes i Gobernadores en su caso, no solo deben cuidar, segun lo dispuesto en el articulo 79, de que las Municipalidades ejerzan fielmente sus atribuciones i que cumplan con el objeto de su institucion, sino tambien dictar las providencias necesarias para remediar los abusos que notaren, dando, en caso necesario, cuenta al Supremo Gobierno. Por otra parte, la lei, no solo da a los presidentes de los Cabildos voz i voto en sus acuerdos, sino que tambien por el artículo 133 de la lei citada les da facultad para suspender la ejecucion de lo acordado por ellos, siempre que pueda resultar perjuicio al órden público o a los intereses confiados a aquel cuerpo.

Corresponde tambien a dichos Intendentes o Gobernadores en su carácter de jefes de las Municipalidades ausiliar, con su autoridad i con la fuerza que tienen a su disposicion, la ejecucion i cumplimiento de los acuerdos i disposiciones legales de aquellas. Disposicion acertada, pues aun cuando supongamos en los Rejidores mucho interes por la ejecucion de sus acuerdos, este interes se halla muchas veces desatendido por fijarse en sus intereses particulares: asi es que el jefe político del departamento, no solo se limita a ser ausiliar, sino que es el inmediato ejecutor de esas providencias, se entiende cuando éste es un majistrado celoso.

Otra atribucion de los Gobernadores es conocer del artículo de recusacion de los Alcaldes o Rejidores. No hablaria de esta atribucion si no estubiese dispuesto por la lei de 27 de julio de 1837 que en caso de hallarse implicado el Gobernador, conozca del articulo de que se trata, el otro Alcalde, i en su defecto los demas Rejidores por su órden. De modo que en último caso es atribucion que indirectamente toca al Ayuntamiento.

Los Alcaldes ordinarios tienen tambien sus atribuciones peculiares que voi a enumerar con la brevedad posible.

Por las leyes de Indias i por el Reglamento de administracion de justicia se concede a los Alcaldes la facultad de administrar justicia en los departamentos donde no hai Juez Letrado. Pero por las primeras, los Alcaldes decidian de las causas de mayor cuantía, i no podian ser abocadas por los oidores o jueces de provincia; miéntras que por las segundas no las pueden decidir; sino que, cuando se hallen en estado de sentencia, las deben remitir al Juez de Letras. La segunda parte de la disposicion de la lei de Indias, es decir la prohibicion de abocarse las causas de que conocen los Alcaldes, tambien se halla derogada entre nosotros por la lei de 20 de setiembre de 1838, que dispone que los jueces de letras tengan la facultad discrecional de abocarse la sustanciacion de las causas de que conocen los Alcaldes ordinarios, cualquiera que sea el estado en que se encuentren. Facultad es esta de que los jueces hacen bastante uso: pues no hai causa civil de alguna importancia, o criminal

de alguna gravedad que no sean abocadas por el juez, ya a peticion de parte o ya de oficio. I esto sucede con tanta mayor facilidad i frecuencia, cuanto casi siempre ambas partes están interesadas en ello: pues regularmente en los departamentos donde no hai Juez de Letras, no encuentran personas que las potrocinen.

Por la lei de 28 de setiembre de 837 se concedia a los Alcaldes la facultad de conocer verbal i sumariamente de las quejas que se interpusieren contra los subdelegados e inspectores por las vejaciones, dilaciones, torcida administracion de justicia i demas crímenes que cometieren en el ejercicio de sus funciones como jueces; pero por disposicion posterior se ha resuelto que las facultades de los Alcaldes solo están limitadas en el presente caso, como en los anteriores, a tramitar verbalmente dichas causas, remitiéndolas, luego que estén concluidas, al Juez de Letras para su decision. Sin embargo, tengo noticias que en muchos departamentos deciden tales causas limitándose solamente a imponer una leve multa i muchas veces una simple reprension a aquellos funcionarios, i ocasionando de este modo graves perjuicios en la administracion de justicia.

Hasta aqui he tratado solamente de las facultades que conceden las leyes a los Alcaldes con respecto a la tramitacion; pero hai algunos casos en que tienen facultad para decidir, de los cuales me paso a ocupar.

En primer lugar, el Reglamento de Administracion de justicia concede a los Alcaldes la facultad de conocer de aquellas dilijencias en que no hai todavía oposicion de parte, como formacion de inventarios, justificaciones *ad perpetuam* i otras.

En segundo lugar, la lei de 2 de febrero de 1837 autoriza a los Alcaldes para conocer de los articulos de implicancia i recusacion de los jueces de letras. Pero debe advertirse que del artículo de implicancia solo conoce en el único caso en que la causal de la implicancia sea la incapacidad legal del juez por haber incurrido en alguno de los casos en que debe ser suspenso o separado de sus funciones judiciales; miéntras que del articulo de recusacion conoce siempre, cualquiera que sea la causa alegada, con apelacion en ambos casos al Intendente de la provincia. Tambien deben decidir los Alcaldes, segun la lei citada de la recusacion de los inspectores i subdelegados en única instancia; de la de un miembro de los Consulados i de un compromisario con apelacion al Juez de Letras; i segun la lei de 1.° de mayo del mismo año, del recurso de nulidad que se interpusiere de las sentencias de los subdelegados.

Por lo espuesto se ve que estos son los únicos casos en que los Alcaldes ejercen las funciones de verdaderos jueces, i por consiguiente, que estas son las funciones mas importantes que ejercen.

Considerando ahora las leyes que conceden estas últimas facultades a los Alcaldes bajo el aspecto de la utilidad pública, no puede negarse que quizás no son ellos las personas mas a propósito para ejercerlas; i que por tanto tienen varios inconvenientes, pudiendo enumerarse entre los principales los dos siguientes: 1.° que, como nosotros no tenemos Alcaldes ordinarios, segun antes he dicho, sino solamente Rejidores, los cuales ejercen las funciones de aquellos, hai el inconveniente de que como ellos son personas mui relacionodas en sus departamentos, estas relaciones pueden ejercer en su ánimo un influjo tal que perjudique a la justicia; i 2.° que aun suponiendo en ellos toda la imparcialidad que se quiera, son jueces legos que no pueden estar al corriente en materias de derecho, i que por tanto podrian ser poco acertadas sus decisiones. Sin embargo, parece que la necesidad es lo que ha movido a nuestros Lejisladores al concederles las facultades de que me ocupo: pues como fuera de la capital la ciencia legal se halla todavia en bastante atraso, de suerte que hay muchos departamentos en que no se encuentra ni un solo letrado; i como por otra parte los Rejidores son allí regularmente las personas de mas luces, parece mui conforme con las circunstancias la disposicion de estas leyes.

Corresponde a la Municipalidad en cuerpo conocer del artículo de recusacion del Intendente en la capital de la provincia, i de la de los Gobernadores debe conocer la de su departamento i en caso de no tenerla, la del departamento mas inmediato, segun lo dispuesto en el artículo 67 de la lei de 2 de febrero de 1837.

Corresponde tambien a las Municipalidades nombrar los individuos que, en los departamentos donde haya Imprenta, deben componer el jurado que es el que debe componer el tribunal que juzgue de los delitos sobre abusos de libertad de imprenta.

Segun el Reglamento de elecciones de 12 de noviembre de 1842 deben conocer de la nulidad de las elecciones de electores de Senadores i Presidente el Juez Letrado de la provincia i cuatro individuos sacados a la suerte de la Municipalidad. Esta es tambien una de las atribuciones importantes de las Municipalidades, pues por este medio los ciudadanos tienen mas garantías en uno de los actos en que mas interes tienen.

Réstame tratar de las facultades que la Constitucion en el artículo 128 concede a las Municipalidades.

Inútil i por demas fastidioso sería el que hiciese una enumeracion de estas facultades, por lo que solo me limitaré a algunas observaciones jenerales acerca de ellas.

Mui importantes son, señores, las atribuciones a que me refiero; pero por desgracia no todas ellas son, hablando en jeneral, desempeñadas por las respectivas Municipalidades, ya por que en muchos departamentos no se empeñan en ejercerla, como por los pocos fondos con que regularmente cuentan. Sin embargo, me es mui grato advertir que en estos últimos años se han hecho en los departamentos adelantos de mucha consideracion, empleándose en obras públicas i de mucha necesidad, el capital que tenian invertido en terrenos inmediatos a la poblacion, terrenos que se les ha permitido vender. No debo concluir ántes de decir cuatro palabras sobre lo acertado de esta disposicion. Casi en todos los departamentos se encocontraba inmediato a la poblacion un espacio considerable de terreno, del cual gozaban sus habitantes en comun; i por consiguiente era inculto. En este terreno no se hacia ningun trabajo; pués ni aun se arrendaba, i todo el producto que se sacaba de él era el pasto que consumian los animales de cuatro o cinco individuos. Fácil es conocer la ninguna utilidad de este órden de cosas, como igualmente las grandes ventajas que prometia su enajenacion. Con ella se han logrado dos grandes resultados: 1.° que su valor se ha destinado a obras de urjente necesidad; i 2.° que esos terrenos han pasado a manos industriosas pasando de incultos a ser productivos i de importancia por su inmediacion al pueblo.

ACTAS
DEL
CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1853.

Presidió el señor Rector, con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Tocornal, Solar, Blanco, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de bachiller en Leyes i Ciencias políticas a don Juan Nepomuceno del Rio i a don Rafael Alvarado, quienes recibieron sus respectivos diplómas.

En seguida se dió cuenta:

1.° De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, en que trascribe un decreto supremo por el cual se concede a don Manuel Salustio Fernandez una próroga de seis meses para incorporarse a la Universidad. Se mandó comunicar al señor Decano de Matemáticas.

2.° De una solicitud que don Benjamin 2.° Viel dirije al Supremo Gobierno para que se le espida el título de agrimensor, fundándose en que habiendo comenzado sus estudios matemáticos en 1841, solo es obligado a rendir los exámenes prevenidos por el plan de estudios de 1833; en que el año de práctica exijido por los decretos vijentes se compensa con los trabajos que en calidad de agrimensor hace algun tiempo desempeña en la oficina del catastro; i finalmente en que la misma gracia se ha otorgado a sus compañeros de estudios, los cuales están en posesion de su título: Esta solicitud fué pasada por el Supremo Gobierno al señor Rector para que informase sobre ella, i se ordenó trasmitirla al señor Decano de Matemáticas para que evacue el informe.

3.° De un oficio en que el señor Decano de Medicina trascribe la contestacion dada por don Manuel Cortés a la nota en que se le comunicó haber sido nombrado por el Supremo Gobierno miembro de aquella Facultad. Como el espresado señor Cortés manifiesta deseos de que su contestacion se ponga en conecimiento del Supremo Gobierno, quedó acordado hacerlo así.

5.° De un informe de la comision de cuentas, aprobatorio de la presentada por el Secretario de Medicina con fecha 31 de agosto del presente año sobre la inversion de los fondos de secretaria. Resulta de esta cuenta un sobrante de 26 pesos siete i me-

dio reales a favor de la caja universitaria. Se aprobó el informe, i se mandó pasar el sobrante a la tesorería.

5.° De una representacion de don Baldomero Pizarro, que tiene por objeto pedir al Consejo declare si es obligatorio a un alumno el exámen de un ramo que no se ha enseñado en el Instituto nacional cuando aquel ha debido estudiarlo, i si en tal caso se requiere dispensa para optar grados universitarios. El Consejo, atendiendo a que la declaracion que se le pedia era jeneral, i a que un individuo particular no tiene derecho para exijirla, resolvió no dar lugar a ella. El Secretario hizo entónces presente que en el certificado de los exámenes rendidos por el solicitante no aparecian los de física i áljebra, i que éste mismo le habia comunicado verbalmente que el exámen de áljebra lo tenia dado, i que no habia podido hacer otro tanto con el de física por no haberse enseñado este ramo en el Instituto nacional cuando le correspondió estudiarlo. En vista de esto, el Consejo resolvió dispensar al solicitante del exámen de física para que reciba el bachillerato en Humanidades; i respecto del de áljebra, acordó reputarlo por rendido, en razon de haber Pizarro enseñado con lucimiento este ramo en el Instituto nacional.

Despues de esto el señor Rector hizo presente al Consejo que seria mui útil para la mejora i progreso de los estudios de humanidades el que se siguiese trabajando la coleccion de autores clásicos latinos que se habia encomendado al señor Vendel-Heyl, i cuya publicacion se habia suspendido de órden del Supremo Gobierno a principios del año de 1852. Añadió que el motivo de la suspension habia sido el haberse publicado pasajes de Plauto i Lucrecio que pueden ofender la moralidad i las sanas ideas de la juvectud; que el señor Vendel-Heyl así lo habia conocido despues de publicadas las obras de aquellos poetas, por lo que en sus trabajos posteriores, que están todavía inéditos, habia tenido cuidado de suprimir todos los pasajes susceptibles de igual tacha; i que encargándose una persona competente de revisar las obras ántes de que se publiquen, se removeria todo peligro para lo sucesivo. Recomendó en seguida las relevantes aptitudes del señor Vendel-Heyl para dssempeñar este trabajo, que demanda un gran fondo de laboriosidad i conocimientos; i concluyó proponiendo al Consejo representar todo esto al Supremo Gobierno, i pedirle se sirva comisionar de nuevo al señor Vendel-Heyl para que continúe trabajando la coleccion de clásicos latinos, no debiendo constituir parte de ella las obras ya publicadas de Plauto i Lucrecio. Esta proposicion fué aprobada por unanimidad de sufrajios, i se levantó la sesion.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1853.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Tocornal, Solar, Blanco, Domeiko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió al grado de licenciado en Leyes i Ciencias políticas a don Santiago Guzman i a don Andres Sanhuesa, i el de bachiller en Humanidades a don Baldomero Pizarro; todos los cuales recibieron sus respectivos diplómas.

Dióse cuenta en seguida:

1.° De un informe espedido por el señor Decano de Matemáticas sobre la solicitud de don Benjamin 2.° Viel, de la cual se dió cuenta en la sesion anterior. El principal fundamento en que el espresado Viel se apoya para pedir el título de agrimensor, es que el año de práctica exijido por los estatutos vijentes debe dispensársele en razon de los trabajos que ha desempeñado en la oficina del catastro; i el señor Solar, contrayéndose en su informe a este fundamento, hace presente que no siéndole conocida la organizacion de la mencionada oficina, e ignorando asimismo en qué jénero de trabajos se ha ejercitado el solicitante, no le es posible decir si en el caso actual deban presumirse adquiridos los conocimientos que debe tener el practicante para recibir el título de agrimensor, i que es obligado a comprobar con un exámen rendido ante tres peritos. Concluye en consecuencia el señor informante diciendo que no sabe si en el caso de que se trata hai o nó razon para desviarse de los estatutos actuales, que prescriben el año de práctica i el exámen consiguiente.

Habiéndose hecho psesente por uno de los señores del Consejo que el señor Pissis, como encargado de la formacion del plano catastral de la República, podia evacuar el informe que el señor Solar no habia podido emitir, se acordó pedirlo al espresado señor Pissis, dejando miéntras tanto en suspenso la resolucion de este negocio.

El mismo señor Solar, despues que se leyó su informe, dijo que por lo que respecta a los ramos de que Viel ha rendido exámen, habia notado que faltaban algunos de los que se enseñan en el Instituto nacional a los alumnos que siguen la carrera de matemáticas; pero que no por eso habia creido que debiese negarse al solicitante el título a que aspira. Se fundó para esto en que no estando determinados por ningun decreto los ramos de matemáticas que estudian los alumnos del Instituto nacional, no podian considerarse todos ellos como rigurosamente obligatorios para los alumnos de otros establecimientos; i aunque por el supremo decreto de 13 de marzo de 1853 se determinó el tiempo que debia durar la instruccion elemental de dicha carrera, no se especificaron los ramos de matemáticas que debian enseñarse. Apoyado en estos fundamentos, dijo que, a su juicio, el espresado decreto debia reputarse como un puro reglamento dictado para el Instituto, sin que pueda tener aplicacion a los jóvenes que hubieren hecho sus estudios en otra parte. El señor Rector, reconociendo el peso delas razones alegadas por el señor Solar, propuso al Consejo se recabase del Supremo Gobierno una declaracion de si el decreto de 13 de marzo de 1843 obliga o nó a los que cursan matemáticas fuera del Instituto nacional. Quedó acordado hacerlo asi.

En 2.° lugar, se dió cuenta de un oficio del Director de la Quinta Normal de Agricultura, con que contesta al que se lo dirijió pidiéndole semillas, plantas, etc., para entablar cambios reciprocos de estos objetos con la Oficina de Patentes de los Estados Unidos. En esta comunicacion su autor se manifiesta dispuesto a servir mui gustoso a la Universidad, i anuncia que se propone formar una coleccion completa de plantas, visitando previamente los puntos principales del pais para recojer las que faltan en la Quinta. El Consejo, teniendo en consideracion que esa visita no puede ménos de ser larga i dispendiosa, i que los fondos universitarios no pueden sufragar dara los gastos que ella demanda, determinó hacer saber al Director de la Quinta normal de Agricultura que su ánimo, al pedir las semillas i plantas, no fué que se formase una coleccion tan completa como la que se indica, sino solamente la que pueda hacerse de las plantas que actualmente se cultivan en el establecimiento.

3.° De un informe de la comision de cuentas, aprobatorio de la presentada por el extesorero universitario con fecha 6 de setiembre último, la cual da un sobrante de novecientos ochenta i seis pesos setenta i nueve i medio centavos a favor de la caja.

Se aprobó el informe, i se mandó que dicho sobrante se entregase al actual tesorero, para que le sea de cargo.

4.° De un oficio que el tesorero don Juan de Dios Fernandez Gana dirije al Secretario, en que le participa que con fecha 28 de octubre último se ha otorgado ante el escribano don Juan Nicolas Silva la escritura de fianza para la seguridad de los fondos universitarios. Se aprobó la fianza, quedando Fernandez Gana con la propiedad de su destino, en virtud del acuerdo celebrado a este respecto en una de las sesiones anteriores.

5.° De un oficio del Rector del Instituto nacional, acompañado de una razon en que se especifica el órden que debe guardarse en los exámenes del fin del presente año. Se leyó dicha razon i se acordó poner en conocimiento de los señores Decanos de Teolojia, Matemáticas i Humanidades los dias de los exámenes pertenecientes a sus Fatultades respectivas, a fin de que nombren oportunamente las comisiones que deben presenciarlos. Con ocasion de este asunto se advirtió que el Seminario conciliar no remitia al Consejo la razon de exámenes que ha remitido siempre el Instituto nacional, i se encargó al señor Orrego procurase remediar esta falta.

6.° De una cuenta del Secretario de la Facultad de Teolojia, sobre las entradas i gastos que ha tenido la secretaría de dicha Facultad en el segundo cuatrimestre del presente año. Se mandó pasar a la comision respectiva para su exámen.

7.° De una solicitud de don Baldomero Pizarro, por la que pide que, estando en posesion del grado de bachiller en Filosofía i Humanidades, se le permita recibir el de licenciado en la misma Facultad, dispensándoseles los dos años que deben mediar entre uno i otro en virtud del artículo 12 del reglamento de grados. El solicitante apoya su peticion en que habiendo desempeñado varias clases de ramos de humanidades en el Instituto nacional, ha tenido ocasion de hacer de ellos un estudio detenido, i llenado por consiguiente el objeto del espresado artículo 12. El señor Ramirez a peticion del señor Rector, dijo que efectivamente Pizarro habia tenido a su cargo la enseñanza de varios ramos de humanidades, en la cual se habia conducido con notable celo i acierto; i que no habiendo un establecimiento en que los bachilleres de esta Facultad se preparen para optar el grado de licenciado, como sucede en otras, era de opinion que no habia inconveniente para acceder a lo pedido. Habiendo sido aceptado este parecer, quedó otorgada la dispensa.

Se levantó la sesion.

SESION DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1853.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Aristegui, Decano interino de Teolojia, Solar, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Los señores Meneses i Blanco avisaron no poder concurrir por enfermedad.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.° De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, en que trascribe un supremo decreto por el cual se encarga al señor don Luis Antonio Vendel-Heyl que forme una coleccion de trozos escojidos de autores latinos i un curso de temas gra-

duados i adaptados a la gramática del señor Bello. En el mismo decreto se asigna al comisionado, en compensacion de su trabajo, la renta de cincuenta pesos mensuales, que deberá percibir de la tesorería del Instituto nacional. Habiéndose notado que este decreto habia sido puesto ya en conocimiento de las personas a quienes corresponde saberlo, se mandó archivar, acusándose previamente recibo.

2.° De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe un decreto supremo por el cual se concede a don Ignacio Valdivia, miembro electo de la Facultad de Matemáticas, una próroga de cinco meses para verificar su incorporacion en la Universidad. Se mandó comunicar al señor Decano respectivo.

3.° De tres oficios de los señores Decanos de Teolojia, Matemáticas i Humanidades, en que dan parte de las comisiones universitarias que han nombrado para que presencien los exámenes que deben rendirse en el Instituto nacional de los ramos pertenecientes a aquellas tres Facultades. Se mandaron comunicar todos ellos al Rector del mencionado establecimiento.

4.° De otro oficio del señor Decano de Matemáticas en que especifica el órden i los dias en que deben tomarse los exámenes de ramos pertenecientes a su Facultad en la seccion Universitaria. Se mandó comunicar al Delegado de la Universidad.

5.° De otro del señor Decano de Humanidades, en que participa que su Facultad ha designado para el concurso literario de 1854 el mismo tema del año anterior, i que hasta ahora no se ha presentado ningun trabajo con el objeto de desarrollarlo. Se mandó dar cuenta de ello en la memoria que debe leerse en la próxima funcion aniversaria de la Universidad.

6.° De un oficio en que el Delegado universitario participa que el ebanista don Tránsito Cárdenas le ha entregado ya concluidos los dos estantes que se obligó a hacer para la biblioteca de la Universidad. Se mandó en consecuencia jirar libramiento contra el Tesorero por la cantidad de ciento veinte pesos seis reales, precio de dichos estantes.

7.° De una solicitud de don Jerman Schneider, en que pide se le admita a rendir los exámenes necesarios para el grado de Licenciado en la Facultad de Medicina.

De la narracion que hace el solicitante resulta: que es doctor en la Universidad de Bana; que su título de tal lo entregó junto con otros documentos justificativos de sus estudios médicos i de su conducta al ajente del gobierno chileno en Alemania don Bernardo Philippi; que éste le nombró médico de la colonia alemana de Valdivia en virtud de una contrata firmada en Cassel a 25 de abril de 1851; que a consecuencia de esto el solicitante vino a la mencionada colonia para desempeñar su cargo; que en la actualidad acaba de llegar de aquel punto a Santiago con el propósito de rendir sus exámenes a la mayor brevedad posible, dejando por ahora la provincia de Valdivia sin médico alguno; i que a su llegada ha notado que no se encuentran en poder del Supremo Gobierno los documentos que en Alemania entregó a Philippi qara que los remitiese a Chile. A esta solicitud acompaña la contrata celebrada con Philippi, escrita en aleman; copia de un certificado espedido por el mismo ajente, en que dice que confiere el empleo de médico en la colonia de Valdivia a don Jerman Schneider, que le ha presentado «sus papeles de médico aprobado i documentos de la confianza que goza»; i finalmente una solicitud no proveida que el mismo Schneider, con fecha 18 del que rije, ha dirijido al señor Ministro del Interior para que se le entreguen los documentos que suponia haber remitido Philipi de Alemania.

El solicitante concluye pidiendo que se le permita rendir desde luego sus exámenes, i promete presentar dentro del tiempo que se le determine los comprobantes de su grado de doctor en la Universidad de Bena.

En vista de esta solicitud i de los documentos acompañados, los señores del Consejo emitieron diversas opiniones sobre lo que convenia resolver en el presente caso. Unos juzgaron que el candidato debia ser desde luego admitido a rendir sus pruebas como en los casos ordinarios; otros, que debia admitirsele, pero difiriendo el darle el título de licenciado para cuando presente el diplóma de la universidad prusiana; i otros en fin, que no debia ni aun darse principio a las pruebas ántes de que se presente dicho diploma o un justificativo auténtico de haber sido espedido. La discusion quedó concluida con el acuerdo de elevar este negocio en consulta al Supremo Gobierno, acompañándole la solicitud orijinal de Schneider i copia del certificado espedido en Cassel por don Bernardo Philippi. Se levantó la sesion.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1853.

Presidió el señor Rector, i asistieron los señores Meneses, Tocornal, Blanco, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de bachiller en Humanidades a don Domingo Urrutia i don Márcos 2.° Donoso, quienes recibieron sus respectivos diplómas.

En seguida se dió cuenta:

1.° De un oficio en que el señor Ministro de Instruccion pública trascribe un supremo decreto por el cual se permite a don Jerman Schneider que rinda los exámenes necesarios para obtener el grado de Licenciado en Medicina, quedando obligado a presentar al Consejo de la Universidad en el término de doce meses contados desde el dia de su recepcion, certificados que comprueben haber recibido el grado de Doctor en Medicina i Cirujia en la Universidad de Bona. Se mandó comunicar al señor Decano respectivo.

2.° De un oficio del señor Decano de Leyes, en que especifica el órden i los dias en que deben tomarse los próximos exámenes de ramos pertenecientes a su Facultad en la seccion universitaria. Se mandó comunicar al Delegado de la Universidad.

3.° De un oficio del señor Intendente de Valparaiso, en que da parte de haberse ausentado de la capital de aquella provincia don José Santiago Melo, que era miembro de la Junta de educacion en su carácter de juez letrado. Al mismo tiempo hace presente que los dos jueces de letras que hai en la actualidad, son don Manuel Valenzuela Castillo en lo civil i don Jovino Novoa en lo criminal, i que el segundo es el que con ménos inconvenientes podria reemplazar al espresado don José Santiago Melo. El Consejo se conformó con esta indicacion, i mandó que en este sentido se contestase el oficio.

5.° De un informe de la Comision de cuentas, aprobatorio de las presentadas por el Secretario de la Facultad de Ciencias sagradas sobre las entradas i gastos que ha tenido su secretaria en el segundo cuatrimestre del presente año. Dichas cuentas dan los sobrantes de cincuenta i nueve pesos i de tres pesos tres i medio reales a favor de la caja. Se aprobó el informe, i se mandaron pasar ambos sobrantes a tesorería.

Despues de esto el secretario dió cuenta de haberse recibido por la Universidad el cajon U. C. núm. 9, remitido de Francia por el señor Cónsul de Chile don José

Marcó del Pont, i leyó una lista de los periódicos que en dicho cajon han venido. Se levantó la sesion.

LEYES I DECRETOS
DEL
SUPREMO GOBIERNO.

Escuela del Tomé.

Santiago, agosto 18 *de* 1853.

En atencion al crecido número de alumnos que cursan en la escuela fiscal del Tomé, segun se manifiesta en la precedente nota del Intendente de Concepcion, se concede la asignacion de noventa i seis pesos anuales para el pago de un ayudante que ausilie al preceptor en el desempeño de sus funciones, i que será nombrado por el espresado Intendente dando cuenta al Gobierno. La asignacion decretada se imputará a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Tómese razon i comniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Escuelas del Departamento de Petorca.

Santiago, agosto 20 *de* 1853.

Considerando que el atraso en que se encuentra la instruccion primaria en todo el Departamento de Petorca, nace de lo exiguas que han sido las rentas asignadas a las escuelas en él establecidas; lo que ha dado lugar a que la mayor parte de estas permanezcan cerradas por falta de preceptores idóneos que las desempeñen;

Vengo en acordar i decreto:

1.° Se aumenta a la cantidad de trescientos pesos anuales la renta asignada a las escuelas fiscales establecidas en Casuto, Pupio, Quilimari i Hierro-viejo.

2.° En estas escuelas se enseñarán en lo sucesivo los ramos siguientes: lectura, escritura, gramática castellana, doctrina cristiana, jeografía i dibujo.

3.° Se autoriza al Intendente de Aconcagua para que haga por ahora el nombra-

miento de los preceptores que deben rejir dichas escuelas, sometiendo a la aprobacion del Gobierno los nombramientos que hiciere.

4.° Impútense los aumentos decretados, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Escuela de mujeres de Petorca.

Santiago, agosto 20 *de* 1853.

Careciendo la Municipalidad de Petorca de los recursos necesarios para sostener la única escuela fiscal de mujeres establecida en aquel pueblo, i cuya dotacion de cien pesos anuales no permite encontrar una persona de aptitudes que la desempeñe:

He venido en decretar.

1.° Se aumenta hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales la asignacion señalada a la escuela de mujeres establecida en el pueblo de Petorca.

2.° En este establecimiento se enseñará en lo sucesivo lectura, escritura, doctrina cristiana, costura, bordado i aritmética.

3.° Se autoriza al Intendente de Aconcagua para nombrar la persona a quien convenga confiar la direccion de la mencionada escuela, dando cuenta al Gobierno.

4.° Impútese el aumento decretado, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Escuela de mujeres de Ovalle.

Santiago, agosto 27 *de* 1853.

En vista de la nota que precede del Intendente de Coquimbo;

Vengo en acordar i decreto:

1.° Se establece una escuela de mujeres en la cabecera del Departamento de Ovalle, con la asignacion de trescientos sesenta pesos al año. Esta escuela funcionará en el local que al efecto proporcione la Municipalidad de Ovalle.

2.° En este establecimiento se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, doctrina cristiana, aritmética, costura i bordado.

3.° El Intendente de Coquimbo nombrará la persona que deba dirijir la escuela que se manda establecer, sometiendo el nombramiento que haga a la aprobacion suprema.

4.° Impútese el sueldo decretado a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública, interin se consulta separadamente en el lugar correspondiente del mismo presupuesto.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Escuela de Manantiales.

Santiago, agosto 29 *de* 1853.

Vista la solicitud que hace el preceptor de la escuela fiscal de Manantiales, don

Boaquin 2.° Valenzuela, i lo informado por el preceptor don Santiago Salas, encargado de visitar las escuelas establecidas en el Departamento de San Fernando; se aumenta a doscientos cuarenta pesos la renta anual asignada a la escuela de Manantiales.

En esta escuela se enseñará en lo sucesivo, lectura, escritura, doctrina cristiana, gramática castellana, aritmética i dibujo lineal.

Impútese el aumento decretado a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública, interin se consulta por separado en el item correspondiente de dicho presupuesto.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Escuela nocturna para artesanos en el barrio de la Chimba.

Santiago, setiembre 7 de 1853.

En vista de la nota que precede del Intendente de Santiago, i atendiendo al crecido número de artesanos que concurren a la escuela nocturna i dominical de primeras letras establecida en el barrio de la Chimba, i a que esta circunstancia no permite al preceptor contraerse debidamente a la enseñanza de los alumnos de menor edad, que por reconocer oficio se hallan imposibilitados para concurrir a las escuelas diurnas de la capital;

Vengo en acordar i decreto:

1.° Se aumenta el sueldo del preceptor de la escuela nocturna de la Chimba hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales.

2.° Se nombra ayudante de dicha escuela, para que preste en ella sus servicios bajo las órdenes del preceptor, a don Juan Gonzalez, con el sueldo de diez pesos mensuales, que se le abonarán desde que principie a funcionar, imputándolo, como tambien el aumento de sueldo de que habla el artículo anterior, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT—*Slvestre Ochagavía.*

Escuela de mujeres de Concepcion.

Santiago, setiembre 14 de 1853.

En vista de la nota que precede del Intendente de Concepcion, en la que se manifiesta el crecido número de alumnas que concurren a la escuela fiscal de mujeres establecida en esa ciudad, i a que la preceptora de dicha escuela, doña Juana Navajete, está obligada a proporcionar el local en que debe funcionar el establecimiento, al que atiende con notable celo; se aumenta hasta la cantidad de treinta pesos mensuales el sueldo de la espresada preceptora; imputándose este aumento, por lo que queda del presente año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de la Instruccion pública.

Tómese razon i comuniquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Escuela de mujeres de Ancud.

Santiago, setiembre 22 de 1853.

Con lo espuesto por el Intendente de Chiloé en la nota precedente, se concede la asignacion de cien pesos anuales, en favor de la escuela fiscal de mujeres establecida en la ciudad de Ancud, a fin de que se inviertan en el arriendo del local en que funciona dicho establecimiento. Impútese esta suma, por lo que queda de este año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Escuela de Chocalan.

Santiago, setiembre 23 de 1853.

Con lo espuesto por el Intendente de Santiago en la nota que precede, i en vista de la adjunta del Subdelegado de Chocalan;

He acordado i decreto:

1.° Se establece una escuela primaria para hombres en la Subdelegacion de Chocalan, que funcionará en el local que proporcionen los vecinos, i en la cual se enseñará gratuitamente lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana i jeografía.

2.° Se autoriza al Intendente de Santiago para que nombre la persona que deba rejir esta escuela, dando cuenta del nombramiento que haga. Este preceptor gozará del sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales, que le serán abonados desde el dia que principie a prestar sus servicios.

3.° Para proveer este establecimiento de muebles i útiles, se concede la cantidad de sesenta pesos, que serán entregados por la Tesorería Jeneral al preceptor que se nombre, dándose cuenta de su inversion. Oportunamente se remitirán, por el Ministerio de Justicia los libros que fueren necesarios para que se distribuyan a los niños pobres de la escuela.

4.° Impútese la cantidad i el sueldo decretados, por lo que queda de este año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del citado Ministerio.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

Liceo de Concepcion.

Santiago, setiembre 23 de 1853.

Con lo expuesto por el Intendente de Concepcion en su nota precedente, se autoriza al Rector del Liceo de esa ciudad, para que, de acuerdo con el citado Intendente, invierta de fondos del establecimiento, hasta la cantidad de trescientos pesos anuales, en la adquisicion de los libros necesarios para formar la Biblioteca, que, segun lo dispuesto por el art. 66 del Reglamento interior del Liceo, se manda organizar en él.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Escuelas para hombres en Coquimbo.

Santiago, octubre 12 *de* 1853.

En vista de la nota que precede del Intendente de Coquimbo, i con lo expuesto por el Visitador Jeneral de Escuelas don Blas Roldan en su informe presentado al Ministerio de Instruccion Pública, en el que se manifiesta la necesidad de establecer escuelas primarias en algunas poblaciones de la provincia;

He acordado i decreto:

1.° Se establece una escuela primaria para hombres en cada una de las poblaciones siguientes: Puerto de la Herradura, departamento de la Serena; Monte-Grande, departamento de Elqui; Punitaqui, departamento de Ovalle; i la Canela, departamento de Illapel. En cada una de estas escuelas, que funcionarán en el local que proporcionen los vecinos, se enseñará gratuitamente lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana i jeografía.

2.° Se autoriza al Intendente de Coquimbo para que nombre a los preceptore- que deban rejir estos establecimientos, dando cuenta de los nombramientos que haga. Cada uno de estos preceptores gozará el sueldo de trescientos sesenta pesos anuales desde el dia que principien a prestar sus servicios.

3.° Para proveer estas escuelas de los muebles i utiles necesarios, se concede a cada una la cantidad de sesenta pesos, que las Tenencias de Ministros respectivas entregarán a los mencionados preceptores, debiendo darse cuenta de su inversion.

4.° Tanto los sueldos decretados, como las cantidades que se destinan para muebles i útiles de las espresadas escuelas, se imputarán, por lo que queda de este año, a la partida 41 del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Escuelas para hombres en Coquimbo.

Santiago, octubre 12 *de* 1853.

Con lo expuesto por el Intendente de Coquimbo en su nota de 23 de agosto último, i teniendo presente lo informado por el Visitador de Escuelas don Blas Roldan respecto de las de dicha provincia;

He acordado i decreto:

1.° Se aumenta hasta la cantidad de trescientos sesenta pesos anuales el sueldo de cada uno de los preceptores siguientes: el de la escuela del puerto de Coquimbo, departamento de la Serena; los de las Dieguitas i el Tambo, del departamento de Elqui; los de las de la Chimba, Barraza, Guatulame i Sotaqui, del departamento de Ovalle: los de las de Combarbalá i Cogoti, del departamento de Combarbalá; i los de las de Salamanca i Mincha, del departamento de Illapel.

2.° Cada uno de estos preceptores deberá enseñar gratuitamente en su establecimiento, lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana, jeografía, historia i dibujo. Impútese el aumento del sueldo decretado, por lo que queda de este año, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Refréndese, tomese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Escuela de mujeres de Combarbalá.

Santiago, octubre 12 *de* 1853.

En vista úel informe elevado al Gobierno por el Visitador de Escuelas, don Blas Roldan, referente a las de la provincia de Coquimbo;

He acordado i decreto:

1.° Se establece en la villa de Combarbalá una escuela primaria para mujeres, qne funcionará en el local qne proporcionen los vecinos, i en la cual se enseñará gratuitamente lectura, escritura, aritmética, relijion, gramática castellana, costura i bordado.

2.° Se autoriza al Intendente de Coquimbo para que nombre la persona que deba rejir esta escuela, dando cuenta del nombramiento que haga. Esta preceptora gozará el sueldo de trescientos pesos anuales, desde que principie a prestar sus servicios.

3.° Para proveer este establecimiento de los muebles i útiles necesarios, se concede la cantidad de sesenta pesos, que la Tenencia de Ministros respectiva entregará a la preceptora pue se nombre, debiendo darse cuenta de su inversion.

4.° Tanto el sueldo decretado como la cantidad destinada para muebles se imputarán, por lo que queda de este año, a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómese razon i comuniquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Escuela de Yumbel.

Santiago, octubre 17 *de* 1853.

Con lo expuesto por el Intendente de Concepcion en su nota precedente, i en vista de los antecedentes adjuntos, se autoriza al expresado funcionario para que nombre nna pe.sona que, bajo la direccion del preceptor de la escuela fiscal de Yumbel, sirva de ayudante de ese establecimiento, abonándose al que se nombre para ejercer dicho cargo, de cuyo nombramiento se dará cuenta, el sueldo de noventa i seis pesos anuales. Impútese este sueldo, por lo que queda de este año, a la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Comuniquese i publiquese.—MONTT.—*Selvestre Ochagavía.*

Observatorio Astronómico.

Santiago. octubre 17 *de* 1853.

Considerando:

1.° Que para evitar el deterioro de las valiosas colecciones de máquinas i aparatos astronómicos, físicos i matemáticos, que poseen el Instituto Nacional i el Observatorio de Astronomia, es indispensaqle el empleo de un mecánico suficientemente instruido, que cuide de su arreglo i compostura.

2.° Que en don Luis Grosch, constructor de aparatos físicos i astronómicos, se reunen las cualidades necesarias para el ejercicio de este cargo.

He venido en acordar i decreto:

1.° Nómbrase a don Luis Grosch, mecánico encargado del buen arreglo i compostura de todos los instrumentos del Observatorio Astronómico i de todas las máquinas i aparatos físicos i matemáticos del Instituto nacional, con el sueldo de treinta pesos mensuales, que comenzarán a abonársele desde que principie sus funciones.

2.° Don Luis Grosch estará obligado a ejecutar, sin otra gratificacion, la compostura de los expresados instrumentos, máquinas i aparatos, siempre que ella no importe mas de veinte pesos; pero si su valor subiese de esa cantidad, se le abonará un precio convencional. Una comision compuesta del Jefe del Observatorio Astronómico, del Delegado Universitario i de una persona competente, elejida por el interesado, decidirá, en caso de duda, si el valor de la compostura excede o nó de veinte pesos.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, noviembre 11 *de* 1853.

Coleccion de clásicos latinos i curso de temas del mismo idioma.

Considerando:

1.° Que la enseñanza de la latinidad no puede ser perfecta en los colejios nacionales, miéntras se carezca de testos apropiados al plan de estudios i al método que están adoptados;

2.° Que el aprendizaje de este ramo exije se combinen las versiones del latin al español con otras del español al latin;

3.° Que es mui conveniente la formacion de una coleccion de trozos selectos sacados de los escritores clásicos del mencionado idioma i completados con análisis que permitan a los alumnos conocer en compendio i por su aspecto mas sobresaliente las principales obras de literatura latina;

4.° Que las versiones del castellano al latin no pueden ponerse en práctica sin el ausilio de temas graduados, i formados en vista de las reglas de la gramática que está mandada seguir en la enseñanza; i

5.° Que en el miembro de la Universidad de Chile, don Luis Antonio Vendel-Heyl, concurren las calidades necesarias para los trabajos indicados, como lo espresa el Rector de la Universidad en la nota que precede;

He venido en acordar i decreto:

1.° Encárgase a don Luis Antonio Vendel-Heyl, 1.° la formacion de una coleccion de trozos escojidos de los autores latinos, a los cuales acompañará, para completar los vacios que deben quedar entre uno i otro trozo, comentarios i análisis razonados, que formen con aquellos un todo capaz de dar una idea cabal de la obra dedonde se estracten; i 2.° un curso de temas latinos graduados i adaptados a la gramática de don Francisco Bello,

2.° Don Luis Antonio Vendel-Heyl seguirá en la composicion de los textos referidos las instrucciones del Rector de la Universidad don Andres Bello, i someterá a su exámen i aprobacion cada una de las partes de su trabajo, a medida que las vaya concluyendo i ántes de darlas a luz.

3.° Se asigna en compensacion a don Luis Antonio Vendel-Heyl una renta de cincuenta pesos mensuales, que le será abonada por la Tesorería del Instituto nacional.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT—*Silvestre Ochagavía.*

MEMORIA sobre el sistema central en la administracion pública, leida por el bachiller DON EPIFANIO CANTO *ante la Facultad de Leyes de la Universidad Nacional el dia 2 de Diciembre de 1852, para obtener el grado de licenciado en dicha Facultad.*

Señores:

Cuando las antiguas colonias de la España entraron como repúblicas a ocupar un lugar en el rango de las naciones, una de las primeras dificultades con que tocaron, fué el sistema administrativo que les fuera mas conveniente: aquel que, prestando garantias al órden público, contribuyera mas al desarrollo del progreso material e intelectual.

La cuestion principal que nació de esta duda fué la de: si convenia mas a cada nueva república un centro administrativo, que, derramando su influencia sobre el estado, reuniese en un punto el conocimiento i direccion de las cosas i el mando de las personas; o si, a ejemplo de los Estados-Unidos, deberia residir la mayor parte de la administracion en cada localidad, quedando el gobierno que representase el estado, sometido hasta cierto punto al arbitrio de estas mismas localidades.

En Chile, desde el principio de su revolucion, se dividieron las opiniones en esta materia. Hombres influyentes, tribunos populares, escritores distinguidos apoyaban la idea de la excentralizacion. Para ellos el argumento irresistible era la preponderancia siempre creciente de los Estados-Unidos, debida sin duda a su manera de constituirse. Sin entrar detenidamente a pesar los motivos que obligáran a las colonias inglesas a constituir la federacion, ellos la creian aplicable a todo pueblo, donde se acatase el principio republicano.

Por fortuna, i como una prueba de la sensatez del pais, la opinion contraria sobrepujó; i la centralizacion vino a ser la base de la administracion pública.

Sin embargo, señores, i a pesar de habernos probado la experiencia que para Chile es este el sistema mas conveniente, aun hai quienes crean lo contrario; aun hai quienes exciten las susceptibilidades locales con la idea de una confederacion; i no hace mucho tiempo, en algunos dias fatales para la república, esta idea pretendia tomar las dimensiones de la realidad.

Por esto, al presentarme a llenar una de las pruebas que deben conducirme al foro, he preferido tratar esta cuestion, no porque pueda arrojar alguna luz sobre ella, sino mas bien como una muestra de respeto a ese sábio principio consignado en nuestra carta fundamental en estas palabras: «*La República es una e indivisible.*»

Centralizar, es reunir en un punto el conocimiento i direccion de las cosas o el mando de las personas, de manera que la voluntad central llegue a todas partes i produzca por igual sus efectos.

Excentralizar, es esparcir los atributos de la autoridad que existen en un punto, distribuyendo los mas o ménos latamente entre los demas puntos del estado.

Sentadas estas definiciones, pasaré a hacer las reflexiones que ellas me sujieren.

En toda nacion la administracion pública tiene que atender a dos distintos intereses: los jenerales i los parciales. Los primeros pertenecen al estado constituido en cuerpo social; los segundos a las localidades o fracciones de ese estado i a los individuos. Los intereses de las localidades se desarrollan en cada provincia, son especiales i están encomendados a sus municipalidades respectivas; al paso que los intereses jenerales abrazan a la comunidad, formada por esas provincias i tienen su direccion en el centro, o en la capital, representado por el asiento del Supremo Gobierno. Así, pues, los intereses de las provincias, o lo que es lo mismo, los intereses de la parte, deben estar subordinados a los del todo representado en la nacion; i por consiguiente para que un sistema administrativo sea regular i prudente ha de asegurar la correspondencia i armonía entre las operaciones de las provincias i las del estado en jeneral.

La excentralizacion, segun sus partidarios, da a cada provincia una administracion propia i esclusiva i transforma a las naciones en un conjunto de pequeñas repúblicas, con todas las condiciones que les son inherentes. Cada una de ellas establece sus asambleas, elije sus mandatarios, los sujeta a mayor o menor direccion en sus funciones i establece los tribunales que han de influir en sus negocios.

Este órden de cosas, agregan, crea los hábitos de la vida pública, i segun él cada provincia permanece constantemente entregada al cuidado de sus intereses peculiares, desarrollando al mismo tiempo esa especie de amor a la localidad, que se confunde a veces con el de la patria; i el argumento mas poderoso con que sostienen las ventajas de la federacion contra la unidad gubernativa, es el ejemplo de la confederacion norte-americana.

Pero en Chile estas pregonadas ventajas serian otros tantos inconvenientes. Siendo sus habitantes de una misma raza, con una sola relijion que adorar i casi con iguales costumbres ¿no sería un contrasentido pretender establecer un sistema de gobierno, que hasta cierto punto está basado en el egoismo? La federacion en un país como el nuestro, aislaria las miras i apocaria las relaciones; i las provincias o partes en que se dividiese el estado, como eslabones desprendidos de una gran cadena, se impregnarian de un espíritu mezquino, desdeñarian las altas concepciones de interes jeneral i no apreciarian sino aquellas ventajas mui inmediatas i poco costosas. Para la conservacion e independencia de la república, para las grandes empresas, como ferro-carriles estensos, costosos canales, sólidos puentes, para los actos superiores, en fin, debe existir un foco de accion que partiendo desde el centro, derrame por todas partes su influencia enérjica i preponderante. ¿Cómo podria existir ese gobierno, sin una administracion subordinada? Cómo podria impartir órdenes a autoridades que no le estaban sometidas, i que acaso sujetarian a discusion o mirarian sus mandatos como simples consejos?

Un órden de cosas semejante, no solo debilitaria a la República, sino que la espondria continuamente a los trastornos consiguientes a esa aglomeracion de pequeñas Repúblicas, cuyos intereses se hallarian directamente en contacto.

Recordar a los Estados-Unidos para probar que el sistema federal seria conveniente en Chile, es, a mi juicio, un verdadero contrasentido. Los Estados de la Union adoptaron ese sistema, despues de su revolucion, por las mismas razones que nuestros lejisladores debieron tener en vista para rechasarlo, es decir, a fin de evitar la desunion i el semillero de guerras domésticas.

Aquellas provincias pobladas en varias épocas de las revoluciones de la Inglaterra, recibieron en su seno una serie de jeneraciones de hombres cultos i libres. Cada una

de las trece provincias norte-americanas se pobló de partidarios de varias sectas religiosas i de partidos políticos opuestos, los cuales, durante las frecuentes reacciones de la Gran-Bretaña, acudieron a las colonias para gozar allí libremente del ejercicio de sus opiniones políticas i creencias religiosas.

Cada una de estas sectas organizó en diversas comarcas de Norte-América un sistema constitucional i lejislativo, segun sus opiniones i aun sus caprichos. De esta manera se formaron trece repúblicas bajo la proteccion de la Inglaterra, i todas ellas, a excepcion de Pensilvania, adoptaron el sistema de las dos cámaras, modificándolo segun sus opiniones políticas i aun su religion. Allí prevalecieron las costumbres serenas i puras, aunque tercas i pedantezcas de los Presbiterianos con sus opiniones democráticas; aquí las sombrías ideas de los protestantes independientes; en Pensilvania, las singulares, pero filantrópicas visiones de los cuáqueros: a la Virjinia, a las Carolinas, a la Georgia, los anglicanos trasportaron su culto con las ideas de monarquía constitucional; i en Maryland, los irlandeses, Baltimore i Carrols fundaron una colonia de católicos romanos. Con tales elementos, ¿cómo habria sido posible centralizar el poder en aquellos Estados? Semejante sistema habria sido sin duda el grito de alarma para las diferentes sectas o partidos, que naturalmente habian de luchar por conservarse independientes, o por ser cada uno de ellos el centro buscado. La federacion era, pues, en esos Estados el único sistema posible que conseguia unirlos i con el cual podrian formar su mote: «*E pluribus unum.*»

Ninguna de las colonias españolas se ha encontrado en el caso de Norte-América; i por eso tan fatales consecuencias las han traido las tentativas de federacion. Allí están como elocuente leccion los pueblos colombianos, entre los cuales, en los primeros tiempos de su independencia, el sistema federal fué la señal de las insurrecciones militares i de las guerras civiles, hasta que destruidas sus juntas desorganizadoras volvieron al camino de la unidad representativa. Allí está tambien Buenos-Aires, pueblo altivo, intelijente i fuerte hasta el momento en que la federacion levantó su bandera: con ella vino la guerra civil, los sangrientos caudillos, las rivalidades odiosas entre la capital i las provincias; i por fin, don Juan Manuel de Rosas. ¡Quiera el cielo que ese déspota haya sido la última desgracia de aquel pueblo!

La razon i la conveniencia apoyadas en hechos elocuentes, nos pregonan, pues, las ventajas del sistema unitario para la administracion de pueblos como el nuestro.

Chile, ademas, para adoptar la centralizacion tiene en su favor, hasta su posicion jeográfica. El mar que baña sus costas le ofrece un camino fácil de cruzar para poner en relacion el centro con las estremidades: dos vapores del Estado llenarian esta necesidad en mui corto tiempo.

Sin embargo, como todo sistema llevado a la exajeracion tiene sus inconvenientes, la centralizacion excesiva puede ser estremadamente perjudicial no solo a libertad, sino tambien a la prosperidad de la nacion.

Fácilmente se concibe que la administracion pública ofreceria graves inconvenientes, si en su direccion central se acumulase un número desproporcionado de trabajos de administracion secundaria; porque, sobre retardarse de esta manera el despacho de los negocios superiores, habrán de resolverse aquellos por los informes de los mandatarios de las provincias, con ménos acierto i oportunidad que si ellos los decidiesen por sí mismos, i esto con la necesaria responsabilidad.

Si es verdad que la administracion pública debe tener la autoridad e intervencion necesarias para asegurar en todas las diversas partes del Estado la ejecucion de las leyes, i para correjir i regularizar el movimiento social; no es ménos cierto tambien que trae notables inconvenientes el que la administracion central ejerza aquellos actos que las provincias pueden i deben razonablemente desempeñar por sí. La intervencion del gobierno central en esos actos de los pueblos de provincia, que pode-

nos llamar de negocios domésticos, seria no solo ofender la harmonia jeneral, sino tambien esponerse a resolver mal esas cuestiones caseras, que mejor que en otro punto deben resolverse en el lugar en que nacen.

La excesiva centralizacion, ademas, reuniendo todas las fuerzas del Estado en un solo punto, puede traer el despotismo, o por lo ménos poner algunas veces en conflicto la libertad de los pueblos.

Preciso es, pues, correjir la excesiva centralizacion, poniéndole algun contrapeso que evite sus inconvenientes.

Dos maneras se presentan para correjir la excesiva centralizacion: 1.° distribuir entre los ajentes provinciales i locales el sobrante de las atribuciones o incumbencias aglomeradas en el centro, i 2.° traspasar i confiar a las provincias i pueblos partes de las mismas atribuciones, i ambas cosas pueden tener lugar a la vez.

Entre nosotros la constitucion del Estado adoptó el segundo medio de correjir la centralizacion, i con este fin dió a los cuerpos municipales ciertos cargos i derechos en los diversos pueblos del Estado.

Pero acaso la época en que se dictó ese código no permitió a sus autores correjir la excesiva centralizacion; de manera a garantir sólida i suficientemente la libertad i la conveniencia de los pueblos. Si es verdad que por nuestra carta fundamental aparecen las municipalidades como los tutores de sus distritos, si les corresponde el cuidar de la policia de salubridad, comodidad, ornato i recreo; el promover la educacion, la agricultura, la industria i el comercio; el atender a las escuelas primarias i otros establecimientos de beneficencia bajo las reglas que se prescriban; el atender a la conservacion i reparacion de los caminos, calzadas, puentes i otras obras públicas; el dirijir sus peticiones a los cuerpos lejislativo i ejecutivo, sobre medidas conducentes al bien del departamento: tambien es bien cierto que ni tienen los suficientes elementos para atender convenientemente a las distintas necesidades de sus localidades, ni el bastante poder para ser sus guardianes i defensores. Por nuestra lei fundamental se las ha constituido en celadores de sus pueblos, pero sin derecho para reformar o crear las instituciones secundarias, que pudieran influir en beneficio de la localidad.

Una de las mayores trabas que la centralizacion ha puesto a la municipalidad entre nosotros, es esa especie de pupilaje con que se hallan sometidas al Gobierno para la inversion de la suma mas insignificante. Tienen, es cierto, nuestras municipalidades sus fondos propios; pero no tienen la libertad de destinarlos arbitrariamente sin la aprobacion del gobierno central. Ninguna mejora local, ningun trabajo pueden emprender aquellos cuerpos, sin que el ejecutivo acceda al gasto que orijina, aunque la cantidad sea de pequeña monta.

Seria de desear que unos cuerpos emanados directamente del sufrajio popular, creados para promover i conservar las mejoras de las localidades i que jeneralmente son formadas de individuos abonados por su amor al departamento en que residen i por sus luces, tuviesen mas ámplios derechos para llenar sus funciones.

Para que las municipalidades llegasen a ser el verdadero contrapeso de la centralizacion gubernativa, seria necesario:

Que el Gobierno las arbitrase mayores fondos que los que actualmente poseen, a fin de que proveyesen sin mezquindad a las necesidades de sus departamentos i pudieran emprender obras de duracion i de importancia.

Que con la responsabilidad precisa, dispusiesen, sin la obligacion de recurrir al Gobierno, de todos los fondos que les perteneciesen.

Que tuviesen no solo el encargo de promover la educacion, sino que interviniesen inmediatamente en ella, bajo las reglas prescritas por la Universidad.

Que se encargasen de aglomerar i suministrar los datos estadísticos que estuviesen

a su alcance, mediante la injerencia en la agricultura, industria i comercio en su pueblos respectivos.

Que dirijiesen e interviniesen en los gastos i el arreglo de los establecimientos de beneficencia i de correccion.

Que tuviesen a su disposicion un injeniero, dotado por el Supremo Gobierno, a fin de que las dirijiese cientificamente todos los diversos trabajos que pudieran emprender en sus distritos, en caminos, puentes, calzadas, etc.

Que el número de sus miembros se aumentara en cada pueblo, a fin de que hubiese más garantías de celo i buena direccion.

Que cada uno de los miembros de estos cuerpos se encargase especialmente de alguno de los distintos ramos a que tiene que atender la corporacion, recibiese un sueldo del Estado, a fin de hacer mas forzosa su responsabilidad, quedando de esta manera en la obligacion de presentar cada año o en cierto tiempo una reseña o memorial de adelanto i prosperidad en que se encontraba el ramo de que se le habia encargado.

En fin, señores, que sin dar a estos cuerpos injerencia alguna en los negocios de administracion jeneral, se les destinase únicamente, pero de una manera eficaz, a la direccion de los intereses parciales domésticos, a la consecucion de esos trabajos que nadie puede dirijir mejor que las localidades a quienes interesan.

La Constitucion ha dado poca estension al poder municipal, i ha hecho afluir al centro mucha parte de la vitalidad del cuerpo social. De esta manera han sufrido i están espuestas a sufrir siempre las estremidades.

Con echar una ojeada a nuestras provincias remotas palpamos esta verdad. No hablemos de las del norte, porque en ellas la mano de Dios ha derramado tantas riquezas, que casi por sí solas han surjido i prosperado.

Pero fijémonos un momento en Chiloé, por ejemplo, i lo veremos con sentimiento luchando con el pauperismo, a pesar de tener en su seno una poblacion activa i ricos veneros de prosperidad en sus inmensas montañas. ¿Mas quién cuida de promover su riqueza i de levantar a esos pueblos de su postracion? No serán por cierto las sombras de municipalidades que allí existen, casi anuladas: porque a la distancia que se encuentran del centro, tendrian mil dificultades que vencer para ponerse en situacion de trabajar con empeño en adelantar sus departamentos. Agréguese a esto que aquellas corporaciones cuentan con tan miserables entradas que apénas les basta para sus mas exijentes necesidades, sin que puedan ni organizar ni crearse otros recursos.

Creo, pues, que con algunas reformas fáciles, con alguna ampliacion del poder municipal, gozaria Chile de esa razonable centralizacion administrativa, que es el instinto de la nacionalidad.

Esa razonable centralizacion es en las masas el convencimiento de la necesidad del órden, i en todos los individuos la conciencia de la debilidad de cada uno i la fuerza de todos. En ella está la independencia del territorio, la autoridad del Gobierno i la libertad de los pueblos.

La centralizacion que se aparta de la atraccion i consiguiente converjencia de los esfuerzos en el sentido de la utilidad comun, la que reune toda la fuerza en un punto dado, esa es la centralizacion despótica. Pero la que reune en el Gobierno la fuerza necesaria para protejer la independencia i la paz de la República, la que deja en las localidades la intervencion en sus intereses peculiares, la que promueve el esplendor i fuerza en los cuerpos municipales, esa es la centralizacion de la libertad i es la que deseo para mi patria.

De lo dicho resulta:

Que la administracion pública debe estar centralizada, en cuanto ha de obedecer

al impulso del Gobierno, trasmitiéndolo a todas partes con carácter de autoridad para el cumplimiento de las leyes i direccion de los intereses jenerales.

Que es viciosa la centralizacion excesiva, sea por aglomerar incumbencias en la alta administracion, sea por privar a los pueblos de intervenir en el manejo de sus negocios.

Que el exceso de centralizacion administrativa es propio de los Gobiernos absolutos; asi como la moderada i bien entendida centralizacion es conveniente al bienestar i progreso de los pueblos.

Que con la centralizacion debe promoverse el poder municipal, como el medio mas oportuno en Chile para correjir la exajeracion de aquella.

Que la federacion solo nos traeria la anarquia, la debilidad, i acaso el despotismo, como sucedió en la República arjentina.

I por fin que es tan perjudicial la máxima de los que dicen: «dejad hacer», confiando al interes individual los intereses de la nacion; como la otra de «hacedlo todo», de los que intentan introducir la accion del Gobierno hasta en los mas sencillos pormenores, sin conceder a los pueblos aquella libertad que necesitan para su bienstar i progreso.

I últimamente, que esos estremos son viciosos i ajenos de nuestras instituciones republicanas.

Nuestro respeto i gratitud merecen, pues, los hombres públicos que hicieron triunfar en Chile la unidad administrativa. Ellos dieron con ese sabio sistema la fuerza necesária al Gobierno, harmonizándola con la libertad i progreso de los pueblos.

¡Ojalá que el horizonte de la República no se oscurezca jamas con las nubes de la anarquía bajo las banderas de la federacion!!

Concluiré estas lineas con estas palabras de un célebre publicista:

«Concentrar prudentemente la luz, es darle mayores reflejos; dividir las fuerzas es debilitarlas; buscar libertad es preparar órden; desear un pueblo fuerte i moral, es desearlo unido i con un Gobierno fuerte para hacer respetar la lei, i querer un Gobierno semejante es quererlo central. Huir, empero, de los estremos viciosos, es condicion esencial del equilibrio de las fuerzas activas i pasivas de las sociedades libres.»

MEMORIA presentada ante la Facultad de Leyes de la Universidad Nacional, por el Bachiller DON MATEO OLMEDO, *el dia* 15 *de diciembre de* 1852, *para obtener el grado de Licenciado en dicha Facultad.*

SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA INSTRUCCION SUPERIOR LEGAL, I SOBRE LOS MEDIOS DE MEJORARLA.

Dos medios hai de conocer si en un pais la instruccion sigue el progreso gradual de las otras instituciones: 1.° observar si constantemente se halla al nivel de ellas; 2.° examinar directamente los métodos de enseñanza, sus tendencias i resultados.

Valiéndonos del primer procedimiento advertiremos que en estos últimos diez años entre nosotros, la instruccion primaria, marchando en paralelo ha seguido el desa-

rrollo artístico industrial i comercial que hemos tenido; pero la instruccion elemental, la superior, en especial la perteneciente a la Facultad de Leyes, se han quedado algo atras, i no han progresado a la par de los grandes proyectos realizados o por realizarse en las otras esferas de la actividad social.

Averiguar las causas de semejante anomalía, e indicar los medios de allanar los obstáculos que estorban el adelantamiento de los estudios legales, es el objeto de la presente Memoria.

En mi concepto, las causas de atraso de los estudios jurídicos, consisten: 1.° en su mala preparacion, i 2.° su mala organizacion.

Hasta el año de 1843, solo se exijia por única instruccion preparatoria para cursar Leyes, haber concluido latinidad i filosofía: los defectos de una preparacion tan mezquina e insignificante eran aun para aquella época palpables, i no me detendré en demostrarlos.

Para remediar este inconveniente, por decreto supremo de 25 de febrero de aquel año se organizó e hizo obligatorio todo el actual curso de Humanidades del Instituto Nacional, respecto de los alumnos que aspirasen a los estudios legales.

Si en el año precitado pudo hallarse recargado de ramos el indicado curso, no podria decirse otro tanto al presente en que las circunstancias son diversas, i en que nuestra situacion profesional hace indispensables todos esos conocimientos precedentes.

El defecto capital del curso humanitario ya no se encuentra en el fondo, sino en su forma, es decir, en el modo como se estudia, i se me permitirá examinar este antecedente relacionado intimamente con el objeto de mi disertacion.

Tomando un término medio, se puede establecer que a la edad de diez años comienzan todos los jóvenes aspirantes a estudios legales el curso prévio de humanidades, cursando en el primer año latinidad, idioma patrio, aritmética, jeografía i relijion. Fijemos nuestra atencion en este arreglo, observemos si se ha consultado en él la marcha gradual aconsejada por la ciencia i reconocida por el sentido comun.

A primera vista notamos que no se procede en el estudio de humanidades de lo mas fácil a la mas difícil, ni de lo mas simple a lo mas compuesto. El niño tierno i novicio en materias de estudios se ve constreñido e hacer frente a la vez a cinco ramos diversos, i entre ellos al latin e idioma patrio, que a la verdad son tan difíciles, su intelijencia no está acostumbrada al raciocinio i las dificultades que tiene que vencer i que renacen a cada paso i le hacen perder la confianza en sus propias fuerzas no se le da tiempo a que maduren sus concepciones: la atencion múltipla que debe prestar a tantos ramos le impide formarse idea clara de lo que estudia, i estacionar con enerjía en los principios fundamentales, no le es permitido tomar el complejo i solo se contenta con el detalle de las ideas, i en fin se abandona a la superficialidad; i semejante vicio intelectual adquirido en el primer año, se perpetúa hasta el último de su carrera.

En defensa del actual órden de estudios se dice que haciéndose ellos poco a poco no ofrecen inconveniente, i que la misma variedad contribuye a dar enerjía al espíritu del niño. Mas por pequeña que sea la parte que se estudia anualmente en cada ramo, siempre escierto que estos son cinco, diversos entre sí, i que por lo mismo es imposible aprender con solidez i buen método la porcion designada.

En cuanto a la pretendida actividad i enerjía que se supone adquirir por el espíritu, siguiendo a la vez tanto estudio, parece mas probado que dejenera en lijereza i superficialidad, i que tal método es propio para enervar el ser físico e intelecual del alumno; i para formar en él un hábito pernicioso de frivolidad, cuya funesta influencia acompaña a los estudiantes durante toda su vida intelectual.

El recargo de clases no deja lugar al alumno para llevar a ellas bien aprendidas sus lecciones; por ejemplo, a segunda hora de la mañana los alumnos que estudian humanidades en el Instituto Nacional despues de estar hora i cuarto sentados e inmóviles en los bancos en la clase primera, solo tienen media hora mas para descansar i entrar en la segunda, i nadie dirá que en tan corto espacio puede aprenderse debidamente la leccion obligatoria, ni se diga que en los prolongados pasos de estudio de la noche antecedente se habrán dispuesto al efecto, porque los niños viviendo con el momento presente i faltos de prudencia i prevision lo dejan todo para la última hora.

Algunas personas encomian el actual arreglo de estudios humanitarios, deslumbrados por el brillo de los exámenes anuales que dan los educandos, pero su desencanto seria manifiesto si viesen lo que sucede en el breve trascurso de dos años, si advirtiesen que los mismos jóvenes que han lucido traduciendo lo mas florido de la literatura latina, llegando al derecho romano no son capaces de entender el sencillo latin de la Instituta. Otros que han sobresalido en literatura i gramática castellana, pasado ménos tiempo se ven en conflicto para redactar i escribir con buena ortografía una carta cualquiera.

¿I por qué de tan lisonjeras premisas, tan tristes consecuencias? ¿De dónde proviene tan repentino olvido? ¿De dónde este resultado inesperado que depone evidentemente contra el modo de estudiar humanidades? De ninguu otro motivo sino que la multitud simultanea de materias no da lugar a madurar los conceptos: ni permite hacer en cada ramo numerosas aplicaciones de los principios, a fin que estos se afiancen i graven en la frájil intelijencia de los niños. Así es que, atenidos los alumnos casi esclusivamente a la memoria, no ejercitan de una manera conveniente su refleccion i por lo jeneral no pueden hacer la deduccion mas sencilla de sus principios, puesto que no han aprendido a discurrir con lójica desde su entrada a la carrera.

El método con que actualmente se hacen los estudios elementales, trae por consecuencia inevitable invertir el oficio de las facultades del alma dando a la memoria el papel principal i dejando a la intelijencia uno mui secundario.

Contribuyen a aumentar las dificultades algunos testos adoptados en el curso de humanidades las gramáticas latina i castellana del señor Bello, protestando los merecidos respetos a su autor, son demasiado científicas para servir de testos a las clases de humanidades. Obras acabadas como las de que me ocupo no son adecuadas para un aprendizaje, en que debe esperarse mucho de las amplificaciones i esplicaciones oportunas del profesor.

Finalmente, la mudanza frecuente de profesores que hai en la instruccion elemental ocasionada de la poca dotacion de las clases i en particular de las auxiliares de humanidades es otro embarazo que obsta al progreso de los estudios preparatorios.

Pero el vicio mas grave i de mayor trascendencia resultante del actual plano de estudios humanitarios, consisten en los malos hábitos mentales de superficialidad, que adquirides en los seis primeros años de estudio llegan ya mui robustecidos a la instruccion superior, produciendo en ella los efectos perniciosos que luego veremos.

De lo espuesto se infiere que los alumnos de la instruccion preparatoria estudian mucho i aprenden mui poco; que por falta de método no entran suficientemente predispuestos a la instruccion superior, i que su ser físico e intelectual agoviado bajo el peso de ímprobas tareas se debilita i enerva.

Deseoso de llegar cuanto ántes a mi propósito, no haré mas que indicar en jeneral los modos de remediar los inconvenientes anotados.

1.° Los estudiantes de humanidades no deberán cursar mas que tres ramos a la vez con clase diariamense de cada uno de estos.

Adoptando este método, no se prolonga el curso de humanidades i se hará mas tolerable i fructuoso, porque lo que se pierde abrazando ménos ramos, se gana con usura, adelantando mas en los que se estudien.

2.° Hacer los estudios mas prácticos, mediante repetidas i variadas aplicaciones.

Por este arbitrio el educando armado de un principio le será fácil deducir de él consecuencias desde las mas fáciles hasta las mas remotas, adquirrán en verdad ménos palabras pero tendrán mas ideas. Acostumbrado a raciocinar desde temprano se habilitaria para vencer las dificultades, i sin fatigar excesivamente su memoria se robustecerá su intelijencia. En suma, se restablecerá el órden invertido a la sazon, asignando el rol principal en la escena científica a la reflexion, dejando a la memoria el de auxiliar que debe tener. 3.° La duracion de cada clase ha de ser de hora i cuarto, precidida de igual preparacion. Fuera de esta última seria preciso destinar otra media hora en tiempo diverso para los ejercicios i aplicaciones que se presentarian por escrito al profesor.

La Igualdad en el trabajo contribuye al método, i como la duracion de cada clase debe ser de hora i cuarto, los jóvenes desde sus tiernos años se habituarian a un trabajo sério i adquiririan un hábito mental análogo.

Las aplicaciones i ejercicios de que he hablado, i de que por supuesto son distintas de las que el profesor hará en su clase, consisten: en aritmética i aljebra en la resolucion de problemas que no vengan detallados i resueltos en el testo: en jeografía serian el dibujo de provincias, estados i continentes: en gramática castellana se redactarian i escribirian cartas: en historia se narrarian i comentarian los acontecimientos de épocas dadas sin seguir literalmente el testo, i asi sucesivamente en otros estudios adoptando este método cesaria la plaga de superficialidad que afecta a los estudiantes de humanidades, se restablecerian los de la reflexion, i siendo mas prácticos todos las estudios se tomaria mas gusto por ellos, i por fin, llegarian a la instruccion superior espíritus vigorosos i metódicos, libres de una vana verbosidad i provistos de mejor lójica.

Pasemos ya al exámen de los cursos superiores pertenecientes a la Facultad de Ceyes i Ciencias políticas. Ellos se resienten de la imperfeccion i poca solidez de los estudios preparatorios, i asi debe ser, porque falseando la base, falsea el edificio.

Lo primero que se nota en los estudiantes de cursos profesionales es un desaliento al llegar al término de su carrera. Apénas la tercera parte de los que han concluido humanidades alcanzan a graduarse en la Facultad: los demas influidos por la accion de los malos hábitos mentales adquiridos durante todo el curso elemental, confundidos mas bien que ilustrados por la multitud de materias que han pasado por su memoria, dejando un recuerdo vago, no pueden tener gusto por el estudio de las ciencias legales que exijen vigor i constancia mental; i solo encuentran una penosa aridez en los cursos jurídicos. Como se han habituado a estudiarlo todo superficialmente, no comprendiendo la estension i aplicaciones de los ramos superiores, pierden estos a su vista todo el atractivo que pudieran tener, i cortan al fin su carrera.

En comprobacion de la decadencia de los estudios legales puede verse el estado siguiente que demuestra los jóvenes que en el presente año han rendido exámenes de los diversos ramos de la Facultad, a saber:

46 examinados en Código Militar i de Comercio.
30 en Derecho Civil i Canónico.
40 en Derecho Internacional.

Siendo de advertir que ahora dos años eran 21 los primeros: 60 los segundos; i 60 los terceros. Verdad es que aun no se han examinado diez i ocho estudiantes de diversos ramos de la Facultad, que han hecho sus estudios en clases particulares; pero

bien se vè la gran diminucion que en solo dos años ha tenido la instruccion universitaria.

En la indicada decadencia influye tambien el poco entusiasmo con que se miran en esta época los estudios legales; por cuya razon, i supuesta su incuestionable importancia, es preciso buscar medios de sostenerlos i rehabilitarlos en todo su esplendor; es necesario procurar que los jóvenes cursantes de leyes, aunque no lleguen a recibirse de abogados, adquieran, sin embargo, conocimientos sólidos en las ciencias que estudian.

Para conseguir este objeto, no se necesita innovar el actual órden de estudio, suprimiendo o aumentando clases; basta únicamente arreglarlo i hacerlo mas práctico i fructuoso; pero ántes de proponer el nuevo arreglo, haré ver los inconvenientes que hai en la actualidad en la organizacion de los estudios legales universitarios, cuyo órden es el siguiente:

1.er año. . . Lejislacion, Constitucion i Economia politica.
2.° » Derecho Internacional.
3.° » Derecho Romano.
4.° » Derecho Civil i Canónico.
5.° » Ordenanza de mineria, estudio de práctica i tramitacion.
6.° » Continuacion del estudio de práctica i tramitacion, Ordenanza militar i de comercio.

Segun se ve, la Lejislacion se antepone a los demas cursos universitarios, cuando por ser un estudio mas abstracto, i por suponer mayor grado de instruccion debiera postergarse para un tiempo en que previstos los jóvenes del conocimiento de las leyes establecidas pudieran juzgar mejor de las que conviene establecer.

En segundo lugar el Derecho Canónico, que es el mas estenso de todos los universitarios, viene asociado con el Civil, i de consiguiente no se les consagra la debida preferencia que merecen: el primero por su estension, i el segundo por su gran importancia; resultando de aqui que no pueden aprenderse con la curia i perfeccion que exijen; porque la premura del tiempo no permite hacer las numerosas i variadas aplicaciones de los principios de nuestra jurisprudencia, a fin que ellos se graven profundamente i se tengan siempre a la mano cuando llegue el caso de hacer el uso debido.

No acepto el argumento de que estudiando previamente i bien el Derecho Romano, mui poco queda ya que hacer en el estudio del Civil. Un buen abogado debe penetrarse del espiritu de las leyes que nos rijen, i esto no puede conseguirse sino estudiando i ojeando diariamente los códigos españoles: luego pues, se hace indispensable consagrar mas tiempo al curso de Derecho Civil.

No niego que el suplemento de nuestra lejislacion se encuentra en la romana, mas por el mismo motivo conviene estudiar con mas detencion lo principal que lo accesorio.

Por otra parte, la conformidad casi jeneral de las leyes españolas i romanas puede introducirse alguna confusion en la aplicacion de las primeras. Muchas veces sucederá al que ha estudiado mas detenidamente el Derecho Romano que el Civil, la circunstancia de recordar el precepto de la lei romana útil para resolver una cuestion dada; mas no está seguro de su supresion o modificacion en la lejislacion española.

Es de todo punto necesario concentrar la atencion del aspirante o Licenciado casi esclusivamente sobre nuestro Derecho Civil que esclarara que debe manejar en el foro, para que no se halle vacilante en sus alegatos i defensas, i tanto mas se hace sentir esta necesidad, cuanto que los hábitos de superficialidad trasmitidos de la instruccion elemental a la superior, convidan de continuo a los alumnos universitarios a pasar por encima i no profundizar las materias.

El órden de estudios que me parece mas racional que el que tenemos podria ser el siguiente:

1.er año. . . Derecho de Jentes i Economia Politica.
2.° » Principios de Derecho Romano i la mayor parte del Derecho Canónico.
3.° » Todo el Derecho Canónico i la mayor parte del Civil.
4.° » Todo el Derecho Civil, Lejislacion i Constitucion.

Los estudios de práctica forense i códigos especiales del 5.° i 6.° año podrán quedar como están.

En este arreglo se consulta la igualdad proporcionada de tareas, cosa que falta en el plan de estudios que tenemos, puesto que en este último se designa el 2.° año para el único estudio del Derecho Internacional i del propio modo el 3.° para el Derecho Romano, miéntras que en el 4.° se aglomeran el Derecho Civil i Canónico.

Otra ventaja que ofrece el proyectado arreglo es, la de cursar a la vez dos ramos en los cuatro años de instruccion superior ántes de llegar a práctica. Por este medio se mantiene a los jóvenes en mas actividad i ocupacion, es mas probable que tomen el gusto que actualmente no tienen por los estudios legales, impidiendo la poca asistencia que demanda una clase diaria, los distraigan aun del estudio de ella, preocupados con la sola idea de la facilidad de un solo exámen.

Otra ventaja del plan propuesto es que se da la preferencia al Derecho Civil i Canónico, que deben ser el fuerte del abogado, prescribiendo que ambos se concluyan en dos años, i por supuesto con mas perfeccion que al presente, que juntos terminan en uno solo, cuyo tiempo es aun insuficiente para estudiar cualquiera de ellos individualmente con la detencion debida a ramos tan esenciales.

La única dificultad que ofrece este sistema de estudios es el aumento de profesores i la mayor dotacion de los nuevos i de los que actualmente funcionan en la instruccion universitaria, supuesto que todos tendrian que hacer dos clases diarias para llevarlo adelante. Mas la primera dificultad ha sido reconocida en el presente órden de estudios, i ya se ha pedido el aumento de uno sobre los tres profesores universitarios que tenemos. De manera que la innovacion viene a reducirse a la agregacion de otro mas.

En cuanto a la mayor dotacion, no me parece inconveniente invensible, porque estando bien dotadas las clases Universitarias habia mayor seguridad que permanezcan los esperimentados profesores que los desempeñan actualmente i que sean tambien buenos los que entren a reintegrar el número.

Si se eleva el profesado a la altura que corresponde, resultará que a esta carrera se dedicarán esclusivamente personas competentes i entónces podrán permanecer diez i mas años en sus destinos que les proporcionan una subsistencia bastante cómoda, capaz de compensar con alguna usura los desvelos de la enseñanza. Conviene en este punto, afianzar permanencia en las cátedras, para mayor garantía de adelanto i progreso en los estudios jurídicos.

Segun entiendo los cursos Universitarios deben ser mas prácticos que lo que son al presente. En el estudio del derecho internacional por ejemplo debieran ejercitarse los alumnos en la confeccion de tratados de comercio, etc. En comunicaciones i reclamos oficiales sobre asuntos designados por el profesor, a fin que por este arbitrio se posesionen mejor de la materia que estudian, i para que se guarde consonancia con las aplicaciones i ejercicios designados para la instruccion elemental.

En el estudio del Derecho Civil al presente no se hace uso de las partidas i novisima recopilacion i otros códigos, pues en todo el curso solo se emplea el texto de

don Juan Salas que aunque arreglado al método de las partidas no es bastante por si solo para dar una idea cabal del Código de que se ha estractado.

Debiera, pues, por lo tanto i por via de ejercicio hacerse numerosas i variadas aplicaciones de los principios a la resolucion de casos prácticos, debiera tambien confrontarse el texto con las leyes de partida en el curso de Derecho Civil, con el objeto que los alumnos se familiarizaran en el manejo i cabal intelijencia de los códigos españoles. Con esta medida se evitaria el embarazo existente de no conocer ni aun la forma de dichos códigos los estudiantes de Derecho Civil.

En lejislacion se debe ejercitar a los alumnos en formar leyes i reglamentos acerca de materias dadas.

Finalmente, la práctica forense ha de estudiarse con toda curia i minuciosidad. Al efecto, en la tramitacion de espedientes. (al uso de nuestros Tribunales i Juzgados). no se admitirá ningun documento que no venga en papel del sello competetente, i en el archivo de la Academia deben estar designados i rubricados todos los sellos en papel comun, para que mediante una módica contribucion sirva a los practicantes.

Tampoco se admitirá pedimento con borraduras ni interlineaduras, esto es, habrá sobre este punto la misma práctica que en los Tribunales i Juzgados.

Los diversos oficios qus requiere la tramitacion han de tener la debida responsabilidad, a fin que desde temprano tengan los abogados conocimiento perfecto de todos los deberes anexos a cada empleo judicial.

Los jóvenes que hagan el oficio de escribano o secretario de cámara, han de tener perfectamente arreglados sus respectivos archivos, i los escribanos llevarán el correspondiente protocolo. En suma, conviene arreglar de tal modo la clase de práctica que al pasar de la ficcion a la realidad, no se encuentre ninguna diferencia entre esta i aquella.

Sobre semejante asunto debe advertirse que en ningun tiempo ha estado mas arreglado que al presente el curso de gramática; mas en mi opinion debe llevarse tan adelante el arreglo que el paso de lo aparente a lo verdadero, no ofrezca la mas mínima diferencia, ni estrañeza al alumno.

Terminaré esta disertacion esponiendo algunas observaciones acerca de ciertos testos empleados con la instruccion superior.

El de Derecho Civil no es mui adecuado, porque apesar de estar escrito conforme al estilo de las partidas, no contiene las leyes patrias; bien veo que mientras no salga a luz el código chileno seria imprudencia arreglar otra obra didáctica interin no se conozca la fuente de que deba manar.

Por lo que respecta al Derecho Canónico, seria de desear un buen estracto de la obra del señor Donoso, pues esta es demasiado estensa para servir de testo de un estudio, que fuera de tal inconveniente, es mirado con mucho despego por los estudiantes, i jeneralmente se estudia con ménos gusto que los otros Derechos.

Siendo el Derecho Romano el mas metódico i filosófico de los que conocemos, convendria, á mi juicio, no empeñarse en el estudio de sus peculiaridades, sino en cuanto tienda a ilustrarnos en la filosofia del Derecho, i en aquellas partes que sean útiles para llenar el vacio de nuestra lejislacion, i por esta razon debiera adoptarse un testo que reuna las dos condiciones.

En conclusion: la consecuencia jeneral que se deduce de esta Memoria, es que tanto los estudios elementales, como los cientificos, deben ser mas prácticos, que este es el único modo de rehabilitarlos, i de formar el gusto por los estudios jurídicos en los jóvenes que se dedican a la carrera del Foro.

MEMORIA para el exámen de Licenciado en la Facultad de Medicina por DON JOSÉ MANUEL LOPEANDIA, *el dia* 29 *de Diciembre de* 1852.

Hace un año, no más que nos ocupábamos en contemplar un acontecimiento de aquellos que por su naturaleza e importancia están destinados a ocupar muchas pájinas de la historia. La batalla de Longomilla se presentará a las jeneraciones futuras revestida de todas las consideraciones que la filosofía i la politica podrán sacar de ella i adornada con los mas interesantes episodios de la poesía. Empero, los mas adversos acontecimientos contienen en si algun principio de utilidad, por cuanto suministran lecciones severas i sirven quizá las mas veces pará precaver males mayores. Sacar de ellos la mayor utilidad tratar de equilibrar, si es posible, la suma de bienes con todos los horrores de un campo bañado con la sangre de hermanos, es cumplir con una mision noble i santa. Es consolar. No fijemos pues nuestra vista en el campo de batalla. Fijémonos en el campo en que la piedad, la ciencia i la naturaleza disputan i sustraen a la muerte la vida de mil victimas. Admirémos la sublime abnegacion con que el sexo débil se consagra al alivio de tantos infelices a quienes la suerte de las batallas elijió para sus victimas, i por último fijémonos en los triunfos de la ciencia médica que arrebata a la muerte mas de doscientas vidas i recaje con interes las mas útiles observaciones.

Me cabe la honra de haber tomado una parte aunque pequesíma, en la espedicion médica que el Supremo Gobierno tuvo a bien nombrar para aquel objeto, i haber trabajado en mi esfera, con toda la asiduidad de que es capaz un verdadero amante de esta ciencia. Cúpome el lugar de segundo cirujano en la sala que asistia en jefe el doctor Aguirre i en que entónces estaba distante de pensar que aquella circunstancia me proporcionaria material suficiente pará la memoria que va a seguir, en la que trató de una *peritonitis sobre-aguda traumática* concluyendo con algunas observaciones relativas a la preparacion de quina.

Esta inflamacion no fué una de aquellas comunes ú ordinarias que todos los dias estamos viendo en los hospitales, es una de las mas graves que el arte puede conocer i en donde el mercurio, los estupefacientes i las preparaciones de quina.

Esta inflamacion no fué una de aquellas comunes u ordinarias que todos los dias estamos viendo en los hospitales, es una de las mas graves que el arte puede conocer i en donde el mercurio, los estupefacientes i las preparaciones de quina triunfaron maravillosamente de una enfermedad que todos los intelijentes en la materia no le dan de plazo mas que 10 o 20 horas, a lo mas, para que termine por la muerte. El facultativo de la sala donde se encontraba aquel enfermo pronto desesperó, como lo hubiera hecho cualquiera otro, de su vida al ver la naturaleza de tan malos síntomas; en estas circunstancias obtuve del médico la gracia de administrarle la medicina interna a mas de la curacion de la herida que era mi obligacion, i apoyado en una teoria sabiamente tratada por Frousseau en su materia médica, al hablar de la medicacion tónica neurosténica, lleno de confianza emprendí la curacion de una enfermedad tan grave. He aqui reasumida toda la historia del caso.

Para complemento de mis acertos daré una lijera idea sobre la constitucion del

sujeto que sufrió dicha afeccion. Este hombre nacido a orillas del Bio-Bio en la provincia de Concepcion de unos 36 años de edad, era de un temperamento nervioso, pero por su mala vida, rodeado casi siempre de causas debilitantes, habitando de continuo lugares húmedos i nutrido desde los primeros años de su vida con alimentos farinaceos i acuosos, como son las papas, las alberjas etc., en una palabra bajo un réjimen esclusivamente vejetal, pasó insensiblemente a contraer el temperamento linfático, bajo cuya influencia se hallaba, cuando fue herido despues de los trabajos i miserias consiguientes a una campaña.

El dia ocho de Diciembre del año 51 recibió un balazo en la parte superior de la nalga derecha siguiendo una direccion recta de atras adelante, de abajo arriba i de afuera adentro para salir inmediatamente debajo de la rejion umbelical, medio a medio de la linea alba. Al siguiente dia fue conducido al hospital de sangre que se hallaba en Talca. No se le atendió particularmente porque no era posible hacerlo entre tanto desgraciado que todos a un tiempo pedian socorro, sin embargo pasó de este modo unos ocho o diez dias, ya en manos del Cirujano, ya en manos de mujeres piadosas que bruscamente la curaban, hasta que por fin yo me encargué de su curacion i la segui hasta el último, observando siempre todos mis dictámenes el doctor Agairre.

Cuando el enfermo se me entregó no tenia calentura, la supuracion ya estaba establecida por las dos aberturas que dejó el proyectil, pero esta supuracion era sanionsa i fetida, lo que me indicó o un principio de gangrena en los tejidos blandos o una carie del hueso innominado; en estas circunstancias habia pensado, ante todo, hacer una sutura en la herida del vientre para evitar una epiplocele, obligando al pus a salir solo por la herida de la nalga, cuyo camino le era mas fácil; pero atendiendo a la naturaleza del pus i considerando tal vez interrumpida la rectitud que la bala dejó al pasar por la cabidad, ya a causa de la interposicion de algunos apéndices adiposos del omento, que allí flotan, o ya por circumboluciones intestinales por rotura del peritoneo, que sospechaba, como lo confirmó despues la anatomía patolójica; este dia me limité solamente a curar las dos heridas introduciendo en cada una de ellas un lechino de hilas untado con cerato, para dar lugar a la salida del pus, dándole al enfermo la mejor posicion. Al considerar el órden i regularidad de las esecreciones ventrales, el temor de una lesion intestinal desaparecia: en este primer dia no se le dió otra medicina interna mas que un alimento nutritivo i de fácil dijestion. Por fin llegó la noche que la pasó con mucha tranquilidad.

Al siguiente dia, veinte de Diciembre, los sintomas jenerales no presentaban nada de particular, solo si la pequeñez e irregularidad del pulso consiguiente a las pérdidas de sangre, al réjimen dietético i a los fuertes dolores que habia sufrido, mas apénas se hubo levantado la ropa para quitar los apósitos i bendajes de las heridas, sentí un olor bastante característico que me hizo formar una idea siniestra de mi enfermo; pero sin pérdida de tiempo comencé a destapar las heridas i ví en la de la nalga una gangrena húmeda que el pus sanioso del dia anterior me la habia iniciado: en este estado todo mi trabajo se redujo a limitarla poniendo al efecto cataplasmas emolientes, cauterizando ya con la piedra infernal, ya con el cauterio actual, para que no se estendiera a la cavidad del abdómen i terminase por la muerte en pocas horas; mas todo fué en vano, como se verá mas adelante; mientras tanto, el pulso se encontraba en el mismo estado, pero las fuerzas iban decayendo, i para esto, le hice tomar una píldora de cuatro granos de estracto de quina, ya para mantener la resistencia vital, ya como un poderoso anticéptico. En la tarde se le repitió la misma dósis de quina como tambien la curarion: en la noche sentia un poco de fiebre que debió su ser precisamente o a los progresos de la gangrena o a los recargos vespertinos de casi todas las enfermedades agudas, o tal vez al estracto de quina; pero no

por eso me arrepentí de habérselo dado, pues al contrario, este fué casi el único en adelante el ajente terapéutico de que hice uso para el tratamiento de la afeccion de que hablo, por las razones que mas tarde espondré.

Llegamos al tercer dia, este fué el de mas inquietud para el enfermo i demas personas que lo rodeaban, la muerte parecia que estaba próxima, la gangrena habia mudado de lugar; desapareció de la lesion de la nalga, provablemente por los tópicos del dia anterior i marchó con rapidez por el conducto artificial para invadir la seroza i la herida del abdómen. El estado jeneral estaba en relacion con la lesion local. Todo este aparato de sintomas sirvieron como de prodromos para la invasion de una enfermedad agudísima que mui luego debia ser mortal.

Por fin se confirmó la inflamacion del peritoneo mas violenta que puede conocerse; el sintoma mas alarmante que presentaba era un dolor vivo i dislacerante en la herida del vientre que irradiándose se estendia por toda su superficie, el pulso era pequeño i contraido, a pesar del tónico que ántes habia tomado; tenia vómitos de materias amarillentas; cada esfuerzo que hacia para espelerlas parecia que era el último momento de su vida. por el dolor que se le renovaba; la cara, por supuesto demostraba el sufrimiento de este infeliz; su mandíbula inferior estaba como desarticulada hácia adelante, la boca entreabierta; la respiracion estertorosa i mui interrumpida i por fin la radial latia ya como ciento veinte veces por minuto; mas en medio de este aparato de síntomas tan graves, la intelijencia se conservaba íntegra, el calor del cuerpo no salia de su equilibrio, i lo que a mi mas me alentaba era que los intestinos aun no tomaban parte en la inflamacion apesar de su contigüedad; la escrecion ventral se verificaba siempre sin novedad i la timpanitis nunca tuvo lugar. La medicina de este dia solo fué limonadas en agua de nieve, dos aplicaciones de sanguijuelas en las partes mas doloridas, fricciones reiteradas de ungüento fuerte de mercurio con bastante estracto de belladona en toda la superficie del vientre.

Al otro dia 22, la enfermedad llegó a su máximum de intensidad terminando rápidamente por gangrena, sin poder decir, si esta gangrena fué producida por el mútuo contacto de la herida dejenerada o fué una terminacion de la inflamacion peritoneal, el hecho es, que en la curacion que se le hizo por la mañana comenzaron a salir por la herida esfacelos de epiplon. ¡Figuraos por este solo hecho cual seria el estado jeneral del sujeto! ¿Si podrá haber lugar durante la vida a un fenómeno semejante? La adinamia se apoderó de él con todos sus atributos i comenzaban ya aparecer los sintomas tifoideos: el pulso por momentos se ponia mas pequeño e imperceptible, era ya imposible contar sus latidos; los líquidos que el estómago contenia no salian mas que por simple regurjitacion i no por esfuerzos del vómito; el frio cadavérico se apoderó de sus estremidades; sobrevino un coma vijil i despues una larga agonía. ¿Cuál seria la consecuencia de todo esto? ¿A quién no le ocurre que la vida de aquel desgraciado habia llegado a su término? Efectivamente, pero mi deber me obligaba a no abandonarlo a una muerte segura: se tomaron medidas violentas i pronto se le dió un cordial con dos dracmas de espíritu de minderero para reanimarlo un poco; dos grandes rubefacientes cubrieron las estremidades inferiores ya yertas i al mismo tiempo se le puso una lavatiba de caldo con doce gotas de tintura de opio i media onza de vino de quina, cuidando mucho que no la evacuara con el objeto de favorecer su absorcion. En la noche las heridas se curaron como de costumbre i me retiré del hospital dejando encargado al boticario, que a las doce de la noche le volvieran a dar otro cordial lo mismo que el anterior.

Llegamos al dia 23: al entrar a nuestra sala, mis primeras miradas se dirijeron a la cama del moribundo para ver si aun vivia; noté, en primer lugar, la movilidad de su vista, que al principio me pareció señal de su último momento, luego tomé el pulso, sentí que latia i sin detenerme mas me fui a ver otros enfermos no ménos gra-

ves. A este tiempo viene el facultativo a pasar su visita de costumbre, llega al enfermo consabido i observa con gran sorpresa la mejoria de sus síntomas, apoya mis indicaciones del dia anterior i ordena las mismas para lo sucesivo dejándolo siempre bajo mi cuidado. Luego lo comencé a examinar detenidamente i observé que todos los sintomas del dia anterior, la mayor parte habian desaparecido i los que no, habian remitido un poco, así pues, la calentura maligna o fiebre de mal carácter se convirtió en una de buen carácter; las pulsaciones arteriales que ántes no se podian contar eran mas limitadas i notan pequeñas, eran noventa i seis por minuto, el calor mui bien repartido por todo el cuerpo, la boca húmeda, habia salido del estado comatoso, la locomocion mas activa, sus facciones mas espresivas, la orina encendida i mui abundante i por fin, la escrecion ventral se verificaba siempre con regularidad; pero entónces era liquida de un color amarillo oscuro i mui fétida: parece que estas dos escrecciones fueron un fenómeno crítico para la terminacion de la enfermedad. El estado local o el estado de las heridas correspondian a los sintomas jeneraies.

Desde este momento todo comenzó a marchar prósperamente, solo quedaban las lesiones de continuidad, no siendo mas que heridas simples i sin complicacion ninguna, pero quedaba la debilidad jeneral, consecuencia, de una enfermedad aguda i tan vehemente, que en tan corto tiempo recorrió sus periodos; i de la rápida elimi-nacion de las escarisgangrenas a las que se siguió mui pronto una abundante supuracion: en fin, la anemia era completa, que acompañada con los esfuerzos que hacia la naturaleza para reponer las pérdidas insensantes en los tejidos vivos i dar a la sangre elementos apropiados que en tanta cantidad le faltaban, habia necesidad de un esfuerzo de asimilacion bastante activo, esfuerzo indispensable para llegar a una feliz convalescencia: no obstante, apesar de la necesidad que habia de una pronta reconstitucion, por el peligro de una recaida, a la verdad mui fácil de comprenderla, esta reconstitucion no podia efectuarse sino paulatinamente para no comprometer de nuevo a los órganos tan cansados de sufrir, para no atacarlos o para no obligarlos a desempeñar funciones difíciles i peligrosas por el lamentable estado en que se hallaban; de manera que el aspecto de la enfermedad era aun bastante crítico i continjente, no cesaba aun la eminencia de la muerte; pero ya la esperanza de vida se divisaba aunque léjos.

Hecho cargo del estado en que el paciente se hallaba se deja ver fácilmente, cuál seria la conducta que debi seguir en adelante para la curacion de la enfermedad: ya no era la inflamacion del peritoneo de la que recelaba, era de su residiba tan factible, porque la causa que al parecer la produjo aun no cesaba del todo; siempre podia con mucha facilidad derramarse algun liquido purulento en la cabidad del abdómen i dar lugar a nuevos accidentes; por otra parte, era la anemia jeneral, la consuncion el marasmo lo que me inquietaba, para cuyo efecto recurri a la indicacion precisa de la medicacion analéptica i tónica: los ferrujinosos i la quina ocuparon el primer lugar; introducia de estos medicamentos toda la cantidad que las vias gástricas podian soportar i cuando el estómago se sobreescitaba, asociaba siempre, con buen resultado, algun estupefaciente, como el beleño o el opio, llegando de este modo, en ménos de quince dias a un estado de convalescencia.

Habiendo recobrado el enfermo el ejercicio de todas sus funciones, habiendo cicatrizado perfectamente la herida del vientre, lleno de fuerzas i actitudes, se preparaba ya para salir de alta, esperando solo sanar bien de la lesion de la nalga, cuyos bordes se habian endurecido i no querian unirse, cuando a media noche, por un movimiento rápido que se dió en la cama, estando medio dormido, se arranca bruscamente las tiras aglutinantes que sostenian el apósito i el apósito mismo, lo que ocasionó, sin saberlo él, una hemorraji i consecutiva no ménos de cinco o seis libras

de sangre que le produjo la muerte, esta, no se verificó inmediatamente sino a los cuatro dias despues; pero. ¿Cómo podria vivir este hombre con tanta pérdida de sangre, del líquido vivificador, del líquido que, llegando a todos los órganos los nutre, los aumenta de volúmen, les da la vida i los mantiene siempre en la mas perfecta armonia? Faltó pues este principio i predominó el otro que tiene la misma influencia en la organizacion vital, esto es, el sistema nervioso. Hipócrates dijo en uno de sus aforismos *sanguis moderator nervorum:* pues, si la sangre modera la exaltacion nerviosa; los nervios debieron estar en este caso en la mayor locura i desórden, porque no tenian quien los corrijeran ni los detuvieran en sus actos inmoderados. El aforismo del primer médico tuvo lugar perfectamente durante el curso de la enfermedad i en particular en los cuatro dias despues de la hemorrajia; se declaró la ataxia, sobrevino un delirio bajo, en seguida convulsiones i despues un emprostótono ya para morir, acabando de este modo su vida, burlando nuestras esperanzas i el gran interes que habiamos tomado por ella, que infaliblemente hubiera salvado, a no ser el imprevisto atraso que sufrió: no obstante, está probado que su muerte fué solo debida a la pérdida considerable de sangre e independiente de la inflamacion peritoneal, que sin que la hubiera habido, siempre hubiera muerto si una causa semejante hubiera obrado en la herida como sucedió; de manera que, en cuanto a la afeccion principal a que me refiero; no me cabe duda que, su terminacion fue tan feliz como se deseaba, tan pronta i tan admirable que hasta ahora no he tenido noticia de otra igual o semejante, i como he dicho anteriormente, el estracto de quina i el de opio fueron los que sirvieron de base para la curacion. Administraba el primero con preferencia a las demas preparaciones de quina, por su virtud especial, en todos los periodos de la enfermedad, i el segundo solo en los casos en que exaltaba o exasperaba mucho la accion del primero. No es pues indiferente, segun mi conviccion, administrar en las fiebres malignas cualquiera clase de los preparados de quina; me fijaré mas especialmente sobre la diferencia que hai entre la accion fisiojójica del sulfato i del estracto que son los mas enérjicos i los que mas constantemente se usan, para sacar despues como consecuencia precisa las aplicaciones terapéuticas en las enfermedades por languidez o de las que van acompañadas de un carácter maligno, pero ántes concluiré la historia de mi enfermo manifestando el estado particular de su anatomia patolójica.

Esteriormente hácia el abdómen no presentó nada de particular, solo la cicatriz de la herida que dejó el proyectil i que mas tarde sirvió para eliminar el epiplon gangrenado. La herida de la nalga mas se asemejaba al orificio de un canal fistoloso que no a una lesion traumática, tenia como una pulgada de diámetro, sus bordes redondeados i endurecidos eran de un color pálido i en partes violaceo, a mas de esto, en derredor de la herida se notaban livideces, al parecer cadavéricas. No siendo posible examinar desde lo esterior la profundidad de la herida seguí mis operaciones con el visturí; hecha una incision lonjitudinal desde la espina anterior del ileon hasta la escotadura ciática, dividí el cútis, la aponeurose i los tres gluteos hasta llegar al mismo hueso, descubriendo perfetamente el trayecto, que iba a examinar, desde luego me fijé en la multitud de mamelones carnosos que, exuberante venian a llenar con prontitud aquel hueco para que pronto cicatrizase; este hueco no tenia en toda su estencion el mismo diámetro que en su orificio esterno, pues se conducia a la manera de un cono con su vértice hácia el ileon i su base hácia el cútis, mas en la parte posterior de la herida i entre las fibras de los músculos gluteos grande i medio, se encontraba un baso arterial con sus túnicas adelgazadas i rotas por donde precisamente se efetuó la hemorrajia que durante la vida tuvo lugar: este baso parecia segun su direccion ser la arteria iliaca posterior o glutea, el ramo talvez mas considerable de la hipojástrica, de manera que creo sin duda alguna, que lo que causo este

daño fue presisamente o la invacion de la gangrena en este sitio, o mas bien, el pasaje rápido e inmediato del proyetil contundiendo violentamente las paredes del vaso, predesponiéndolo de este modo, a un aneurisma falso primitivo que, llegando a su término, dió por resultado una hemorrajia fulminante causa de la muerte.

No se detuvieron sin embargo hasta aqui mis indagaciones, pues a pesar de haber encontrado de un modo cierto la dicha causa de muerte quise tambien examinar el hueso de la cadera atravesado por la bala, i con mucha mas razon, lo interior del abdómen, para ver los destrozos que alli dejaron tanto el proyectil como la peritonitis consecutiva.

En cuanto al primero solo habian rudimentos de inflamacion, el periostio todavia engrosado cubria toda la parte, excepto un conducto que se encontraba como dos pulgadas mas abajo de la cresta iliaca, por donde pasó la bala, cuyo conducto estaba ocupado por pesonsitos celulosos que, al parecer, se desprendian de la sustancia diploica del hueso, pero que en realidad traian su orijen (de la sustancia diploica del hueso) ya del tejido inodular inmediato, ya del músculo iliaco, que aunque bien cicatrizado, su aponeurose parietal parece que se avanzaba hácia el conducto oseo para llenarlo i talvez mas tarde para solidificarlo. ¡Admirable disposicion de la naturaleza que, en los cuerpos animados procura siempre restablecer los tejidos e identificarlos en su misma sustancia cuando por una causa mecánica o fortuita han sido destruidos!

En cuanto a lo interior del abdómen, esta cabidad no se diferenciaba de la de los demas cadáveres sino en que no habia peritoneo ni omentos; los pliegues o atadura que esta membrana sudministra á las visceras para mantenerlas en sus relaciones naturales, la mayor parte estaban destruidas, solo en el lado izquierdo e inferiormente se conservaba el meso-colon lumbar, el meso-colon iliaco i en la parte media, el meso-recto i los ligamentos posteriores de la vejiga. En la parte superior del vientre era donde ménos destrozos habia causado la gangrena, sin embargo que el gran epiplon estaba enteramente destruido, solo le quedaban unos pequeños apéndices grasoso en su base; en el lado izquierdo sus relaciones con el baso estaban conforme, pero en el lado derecho apénas conservaba algunos pliegues i duplicatura con que el hígado se sostenia; la continuacion del ligamento suspersorio para formar el omento gastro—epático no se veia; i finalmente en su parte posterior al fijarse en la columna vértebral para formar con sus dos hojas el mesentereo solo se presentaban rudimentos de menbrana serosa, dejando descuvierto, por consecuencia, la arteria aorta, la vena caba, los riñones i todos los demas órganos que tienen su lugar junto a las vértebras del vientre.

Entre estos pormenores cadavéricos, señores, hai dos cosas que considerar mas detenidamente dignas de admiracion i de consiguiente del mayor interes: en primer lugar. ¿Cómo es que una gangrena tan jeneral del peritoneo, de una membrana que envuelve mas o ménos a todos los órganos contenidos en el vientre no los haya comprometido ni comunicado sus estragos ya por contigüidad ya por continuidad? Cuando en otras ocaciones por el mas pequeño derrame en su interior ya sea de pus, ya de materias fecales o ya de cualquier otro cuerpo liquido que no siendo seroso o de igual naturaleza al de que está encargado de segregar, no venga incontinenti a obrar como un cuerpo estraño, como un veneno destructor, que a manera de los irritantes químicos inflama, corre i destruye no solo el tejido peritoneal, sino tambien de un modo mas o ménos activo a los demas órganos que proteje i cubre, simpatizando por otra parte con las principales visceras de nuestra organizacion, de donde resultan los vómitos incesante, la imperecepcion i desigualdad de los movimientos cardiacos i por fin el sópor ó el delirio. ¿Como es que se gobernaban estas visceras sin tener un punto de apoyo, espuestas a cada instante a continuos choques i a envajinaciones o hernias

los intestinos? Cuestiones son estas de una alta importancia, pero que, no siendo por ahora mi objeto dilucidarlas, pasaré a esponer otra de las particularidades que la autopsia me dió por resultado.

Al atravesar la bala las fosas esternas e internas del hueso ileon dejó solo un simple agujero, como si se hubiera aplicado allí una corona de trépano sin dejar absolutamente ninguna rasjadura ni esquirla en lo restante del hueso; es lójico suponer que el proyectil lanzado con mucha fuerza encontró a mui corta distancia la pélvis de este hombre, llevando delante de sí el secuestro que arrancaba, o si este quedó dentro de la misma herida fué eliminándose poco á poco en medio de la supuracion dejenerada sin dejar el menor vestijio perceptible.

Espuestos asi los caracteres anotómicos manisfestaré el fundamento que tuve para la administracion en toda la marcha de la emferdad de un medicamento que en la actualidad casi todos los prácticos proscriben su aplicacion por el temor de aumentar la calentura, siempre constante, en estas afecciones i en que todo el trabajo del médico se reduce a disminuirla, porque cree i no sin razon, que una vez quitado el estado flojistico, la peritonitis remitirá, verdad comprobada i conocida por todos. De aquí parte talvez el temor que regularmente se tiene de administrar en algunas fuertes inflamaciones las preparaciones de quina; entre estas, se elije casi siempre el sulfato porque tiene ventajas incontestables sobre las demas, tales como su solubilidad, el menor volúmen i mayor actividad para su adminitracion, la facilidad para introducirlo por la via que se quiera i finalmente [que puede reemplazar, sin el menor inconveniente, a los demas preparados en cualquiera aplicacion que se pretenda hacer de él; creencia, a la verdad demaciado jeneralizada, pero al mismo tiempo herrónea. El sulfato de quinina no puede pues reemplazar a las demas preparaciones de quina, tanto por su composicion química, como por su accion fisiolójica i terapéutica. El sulfato de quinina no es mas que ácido sulfúrico i el álcali de la cascarilla, miéntras los demas preparados contienen, segun cual sea, ya tanino, ya principio leñoso, almidon, goma, cal etc. i el mismo álcali que sirve para formar la salcon el ácido sulfúrico. Carecicndo el uno de los principios inmediatos del otro no podrá jamas reemplazarlo, Efectivamente el sulfato quinina es solamente febrífugo, i goza en un grado débil de la propiedad tónica, comparativamente hablando, miéntras que la quina i sus demas preparados son febrífugos, altamente tónicos i reconstituyentes, cualidad mucho mas recomendable para las calenturas adinámicas, como lo era el carácter de la inflamacion de que poco ántes he tratado.

Se dice que las preparaciones de quina no se pueden administrar en altas dósis en las calentulas continuas por el peligro de que la aumenten, produzcan gastritis o fenómenos nerviosos. Si: es mui cierto, pero esta propiedad no debe atribuirse mas que al sulfato i no a las otras preparaciones, al estracto por ejemplo, cuyo modo de obrar es mas especialmente como un tónico radical que, por el tanino i la parte leñosa que contiene modifica mas o ménos su accion sobre el estómago i cerebro sin causar los peligrosos efectos del sulfato, fortifica tambien el sistema nervioso para reintegralo en coordinacion i relaciones; contribuye á la dojestion que ayudando al organismo para las espulciones i depuraciones de las sustancias refractaria i nocivas lo dispone para eliminablas.

De todo esto necesitaba para tratar una emfermedad tan insidiosa, llena de complicaciones, i donde la malignidad vino despues apoderarse de ella: la eminencia de la estincion directa i próxima de la vida era la que constituia ese estado, en donde la fuerza de la resistencia vital de la economía era atacada primitivamente, la sinerjia o simultaneidad de acciones estaban rotas i finalmente en donde la existencia estaba próxima e insidiosamente amenazada de apagarse, necesitaba pues, de un ajente que llenara todas estas indicaciones; lo encontré en el estracto alcólico de quina, con él des-

tenia la malignidad o ese perro, como dice Fissot que *muerde sin ladrar* i que no solo ataca insensiblemente las coherencias funcionales sino tambien la facultad locomotriz paralizando el *impetum faciens*, este *enormon* llamado asi por Frousseau que constituye las admirables máquinas que se llaman corazon, pulmon i encéfalo condicion necesaria para la existencia de la animalidad mas perfecta.

Visto ya el modo como la quina destruye el estado adinámico de las enfermedades, dándole a la vida su resistencia para poner otra vez en relacion el sistema nervioso cerebral i vejetativo, falta todavia examinar de que modo destruye la ataria, otro carácter de la malignidad que reside principalmente en el cerebro contribuyendo tambien a la incoherencia de las armonias funcionales, pero de un modo aun mas desordenado, quiero hablar de la accion neurosténico que la quina tambien posee aunque no de un modo tan jeneral como cuando se ha considerado solamente tónica, pues para que produzca su efecto neurosténico necesita determinadas condiciones: en primer lugar que haya un trastorno i un desórden que acompañen a la inflamacion de cualesquira viscera, por la que la vida está amenazada jeneral o localmente, sea cuál fuere la violencia o moderacion aparente de los sintomas; en segundo lugar, que haya propencion á la inminente extincion de la vida i que esta persista hasta el último fenómeno atóxico o nervioso por mui insignificante que sea, i por último que el diverso aspecto que presenten estos fenómenos ya de colapso, ya de inquietud o ya en fin de una aparente tranquilidad no desvien el peligro real de la vida bajo ningun aspecto.

Como jeneralmente se admite que la atáxia está caracterizada por incoherencia de los actos cerebrales, sean o no efecto de una grave afeccion sin atender a su carácter ideopático o sintomático, se sigue de aqui que es tan dificil conocer la verdadera átaxia, camo que hasta ahora no se puede penetrar en los arcanos de la ciencia para averiguar si hay o no calenturas esenciales, cuanto que de aquí parten precisamente las aplicaciones de los neurostónicos. Descubrir un estado atárico es encontrar un específico en estos medios, he aqui toda la dificultad, dificil a la verdad, pero sin embargo alcanza a divisarse. El profesor Recamier talvez el único de estos últimos tiempos, haya sido el que con su gran talento se haya aproximado a la comprension mas clara de la verdadera atáxia, cuyas primeras palabras acerca del tratamiento del cánser dicen así. «En las calenturas atáxicas, la resistencia vital es viva o «perezosa, pero esencialmente débil i dispuesta a extinguirse sea cual fuere la forma «esténicá o asténica de los fenómenos que están fuerte o débilmente dibujados i sin «relacion exacta entre sí; las terminaciones son dificiles, la accion de los ajentes morbo«sos i terapéuticos, ya en mal, ya en bien, no está en proporcion con su cantidad «aparente i con los fenómenos producidos.

Sin embargo, este hábil médico aclara en un tanto la dificultad, reconoce casi todos sus caracteres, pero no se nota entre ellos los que distinguen a la adinamia que unida con la atáxia constituye la malignidad. Frousseau dice que:« el talento de conocer una enfermedad maligna en sus principios, i la penetracion todavia mas preciosa que descubra en medio de una enfermedad benigna o grave, tendencias atáxicas, i deduce por consiguiente de ellas la indicacion positiva de los tónicos radicales, son los privilejios i mas admirables de nuestra profesion, rodean al médico de un poder i de un respeto que parecen sobre humanos, i cosa bien importante, le inspiran confianza en el poder de su arte.

Por fin, es un hecho constante, de cualquier modo que sea, de emplear los tónicos como la quina en el tratamiento de todas las enfermedades en que las fuerzas vitales se hallan altamente abatidas i en donde la malignidad combate fuertemente con los tres órganos esenciales de nuestra economia, i es tan cierto, como es el que los venenos destruyan o ataquen algunos de estos tres órganos encéfalo, pulmon i corazon

base de las fuerzas radicales o el enormon de Froisseau; de manera que, la quina ocupando el primer lugar de los tónicos neurosténicos, sea la que deba hacer el primer papel en la medicacion de las enfermedades adinámicas i atáxicas, tomando en consideracion que, si muchas veces no produce el efecto deseado, no es porque no sea aplicable a todos los casos, sino porque las fuerzas asimiladoras se hallan en tal estado de estupor, o la resistencia vital se haya tan apagado, que muchas veces la accion de los especificos no siempre estimula inmediatamente ni prepara a los órganos para su absorcion, de tal suerte que, la impresion del estimulante mas poderoso no ocasiona un efecto mas activo que el que produce una sustancia inerte. ¡Tan agotada está la impresionabilidad del organismo! Por otra parte, la vida se vé a veces tan espuesta a extinguirse, que un solo instante de pérdida seria capaz de poner la enfermedad de peor condicion, de manera que los remedios se hacen sumamente necesarios i urjentes, se necesita una medicacion precisa i activa, entónces esta medicacion no obra ya, la quina es inerte, no impresiona, no se asimila a los órganos; por consecuencia la quina es mala, no es un especifico, es necerio otro medicamento mas activo ántes que se acabe la vida. Considerada la cuestion de este modo, no hai duda que la quina seria ineficaz pues si se espera estos últimos momentos para administrarla, su accion no seria mayor que la que produce una sustancia inocente cualquiera, pero, dése desde el principio de la enfermedad, dése desde el momento en que las fuerzas radicales comienzan a defallecer o ántes si es posible, para mantener estas mismas fuerzas en su equilibrio normal, i jamas se verán faltar los efectos de la quina, siempre saldrá triunfante en una enfermedad tan fatal e insidiosa, como es la calentura maligna.

Apesar de estas pueriles objeciones, no dejaré sin embargo de adminitrar el tónico aun en los últimos instantes por mui abatida que se halle la fuerza individual, por mui interrumpido que se encuentre el aparato de asimulacion. Se dice que la impresionabilidad se ha concluido para toda clase de ajentes; restitúyase entónces esa cualidad perdida, estimúlese por todos medios, apliquense rubefacientes por todo el cuerpo, dense estimulante difusivos como el acetato de amoniaco líquido, el eter etc. i una vez estimulado o rehecho el enfermo, aunque sea por mui corto tiempo; administrense en ese mismo momento de reaccion la quina i se verá evidentemente sus admirables i prodijiosos efectos, efectos que se realzan casi mas de lo natural i que brillan en el firmamento de la ciencia médica.

DISCURSO pronunciado por el Director de la Quinta Normal de Agricultura, DON LUIS SADA DE CARLOS, *el dia 27 de Diciembre último en aquel establecimiento, ante S. E. el Presidente de la República.*

Señores:

Al concluir el primer año de estudio del curso de Agricultura que se ha abierto bajo mi direccion en este establecimiento, he tenido la honra de que el Supremo Gobierno se sirva acercarse a él en justa solicitud de informarse de los resultados que se han podido obtener. En tal circunstancia creo de mi deber dar algunas esplicaciones sobre la marcha que he seguido en mis trabajos, la razon de mis procedimien-

tos, e indicar los diferentes puntos hácia a los cuales puede dirijirse la atencion de S. E. para poder mejor apreciar los resultados que se buscan.

La Agricultura, señores, la gran fuente de todas las industrias, aquella que provee a la conservacion del jénero humano, no tiene todas las facilidades que parece debieran convenir para la pronta consecucion de los grandes fines a que está destinada. Basta a las demas industrias la capacidad i actividad del trabajador, apénas necesitan el sábio apoyo de las leyes para criar talleres i ponerse en estado de producir: en ella todo depende del trabajo del hombre: la agricultura por el contrario, ademas de este trabajo, requiere primordialmente la eficaz ayuda del *trabajador universal*, que misteriosamente con las fuerzas incesantes de que ha dotado la naturaleza, con sus fluidos invisibles, con los diversos ajentes que ha combinado tan admirablemente para la produccion, obra sobre la pequeña semilla que hemos desparramado en la tierra, la transforma sucesivamente en plantas, i le hace producir su fruto para retribuir al hombre las utilidades que habia tenido en vista. Por lo mismo que la accion del hombre es insuficiente, conviene guiarla, ilustrarla, hacerla mas poderosa con los consejos i los recursos de la ciencia. Por lo mismo que establece una especie de consorcio o de compañía de labores con el Hacedor Supremo, necesita aprender o interpretar la voluntad de este gran artista o que no se da a entender con nosotros sino por medio de sus obras i por las leyes que ha impuesto al universo. De aqui SS., se sigue la necesidad de estudiar la agricultura con una especialidad que no se encuentra en las demas industrias, cimentadas sobre el interes del individuo, sobre el estado de civilizacion de los pueblos i sobre otros incidentes que están en la mano del hombre arreglar i combinar como le conviene, sin levantar mas alto su pensamiento i su atencion. La Sociedad de Agricultura fundada años atras por beneméritos ciudadanos comprendió que en Chile la masa de luces que formaba la dotacion intelectual de nuestros labradores no era demasiado rica ni completa. La Agricultura entre nosotros era simplemente práctica, i todavia no habia venido la ciencia a estudiar los fenómenos necesarios que ofrecen nuestros campos, i poner en servicio de los propietarios i de los labriegos la multitud de descubrimientos, de reglas i de ilustraciones utilisimas con que ha hecho florecer la agricultura en el viejo mundo i en Norte-América.

Me atreví a tomar sobre mis hombros la satisfaccion de los deseos de la Sociedad de Agricultura. Como amigo de las verdades útiles, hemos intentado conseguir algun resultado de nuestras vijilias, introduciendo en este establecimiento los principios de una enseñanza que luego pudiese producir sus efectos. El estudio circunstanciado de los procedimientos actualmente usados en la agricultura de Chile me han dado a conocer que las varias industrias rurales, consideradas bajo el punto de vista verdaderamente económico, deben verse protejidas como las demas lo son en las ciudades, a fin de salir del estado inerte a que hasta ahora habian sido desgraciadamente condenadas. Para lograr tal objeto, fué absolutamente necesario que todos los ramos de las grandes industrias rurales fueran representadas en este establecimiento con escuelas demostrativas correspondientes, que a mas de servir para la instruccion de los alumnos, pudiesen inmediatamente satisfacer los intereses jenerales del país.

Dichas escuelas ya están por la mayor parte planteadas, i me está satisfactorio, SS., esponeros que hemos alcanzado a que algunas de ellas presten desde ahora importantes servicios al país. Otras mui pronto darán igualmente buenos resultados. Por ejemplo, mas de 30000 plantas han salido del establecimiento, sean vendidas, sean dadas en relacion de su calidad i de los gastos que ha tenido que hacer el establecimiento para procurárselas; estas plantas que ya repartidas por todas partes de la República son otros tantos monumentos de la época moderna que en lugar de desaparecer se multiplicaran i procuraran a las varias industrias i artes i al comercio

una nueva era de vida i de actividad. Unos agricultores ya han pedido semillas de nuevas especies con que se les ha favorecido; así, dentro de poco tiempo vereis en nuestros campos nuevas variedades de trigo, maiz, pastos i así mismo otras especies de plantas, cuya cultura practicada de antemano con buen éxito en el establecimiento habia sido hasta hoi descuidada en el pais: el arroz, que se cultiva ya en grande escala, de tal modo que no pasarán ciertamente dos o tres años ántes que Chile no necesite mas sacar del estranjero este importante producto. Aquí tenemos, ensayándolas, numerosas variedades de trigo, para encontrar entre ellas unas que resistiendo a la tan perjudicial enfermedad del polvillo, nos permitan duplicar a lo ménos nuestras cosechas. Ved aquí tambien SS., la seda, el cáñamo, el lino, cultivados en grandes escalas. Una vez derramadas en el pais, tales culturas alimentaran a muchas industrias que necesitando el empleo de gran número de mujeres i niños, proporcionarán a las familias de los proletarios nuevos medios de existencia de que tanto faltan ahora. Tenemos una preciosa coleccion de árboles frutales i viñas; i por fin se ha reunido en el establecimiento varias especies de animales con el objeto de enseñar los modos mas económicos de sacar provecho de sus productos, i de plantear las demas industrias rurales, cuyo conjunto coronará el resultado final que se propuso la nacion.

Seria demasiado largo insistir sobre los beneficios que reporta ya i reportará al pais esta institucion agrícola. Basta decir que ya los mayores gastos que ha necesitado su planteacion están enteramente compensados por el aumento de valor que tiene actualmente el establecimiento comparativamente al que tenia, cuando se me confió su direccion. Ademas, esta institucion adquiere de dia en dia mucho crédito en la opinion pública, i aun en el esterior. Pues varios hombres ilustrados i dos corporaciones científicas de Europa han dado su aprobacion al plano que se ha seguido para organizarla, i recientemente el Cónsul Jeneral del Brasil me ha enviado a nombre de su Gobierno un precioso regalo de un ejemplar de la Flora Fluminensis, con que se dignó honrarme.

El Supremo Gobierno, instituyendo esta Escuela de Agricultura, quizo se formasen en ella hombres capaces de desempeñar un dia los destinos de administrador de campo, jefe de culturas asistente de trabajos prácticos jenerales o especiales en los diferentes ramos de industria rural. Pero siendo todavia naciente esta institucion, os suplico la juzguen con induljencia i circunspeccion.

Si hemos agregado, de acuerdo con el Supremo Gobierno ramos accesorios de instruccion a la enseñanza especial de la Agricultura, es porque tales ramos no solo tienen por sí mucha importancia en la práctica del arte agrícola, sino tambien porque su ejercicio favorece el desarrollo de las facultades intelectuales de los jóvenes, a quienes no habria sido posible comprender los términos de las lecciones i de las esplicaciones que las acompañan, por sencillas, i elementales que hubieran sido.

Os aseguro, señores que si me hubiera sido posible habria pedido otros cursos que agregar a la instruccion, siendo que la Agricultura es un arte que no puede ejercitarse ni por un golpe de jenio, ni por inspiracion espontánea, sino solamente con los buenos procedimientos que se adquieren por el ejercicio de la reflexion i de las comparaciones. Entónces, ¿cómo podrian adelantar los alumnos a quienes por la ignorancia i escasez de conocimientos se aniquilarian las facultades intelectuales?

Por otra parte, S.S., si comprendemos el papel que representará en la sociedad estos jóvenes, cuando hayan concluido los años de estudios i aplicacion práctica, entónces se podria juzgar con acierto de que ninguno como estos tienen tanta necesidad de instruccion. En efecto, están llamados a mejorar i moralizar con su ejemplo a la jente pobre del campo, en la cual se puede desgraciadamente verificar las palabras del gran orador cristiano Bossuet; «que la ignorancia es la enfermedad mas funesta

«del alma, i lo que es peor, orijina muchos otros males del alma i del cuerpo».

El verdadero progreso de la Agricultura en el pais, está, segun lo creemos, intimamente ligado a la moralizacion de esta pobre jente del campo, sometida desde su nacimiento a rutinas i preocupaciones que les hacen descuidar las reglas de la razon, de la verdad i aun de la hijiene. Pero los alumnos que saldrán de esta escuela, debiendo tener con aquella jente relaciones diarias, presenciando todos sus trabajos, por sus conocimientos, por el ejemplo i la persuacion, vendrán a echar en ella fundamentos primordiales de moralidad i de mejor material; i así se realizará el fin que se ha propuesto la sabiduría del Supremo Gobierno.

Los ramos accesorios de instruccion planteados en este establecimiento para el curso completo de agricultura teórico-práctica son ménos de los que cursan en Europa jóvenes de la misma condicion en los establecimientos de esta clase. Es de observar tambien que el curso entero no pasará de 4 años, en razon de la necesidad que se tiene en el pais de jóvenes capaces para la direccion de las esplotaciones agrícolas. Pero en los cursos sucesivos, será preciso no solo prolongar algo el tiempo que deben los alumnos permanecer en el establecimiento para instruirse, sino tambien aumentar progresivamente los ramos de aprendizaje, a proporcion de la importancia que tomare esta institucion.

Los resultados logrados en la Escuela este primer año son verdaderamente notables en cuanto a la mayor parte de los alumnos; digo la mayor parte: pues es fácil concebir que es imposible a todos poseer iguales aptitudes, teniendo cada uno mejores disposiciones para tal o cual cultura; pero hemos intentado favorecer tales inclinaciones, sin descuidar por eso el trabajo práctico que sirve de base jeneral a la enseñanza.

Por lo que toca a la enseñanza de la agricultura, se han concluido los principios elementales de la constitucion, composicion i análisis de los terrenos, plantas, i de sus partes. La enseñanza de los años venideros tendrá por objeto principal la aplicacion de las teorías espuestas este primer año. A la enseñanza de la agricultura que es la base fundamental de los estudios que se hacen en este establecimiento, se han agregado los ramos accesorios de aritmética, jeometría práctica i gramática castellana. La aritmética es del todo punto indispensable para individuos que se preparan a ser administradores de una especulacion industrial. Una de las mejoras que el pais va a prometerse de la Quinta es la preparacion de personas competentes para poner órden en la contabilidad de las haciendas, base única de acierto i regularizacion en toda empresa que tiene por objeto crear o producir valores.—Me he empeñado en hacer estudiar a los jóvenes este ramo no obstante las dificultades de todo jénero que ofrece la plantacion de un establecimiento nuevo; por cuanto en los años venideros deben enseñarse los ramos de contabilidad i administracion en que era necesario preparar a los alumnos desde luego. La jeometría práctica ha sido tambien actual objeto de nuestros trabajos; porque en el año próximo ha de enseñarse a los alumnos a calcular el producto que rinde cada estension de tierra aplicada a diversa cultura; i para ello necesitan saber hacer las medidas de esta estension, cualquiera que sea la figura que tenga el terreno. Este ramo irá teniendo mas adelante mayor desarrollo para disponer a los alumnos en las diversas e importantes operaciones que están llamados a ejecutar en los campos, ya sea en la apertura i direccion de canales de riegos, ya en la manera i particion de las heredades, en la distribucion proporcional de las labores rurales. La gramática castellana cursada de un modo práctico, esto es corrijiendo los abusos vulgares del habla, i acostumbrando a los alumnos a la espresion clara i completa del pensamiento, es un trabajo prolijo i lento, por cuya razon e creido oportuno dar principio desde luego a este curso.—La instruccion moral i relijiosa que tiende a formar la conciencia del alumno i echar bases sólidas en sus costumbres,

és de todo tiempo i de grave importancia para que no haya figurado tambien desde luego en el cuadro de nuestro trabajo.

En los detalles que presentaré al Supremo Gobierno consignaré el resultado parcial de los estudios.

En cuanto a los profesores i empleados que me han acompañado, tanto en la instrucion propiamente dicha como en los trabajos de organizacion del establecimiento, tengo la satisfacion, señores, de señarlarlos a todos al agradecimiento jeneral; pues han contribuido cada uno en su posicion al resultado logrado, tanto como le ha sido posible, apesar de las dificultades que han esperimentado algunos por haber recientemente llegado al pais.

No nos olvidarémos de manifestar nuestro reconocimiento al Supremo Gobierno, especialmente porque habiéndonos faltado este año parte de los fondos indispensables para la continuacion de los trabajos i mantencion del establecimiento, ha suplido lo necesario, aunque por falta de tiempo las cámaras lejislativas no habian podido ocuparse de dicho suplemento. Este auxilio efectivo es un apoyo poderoso que prestó el Supremo Gobierno en favor de esta institucion, desde el tiempo que la dirijo; i de consiguiente tenemos la confianza que proseguirá con solititud protejiendola eficazmente, para la realizacion de los ramos que todavía faltan, segun el plan aprobado por el Supremo Gobierno, como es entre ellos la Escuela de Veterinaria i de las industrias agrícolas, que el estado de la instruccion reclama imperiosamente. Por la misma razon se necesita tambien mas estension de terreno para que puedan fácilmente funcionar las varias escuelas de demostracion conforme el plan señalado.

Dejo lo demas a la inspeccion presencial, al criterio de S. E. i de los honorables señores que están aqui presentes. Ellos se servirán tomar en cuenta los obstáculos que se han tenido que vencer para llevar al cabo una empresa tan vasta i tan importante como la que se ha emprendido. He empezado mis tareas en medio de un desierto de ideas respecto a la direccion que se debia imprimir a este establecimiento; era menester tener la vista penetrante de un estadista para columbrar tras los años el principal adonde deben dirijirse los esfuerzos de la Agricultura Chilena en sus relaciones industriales i comerciales,con los demas ramos de produccion del mismo pais, i del estranjero: era menester tener un conocimiento cabal i mui estenso de su actual estado, de sus procedimientos, de sus necesidades, de sus embarazos i de sus conveniencias; era menester hallarse en estado de conocer las viás mas apropósito por donde esa industria debia hacer su desarrollo. No estaba en mis fuerzas, ni en mis alcances todo esto, ni he podido contar tampoco con el auxilio de otros individuos que se hallasen en el caso de ayudarme en estas penosas i graves investigaciones. Si he cometido errores en el desempeño del encargo con que se me honró, creo que soi acreedor a induljencia. He puesto lo que estaba de mi parte: una aplicacion i perseverancia en el trabajo a toda hora i a todo momento: los pequeños fondos metálicos de mi peculio, con los cuales podia ayudar a los trabajos, sin esperar las erogaciones del tesoro público. He puesto la mano a los trabajos corporales, dando en ellos la direccion i el ejemplo; al mismo tiempo he emprendido la redaccion de un texto teórico de agricultura. Todo el amor i el entusiasmo por el arte de que es capaz mi corazon ha servido para formar el establecimiento que ha estado a mi cargo. Si entre los casos que señalan los destinos de los hombres llegase aquel que me obligase a separarme de él apesar de un dolor que no podria esplicar, me permitiré solo esponer que cualquiera que fuere la persona a quien toque la suerte de dirijir esta importante institucion, a fin de que rinda los últimos resultados que se esperan, necesita de la ayuda i del apoyo moral del Supremo Gobierno. Necesita de algo mas todavia: necesita de que tenga bastante paciencia para esperar sus resultados en un tiempo posterior, no siendo dado a ningun hombre acelerar el curso de la naturaleza, su colaborador in-

dispensable; necesita del apoyo de los ciudadanos ilustrados que comprendiendo los fines a que este establecimiento se encamina, lós estimulen i los promuevan por lo poderosos medios que están en sus manos. Por lo que a mi toca, yo debo dar las gracias por la parte que ha podido caberme en estos favores, i me queda por recompensa de mis esfuerzos la conciencia de que no he dejado de hacer nada de cuanto pude por merecerla.

El Domingo 5 de Diciembre último celebró la Universidad su solemne sesion anual, con asistencia del Exmo. Sr. Patrono, los señores Ministros del despacho i otras varias personas de representacion i miembros universitarios.

Dió principio el Secretario Jeneral leyendo la relacion que la lei orgánica previene, de los trabajos del Consejo i de las Facultades durante los últimos dos años.

En seguida el señor Presbítero don Ramon Valentin García, miembro de la Facultad de Ciencias Sagradas, a quien se encargó este año el trabajo histórico que la misma lei orgánica previene para estas reuniones, procedió a leer el suyo, titulado *Memoria* sobre la historia de la enseñanza en Chile; la cual ha sido publicada por separado.

Concluyó la funcion leyéndose por el antedicho Secretario Jeneral los temas propuestos por las Facultades para el concurso del año venidero, i el Informe de la Comision de la de Humanidades sobre la memoria premiada por ella en el concurso del presente año.

RELACION DEL SECRETARIO JENERAL.

EXMO. SEÑOR PATRONO.

Señores:

Los trabajos de la Universidad i de su Consejo durante los últimos dos años, de que me toca dar cuenta, han seguido el rumbo indicado por las necesidades de la enseñanza; promoviendo su mejora, el lleno de sus vacios, i la difusion de las luces en cuanto ha dependido de este cuerpo.

Planteado ya en todas sus partes el plan de estudios preparatorios para las carreras profesionales, que comenzó a ensayarse en el Instituto Nacional desde 1843, era llegado el tiempo de acordar las modificaciones que la experiencia ha ido acreditando de necesarias para su perfeccion. Auxiliado el Consejo en esta tarea por las luces de las personas mas competentes, ha resuelto proponer al Supremo Gobierno las reformas que siguen.

El estudio de la Jeografía, que por el referido plan debe hacerse en el espacio de dos años, quedará reducido para en adelante a uno solo, por haberse reconocido bastante este tiempo para la adquisicion de cuantas nociones pueden necesitar en el ramo jóvenes de tan tierna edad como jeneralmente son los que principian los cursos preparatorios. Entretanto la Aritmética, para la cual solo se destinaba el primer año, deberá prolongarse tambien durante el 2.°, como lo exije la importancia de su lato conocimiento para todas las carreras i circunstancias de la vida. Con el método que hasta ahora ha rejido, los jóvenes apénas alcanzaban a adquirir de ella las nociones

más indispensables para presentarse a un exámen, produciendo esta necesaria superficialidad de su estudio, el olvido inmediato de lo aprendido. La enseñanza de la Jeometría i de los elementos del Aljebra, se posterga hasta el 4.° año, asi por esperar un mayor desarrollo del entendimiento del alumno, como a fin de evitar la violencia que en el dia sufre desde las primeras épocas por la incesante mezcla de estudios tan áridos como los de Matemáticas, con otros que, hablando a la imajinacion, excitan mas fácilmente la atencion i retentiva de la primera juventud. El aprendizaje del frances, que hasta aqui ha debido comenzar en el 4.° año, se principiará en compensacion desde el 3.°, por la conveniencia de que el estudio de las lenguas se inicie con la posible anticipacion. El idioma patrio, para el cual solo estaban destinados los tres primeros años, tendrá otro mas, para que en él se aprendan debidamente la Ortolojía i la Métrica. La Cosmografía, en fin, necesario complemento de la jeografía, se estudiará al par con la Física el 5.° año, en que será mas fructuosa su enseñanza, verificándose inmediatamente despues de la del Aljebra i la Jeometría.

El plan vijente habia solo prescrito un año, así para el aprendizaje de la filosofía, como para el de la literatura; i la insuficiencia de este tiempo para uno i otro ramo, era tan notoria, que de hecho se habia establecido en nuestro primer Instituto su estudio bienal. Cuando se determinó solo el año de que acabo de hablar, fué porque se pensaba prescribir para cada uno de esos ramos otro curso superior, al dictarse el plan de la instruccion científica. Esta medida fué en efecto expresamente acordada por el Supremo Decreto de 22 de Noviembre de 1847, que determinó la division de la enseñanza superior de la preparatoria, poniendo la primera bajo la direccion inmediata de la Universidad. Mandado poner en ejecucion ese decreto desde principios del presente año, no solo quedarán planteadas bajo la forma mas conveniente las dos clases superiores de Filosofía i de Literatura, mas cesará tambien de verse a individuos que estudien esos dos ramos fuera del Instituto, presentarse a rendir de ellos exámen final con los incompletos conocimientos que pueden adquirirse en el curso de un solo año.

El órden natural de la materia exije que hable aquí de la instruccion profesional i científica, cuya definitiva organizacion no puede ya demorarse por mas tiempo. Varias eran las mejoras que se echaban en ella de ménos, ya para acabar de completarla, i darle la direccion mas conveniente, ya a fin de establecer el órden mas adecuado en que hubiesen de aprenderse los varios ramos que en cada Facultad la componen. El señor Delegado Universitario, a poco tiempo de haber comenzado a ejercer su destino, ofreció al Consejo, i recientemente ha cumplido su promesa, presentarle una detallada exposicion de los arreglos que, bajo esos respectos, le han sujerido como oportunos sus propias observaciones. Este interesante trabajo fué trasmitido a las Facultades de Leyes, Matemáticas i Medicina, en la parte a cada una correspondiente, para que poniendo en ejercicio las Comisiones de profesores i miembros competentes, organizadas por el artículo 5.° del Supremo Decreto ya citado, las hiciesen desde luego ocuparse en el exámen i discusion de las mejoras propuestas por el señor Delegado. Débese al celo con que se han expedido en este encargo las Comisiones de las dos últimas Facultades nombradas, que ya el Consejo se encuentre en posesion de sus observaciones; i los acuerdos que en vista de ellas este cuerpo ha celebrado, permiten ya anunciar que la reforma que mui pronto podrá proponerse al Supremo Gobierno, no solo irá calculada para perfeccionar esa instruccion, sino tambien para facilitar a los jóvenes estudiosos el ingreso a carreras poco frecuentadas hasta el dia, i abrirles, con beneficio público, otras nuevas casi desconocidas aún en Chile i que reclaman urjentemente las nuevas necesidades que emanan sin cesar de sus progresos.

Llegará tambien entónces el caso de que el Consejo resuelva sobre la conveniencia

de una indicacion que se ha hecho en su seno, para exijir a cuantos cursen estudios universitarios fuera de esta corporacion, se matriculen en sus libros, i concurran a dar, en ciertos actos públicos, muestras de sus adelantamientos.

La observancia precisa de un órden conveniente en los estudios, tan útil para que de ellos se reporte todo el provecho apetecible, no debe ceñirse a los alumnos de la Universidad o de los Colejios públicos, subsistiendo para los que aprendan fuera de su seno la perniciosa libertad de que han gozado hasta el dia, haciéndolos en el órden que mas les acomoda, i a veces en el inverso del que indica la razon. Si hai justo motivo para que los alumnos que se preparan a las carreras profesionales bajo la direccion de profesores de acreditada aptitud, se sujeten a un método determinado en este respecto, lo hai mucho mayor para que lo mismo se guarde con los que estudian bajo condiciones que ofrecen ménos garantías. Ya que no es posible dictar para estos últimos una regla como la que mandó que ningun alumno de los cursos preparatorios en los colejios nacionales pudiese pasar a una clase superior, sin haber sido examinado i obtenido aprobacion, de los conocimientos correspondientes a la inferior inmediata; trátase de obtener el mismo resultado por el medio indirecto de prescribir que a ningun estudiante, sea de la clase que fuere, se reciba en el Instituto o la Universidad exámen alguno de ramos preparatorios o superiores, sino en el órden que establezca la autoridad competente. Fácil es de concebir el favorable influjo que ejercerá esta medida sobre la mejora de la instruccion, aun en los Colejios que por la lei no están sometidos a la direccion universitaria.

Otra indicacion referente a los exámenes se ha hecho tambien por el señor Delegado Universitario en el Consejo; i es la de que se tomen con ménos rigor que hasta el dia los parciales, fijando todo el esmero en un exámen jeneral que a la conclusion de cada curso de estudios se hará sufrir al alumno, sobre todas las nociones hasta entónces adquiridas.—Dos interesantes objetos se propone conciliar esta indicacion; siendo el primero economizar una buena parte del tiempo e ímprobo trabajo que hasta ahora se ha acostumbrado emplear en los numerosos exámenes parciales; i el 2.° poner al estudiante en la precision de no descuidar completamente, como en el dia sucede, el repaso de aquellos conocimientos que va dejando atras; de manera que es imposible llegue a formar, como conviene, un todo compacto su instruccion.

Para cada exámen debe existir un programa debidamente autorizado, que comprenda todos los conocimientos mas indispensables del ramo. Algunos trabajados por la Facultad de Humanidades para estudios que la incumben, han obtenido anteriormente la aprobacion del Consejo; i debiendo continuarse igual trabajo en las demas Facultades, ha encargado este cuerpo la redaccion de algunos de los mas necesarios de tales programas.

En las precedentes memorias anuales que he tenido el honor de presentaros, se os ha hablado del pensamiento de proponer la institucion de concursos públicos, donde los alumnos de las clases preparatorias de todos los Colejios de la capital, concurran a dar, bajo la presidencia de comisiones universitarias, testimonio de sus respectivos aprovechamientos, promoviéndose así una competencia saludable entre los alumnos, i consiguientemente entre los profesores de las diversas casas de educacion. El proyecto de arreglo de tales concursos ha sido ya aprobado por el Consejo, i sometido a la sancion de la Suprema Autoridad.

El detenido exámen que ha continuado haciendo el mismo Consejo de los estados de la instruccion que periódicamente se le remiten de las provincias, i las observaciones de las respectivas Juntas e Inspecciones de educacion, que suelen acompañarlos, han seguido proporcionándole repetidas oportunidades, ya de hacer prevenciones para mejorar la enseñanza i el réjimen moral o económico de las escuelas i colejios públicos i particulares, ya de interponer ante el Supremo Gobierno su reco-

mendacion para el remedio de las necesidades jenerales, que le han parecido mas urjentes. A la atencion que por la autoridad no ha cesado de prestarse a tales recomendaciones, se debe la apertura de varias nuevas escuelas en los parajes mas necesitados de ese beneficio, frecuentes remisiones a las provincias de libros aparentes para la enseñanza, i la subministracion, en fin, de otros muchos socorros i elementos esenciales para su mejor órden i progreso. Esta palpable utilidad de la exacta remision de estados a las épocas debidas, hace tanto mas sensible que ella no haya podido jeneralizarse; i que a pesar de las terminantes providencias que el Ministerio de Estado correspondiente, à indicacion de la Universidad, ha expedido para obtenerla, no solo haya de decirse que fueron raras las provincias de donde el año anterior vinieron los estados completos, sino tambien que en el recien transcurrido, se ha advertido un retroceso considerable a este respecto. El resultado ha sido que el estado jeneral, cuya remision anual por el mes de Mayo al Ministerio, se ha impuesto al Consejo como obligatoria; estuvo bien léjos de ser completo el año 51, i en el actual no ha podido pasarse absolutamente.

A la presencia de tan lamentable abandono, hubo de tratarse de discurrir algun arbitrio eficaz para la consecucion de la exactitud inútilmente deseada. Desde luego pareció el mas adecuado el de la imposicion de una multa a los maestros o directores que incurriesen en la omision; pero se reparó que si en los funcionarios encargados de la colectacion de los datos, no se encontraba el celo necesario para la infalible aplicacion de la pena, aun este arbitrio llegaria a hacerse infructuoso; i sin desconocer la contraccion desplegada por algunas Juntas e Inspecciones de educacion, preciso es confesar que por lo jeneral ellas no han dado motivos para que se descanse en su celo. Tal es la consideracion que ha llegado a infundir el convencimiento de que no será dable formar una estadística algo completa de la instruccion en la República, como tampoco realizar una verdadera i eficaz inspeccion en las provincias, miéntras no se haya instituido en cada una de ellas, por lo ménos, un Visitador competentemente instruido i rentado, a cuyo cargo i responsabilidad se ponga la reunion i oportuno envio de estos útiles documentos.

Con motivo de lo que acabo de expresar, sobre no haber correspondido jeneralmente las Juntas e Inspecciones, a los fines que se tuvieron en mira al establecerlas, mencionaré las discusiones, hace poco ocurridas en el Consejo, acerca de los medios de reemplazar esas comisiones, que propuso al Supremo Gobierno una persona dedicada de tiempo atras a la enseñanza i que parece haber consagrado sus meditaciones a esta interesante materia. Volvióse pues a examinar la oportunidad del Reglamento creador de las tales Juntas e Inspecciones, i el resultado fué la confirmacion del convencimiento de que su organizacion es la mejor que pudiera discurrirse, atendidas las actuales circunstancias del pais, miéntras tales cargos hayan de servirse gratuitamente; i que pretender sustituirle cualquiera otra imitada de pueblos que se hallan bajo condiciones mui aventajadas a las nuestras, importaria quizá, en vez de ganar terreno, perder el poco que se ha avanzado. Las nuevas medidas propuestas no parecieron aceptables; i el Consejo insiste hasta ahora en la persuasion que ha un momento he indicado, de que para ser bien servidas en Chile esta especie de funciones, es indispensable las ejerzan individuos remunerados i de una competencia probada, que miren por deber su desempeño como la principal de sus ocupaciones.

Sobrado sabido es que uno de los mayores obstáculos a la constante asistencia de los niños a las escuelas, sobretodo en las provincias cuya preferente industria es la agrícola, consiste en los auxilios que de ellos reclaman sus padres desde que sobreviene el tiempo de las faenas campestres. Una de las Juntas que mas han solido distinguirse por el celoso desempeño de sus funciones, indicó un remedio a este inconveniente, proponiendo se autorizase al Intendente i Gobernadores respectivos para

designar, de acuerdo con la Junta e Inspecciones de los Departamentos sometidos a su direccion, la época en que debiesen tener lugar las vacaciones anuales, procurando coincidiese con la en que se efectúan las cosechas, segun la variedad de los lugares. Aceptó el Consejo este oportuno pensamiento, e indicó al Gobierno la conveniencia de hacer extensiva su adopcion á todas las provincias; como en efecto, la Suprema Autoridad lo ha mandado.

A pesar de todos los esfuerzos empleados para dar en las escuelas el ensanche debido a la instruccion, hasta ahora es comparativamente mui limitado el número de aquellas en que se enseña algo mas que lectura, escritura, doctrina cristiana i primeras reglas de la aritmética. La mayor dificultad al logro de ese bien la ha opuesto la jeneral costumbre de retirar los padres a sus hijos del establecimiento primario desde que están medianamente instruidos en los cuatro ramos antedichos, aun cuando se propongan hacerles seguir una carrera literaria. Asi es que, falto de alumnos, se esfuerza en vano el preceptor a plantear en su escuela la enseñanza de los demas ramos elementales, por mas que haya adquirido la debida instruccion para desempeñarla.—De aquí no solo el estancamiento de la ilustracion comun, sino tambien los graves embarazos con que en las primeras clases humanitarias de los colejios se tropieza para hacerlas seguir a jóvenes, que aun cuando no carezcan de buenas disposiciones naturales, no llevan siquiera de la escuela los mas elementales rudimentos de las varias clases que entran a seguir a la vez. Mal de tanta trascendencia no debia dejarse correr por el cuerpo encargado de la direccion de la instruccion pública. Dos partidos se presentaban para su remedio: el de exijir a cuanto jóven pretendiese incorporarse como alumno de un colejio nacional certificado del preceptor con quien hubiese adquirido su instruccion primaria, de haberla completado, i el de plantear en cada Instituto una escuela donde todos los ingresantes se perfeccionaran en los conocimientos que constituyen la referida instruccion. Varias ventajas recomendaban la adopcion preferente del primer arbitrio, siendo la principal que sus favorables efectos no quedarian limitados a los niños que hubiesen de seguir su educacion literaria en los colejios, segun sucederia con el segundo, sino que se harian estensivos a la jeneralidad. Asegurada en las escuelas la planteacion de la enseñanza rudimental segundaria mediante su estudio forzoso por aquellos alumnos cuyos padres los destinasen a la profesion de las letras, era de esperar que una fraccion no despreciable del resto, por espíritu de imitacion a los principios, i por convencimiento de utilidad despues, se prestasen a seguir los mismos cursos.—Se decidió pues el Consejo por el primer partido; pero al propio tiempo, reconociendo la conveniencia de no desechar del todo el segundo, acordó la creacion de una escuela preparatoria en el Instituto Nacional, donde pudiesen perfeccionar su instruccion primera aquellos jóvenes de tierna edad que, aspirando a ser recibidos como internos, no manifestaron en el exámen prévio que, a mas de la presentacion del certificado, se haria sufrir a todos, poseer en el grado debido los conocimientos necesarios.

La adopcion de las precedentes resoluciones hacia indispensable la expedicion de programas en que se especificasen con precision esas nociones que los alumnos habrian de llevar adquiridas de las escuelas. El señor Rector se encargó de este trabajo respecto de la Gramática Castellana, i en su desempeño ha redactado un pequeño texto que servirá para el estudio del ramo en las escuelas i aun para las clases de primer año en los Institutos provinciales, con una muestra al fin de ejercicios orales para el preceptor. Actualmente se trata de verificar una redaccion o adopcion de textos análogos para la enseñanza de la Aritmética i la Jeografía.

Con el fin de jeneralizar los favorables efectos de las medidas precedentes, i poner a los Colejios mismos particulares en la precision de no admitir a sus primeras clases sino alumnos que posean una buena instruccion primaria, se ha meditado esta

blecer que a todo estudiante de los indicados Colejios que por primera vez se presente a rendir un exámen en el Instituto Nacional, se le someta a ser préviamente examinado de los mismos conocimientos que se exijan a cuantos pretendan su recepcion como alumnos del referido Instituto.

De no poca satisfaccion ha sido para el Consejo el repasar, por los últimos estados que le han trasmitido los establecimientos de educacion de esta capital, que aun en los dirijidos por particulares i en los Conventos, se trasluce un plausible estímulo por ensanchar los ramos de instruccion, procurando en este punto acercarse al nivel de nuestro primer Instituto Literario, que les sirve de modelo. Igual síntoma se advierte en varios colejios i aun escuelas de provincia, aunque haya de sentirse que en éstas sea ménos rápido el suceso, por los motivos que ya he tenido el honor de expresar.

Ha seguido el mismo Consejo proponiendo con la moderacion i precauciones debidas, la estension a nuevos Colejios de Provincia del precioso privilejio de recibir a sus alumnos exámenes valederos para obtener grados universitarios. Para otros de esos mismos colejios ha discutido nuevos planes de arreglo capaces de contener la lamentable decadencia que los minaba, e inspirarles nueva vida. Persuadido de la influencia que puede ejercer en beneficio de la ilustracion la vijilancia, por mediana que sea, de las Juntas e Inspecciones, ha cuidado tambien de llenar inmediatamente, con individuos idóneos, cuantas vacantes ocurridas en ellas se han puesto en su noticia.

Largo seria individualizar todos los varios objetos que han ocupado durante los últimos dos años la consideracion de este cuerpo. Ciñéndome pues a la simple enunciacion de los que aparecen mas notables, diré que con motivo de diversos informes que se le han pedido por el Supremo Gobierno, o de Reglamentos sometidos a su aprobacion, ha tenido que discutir muchas de las mas graves cuestiones que ofrece el vasto ramo de la instruccion pública; en cuya resolucion no ha cesado de llevar por norma las exijencias i circunstancias del pais. Gracias a las atinadas propuestas de su comisionado para visitar algunas instituciones de primera importancia, ha podido sujerir a la autoridad oportunas mejoras, así en la Escuela Normal de preceptores primarios, como en la de Artes i Oficios. Es de esperar que mui pronto se lleve en esta última a efecto, sin perjuicio de lo que existe, la apertura de cursos de aritmética, jeometría elemental i dibujo, aplicados a la industria, i dirijidos por los mismos empleados de la casa, con el fin de que adquieran en ellos por la noche los artesanos de esta capital que no pertenecen a la Escuela, aquellas nociones que mas necesitan para el buen desempeño de su profesion. Han tenido tambien lugar algunas discusiones, en que se ha oido el parecer de las personas mas competentes, ya sobre los medios que con mayores probabilidades de buen éxito podrian desde luego ensayarse para obtener la pronta difusion por todos los Departamentos de Chile de los conocimientos en Agricultura a que la ciencia ha prestado su sancion, ya a fin de promover el ejercicio de ciertos ramos especiales de profesiones científicas hasta ahora desconocidos entre nosotros, i cuya introduccion pudiera ser benéfica, precaviéndose los abusos. Ni pasaré en silencio las medidas adoptadas para formar una estadística anual de todos los empleados en la instruccion pública, tan completa como fuere posible.

La publicacion de los «Anales Universitarios» se habria puesto ya en el dia completamente al corriente, a no haberlo estorbado la gran abundancia de materiales ocurrida en los últimos meses, i que consistiendo por su mayor parte en trabajos de notable interes científico o literario, como habrá podido verse, subministra la prueba mas satisfactoria e irrecusable del constante progreso con que marcha en Chile el cultivo de las ciencias i la literatura.

El digno Director de la espedicion astronómica de los E. U., a quien es deudora nuestra capital de la interesante planteacion del Observatorio astronómico, no ha querido despedirse del pais, sin dejarle todavia una nueva prueba de su benevolencia i del interes que le anima por la difusion jeneral de las luces. Mui laudable es el empeño que el señor Gilliss ha tomado por poner a la Universidad de Chile en relaciones con diversos cuerpos cientificos de Norte-América. Por resultado de ese empeño, esta corporacion ha principiado a remitir a las Bibliotecas de aquellas instituciones ejemplares de sus *Anales*, para recibir en retorno las publicaciones que por ellas se efectúen. Escusado es ponderar el influjo que estas recíprocas relaciones pueden ejercer sobre el adelantamiento de las ciencias, i cuán resuelto está el Consejo por su parte a mantenerlas i fomentarlas. Entretanto, ha creido de su deber espresar al señor Gilliss el aplauso i gratitud de que su celo, a los ojos de esta Universidad, le ha constituido tan merecedor!

Habiéndose prestado con la mejor voluntad el Cónsul chileno en Paris a ser el conducto por donde esta corporacion se suscribiese a los mas acreditados periódicos científicos i sobre instruccion que se publican en Francia, i a encargarse de la sucesiva remision de las entregas que fuesen apareciendo, han principiado ya a llegar las primeras remesas; i aprovechando el Consejo la buena disposicion que no ha cesado de protestarle el funcionario referido para promover, en cuanto esté de su parte, el progreso de la ilustracion chilena; persuadido ademas de que pocas inversiones mas útiles podria dar a los fondos sobrantes de su caja, ha hecho estensivos sus encargos a cuantas obras de igual naturaleza ha creido contribuirian al mas completo logro de su objeto. Todas las Facultades llegarán al fin por este medio a ponerse al corriente del continuo movimiento de las ciencias, artes i literatura en los primeros centros de la civilizacion, i no faltará constante alimento i renovado aliciente a sus trabajos. El Consejo se complace en dar un testimonio público de su gratitud al señor Mircó, por la parte activa que se ha servido jenerosamente tomar en la realizacion de esta útil empresa.

Aumentados no poco, durante la época de que doi cuenta, los miembros de algunas Facultades, particularmente de las de Teolojia, Matemáticas i Humanidades, con los nuevos nombramientos que para llenar sus plazas de primera eleccion tuvo a bien efectuar el Supremo Gobierno, debe esperarse en sus trabajos el crecimiento de actividad que no era realizable bajo el dominio de las anteriores circunstancias.—Las respectivas comisiones de cada Facultad han concurrido a presenciar los exámenes anuales de los establecimientos públicos de instruccion, i sus informes por lo jeneral han sido favorables. La Academia de Ciencias Sagradas, cuya direccion está sometida al señor Decano de Teolojia, se ha provisto recientemente del local que la faltaba para la celebracion de sus sesiones, i sigue sus cursos en el órden prescrito por el respectivo Reglamento. Hasta el mes de noviembre de 851 versaron sus sesiones sobre la materia de Sacramentos i se efectuó la incorporacion del mayor número de los académicos de segunda clase. Desde esa época han sucedido los estudios bíblicos, leyéndose en ella memorias de notable mérito. El mayor obstáculo con que tropieza esta importante institucion para la asiduidad i ensanche que se procura dar a sus trabajos, consiste en él mui escaso número de sus miembros. Atento el Consejo a prevenir su decadencia, promoviendo nuevas incorporaciones, solicitó i obtuvo del Supremo Gobierno la renovacion del decreto que por el término de cuatro años habia dispensado algunos de los exámenes prescritos por el Reglamento de grados a los que aspiran al de Bachiller en Teolojia.

La principal tarea de la Facultad de Leyes ha seguido siendo la recepcion de los numerosos exámenes de Bachilleres i Licenciados que en ella ocurren. La Academia de práctica forense ha sido últimamente reducida a clase universitaria, en que se

enseñan tambien los Códigos especiales de Comercio i Minas i el de Guerra Aunque debia de formar parte de esa enseñanza el Código de Marina, se ha creido oportuno aguardar para él a que se dicte la Ordenanza de la Escuadra Nacional, por ser tan poco adaptable a nuestras circunstancias la española en la mayor parte de sus disposiciones.

Ha merecido a la Facultad de Medicina una atencion constante el fomento de los buenos estudios, justamente anhelosos por hacer tomar cada dia mayor importancia a la ciencia en Chile, i porque los médicos chilenos, no solo se habiliten para desempeñar con lustre su profesion en el pais, sino tambien en el extranjero. Al mismo tiempo ha procurado en el nuevo arreglo de tales estudios, por ella recientemente acordado, facilitar el ingreso a la carrera de mayor número de jóvenes, para aproximar lo posible el tiempo en que por lo ménos todo pueblo de alguna importancia de la República, se halle provisto de los facultativos que reclame el socorro de sus enfermos i la mejora de su salubridad. Un pensamiento análogo la ha inducido a promover la apertura de un nuevo curso de Obstetricia, cuyas alumnas vendrán de las mismas provincias adonde deberán volver a establecerse, concluida que sea su instruccion.

El estudio de las enfermedades reinantes en el pais, a que da la Facultad la importancia que merece, ha producido ya algunos interesantes escritos que han visto la luz en los *Anales*. A esa observacion constante, a las autopsias que casi diariamente se practican en los hospitales, i al mayor desembarazo con que en estos puede seguirse el método mas conveniente de curacion, deben los médicos que los atienden sus notables progresos en el tratamiento de las enfermedades, de que podrian citarse no pocas pruebas en resultados obtenidos, que mereciendo la atencion del público, quedan en el dia ignorados por la falta de un periódico especial que los consigne.

La reinstalacion reciente del Tribunal del Protomedicato es una medida que la conveniencia pública reclamaba, i de que se esperan favorables resultados.

En las sesiones periódicas que la Facultad de Medicina celebra en union con la de Matemáticas, han seguido presentándose memorias de notable interes científico, que el periódico universitario consigna en sus pájinas. A cincuenta i cinco alcanza el número de los trabajos de esa naturaleza i de las comunicaciones escritas por socios propietarios o corresponsales de ambas Facultades, leidos en las doce reuniones que han tenido lugar durante el período de que doi cuenta.

La Facultad de Humanidades ha seguido ocupándose en el exámen i discusion de diversos Reglamentos para las escuelas primarias, propuestos por las Juntas e Inspecciones de algunos Departamentos. Entre los varios acuerdos celebrados por ella en los últimos tiempos sobre materias de su incumbencia, merece especial mencion el de formar en nuestra Biblioteca Nacional un departamento separado donde se reunan cuantas obras referentes a la Historia de Chile en sus diversos ramos puedan conseguirse. Al efecto se ha formado un rejistro jeneral de todos los escritos de esa especie, de que se tiene noticia, i de su paradero; i se ha encargado a los ajentes diplomáticos de la República la adquisicion i envío de ciertos manuscritos existentes en el Perú, Estados-Unidos, España, Francia e Inglaterra. Otro tanto se ha verificado respecto de los impresos que ya el tiempo ha hecho raros. El Supremo Gobierno, de quien se recabó la aprobacion de este pensamiento, ha prometido auxiliar eficazmente su realizacion; i encargada ésta al Secretario de la Facultad, en union con otras personas aficionadas a ese jénero de trabajos, se procura en el dia adelantar la correspondiente coleccion para poder dar mas vivo impulso a la publicacion, ya iniciada, de aquellas obras i piezas que presenten mayor interes.

Tarea mui principal de casi todas las Facultades ha sido el exámen de textos para diversos ramos de los conocimientos de su incumbencia, que se han presentado soli-

citando su aprobacion para la enseñanza. Están sometidos a la de Leyes un texto sobre Derecho penal i un Compendio de las Instituciones de Derecho Canónico, escritas por el Ilmo. señor Donoso. Entre varios textos que ha debido examinar la de Matemáticas, se han aprobado con su informe para la enseñanza en los cursos elementales, un tratado de Aritmética, otro de Aljebra, Jeometría i Trigonometría rectilínea, escritos ambos por un distinguido profesor de nuestro primer Instituto; i un Compendio, en fin, de Cosmografía. La Facultad de Humanidades se ocupa actualmente en el exámen de un nuevo texto de Filosofía i de algunos libros de lectura para las escuelas: ha expedido un luminoso informe, publicado ya en los *Anales*, sobre un Compendio de Jeografía antigua escrito en Chile, i oido su parecer, se aprobó otro de Jeografía moderna destinado a las escuelas.

La misma Facultad ha gozado sobre las otras el privilejio de que en dos años consecutivos se haya correspondido a su invitacion para trabajar sobre la Historia de Chile, presentándose en solicitud de su premio anual memorias de distinguido mérito sobre los temas que propuso, las cuales han venido a esparcir mucha luz sobre épocas las mas interesantes i talvez no las mejor conocidas de esa historia.

Puesto en ejecucion, como al principio he recordado, el decreto que hizo docente a la par de académica a la Universidad, confiándole la direccion inmediata de la instruccion superior, las tareas de las Facultades tomarán naturalmente un vuelo mayor en lo sucesivo, i el contacto en que ellas entrarán con los profesores i alumnos, a par de proporcionarles un conocimiento mas exacto i cabal de las necesidades de este ramo, es de esperar que aumente su influencia en beneficio de la enseñanza.

Solo en la Facultad de Humanidades se han presentado, en solicitud de su premio, dos memorias sobre el tema que ella propuso para el concurso literario de este año.—El informe dado sobre ellas por la Comision que la referida Facultad nombró para su exámen, es el que sigue:

«La Comision a quien la Facultad ha encargado el exámen de las Memorias presentadas en solicitud del premio que debe conceder en el concurso literario de este año, tiene la satisfaccion de comenzar su trabajo felicitando a la Facultad por haber elejido como tema de las Memorias los acontecimientos de la revolucion de la Independencia en los años 11 i 12. Objeto de viva solicitud era para la jeneracion presente conocer los primeros latidos de la República en el instante de su concepcion. El patriotismo gusta cebarse en contemplar aquellas escenas llenas de inquietud i de zozobra en que se elaboraba el porvenir de nuestro pueblo: la ciencia histórica se complace en investigar los antecedentes que prepararon i formularon el carácter de nuestra vida pública: la curiosidad anhela por ver descorrido el velo que hace misteriosa para los presentes tiempos la época medio olvidada en que se obraron los grandes fenómenos, cuyos resultados estamos aprovechando. Investigar i poner en claro los acontecimientos de los años 11 i 12 era, sin duda, una empresa digna del estímulo de la Facultad, i digna de merecer la consagracion de nuestros jóvenes talentos.

Fragmentos i opúsculos diversos se conservaban por los curiosos, como fuentes en que el futuro historiador de la revolucion debia tomar sus materiales. La historia del Padre Martinez, escrita bajo la influencia de las autoridades españolas, así como algunos panfletos publicados por los Independientes en vindicacion de su conducta política, o como meros apuntamientos para conservar la memoria de los hechos, presentaban un rico caudal de nociones sobre aquellos acontecimientos; pero cada una de ellas eran truncas, incompletas, parciales, como sujeridas por el espíritu de bando i por el propósito de increpar a los enemigos i de defender la propia causa. Era menester llamar a juicio todas estas relaciones contradictorias, suplir sus lagu-

nas, depurar su relato, rectificar sus juicios, i formar un todo homojéneo, completo i justo, en el cual pudiera verse como en un espejo la imájen fiel de aquella interesante época. Solo las tradiciones orales podian bastar para cumplir esa tarea, i estando ya en su ocaso la jeneracion que fué testigo de los sucesos, urjia recojer los últimos rayos de luz que quedaban sobre el horizonte de nuestra historia para reflectarlos sobre la posteridad que ávida debe pedirnos cuenta de lo que hicieron nuestros padres.

Por fortuna, las memorias sobre que tenemos la honra de informar han sabido comprender la noble tarea que iban a llenar. Ambas descubren en sus autores un ardoroso empeño de investigacion que los ha hecho evocar del fondo de los archivos preciosas piezas desconocidas u olvidadas hasta ahora, i recojer de boca de los testigos presenciales de los sucesos, las esplicaciones minuciosas que tanta claridad arrojan en la narracion de los sucesos. Cree la Comision que ámbas memorias compiten bajo este aspecto, dejando poco o nada que hacer a los que en lo sucesivo intentaren emprender por la misma via. Sin embargo, es de notarse que la que tiene por título *Historia de la revolucion de Chile* durante los años 11 i 12, ha ilustrado con mayor copia de datos algunos acontecimientos de mediana importancia, al paso que la otra, cuyo autor ha podido contar con los manuscritos que conserva la familia del Jeneral Carrera, mui preciosos sin duda, ha podido dar una latitud i especificacion notable a todo lo que concierne a aquel personaje que absorve, por decirlo así, la atencion del historiador en el primer período de la Independencia.

A lo detenido del estudio de los documentos que han hecho uno i otro memorista, es sin duda debido el acuerdo que entre ambos se nota en la relacion de los hechos. Pequeñas e insignificantes diverjencias pudiera solo hacer notar la comision, si creyera del caso informar a la Facultad sobre este punto que deja a un lado para ocuparse de otras consideraciones de mayor provecho.

La memoria que tiene por título «Los tres primeros años de la revolucion de Chile,» comienza esponiendo las ocurrencias memorables de 1810. Aunque esta parte no era la designada para los trabajos del presente año, el autor ha tenido a bien tratarla por dos razones poderosas a su juicio: la primera, porque la idea del Congreso que se reunió en 811 i que es el objeto principal del tema propuesto por la Facultad, tuvo orijen durante la administracion del Presidente Carrasco; i la segunda, porque sin sentar los antecedentes de esa época, era imposible caracterizar los hechos del drama revolucionario i esplicar la formacion i pretensiones de los partidos. Cualquiera que sea la exactitud de estos conceptos, i sin que crea la Comision informante que seria una falta notable en las memorias la omision de aquel relato, no puede ménos que espresar a la Facultad que el trabajo adicional que se ha impuesto el autor, es una circunstancia que recomienda la pieza sometida a exámen.

Desde principios del año de 1811 las dos memorias narran unos mismos acontecimientos. Iguales, como se ha dicho, en la copia de noticias; iguales en el arte de conducir con claridad la narracion; igualmente fieles a la verdad histórica que sostienen tal cual la conciben sin dar cabida a las consideraciones estrañas que suelen hacerla acallar, la comision no encuentra entre ambas diferencia notable en las condiciones sustanciales en trabajos de este jénero. Se decide sin embargo a dar la preferencia a aquella, de cuya introduccion acaba de hablar, por encontrar que posee en grado superior las calidades literarias i cierto mérito especial que es privativo de la historia. Su narracion, por lo jeneral mas correcta que la de su competidora, está concebida en aquel tono desembarazado i ameno que nos hace encontrar complacencia, no ya en las cosas, sino en el modo de referirlas, i que asemeja el escrito a esas conversaciones ilustradas i de buen tono que derraman un agradable solaz en

el espíritu. Aveces noble i calorosa, se eleva i dignifica al contar los hechos solemnes de la revolucion; aveces picante cuando refiere los estravios medio inocentes a que daba lugar la inesperiencia de la vida pública de la antigua colonia; a veces viva e interesante cuando refiere las asonadas i funciones militares; ella sabe acomodarse a todo jénero de asuntos, i tomar el colorido de los sucesos sin abandonar las dotes peculiares que hemos notado. Ha llamado del mismo modo la atencion de la comision informante el tino con que el autor ha sabido animar los sucesos asignando los motivos que impulsaban a los diferentes actores en la escena, i los principios e intereses que estimulaban la accion de los partidos. Dotado de un tacto feliz, i de no poco conocimiento de los procederes prácticos de la política, ha puesto de su propio caudal muchas reflexiones que ilustran i esplican los hechos, reflexiones que no traen las crónicas, i que han sido sujeridas al autor por la contemplacion de los mismos hechos, i por el conocimiento que muestra tener del corazon humano. De aqui procede que los hechos están perfectamente eslabonados i presentan el aspecto de un encadenamiento lójico que principia i se sostiene hasta el fin, i que satisface la mente del lector, dejándole dueño de la razon de los acontecimientos de que se le dá noticia.

La Comision encuentra en esta pieza dos defectos de que está esenta la otra. Ella adopta como lenguaje propio, aquellos apodos que inventa el odio o la mala voluntad de los partidos para herir a sus competidores. Sin desconocer que muchas veces es un mérito el empleo del lenguaje que se usó en una época pasada, para caracterizar o dar a conocer mejor esa época, la Comision juzga que no es este el caso en que está la memoria; i que bien hubiera podido guardarse una forma de espresion mas acomodada a los tiempos en que vivimos i al carácter histórico de la obra. El otro es el abandono de la censura al narrar acontecimientos que reprueban la lei i los intereses de la lei i del órden. El autor, no obstante que espone los hechos con una injénua sinceridad que permite al lector hacer de ellos las apreciaciones que quiera, se deja llevar visiblemente de su predileccion por algunos personajes, cuyo atractivo fascinador parece haberlo cautivado. La Comision cree que la historia tiene su criterio, i que ella es, no mera depositaria del pasado, sino juez severo de los hombres i de los tiempos.

La Facultad, haciendo leer los capítulos que tenga por conveniente, acabará de formar concepto del mérito de una i otra memoria, que la Comision ha calificado solo en jeneral.

Santiago, setiembre 24 de 1852.

VENTURA BLANCO ENCALADA.

Antonio García Reyes.

La Facultad ha prestado su aprobacion a este informe, i en consecuencia ha adjudicado el premio a la que tiene por titulo: «Los tres primeros años de la revolucion de Chile», acordando se dé tambien lugar a la otra en los «Anales Universitarios», si su autor conviniere en ello.

Los autores de la memoria premiada son los señores don Miguel Luis i don Gregorio Víctor Amunátegui.

TEMAS que han designado las diversas Facultades para las memorias que aspiren a sus premios en el concurso literaria de 1853.

La Facultad de Teolojia ha elejido por tema:

«Un trabajo sobre la Historia eclesiástica del pais desde 1808 hasta la muerte del señor Vicuña.»

La de Leyes el siguiente:

«¿En qué jénero de causas debe admitirse la prueba testimonial, i a qué reglas debe sujetarse en las causas en que se admita?»

La de Medicina el que sigue:

«Progresos de la enfermedad venérea en Chile e influjo del clima en su marcha i desarrollo: medios profilácticos i administrativos que deben emplearse.»

La de Matemáticas:

«Una descripcion de todas las especies de minerales de plata de Chile, con indicacion de los métodos de beneficio que a cada una de ellas conviene.»

La de Humanidades, por fin:

«Una memoria sobre los años 13 i 14, considerados particularmente por el aspecto administrativo i político, sin olvidar los acontecimientos militares que se verificaron en la República por aquella época.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Salas, Blanco, Bustillos, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 27 de Noviembre, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i ciencias políticas a don Epifanio del Canto i don Miguel Ilisalde.—A continuacion se dió cuenta:

1.° De dos oficios del señor Ministro de Instruccion pública, comunicando otros

tantos supremos decretos; por el 1.° de los cuales se nombra Visitadores de las escuelas primarias a los alumnos de la Normal don José Santos Rojas i don Blas Roldan, con el sueldo de 800 pesos anuales cada uno; i por el 2.° se dispensa a los alumnos de la clase de práctica forense el estudio del Código de Marina hasta que se promulgue la Ordenanza para la Escuadra Nacional.—El 1.° de estos oficios se mandó comunicar al señor Decano de Humanidades, i el 2.° al de Leyes.

2.° De dos notas del señor Decano de Teolojia, comunicando por una de ellas haber nombrado a los Presbíteros don Zoilo Villalon i don Vitaliano Molina para que asistan a los exámenes de Fundamentos de la fe que han de tener lugar en la Seccion Universitaria del Instituto los dias 16 i 17 del presente mes; i trasmitiendo por la otra copia del acta de la sesion celebrada por su Facultad el 29 de Noviembre último con el objeto de elejir sucesores al Illmo. señor Obispo don Diego Antonio Elizondo i al señor Dean don José Alejo Eizaguirre.—Resultando del acta referido haber sido electos para el objeto indicado los Presbíteros don José Dolores Villaroel i don Pedro Ovalle, se mandó poner ambas elecciones en conocimiento del señor Ministro de Instruccion pública para los fines consiguientes.

3.° De un oficio del señor Decano de Leyes participando haber nombrado para concurrir a los exámenes que de ramos relativos a su Facultad van a rendirse en la Universidad el presente mes de Diciembre, las Comisiones que siguen: el Decano, el Secretario i don Gabriel Palma para los dias 9, 10 i 11; el Decano, el Secretario i don Manuel José Cerda para los dias 13, 14 i 15: el Decano, el Secretario i don Ramon L. Irarrázaval para los dias 16 i 17· los dos primeros i don Gabriel Ocampo para los dias 18 i 19; i los mismos dos primeros con don Pedro Fernandez Recio para los dias 21 i 22.

4.° De una nota del señor Rector del Instituto Nacional comunicando que el juéves nueve del corriente principian en ese establecimiento los exámenes jenerales correspondientes al año escolar que espira, los cuales durarán hasta el 23 del mismo mes teniendo lugar a las horas i en el órden que indica en una razon adjunta.—Se mandó dar de todo conocimiento a los señores Decanos respectivos para el nombramiento de las correspondientes comisiones.

5.° De una comunicacion del señor Director de la Escuela militar manifestando los dias en que deben rendirse los varios exámenes de ese establecimiento, que principian el 12 del corriente.—Se mandó dar noticia de ello a los señores Decanos a quienes corresponde para los efectos consiguientes.

El señor Decano de Matemáticas presentó el informe que se le ha pedido sobre las solicitudes de los injenieros Walton i Donoso i de algunos ayudantes de la Escuela militar, de que se dió cuenta en la sesion precedente; i el señor Orrego da razon del órden en que se hacen en el dia los estudios de Humanidades en el Instituto Nacional, que se le encargó en la misma sesion. Mas no se pudo tomar en consideracion estas piezas ni tampoco resolver sobre una solicitud de don José Gandarillas relativa a que el Consejo dirija al Sumo Pontífice una carta pidiendo la Beatificacion i Canonizacion del Venerable Siervo de Dios Fr. Pedro Bardesi, cuyos procesos están para concluirse i ser remitidos a Roma; porque urjia que tomase el Consejo conocimiento de la Memoria sobre los trabajos universitarios que al dia siguiente debia leérse en la funcion solemne de esta corporacion.—Así fué que el resto de la sesion se empleó en la lectura de dicha Memoria, levantándose en seguida aquella, por ser ya la hora avanzada.

ESTRACTO DE LA SESION DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Blanco, Bustillos, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 4 del corriente, se dió cuenta:

De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública trascribiendo un Supremo Decreto, por el que se manda convocar a oposicion para la clase de Patolojía i clínica interna, actualmente vacante en la Instruccion Universitaria, fijándose el 1.° de Marzo del año entrante para el rendimiento de las pruebas requeridas.—Quedó dispuesto se expidieran las convocatorias acostumbradas; i como el decreto de 14 de Marzo de 1846 que reglamenta estas oposiciones, señala en ellas ciertas atribuciones al Rector del Instituto, el señor Bello propuso, i el Consejo acordó, se recabase del Supremo Gobierno una declaracion sobre que esas mismas atribuciones han de corresponder al señor Delegado Universitario en la Seccion de la instruccion superior, a consecuencia de haberse dividido de la preparatoria.

De dos oficios del señor Decano de Teolojía, noticiando las comisiones que ha designado para asistir a los exámenes de ramos pertenecientes a su Facultad, que deben rendirse en el Instituto Nacional, Seminario i Escuela militar; i de otros tres oficios en que los señores Decanos de Medicina, Matemáticas i Humanidades participan tambien las Comisiones por ellos nombradas para igual objeto en la Seccion de Instruccion Universitaria el 1.°; en la misma, en el Instituto Nacional i en la Escuela militar el 2.°; i en el Instituto el 3.°—Estos oficios se mandaron comunicar a quienes corresponde.

De dos informes de los señores Decanos de Matemáticas i Humanidades, sobre la 2.ª edicion del «Tratado de Cosmografía» escrito por don Cárlos Riso Patron. Resultando de dichos informes que, salvos algunos leves defectos i pocas incorrecciones, la citada 2.ª edicion merece con mucho mejores títulos que la 1.ª la aprobacion para la enseñanza, por las numerosas adiciones i mejoras que contiene, el Consejo tuvo a bien acordar esa aprobacion, disponiendo que al comunicarla al Rector del Instituto Nacional i al autor, se les trascribiesen para los efectos convenientes los dos informes referidos.

SESION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Blanco, Bustillos, Palma don José Gabriel como suplente por el señor Decano de Leyes, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 11 del que rije, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i ciencias políticas a don Mateo Olmedo, don Buena Ventura Maturana i don Vitalicio Lopez: todos los cuales recibieron sus títulos—

A continuacion se dió cuenta:

1.° De dos oficios del Ministerio de Instruccion pública trascribiendo otros tantos supremos decretos; por el 1.° de los cuales se manda extender título de miembros

de la Universidad en la Facultad de Teolojia, a favor de los Presbiteros don José Dolores Villarroel i don Pedro Ovalle, a virtud de la eleccion que de ellos ha hecho dicha Facultad para llenar las vacantes del Illmo. Obispo don Diego Antonio Elizondo i del señor Dean don José Alejo Eizaguirre.—Este oficio se mandó trascribir al señor Decano de Teolojía.—Por el 2.° se ordena a los Ministros de la Tesorería jeneral entreguen al primer Bedel de esta Universidad el premio de doscientos pesos que por el presente año corresponde a los autores de la memoria presentada a la Facultad de Hunidades bajo el título: «Los tres primeros años de la revolucion de Chile»—Este oficio se mandó archivar a virtud de la presentacion que hizo el indicado Bedel de un recibo de la cantidad referida por los autores de la memoria, don Miguel Luis i don Gregorio Víctor Amunátegui.

2.° De dos notas del señor Decano de Leyes, participando por la 1.ª la necesidad en que se ha visto de ausentarse de esta capital desde el dia 16 hasta el 29 del corriente tanto por reparar su salud quebrantada, como por cumplir una comision importante del Illmo. señor Arzobispo i Venerable Cabildo eclesiástico; en cuya virtud pide se llame a subrogarle durante ese tiempo al miembro mas antiguo de la Facultad.—Por la 2.ª, el señor Decano llama la consideracion del Consejo ácia la escasez de los actuales miembros de su Facultad, que no alcanzando aun a llenar el número designado en la lei orgánica de esta corporacion, se encuentran en su mayor parte imposibilitados; de suerte que para las muchas atenciones que ocurren, solo se cuenta con seis individuos, i estos sumamente recargados de trabajo en el ejercicio de la majistratura i la abogacia.

Por estas razones, tanto mas sensibles, cuanto que hai pendientes negocios de suma importancia, principalmente todo lo relativo al plan de estudios legales, propone se allanen las dificultades que los miembros nuevamente electos tienen para incorporarse en claustro pleno, dispénsandoles el Supremo Patrono esa formalidad, segun lo ha hecho en las demas Facultades; a fin de que, efectuadas sus incorporaciones, puedan concluirse los trabajos pendientes i desempeñarse con ménos angustia las continuas funciones de exámenes que se hacen cada dia mas difíciles i gravosas por el corto número ya insinuado.

Con motivo de esta indicacion, i de la efectividad notoria de las dificultades que ofrece a muchos miembros electos el requisito de la incorporacion en claustro pleno, creyó el Consejo conveniente volver a considerar la propuesta ya en otras oportunidades discutida en su seno, sobre suprimir semejante solemnidad i estatuir que las recepciones puedan hacerse leyendo el respectivo discurso ante la Facultad correspondiente.—Quedó pues en tabla este asunto para las próximas sesiones.

3.° De dos oficios del señor Decano de Humanidades, participando las comisiones de miembros de su Facultad que ha nombrado para asistir a los exámenes de ramos a ella pertenecientes, que deben rendirse en el Seminario conciliar i en la Escuela militar.—Habiéndose advertido que ya uno i otro oficio han sido comunicados a los respectivos señores Directores, se ordenó archivarlos.

4.° De un informe del señor Decano de Matemáticas sobre el curso elemental de Aritmética escrito por don Eduardo Andrade. El referido señor Decano cree que el método seguido en esa obra en cuanto al órden en que se suceden las materias, es mas o ménos el mismo que se observa en los otros libros de esta naturaleza; lo que ella contiene es bastante completo, i su esplicacion fácil i correcta, aunque a veces un poco recargada. Pero le encuentra varios defectos que enumera, siendo en su concepto el mas grave de todos el espíritu de abstraccion que domina en casi todo el curso del texto. No hai una aplicacion hasta los números complejos, de suerte que entónces no mas comenzará a conocer el jóven estudiante de qué pueden servirle los métodos i reglas que ha aprendido. Si no debe ponerse en duda que los libros ele-

mentales de este jénero deben hacerse lo mas prácticos posibles, el de Andrade dista mucho bajo este respecto de llenar sus fines.—Por lo demas, no es inferior sino mas bien aventaja en muchos puntos a los que hasta ahora poco estaban adoptados como textos en esta parte de la instruccion elemental; i es por lo mismo hacto laudable el celo i laborioso empeño de Andrade por mejorar esta enseñanza en el establecimiento que dirije.

El Consejo, en vista de este informe, acordó que con copia de él se devolviese el texto referido al autor, para que haga de las observaciones del señor Decano de Matemáticas el uso que estime conveniente.

5.° De un oficio del Director de la Escuela Nacional de Artes i Oficios, pidiendo se nombre una Comision Universitaria, que presencie los exámenes que los alumnos de ese establecimiento deben rendir desde el dia 27 al 30 del presente mes, en el órden que indica.—Quedaron designados al efecto en la misma sesion los señores Decano i Secretario de la Facultad de Matematicas.

6.° De una solicitud de don Antonio Soto, relativa a que se le permita rendir durante la práctica el exámen de Aritmética, único que le falta de los requeridos a los que se hallan en su caso para el grado de Bachiller en Leyes, confiriéndosele desde luego dicho grado.—El Consejo accedió a esta peticion por fundarse en las mismas razones que las anteriores de su especie.

Procedióse en seguida a tomar en consideracion la solicitud de don José Gandarillas, de que se ha dado cuenta anteriormente, sobre que el Consejo dirija al Sumo Pontifice una carta pidiendo la beatificacion i canonizacion del Venerable Siervo de Dios, Fr. Pedro Bardesi, cuyos procesos están para concluirse i ser remitidos a Roma.—El señor solicitante hace presente que, ademas de ser mui propio este paso de una Universidad que se honra de ser católica, está ordenado en las instrucciones dirijidas por la Sagrada Congregacion de Ritos para proceder en esta causa, que a su conclusion se pida a todas las corporaciones de la ciudad, tanto eclesiásticas como civiles, i señaladamente a la Universidad, se interesen con el Sumo Pontifice por la beatificacion i canonizacion de dicho siervo de Dios, para que se conozca que este es el voto jeneral del pueblo chileno.—Habiéndose hecho presente, despues de la lectura de esta solicitud, que hai formularios para las comunicaciones que con tales motivos deben dirijir a S. S. toda clase de corporaciones, se encargó al señor Decano de Teolojía presentase para la sesion próxima el modelo del que debe escribir en este caso al Pontifice la Universidad chilena.

En seguida el señor Palma hizo presente que, habiendo sido reprobado un alumno de la Facultad de Leyes en el exámen de un ramo a ella perteneciente, habia solicitado que *incontinenti* se repitiese el mismo exámen; solicitud a que no se accedió desde luego, porque ocurrió la duda de si seria esto lícito, atendida la disposicion del art. 113 del Reglamento de 20 de diciembre de 1843; segun el cual los alumnos que no hubieren sido aprobados en un exámen de fin de año, *pueden presentarse* a reiterarlo despues de las vacaciones. Consultaba pues, al Consejo, para que sirviese de regla en lo sucesivo, si en su concepto el espíritu de ese artículo es que entre el primer exámen i su reiteracion corra precisamente, por lo ménos el intervalo de las vacaciones, o si él no impide que el alumno reprobado en un exámen, aspire a reiterarlo inmediatamente.—Teniendo el Consejo en consideracion que la mente conocida del Lejislador en ese artículo es conforme a la primera de estas interpretaciones, i que al señalar ese corto intervalo ha sido tanto mas natural, cuanto que, salvos algunos casos de excepcion, no debe presumirse que el alumno que acaba de ser reprobado en un exámen, pueda obtener mejor resultado en otro celebrado inmediatamente despues i sin ningun nuevo estudio, declaró que la referida primera

interpretacion es la lejítima, i conforme a ella deben resolverse todos los casos de igual naturaleza que ocurran en lo sucesivo.

El señor Bustillos hizo luego presente el mal estado en que se encuentran las colecciones de pájaros e insectos i aun el herbario del Museo Nacional, por causa de la polilla que los destruye; lo que ponia en conocimiento del Consejo para salvar su responsabilidad.—Preguntando el mismo señor si encontraba algun arbitrio para remediar desde luego tan lamentable destruccion, contestó que ninguno; i que en su concepto era de absoluta necesidad renovar tales colecciones.—En esta virtud se dejó para otra sesion el acordar las medidas que deben adoptarse para el fin indicado por el señor Bustillos.

El señor Domeyko dijo: que de acuerdo con el señor Ministro de Instruccion pública se habia ya designado para la distribucion de premios que debe tener lugar al fin del presente año escolar en el Instituto i en la Seccion universitaria, el dia 24 del mes actual; lo que participaba desde luego al Consejo para los fines consiguientes, quedando a indicar despues la hora en las esquelas de convite que deberán repartirse.—El Consejo en consesuencia quedó convocado para asistir a esa solemnidad.

Acto continuo, el mismo señor Domeyko espuso: que por el Reglamento de la Instruccion preparatoria de Matemáticas vijente en la actualidad, los alumnos pertenecientes a esta instruccion, tienen cuatro años de cursos principales, que terminan con el exámen de Jeometria científica i Trigonometría rectilínea. El reglamento dictado para la separacion de la instruccion superior (en su art. 4.°) añade a los mencionados ramos «la Jeometría analítica hasta las secciones cónicas».—Si se tratase ahora de poner en ejecucion ambos Reglamentos, los alumnos de la Instruccion preparatoria no tendrian tiempo para completar, en los 4 años de su permanencia en esta instruccion, los estudios accesorios de *historia, literatura i fundamentos de la fé;* tampoco lo tendrian para dar exámen de *jeometría analítica.*

Para obviar estos inconvenientes, proponia se añadiese a los cuatro años de cursos preparatorios de Matemáticas, un 5.° año mas, con el objeto de que en él se estudien la Jeometría analítica i las secciones cónicas comprendidas en ella, al mismo tiempo que todos los ramos accesorios que todavia les queden por aprender.

Era en consecuencia de opinion se solicitase del Supremo Gobierno:

1.° La agregacion por un decreto especial, de las secciones cónicas a la instruccion preparatoria, quitándose de la superior, donde tampoco hai todavia profesor de Matemáticas para ese ramo.

2.° Que la enseñanza del mismo ramo en la seccion preparatoria se confie al 1.er profesor de Aljebra i Jeometría científica, exonerándolo de la enseñanza del Aljebra, la cual se encargará al 2.° profesor de Matemáticas del Instituto Nacional, asignándole en remuneracion de este aumento de trabajo, un aumento proporcionado de sueldo.

El señor Domeyko agregó por último que era de desear se resolviese sobre estas propuestas ántes que se principie el próximo año escolar; porque sin esto no será posible realizar la separacion de la instruccion superior, ni sabrá el Delegado Universitario si debe admitir a los cursos de la Universidad los alumnos del 4.° año de Matemáticas del Instituto, o dejarlos por un año mas en la instruccion colejial.»

El Consejo encontró mui fundadas las precedentes propuestas del señor Domeyko, i acordó en consecuencia se recomendasen al Supremo Gobierno; con lo que fué levantada la sesion.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Blanco, Bustillos, Palma, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Abierta la sesion, se dió cuenta de dos oficios del Ministerio de Instruccion pública, trascribiendo otros tantos Supremos Decretos; por el 1.° de los cuales se declara que las atribuciones señaladas al Rector del Instituto Nacional por los art. 6.°, 7.°, 9.° i 26 del Supremo Decreto de 14 de marzo de 1846 sobre oposiciones a cátedras del mencionado Instituto, deben considerarse referentes al Delegado Universitario, siempre que se trate de concurso relativo a una cátedra de instruccion superior; i por el 2.° se exime a los alumnos de medicina don Onofre Sotomayor i don Nicanor Rojas de la obligacion de recibir el grado de Bachiller en Humanidades con prioridad al mismo grado en Medicina, en atencion a las razones por ellos espuestas i recomendadas por el Consejo Universitario.—El 1.° de estos oficios se mandó comunicar al señor Delegado respectivo.

Dióse cuenta asimismo de un oficio del Director de la Quinta Normal de Agricultura, invitando al señor Rector para los exámenes de ese establecimiento, que deben tener lugar el 27 del presente, i pidiendo tambien se sirva el Consejo nombrar una Comision especial que asista a los mismos.—Se designó para el efecto al señor Decano de Matemáticas i a don José Gandarillas.

En seguida el señor Rector hizo presente que el objeto de la presente reunion era se designase cómo ha de ejercerse en la Seccion de instruccion universitaria la atribucion que el art. 127 del Reglamento del Instituto Nacional señala al Consejo de profesores de ese establecimiento respecto al discernimiento de premios a los alumnos despues de los exámenes anuales.—«Siendo en la Seccion universitaria, añadió el señor Bello, los profesores de cada Facultad los únicos que examinan en ramos a ella pertenecientes, si hubieran de reunirse para el discernimiento de cada premio, los profesores de todas las Facultades resultaria el inconveniente de que talvez las tres cuartas partes de los votos habrian de emitirse sin conocimiento propio, i sujetándose meramente a los informes de los examinadores.—Por esto ha parecido mucho mas natural que los premios de cada Facultad se disciernan únicamente por la respectiva comision de profesores establecida por el art. 5.° del Reglamento dictado en 22 de noviembre de 1847 para la instruccion superior, bajo la presidencia del Decano.—Estando designado el 24 del corriente para la distribucion de premios, urje que el Consejo adopte esta noche misma una resolucion provisoria sobre el particular, sin perjuicio de que el Supremo Gobierno resuelva despues lo que ha de quedar definitivamente establecido.—Esta propuesta del señor Rector fué aprobada por el Consejo.»

Mas como en seguida se leyese el art. 134 del citado Reglamento del Instituto Nacional, que manda que el acto de la distribucion de los premios sea precedido de la lectura de una memoria en que el respectivo Rector dé cuenta de los trabajos del establecimiento en el año anterior, se suscitó la duda de si esta atribucion corresponderá en la Seccion Universitaria al Delegado o al Rector de la Universidad.—El Consejo fué de opinion que corresponde al último, como jefe del cuerpo bajo cuya direccion está puesta la instruccion superior; i en esta intelijencia, no habiendo tiempo en los dos dias que faltan para el 24, para que el señor Bello trabaje tal memoria, se reconoció la absoluta necesidad de demorar la distribucion de premios

del presente año hasta despues de vacaciones, quedando acordado se hiciese presente el inconveniente referido al Supremo Gobierno.

Supuesta esta demora, quedó convenido tambien se trabajase un pequeño Reglamento para este acto con las modificaciones que la separacion de instrucciones ha hecho necesarias, a fin de que oportunamente se someta a la aprobacion del Supremo Gobierno.

El Secretario infrascrito hizo despues de esto presente que han ocurrido ya varios casos de estudiantes que para pretender grados universitarios presentan certificados de exámenes pertenecientes a la instruccion superior, rendidos en colejios de provincia, particularmente en el Instituto de Concepcion, cuyos planes de estudios no abrazan tales ramos i donde no hai tampoco clases de ellos dotadas o mandadas establecer por el Supremo Gobierno.—Dudoso de la validez de semejantes exámenes, no se habia atrevido sin embargo a rechazar esos certificados de su propia autoridad; pero para saber de fijo a qué ha de atenerse en lo sucesivo, deseaba que el Consejo expidiese una declaracion terminante a este respecto.—Debia agregar que uno de esos estudiantes le habia instruido de que por una disposicion superior se ha mandado suspender desde el año 49 o 50 la recepcion de esa clase de exámenes en el referido Instituto de Concepcion; resolucion que en caso de ser efectiva, no podia haber emanado sino del Supremo Gobierno, porque la Universidad no ha espedido desde el tiempo indicado ninguna sobre el particular.—Con esta esposicion, el Consejo acordó se indagase primeramente si ha habido o no tal resolucion del Gobierno; i que en caso de haberla, se estuviese a lo que ella disponga; mas en el caso contrario se expidiese una circular a los Directores de colejios de provincia, haciéndoles saber que la Universidad no admitirá como válidos para obtener grados en sus Facultades los certificados de exámenes de ramos superiores rendidos en dichos colejios despues del presente año de 52, sin que haya habido en ellos clase de esos ramos, dotada o establecida por decreto del Supremo Gobierno.

Con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Salas, Blanco, Domeyko, Orrego, i el Secretario.—Aprobadas las actas de la sesion del 18 i de la extraordinaria del 21 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Manuel Lopeandia; el de Bachiller en Leyes a don Marcial Martinez, don Antonio Soto, don Juan Manuel Carrasco, don José Benites, don Emilio Ovalle i don Pedro Nolasco Videla; i el de Bachiller en Medicina a don Nicanor Rojas i don Onofre Sotomayor.—Todos ellos recibieron sus titulos.

Con motivo de lo que se expresa en el acta de la sesion del 21 del que rije acerca de la memoria que se decidió debia leer el señor Rector de la Universidad en la solemnidad de la distribucion de premios en la instruccion superior, el señor Bello pidió, que para que no fuese a creerse que de su parte hubiese habido algun descuido en la preparacion de dicha memoria, a pesar de no estar todavia terminantemente decidido que él debiese presentarla, se advirtiese en el acta actual que al acordarse que la distribucion tuviese lugar por este año el 24 del corriente, se habia anticipa-

do la epoca ordinaria que para la dicha solemnidad señala el art. 133 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1843.

En seguida se dió cuenta:

1°. De dos oficios del señor Ministro de Instruccion pública, trasmitiendo por ellos, para que el señor Rector informe, dos solicitudes: la 1ª. del profesor de latinidad superior del Instituto Nacional, don Domingo Tagle e Irarrázaval, pretendiendo se le abonen los sueldos i premios correspondientes a las dos clases que lleva; i la 2.ª del Inspector del Instituto de Concepcion, don José Antonio Fernández, i del segundo oficial de la Tesorería Departamental de aquel mismo punto, don José de los Dolores García, para que, no obstante el acuerdo universitario del año 1848, por el que se invalidaron para obtener grados los exámenes que en aquel Colejio se recibiesen de ramos para que no hubiese dado el Gobierno prévia autorizacion, se les permita a ellos rendir allí los exámenes de Derecho Canónico, de Jentes i Economía política, tomándose várias precauciones que indican para hacer constar debidamente su aprovechamiento en dichos ramos.—La 1.ª de estas solicitudes quedó en tabla para las próximas sesiones—Como en la 2.ª se menciona mas positivamente la resolucion a que sobre la materia de tales exámenes de ramos superiores en los colejios de provincia, se aludió de un modo vago en la última sesion extraordinaria del Consejo; teniendo por otra parte este cuerpo en consideracion, que el acceder a la peticion de que se trata, abriria la puerta a otras muchas de igual naturaleza con grave perjuicio de la bondad de la instruccion superior, acordó que con presencia del acuerdo universitario citado en la misma solicitud, se informase al señor Ministro manifestando los inconvenientes que su favorable despacho ofreceria, en el concepto de esta corporacion.

2.° De un oficio en que el señor Decano de Teolojía da cuenta del plausible resultado de los exámenes de Teolojía dogmática, Moral i Derecho canónico últimamente rendidos en el Seminario de esta Arquidiócesis, i a que asistió como comisionado universitario; i al mismo tiempo acompaña orijinal un informe que le han pasado los miembros de la Comision nombrada para presenciar los exámenes de Fundamentos de la fé rendidos el presente año por algunos alumnos de la instruccion superior que no habian alcanzado a terminar este ramo en el Instituto Nacional, llamando sobre dicho informe la atencion del Consejo Universitario, a fin que se aplique el oportuno remedio al grave mal que en él se deplora.—Este mal es, segun la indicada pieza, «el haber manifestado los examinandos una instruccion por demas superficial « o descuidada en materia de tanto interes; lo que en primer lugar atribuyen los co« misionados a lo abstracto del texto adoptado para el estudio de los *Fundamentos* « *de la fé*, que aunque mui recomendable bajo otros aspectos, no lo es nada como li« bro didáctico, por carecer de la claridad i sencillez indispensables en escritos de « este jénero; i en segundo lugar al grado inferior que en la escala de importancia « respectiva de los diversos ramos de enseñanza se ha hecho ocupar a la Relijion, « dándose de ella solo dos lecciones por semana. Sea por esta razon o por falta de « estímulos, lo cierto es que esa clase es a la que mas inasistencia se nota en los « alumnos.»

De los dos motivos alegados en esta nota, reconoció el Consejo la efectividad del primero, i se encargó al señor Decano de Teolojía tomase con la prontitud posible las medidas convenientes para que se redacte un nuevo texto exento de la falta de claridad i sencillez que se advierte en el actualmente adoptado en la clase superior de Relijion.—Con respecto al 2.° motivo, resultando que, atendido el tiempo que dura el estudio de la Relijion, no son insuficientes, como los comisionados creen, las dos lecciones semanales que se dan en el dia, pareció que ese descuido de los jóvenes relativamente a esta clase, tendrá su mejor remedio en la estrictez de los exámenes

que de ella se reciban, desde el momento que este es un ramo tan obligatorio como todos los demas para cuantos aspiran a la recepcion de grados en todas las Facultades Universitarias.

3.° De otra nota del mismo señor Decano de Teolojía en que participa tener que ausentarse en breve de esta capital para permanecer algunos meses en la Diócesis de Concepcion; en cuya virtud hace formal renuncia del Decanato que ejerce, para que desde luego se proceda al nombramiento de la persona que debe reemplazarle en este destino.—En conformidad a lo dispuesto por Supremo Decreto de 13 de Julio de 1847 para casos de esta naturaleza, el Consejo acordó se convocase a la Facultad de Teolojía para despues del próximo feriado, con el objeto de elejir nuevo Decano por el tiempo que al señor Salas ha faltado para completar su periodo legal.

4.° De tres oficios mas: uno del señor Rector del Instituto Nacional acompañando un cuadro del estado actual de la enseñanza en ese establecimiento; el 2.° del señor Director de la Escuela militar, remitiendo un estado en que se da cuenta del resultado de los exámenes rendidos el presente año por los alumnos de esa institucion i se añaden varios otros datos sobre la misma; i el 3.° del Colejio de Romo, acompañando el estado correspondiente al presente año.—Todos estos documentos quedaron para examinarse en las próximas sesiones.

5.° De una nota con que el Tesorero Universitario acompaña estados jenerales de las entradas i salidas de la caja de esta corporacion durante el último trimestre de año que expira.

6.° De un oficio del señor Cónsul jeneral de la República en Paris, contestando a los que se le han dirijido por el señor Rector de esta Universidad con fechas 12 de Julio i 20 de Agosto último.—En él participa las medidas que recientemente ha adoptado para que esta corporacion reciba con mas regularidad i exactitud las entregas de los periódicos a que está suscrita en aquella capital, sin atender a la economía de gastos que él se habia propuesto al dirijirlas en la forma que ántes habia adoptado. En lo sucesivo, pues, serán directamente remitidas bajo conocimiento al señor Rector, como lo ha hecho ya con las últimas que envia por el buque *John Cockerell*.

A esta nota se dispuso responder participando al señor Mario que, aunque con algun retardo, esta Universidad tiene ya recibidas, sin falta alguna, todas las remesas que él le ha anunciado, con excepcion solamente de la última para cuya llegada aun no habido el tiempo suficiente. Con motivo tambien de aparecer por un párrafo del oficio de que se trata, que acaso haya habido últimamente en Paris algun entorpecimiento para el abono al mismo Cónsul, por nuestro Encargado de Negocios, de las cantidades que necesita para pagar estas suscripciones; puesto que, aunque no lo dice expresamente, observa no ser justo que, a mas del servicio gratuito i sumamente molesto que está prestando, se le obligue a reembolzarse solamente en Chile de sus anticipaciones, sufriendo el quebranto de cambios, intereses etc., se dispuso decirle sobre este particular que el Consejo ha estado hasta ahora en la plena persuasion de que el señor Rosales le hubiese abonado sin dificultad alguna, todas sus planillas, en cumplimiento de la órden que al efecto tiene recibida del Supremo Gobierno, i que no se sabe, ni aun hai motivo para presumir, haya sido posteriormente revocada.—Pero si ha sucedido lo contrario de esta fundada presuncion lo avise inmediatamente, dando tambien razon de todos los gravámenes que en consecuencia se le hayan orijinado, los que le serán abonados con tanto mayor gusto, cuanto que léjos de pretender la Universidad sufra él el mas lijero perjuicio en sus intereses por el servicio que la presta, le está altamente reconocida por la buena voluntad con que se lo hace sin exijir ninguna remuneracion. Su aviso servirá tambien para adoptar sin demora las medidas que convengan a fin de evitar iguales entorpecimientos en lo sucesivo.

7°. De una solicitud de don José Ramon Elguero, sobre que en vista de los certi-

ficados que acompaña de sus estudios en Medicina, se le dispense el exámen requerido por los estatutos de esta Universidad para obtener grado de Bachiller en la correspondiente Facultad. Alega para ello sus méritos contraidos: 1°. En la enseñanza durante doce años, ya en el Instituto Nacional, donde rejentó algun tiempo clases de Medicina, ya como Director del Colejio de Valdivia del que fué fundador. 2.° En el ejercicio de 7 años del cargo de médico de ciudad i cirujano de ejército en Valdivia, como tambien en otras comisiones importantes que se le han conferido, habiendo ademas merecido un diploma de miembro corresponsal de esta Universidad.—En fuerza de los motivos espuestos, el Consejo encontró al solicitante acreedor al favorable despacho de su pretension; i acordó en consecuencia recomendarla al Supremo Gobierno, cuya prévia aprobacion se necesita.

Despues de esto el señor Decano de Teolojía presentó el modelo que habia ofrecido de la carta que el Consejo ha de dirijir a Su Santidad, solicitando la beatificacion i canonizacion del Venerable Siervo de Dios Bardesi.—El señor Rector tomó este modelo, encargándose él mismo de la redaccion de la referida carta.

El primer Bedel de la Universidad presentó un presupuesto del costo que tendrán cuatro sofaes de crin negro i doce sillas de brazos, tallados todos, para la sala del Consejo, como tambien el mudar paño a la mesa de la misma. El Consejo aprobó ese presupuesto ascendente a la cantidad de 681 pesos 6 reales, i dispuso se procediese a fabricar las referidas obras, en conformidad al modelo que en la misma sesion se puso de manifiesto.

Ultimamente, el señor Rector participó al Consejo que en la sesion recientemente celebrada por la Facultad de Medicina para proveer la vacante de don Víctor Pretot, se había sucitado una duda sobre la intelijencia del Supremo Decreto de 11 de Noviembre de 1850 por el cual se previene que, si el miembro elejido por una Facultad Unversitaria tardase mas de seis meses en incorporarse, caduque el nombramiento i se proceda a nueva eleccion. Refiriéndose dicho decreto literalmente a *miembros elejidos por las respectivas Facultades*, hace creer a primera vista que los nombrados por el Supremo Gobierno en uso de la atribucion que le confiere la lei orgánica, no están comprendidos en esa regla, sin embargo de no aparecer motivo para que en esta materia se haga diferencia entre los unos i los otros, i de ser por lo mismo natural presumir que la designacion de los *elejidos por las Facultades*, es un accidente de redaccion, en que no se ha tenido la mira de limitar a ellos la pena de caducidad por su retardo o neglijencia en incorporarse.

No pareciendo sea lícito a ninguna Facultad Universitaria extender esa disposicion penal fuera de los límites en que está literalmente concebida, el mismo señor Rector, de acuerdo con la citada Facultad de Medicina, habia creido necesario consultar, como lo habia hecho, al Supremo Gobierno, si compete a las Facultades declarar vacantes los nombramientos de los miembros electos que tardan mas de seis meses en incorporarse, no solo cuando han sido elejidos por ellas, sino tambien cuando han sido nombrados por el Exmo señor Presidente; i si declarada en este 2.° caso la vacante por la Facultad respectiva, corresponde tambien a ella, o al Supremo Gobierno elejir otro miembro que la ocupe.

El Consejo, instruido de todos los antecedentes, encontró mui lejítima la duda que el señor Rector ponia en su noticia, i de consiguiente, mui oportuna la consulta elevada al Supremo Gobierno; con lo que fué levantada la sesion.

LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO.

ESCUELA DE SORDOS-MUDOS.

Santiago, diciembre 6 de 1852.

Considerando;

1.° Que para realizar el pensamiento de establecer una escuela de Sordos-Mudos en esta Capital, es necesario fundar este establecimiento bajo la base de un internado en que puedan reunirse los individuos a quienes se destina, por hallarse la mayor parte de ellos en la imposibilidad de asistir a la escuela en calidad de externos a causa de su falta de recursos, i de la distancia de los lugares en que viven,

2.° Que segun el estado que se acompaña hai ya un número considerable de estos individuos dispuestos a incorporarse desde luego en la escuela, siempre que se les proporcione habitacion i se les mantenga gratuitamente; i

3.° Que el Director de la Escuela Normal de Preceptores ha manifestado al Gobierno que el local de este establecimiento puede admitir provisionalmente la escuela de Sordos-Mudos;

Vengo en acordar i decreto:

1.° Se reduce a internado la Escuela de Sordos-Mudos mandada crear por decreto de 27 de octubre del presente año, i principiará a funcionar, por ahora, en el local de la Escuela Normal que designe el Director de este establecimiento;

2.° El mencionado Director dictará las reglas de órden interior i disciplina a que deban sujetarse interinamente los alumnos de la Escuela de Sordos-Mudos, a quienes se dará el mismo alimento que a los de la Escuela Normal; i ordenará se provea a los alumnos pobres que lo necesiten, de un vestido modesto i uniforme, dando cuenta al Gobierno de los gastos que sea necesario hacer en estos objetos, para decretar su abono;

3.° A fin de hacer extensivas las ventajas de este establecimiento al mayor número posible de individuos, circúlese este decreto a todos los Intendentes de provincia, para que promuevan empeñosamente el que sean enviados a él todos los individuos en cuyo favor se establece; previniéndoles que la Escuela de Sordos-Mudos tendrá tambien una seccion destinada a las mujeres, i que será gratuita para todos los que carezcan de medios con que costear su educacion.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavia.*

ESCUELA NOCTURNA DE DIBUJO LINEAL.

Santiago, diciembre 24 de 1852.

He acordado i decreto:

1.° Se establece en Santiago una Escuela Nocturna de Dibujo Lineal para artesanos, que funcionará por ahora en el local que para este objeto proporcionará la Municipalidad en el barrio de la Chimba.

2.° Para proveer a dicha Escuela de los útiles necesarios se concede por una sola vez la cantidad de 44 pesos que los Ministros de la Tesoreria jeneral entregarán al profesor que se encargue de dirijirla.

3.° Se concede igualmente para los gastos de alumbrado i demas ordinarios de este establecimiento la asignacion de doce pesos mensuales que se imputará, lo mismo que la cantidad de que habla el articulo anterior, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública del presente año.

Refréndese, tómese razon, i comuníquese.—MÓNTT *Silvestre Ochagavía.*

Santiago, diciembre 24 de 1852.

Se nómbra para desempeñar la Escuela Nocturna de Dibujo Lineal para artesanos, mandada crear por decreto de esta fecha a don Manuel Salvatierra, con el sueldo de 200 pesos al año que los Ministros de la Tesorería Jeneral le abonarán desde que principie a funcionar dicha escuela, imputándolo a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública del presente año.

Refréndese, tómese razon, i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

INCORPORACION DE MIEMBROS NOMBRADOS PARA LAS FACULTADES UNIVERSITARIAS.

Santiago, diciembre 31 de 1852.

En vista de la anterior consulta elevada al Gobierno por el Rector de la Universidad, se declara: Que en lo sucesivo se considerará haber caducado los nombramientos hechos por el Presidente de la República para miembros de la Universidad, siempre que los nombrados no se incorporen en la Facultad para que sean elejidos, dentro del término de seis meses que fija el Supremo Decreto de 11 de diciembre de

1850, para la incorporacion de los miembros nombrados por las respectivas Facultades; correspondiendo en tales casos a estas, hacer la eleccion de los que deben llenar las vacantes. I considerando que la disposicion citada, cuyo sentido se amplia por esta declaracion, nada establece expresamente respecto de los miembros que han sidos nombrado por el Gobierno se proroga por dos meses, contados desde esta fecha, a favor de los que al presente se hallaren en este caso, el término que ella determina, para que puedan efectuar su incorporacion.

Comuniquèse i publiquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavia.*

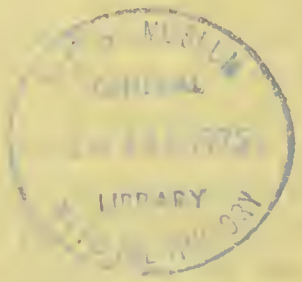

Library Regulations.

I. The Library will be open every day in the week (Sundays excepted) from *Eleven* in the morning to *Five* in the afternoon,* except on New-Year's Day, Good Friday to Easter Monday inclusive, and Christmas week; and it will be closed one month in the year, in order to be thoroughly cleaned, viz. from the first to the last day of September.

II. Every Fellow of the Society is entitled (*subject to the Rules*) to borrow as many as four volumes at one time.

Exceptions:—

1. Dictionaries, Encyclopædias, and other works of reference and cost, Minute Books, Manuscripts, Atlases, Books and Illustrations in loose sheets, Drawings, Prints, and unbound Numbers of Periodical Works, *unless with the special written order of the President.*
2. Maps or Charts, *unless by special sanction of the President and Council.*
3. New Works before the expiration of a month after reception.

III. The title of every Book, Pamphlet, Map, or Work of any kind lent, shall first be entered in the Library-register, with the borrower's signature, or accompanied by a separate note in his hand.

IV. No work of any kind can be retained longer than one month; but at the expiration of that period, or sooner, the same must be returned free of expense, and may then, upon *re-entry*, be again borrowed, provided that no application shall have been made in the mean time by any other Fellow.

V. In all cases a list of the Books, &c., or other property of the Society, in the possession of any Fellow, shall be sent in to the Secretary *on or before the 1st of July in each year.*

VI. In every case of loss or damage to any volume, or other property of the Society, the borrower shall make good the same.

VII. No stranger can be admitted to the Library except by the introduction of a Fellow, whose name, together with that of the Visitor, shall be inserted in a book kept for that purpose.

VIII. Fellows transgressing any of the above Regulations will be reported by the Secretary to the Council, who will take such steps as the case may require.

By Order of the Council.

NORTON SHAW, *Secretary.*

* On Saturday the Library is closed at 3 P.M.